



2.<sup>a</sup>  
edición

# Milicia y Derecho

## Origen y evolución histórica del Cuerpo Jurídico Militar

FERNANDO GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI

JOAQUÍN RUIZ DIEZ DEL CORRAL

Con la colaboración de Joaquín Gil Honduvilla

# **Milicia y Derecho**

**Origen y evolución histórica  
del Cuerpo Jurídico Militar**

# Milicia y Derecho

## Origen y evolución histórica del Cuerpo Jurídico Militar

FERNANDO GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI

JOAQUÍN RUIZ DIEZ DEL CORRAL

Con la colaboración de Joaquín Gil Honduvilla

Boletín Oficial del Estado  
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España

Madrid

2023

Segunda edición: Enero 2023



Esta obra está sujeta a licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional, (CC BY-NC-ND 4.0).

- © LOS AUTORES: FERNANDO GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI Y JOAQUÍN RUIZ DIEZ DEL CORRAL
- © REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN DE ESPAÑA
- © AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

NIPO (formato impreso): 090-23-003-5  
NIPO (formato electrónico-PDF): 090-23-004-0  
NIPO (formato electrónico-EPUB): 090-23-005-6  
ISBN: 978-84-340-2901-9  
DEPÓSITO LEGAL: M-30324-2022

IMPRENTA NACIONAL DE LA AGENCIA ESTATAL  
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
Avda. de Manoteras, 54. 28050 Madrid

*Al coronel auditor Ángel Rivas Areales (1959-2021),  
amigo y compañero entrañable, in memoriam.*

*A todos cuantos a lo largo de la Historia vistieron con orgullo y honor el uniforme  
de los cuerpos jurídicos militares y contribuyeron, con su entrega, dedicación  
y laboriosidad constantes, a engrandecer la Patria y prestigiar la profesión.*

## ÍNDICE

NOTA A LA SEGUNDA EDICIÓN .....	11
PRÓLOGO .....	15

### PRIMERA PARTE

1. ANTECEDENTES, SISTEMÁTICA DE LA OBRA Y PROPÓSITO DE LOS AUTORES .....	23
2. EL CUERPO JURÍDICO MILITAR .....	35
Su largo proceso de gestación .....	35
La etapa de la Restauración .....	48
Los cambios durante la Segunda República .....	60
La Guerra Civil: el Cuerpo Jurídico Militar en la zona sublevada .....	70
La Guerra Civil: el Cuerpo Jurídico Militar en la zona gubernamental .....	77
De los duros años de la posguerra al final del franquismo .....	87
3. EL CUERPO JURÍDICO DE LA ARMADA .....	103
Del Antiguo Régimen a la España constitucional .....	103
El Cuerpo Jurídico de la Armada nace como tal: el Real Decreto de 8 de abril de 1857 .....	105
El Reglamento de 1882 y su secuela de 1886 .....	107
El Cuerpo Jurídico de la Armada entra en el siglo xx .....	109
El Reglamento de 1920 .....	110
Reformas y contrarreformas durante el Directorio del general Primo de Rivera y los últimos años de la Monarquía .....	112

El Cuerpo Jurídico de la Armada bajo la II República .....	114
La Guerra Civil: el triste récord de auditores asesinados .....	118
De la posguerra a la unificación .....	119
4. EL CUERPO JURÍDICO DEL AIRE .....	125
5. LOS CUERPOS COMUNES: EL NUEVO CUERPO JURÍDICO MILITAR (1988) ..	131
Luces y sombras del proceso de unificación .....	131
La normativa particular del Cuerpo .....	138
6. RECAPITULACIÓN FINAL .....	147

#### SEGUNDA PARTE

DICCIONARIO BIOGRÁFICO DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR .....	157
AGRADECIMIENTOS .....	325
BIBLIOGRAFÍA .....	329

## **NOTA A LA SEGUNDA EDICIÓN**



Los autores agradecen la buena acogida dispensada a la primera edición del libro. En esta segunda, en la primera parte, además de unas pocas correcciones puntuales, se han hecho algunas precisiones referidas al papel desempeñado por el Cuerpo Jurídico Militar durante los convulsos años de la Guerra Civil y de la posguerra y se han aportado nuevos datos sobre el Cuerpo Jurídico de la Armada y, especialmente, sobre el Cuerpo Jurídico del Aire, cuyo texto inicial resultaba demasiado escueto.

También se ha actualizado toda la normativa vigente reguladora del Cuerpo Jurídico Militar, se han ampliado las referencias sobre sus cometidos (misiones internacionales y relaciones con el Consejo General del Poder Judicial y la Abogacía del Estado) e incluido los nombres de los juristas que han recibido la distinción de «Auditor de Honor» que el Cuerpo concede desde 2012.

En la segunda parte del libro se han corregido o añadido numerosas fechas y localidades de nacimiento y fallecimiento y puesto al día algunos méritos profesionales y académicos pero, sobre todo, ha sido ampliada con treinta y ocho nuevas biografías, correspondientes a otros tantos oficiales auditores que vivieron en diferentes periodos históricos, y se reproducen dos nuevas fotografías.

## **PRÓLOGO**

El general auditor Fernando García-Mercadal y García-Loygorri y el coronel auditor Joaquín Ruíz Díez del Corral son exacto ejemplo de esas personas que en toda institución pueden encarnar una continuidad histórica. No es sólo percepción de amigo, lo expresa quien conoce, con todas las limitaciones que se quiera, varias vertientes de la estructura del Estado y ha adquirido el convencimiento de que el puro *presentismo*, tan en boga, hace flaco favor a la solidez de cuantos pilares básicos o vigas maestras ofrecen seguridad y sentido a una comunidad histórica. Pero ambos autores, por convicción, cultura y formación, son expresión afortunada de lo contrario, y este magnífico texto lo denota con brillantez.

Un libro que atiende a la historia del Cuerpo Jurídico Militar con dos partes, un completo e ilustrativo proemio –casi un libro independiente– en el que se desentrañan los datos y circunstancias esenciales de su desenvolvimiento histórico y una segunda, la sustancial, una ristra biográfica con más de quinientos de sus miembros. El esfuerzo de los autores creo, sinceramente, ha desembocado en un fruto excelente. Como ellos mismos exponen, sobre la materia existen varias aproximaciones, casi todas, sin demérito alguno para ellas, parciales o muy sintéticas, y hacía falta un trabajo como el que nos ocupa, que hiciera justicia a un cuerpo del Estado que, bien en los ámbitos que le son propios o bien en su proyección en otras áreas de la Administración, de la política o de la sociedad civil, ha puesto su grano de arena en la forja de la trabazón del Estado y, aún más allá, en la de la propia dinámica nacional.

Pues no se trata únicamente de la historia de un Cuerpo que, desde una perspectiva actual, naciera en el ecuador decimonónico. Sería simplificar lo que estas páginas reflejan. Hay algo más relevante, que desprende el texto, y es que en la tradición militar española, desde al menos el siglo XVI, las armas y el Derecho nunca fueron mundos extraños. A título de ejemplo, el conocido «estoy manco sin mi Auditor» de Alba al Rey o la propia doctrina emanada de la escuela de Salamanca, ponen de manifiesto un país y una Corona preocupados por juridificar el uso de la fuerza. Auditores en los ejércitos ya existían antes de la creación de los Cuerpos Jurídicos Militares, por eso no debe olvidarse que las raíces corporativas van más allá de las normas en su momento publicadas en la *Gaceta de Madrid*. En esta decantación secular un bien jurídico cardinal a preservar, la disciplina, tanto *ad*

*intra*, reforzando la unidad y la jerarquía en la institución castrense, como *ad extra*, salvaguardando el recto comportamiento con terceros, incluidos, claro está, los adversarios. Escoger, por tanto, como título, *Milicia y Derecho*, se antoja acertadísimo.

Para eso, los cuerpos jurídicos, desde un primer momento, y salvo titubeos en los inicios de nuestra segunda experiencia republicana, siempre tuvieron naturaleza militar. Un carácter que supone no sólo la inserción en la estructura militar de profesionales con formación jurídica, también que éstos asuman los valores, cargas y virtudes que todo miembro de la milicia ha de cultivar y cumplir. *Soldier first, lawyer always*, reza el elocuente lema del *Judge Advocate General's Corps* (Cuerpo JAG) de los EE. UU., creado en 1775. Esa doble vertiente sin duda es enriquecedora, por sustancial, y olvidarla sería un inmenso error.

Puede que esa impronta se satisfaga más cabalmente con la existencia de cuerpos jurídicos diferenciados, por la proximidad institucional, militar e incluso jurídica a las particularidades de cada uno de los ejércitos. Incluso con mayor razón en esta hora, cuando la justicia militar parece ceder protagonismo funcional al asesoramiento al mando en una pluralidad de campos –internacional, operativo, marítimo, aeronáutico, personal, contratación, etc.–, pero el legislador optó en 1988 por la unificación. No sería propio de estas líneas criticarlo, pero permítase a quien perteneció casi once años al extinto Cuerpo Jurídico de la Armada, dirigir una mirada melancólica a un modelo que funcionaba adecuadamente y se correspondía con el que rige en la potencia militar hegemónica. Tan prescindible no debía ser.

Que un excursus nostálgico no nos desvíe de lo que debe ser un prólogo. Decíamos más arriba que el Cuerpo Jurídico Militar se había irradiado a áreas ajenas a su propia naturaleza y razón de ser. Para mejor ilustrarlo, espiguemos, como muestra, en dos promociones del Cuerpo Jurídico de la Armada muy cercanas al prologuista, la propia (1977) y a la que me cupo el honor de dar clase en la Escuela Naval Militar (1980).

En síntesis, en la primera las trayectorias de sus miembros fueron las que siguen: Rafael Eduardo Díaz Garijo, comandante auditor y notario; yo mismo, comandante auditor, profesor universitario y magistrado; Antonio Fernández-Tresguerres Hernández, general auditor; Antonio García-Molina Riquelme, coronel auditor y profesor universitario; Guillermo Pérez-Olivares Hinojosa, coronel auditor y abogado; Francisco Bestard Grande, capitán auditor, consultor y empresario; Francisco José Gutiérrez del Manzano, comandante auditor y magistrado, y Ángel Montero Calzada, general auditor. En la de 1980: Federico Joly Palomino, comandante auditor y empresario; Fernando Marín Castán, general consejero togado, director general de costas y magistrado del Tribunal Supremo; Luis Rodríguez Muñoz, capitán auditor, abogado y empresario; José Federico Duret Argüello, teniente coronel auditor y abogado; José María Otero Lacave, teniente coronel auditor y abogado; Fernando Tallón Yaguez, comandante auditor, alto ejecutivo y abogado; Jenaro González del Yerro Valdés, teniente coronel auditor, alto ejecutivo y abogado.

Como vemos, sólo cinco de un total de quince miembros de dos promociones siguieron hasta el final su carrera militar, culminándola en los empleos de coronel o general. El resto dirigió sus pasos, en significativa «diáspora», por otras áreas, lo

que dice mucho a favor del originario sistema de captación, selección y formación. También del común troquel axiológico, que ha propiciado, como me consta fehacientemente, al igual que en otras promociones de los tres ejércitos y del cuerpo común, el mantenimiento con orgullo de los lazos con la institución de procedencia. Algo tendrá el vino cuando lo bendicen.

Concluyo. Estamos ante un libro imprescindible, que trasciende los límites de la aproximación corporativa. En él hay mucho de la historia de España y, por qué no, de la antañona armonía de las armas y las letras, tanto en su parte inicial como en las vidas profesionales traídas a colación. Ni la evolución de nuestras Fuerzas Armadas puede ser entendida sin la aportación de cuantos son relacionados ni siquiera aspectos muy significativos de la construcción del Estado, desde los albores del constitucionalismo hasta el presente, o incluso muchos acontecimientos ligados a los vaivenes políticos patrios. Sin olvidar, ha de insistirse, que la organización administrativa y la práctica profesional del militar, aún no siendo de armas, son tributarias de una tradición secular sin la que la función troca en pura inercia burocrática sin alma. Los jurídicos militares del presente no debieran olvidarlo. Enhorabuena a los autores.

José Alberto Fernández Rodera  
*Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo*



Los alféreces alumnos de la promoción de 1980 del Cuerpo Jurídico de la Armada, a bordo de la fragata rápida «Liniers». De izquierda a derecha, Jenaro González del Yerro, Federico Joly, Fernando Tallón, Federico Duret, José María Otero y Fernando Marín Castán.

# **PRIMERA PARTE**

## 1. ANTECEDENTES, SISTEMÁTICA DE LA OBRA Y PROPÓSITO DE LOS AUTORES

A finales del siglo xv, la evolución del arte de la guerra obligó a la Monarquía Hispánica a reorganizar su aparato militar, transformando las huestes y mesnadas medievales en un ejército semiprofesional y estable e introduciendo importantes novedades en su gestión y reclutamiento. En las décadas siguientes la jurisdicción militar –entendida como potestad para dirimir conflictos– amplió y consolidó sus competencias hasta convertirse en una herramienta fundamental en manos del monarca absoluto. El Rey era fuente de toda autoridad y en su persona se concitaban no solo atributos estrictamente políticos sino también la representación de la ley y la fuerza de las armas.

El propio soberano administraba la justicia a sus soldados con el auxilio de su Consejo Supremo de Guerra, como tribunal de apelación, y de otras autoridades subalternas. La jurisdicción militar funcionaba al margen de la red de los tribunales ordinarios y tenía su justificación «en las exigencias profesionales de la milicia, así como en las circunstancias extremas en las que debían actuar los ejércitos, como última «ratio» para la defensa del Estado, de su integridad territorial, del orden interior y de la acción política exterior»<sup>1</sup>. No existía una diferencia nítida entre lo legal y lo judicial, entre la causa penal o el expediente disciplinario y el procedimiento administrativo. Es un lugar común remontar las figuras de los auditores de guerra y de marina a esta época, es decir al origen de los propios ejércitos permanentes y a las primeras reformas que sentaron las bases de la Armada moderna.

Según José Luis Fernández-Flores, catedrático de Derecho Internacional y consejero togado del Cuerpo Jurídico Militar, el cargo de auditor general fue creado en 1533 por el Emperador Carlos «a favor de una persona de letras experimentada en cuestión de justicia para que estuviese al lado del capitán general y le diese buen

---

<sup>1</sup> Juan Carlos DOMÍNGUEZ NAFRÍA, «La jurisdicción militar en España hasta la Constitución de 1978», en *Historia del delito y del castigo en la Edad Contemporánea*, coord. por Javier Alvarado y Miguel A. Martorell, Dykinson, Madrid, 2017, p. 207.

consejo en esta materia». Su función era doble: «por un lado era funcionario de justicia, con la obligación de cuidar de la disciplina militar y consiguientemente de la aplicación del Derecho Militar, y por otro era asesor jurídico y consejero del general en jefe en lo relativo a la dirección de la guerra y particularmente en las cuestiones del Derecho de Gentes»<sup>2</sup>. El término *auditor*, del latín *audire*, oír, tiene su origen en el hecho de que el mando militar debía oír forzosamente su parecer como trámite previo a la toma de decisiones de trascendencia jurídica.

La disposición más antigua que hemos encontrado referida al Auditor de guerra es la *Instrucción dada en Génova por el Emperador Carlos V a 15 de noviembre de 1536 para el régimen y organización de su ejército de Italia* por la que el Tercio, unidad orgánica básica de la Infantería española, creada dos años antes, va a recibir su planta definitiva: «[...] Item: es nuestra merced que en el dicho nuestro ejército haya un Auditor para determinar en derecho y sentenciar las causas que en él hubiere entre partes [...]»<sup>3</sup>. Como ha señalado el profesor Emiliano González Díez, en un trabajo pocas veces citado, es el auditor la figura clave de esta *Instrucción* que lo sitúa «como “sabedor de derecho” en una dimensión profesional»<sup>4</sup>. En 6 de agosto

de 1545 otra Ordenanza de Carlos V para el mantenimiento y retribución de las fuerzas asentadas en Piamonte y Lombardía le asigna quince escudos al mes «por el salario y entretenimiento de su persona»<sup>5</sup>.

Otros textos, en este caso doctrinales, que se refieren al Auditor de guerra son el *Discurso sobre la forma de reducir la disciplina militar a mejor y antiguo estado* (1568) del maestro de campo Sancho de Londoño y la *Doctrina militar en la qual se trata de los principios y causas porque fue hallada en el mundo la Milicia* (1598) de Bartolomé Scarion, así como el



Ilustre soldado de Flandes, Sancho de Londoño ostentó el cargo de maestro de campo y escribió en 1568 *El discurso sobre la forma de reducir la disciplina militar a mejor y antiguo estado*, primer tratado español del arte militar de cierta trascendencia en Europa.

<sup>2</sup> José Luis FERNÁNDEZ-FLORES, «Un auditor de guerra del siglo XVI. Baltasar de Ayala», *Ejército, revista de las armas y servicios*, 506 (1982), p. 66.

<sup>3</sup> *Instrucción dada en Génova por el Emperador Carlos V a 15 de noviembre de 1536 para el régimen y organización de su ejército de Italia*; designando, entre otras cosas, las atribuciones, sueldos y demás del Virrey, Capitán general, Maestros de campo, Sargentos mayores, Capitanes, organización de las compañías o tercios, nombramientos de Gentiles-hombres (ayudantes de campo), trenes de artillería, pie y fuerza de todo el ejército, alabarderos para el Capitán General, agregados de la nobleza, Auditor, Comisarios, y régimen para la administración militar (Biblioteca Nacional-Códice E. 136, fol. 41 vto., en René QUATREFAGES, *La Revolución Militar Moderna. El Crisol Español*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1996, pp. 423-438).

<sup>4</sup> Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ, «De la Justicia Penal Militar: notas sobre el régimen jurídico-normativo hasta la época constitucional», en *Estudios sobre el ordenamiento jurídico español. Libro Conmemorativo del X Aniversario de la Facultad de Derecho*, Universidad de Burgos, 1996, p. 786.

<sup>5</sup> Mónica GUTIÉRREZ CARRETERO, «Recopilación de las Ordenanzas militares de los Austrias», *Revista Española de Historia Militar*, núm. ext. (2017), p. 318.



nombramiento en 1580 por Felipe II de Baltasar de Ayala (1548-1584) como «Auditor General de Campo y Ejército»<sup>6</sup>.

Se conservan algunos testimonios del Siglo de Oro referidos a los auditores navales. Juan de Dios Blanca Carlier, tras referirse a los *alcaldes mayores* como inmediatos antecesores de los mismos, precisa que el primer auditor de la Armada del que se tienen noticias es el Doctor Morcate o Morcart, pues de ambas formas se le nombra en los documentos. Participó en la gesta de Lepanto a las órdenes de Don Juan de Austria, siendo nombrado su auditor por Felipe II en documento fechado el 26 de junio de 1571 que se conserva en el Archivo General de Simancas<sup>7</sup>. Auditores navales de aquella época áurea, de los que se conserva abundante constancia documental, son los licenciados Martín de Aranda, que lo fue de Don Álvaro de Bazán en las jornadas de las Azores en 1582, y el polifacético Cristóbal Mosquera de Figueroa, cuya vida y obra evidencian con elocuencia que nunca la pluma embotó la espada<sup>8</sup>.

Pero no bastaba con la reorganización institucional, era necesario disponer también de una serie de repositorios normativos que clarificaran la aplicación de la justicia en el ámbito castrense. Habida cuenta de las dimensiones que habían adquirido los reales ejércitos, comenzaron a dictarse un tipo de disposiciones –las *Ordenanzas*– que fijaban, de forma amplia y detallada, a modo de reglamento orgánico, la jurisdicción delegada de los mandos, junto a determinados principios organizativos, penales y disciplinarios de las diferentes fuerzas militares. Este proceso fue paralelo a la fiebre recopiladora que experimentó la jurisdicción real ordinaria<sup>9</sup>.

Pues bien, estas *Ordenanzas* del Ejército y de la Armada, comenzando por algunas de las más tempranas, se ocuparon igualmente del Auditor. Así, las *Ordenanzas de Alejandro Farnesio* de 13 de mayo de 1587, llamadas «primeras de Flandes», distinguen entre el Auditor general, con amplísimas funciones judiciales delegadas del Capitán General, y los Auditores particulares de los Tercios y Regimientos. El Oficio de Auditor General «es muy preeminente, y de mucha importancia, porque es la per-



El juriconsulto y escritor Baltasar de Ayala (1548-1584) fue nombrado en 1580 por Felipe II «Auditor General de Campo y Ejército» y puede considerarse un precursor, junto con sus compañeros de la *Escuela Española de Derecho Internacional*, del Derecho Humanitario Bélico.

<sup>6</sup> Ramón MARTÍNEZ GUILLEM, «La Justicia militar durante el reinado de los Austrias», en *Derecho Militar y defensa nacional: Historia y perspectivas*, Universidad de Granada, Granada, 2018, p. 150.

<sup>7</sup> Juan de Dios BLANCA y CARLIER, *El Cuerpo Jurídico de la Armada: Datos para su historia*, Biblioteca del camarote de la Revista General de Marina, Escuela Naval Militar, Marín (Pontevedra), 1946, p. 13.

<sup>8</sup> Sobre estos dos últimos auditores se publicaron breves reseñas biográficas en la Revista General de Marina de octubre de 2013 y mayo de 2018, firmadas con el seudónimo «J.R.», que corresponde a Joaquín Ruiz Díez del Corral.

<sup>9</sup> Las Ordenanzas militares como fuente histórica han merecido la atención de David GARCÍA HERNÁN: «Historiografía y fuentes para el estudio de la guerra y el Ejército en la España del Antiguo Régimen», *Revista de Historia Militar* núm. extr. (2002), pp. 218-220. También de Enrique MARTÍNEZ RUIZ, «El Ejército de los Austrias y sus ordenanzas», *Revista Española de Historia Militar*, núm. ext. (2017), pp. 101-133.

sona sobre quien el Capitán General descarga todos los negocios, y casos de justicia, que él propio había de Juzgar, y determinar; y así se puede decir que tiene el ejercicio de la jurisdicción del Capitán General». Los Auditores particulares, que administraban justicia en primera instancia, «han de tener continua correspondencia con el Auditor General, avisándole de las cosas de consecuencia que pasaren por sus manos»<sup>10</sup>.

Estas *Ordenanzas* se completaron con otras de menor extensión, del 22 del mismo mes y año, que regulaban las facultades de quienes colaboraban en la administración de la justicia militar y la ejecución de sus sentencias: prebostes, barrichelles, capitanes de campaña y demás ministros y oficiales de justicia. Ambas fueron dictadas por quien fuera III duque de Parma y gobernador general de los Países Bajos, un militar de gran talento y bizarría. Manuel Fraga Iribarne dice de estas *Ordenanzas de Alejandro Farnesio* dadas durante el reinado de Felipe II que son «la fuente más importante de todo el moderno Derecho militar europeo, iniciando un sistema que en su esencia llega hasta nuestros mismos días»<sup>11</sup>. Efectivamente, aunque dictadas para las tropas españolas destacadas en tierras flamencas, el prestigio que alcanzaron extendió muy pronto su ámbito de influencia más allá del solar original en el que vieron la luz.

Algunas *Ordenanzas* de la Armada tuvieron presente también al Auditor. Según las *Nuevas Ordenanzas de Felipe III para las Galeras de España* de 1607, era:

persona de letras, prudencia y virtud que hará y administrará justicia en todas las galeras cuando estuvieren juntas y en las Escuadras y partes y lugares, donde vos os halláredes y en cuanto a los delitos y casos que sucedieren en las galeras y escuadras ausentes, harán justicia los generales y capitanes de ellas, remitiendo al auditor lo que les pareciere con arreglo a derecho y Justicia y para la execución de la Justicia, tendrá el alguacil mayor y otros oficiales que fueren necesarios<sup>12</sup>.

En la misma línea que su antecesor, Felipe IV sancionó el 28 de junio de 1632 una *Real Ordenanza sobre la disciplina militar, mandos, sueldos, ventajas, provisiones de empleos y otras cosas*, en donde los auditores siguen ocupando un lugar preeminente: «mando, que los Auditores particulares en la primera instancia conozcan de todas las Causas Civiles, y Criminales que se ofrecieren entre la gente de los dichos Tercios, y que las Sentencias que pronunciaren, sean consultándolas primero con los dichos Maestros de Campo; y si las Partes apelaren de ellas, otorguen las apelaciones para los Auditores Generales»<sup>13</sup>.

Otras *Ordenanzas* navales, en este caso las *Ordenanzas para el Buen Gobierno de la Armada del Mar Océano* de 24 de enero de 1633 –que según el académico José Alcalá-Zamora «representan un monumento clásico en la historia de la Marina es-

<sup>10</sup> Colección general de las *Ordenanzas Militares sus innovaciones y aditamentos / dispuesta en diez tomos con separación de clases*, por Joseph Antonio Portugués, Madrid, 1764, vol. I, pp. 19-20 y 30.

<sup>11</sup> Manuel FRAGA IRIBARNE, «Baltasar de Ayala», *Revista Española de Derecho Internacional*, 1 (1948), p. 137.

<sup>12</sup> Citadas por José Manuel MARCHENA GIMÉNEZ, *La vida y los hombres de las galeras de España (siglos XVI-XVII)*. Memoria para optar al grado de doctor, Madrid, 2010, p. 135.

<sup>13</sup> Mónica GUTIÉRREZ CARRETERO, «Recopilación de las Ordenanzas militares de los Austrias», p. 429.

pañola»– regularon igualmente la figura del Auditor, junto con una amplia relación de preceptos penales<sup>14</sup>.

La normativa que hemos expuesto, dispersa, poco sistemática y un tanto confusa, no autoriza a sostener la existencia de una *carrera militar*, como asesor o como juez, en la España de los Austrias. Será Felipe V, al asumir el trono, el que acometa numerosas reformas en toda la Administración, –de modo particular, e inspirándose directamente en las Ordenanzas de Luis XIV del año 1667–, en el Ejército y la Marina. Las «segundas de Flandes», Ordenanzas publicadas el 18 de diciembre de 1701 en Bruselas, por mandato del antedicho monarca español, fueron la tarjeta de presentación del nuevo modelo y constituyeron, en los aspectos orgánicos y procedimentales, un notable progreso respecto a la situación anterior, a la vez que fijaron los fundamentos sobre los que se conformaría nuestra Justicia castrense durante casi tres siglos.

En este texto, que parte del principio de que «quien manda debe juzgar», se introducen los consejos de guerra, creados en Francia para mantener la disciplina interna de las unidades del Ejército y castigar las faltas cometidas en el combate y durante el traslado de tropas por jefes y soldados, o sea para los delitos militares propiamente dichos, quedando los delitos comunes y causas civiles sometidos al conocimiento en primera instancia de los juzgados de guerra, integrados por el capitán general con su auditor. Las sentencias de los consejos de guerra habían de ser refrendadas por el capitán general con el dictamen de su auditor<sup>15</sup>. El propio Felipe V corrige el modelo de 1701 promulgando el 12 de julio de 1728 unas segundas *Ordenanzas para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de la infantería, caballería y dragones de sus ejércitos en guarnición y en compañías* que establecieron una nueva planta orgánico-procesal.

Las reformas afectaron también al personal implicado en la administración de justicia en el ámbito marítimo. Así, en las llamadas *Instrucciones de Patiño*, de 16 de junio de 1717, en las que se institucionalizaba el Cuerpo General, se dibuja un esbozo de código penal y procesal y se diseccionan prolijamente las funciones de los miembros del Cuerpo del Ministerio embarcados, disponiendo que en todos los buques de la Real Armada hubiera a bordo un escribano que debería ser un letrado civil. Con fecha 1 de enero de 1725, el intendente general José Patiño promulgó nuevas *Ordenanzas para el Cuerpo del Ministerio*, cuyo capítulo XXXI titula «De



José Patiño, Secretario de Estado con el rey Felipe V, fue el autor de las Ordenanzas Navales de 1717, uno de los pilares fundamentales del renacimiento naval de España en el siglo XVIII.

<sup>14</sup> José ALCALÁ-ZAMORA y QUEIPO DE LLANO, *España, Flandes y el Mar del Norte (1618-1639)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001, p. 314.

<sup>15</sup> Ángel SALCEDO y RUIZ, *Substantividad y fundamento del Derecho Militar*, Discurso leído en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1913, p. 51; José Luis HERRERO GARCÍA, «La jurisdicción militar de los Borbones», en *Derecho Militar y defensa nacional: Historia y perspectivas*, Universidad de Granada, Granada, 2018, pp. 521-523.

los escribanos del Rey»<sup>16</sup>. Las escribanías de guerra y de marina surgen como escribanías especiales frente a los notarios o escribanos reales. Su ámbito de actuación específico lo constituía el registro y testimonio de los procesos y autos producidos por los juzgados de guerra y de marina, de los contratos y confiscaciones en los que intervenía la jurisdicción militar y de algunos negocios jurídicos suscritos por los aforados. Desempeñaban sus funciones en las principales plazas militares y puertos del Reino. El 15 de noviembre de 1737, el Infante Don Felipe, almirante general de la Armada, propuso la creación de un Auditor General del Almirantazgo, a lo que accedió su padre, el Rey Felipe V, el 7 de marzo de 1738.

Todas las ordenanzas posteriores, hasta las archiconocidas *Ordenanzas de Carlos III* de 1768, de aplicación desde 1769 a la Armada, prestaron atención también, en mayor o menor medida, a los asesores letrados de nombramiento real que, con dependencia del capitán general o comandante general de un ejército o provincia, o del capitán general o comandante de una escuadra o departamento marítimo, en su caso, conocían en primera instancia de las causas del fuero militar y le asesoraban, en campaña o en tiempos de paz, en todos los negocios y asuntos relacionados con la justicia. Intervenían, por consiguiente, en aquellas actuaciones, juicios y diligencias en que el mando militar procedía directamente como autoridad judicial, para orientarle con su consejo y sus conocimientos facultativos. Su categoría era igual a la de los magistrados de las Audiencias y gozaban de las mismas preeminencias que estos<sup>17</sup>.

El 22 de octubre de 1768 Carlos III sancionó un nuevo cuerpo normativo e ideario moral de la milicia española repartido en libros, tratados, títulos y artículos que resistirá la embestida del tiempo durante más de dos siglos. Es el Tratado VIII del Libro Tercero el que describe las características de la justicia militar y contiene una clara descripción de la figura del Auditor, al disponer que «siendo de la mayor importancia la recta y buena administración de Justicia en un Ejército que se halle en campaña, reservo en mi Persona el nombramiento de un Auditor general que sirva en él, del carácter, graduación, ciencia y circunstancia correspondientes a la gravedad de tan respetable

---

<sup>16</sup> Carlos PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, «La normativización de los Cuerpos de Marina en la España moderna: análisis histórico-jurídico», en *Legislación Militar Hispánica*, J. C. Domínguez Nafría et alii, coord., Thomson Reuters Aranzadi, 2018, pp. 438-460.

<sup>17</sup> Una síntesis de la línea evolutiva de la Justicia militar en España, desde las primeras Ordenanzas de la Edad Moderna hasta el vigente conjunto normativo que la regula, en Pablo CASADO BURBANO, «Visión histórica del Derecho Penal Militar Español», *Comentarios al Código Penal Militar*, Civitas, Madrid, 1988, pp. 29-43; Antonio MILLÁN GARRIDO, *Justicia Militar*, Editorial Reus, 10.ª edición, Madrid, 2017, pp. 19-158; y Juan Carlos DOMÍNGUEZ NAFRÍA, «La jurisdicción militar en España hasta la Constitución de 1978», en *Historia del delito y del castigo en la Edad Contemporánea*, coord. por J. Alvarado y Miguel A. Martorell, Dykinson, Madrid, 2017, pp. 207-232. Aunque no contempla los cambios de las últimas décadas, sigue siendo de utilidad la consulta de *La evolución histórica de la jurisdicción penal militar en España*, tesis doctoral de Nicolás GONZÁLEZ-DELEITO y DOMINGO, publicada en edición del autor en 1979. Sobre el intrincado proceso codificador del Derecho Militar español y sus más próximos antecedentes, *vid.* Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ, «De la Justicia Penal Militar: notas sobre el régimen jurídico-normativo hasta la época constitucional», en *Estudios sobre el ordenamiento jurídico español. Libro conmemorativo del X Aniversario de la Facultad de Derecho*, Universidad de Burgos, 1996, pp. 777-794, y Javier ALVARADO PLANAS, «La codificación del Derecho Militar en el siglo XIX», *Estudios sobre Ejército, Política y Derecho en España (siglos XII-XX)*, Ediciones Polifemo, Madrid, 1996, pp. 218-300.

ministerio»<sup>18</sup>. La existencia de una jurisdicción privilegiada como la militar, que afectaba a todos los militares en general, y el mantenimiento al mismo tiempo de los fueros especiales y juzgados privativos de algunos institutos armados, como artilleros, ingenieros y tropas de la Real Casa, suscitaría conflictos con la jurisdicción ordinaria o civil con la que mantuvo frecuentes desencuentros<sup>19</sup>.

La definición de auditor de las Reales Ordenanzas de Carlos III puede completarse con la que recoge el muy consultado en su tiempo *Diccionario Alcobilla* (1868), en la voz «Auditor de guerra»: «Letrado asesor del capitán general de un ejército o provincia que goza del sueldo y consideraciones de magistrado de Audiencia, y que con dicha autoridad forman el tribunal correspondiente a la jurisdicción militar en primera instancia»<sup>20</sup>. Y también con el *Diccionario Militar* (1863) de Jorge D'Wartelet: «Juez letrado que afecto a una capitania general entiende en primera instancia de las causas que se forman contra los individuos del ejército»<sup>21</sup>.

Los principios inspiradores de la Justicia militar del Antiguo Régimen, –unidad de mando y jurisdicción, plenitud de competencias en el orden penal, civil y administrativo, práctica sumaria y rigor punitivo–, tuvieron que atemperarse a la Constitución de 1812, cuyo artículo 248 disponía que «en los negocios comunes, civiles y criminales, no habrá más que un solo fuero para toda clase de personas». No obstante, reconoció como excepción la necesidad de mantener una jurisdicción castrense. La Constitución de 1837 ratificó este criterio y la de 1845 guardó silencio sobre el asunto. Tras la Revolución Gloriosa, el Decreto de unificación de Fueros de 1868 y la Ley sobre organización del Poder Judicial de 1870 limitaron las competencias de la jurisdicción militar a aquellas infracciones cometidas por militares, conforme a la legislación penal militar, y a ciertos delitos perpetrados por paisanos relativos al orden público y la seguridad nacional.

En este largo proceso de adaptación a los postulados del Estado liberal, aun cuando los auditores de guerra y de marina tuvieran nominalmente una función meramente asesora, compartían en la práctica la función judicial misma con sus jefes militares, a través de la instrucción de las causas, las ponencias en los consejos de guerra y la responsabilidad de las resoluciones que se dictaban de conformidad con su dictamen. Según el catedrático Ramón Parada, «habrían sido los verdaderos protagonistas de la Justicia militar, quienes manejaban entre bambalinas a los pro-

---

<sup>18</sup> *Ordenanzas de S.M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos: ilustradas por artículos con las reales órdenes espedidas hasta la fecha de esta edición*, por Antonio Vallecillo, t. 3, Madrid, 1850-1852, p. 406.

<sup>19</sup> Sobre el Fuero Militar *vid.* Francisco ANDÚJAR CASTILLO, «El Fuero Militar en el siglo XVIII. Un estatuto privilegiado», *Chronica Nova*, 23 (1996), pp. 11-31 y José CEPEDA GOMEZ, «El Fuero Militar en el siglo XVIII», en Martínez Ruiz, E. y Pi Corrales, M. P. (eds.): *Instituciones de la España Moderna. Las Jurisdicciones*, Madrid, Actas 1996, pp. 293-304.

<sup>20</sup> *Diccionario de la administración española, peninsular y ultramarina: compilación ilustrada de la novísima legislación en todos los ramos de la administración pública*, por Marcelo Martínez Alcobilla, 2.ª ed., Madrid, 1868-1870.

<sup>21</sup> Jorge D'WARTELET, *Diccionario militar. Contiene las voces técnicas, términos, locuciones y modismos antiguos y modernos de los ejércitos de mar y tierra*, Madrid, 1863, p. 61.

fesionales de las armas, que quedaron convertidos en meros figurantes, sin ejercer el protagonismo que las leyes les conferían»<sup>22</sup>.

Pero el presente ensayo no tiene por objeto la jurisdicción militar ni el asesoramiento en Derecho al mando, sino los tres Cuerpos Jurídicos militares históricos, integrados en 1988, que desde esta fecha quedaron disueltos formando sus miembros parte de un único Cuerpo Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas españolas, Cuerpo que ha mantenido el término tradicional de *auditor* –institución «de pura y rancia cepa española»– para designar a sus componentes<sup>23</sup>.

Recordemos que por la Ley 6/1988, de 5 de abril, se «unifican los actuales Cuerpo Jurídico Militar del Ejército de Tierra, Cuerpo Jurídico de la Armada y Cuerpo Jurídico del Aire». Esta Ley denominó al cuerpo recién creado «Cuerpo Jurídico de la Defensa», apelativo que tuvo corta vida, pues fue derogada por la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, en cuyo artículo 13 incluía al «Cuerpo Jurídico Militar», ya sin la apostilla «de la Defensa», a la cabeza de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

La vigente Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, que actualizó el régimen del personal militar, configura el Cuerpo Jurídico Militar como un «cuerpo militar», precisando en su artículo 26.4 que «Los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas son los siguientes: Cuerpo Jurídico Militar. Cuerpo Militar de Intervención. Cuerpo Militar de Sanidad. Cuerpo de Músicas Militares».

El artículo 37 del mismo texto legal dispone:

1. Los miembros del Cuerpo Jurídico Militar, agrupados en una escala de oficiales, tienen como cometidos los de asesoramiento jurídico y los que conforme al ordenamiento jurídico les correspondan en la jurisdicción militar. 2. Los empleos del Cuerpo Jurídico Militar son los de teniente a coronel, con las denominaciones del empleo correspondiente seguidas del término «auditor», y los de general de brigada y general de división, con las denominaciones de general auditor y general consejero togado, respectivamente.

Por tanto, hasta el año 1988 coexistieron tres Cuerpos Jurídicos distintos, uno por cada ejército. La finalidad que los autores de este libro nos hemos propuesto es evitar que se pierda su legado histórico –teniendo en cuenta que su historial y los servicios prestados a la sociedad española por sus miembros no son bien conocidos–, y que las nuevas promociones del hoy Cuerpo unificado, y los investigadores y estudiosos, y el lector interesado en general, conozcan la brillante trayectoria de quienes con su ejemplo, patriotismo y laboriosidad durante décadas tanto han hecho por prestigiar nuestra profesión.

A tal fin, se abordan los orígenes y evolución histórica hasta 1988 de cada uno de los tres Cuerpos Jurídicos, desde unas fechas en que, siguiendo el modelo francés de los *grands corps*, pueden ya estimarse organizaciones de altos funcionarios

<sup>22</sup> Ramón PARADA, «Toque de silencio por la Justicia Militar», *Revista de Administración Pública*, 127 (1992), p. 13.

<sup>23</sup> Ángel SALCEDO y RUIZ, *Sustantividad y fundamento del derecho militar*, p. 51.

con cometidos de asesoramiento jurídico y aplicación de la Justicia en el ámbito del Ejército y la Armada, en las que se ingresaba tras superar una prueba de conocimientos objetiva y que contaban con diferentes categorías, escalafón cerrado y retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias del Estado.

No resulta fácil, como se verá, fijar con claridad el acta fundacional de los Cuerpos Jurídicos Militar y de la Armada, pues los anteriores requisitos no empezaron a exigirse de forma conjunta al mismo tiempo. Así, en la primera mitad del siglo XIX, existía un sistema de captación de los auditores de guerra y marina que se aproximaba a la profesionalización de los empleos públicos, en la medida en que su nombramiento estaba sujeto al cumplimiento de determinados méritos y a la existencia previa de vacante, pero estos indicadores no son suficientes para considerar todavía implantado el modelo cerrado o de carrera, es decir la existencia de los Cuerpos propiamente dichos. El Cuerpo Jurídico del Aire no vería la luz hasta 1940, un año después de que la Ley de 7 de octubre de 1939 creara el Ejército del Aire.

Por todo ello, para tratar de desentrañar el proceso de creación y posterior evolución del Cuerpo Jurídico Militar y del Cuerpo Jurídico de la Armada, se ha examinado con detalle, en el contexto de la función pública española –concebida como el conjunto de derechos y deberes que configuran la relación jurídica de sujeción especial de la Administración con el personal a su servicio–, el abundante y a veces enmarañado conjunto normativo que ha regulado hasta nuestros días los Cuerpos Jurídicos militares.

A la introducción histórica de los tres Cuerpos Jurídicos y la reseña que dedicamos al Cuerpo unificado le sigue una relación, ordenada alfabéticamente, de 568 oficiales auditores, cuya laboriosa selección, detectivesca a veces, obedece a los siguientes criterios. No se han incluido aquellos que mantienen en la actualidad su carrera viva, es decir se encuentran en activo o en la reserva con destino. Sí a quienes, aun habiendo abandonado los Cuerpos Jurídicos tempranamente, han destacado profesionalmente en otros ámbitos, ocuparon puestos institucionales relevantes o desarrollaron una actividad social y cultural digna de ser recordada. Tampoco hemos incorporado a los auditores de guerra y de marina *ad personam* anteriores a la creación de los Cuerpos respectivos en 1866 y 1857, muchos de ellos de carreras y trayectorias muy encumbradas y prestigiosas. No se mencionan las recompensas militares más habituales, que se repiten en casi todos ellos, con excepción de la Laureada de San Fernando y de la Medalla Militar Individual. Tampoco los cursos y diplomas militares. Sí, títulos y méritos académicos y condecoraciones civiles.

Tras los apellidos y nombre, figura el último empleo alcanzado por cada miembro de los Cuerpos Jurídicos. Las siglas ET, A y EA corresponden al Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, respectivamente. Estas siglas de los ejércitos seguidas de CC señalan que quienes ingresaron en uno de los tres Cuerpos concluyeron su carrera en el Cuerpo unificado. ET/EA designa a los auditores procedentes del Ejército de Tierra que se les autorizó el cambio de ejército y nutrieron las primeras promociones del Cuerpo Jurídico del Aire. Cuando se indica simplemente CC, se trata del Cuerpo unificado. La abreviatura H.º significa que el empleo se obtuvo a título honorífico. Si no se precisa otra cosa, ha de entenderse su pertenencia a

la Escala Activa. Esc. C.<sup>a</sup> equivale a Escala Complementaria, Esc. Cto. a Escala de Complemento y Esc. H.<sup>a</sup> a la Escala Honorífica.

Como se explicará más adelante con más detalle, en la segunda mitad del siglo XIX fue relativamente frecuente que el Gobierno de turno designara ministros o

1943511

Dirección General de Movimientos de Guerra por la Patria

HOJA DE SERVICIOS DE

Coronel Velazquez D. Adrián

1.º NUBENTRISMO Datos personales y familiares

Creado en Granada provincia de Granada el día 5 de Octubre de 1833

Hijo de D. Adrián Coronel López y D. Virginia Velazquez Kawantobón

MATRIMONIO	Fecha del matrimonio			Defunción
	Día	Mes	Año	
Casó con María Justa Jimenez de la Cruz esposa de D. M. Coronel 1854 (D. O. núm. 66)	29	7	1854	
Casó 2.º				
Casó 3.º				

NIJOS	Fecha del nacimiento		
	Día	Mes	Año
Adrián Coronel Jimenez	1	4	1855
Joaquín Coronel Jimenez	12	5	1856
María Julia Coronel Jimenez	12	5	1857
Antonio Coronel Jimenez	24	7	1858
Isabel Coronel Jimenez	2	7	1859
Salvador Coronel Jimenez	11	4	1867

La tradicional hoja de servicios del personal militar proporciona un conocimiento bastante riguroso de sus cualidades, aptitudes y méritos. Ha sido una fuente primaria de información importantísima para la elaboración de este libro.

consejeros del máximo órgano de la jurisdicción militar a juristas ajenos a los Cuerpos Jurídicos de Tierra y de la Armada, en atención a diferentes y, a veces, discutibles méritos, juristas que acabarían escalafonados a la cabeza de los Cuerpos. Este alto organismo fue el Tribunal Supremo de Guerra y Marina (TSGM) creado por Real Decreto de 24 de marzo de 1834. Este jurado mixto o escabinado se suprimiría por Decreto de 16 de abril de 1869, estableciéndose al mismo tiempo el Consejo Supremo de Guerra (CSG). Días más tarde, por Decreto de 25 de abril, se creó el Tribunal del Almirantazgo para la Armada (TAA), que por Decreto de 29 de septiembre de 1873 mudó su nombre por el de Consejo Supremo de la Armada (CSA). Por Real Decreto de 13 de febrero de 1878 volvieron a fundirse los consejos de ambos ejércitos en el Consejo Supremo de Guerra y Marina (CSGM). Hemos empleado estos acrónimos para los auditores afectados por este excepcional modo de acceso corporativo.

La fecha que acompaña a monografías y publicaciones corresponde a la primera edición de las mismas. En algunos casos, al final de las biografías, se hace mención de la principal, que no única, fuente o fuentes utilizadas. No se especifican las signaturas de las hojas de servicios, que se han consultado mayoritariamente en los archivos correspondientes.

El trabajo que ahora ofrecemos pretende ser un libro *amable*, para lo cual se ha huido, deliberadamente, de juicios de valor y comentarios estridentes o que pudieran resultar controvertidos. Ello no quiere decir que se trate de un centón frívolo o superficial, al modo de las *guías de sociedad* de antaño. Porque, hay que subrayarlo, aunque no sea un trabajo doctoral, se ha puesto todo el rigor en la consulta de las fuentes primarias. En primer lugar, las hojas de servicio conservadas en el Archivo General Militar de Segovia, el Archivo General de la Marina «Álvaro de Bazán» y el Archivo Histórico del Ejército del Aire, así como diversa documentación personal de otros archivos, como el Archivo Histórico Nacional, los del Congreso de los Diputados y del Senado, el Archivo General de la Administración, el Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Archivo del Consejo de Estado, el

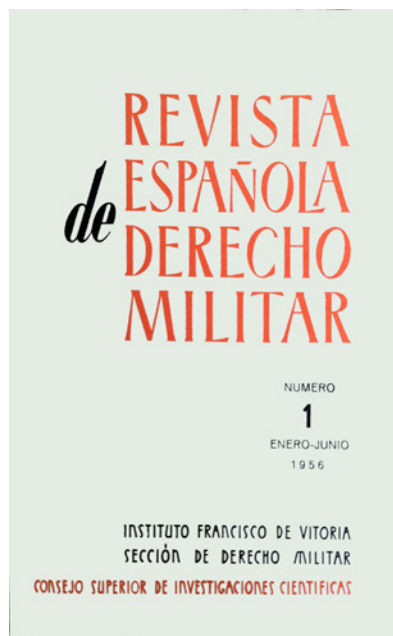


Archivo Histórico del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y algunos archivos municipales e institucionales, en los casos de miembros del Cuerpo que pertenecieron a las cámaras legislativas, a la carrera diplomática, al alto organismo consultivo o formaron parte de los órganos de gobierno de determinadas entidades locales o profesionales.

En segundo término, los escalafones de los Cuerpos y el *Anuario Militar de España* (1891-1936), el *Estado General de la Armada* (1786-1985), la *Gaceta de Madrid* (desde 1936, *Boletín Oficial del Estado*), la *Colección Legislativa del Ejército* (1875-1984), los diarios oficiales de los tres Ejércitos y el *Boletín Oficial del Ministerio de Defensa*. Han resultado especialmente útiles las principales cabeceras de la prensa militar, muy influyente y activa durante la Restauración borbónica. Se trata de periódicos de información general hechos por militares, todos ellos con redacción en Madrid. Lo mismo puede decirse de algunas revistas profesionales, como *El Correo Militar* (1869-1901), *La Correspondencia Militar* (1877-1932) y, en particular, del *Boletín de Justicia Militar* (1895-1926) y *La Gaceta Jurídica de Guerra y Marina* (1908-1936) que daban cumplida cuenta de las vicisitudes profesionales de los miembros de los Cuerpos Jurídicos Militar y de la Armada. Tenían en común su influencia en las salas de banderas y el hecho de que «no estaban a las órdenes del gobierno de turno y ni siquiera de los Ministros de la Guerra o de Marina, lo cual puede parecer paradójico»<sup>24</sup>.

La *Revista Española de Derecho Militar*, que continúa editándose desde 1956, nos ha proporcionado artículos interesantes que se mencionan en la Bibliografía y las necrológicas de algunos de nuestros compañeros más ilustres. Igualmente, cabe mencionar la información obtenida sobre muchos de los biografiados en las hemerotecas digitales de los diarios *ABC* y *La Vanguardia* y en las redes sociales. Material copioso al que hay que añadir los testimonios de primera mano facilitados directamente por los propios reseñados o sus allegados.

Hay que significar que los Cuerpos Jurídicos se vieron afectados por las distintas reformas políticas que se sucedieron en España desde la etapa isabelina hasta nuestros días, régimen franquista incluido. Y que algunos de sus miembros fueron protagonistas, voluntaria o involuntariamente, de importantes acontecimientos, a veces dolorosos y cruentos, que han jalonado desde entonces la muchas veces



El primer número de la *Revista Española de Derecho Militar* vio la luz en 1956. La edición de la revista, en una primera etapa, corrió a cargo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En la actualidad la edita el Ministerio de Defensa.

<sup>24</sup> Pedro PASCUAL, «La prensa militar y el 98», *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabil-do Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2000, p. 253.

convulsa historia de nuestra nación. Como se ha dicho, no es propósito de esta obra juzgar la trayectoria personal y profesional de compañeros que vivieron en épocas muy distintas o sostener un pretendido derecho a la verdad, partidista y sectario, como sostienen los teóricos de la deconstrucción. Hacer juicios de valor sobre acontecimientos pasados con criterios y hábitos del momento presente es una tentación que hemos tratado de evitar. Nuestra aportación es mucho más modesta: dar a conocer los orígenes y evolución de los Cuerpos Jurídicos Militares y las biografías de algunos de sus miembros más notables y, con ello, contribuir a esclarecer su influencia en la historia de las Fuerzas Armadas y de las instituciones españolas.

## 2. EL CUERPO JURÍDICO MILITAR

### Su largo proceso de gestación

El nacimiento en España de un cuerpo de oficiales para asesorar al mando en materia de Derecho y ejercer las actividades judiciales en el ámbito castrense, bajo la denominación de Cuerpo Jurídico Militar, pasó por diversas fases a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. El tránsito, que implicaba el abandono del modelo personalista diseñado en torno a la figura del auditor y su sustitución por un modelo funcionarial, se inició para el Ejército de Tierra por medio de la Real Orden de 6 de junio de 1846 que –sobre una base civil y de integración en la jurisdicción ordinaria– fijó las condiciones para obtener los empleos de auditor de guerra que prestaban servicio en las auditorías y de los magistrados, ministros togados, del entonces denominado Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Para los primeros se exigía, además de los requisitos establecidos para los magistrados de audiencia de la carrera judicial, «haber contraído servicios jurídico-militares importantes debidamente calificados». Los ministros togados debían ser auditores de guerra que hubieran prestado previamente en las auditorías de provincias «importantes servicios a juicio del gobierno»<sup>25</sup>. Como puede apreciarse, esta disposición sancionaba una distinción o doble misión encomendada a los Cuerpos Jurídicos que ha perdurado hasta nuestros días: la función asesora asignada a los auditores y la judicial de ministros y fiscales togados del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Uno de los tratadistas clásicos de la milicia del siglo XIX, el general José Almirante Torroella (1823-1894), coetáneo de los hechos que describe, traza del siguiente modo el cuadro orgánico de la Justicia militar en vísperas de crearse el Cuerpo Jurídico Militar:

La jurisdicción militar reside en los Capitanes Generales de Distrito o en los Generales en Jefe de los ejércitos de operaciones. Tienen a su inmediación

---

<sup>25</sup> *Gaceta de Madrid*, 13 de junio de 1846.

un Auditor de Guerra, un abogado en concepto de Fiscal, y un escribano, que, bajo su presidencia, componen el Juzgado. Los Auditores y Fiscales son de Real nombramiento, disfrutando aquellos asimilación de Coronel en lo militar y de Magistrados de Audiencia en lo civil. No ejerciendo los Auditores jurisdicción sin la concurrencia de la Autoridad militar, en nombre de ésta encabezan las providencias y las firman después de ella. Los Juzgados subalternos de los Gobiernos o Comandancias militares son meras delegaciones de las Capitanías Generales, compuestas del Gobernador, con un Asesor letrado y un escribano, para entender en las primeras diligencias de causas criminales o fallecimientos de aforados. En asuntos graves, la persecución compete al Juzgado de la Capitanía General; en los leves y sumarios, los Gobernadores resuelven con dictamen de su Asesor.

El Tribunal Supremo de Guerra y Marina quedó compuesto... de dos Salas, una de Gobierno y otra de Justicia,... esta con seis, y luego ocho Ministros togados... Dos Fiscalías, una militar y otra togada, una Secretaría, un Archivo y una Escribanía de Cámara completan el Tribunal Supremo.

El Cuerpo Jurídico Militar se compone, pues, de los Auditores y Fiscales de los Juzgados, de las Capitanías Generales y de los Auditores, Abogados Fiscales y Relatores del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. El destino de Fiscal en los Juzgados de Capitanía General no se consideró permanente hasta 1841, en que se le asignó sueldo. Los Asesores de Gobierno de Provincia no pertenecen al Cuerpo Jurídico Militar, y desempeñan ese cargo los Promotores Fiscales de los Juzgados de primera instancia<sup>26</sup>.

Todavía en aquellas fechas auditores y fiscales togados eran retribuidos mediante arancel. El sistema cambió mediante el Real Decreto de 22 de diciembre de 1852, que les asignó por vez primera sueldos con cargo al erario público. Esta era la principal finalidad del Real Decreto, que no hizo sino aplicar a la jurisdicción de guerra la reforma retributiva ya implantada en la jurisdicción ordinaria. Aprovechó el Gobierno los cambios sobre los derechos y precios del papel sellado para hacer realidad la integración de los auditores de guerra con los magistrados civiles, y su equiparación en funciones y emolumentos, y dispuso que:

los Auditores de Guerra de las Capitanías generales que se hallen establecidas donde haya Audiencia territorial serán al mismo tiempo Ministros de ellas, con la antigüedad y demás consideraciones en la carrera de la magistratura, y con asistencia al Tribunal como los demás Ministros, pero relevados de ser ponentes y de cualquier otro servicio que pueda impedirles el buen desempeño de la Auditoría (art. 2.4).

A tal efecto, agrupaba a los auditores del Ejército de Tierra en cuatro «escalafones», art. 20, a saber: 1) los auditores de las Capitanías generales establecidas donde hubiere Audiencia Territorial; 2) los auditores de las capitanías generales ubicadas en plazas sin Audiencia y los auditores bajo las órdenes del Fiscal Togado del Tri-

<sup>26</sup> José ALMIRANTE TORROELLA, *Diccionario militar etimológico, histórico, tecnológico: con dos vocabularios, francés y alemán*, Madrid, 1869, p. 739.

bunal Supremo de Guerra y Marina; 3) Los fiscales de las auditorías de guerra, los abogados fiscales de la expresada Fiscalía, el Asesor y el Fiscal del Juzgado de la Intendencia general y los abogados de pobres de la Comandancia general de Ceuta con dos años de servicio y 4) los asesores y fiscales de los juzgados de Artillería e Ingenieros.

El Real Decreto de 22 de diciembre de 1852 –de muy farragosa lectura– encargaba al Tribunal Supremo de Guerra y Marina y al Fiscal Togado el calificar la aptitud, los méritos y circunstancias de todos ellos y también «de los que soliciten entrar de nuevo en la carrera jurídico militar». Además, contemplaba algunos criterios para proveer las vacantes –exceptuando las de Ultramar, que continuaron «en la forma establecida en las disposiciones vigentes»– y se aprobaron ciertas reglas sobre incompatibilidades, cese, jubilación y traslado de auditores y fiscales<sup>27</sup>.

El general auditor Francisco Luis Pascual Sarría, que se ocupado con detenimiento de los orígenes del Cuerpo Jurídico Militar, sostiene que:

...fue en méritos a un Real Decreto de 22 de diciembre de 1852 cuando se realizó por primera vez en nuestro país el intento de organizar el antiguo Cuerpo de Auditores de Guerra procedente de las Ordenanzas Militares, y crear un Cuerpo de naturaleza jurídico-militar. No se trató, en un primer momento, de establecer un cuerpo funcionarial militar, sino tan sólo se pretendió dotar de nuevas reglas de funcionamiento a los cargos ya existentes de Auditores, aunque sí que se fijaron las diferentes situaciones administrativas; el ingreso no se producía mediante la superación de una oposición, sino que eran nombrados a propuesta del Tribunal Supremo de Guerra y Marina entre letrados de prestigio y miembros de la magistratura civil, dando algunas normas sobre la creación de los escalafones, el procedimiento para cubrir las vacantes, y fijando la percepción de haberes en cada una de las categorías en que se dividió el Cuerpo<sup>28</sup>.

Otro estudioso de los Cuerpos Jurídicos, el coronel Miguel Alía Planas, señala:

El primer intento de regulación corporativa se llevó a cabo por Real Decreto de 22 de diciembre de 1852, mediante el que se creó un «Cuerpo de Auditores» basado en su profesionalidad, permanencia y escalafonamiento. Esta primera ordenación no trató de establecer un cuerpo funcionarial militar, sino tan solo dotar de reglas de funcionamiento a los cargos ya existentes, aunque se fijaron sus diferentes situaciones administrativas (activo, suspenso, cesado, jubilado), escalafones y retribuciones, al tiempo que el ingreso se producía por nombramiento sin prueba objetiva previa, es decir, no se preveía un sistema semejante al concurso oposición<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> *Gaceta de Madrid*, 25 de diciembre de 1852.

<sup>28</sup> Francisco Luis PASCUAL SARRÍA, «El Cuerpo Jurídico Militar español: Antecedentes y Evolución», *Revista Española de Derecho Militar*, 72 (1998), pp. 52-53.

<sup>29</sup> Miguel ALÍA PLANA, *Historia del Cuerpo Jurídico de la Armada*, p. 200.

En la obra *El Ejército de los Borbones*, editada por el propio Ministerio de Defensa, se afirma que «El Cuerpo Jurídico Militar se crea por R. D. del 22 de Diciembre de 1852...»<sup>30</sup>, opinión compartida por el coronel auditor Fernando de Querol en su conocida obra *Principios de Derecho Militar Español*<sup>31</sup>. El también coronel auditor Miguel Cámara López escribe sobre este Decreto que «hay que tenerle por un verdadero reglamento orgánico del Cuerpo Jurídico»<sup>32</sup>.

A nosotros nos parece que ni la Real Orden de 6 de junio de 1846 ni el Real Decreto de 22 de diciembre de 1852 pueden considerarse todavía las normas fundacionales del Cuerpo Jurídico Militar puesto que ninguna de las dos regulan en puridad un Cuerpo de funcionarios, entendiéndose como tal un conjunto de empleados públicos adscritos a una rama concreta de la Administración según la titulación exigida para su ingreso, noción que implica unas expectativas de carrera profesional, una estructura organizacional y una división en grados jerárquicos, a los que corresponden diversos empleos y emolumentos, pero también un vínculo emocional y psicológico o *espíritu de Cuerpo*. Se habla por ello, cuando concurren ambos factores, de los individuos o miembros «del Cuerpo», de los derechos y prerrogativas «del Cuerpo» e incluso de los huérfanos «del Cuerpo», a los que hay que extender, en su caso, la protección gremial. Sería de perfecta aplicación al caso que examinamos la definición del profesor José Ignacio Sarmiento:

Al cuerpo se le responsabiliza de manera permanente de un servicio público, por lo tanto, a cada servicio público se le adscribe un cuerpo. Sociológica y psicológicamente, el funcionario no es miembro de la Administración, es miembro de un cuerpo. La estructura de los cuerpos es jerárquica. Como en el ejército, dentro de cada cuerpo hay categorías; se ingresa en la categoría inferior y se va ascendiendo de categoría dentro del cuerpo, lo cual implica un aumento de responsabilidades y de retribuciones, y las categorías superiores ejercen las facultades disciplinarias y de dirección sobre las inferiores, como en una organización jerárquica, que al punto más alto de la pirámide jerárquica se suele llegar al final de la carrera administrativa y los ascensos se hacen por edad y no se producen saltos, ya que están ordenados por el escalafón: el más antiguo está siempre por delante del más moderno, lo cual permite un mejor mantenimiento de la disciplina<sup>33</sup>.

Además, como apunta Ramón Parada, en estas dos disposiciones «no hay todavía la menor asimilación formal ni sustancial de los Auditores con los militares de carrera y menos aún la sujeción a la disciplina militar; los Auditores militares son, pues, magistrados de la jurisdicción ordinaria»<sup>34</sup>.

<sup>30</sup> Manuel GONZÁLEZ RUIZ y ALONSO JUANOLA, Vicente, *El Ejército de los Borbones: Reinado de Isabel II 1833-1868*, vol. VI, Ministerio de Defensa, Madrid, 2004, p. 349.

<sup>31</sup> Fernando de QUEROL y DURÁN, *Principios de Derecho Militar Español*, vol. I., Editorial Naval, Madrid, 1946, p. 353.

<sup>32</sup> Miguel CÁMARA LÓPEZ, *La evolución histórica de la jurisdicción militar*, trabajo redactado para la obtención del Diploma de Derecho Militar en el Curso académico 2001-2002, p. 186. Consultado el ejemplar original depositado en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos.

<sup>33</sup> José Ignacio SARMIENTO LARRAURI, «Una aproximación al régimen de los funcionarios», *Foro*, Nueva época, 1 (2005), p. 258.

<sup>34</sup> Ramón PARADA, «Toque de silencio por la Justicia Militar», p. 29.

Es importante destacar, eso sí, que este Real Decreto de 22 de diciembre de 1852 es coincidente en el tiempo con el Proyecto de Real Decreto de 18 de junio de 1852 sobre «empleados de la Administración activa del Estado», conocido como Estatuto de Bravo Murillo. Juan Bravo Murillo fue oficial administrativo antes de ser presidente del Gobierno. El conocimiento que tenía de la Administración era, por tanto, importante. Su intención era fortalecer la Administración frente a los favoritismos y corruptelas que se habían extendido amparados en la técnica de las cesantías en masa. Debido a esto, la Administración se había convertido en una organización poco profesional y fuertemente ideologizada: «una deplorable experiencia ha venido a demostrar que el no exigir requisitos y condiciones necesarias para en la entrada en la carrera de la Administración equivalía a constituir los destinos en patrimonio del favor y a convertir por otra parte la práctica en ciega rutina».

Con este propósito, elaboró un Proyecto de Ley que regulaba los principales elementos constitutivos del régimen jurídico de los empleados públicos y que se referían, entre otros aspectos, al acceso, la inamovilidad o los ascensos. El proyecto no llegó a ver la luz, ya que los reparos formulados por el Consejo Real transformaron su inicial Proyecto de Ley en un Decreto provisional. Pero no tenemos duda alguna de que sus principios inspiradores estaban presentes en la mente de la autoridad que aprobó el Real Decreto de 22 de diciembre de 1852. Aunque las disposiciones del Estatuto de Bravo Murillo «no son aplicables por regla general... a la carrera de las armas», hay que señalar que el Real Decreto de 22 de diciembre de 1852 proponía «identificar cuanto fuere posible las carreras de la administración de justicia civil y militar, de tal modo que una y otra se ofrezcan recíproca y alternativamente ventajosa recompensa y provechoso estímulo para aquellos que sirviesen en uno y otro ramo...»<sup>35</sup>.



Al jurista y político liberal Juan Bravo Murillo (1803-1873) se debe un Proyecto de junio de 1852 sobre empleados de la Administración activa del Estado, conocido como Estatuto de Bravo Murillo, coetáneo de las primeras disposiciones reguladoras del Cuerpo Jurídico Militar.

Resulta sumamente significativa esta temprana convergencia de las carreras judicial y jurídico militar en el Real Decreto de 1852, que duraría poco más de veinte años, y que ha sido retomada en nuestros días con la modificación introducida en la Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar por la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, que ha atribuido al Consejo General del Poder Judicial la designación y nombramiento de los titulares de los órganos judiciales militares.

En cualquier caso, la regulación que, finalmente, se llevó a efecto por el Estatuto de Bravo Murillo constituyó el germen de los futuros cuerpos de funcionarios y la

<sup>35</sup> *Gaceta de Madrid*, 20 de junio de 1852.

división de estos en cuerpos generales y cuerpos especiales. Los llamados cuerpos generales nacieron con este carácter para toda la Administración. Los cuerpos especiales o facultativos, a los que el Cuerpo Jurídico Militar podría equipararse, se regulaban por sus propios reglamentos. A partir de este Estatuto de Bravo Murillo comenzaron a aprobarse una serie de disposiciones que fueron excepcionando colectivos cada vez más amplios de funcionarios, que se regirían por sus propias normas, apartándose del régimen general. Se crearon, por ejemplo, el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas (1854), de Profesorado público, en la denominada Ley Moyano (1857), el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios (1859), de Inspectores de Hacienda (1871), de Telégrafos (1871), de Abogados del Estado (1881), de Establecimientos Penitenciarios (1881), el Cuerpo Consular y Diplomático (1883) y el Cuerpo de Empleados de Correos (1889)<sup>36</sup>.

Esta aceptación del funcionariado permanente supone la implantación en España del modelo que Ramón Parada denomina «corporativismo de servicio» que, frente al sistema liberal del *spoils system*, supondrá una transacción inteligente de reparto de poder entre la burocracia política y la burocracia profesional, la estabilidad en el empleo en contraste con las obsoletas cesantías, el traslado de la responsabilidad de la gestión al funcionariado profesional, su selección a través de pruebas competitivas (concursos y oposiciones) y su apoliticidad o neutralidad política, de forma que, «sociológicamente, el funcionario no es considerado directamente miembro, en general, del Estado sino básicamente miembro de un grupo, en el que se ingresa y en el que se agrupa con otros de la misma formación». El Cuerpo se concibe así como una agrupación de funcionarios que se rigen por un mismo estatuto particular diseñado por la Administración, dotada de una organización jerarquizada y poderes propios, con sus grados y categorías privativos, su jefatura o inspección general y su peculiar sistema de ascensos, en el que suele primar la antigüedad; el ingreso tiene lugar por el grado o categoría inferior y, en principio, todos los miembros tienen las mismas oportunidades de acceder a los grados superiores. Esa naturaleza normativa o estatutaria contrasta con la regulación de la relación laboral, en cuyo sistema de fuentes sí se insertan expresamente los acuerdos entre trabajador y empleador, ya sean individuales o colectivos. Curiosamente, este modelo –cuyos ecos perdurarán hasta la Ley de Funcionarios de 1964– estuvo inspirado en la política funcionarial de Napoleón, a su vez tributaria de la profesión y carrera de las armas<sup>37</sup>.

Con todos estos antecedentes, hay que precisar que la primera ocasión en que la *Gaceta* emplea el término «Cuerpo jurídico militar» es en la Real Orden de 10 de diciembre de 1864, dictada en aplicación del artículo 16.3.<sup>a</sup> de la Ley de los Presupuestos del Estado para el año económico de 1864 a 1865<sup>38</sup>. Pero esta Real Orden

---

<sup>36</sup> Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN y Andrés de la OLIVA, «Los cuerpos de funcionarios», *Documentación Administrativa*, 124 (1968), p. 21; Jaime Ignacio MUÑOZ LLINÁS, *La Función Pública en España: 1827-2007*, Boletín Oficial del Estado, 2019, p. 36.

<sup>37</sup> Ramón PARADA VÁZQUEZ, «Modelos de función pública y función pública militar», en *La función militar en el actual ordenamiento constitucional español*, Fernando López Ramón, dir., Trotta, Madrid, 1995, pp. 22-38.

<sup>38</sup> *Gaceta de Madrid*, 24 de diciembre de 1864.



se ciñe a dos cuestiones muy concretas: los ascensos y los problemas derivados del posible reintegro de quienes se encuentran «en situación pasiva», no siendo tampoco, en puridad, una norma marco que, con cierta pretensión de totalidad, regulase todos los aspectos de la profesión jurídica militar.

Este objetivo no se cumplirá plenamente hasta el Real Decreto 19 de octubre de 1866, cuya exposición de motivos resulta muy esclarecedora. Dada su importancia, la reproducimos íntegramente:

ARDO CCV.—NÚM. 292

SABADO 20 DE OCTUBRE DE 1866.

200 MILESIAS.

El Madrid en el despacho de libros de la Imprenta, S. C.
PRECIO DE VENTA: 1 Real 10 céntimos.
MADRID, 1866.
En provincias en todas las Administraciones de Correos.
De Paris, C. A. Raveneau, rue Pavée, núm. 12.
De México los asociados todos los días en la Administración.
De los demás puntos de venta en la Administración.
De los demás puntos de venta en la Administración.



PRECIOS DE VENTA:
En provincias en todas las Administraciones de Correos.
De Paris, C. A. Raveneau, rue Pavée, núm. 12.
De México los asociados todos los días en la Administración.
De los demás puntos de venta en la Administración.

PARTE OFICIAL.

PREMIERIA DEL COMANDO EN JEFE.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. D. G.) y su augusta Real familia, comunican en esta corte su voluntad en lo siguiente:
Que el Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

REAL ORDEN.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

El Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

REAL ORDEN.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

El Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

REAL ORDEN.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

El Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

REAL ORDEN.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

El Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

REAL ORDEN.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

El Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

REAL ORDEN.

Que el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

El Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

El Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

El Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

El Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

El Comandante en Jefe de la primera brigada de la división de Madrid sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido, y que el Sr. D. Víctor Gallardo sea el Sr. D. Víctor Gallardo, que ha sido ascendido en el día 1.º de Julio de 1865, en premio de su merecido.

Ejemplar de la Gaceta de Madrid en la que se inserta el Real Decreto de 19 de octubre de 1866 que creó el Cuerpo Jurídico Militar.

Siempre ha sido atención preferente para todos los Gobiernos de V. M. la buena administración de justicia en el ejército, y los encargados de ejercerla han merecido igualmente las consideraciones debidas a su elevada misión, Confusos en lo antiguo los deberes, atribuciones y derechos de estos empleados, fueron en lo sucesivo deslindándose por soberanas resoluciones parciales, hasta que por Real decreto de 22 de Diciembre de 1832 se dio forma al Cuerpo Jurídico-militar, estableciéndose, aunque no de una manera completa, las bases generales de su organización, las cuales posteriormente se fueron precisando más, especialmente en la Real Orden de 10 de Diciembre de 1864. La tendencia marcada de estas providencias era la de constituir una corporación estable con funcionarios de larga y meritoria carrera, dar seguridad a sus individuos, garantía de acierto para el mejor servicio, honroso estímulo entre sus diversas clases y verdadera respetabilidad en su conjunto para la institución misma y para el ejército. A fin de conseguir estas favorables condiciones, es necesario formar un Cuerpo de escala cerrada, en el que se ingrese por oposición con un sueldo proporcionado al que se obtiene en el principio de las demás carreras del Estado, y en el que se ascienda gradualmente y por rigurosa antigüedad hasta la primera y más elevada categoría. Las subdivisiones de las clases deben ser las equivalentes a las establecidas en la carrera jurídico-civil, con quien la militar tiene completa semejanza, y el término de ella ha de ser de igual importancia para las dos en los altos puestos que la Magistratura tiene señalados en los Tribunales Supremos de Justicia. La presente organización del Cuerpo de Auditores y Fiscales que se *somete a la consideración de V. M., es únicamente el resumen de las consecutivas modificaciones* antes mencionadas y de los principios expuestos, formulado de una manera explícita y concreta. Fundado en estas razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

En efecto, el Real Decreto de 19 de octubre de 1866 regula por vez primera de forma conjunta todos los aspectos que pueden considerarse básicos en la configuración de un cuerpo de la Administración. Esta es la fecha fundacional, a nuestro entender, del Cuerpo Jurídico Militar. Coincidimos así con Enrique Orduña Rebollo, estudioso de la historia de la Administración Pública española: «la creación del cuerpo jurídico militar se produjo cuando Narváez volvió al Gobierno, por medio del Real Decreto de 19 de octubre de 1866»<sup>39</sup>. José Alberto Fernández Rodera no alberga ninguna duda: «El Cuerpo Jurídico Militar se creó por Real Decreto de 19 de octubre de 1866»<sup>40</sup>. Aunque de forma más matizada, esta es también la opinión de Francisco Pascual Sarría al admitir que aunque.

el camino se inició para el Ejército por medio de un Real Decreto de 22 de diciembre de 1852... fue con posterioridad cuando se consideró necesario dotar a dichos Auditores de la condición de funcionarios con cierta semejanza a los militares, organizando para ello un nuevo cuerpo en el seno de la Administración

<sup>39</sup> Enrique ORDUÑA REBOLLO, *Historia del Estado Español*, Fundación Alfonso Martín Escudero y Marcial Pons, Madrid, 2015, p. 591.

<sup>40</sup> José Alberto FERNÁNDEZ RODERA, *La carrera militar en España*, Marcial Pons, Madrid, 2018, p. 53.

militar bajo la denominación de Cuerpo Jurídico Militar... cosa que no sucedió hasta la publicación del Real decreto de 18 de octubre de 1866<sup>41</sup>.

No sin fundamento, el reinado de Isabel II fue considerado por el reputado erudito militar conde de Clonard como la época más fecunda en ensayos orgánicos de la historia militar de España<sup>42</sup>.

Fue la creación del Cuerpo Jurídico Militar, por tanto, una decisión atribuible en última instancia del general Ramón María Narváez y Campos (1799-1868), duque de Valencia, quien había sido llamado a presidir por sexta vez un gobierno moderado, tras la destitución del general O'Donnell, en medio de una situación de crisis política que presagiaba el fin del régimen isabelino. Narváez, cuando firmó el Real Decreto, era al mismo tiempo que jefe del Gobierno ministro de la Guerra. Resulta incontestable la importancia de Narváez en la definición del Ejército contemporáneo. A él se debe el diseño por vez primera de un plan estratégico dirigido a profesionalizarlo<sup>43</sup>. No hemos de perder de vista tampoco que la supresión de la Milicia Nacional, la fundación y desarrollo de la Guardia Civil, la apertura de la Escuela de Estado Mayor y la reorganización de la enseñanza militar fueron realizaciones de Narváez y de los políticos moderados que le acompañaron en las tareas de gobierno. Se pergeñó entonces un modelo de carrera militar cuyas repercusiones continúan percibiéndose en nuestros días: ingreso por oposición y abierto a todas las clases sociales, estudios reglados en régimen de internado en academias o escuelas de elevado nivel técnico e integración en un esca-



La creación del Cuerpo Jurídico Militar en 1866 fue una decisión atribuible en última instancia al presidente del Gobierno y ministro de la Guerra general Ramón María Narváez y Campos (1799-1868), duque de Valencia.

<sup>41</sup> Francisco Luis PASCUAL SARRÍA, «El Cuerpo Jurídico Militar español: Antecedentes y Evolución», pp. 51-52.

<sup>42</sup> Conde de CLONARD, *Historia orgánica de las armas de Infantería y Caballería*, vol. VII, Madrid, 1851-1859, p. 252.

<sup>43</sup> Pablo GONZÁLEZ-POLA DE LA GRANJA, *La configuración de la mentalidad militar contemporánea (1868-1909)*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2003, p. 52.

lafón con escalas cerradas, «un sistema que forjaba un sólido anclaje institucional, con valores compartidos y un espíritu de pertenencia más fuertes que los lazos de naturaleza estamental que primaban en la oficialidad del Antiguo Régimen»<sup>44</sup>.

El artículo 1.º del Real Decreto de 19 de octubre de 1866 dispuso la composición del «Cuerpo Jurídico-militar», fijando una plantilla con seis empleos distintos, los Ministros Togados del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, los Auditores de Guerra de 1.ª y 2.ª clase y los Fiscales de 1.ª, de 2.ª y de 3.ª clase, siendo el Ministro de la Guerra la autoridad con competencia, dentro de cada clase, para destinar a los individuos del Cuerpo. Los Ministros Togados (dos plazas, cúspide de la carrera) debían proveerse entre auditores que contasen cuatro años de servicio en la Capitanía General de Castilla la Nueva u ocho años en las restantes capitanías.

El artículo 2.º señala de modo tajante: «Este Cuerpo será de escala cerrada y en él se ascenderá únicamente de grado en grado por antigüedad rigurosa», salvedad hecha de los Auditores de reemplazo que, hasta su extinción, cubrirán dos tercios de las vacantes (artículo 9.º). Se ordenó, al igual que se hiciera en 1852, la formación de un escalafón por antigüedad de los Auditores y Fiscales, oyendo a los interesados «para evitar errores y perjuicios», incluyendo a quienes se encontraran «en situación pasiva», artículos 7.º y 8.º, con la finalidad de poder reincorporarles en cuanto se produjeran vacantes.

Respecto al ingreso en el Cuerpo, el art. 4.º precisaba que «será necesariamente en plaza de Fiscal de tercera clase. En ella se entrará por oposición, practicando los ejercicios que al intento se determinarán y reuniendo los aspirantes los demás requisitos que las leyes y otras disposiciones vigentes exigen y además una conducta moral intachable».

En el momento de aprobarse el Real Decreto de 19 de octubre de 1866 existían individuos que habían adquirido el derecho a ingresar en el Cuerpo, bien por los servicios prestados en el mismo, o bien por haber sido declarados aspirantes, de ahí que se contemplara que las vacantes para ingreso se cubrirían, alternativamente, una por oposición y otra por quienes tenían reconocido ese derecho, proveyéndose en función de la antigüedad de la concesión o declaración, y prohibiéndose que en adelante se otorgara dicho beneficio a persona alguna, a cuyo fin se ordenó que se procediera a la confección de un escalafón de los que ya tuvieran plaza consolidada, expresándose en el mismo su antigüedad respectiva.

Novedosa fue la creación, en su artículo 14, de la llamada «Junta inspectora del Cuerpo Jurídico-militar» integrada por el Presidente de la Sala de Togados, el Fiscal Togado y el Ministro Togado más antiguo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, actuando como secretario el oficial de la secretaría de dicho Tribunal. Entre sus funciones, señaladas en el artículo 15, debía redactar, con los datos proporcionados por el Ministerio de la Guerra, los escalafones generales y particulares del Cuerpo, proponiendo las reformas que estimase precisas tras el estudio de las reclamaciones presentadas por los interesados; acordar los ejercicios de oposición que debían

---

<sup>44</sup> José Alberto FERNÁNDEZ RODERA, *La carrera militar en España*, 2018, p. 50.

realizar los aspirantes a ingreso, presenciar los ejercicios, calificarlos y hacer las propuestas correspondientes; también debía de evacuar las consultas y desempeñar los encargos que le hiciera el Ministro de la Guerra en relación al Cuerpo Jurídico Militar y sus individuos, y además ejercer la inspección de las hojas de servicio del Cuerpo<sup>45</sup>.

Este asunto de las condiciones de ingreso debió desatenderse en más de una ocasión, como lo prueban la Real Orden de 12 de septiembre de 1871 disponiendo que «queden sin curso las solicitudes y gestiones de cualquier género que tengan por objeto ingresar en dicho cuerpo [Jurídico Militar] de otro modo que el establecido por las disposiciones vigentes, debiendo observarse para los ascensos el orden de rigurosa escala»<sup>46</sup> y otra Real Orden de 26 de octubre siguiente por la que se instaba al Consejo Supremo de Guerra a proponer al Ministro de la Guerra «los aspirantes que llenen las condiciones para ingresar en el cuerpo jurídico-militar, así como la provisión de las vacantes que ocurran en él por ascensos o traslaciones, con estricta sujeción a lo dispuesto por reglamento...»<sup>47</sup>

Como señalan Alberto Gutiérrez Reñón y Andrés de la Oliva: «El prestigio de un cuerpo se ve afectado de manera importante por el prestigio que la sociedad atribuye al ingreso en ese cuerpo y por la calidad de los aspirantes que van ingresando en las sucesivas promociones»<sup>48</sup>. Por eso mismo, la asignación de algunas plazas de ministro togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina a funcionarios en premio a sus señalados servicios políticos, sin sujeción a las normas orgánicas de ascensos y carrera del Cuerpo Jurídico, suscitaría durante el llamado Sexenio Revolucionario críticas al Gobierno sobre su oportunidad y la consiguiente perturbación en su escala cerrada, llegando la polémica al Congreso de los Diputados<sup>49</sup>. Un diario madrileño conservador llegó a publicar lo siguiente: «no será muy brillante la juventud que acuda a inscribirse en el cuerpo jurídico militar desde que ha desaparecido la principal garantía con que ese cuerpo contaba, que era la de llegar a las plazas del Consejo Supremo de Guerra. En cambio, para llegar a ellas y a otras más elevadas pueden dedicarse a la política. Necesitan para ello estudiar menos e intrigar más»<sup>50</sup>.

Mediante Real Decreto de 26 de agosto de 1866 se reguló el Cuerpo de Escribanos de Guerra. Para ingresar en él habían de reunirse las mismas condiciones exigidas a los notarios y podían ser de tres clases, de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>. La Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862 había atribuido la fe pública extrajudicial a los notarios, quedando los escribanos de guerra como portadores exclusivamente de la fe públi-

---

<sup>45</sup> *Gaceta de Madrid*, 20 de octubre de 1866.

<sup>46</sup> *Gaceta de Madrid*, 6 de octubre de 1871.

<sup>47</sup> *Gaceta de Madrid*, 1 de noviembre de 1871.

<sup>48</sup> Alberto GUTIÉRREZ RENÓN y Andrés de la OLIVA, «Los cuerpos de funcionarios», p. 58.

<sup>49</sup> Por ejemplo, las vertidas en la sesión del Congreso de 3 de febrero de 1873 por el diputado Juan Domingo Pinedo en su debate con el ministro de la Guerra Fernando Fernández de Córdoba, recogidas ampliamente por los periódicos madrileños *La Discusión* y el *Pensamiento Español* en su edición del día siguiente.

<sup>50</sup> *La Época*, 29 de julio de 1872.

ca en los procedimientos de la jurisdicción militar. El uniforme era el del Cuerpo Jurídico Militar pero sustituyendo los bordados por una serreta dorada, llevando las iniciales J. M. en la gorra, bordadas en plata, y no usaban bastón. El Cuerpo de Escribanos se declaró a extinguir mediante Real Orden de 1 de mayo de 1876<sup>51</sup>.

Aunque previstas en el Real Decreto 19 de octubre de 1866, hasta el 16 de octubre de 1874 no se aprobó el Reglamento para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, que se celebrarían por primera vez a finales de ese año. Entre los requisitos demandados a los aspirantes, no muy dispares de los de hoy en día, se exigía tener la nacionalidad española y edad comprendida entre los 23 y 35 años, aportar el título de abogado y certificados de buena conducta, de carencia de antecedentes penales y médico de ser útil para el servicio. Los ejercicios de oposición eran tres. Uno oral de diecisiete preguntas, cuya contestación no podía exceder de cinco minutos, sobre otros tantos temas de Derecho Común y Militar, una exposición de media hora sobre una tesis de Derecho Militar y un tercer ejercicio consistente en comentar ante el tribunal el resultado de un sumario, una sentencia o un dictamen, examinados previamente<sup>52</sup>.

Tras la Revolución de la Gloriosa, en septiembre de 1868, el Gobierno Provisional adoptó diferentes medidas con incidencia directa en el ámbito castrense. Así, el Decreto de 31 de diciembre de 1868 delimitaba los límites de la jurisdicción militar de acuerdo con la unificación de fueros y el Decreto de 16 de abril de 1869 suprimía el Consejo Supremo de Guerra y Marina a la vez que creaba el Consejo Supremo de Guerra exclusivo para el Ejército, con prácticamente las mismas atribuciones. Debía ser oído en todo lo relativo al personal del Cuerpo Jurídico Militar<sup>53</sup>.

El 23 de julio siguiente se reorganizó mediante un Decreto la Junta Inspectoral del Cuerpo Jurídico Militar creada en 1866. Se componía del consejero togado más antiguo del Consejo Supremo de la Guerra, que sería el presidente de ella, de un ministro togado y del Fiscal togado de dicho Consejo. Las funciones de Secretario las ejercía uno de los Abogados fiscales. Este Decreto contenía en su exposición de motivos un importante reconocimiento a los cometidos desempeñados por el Cuerpo, que reproducimos:

No son en manera alguna desconocidos los eminentes servicios que el Cuerpo jurídico-militar tiene prestados y presta dentro de la administración de justicia del ejército, y por eso mismo, no menospreciando su importancia, tiene que ser objeto de la atención del Gobierno, quien además de precaver o adoptar las medidas que crea necesarias a fin de que todo su personal lo constituyan siempre individuos que reúnan las condiciones de mayor aptitud práctica y experiencia, con arreglo a las

---

<sup>51</sup> Su escalafón se publicaría hasta el *Anuario Militar* de 1892 anexo al correspondiente al Cuerpo Jurídico Militar. En esta fecha figuraba un único componente del Cuerpo de Escribanos, Juan Mena Corrales. La Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Guerra, de 14 de diciembre de 1883, había asignado sus tradicionales cometidos a los secretarios de causas y secretarios relatores, estos últimos pertenecientes siempre al Cuerpo Jurídico Militar.

<sup>52</sup> *Gaceta de Madrid*, 17 de octubre de 1874.

<sup>53</sup> *Gaceta de Madrid*, 17 de abril de 1873.

prescripciones establecidas en la ciencia del derecho militar, ha de proponerse igualmente que, para no lastimar en lo sucesivo ninguno de los intereses creados, se corte de una vez el abuso llevado a cabo, con sensible frecuencia de cierto tiempo a esta parte, de otorgar empleos en la mencionada carrera a algunos individuos que no llegaron a pasar por las pruebas, ni prestaron nunca los servicios que a la generalidad se exigieron y aún continúan exigiéndose, sujetándolos al cumplimiento de las cláusulas establecidas en las disposiciones vigentes<sup>54</sup>.

Fue una disposición rubricada por el general Francisco Serrano, a la sazón presidente del Poder Ejecutivo de la República, el Decreto de 9 de abril de 1874, la que pondría fin al paralelismo entre las carreras de la jurisdicción ordinaria y de la justicia militar, ensayado en los Reales Decretos de 22 de diciembre de 1852 y 19 de octubre de 1866, argumentando que «la reciprocidad que entonces existía entre los funcionarios de la Magistratura civil y los de aquel Cuerpo [el Jurídico Militar]... se rompió por completo a la publicación de la ley orgánica del Poder Judicial en 15 de septiembre de 1870...».

El Decreto de 1874 procedió entonces a reorganizar sobre bases estrictamente castrenses el Cuerpo Jurídico Militar. Como ha advertido el profesor Nicolás González-Deleito, «la importancia de este Decreto estriba en la militarización de los juristas al servicio de la Milicia, en la creación de un nuevo Cuerpo de plena condición militar»<sup>55</sup>. Su Exposición de Motivos apunta como causa originaria del cambio a «la necesidad de que exista un Cuerpo que, reuniendo la ilustración y práctica a la vez en la extensa y variada legislación militar, se consagre exclusivamente a aplicarla y se identifique con los sentimientos y aspiraciones que caracterizan, por decirlo así, la índole de la carrera de las armas...» evitando los «abusos e improvisadas carreras» que se producían con la legislación anterior, constituyéndose desde dicha fecha en auxiliar del Ejército, «cuyos principios capitales son la asimilación militar, la absoluta escala cerrada, el ingreso por oposición y el ascenso grado por grado por rigurosa antigüedad».

En dicho Decreto de 1874 se reguló parcialmente la planta, empleos y atribuciones de los individuos del Cuerpo Jurídico Militar, los destinos a ocupar y la forma de ingreso. El artículo 6.º precisaba que «se declaran en el Cuerpo jurídico Militar las asimilaciones con el ejército, del propio modo que se conocen los demás cuerpos político-militares, y por lo tanto sus individuos gozarán los mismos dere-



El Decreto de 9 de abril de 1874 puso fin al paralelismo entre las carreras de la jurisdicción ordinaria y de la justicia militar ensayado en los Reales Decretos de 22 de diciembre de 1852 y 19 de octubre de 1866.

<sup>54</sup> *Gaceta de Madrid*, 31 de julio de 1873.

<sup>55</sup> Nicolás GONZÁLEZ-DELEITO y DOMINGO, «Bosquejo histórico-legislativo del Cuerpo Jurídico Militar», *Revista Española de Derecho Militar*, 54 (1989), t. I, p. 254.

chos, consideraciones y prerrogativas que, en igualdad de circunstancias disfruten los de estos».

Los empleos, contemplados en el mismo artículo, eran los de Ministro y Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra, asimilados a Mariscal de Campo; Auditor General de Ejército, asimilado a Brigadier; Auditor de Guerra de Distrito, asimilado a Coronel; Teniente Auditor de 1.<sup>a</sup> Clase, asimilado a Teniente Coronel; Teniente Auditor de 2.<sup>a</sup> Clase, asimilado a Comandante; Teniente Auditor de 3.<sup>a</sup> Clase, asimilado a Capitán; y Auxiliar, asimilado a Teniente.

El ingreso lo sería «por oposición en plaza de auxiliar, ascendiendo únicamente de grado en grado por rigurosa antigüedad, sin que se haga excepción alguna para los ascensos entre los individuos colocados y los que se hallen en situación de reemplazo» (art. 3.<sup>o</sup>), reservándose para el acceso el «número de plazas de ingreso en la proporción y forma establecidas en las disposiciones vigentes» (art. 4.<sup>o</sup>). Con ello se terminaba con el sistema hasta entonces vigente de ingreso con la categoría de Fiscal de 3.<sup>a</sup> Clase y consideración de Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de entrada.

El 30 de junio de 1874 se dio a la imprenta de Alejandro Gómez Fuentes de Madrid el primer «Escalafón General del Cuerpo Jurídico Militar». Figuraba al frente del mismo, con el número 1 de la escala general y una antigüedad en el empleo de 10 de enero de 1851, el Excmo. Sr. D. José Fernández de la Hoz, con la siguiente justificación: «Figura el primero porque era Fiscal Togado al expedirse el Decreto de 22 de Diciembre de 1852, en cuyo destino percibió el haber de 15.000 pesetas, disfrutando la categoría de Presidente de la Sala de Justicia».

## La etapa de la Restauración

En el artículo 13 del Decreto de 1874 se disponía que «para el régimen y gobierno del Cuerpo Jurídico Militar, tendrá este un reglamento en donde se especifiquen con toda extensión sus derechos y obligaciones...», comisionando para su redacción a una Junta Inspector<sup>56</sup>.

El encargo concluyó con la aprobación por parte de S. M. Alfonso XII, el 5 de julio de 1875 –muy pocos meses después de regresar a España y asumir la corona tras el fracaso de la I República–, del proyecto presentado al Ministerio de la Guerra por dicha Junta. Se trata de un largo texto denominado «Reglamento del Cuerpo Jurídico Militar», compuesto de 104 artículos y dos disposiciones transitorias, ordenados en 14 capítulos relativos a la organización del Cuerpo, su objeto y atribuciones, la Junta Inspector, los ingresos y ascensos, el servicio de Ultramar, el personal para campaña, la responsabilidad exigible a los individuos del Cuerpo, situaciones administrativas, recompensas, jurisdicción disciplinaria y correcciones, sustituciones interinas, hojas de servicios, los subalternos y dependientes, y el uniforme y distintivos.

---

<sup>56</sup> *Gaceta de Madrid*, 15 de abril de 1874.



Según este primer Reglamento de 1875, «el Cuerpo Jurídico-Militar tiene por objeto la buena, recta y pronta administración de justicia, y la exacta aplicación de las leyes del ejército, que son la base de su unidad, su disciplina, su fuerza y su existencia» (art. 7.º). En atención a la tarea desempeñada por los individuos que lo componen, las atribuciones del Cuerpo consisten «en fallar como Jueces sobre los negocios y casos de su exclusiva competencia; en asesorar, bajo su sola responsabilidad, a los Jefes superiores de la milicia cuando estos ejerzan, según Ordenanza, verdadera jurisdicción y en ilustrar a los mismos Jefes cuando consulten sobre cualquier materia de derecho constituido» (art. 8.º).

En lo que concierne a los aspectos organizativos, constaba de las categorías siguientes: los Ministros y el Fiscal togados del Consejo Supremo de la Guerra, con asimilación a los Mariscales de Campo; Auditores generales de Ejército, con asimilación a Brigadieres; Auditores de Guerra de distrito, asimilados a los Coroneles; Tenientes Auditores de primera clase, asimilados a los Tenientes Coroneles; Tenientes Auditores de segunda clase, con la asimilación a Comandantes; Tenientes Auditores de tercera clase, con asimilación a Capitanes y Auxiliares del Cuerpo, con asimilación a Tenientes (art. 1.º). La planta con el número y destino de los oficiales de cada categoría debía ajustarse a la división militar de España y posesiones de Ultramar.

Contemplaba el artículo 10.º que los Auditores de Guerra, así generales de Ejército como de distrito, tenían atribuidas las siguientes funciones:

1.º Ejercer en los Juzgados ordinarios militares la jurisdicción que es propia del Capitán general o Comandante general de quién dependan, con cuyo objeto los mismo Auditores irán a casa de aquella Autoridad militar para acordar los autos de sustanciación de las causas; emitir su juicio por escrito en las que se formen en su distrito por la jurisdicción extraordinaria de Guerra, siendo los únicos responsables de las consecuencias de sus pareceres, si con ellos se conformaren los Capitanes generales o Comandantes generales, y asistir a los Consejos de guerra de Oficiales generales, todo conforme a lo que previenen las Ordenanzas del ejército y disposiciones vigentes.

2.º Asesorar del mismo modo a los Capitanes generales y Comandantes generales a cuyas órdenes se hallen en cuantas consultas estimen hacerles en todo género de expedientes sobre materias generales de derecho y aplicación de las leyes a casos concretos, siempre bajo su responsabilidad en las resoluciones que propongan.

Resultan significativas las puntualizaciones que hace el Reglamento de que «los individuos de este Cuerpo no concurrirán a paradas, simulacros, ejercicios ni otras funciones de armas» y de que «en el ejercicio de todas las atribuciones de justicia que respectivamente les corresponden, serán considerados, respetados y acatados en el ejército y fuera de él como tales Autoridades judiciales, del mismo modo que el derecho común establece para los funcionarios de sus clases en la Judicatura y Ministerio fiscal». Además, «serán inamovibles, consistiendo este derecho en no poder ser suspensos, retirados, separados ni destituidos si no es por las causas y con

las formalidades que se marcan en las leyes y este reglamento». Se salvaba de este modo la independencia judicial de los auditores.

También reiteraba que el Cuerpo era de escala cerrada, pudiendo ingresar en él Doctores o Licenciados en Derecho, previa superación de la oposición correspondiente. Los ascensos se producían «únicamente de grado en grado por rigurosa antigüedad, sin excepción alguna», no concediéndose ninguno «sin que preceda vacante en puesto reglamentario superior» (art. 47). Finalmente, el Reglamento contemplaba diversos artículos a describir el uniforme corporativo, cuya indumentaria más visible eran la levita color azul turquí oscuro con hombreras de cordón de oro y el distintivo del empleo en las mangas, además de la placa, dorada o de plata, según los empleos, «al pecho con los atributos de la Justicia y leyenda Justicia Militar, sobre fondo de esmalte encarnado» (art. 12)<sup>57</sup>.

Pocos días más tarde, el 19 de julio de 1875, se aprobó un Decreto que, con la finalidad de «simplificar la administración de justicia militar», suprimía la llamada «jurisdicción ordinaria de guerra», es decir la que conocía de los delitos que nada tenían que ver con el servicio. Apuntaba la exposición del Decreto que, dada la extensión del territorio en el que debían desempeñar sus cometidos los auditores, incluidas las islas de Cuba y Filipinas, no podían sustanciarse todas las causas por delitos comunes: «la jurisdicción ordinaria de Guerra no puede subsistir: ni es la ordinaria y común, ni la especial o propiamente militar». En consecuencia, los consejos de guerra ordinario, extraordinario y de oficiales generales quedaban reducidos a uno solo, denominado simplemente «consejo de guerra», a celebrar en el lugar en el que se hubiere seguido el proceso y cuyos vocales eran designados según un turno fijado al efecto. Quedaba como único tribunal militar de primera instancia y sus fallos serían ejecutorios siempre que los aprobase la autoridad militar competente de acuerdo con su auditor<sup>58</sup>.

Con la Restauración se había abierto un nuevo periodo político que tuvo su reflejo normativo más importante en la Constitución de 1876, que vino a sustituir a la de 1869. Al amparo de la misma, se presentó la Ley de 10 de enero de 1877 que marcará la política española de reclutamiento hasta las importantes reformas de 1912 del presidente José Canalejas, que hizo obligatorio el servicio militar y eliminó las redenciones en metálico. El Cuerpo Jurídico no sufrió modificaciones orgánicas como consecuencia de esta normativa y siguió rigiéndose por su propia regulación. Tampoco la Ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 introdujo alteraciones en el diseño interno del Cuerpo. Su artículo 22 se limitaba a señalar al Cuerpo Jurídico Militar entre los «Cuerpos asimilados» que componían el Ejército, mientras que el art. 24 precisaba que el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina sería en lo sucesivo el Director del Cuerpo Jurídico Militar<sup>59</sup>. La primera persona en ostentar este cargo fue el Teniente General de Artillería Ángel García-Loygorri y García de Tejada, duque de Vistahermosa.

---

<sup>57</sup> *Gaceta de Madrid*, 21 de julio de 1875.

<sup>58</sup> *Gaceta de Madrid*, 21 de julio de 1875.

<sup>59</sup> *Gaceta de Madrid*, 30 de noviembre de 1878.

El Reglamento para el Servicio de Campaña de 5 de enero de 1882 incluyó al Auditor General en la composición del cuartel general de un Ejército de operaciones (art. 10), asignándole las siguientes funciones (arts. 110 y 111):

110. Corresponde al Auditor general:

Asesorar al General en Jefe en todo lo que se refiere a justicia y derecho.

Emitir juicio por escrito y bajo su responsabilidad en todos los expedientes, litigios y aplicación de las leyes a casos concretos en las causas que se formen en el Ejército, con sujeción a lo que prevengan las leyes militares y los bandos del General en Jefe.

Proponer cuantas medidas juzgue conducentes para aseguramiento de unas y otros, concertando, siempre que sea posible, los fueros de la justicia con las medidas excepcionales que exija el éxito de las operaciones.

Acordar con el General en Jefe el modo de administrar justicia en los cuerpos de Ejército, divisiones, brigadas o columnas que operen aisladamente lejos del Cuartel general.

Ejercer cerca de los Tribunales militares las funciones que determine el Código de justicia o de procedimiento militar.

Llevar registro de todos los negocios de la jurisdicción de guerra, y conservar archivadas cuantas leyes y órdenes se les comuniquen.

111. En la toma de plazas, en la ocupación del país enemigo, en las incautaciones y expropiaciones, el Auditor debe dar su dictamen sobre los puntos de derecho que se presenten, y vigilar siempre el exacto cumplimiento de las órdenes del General en Jefe, concurriendo en el primer caso con los Oficiales de Artillería, Ingenieros y Administración militar encargados de inventariar los pertrechos y caudales, para resolver los casos que ocurran sobre deslinde de bienes y efectos del Estado y de particulares<sup>60</sup>.

Poco después, por Real Decreto de 29 de octubre de 1883, la Dirección General del Cuerpo Jurídico-Militar pasó a formar parte integrante de la Secretaría del Ministerio de la Guerra, encargándose de todo lo referente al Montepío y personal del ramo de Justicia militar. El art. 4.º del Real Decreto de 2 de agosto de 1889, que reorganizaba las dependencias y servicios del Ministerio de la Guerra, estableció



Ángel García-Loygorri y García de Tejada (1805-1887), duque de Vistahermosa, teniente general de Artillería y primer director del Cuerpo Jurídico Militar. Ostentó importantes cargos en la España isabelina, entre ellos la alcaldía de Madrid.

<sup>60</sup> *Gaceta de Madrid*, 8 de enero de 1882.

que el Cuerpo se rigiese por las reglas y preceptos a que se subordinaba antes de la organización del Ministerio, ordenada por el antedicho Real Decreto de 29 de octubre de 1883.

La Ley de Bases de 15 de julio de 1882 autorizó al Gobierno a redactar «las leyes de organización, atribuciones y procedimientos de los tribunales militares y los Códigos penales para el Ejército y la Armada»<sup>61</sup>. La Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Guerra de 14 de diciembre de 1883 fue la primera en el tiempo. Fue sustituida enseguida por otra de 10 de marzo de 1884 que dedica su Título V a los auditores y asesores:

*De los auditores y asesores.*

Art. 58. A las órdenes del General en jefe de todo Ejército en campaña, prevenido o de observación, habrá un Auditor general y el número de individuos del Cuerpo Jurídico militar que sean necesarios para las atenciones del Ejército.

Art. 59. En los Cuerpos de Ejército que operen independientemente habrá también los funcionarios jurídico militares que exija el servicio.

Art. 60. En las Capitanías generales de los distritos y Comandancias generales independientes habrá un Auditor, un Teniente Auditor y los Auxiliares necesarios del referido cuerpo de las categorías marcadas en los reglamentos.

Art. 61. El Gobierno dispondrá cuando el servicio y la importancia militar lo reclamen, el destino de Tenientes Auditores o Auxiliares del Cuerpo Jurídico Militar a las plazas de guerra que no sean capital de distrito y a los Gobiernos militares de provincia.

Art. 62. Los funcionarios de justicia que tratan los cuatro artículos anteriores, tendrán completa libertad de opinión en los dictámenes que emitan, y serán personalmente responsables de las providencias judiciales que las Autoridades militares dicten con su acuerdo, y disfrutarán en el desempeño de sus funciones y con ocasión de ellas de la consideración de Ministros de justicia<sup>62</sup>.

El Cuerpo Jurídico Militar se sitúa a la cabeza de los «Cuerpos auxiliares» del Ejército por mandato del artículo 5.º de la Ley de 19 de julio de 1889, conocida como «Adicional» a la Constitutiva del Ejército de 1878. Y su artículo 7.º señalaba que «Los empleos de los Cuerpos Jurídico, de Sanidad, Intendencia, Intervención, Clero castrense, Veterinaria, Equitación y Auxiliar de Oficinas se distinguirán por sus denominaciones especiales, y tendrán con los del Ejército las asimilaciones conocidas, siendo el término de la carrera en cada uno de éstos el siguiente:... Los del Cuerpo Jurídico militar, el de Consejero togado»<sup>63</sup>. Por lo que se mantuvieron subsistentes las denominaciones fijadas por el Reglamento de 1875.

El Código Penal para el Ejército se aprobó el 17 de noviembre de 1884 y se adaptaba a las prescripciones del Código Penal común de 1870, no contemplando

<sup>61</sup> *Gaceta de Madrid*, 19 de julio de 1882.

<sup>62</sup> *Gaceta de Madrid*, 14 de marzo de 1884.

<sup>63</sup> *Gaceta de Madrid*, 20 de julio de 1889.

en sus 216 artículos cuestiones orgánicas que afectasen al Cuerpo Jurídico Militar. Supuso un cambio radical respecto al sistema penal de las Ordenanzas y tuvo una vigencia muy corta. La tercera norma derivada de la Ley de Bases sería la Ley de Enjuiciamiento Militar de 29 de septiembre de 1886. Muy extensa, preveía a lo largo de su articulado la concreta intervención del auditor en diversas fases del procedimiento y, como importante novedad, la creación de los juicios sumarísimos<sup>64</sup>.

El Ejército estimó que toda esta normativa era demasiado dispersa, al quedar fragmentada en tres leyes, y acometió un nuevo cuerpo legal, el Código de Justicia Militar publicado por Real Decreto de 27 de septiembre de 1890, con la pretensión de unificar en un único texto sus normas orgánicas, penales y procesales. Este Código contenía varios preceptos sobre los cometidos que correspondían a los auditores de guerra:

*De los Auditores de Guerra y demás funcionarios del Cuerpo Jurídico Militar.*

Art. 38. En las Capitanías generales del distrito, Ejércitos de campaña, provenientes o de ocupación, cuerpos de Ejército, divisiones o brigadas, plazas de guerra y Gobiernos militares, habrá los Auditores y demás funcionarios del Cuerpo Jurídico Militar que exijan las atenciones del servicio, según las atribuciones judiciales de las Autoridades o Jefes militares respectivos.

Art. 39. Corresponde a los Auditores emitir juicio en todos los casos de interpretación o aplicación de las leyes, e intervenir proponiendo la resolución que corresponda, en cuantos procedimientos judiciales se instruyan o incidencias de los mismos se susciten en el Ejército o distrito en que tengan su destino.

Art. 40. Los Tenientes Auditores ejercen funciones fiscales en las causas en que se persigan delitos que no tengan carácter militar cometidos por individuos del Ejército, de la Armada o por personas extrañas a quienes deban aplicarse las leyes comunes. Tienen también funciones fiscales en las cuestiones de competencia que se promuevan entre la jurisdicción de Guerra y otras jurisdicciones. En tal concepto les corresponde defender la integridad de aquélla, con arreglo a las leyes.

Todas estas reformas introducidas en el ámbito de justicia marcial hicieron preciso la modificación del Reglamento de 1875 con el fin de proceder a armonizar sus preceptos con la nueva legislación. Por ello, y mediante una Real Orden de 6 de julio de 1891, se realizó el encargo al Consejo Supremo de Guerra y Marina de redactar un nuevo proyecto de Reglamento corporativo, proyecto que una vez terminado fue elevado al Ministro de la Guerra el 21 de octubre de 1892, y que culminó con su publicación por Real Orden de 14 de enero de 1893, bajo el título de «Reglamento del Cuerpo Jurídico Militar».

El Cuerpo seguía siendo de escala cerrada, en el que se ingresaría por el empleo de su última categoría y mediante la superación por los aspirantes de los ejercicios de oposición que se determinaran, ocupando los cargos de la planta orgánica del mismo únicamente aquellos individuos que figurasen en el escalafón. La edad de ingreso se rebajó a los 21 años. Respecto a los cometidos de los Auditores de Guerra

---

<sup>64</sup> *Gaceta de Madrid*, 30 de septiembre de 1886.

y de los Tenientes Auditores, no se produjeron modificaciones dignas de mención en relación con las disposiciones del reglamento anterior<sup>65</sup>.



Significativa novedad del Reglamento fue la introducción de nuevas denominaciones y asimilaciones entre los empleos de los componentes del Cuerpo y del Ejército, que quedaron modificadas en su artículo 1.º, si bien por poco tiempo, toda vez que, poco después, fueron objeto de reforma por medio de la Real Orden de 16 de septiembre de 1893, dictada con la finalidad exclusiva «de sustituir por otra más adecuada la clase de auxiliar, que carece de precedentes en las categorías de los demás cuerpos e institutos militares»<sup>66</sup>, quedando establecidas las equiparaciones entre los empleos del Cuerpo Jurídico con los del Ejército del siguiente modo:

Denominaciones Reglamento 14/01/1893	Denominaciones Real Orden 16/09/1893	Asimilación con el Ejército
Consejero y Fiscal Togado	La misma	General de División
Auditor General de Ejército	La misma	General de Brigada
Auditor de Guerra de Distrito	Auditor de División	Coronel
Teniente Auditor de 1.ª clase	Auditor de Brigada	Teniente Coronel
Teniente Auditor de 2.ª clase	Teniente Auditor de primera	Comandante

<sup>65</sup> Colección Legislativa del Ejército, año 1893, pp. 59-71.

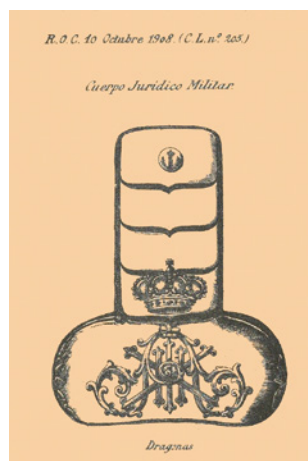
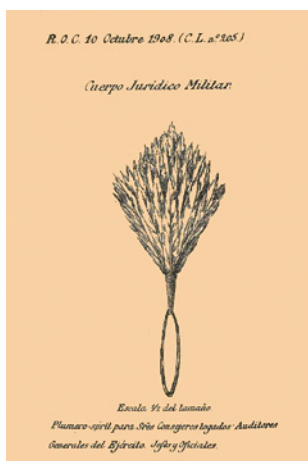
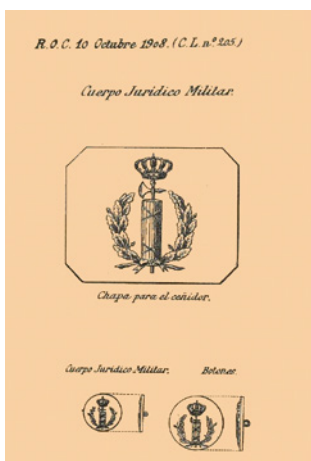
<sup>66</sup> Colección Legislativa del Ejército, año 1893, p. 761.

Denominaciones Reglamento 14/01/1893	Denominaciones Real Orden 16/09/1893	Asimilación con el Ejército
Teniente Auditor de 3. <sup>a</sup> clase	Teniente Auditor de segunda	Capitán
Auxiliar del Cuerpo	Teniente Auditor de tercera	Primer Teniente

Será esta norma la que se mantenga en vigor durante los azarosos años de fin de siglo y primeros del siglo xx, marcados por el protagonismo del estamento militar, que se presentaba como un poder fáctico, con intereses propios y presión sobre el sistema político, como quedó demostrado con la aprobación de la Ley sobre represión de los delitos contra la Patria y el Ejército, conocida como Ley de Jurisdicciones, sancionada el 23 de marzo de 1906.

En cuanto a la uniformidad, por Real Orden Circular de 27 de abril de 1894 se aprobó el Reglamento de Uniformidad para el Cuerpo Jurídico Militar que describía los «trajes de gala, de diario y de campaña» de forma distinta según se tratase de consejeros togados y auditores generales o auditores de división y de brigada y tenientes auditores, aunque el color de la levita, guerrera y pantalón de todos ellos era idéntico: «azul turquí». Bastón, placa y espada eran los mismos del Reglamento Orgánico de 1875<sup>67</sup>.

Este Reglamento de Uniformidad fue modificado por Real Orden Circular de 10 de octubre de 1908 en el que se le asignaban iguales prendas que para el resto del Ejército, con la sola variación del color del plumero del ros que era blanco. En la botonadura, sable y dragonas con la cifra real se llevaría el emblema distintivo del Cuerpo, creado por dicha norma, que lo dibujaba pero no describía, y que se ha mantenido hasta la fecha, representado por un haz de lictores enfilado por una alabarda, orlado de dos ramas de roble nervadas y frutadas, unidas por sus tron-



<sup>67</sup> Colección Legislativa del Ejército, año 1894, pp. 179-182.

cos<sup>68</sup>. Según se determinó por Real Orden de 5 de mayo de 1909, los generales del Cuerpo (como los del resto de los Cuerpos, que no Armas, del Ejército) usarían en el uniforme una faja de seda color amarillo-gris con borlas de oro<sup>69</sup>.

Un nuevo Reglamento de uniformidad se aprobó por Real Orden Circular de 20 de septiembre de 1911, destacando como principal innovación la introducción de las divisas de los empleos, que serían asimiladas a las del Ejército: para los Consejeros y Fiscal Togados una estrella de cuatro puntas bordada en oro, para los Auditores Generales la misma estrella en plata, los Auditores de División llevarían tres estrellas de ocho puntas bordadas de canutillo mate de oro, dos los Auditores de Brigada y una los Tenientes Auditores de primera; tres estrellas de seis puntas los Tenientes Auditores de segunda, y dos los de tercera<sup>70</sup>.

Por último, de este período procede la declaración por parte de la Reina Regente de «Nuestra Señora la Purísima e Inmaculada Concepción como Patrona del Cuerpo Jurídico Militar», mediante Real Orden Circular de 5 de abril de 1889. La disposición pone de relieve que tal designación se produce a instancias del consejero togado D. César Piquer Morales «interpretando los deseos y aspiraciones» del Cuerpo y previa aprobación de la propuesta por el Provicario general castrense<sup>71</sup>. Dicho alto patronazgo ha permanecido desde entonces vigente en el Cuerpo Jurídico Militar, salvo durante la Segunda República, período en que por Orden Circular de 12 de mayo se suprimieron las celebraciones de las Patronas.

Las oposiciones al Cuerpo fueron objeto de un nuevo Reglamento, aprobado por Real Orden Circular de 29 de septiembre de 1906, que sustituyó al Reglamento de 21 de enero de 1896 y al programa de materias de 22 de agosto de 1903. Abordaba de forma muy prolija y detallada todos los trámites relativos a la convocatoria, desarrollo de los exámenes y su calificación por el tribunal. Los ejercicios de la oposición eran tres de contenido muy parecido al previsto en el primer Reglamento de 16 de octubre de 1874<sup>72</sup>.

La Real Orden de 24 de noviembre de 1911 aprobó el tercer Reglamento Orgánico del Cuerpo Jurídico Militar. Compuesto por 47 artículos, en su artículo 1.º se decía que «el Cuerpo Jurídico Militar forma parte integrante del Ejército, como auxiliar, según la Ley Constitutiva y adicional», relacionando a continuación los empleos: Consejero Togado, con asimilación a general de división; Auditor general de Ejército, con asimilación a general de brigada; Auditor de división, asimilado a coronel; Auditor de brigada, asimilado a teniente coronel; Teniente auditor de primera, asimilado a comandante; Teniente auditor de segunda, asimilado a capitán; y Teniente auditor de tercera, con asimilación a primeros tenientes.

<sup>68</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1908, pp. 381-385.

<sup>69</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1909, p. 162.

<sup>70</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1911, pp. 338-344.

<sup>71</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1889, p. 109.

<sup>72</sup> *Gaceta de Madrid*, 4 de octubre de 1906.



No introducía demasiadas novedades. El artículo 16 disponía que el Cuerpo «es de escala cerrada hasta el empleo de auditor de división, y sólo podrán ingresar en él, en plaza de teniente auditor de tercera, doctores o licenciados en Derecho, que no excedan de treinta años de edad, solteros o viudos sin hijos, que hayan demostrado su competencia en las oposiciones oportunamente convocadas al efecto». Su gestión, hasta entonces a cargo de la Inspección, se centralizaba en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra y los oficiales asimilados a general pasarían a depender de la Subsecretaría o Sección del Estado Mayor General del Ejército, al igual que sucedía con el resto de los Oficiales Generales.

Sobre las atribuciones en los diversos empleos, artículos 7 al 15, no se establecieron tampoco grandes modificaciones, mereciendo destacarse la mención de sus cometidos en campaña, en aplicación del Reglamento de Campaña de 5 de enero de 1882, y que el Teniente Fiscal Togado, Abogados Fiscales y Secretarios Relatores del Consejo Supremo de Guerra y Marina se regirían en el cumplimiento de sus cometidos por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de 12 de diciembre de 1904. Gozarían en el ejercicio de sus funciones de carácter de autoridad; y fuera de sus funciones tendrían iguales prerrogativas, honores y preeminencias que los demás Jefes y Oficiales del Ejército<sup>73</sup>.

Por Real Orden Circular de 25 de noviembre de 1919 se aprobó un nuevo Reglamento para las oposiciones de ingreso al Cuerpo Jurídico Militar y el temario correspondiente<sup>74</sup> y por Real Orden Circular de 14 de enero de 1920 se reguló la oficialidad de complemento del Cuerpo Jurídico Militar<sup>75</sup>. A la tradicional escala activa, formada por licenciados en derecho que hubieran superado con éxito las correspondientes oposiciones, la escala de complemento estaba formada por voluntarios de un año que tuvieran la titulación de licenciados o doctores en derecho, y terminaran con aprovechamiento las prácticas que se previnieran. El número de plazas reservadas para la escala de complemento no podía ser superior al 12 por ciento de la plantilla de jurídicos de la escala activa.

Apenas había transcurrido un año, la Real Orden Circular de 13 de marzo de 1920 determinó nuevamente las condiciones que habían de reunir los aspirantes a ingreso en la escala activa del Cuerpo. Albergaba la pretensión, según su Expo-



Uniforme de diario de coronel auditor  
(Real Orden Circular de 10 de octubre  
de 1908).

<sup>73</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1911, pp. 397-403.

<sup>74</sup> *Gaceta de Madrid*, 6 de diciembre de 1919.

<sup>75</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1920, pp. 33-35.

sición de Motivos, de que «el personal dedicado a la justicia militar conozca prácticamente esos servicios desde los comienzos de su profesión...» y que «el oficial jurídico que comienza a ejercer su especial cometido pueda desempeñarlo con la plenitud de conocimiento y práctica necesaria», disponiendo como requisito para el acceso al Cuerpo Jurídico Militar el que, además de ser doctor o licenciado en Derecho, el aspirante fuera militar, Alférez o Teniente de las Armas o cuerpos combatientes del Ejército, de las escalas activas o de las de Complemento<sup>76</sup>.

No debió de gozar esta ocurrente iniciativa de mucha aceptación porque dos meses después, y por Real Orden Circular de 14 de mayo de 1920, quedó derogada, dejando en vigor el anterior de 25 de noviembre de 1911, y estableciendo como modificación de mayor importancia la necesidad de que los Tenientes Auditores de tercera, una vez admitidos y antes de incorporarse a sus destinos, fuesen destinados, en primer lugar, «a un regimiento de Infantería o batallón de Cazadores por un período de cuatro meses, donde sin ejercer mando de armas alguno, acompañarán a los oficiales que el jefe del cuerpo designe en la práctica de todos los servicios de guarnición, maniobras y campaña», y al terminar «a un regimiento de Caballería o de Artillería a caballo o ligera, por otro período de cuatro meses...», todo ello con la finalidad de «completar prácticamente los conocimientos militares exigidos para la oposición»<sup>77</sup>.

La incompatibilidad para el ejercicio de la abogacía que abarcaba a todos los miembros del Ejército se vio suavizada, y así por una Real Orden de 20 de mayo de 1915 la limitó a aquellos casos en que se produjera una grave inadecuación por las funciones judiciales civiles y militares realizadas y, en todo caso, se prohibía el ejercicio, a los Auditores Jefes de las Auditorías de los Ejércitos, Capitanías y Comandancias Generales, y de los Gobiernos Militares.

La Ley aprobando las Bases para la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918 autorizaba al Ministro de la Guerra, en su base 12 y última, «para reorganizar los servicios de la justicia militar». Además, se fijaba la plantilla del Cuerpo en 78 oficiales, tres consejeros togados, tres auditores generales y 72 para el resto de los empleos, precisando que «se conservarán las categorías y denominaciones actuales, asimiladas a las del Ejército»<sup>78</sup>.

En virtud de esta Ley de Bases, por Real Decreto de 19 de marzo de 1919, se llevó a cabo una importante reforma en el Código de Justicia Militar de 1890, restableciendo la Fiscalía Togada, que había sido suprimida en 1904, y se aprobaría el cuarto Reglamento Orgánico del Cuerpo por una Real Orden Circular de 5 de junio de 1920.

El Cuerpo, que se hacía depender del Ministerio de la Guerra, «tiene como principal misión facilitar la buena, recta y pronta administración de justicia y la exacta aplicación de las leyes del Ejército» (art. 7.º). En su artículo 1.º volvía a dejar

---

<sup>76</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1920, pp. 198-202.

<sup>77</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1920, pp. 418-420.

<sup>78</sup> *Gaceta de Madrid*, 30 de junio de 1918.

sentado que «El Cuerpo Jurídico Militar forma parte integrante del Ejército como auxiliar», relacionando a continuación los diferentes empleos, no variando sus denominaciones respecto a las consignadas en el Reglamento Orgánico de 1911. Supuso la introducción de pocas modificaciones, limitándose a actualizar la normativa del cuerpo con las nuevas reglamentaciones dictadas en los últimos años para la generalidad del Ejército. No sería derogado hasta la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de 1 de febrero de 1946<sup>79</sup>.



Durante siglos, el Consejo de Guerra fue en España, como en todos los países occidentales, la institución fundamental para impartir justicia en el ámbito castrense.

Una política de contención de gastos en el Ejército obligaría a disminuir el personal del Cuerpo «en la Administración regional, en cuanto sea compatible con el servicio». Así, mediante Real Orden Circular de 9 de febrero de 1927, se suprimieron diferentes puestos de auditor y se rebajó el empleo de los fiscales jefes de las ocho regiones militares<sup>80</sup>.

Por Real Orden de 29 de noviembre de 1927 se volvió a regular la oficialidad de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar y por Real Orden Circular de 12 de noviembre de 1929 se aprobó un nuevo Reglamento para las oposiciones y el consiguiente programa de ejercicios. Es con toda esta estructura hasta aquí reseñada con la que el Cuerpo alcanzó la década de los años treinta.

A modo de resumen de este periodo de reformas, compartimos las apreciaciones de Fernando Fernández Bastarreche, plenamente predicables del Cuerpo Ju-

<sup>79</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1920, pp. 182-192.

<sup>80</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1927, pp. 73-74.



El consejero togado Vallespinosa Vior formó parte del Directorio Militar que constituyó el general Primo de Rivera en septiembre de 1923, como representante de la 1.ª Región Militar. En la fotografía aparece a la derecha de la fila superior.

tución política e institucional que originó tendrán su reflejo en la organización y funciones de la Justicia militar. Es durante este periodo cuando se van a producir los mayores cambios estructurales en el Cuerpo Jurídico Militar desde su fundación a nuestros días<sup>82</sup>.

Justo antes de instaurarse el régimen republicano, la Jurisdicción Militar se encontraba en uno de los momentos de mayor expansión. Desde la aprobación de la Ley de Jurisdicciones de 1906, la jurisdicción castrense no sólo conocía los delitos militares integrados en el Código de Justicia Militar de 1890, sino que extendía su competencia a todos aquellos delitos que hacían referencia a la Patria y el Ejército (delitos de ultrajes a la Nación, a su bandera, himno nacional u otros emblemas de su representación y las injurias y ofensas al Ejército o a la Armada), circunstancia que para un sector apreciable de la opinión pública la alejaba de sus fines específicos y límites propios haciendo peligrar las libertades de expresión, prensa y reunión. Por esta razón una de las primeras medidas tomadas por el nuevo gobierno fue la abolición de esta norma.

Hasta 1931, al margen de la estructura jurisdiccional ordinaria, compuesta por los diferentes órdenes, civil, penal, administrativo, cuyo vértice institucional y órgano de interpretación y armonización era el Tribunal Supremo, existía una

rídico Militar, cuando señala que «los problemas que afectaban a las armas generales no acuciaban en la misma medida a los llamados cuerpos facultativos, cuya composición, mucho más reducida, constituía su principal garantía frente a posible problemas de organización, de los que, por otra parte, les mantenía en gran medida salvo el hecho de que los ascensos se produjeran en ellos por rigurosa antigüedad»<sup>81</sup>.

### Los cambios durante la Segunda República

Con la proclamación el 14 de abril de 1931 de la II República se va a iniciar un periodo de grandes transformaciones en la organización y configuración del Cuerpo Jurídico Militar. La caída de la monarquía alfonsina y la compleja si-

<sup>81</sup> Fernando FERNÁNDEZ BASTARRECHE, *El Ejército español en el siglo XIX, Siglo XXI editores*, Madrid, 1978, p. 45.

<sup>82</sup> Para toda esa etapa *vid.* Joaquín GIL HONDUVILLA, «La jurisdicción militar durante la Segunda República y la Guerra Civil española (1931-1939)» en *Derecho Militar y defensa nacional: Historia y perspectivas*, Universidad de Granada, 2018, pp. 207-241, algunas de cuyas reflexiones se reproducen aquí.

jurisdicción militar autónoma, cuyo órgano de producción de doctrina e instancia última era el Consejo Supremo de Guerra y Marina, siendo los capitanes generales y mandos territoriales los depositarios de la autoridad jurisdiccional; ellos administraban justicia, nombraban a los componentes de los consejos de guerra y aprobaban las sentencias. La reforma republicana pretendió, y consiguió, integrar a esta jurisdicción dentro de una estructura única, al disolver el Consejo Supremo y crear una Sala de Justicia Militar en el Tribunal Supremo.

Por Decreto de 17 de abril de 1931, es decir a los cuatro días del cambio de régimen, se derogó la Ley de Jurisdicciones. La prisa del Gobierno Provisional por acometer esta medida nos permite apreciar la urgencia que los nuevos detentadores del poder tenían por dar un giro al «problema de la justicia militar» vigente en la sociedad española desde hacía décadas. En su preámbulo esta norma señalaba: «La ley de 23 de marzo de 1906, denominada de Jurisdicciones, ha subsistido, no obstante su notorio carácter circunstancial, durante más de un cuarto de siglo, sin lograr ser aceptada por la conciencia jurídica ni acomodarse al organismo legal, en el que ha permanecido como cuerpo extraño y perturbador...». Dejaba bien claro cuales iban a ser los criterios de las nuevas autoridades hacia la Jurisdicción Militar y hacia el Cuerpo Jurídico: la pervivencia de la justicia castrense, pero a su vez su jibarización, intentando extraer de sus competencias los delitos de contenido más polémico.

La primera disposición que tuvo efectos inmediatos sobre la plantilla del Cuerpo Jurídico Militar fue el conocido como «Decreto de retiros» de 25 de abril de 1931, que concedía el pase a la segunda reserva o al retiro, con el mismo sueldo que disfrutaban en su empleo de la escala activa, a todos los generales, jefes y oficiales y asimilados, entre ellos los del Cuerpo Jurídico Militar, que por sus convicciones monárquicas, o por otros motivos personales o profesionales, decidieran dejar de prestar sus servicios en el nuevo régimen y lo solicitasen en los treinta días siguientes al de su publicación<sup>83</sup>. Tres días antes otro Decreto había impuesto la obligación a todos los militares, en situación de actividad o reserva, de prestar «solemne promesa de adhesión y fidelidad a la República»<sup>84</sup>.

Para valorar la incidencia concreta de estas medidas en el Cuerpo hemos realizado una sencilla comparativa del personal del mismo que figura en los Anuarios Militares de 1931 y 1932, cerrados, respectivamente, antes y después de su aplicación. El resultado es el siguiente:

Empleos militares	Anuario militar 1931	Anuario militar 1932
Consejero Togado	5	Ninguno (el empleo fue suprimido por Decreto de 18/6/1931)
Auditor General de Ejército	5	2

<sup>83</sup> *Gaceta de Madrid*, 27 de abril de 1931.

<sup>84</sup> *Gaceta de Madrid*, 23 de abril de 1931.

Empleos militares	Anuario militar 1931	Anuario militar 1932
Auditor de División	18	9
Auditor de Brigada	29	16
Teniente Auditor de 1. <sup>a</sup>	37	28
Teniente Auditor de 2. <sup>a</sup>	27	23
Teniente Auditor de 3. <sup>a</sup>	38	20
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>	<b>98</b>

Como puede advertirse, las peticiones de retiro resultaron ser numerosas: los cinco consejeros togados (Ángel de Noriega, Adolfo Vallespinosa, Joaquín Sagnier, José Santa María y Valeriano Villanueva) y prácticamente la mitad de la plantilla en los empleos de Auditor de División, Auditor de Brigada y Teniente Auditor de 3.<sup>a</sup>.

Poco después, por Decreto de 11 de mayo de 1931, se declaró que la jurisdicción militar quedaría reducida a los delitos esencialmente militares, por razón de la materia, desapareciendo, como indicaba su artículo 1, «la competencia basada en la calidad de las personas o el lugar de ejecución». Derogaba una Ley de 1877 que, con el objetivo de luchar contra el bandolerismo, había creado consejos de guerra permanentes; de igual modo dejaba sin efecto aquellas normas y preceptos por los que se había ido recortando la jurisdicción ordinaria mediante «sustracciones» de materias de las que anteriormente era competente.

Por este mismo Decreto (artículo 4) perdían los Capitanes Generales su condición de autoridad judicial, correspondiendo a las auditorías respectivas la designación de jueces, el sostenimiento de las competencias, el control de los turnos para la composición de los consejos y la interposición de los correspondientes recursos de casación y apelación. Por el artículo 5 quedaba «suprimido y disuelto» el Consejo Supremo de Guerra y Marina, traspasándose sus atribuciones a la Sala de Justicia Militar que, al mismo tiempo, se creaba en el Tribunal Supremo. Esta sala, la sexta del alto tribunal, quedaba constituida por dos magistrados del Supremo, tres procedentes del Cuerpo Jurídico del Ejército y uno del de la Armada. También, los auditores que actuasen representando al Ministerio Fiscal pasaban a depender del Fiscal General de la República. Por último, el artículo 9 instaba a los Ministerios de Guerra y marina a fijar «las plantillas de los Cuerpos Jurídicos y la situación de los excedentes»<sup>85</sup>.

Otra significativa modificación se produjo en las atribuciones del Cuerpo Jurídico en «la nueva jurisdicción». Así, por Decreto de 2 de junio de 1931 se in-

<sup>85</sup> *Gaceta de Madrid*, 12 de mayo de 1931.

rodujeron una serie importante de innovaciones procesales que facilitaban la integración de la jurisdicción militar en el seno de la ordinaria, reforzando, a la postre, el papel de los Auditores. Así, los Auditores «asumirán todas las funciones judiciales que el Código de Justicia Militar atribuye a los Capitanes Generales» (art. 1), sin perjuicio de lo cual continuaban siendo asesores de estos «en todos los asuntos o expedientes de naturaleza gubernativa o administrativa o de interpretación de las leyes» (art. 14)<sup>86</sup>. Los Auditores nombraban a los jueces instructores y en lo sucesivo ejercerían las competencias disciplinarias atribuidas hasta entonces a las autoridades militares. Esto equivalía, según Michael Alpert, autor de un ensayo pionero sobre la reforma militar de Azaña, a «que la justicia militar sería administrada en el futuro no por paisanos, y tampoco por generales, sino por los especialistas en derecho militar, los miembros del Cuerpo Jurídico Militar o auditores de guerra»<sup>87</sup>.

Las censuras no tardaron de aflorar en ambientes uniformados. En realidad, según el mismo Alpert:

... el decreto reitera la ausencia de cambios en los procedimientos jurisdiccionales militares, salvo en lo que se refiere a la concentración de poderes en manos de los auditores... Debe subrayarse que la concentración de autoridad judicial en el Cuerpo Jurídico corresponde a la práctica de otros países. En Gran Bretaña y los Estados Unidos existían el cargo de judge-advocate-general, cuyo cometido era, y es, precisamente, el de refrendar la justicia de los consejos de guerra, revisar sus fallos y la pena a imponer. El judge-advocate-general no participa en los consejos de guerra, pero instruye sus sumarios, asiste al proceso y aconseja sobre cuestiones legales.<sup>88</sup>

**Cuerpo Jurídico Militar.**

Nombres	FECHAS			DESTINOS
	del nacimiento	del ingreso en el servicio	de antigüedad	
<b>AUDITOR GENERAL DE EJERCITO</b>				
ENCARGO, SEÑOR				
1 D. Angel Garcia Ojeda.....	1-4-72	21-4-97	12-7-980	Asesor del Consejo Superior de la Guerra.
<b>AUDITORES DE DIVISION</b>				
1 D. Juan Camín de Angulo.....	31-8-79	21-4-97	28-4-923	Al S. de O. M. Magistrado Sala de J. M. Tribunal Supremo.
2 Constante Miquel de Mendiburo Pedraza.....	24-12-74	10-8-908	26-11-928	Auditor 1.ª División.
3 Emilio de la Cerda López Molino.....	7-11-79	10-4-904	14-7-927	Al S. de O. M. Magistrado Sala de J. M. Tribunal Supremo.
4 Angel Ruiz de la Fuente Sánchez Pablos.....	21-5-79	30-4-904	19-3-928	Al S. de O. M. Magistrado Sala de J. M. Tribunal Supremo.
5 Pedro Topete Urrutia.....	12-11-79	18-3-905	22-7-926	Auditor Ingresos Militares
6 Manuel Antolin Becerra.....	16-4-82	11-9-907	9-5-931	Al S. de O. M. Abogado Fiscal Sala J. M. Tribunal Supremo.
7 Luis Rodríguez de Viguera Ponce.....	16-10-81	3-2-910	11-3-932	Disponible 1.ª División.
8 Benito Fernández de la Mora Acebo.....	18-12-83	28-2-916	11-3-932	Asesor M.ª de la Guerra
9 Julio de Ramón León.....	30-12-86	3-9-916	11-3-932	Al S. de O. M. Consejero de Estado
10 Ricardo Ferrer Barberá.....	7-2-88	11-11-16	11-2-933	Auditor 4.ª División.
11 Angel Manzanaque Peláez.....	29-4-88	14-7-912	16-1-934	Auditor 5.ª División.
12 Maximo Cuervo Rodríguez.....	3-8-82	14-7-912	1-1-934	Disponible 1.ª División
13 Onofre Sastre Olamendi.....	14-1-89	1-9-916	3-4-974	Al S. de O. M. Fiscal Sala J. M. del T. Supremo.
14 Luis Cortés Echamene.....	30-6-91	14-7-912	3-4-934	Disponible 1.ª División.
15 Eugenio Perisio Cortázar.....	8-7-91	14-7-912	1-7-934	Auditor 6.ª División.
16 Emilio de Urzár Golasabal.....	8-4-91	9-6-910	28-9-934	Al S. de O. M. Secretario Sala J. M. del T. Supremo.
17 Pedro Jordán de Urrutia Patibón.....	1-11-89	12-12-12	29-9-934	Al S. de O. M. Fiscal Sala J. M. del T. Supremo.
18 José Ramón Benítez.....	1-12-89	18-12-12	29-9-934	Auditor Com. Mil. Canarias.
19 José Pérez Villamil Laparra.....	18-1-86	18-1-12	27-12-934	Disponible 1.ª División.
20 Francisco Cervera Galleguillos.....	30-12-88	18-1-12	26-12-935	Dir. 1.ª Div.
21 José Bermejo Sans.....	27-7-96	21-3-14	30-12-935	Auditor 7.ª División.
<b>AUDITORES DE BRIGADA</b>				
1 D. Ramón de Orbe Gómez Bustamante.....	24-10-91	14-7-912	30-9-928	Al S. de O. M. Abogado Encargado de Delegación Hacienda Prov. Santander.
2 Angel Bernal Algorta.....	19-11-91	27-4-71	11-3-928	Auditor 1.ª División.
3 Ignacio Orza Ringler.....	24-10-88	6-7-14	11-3-928	Auditor 4.ª División.
4 Francisco Estroquer Yocina.....	11-6-92	30-12-12	11-3-928	Auditor 1.ª División.
5 Gonzalo Zarranz Mariani.....	11-8-87	20-10-14	16-1-928	Auditor Baleares.
6 José León Lema.....	17-10-88	28-12-14	6-4-928	Auditor 1.ª Div.

El Anuario Militar de España era la publicación oficial que hasta 1936 dejó constancia año a año de todos los militares pertenecientes al Ejército de Tierra, ordenados por antigüedad de sus empleos según el arma o cuerpo de pertenencia.

<sup>86</sup> Gaceta de Madrid, 4 de junio de 1931.

<sup>87</sup> Michael ALPERT, *La reforma militar de Azaña (1931-1933)*, Siglo XXI editores, Madrid, 1982, p. 282.

<sup>88</sup> *Ibidem*, pp. 282-283.

El 3 de julio de 1931 se aprobaban normas relativas al funcionamiento de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo. La nueva Sala «queda plenamente sometida a la vida disciplinaria del mismo y a las necesidades del servicio interpretadas por el Presidente y la Sala de Gobierno». Se aprovechó para dar una nueva redacción a algunos artículos del Código de Justicia Militar y derogar otros<sup>89</sup>.

Como era de suponer, toda esta revolución normativa iba a tener su reflejo en la composición y estructura del Cuerpo Jurídico Militar. Supuso, entre otros aspectos, nueva plantilla y nueva organización territorial de las auditorías. Hay que tener presente que hasta el advenimiento de la República, por la Ley de Bases del Ejército de 1918, el Ejército, en la Península, se estructuraba territorialmente en ocho regiones militares al mando de otros tantos capitanes generales. Pues bien, en la *Gaceta de Madrid* de 17 de junio de 1931 se publicaron dos Decretos correlativos, datados el día anterior. Uno suprimiendo dichas Regiones y el cargo de Capitán General de Región, y los títulos, funciones, prerrogativas y honores anejos al mismo, de indudable aroma monárquico –«un Capitán general conservaba cierta sombra de los Virreyes», afirmaba el preámbulo– sustituyéndolas por las más republicanas Divisiones Orgánicas. Y otro suprimiendo los empleos de capitán general y de teniente general. Ese mismo día se aprobaba una Orden Circular fijando la plantilla de los organismos que debían auxiliar –en su función táctica, de justicia y administrativa– al mando de las divisiones orgánicas de nueva creación. En su punto 3.º se establecían las plantillas de las Auditorías Divisionarias, que quedaban con la siguiente composición: un Auditor de Brigada, un Teniente Auditor de 1.ª, un Teniente Auditor de 2.ª, un Teniente Auditor de 3.ª, y un Oficial Primero, un Oficial Segundo y tres Escribientes de Oficinas Militares.

Esta configuración servía para siete de las ocho divisiones orgánicas aprobadas, pues a la 1.ª División, con cabecera en Madrid, se dotó de un Teniente Auditor de 1.ª y un escribiente más. Cada división orgánica disponía de un Juzgado Permanente de Causas<sup>90</sup>. Otra Orden Circular de 11 de julio de 1931 crea una Asesoría y Negociado de Justicia adscritos a la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, con una plantilla de un Auditor de División, un Auditor de Brigada, tres Tenientes Auditores de 1.ª y dos Tenientes Auditores de 2.ª<sup>91</sup>.

Acordado que la categoría más elevada del Ejército fuera la de General de División, se impuso rediseñar las categorías superiores de los Cuerpos que no formaban parte del Estado Mayor General. De este modo, por Decreto de 18 de junio de 1931, se canceló la categoría de Consejero Togado, quedando como empleo superior del Cuerpo Jurídico Militar el de Auditor General<sup>92</sup>.

Poco después, el 10 de julio, se fijaba el ámbito jurisdiccional de las auditorías divisionarias con la siguiente distribución provincial: 1.ª División: Madrid, Toledo, Ciudad Real y Badajoz; 2.ª División: Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba, Málaga,

---

<sup>89</sup> *Gaceta de Madrid*, 5 de julio de 1931.

<sup>90</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, 1931, núm. 344.

<sup>91</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, 1931, núm. 479.

<sup>92</sup> *Gaceta de Madrid*, 19 de junio de 1931.



Granada, Jaén y Almería; 3.<sup>a</sup> División: Valencia, Murcia, Albacete, Alicante Murcia y Castellón; 4.<sup>a</sup> División: Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona; 5.<sup>a</sup> División: Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Guadalajara; 6.<sup>a</sup> División: Burgos, Navarra, Santander, Álava, Vizcaya, Guipúzcoa, Logroño y Palencia; 7.<sup>a</sup> División: Valladolid, Salamanca, Zamora, Ávila, Segovia y Cáceres; 8.<sup>a</sup> División: La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo y León<sup>93</sup>. En idéntica fecha, se aprobó una Orden Circular en la que se ordenaba a los integrantes del Cuerpo que se encontraban en situación de supernumerario sin sueldo fueran integrándose al servicio activo «a medida que lo exijan las necesidades del servicio»<sup>94</sup>.

El papel del Auditor vuelve a ser impulsado con la aprobación del Decreto de 29 de octubre de 1931, que determinaba que había de formar parte de la junta de autoridades a que se referían los artículos 13 y 32 de la Ley de Orden Público de 1870, junto con la autoridad civil, la judicial ordinaria y la militar del territorio en el que hubiere de declararse el estado de guerra<sup>95</sup>.

Todo este paquete de modificaciones normativas sancionadas entre abril y septiembre de 1931 sobre la Justicia Militar por el Gobierno Provisional de la Segunda República Española formaba parte de lo que la historiografía abreviadamente ha denominado «la reforma militar de Azaña», tomando el nombre de su principal impulsor, el ministro de la Guerra Manuel Azaña, desde octubre de ese año también Presidente del Gobierno, reforma que tenía como principal objetivo atajar la macrocefalia del Ejército español y su modernización material y racionalización orgánica y de personal, además de poner fin al intervencionismo militar en la vida política. Fueron refrendadas en las Cortes mediante la llamada «Ley Azaña» de 16 de septiembre de 1931 y sus efectos prácticos, muy controvertidos, tendrán su reflejo en la Constitución de 9 de diciembre de 1931. Su artículo 95 señalaba que la Administración de Justicia comprendía todas las jurisdicciones existentes y que «la jurisdicción penal militar quedará limitada a los delitos militares, a los servicios de armas y a la disciplina de todos los Institutos armados», impidiendo el párrafo tercero de este artículo el fuero por razón de las personas y de los lugares, con la única excepción del «caso del estado de guerra, con arreglo a la Ley de Orden Público», aboliéndose así mismo los tribunales de honor<sup>96</sup>.

Tras la entrada en vigor de la Constitución republicana continuaron produciéndose cambios normativos, conforme se iban sucediendo relevos en el consejo de ministros. Así, el 27 de agosto de 1932 se aprobaba una ley que modificaba el artículo 7.7 del Código de Justicia Militar (delitos de atentados, desacatos, injurias y calumnias contra las autoridades y corporaciones o colectividades del Ejército). Con todo, el intento de constreñir la jurisdicción a los delitos estrictamente

---

<sup>93</sup> Colección Legislativa del Ejército, año 1931, núm. 465.

<sup>94</sup> Colección Legislativa del Ejército, año 1931, núm. 348.

<sup>95</sup> Gaceta de Madrid, 31 de octubre de 1931.

<sup>96</sup> Un balance de todo este proceso reformista en Carlos SECO SERRANO, *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 1984, pp. 377-396, y Justo Alberto HUERTA BARAJAS, «Reforma militar: Azaña y contrarreforma de Gil Robles», en *Legislación Militar Hispánica*, J. C. Domínguez Nafraía *et alii*, coord., Thomson Reuters Aranzadi, 2018, pp. 193-256.



En 1932, siendo ministro de la Guerra Manuel Azaña (1880-1940), se produjo la desmilitarización del Cuerpo Jurídico Militar.

castrenses se vería alterado, en la práctica, por los propios gobiernos republicanos mediante la declaración de un buen número de estados de guerra y la aplicación de otro tipo de normas –como fueron la Ley para la Defensa de la República de 1931 y la Ley de Orden Público de 1933– que habilitaron la extensión de la jurisdicción castrense a conductas que, de ser delito fuera del estado de excepción, corresponderían a la jurisdicción ordinaria. Es de significar, además, que el Código de Justicia Militar de 1890 no fue derogado durante en el periodo republicano, si bien sufrió importantes modificaciones para adecuarlo al texto constitucional.

La reforma más importante desde el punto de vista corporativo tuvo lugar tras fracasar la sublevación del 10 de agosto de 1932, acción militar desarrollada esencialmente en las ciudades de Madrid y de Sevilla y que va a determinar el procesamiento de buena parte de los cuadros de oficiales destinados en dichas guarniciones y la condena de los principales implicados, entre ellos el general José Sanjurjo Sacanell. Poco después de haber ocurrido estos hechos, la Ley de 12 de septiembre de 1932, en su artículo 9.º, decretó la desmilitarización del Cuerpo en los términos siguientes: «el personal de Justicia militar, que no tendrá asimilación ni categoría alguna militar alguna, se reclutará por oposición entre licenciados en Derecho que reúnan las condiciones reglamentarias y practiquen seis meses en su Servicio peculiar». La disposición transitoria 1.ª precisaba:

El personal que hoy forma el Cuerpo Jurídico Militar conservará sus derechos adquiridos y continuará hasta su extinción desempeñando los servicios de Justicia y asesoramiento que actualmente le están atribuidos; pero carecerá de asimilación militar y se le asignarán categorías, consideraciones y derechos iguales a los de la Carrera judicial, que se determinarán en un Reglamento especial, con arreglo a los sueldos<sup>97</sup>.

En los debates parlamentarios de la Ley el diputado lerrouxista Tomás Peire Cabaleiro, que era militar de profesión y había sido ayudante de Azaña, sostuvo que:

...a este Cuerpo hay que darle un nombre... y además algunas categorías, aunque sean sin asimilación militar, a fin de que los que ingresen sepan que pueden tener un porvenir», precisando que «la denominación Personal de Justicia militar no es ninguna denominación, por eso propongo que este Cuerpo se llame Cuerpo de Justicia al servicio del Ejército, y que las categorías dentro de él sean: auditor general, auditor de primera, auditor de segunda, auditor de tercera y auditor de entrada. Luego, la asimilación de categorías y sueldos con relación

<sup>97</sup> *Gaceta de Madrid*, 14 de septiembre de 1932.

a las demás de la carrera judicial, que las determine un reglamento. Afirmando que si la ley no dice que haya categorías dentro de ese Cuerpo, ni que estas tengan asimilación con las de la carrera judicial, mal podrá determinar dicho extremo un reglamento ni un decreto ministerial, porque no tendrá fuerza de ley<sup>98</sup>.

Los afanes de Peire cayeron en saco roto, pero algunas voces críticas con Azaña contestaron la decisión de desmilitarizar el Cuerpo Jurídico en otros foros o terciaron en la polémica. Según el general Mola, fue «un grave error desposeer al personal del Cuerpo Jurídico de toda asimilación militar... hubiera sido más positivo reclutar sus funcionarios entre los pertenecientes al Cuerpo de oficiales, con título de abogado, que voluntariamente lo hubiesen solicitado»<sup>99</sup>. Para Nazario Cebreiros, tratadista militar de la época, «no es precisamente el abogadismo lo que precisa la justicia militar, sino todo lo contrario. Nunca fue mejor la justicia militar que cuando los jurídicos estaban reducidos a la mínima expresión»<sup>100</sup>.

Hogaño, Gabriel Cardona afirma, a propósito de este asunto, desconocemos con que fundamento, que «frecuentemente, los jurídicos militares eran mal vistos por quienes preferían una justicia más directa y patriarcal. Por otra parte, los jurídicos participaban en algunas características parecidas al cuerpo de Estado Mayor –cercanía al mando, privilegios– y despertaban parecidos celos a los oficiales»<sup>101</sup>. Más sensata nos parece la opinión del profesor González-Deleito: «Aunque desde el punto de vista económico la pretendida reforma era ventajosa para los Auditores, estos prefirieron seguir siendo militares, disfrutar del honor de vestir el uniforme y de ceñir espada. Como gesto sin duda romántico (prevalencia de los valores espirituales sobre los imperativos crematísticos) merece ser resaltado como uno de los más brillantes aspectos históricos del Cuerpo hoy refundido con otros de parejos cometidos»<sup>102</sup>. En cualquier caso, no se trató de una solución tan drástica como la adoptada con el Cuerpo de Intervención Militar, que pasó a depender exclusivamente de la Intervención General del Estado.

Por Orden Circular de 4 de octubre de 1932 se nombrará una comisión que debería concretar las categorías, sueldos, plantillas, derechos, consideraciones, y obligaciones del personal del Cuerpo Jurídico Militar.

Nuevos acontecimientos políticos en la España republicana determinarán cambios en la estructura y orgánica del Cuerpo Jurídico Militar. Con la llegada al poder de las derechas, en lo que es conocido como bienio radical-cedista, tras las elecciones de generales de noviembre de 1933, las izquierdas, tanto parlamentarias como extraparlamentarias, promovieron un golpe de estado que es conocido

---

<sup>98</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española*, núm. 228, 1 de septiembre de 1932, p. 8397.

<sup>99</sup> MOLA VIDAL, Emilio: *Obras Completas*, Librería Santarén, Valladolid, 1940, pp. 1072-1073.

<sup>100</sup> Nazario CEBREIROS, *Las reformas militares: Estudio crítico*, Santander, 1931, p. 284.

<sup>101</sup> Gabriel CARDONA, *El poder militar en la España contemporánea hasta la guerra civil*, Siglo XXI, 1983, p. 160.

<sup>102</sup> Nicolás GONZÁLEZ-DELEITO, «Bosquejo histórico-legislativo del Cuerpo Jurídico Militar», p. 257.

como la Revolución de Octubre de 1934, que tuvo especial incidencia en Cataluña y Asturias y gran repercusión en el resto de la geografía nacional. Dentro de las medidas tomadas por el Gobierno ante esta situación de inestabilidad se encontró la creación, por Orden Circular de 13 de octubre de 1934, de una Auditoría y una Fiscalía Jurídico Militar afecta al Ejército de Operaciones, que tuvo que intervenir en la cuenca minera asturiana. Tras el control gubernamental de la zona, serían suprimidas por Orden Circular de 30 de enero de 1935. También, por influjo de esta Revolución se creaba por Decreto de 24 de noviembre de 1934 una Inspección General de Auditorías, a la que se le asigna la función de resolver la acumulación de asuntos de las distintas auditorías en razón del conjunto de causas iniciadas como consecuencia de la actuación ilegal desarrollada por los sediciosos.

El 30 de enero de 1935, por otra Ley, se modifica nuevamente el Código de Justicia Militar, al corregir aspectos de la Ley de 3 de julio de 1931, que sólo puede ser comprendida en razón de los vaivenes políticos de aquellas fechas. Por esta norma se anulaba el régimen de recursos establecido en el comienzo de la República, que no significaba otra cosa que amoldarse a lo requerido en esta materia en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pero la principal repercusión que tuvo la Revolución de Octubre en el desarrollo orgánico del Cuerpo Jurídico se produce tras la aprobación de la Ley de 17 de julio de 1935 relativa a la reorganización de la Justicia Militar. El Proyecto de Ley, presentado a las Cortes con fecha 5 de junio anterior, siendo José María Gil Robles ministro de la Guerra, afirmaba en su preámbulo lo siguiente:

...la peculiaridad de la justicia militar requiere y demanda un conocimiento íntimo de la vida y funcionamiento del Ejército y una participación de su espíritu que sólo puede lograrse en una convivencia plena y permanente, material y espiritual, con quienes lo integran. Por ello, y como cumplimiento indispensable de la reforma, se incluye en el proyecto de ley la del Cuerpo Jurídico Militar, a quien se restablece en su condición de genuinamente militar con empleos y categorías equivalentes a las restantes del Ejército.

Y el artículo 7.º del Proyecto determinaba:

Queda derogado el artículo 9.º y la disposición transitoria primera de la Ley de 12 de Septiembre de 1932, sobre reclutamiento de la oficialidad. El personal del Cuerpo Jurídico tendrá carácter militar y se le confieren categorías iguales a las del Ejército, salvo en sus más elevados puestos, que son los de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo asignados al expresado Cuerpo. El ingreso en el mismo seguirá efectuándose como hasta ahora, por el empleo de Teniente auditor de tercera, en el que se permanecerá el tiempo que se fije para realizar prácticas de carácter militar<sup>103</sup>.

---

<sup>103</sup> *Gaceta de Madrid*, 8 de junio de 1935.

La Ley dejará sin efecto las reformas introducidas por la Ley de 12 de septiembre de 1932 y vuelve a conceder a los miembros del Cuerpo empleo militar, pero modificó ligeramente el artículo 7 del Proyecto, al suprimir el siguiente inciso: «salvo en sus más elevados puestos, que son los de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo asignados al expresado Cuerpo».

Merece destacarse también la integración en la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo a dos militares de las armas, generales de división, que aportaban a las deliberaciones de los juzgadores técnicos las consideraciones (más pragmáticas que formalistas) derivadas de su experiencia militar. Además, se creó la figura del Secretario de Justicia para el despacho de los asuntos relativos a las atribuciones judiciales que no debían ser sometidos a la autoridad militar para su resolución. Con parecidas funciones, el cargo se mantendrá hasta la reforma de la Justicia militar operada con motivo de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

Tras estas relevantes innovaciones, la Ley ordenaba, en su artículo 8.º, párrafo segundo, dictar en el plazo de tres meses un nuevo Reglamento del Cuerpo:

Se dictará por el Ministerio de la Guerra el Reglamento orgánico del Cuerpo Jurídico Militar, en consonancia con los preceptos de esta Ley, los del Código de Justicia Militar y los de los Decretos de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931, que subsisten, y en el cual se fijarán las condiciones en que deben formar parte de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo los individuos del mismo y las plantillas de sus diversos empleos, así como las gratificaciones que por prestar el servicio de Justicia correspondan a sus funcionarios en activo servicio, en sustitución de la equiparación a la Magistratura que se les concedía en la Ley de 12 de Septiembre de 1932<sup>104</sup>.

El Reglamento orgánico debía ser redactado por una Comisión creada por Orden Circular de 2 de agosto de 1935 pero no llegará a buen puerto tras la paralización del proyecto con la llegada del Frente Popular al poder, después de las elecciones de febrero de 1936, y la posterior sublevación militar iniciada en Marruecos el 17 de julio de 1936, y en la Península un día después.

Durante los meses frentepopulistas la única norma que afecta a la estructura orgánica del Cuerpo es el Decreto de 13 de marzo de 1936 por el que se suprime el cargo de Inspector General de Auditorías de Guerra, creado tras la Revolución de Octubre, pasando las funciones que desarrollaba a la Sala Sexta del Tribunal Supremo, «a la que se faculta para proponer el Magistrado Inspector en quien delegue al efecto y el Secretario que haya de auxiliarle en sus funciones, debiendo recaer el nombramiento de aquél, así como el de Secretario, que hará la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, en uno de los pertenecientes a dicha Sala sexta»<sup>105</sup>.

A 1 de abril de 1936 la plantilla del Cuerpo Jurídico Militar consignada en el *Anuario Militar* estaba compuesta por: 1 Auditor General del Ejército, 21 Auditores de División, 14 Auditores de Brigada, 33 Tenientes Auditores de 1.ª, 26 Tenientes Auditores de 2.ª y

---

<sup>104</sup> *Gaceta de Madrid*, 24 de julio de 1935.

<sup>105</sup> *Gaceta de Madrid*, 14 de marzo de 1936.

9 Tenientes Auditores de 3.<sup>a</sup>. Comparándola con la plantilla en vigor en el año 1931, al proclamarse la República, se aprecia una reducción significativa, de casi un tercio<sup>106</sup>.

La última disposición dictada por el gobierno republicano antes del inicio de la Guerra Civil sería una Orden Circular de 10 de julio, publicada el 18 siguiente, día en el que se produjo el inicio de la sublevación en la Península. En su virtud, «teniendo en cuenta la legislación actual sobre matrimonio de los Oficiales del Ejército», dejaba de exigirse la condición de ser soltero o viudo sin hijos a quienes aspiraban a ingresar en el Cuerpo Jurídico Militar.

### **La Guerra Civil: el Cuerpo Jurídico Militar en la zona sublevada**

El gran problema de la jurisdicción militar, y de los oficiales integrados en el Cuerpo Jurídico, después del fracasado intento de deponer al Gobierno de la Nación por las armas en julio de 1936, se suscitó con la fractura de la nación en dos zonas bajo dominio de cada uno de los bandos que se enfrentarían en la guerra civil subsiguiente. Cada bando con un ejército y con acuciantes necesidades a la hora de ajustar penal y disciplinariamente a sus fuerzas combatientes y a los enemigos detenidos en cada una de las zonas que controlaban.

El resultado de la sublevación iniciada el 17 de julio determinó que gran parte del territorio nacional quedara en poder de la República, así como la capital de España, donde radicaban los tres poderes, al encontrarse en ella las sedes principales del ejecutivo, el legislativo y el judicial. Así, los sublevados quedaron sin Estado y sin estructura mínima que se le pareciera, gobernando un extenso territorio, con las dificultades propias de encontrarse en tiempo de guerra. Por esta razón, los generales con fuerzas militares a su mando se convirtieron en verdaderos «señores de la guerra», con actuaciones independientes los unos de los otros.

En lo judicial, los militares rebeldes se vieron en la imposibilidad de emplear en estos primeros momentos la estructura existente, toda vez que, contando con suficiente personal para poder constituir juzgados y tribunales, el vértice de esta pirámide, el Tribunal Supremo, había quedado bajo el control de los defensores de la Segunda República. Esto significaba que debían partir de cero para poder construir un nuevo entramado jurisdiccional. Ante esta situación, actuaron durante las primeras semanas aplicando el Código de Justicia Militar vigente a 18 de julio de 1936 (Código de 1890 reformado), pero asumiendo de facto los mandos militares la jurisdicción que se les había arrebatado con las reformas de la República. No podía ser de otra forma, si querían implantar un mecanismo jurisdiccional y dar la impresión de que las estructuras estatales seguían funcionando. Todos los procedimientos abiertos y sin concluir a 18 de julio de 1936 por las distintas auditorías de guerra en las zonas ocupadas por los sublevados continuaron su tramitación, aun cuando las competencias jurisdiccionales no estuvieran todavía definidas en las zonas bajo su autoridad y aun cuando no se supiera realmente cual sería la autoridad que las ejerciese. La única refe-

---

<sup>106</sup> *Anuario Militar de España: Año 1936*, Madrid, Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra, pp. 373-375.

rencia normativa sería el bando que se dictó diez días después, el 28 de julio, declarando formalmente la guerra en todo el territorio nacional, que sometía a la jurisdicción militar, en su artículo quinto, un amplio catálogo de conductas, entre ellas los delitos de rebelión, sedición y sus conexos, atentados, resistencia y desobediencia a la autoridad y sus agentes y demás comprendidos en el título 3.º del Código Penal ordinario bajo el epígrafe de «Delitos contra el orden público»<sup>107</sup>.

Este sistema provisional de impartir justicia puso de manifiesto desde un principio graves carencias, la principal de las cuales fue la ausencia de un órgano que permitiera fijar criterios de interpretación unitaria de la norma, o lo que es lo mismo, de un tribunal que sustituyera a la Sala de lo Militar del Supremo, en poder republicano. Cada general en su zona de influencia marcó pautas de justicia diferentes que convirtieron en anárquica aquella justicia provisional. Este periodo puede ser denominado de «Justicia de los generales», toda vez que cada uno condicionó tanto la instrucción de los procedimientos como las resoluciones tomadas por los consejos de guerra.

Todo el sistema cambiará cuando los sublevados comiencen a articular su nueva estructura estatal. La colocación de la primera piedra de un nuevo sistema judicial militar, diferente del existente durante la República, se produce tempranamente, el 25 de agosto de 1936, cuando por la Junta de Defensa Nacional, Decreto n.º 64, se devuelve formalmente la jurisdicción castrense a los mandos militares, al ordenar: «Por los Excelentísimos Señores Generales de los ejércitos de operaciones se ejercerá la jurisdicción de guerra en la forma y con todas las atribuciones que previenen los artículos 10 y 28 del Código de Justicia Militar». Se trató de un primer esfuerzo de romper con las estructuras jurídicas heredadas del Gobierno contra el que se luchaba y, aun cuando se legitima la justicia de los generales, es cierto que conforma un engranaje jurídico nuevo<sup>108</sup>.

Posteriormente, por Decreto n.º 79, de 31 de agosto de 1936, se dispuso que todas las causas correspondientes a las jurisdicciones de Guerra y Marina se instruyeran por los trámites del juicio sumarísimo que establecían el Código de Justicia Militar y la Ley de Enjuiciamiento de la Marina de Guerra. Este Decreto introducía algunas modificaciones relevantes como fueron la posibilidad de declarar procedimientos sumarísimos sin que el reo fuera sorprendido *in fraganti* o sin que la pena a imponer al delito que se le imputaba fuera la de muerte o reclusión perpetua. Otra novedad era la posibilidad de convertir un sumarísimo en procedimiento ordinario, facultad que se atribuía a la autoridad militar. En todos los trámites importantes, así como en «todas las dudas que en el orden judicial se presenten durante la tramitación de procedimientos», era preceptivo el informe previo del Auditor<sup>109</sup>.

El siguiente impulso a la hora de crear una nueva justicia militar fue dado en virtud del Decreto n.º 138 de la Junta de Defensa Nacional, de 29 de septiembre de 1936, por el que se nombraba Jefe de Gobierno del Estado Español al general Francisco Franco, disposición esencial para poder comprender los cambios que se van a producir en el territorio ocupado por los sublevados y que permitirá sin duda armo-

---

<sup>107</sup> Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, 30 de julio de 1936.

<sup>108</sup> Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, 27 de agosto de 1936.

<sup>109</sup> Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, 4 de septiembre de 1936.

nizar lo que hasta este momento ha sido una aplicación personalista y dispar del Derecho. Gracias a esta nueva realidad institucional fue posible aprobar el Decreto n.º 42, del Gobierno del Estado, de 24 de octubre de 1936, por el que se va a crear, «con el fin de mantener y ampliar las vigentes garantías procesales», el Alto Tribunal de Justicia Militar, que devolvía a la jurisdicción militar a la situación anterior a la reforma de 1931, al atribuirle unas facultades parecidas a las que confería el artículo 92 del Código de Justicia Militar, originario de 1890, a la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina. El Alto Tribunal fue el encargado de ofrecer un criterio de interpretación unitario a las resoluciones judiciales dictadas por las autoridades militares hasta la creación, el 5 de septiembre de 1939, pocos meses después de finalizada la Guerra Civil, del nuevo Consejo Supremo de Justicia Militar<sup>110</sup>.

#### El juicio sumarísimo contra los ex generales Goded y Burriel



Señor Goded y Burriel, ex generales, en el juicio sumarísimo. A la izquierda, el general Goded y Burriel, en el momento de ser interrogado. A la derecha, el general Goded y Burriel, en el momento de ser interrogado.

Los ex generales Goded y Burriel durante el interrogatorio.



El general de la División, señor Rodríguez Arias, en el momento de ser interrogado.



El «Uruguay», buque prisión para el interrogatorio.



El general Rodríguez Arias, en el momento de ser interrogado.



Los ex generales Goded y Burriel, en el momento de ser interrogados.



El general Godea, en el momento de ser interrogado.

Reportaje aparecido el 13 de agosto de 1936 en *La Vanguardia* sobre el Consejo de Guerra a bordo del buque-prisión «Uruguay», en el puerto de Barcelona, seguido a los generales Goded y Fernández Burriel.

Échánove y el general Fermoso Blanco. Como Secretario Relator actuaba el auditor de Brigada Luis de Cuenca<sup>111</sup>. Posteriormente, por Decreto de 17 de febrero de 1937,

El Alto Tribunal de Justicia Militar estaba integrado por un presidente y cuatro vocales. El presidente debería ser un militar con empleo de teniente general o general de división, mientras que los vocales eran dos oficiales generales del Ejército, uno de Marina de Guerra y un vocal auditor del Cuerpo Jurídico Militar o de la Armada, según la jurisdicción de la que procedieran los autos, actuando de secretario relator un teniente auditor de primera.

El mismo Boletín Oficial insertaba los Decretos de nombramiento de sus primeros miembros. Como presidente del de Alto Tribunal de Justicia Militar fue designado el general Gómez Jordana, siendo el resto de los componentes de este órgano el coronel auditor de la Armada Conde Pumpido, el general Rodríguez Arias, el vicealmirante Gámez Fossi, el auditor de división Cortés

<sup>110</sup> Miguel PINO ABAD, «El Alto Tribunal de Justicia Militar», *Revista Española de Derecho Militar*, 92 (2008), pp. 145-168.

<sup>111</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 1 de noviembre de 1936.



se fijaron las atribuciones de este Tribunal, entre las que se encontraban la designación del cargo de Auditor Inspector de las Auditorías de Guerra y Marina. Este Tribunal tenía su sede en la ciudad de Valladolid<sup>112</sup>.

El último paso para la conformación de la nueva jurisdicción supuso una novedad frente a las normas aprobadas hasta entonces. Si tanto en el periodo monárquico como en el republicano los tribunales se constituían *ad hoc*, sin que hubiera una plantilla de oficiales destinados en esos órganos y para esas funciones, pudiendo desarrollar la misión de administrar justicia cualquier militar con mando en tropa, a través de su insaculación o por designación directa de la autoridad militar, conforme fuera el consejo de guerra que se celebrara, por Decreto de 1 de noviembre de 1936 se diseñó una planta jurídica nueva que debía entrar en funcionamiento cuando se conquistara la capital de la República. Para ello se creaban ocho consejos de guerra permanentes, integrados por un presidente de categoría de Jefe del Ejército o de la Armada, tres vocales con categoría de oficial y un Asesor Jurídico, con voz y voto, perteneciente al Cuerpo Jurídico Militar o de la Marina, y en su defecto, por un funcionario de las carreras Judicial o Fiscal, dieciséis Juzgados Militares Permanentes y el Auditor del Ejército de ocupación, denominación inspirada por el comandante auditor Lorenzo Martínez Fuset, que desde el 1 de octubre de 1936 prestaba sus servicios en la secretaría del Generalísimo<sup>113</sup>. Los consejos de guerra aplicaron una justicia sumaria, que no cumplía los requisitos de un Estado de Derecho democrático, pero lo mismo ocurriría, como veremos, con los tribunales populares establecidos durante la guerra en la zona republicana.

El Decreto de 1 de noviembre residenciaba estos tribunales en Madrid, toda vez que en aquellos días se daba por segura su caída y la muy probable huida del Gobierno republicano fuera de nuestras fronteras. La realidad histórica fue otra, por lo que estos tribunales no pudieron establecerse en la plaza para la que fueron creados. La Auditoría del Ejército de ocupación estaba integrada por un grupo de oficiales auditores encabezados por el auditor de división Ángel Manzaneque Feltrer, mientras que el teniente coronel auditor Felipe Acedo Colunga fue nombrado Fiscal Jefe del Ejército de Ocupación. A ellos se añadieron una treintena de generales, jefes y oficiales exentos de otros servicios por retiro de edad, mutilaciones de guerra e inhabilitaciones temporales. Todo este personal que debería participar en los procedimientos sumarísimos que se practicasen después de la que se pensaba inminente entrada en Madrid se concentró en Talavera de la Reina. La «columna jurídica», como la bautizaron con ironía los oficiales de armas, hubo de esperar más de dos años para cumplir con dichos cometidos. Parte del personal jurídico designado para los consejos de guerra de Madrid fue destinado a Málaga, tras su ocupación a principios de febrero de 1937<sup>114</sup>.

Según señala Baldovín Ruiz «los consejos de guerra permanentes eran una anomalía respecto a lo dispuesto en el Código, en que el presidente, los vocales y asesor eran nombrados para cada uno; seguramente así se dispuso para que los oficiales

---

<sup>112</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 19 de febrero de 1937.

<sup>113</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 5 de noviembre de 1936.

<sup>114</sup> Lucía PRIETO BORREGO, «Implantación y funcionamiento de la justicia militar en la provincia de Málaga (1937)», *Pasado y Memoria, Revista de Historia Contemporánea*, 22 (2021), 268-269 y 282-283.

no tuvieran que moverse de sus destinos y nombrar a retirados o inválidos»<sup>115</sup>. El catedrático Juan Antonio Alejandro subraya el hecho de que estos tribunales permanentes:

... se constituyeron no como tribunales de jueces de carrera, sino como escabinatos o tribunales mixtos en los que predominaba el elemento militar, lego en Derecho, junto a miembros pertenecientes a los cuerpos jurídicos del Ejército o de la Armada, en quienes, por otra parte, la formación militar y el espíritu de disciplina prevalecían sobre el espíritu jurídico y el principio de independencia teóricamente característicos del juez profesional<sup>116</sup>.

Este Decreto fue desarrollado por otro Decreto, de 8 de noviembre de 1936, que nombraba capitanes honoríficos de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar a los jueces y fiscales de la jurisdicción ordinaria destinados a formar parte de dichos consejos de guerra permanentes y alféreces provisionales del Cuerpo a los aspirantes a las carreras judicial y fiscal designados jueces militares o fiscales. Procedentes muchos de ellos de quintas movilizadas, se les reconocía, mientras desempeñasen sus cometidos, «todas las consideraciones y derechos de su empleo en el Ejército»<sup>117</sup>. Las necesidades de letrados civiles habilitados para desempeñar temporalmente funciones en el Cuerpo Jurídico Militar fueron nuevamente reguladas por la Orden de 1 de diciembre de 1936 que precisaba que «en lo sucesivo, no se concedan los aludidos empleos sino a propuesta de los Auditores o Fiscales de las Divisiones o Bases Navales, a los cuales podrán acudir los interesados que de las mismas dependan... fundamentándolas siempre en necesidades del servicio»<sup>118</sup>.

Desde el punto de vista orgánico, la Guerra Civil española significó para el Cuerpo Jurídico el crecimiento de las propias funciones que le fueron encomendadas, especialmente desde que la jurisdicción militar asumió un papel revisor de las responsabilidades de las fuerzas enemigas hechas prisioneras, así como el castigo de determinados sectores de la población civil en las zonas conquistadas, o bajo su control, en razón de la extensión del delito de rebelión militar.

Este aumento de la actividad desarrollada por los miembros del Cuerpo Jurídico determinó la ampliación de la plantilla, viéndose obligado el bando sublevado al nombramiento de oficiales que auxiliaran a los oficiales de Carrera y de Complemento. La falta de una estructura estatal organizada en los primeros meses de la guerra determinó que en las zonas bajo control sublevado las autoridades facilitaran el ingreso como oficiales honoríficos a una serie de juristas, con cualificaciones diferentes. Por esta razón, por Orden de la Secretaría de Guerra de 1 de diciembre

---

<sup>115</sup> Eladio BALDOVÍN RUIZ, «El Código de Justicia Militar durante la Guerra Civil: 1936-1939», *Revista de Historia Militar*, 113 (2013), p. 42.

<sup>116</sup> Juan Antonio ALEJANDRE, «La justicia penal durante la Guerra Civil», *Revista de Historia* 16, fascículo 14 de la serie «La Guerra Civil», 1986.

<sup>117</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 11 de noviembre de 1936.

<sup>118</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 2 de diciembre de 1936.

de 1936 se unificaron los criterios para ingreso en esta plantilla al resolverse lo siguiente:

Incrementada, al estallar el glorioso movimiento nacional, la función judicial, por el sin número de delitos cometidos, y dada la falta de personal de los Cuerpos jurídicos Militar y de la Armada, para atender al desenvolvimiento de aquélla, hubo necesidad de recurrir a las personas que, poseyendo el título de Abogado, pudieron suplir la falta de funcionarios en los indicados Cuerpos, pero habiéndose regularizado en la actualidad el ejercicio de la función judicial expresada, para evitar que sigan dirigiéndose instancias a la Secretaría de Guerra tanto por Letrados civiles como por clases y soldados que tengan esa condición, interesando ser nombrados Oficiales honoríficos o de Complemento de los Cuerpos jurídico Militar y de la Armada, he resuelto que, en lo sucesivo, no se concedan los aludidos empleos sino a propuesta de los Auditores o Fiscales de las Divisiones o Bases Navales, a los cuales podrán acudir los interesados que de las mismas dependan, debiendo ser cursadas dichas propuestas por los Generales o Almirantes Jefes de las Divisiones o Bases Navales, fundamentándolas siempre en necesidades del servicio<sup>119</sup>.

Posteriormente tuvieron que seguir dictándose normas que intentaran armonizar esta nueva estructura de personal dentro de los dos Cuerpos Jurídicos. De este modo, el 7 de enero de 1937 se aprobó una Orden por la que se resuelve que, por las autoridades militares a que se refiere la Orden de 1 de diciembre último, se dejan sin curso cuantas instancias en solicitud de empleos honoríficos de los Cuerpos Jurídico Militar o Jurídico de la Armada no hayan sido elevadas hasta esta fecha a la Secretaría de Guerra<sup>120</sup>.

Por fin, por Orden de 24 de mayo de 1937 se aprobó una disposición para concesión de empleos honoríficos del Cuerpo Jurídico Militar que podemos estimar como el primer estatuto de los jurídicos honoríficos propiamente dicho. Señalaba esta Orden en su artículo 1.º que para el ingreso con dicha calidad en el Cuerpo se requería tener: el título de abogado; al menos 33 años o haber prestado ocho meses de servicios de armas en el frente; llevar desempeñando cargos en el servicio de Justicia Militar durante al menos dos meses, y seis más en el frente; y estar declarado útil sólo para los servicios auxiliares. También disponía que el ingreso en el Cuerpo tendría carácter de provisional, toda vez que el personal ingresado por esta vía permanecería en el Cuerpo el tiempo en que siguiera la contienda.

Importante aspecto era el de los empleos que podían ostentar el personal que ingresara por esta vía al Cuerpo Jurídico Militar, artículo 2.º:

Los empleos honoríficos que se concederán, serán: Oficial Primero, asimilado a Capitán, a Catedráticos de la Facultad de Derecho, personal de las carreras Judicial y Fiscal y Abogados del Estado. Oficial Segundo, asimilado a Teniente, a

---

<sup>119</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 2 de diciembre de 1936.

<sup>120</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 10 de enero de 1937.

los Notarios, Registradores de la Propiedad, Aspirantes con derecho a ingreso en las carreras judicial o fiscal (sin perjuicio de que en lugar de este empleo honorario pueda por estos últimos optarse a los beneficios que les concede el Decreto número setenta del *Boletín Oficial del Estado*, número 27 ), Auxiliares de la citada Facultad de Derecho por oposición, y, en general, a los que ostenten un cargo oficial, para desempeñar el cual se necesite ser Letrado y haber competido en un examen, o a los que sean Abogados que lleven catorce o más años de ejercido con pago de la contribución correspondiente. Oficial Tercero, asimilado a Alférez, a los demás Abogados a quienes se conceptúe con méritos para nombrarles Oficiales Honorarios del Cuerpo Jurídico Militar<sup>121</sup>.

El 3 de septiembre de 1938 se dictaría una nueva Orden en la que se fijaban instrucciones para el ascenso al empleo inmediato superior de los oficiales terceros honoríficos del Cuerpo Jurídico Militar que llevasen más de un año de servicio efectivo en cometidos propios de la jurisdicción castrense y se encontrasen comprendidos en algunos de los cuatro apartados del artículo 1.º de la antedicha Orden de 24 de mayo de 1937.

Pero a la par que se regulaba la nueva escala, siguieron elaborándose normas que afectaban a la estructura del Cuerpo. Así, por Decreto de 26 de enero de 1937 se ordenó la constitución de una nueva Auditoría en cada una de las plazas liberadas. Eran años de una estructura sumamente extensa, en la que cada general al mando de una unidad de la entidad de Ejército o Cuerpo de Ejército disponía de sus propios asesores jurídicos.

Con esta función de auxilio y apoyo a las auditorías regionales nacieron una serie de Auditorías de Guerra provisionales. En concreto, en la Primera Región Militar en plazas como Aranjuez y Mérida; en la Segunda región en Córdoba y Granada; en la Tercera Región en Murcia; en la Cuarta Región en Gerona y Tarragona; en la Quinta Región en Guadalajara; en la Sexta Región, en Bilbao; y en la Séptima Región, en Asturias. Como señalaba este Decreto a cada una de estas Asesorías se uniría una fiscalía, que mantenía también su condición de provisionalidad.

Este crecimiento debió originar algunas disfunciones. El magistrado jubilado Juan José del Águila Torres da cuenta de un interesante documento en el que el general Miguel Cabanellas denunciaba el 27 de febrero de 1938 ciertas irregularidades que se estaban produciendo en las auditorías de guerra:

Informa el General Cabanellas que adjuntos a las Auditorias de Campaña hay una porción de oficiales, que no son abogados ni auxiliares del Cuerpo Jurídico Militar, sino gente emboscada que por las recomendaciones de unos y otros, se encuentran prestando un servicio que no es el de su especialidad. Dice que se diga al Teniente Coronel Fusset y que se saque una relación con todos los oficiales que están en las Auditorias, tanto fijas como las del Ejército de Ocupación, con objeto de que aquellos que no sean del Cuerpo Jurídico o jurídico provisionales, sean entregados al General Orgaz para su destino a Cuerpos.

---

<sup>121</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 25 de mayo de 1937.

A continuación de dicho texto, aparecía la siguiente recomendación de forma manuscrita: «Hágase con urgencia pidiendo que inmediatamente remitan los datos que se puedan necesitar». También una nota mecanografiada dirigida al Asesor Jurídico del Cuartel General, teniente coronel auditor Martínez Fuset, de fecha 11 de abril de 1938, en la que se decía que el general Franco estaba enterado del asunto y que había resuelto se redactaran unos listados nominales de todo el personal destinado en las auditorías para ser informado personalmente. Tras el consejo de guerra celebrado el 18 de abril de 1963, en el que el dirigente comunista Julián Grimau fue sentenciado a muerte, se descubrió que el vocal ponente que intervino en el mismo, Manuel Fernández Martín, – miembro del Cuerpo Jurídico Militar, Escala Honorífica, desde 1938–, no había cursado la licenciatura de Derecho, por lo que sería posteriormente procesado y condenado por el Consejo Supremo de Justicia Militar<sup>122</sup>.



Estrecho colaborador del general Franco, el auditor Lorenzo Martínez Fuset fue durante la Guerra Civil uno de los artífices de la estructura jurídica del nuevo Estado.

Una última referencia. En las colonias y protectorados que España mantenía en aquellas fechas, y que desde el inicio de la guerra quedaron en poder de las fuerzas sublevadas, salvo ciertas dudas iniciales en Sidi Ifni, mantuvieron su estructura jurídica existente con anterioridad del conflicto. Con todo, se aprobaron algunas normas durante los siguientes años, como fue el Estatuto Orgánico de la administración de Justicia Europea en los territorios españoles del Golfo de Guinea (Ley de 22 de diciembre de 1938) en cuyo artículo 5 se señalaba la preferencia de los individuos pertenecientes a los Cuerpos Jurídicos Militar y de la Armada para desempeñar los cargos de Jueces de Distrito con residencia en Santa Isabel, Fernando Poo y Bata<sup>123</sup>.

## La Guerra Civil: el Cuerpo Jurídico Militar en la zona gubernamental

Aunque alterada por la acción armada ejecutada por las fuerzas sublevadas en julio de 1936, la justicia en zona republicana se encontraba en condiciones de seguir ejerciendo sus funciones, lo mismo los oficiales del Cuerpo Jurídico destinados en las Divisiones Orgánicas leales al Gobierno. En Madrid desarrollaban su actividad tanto el Ministerio de la Guerra como el Tribunal Supremo y los órganos de dirección del poder judicial. Los jueces y los tribunales repartidos por las provincias, como se puede acreditar en numerosos procedimientos conservados en archivos, ante la anormalidad producida y la violencia desatada empezaron a ejercer sus fun-

<sup>122</sup> Juan José del ÁGUILA TORRES, «Manuel Fernández Marín (MFM): impostor y falsario compulsivo», en *Memoria antifranquista del Baix Llobregat*, 12 (2012), pp. 45-50.

<sup>123</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 24 de diciembre de 1938.

ciones con celo y profesionalidad. Desde el punto de vista jurisdiccional militar, el Gobierno de la Nación contaba con la estructura judicial militar necesaria para funcionar con «normalidad». El ministerio de la Guerra, la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo y los juzgados y tribunales dependientes de las cabeceras de las Divisiones Orgánicas estaban bajo su control. Así mismo disponía de un Código de Justicia Militar que, aunque aprobado en 1890, había sido recientemente modificado por el régimen republicano. Eso sí, con carácter inmediato, 21 de julio, el Gobierno acordó «la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenezcan, la forma de su ingreso y la función que desempeñen...»<sup>124</sup>, medida que incluía, obviamente, a los oficiales de los Cuerpos Jurídicos desafectos, aunque su aplicación particularizada no se llevaría a cabo hasta el 8 de marzo de 1938, como se verá.

Todo cambió con el rápido proceso revolucionario que conduciría a que la República confiara su defensa a unas milicias armadas por partidos y sindicatos afines en detrimento del Ejército regular. El Gobierno de la nación, primero desde Madrid, y posteriormente desde Valencia, poco hizo por el cumplimiento de la legalidad en su territorio. No fue una revolución impuesta al Gobierno, sino la radicalización de sus miembros la que permitió el desamparo jurisdiccional tras los primeros momentos de conmoción que generaron un vacío de poder. Un juez malacitano que ejercía en aquellas fechas, Remigio Moreno González, al valorar la situación legal reinante tras la sublevación, indicó en su crónica: «La subversión en la zona del Gobierno, no fue una reacción contra la acción revolucionaria de los que se alzaron contra él, no, fue algo más hondo y de raíces más profundas, fue la total alteración del orden jurídico, el trastrueque de todos los valores, de todos los sentimientos, de las actividades»<sup>125</sup>.

Es evidente que la acción militar que empezó a desarrollarse desde el 17 de julio alteró en esencia las estructuras del Estado, pero no lo derribó en un primer momento, los instrumentos estaban, los profesionales permanecían, el andamiaje jurisdiccional en la zona no ocupada por los rebeldes se mantenía. Como queda reflejado en una serie de procedimientos instruidos al comienzo del conflicto, se constituyeron tribunales y se celebraron juicios militares para enjuiciar las responsabilidades en las que pudieran haber incurridos militares sublevados. Así sucedió en Barcelona con los generales Manuel Goded y Álvaro Fernández Burriel, donde intervino como vocal ponente el teniente auditor de primera Salvador Campos Peñalva; en Málaga, en las causas abiertas al General Francisco Patxot y sus subordinados, donde los procedimientos se impulsaron por orden del Auditor de Guerra de la Tercera División orgánica, con sede en Valencia; o en Menorca, isla en la que nada más fracasar la sublevación, el 26 de julio de 1936, llegarán en un hidroavión, procedentes de la Base Naval de Cartagena, el fiscal y teniente coronel del Cuerpo Jurídico de la Armada Fernando de Querol, y el comandante del mismo cuerpo Pelegrín de Benito, coman-

<sup>124</sup> *Gaceta de Madrid*, 22 de julio de 1936.

<sup>125</sup> Remigio MORENO GONZÁLEZ, *Yo acuso (ciento treinta y tres días al servicio del gobierno de Madrid)*, Imprenta F. Erola, Tánger, 1938, p. 135.

dante auditor en funciones. Su misión era, como señala Juan Negreira, «incoar causa contra los oficiales de la Armada acusados del delito de rebelión militar»<sup>126</sup>.

Con estos datos, podemos afirmar que, en las primeras semanas de la guerra, desde Madrid se enviaron auditores para instruir procedimientos y desde las divisiones orgánicas se tomaron decisiones por los auditores de guerra leales, en razón de los procedimientos militares que comenzaron a tramitar a los militares rebeldes detenidos. Así sucedió también con los procedimientos que la jurisdicción ordinaria incoó para el conocimiento de todo tipo de delitos, entre ellos por la aparición de cadáveres en distintos puntos de la geografía hispana.

La realidad judicial republicana, y con ella la militar, después de este primer intento de resistencia en su funcionamiento, fue el derrumbe y colapso a finales de agosto y principios de septiembre de 1936. El historiador Antonio Nadal ha señalado que los verdaderos órganos judiciales republicanos fueron el Comité de Salud Pública y el Tribunal Popular. De ambos llega a comentar: «Son estos quienes ejercen las funciones judiciales, fruto el primero de las circunstancias tras el 18 de julio, siendo el segundo resultado de la reforma judicial que desde el Gobierno se efectúa en el mes de septiembre de 1936. Representan, además, dos fases en la que, globalmente, el Tribunal Popular señala el predominio del Frente Popular y de la legalidad institucional»<sup>127</sup>.

Sobre este mismo tema, Julián Casanova en *Víctimas de la Guerra Civil* comenta sobre los Tribunales Populares: «El control del descontrol costó un tiempo en la zona republicana. Los primeros decretos de los que Glicerio Sánchez Recio denomina el complejo entramado de la justicia popular» vieron la luz el 23 y el 25 de agosto de 1936, inmediatamente después del asesinato de ilustres derechistas y políticos en la cárcel Modelo de Madrid. Aparecieron así los tribunales especiales»<sup>128</sup>.

Estos tribunales especiales nacieron, efectivamente, por sendos Decretos de 23 y 25 de agosto, para juzgar los delitos de rebelión, sedición y contra la seguridad del Estado. El primero de ellos, con sede en Madrid, estaba compuesto por tres funcionarios judiciales, que juzgarían como jueces de derecho, y catorce jurados, que decidirían sobre los hechos de la causa, «designados por los partidos que integran el Frente Popular y organizaciones sindicales afectas al mismo» (art. 2.º). El procedimiento «será sumarísimo y se acomodará a las reglas que previamente determine el propio tribunal al constituirse» (art. 3.º)<sup>129</sup>. El segundo Decreto extiende la creación del tribunal especial de Madrid a cada una de las capitales de provincia. A diferencia del decreto de 23 de agosto, que carecía de motivación, se dice en el preámbulo que:

... desea el Gobierno, por considerarlo de necesidad imprescindible, dar entrada en los Tribunales de Justicia al pueblo que defiende la República vertiendo

---

<sup>126</sup> Juan NEGREIRA PARETS, *Menorca 1936, violencia, represión y muerte*, Objeto Perdido Ediciones, Palma de Mallorca, 2013, p. 229.

<sup>127</sup> Antonio NADAL, *Guerra Civil en Málaga*, ed. Arguval, Málaga, 1984, p. 166.

<sup>128</sup> V.V. A.A., *Víctimas de la Guerra Civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999, p. 161.

<sup>129</sup> *Gaceta de Madrid*, 24 de agosto de 1936.

por ella su sangre generosa, a fin de que el aliento popular sea eficaz soporte de las resoluciones de los juristas y de que el pueblo, representado por sus órganos de opinión, sienta su propia responsabilidad al imponer a los culpables pública y motivadamente la sanción adecuada<sup>130</sup>.

Su composición era idéntica al ubicado en la capital de España pero su actuación no fue uniforme. Más bien, cada uno de los tribunales actuó con cierta autonomía, en función de las circunstancias en que se vieron inmersos. Contra las sentencias dictadas por estos tribunales no procedía recurso alguno. Su creación significó el ejercicio de la represión legalizada y el control político y judicial en la retaguardia<sup>131</sup>. Un Decreto de 15 de septiembre siguiente extendió la competencia de los tribunales creados los días 23 y 25 de agosto, en tanto no se constituyeran unos proyectados consejos de guerra especiales, «para conocer de los delitos militares o comunes cometidos por militares o paisanos durante las operaciones de la actual campaña» (art. 1.º)<sup>132</sup>.

El gobierno de la República, aparte de la creación y puesta en funcionamiento de los Tribunales Populares, publicó también otras normas relativas a «Registros domiciliarios» y «Detenciones», con el ánimo de controlar los desmanes que venían cometiendo las organizaciones revolucionarias y devolver la tranquilidad a la población. Esas medidas fueron tomadas por sendas órdenes del Ministerio de la Gobernación, los días 6 y 9 de octubre de 1936<sup>133</sup>.

Los Tribunales Populares van a asumir unas competencias parecidas a los consejos de guerra creados por las fuerzas sublevadas, el castigo de los delitos de rebelión, sedición y contra la organización del Estado y los delitos tipificados en el Código de Justicia Militar, lo que suponía de facto la volatilización de la jurisdicción militar en las zonas controladas por el bando republicano. Al igual que en el bando sublevado se escogió el procedimiento sumarísimo, por su brevedad, para juzgar a los detenidos; eran también unos tribunales formados por ignorantes del Derecho, en este caso miembros de partidos y sindicatos socialcomunistas y anarquistas. Cabe apreciar dos diferencias, la ficción alzada de considerar rebelde al leal y leal al rebelde no existía al otro lado del espejo; por contra, como destaca Juan Antonio Alejandro, «la manifiesta composición sectaria de los tribunales populares, que condicionaba *a priori* su actuación y favorecía un juicio parcial»<sup>134</sup>. La principal disparidad entre ambas zonas fue que la mayor parte de las muertes por represión en la nacional fueron debidas a sentencias de los consejos de guerra, en tanto que

<sup>130</sup> *Gaceta de Madrid*, 26 de agosto de 1936.

<sup>131</sup> Glicerio SÁNCHEZ RECIO, «El control político de la retaguardia republicana durante la Guerra Civil. Los tribunales populares de justicia», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, t. 7, 1994, pp. 588-592; Francisco SEVILLANO CALERO, *La Guerra Civil en Albacete: rebelión militar y justicia popular, 1936-1939*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1995, p. 119.

<sup>132</sup> *Gaceta de Madrid*, 16 de septiembre de 1936.

<sup>133</sup> *Gaceta de Madrid*, 7 y 11 de octubre de 1936.

<sup>134</sup> Juan Antonio ALEJANDRE, «La justicia penal durante la Guerra Civil», *Revista de Historia* 16, fascículo 14 de la serie «La Guerra Civil», 1986.



las víctimas de la republicana fueron, sobre todo, asesinatos decididos por las autoridades revolucionarias, sin procedimiento alguno.

Es a esta fase a la que Antonio González Quintana, que fuera director del Archivo de la Guerra Civil, en Salamanca, denomina «desaparición de la jurisdicción militar», fase que según este autor finaliza el 16 de febrero de 1937, cuando comienza la «reconstrucción del Estado», y con ello de la justicia militar necesaria para gestionar el estado de guerra<sup>135</sup>. Así, la *Gaceta de la República* inserta un «Proyecto sobre competencia de los Tribunales Populares» firmado por el Ministro de Justicia, a la sazón el anarquista Juan García Oliver, y fechado el día 14 de enero de 1937, en el que se pergeñan ya tribunales a los que podemos considerar explícitamente militares. En una extensa Exposición se destaca

... la favorable acogida que han tenido y tienen los Tribunales Populares y la justeza de sus fallos, son razones que aconsejan no sólo la conservación de los mismos, sino la ampliación de su competencia para conocer de toda clase de delitos comprendidos no sólo en el Código de Justicia Militar, sino también sus análogos del Código Penal de la Marina de Guerra y de todos los previstos y sancionados en el Código Penal ordinario y en las Leyes penales especiales... Ciertos delitos típicamente militares, que afectan de modo directo a la disciplina, exigen para su sanción rápida y eficaz una organización especial de los Tribunales que han de conocer de ellos. Esto no implica que se prescindiera de los Populares sino que conservándolos, se da entrada a otras personas que tienen carácter de militares o milicianos y que, por tanto, al vivir en íntimo contacto con las instituciones armadas, sienten sus necesidades y den el alcance debido a los hechos que merecen sanción.

Este Decreto sería anulado tres días más tarde, el 17 de enero de 1937<sup>136</sup>, y sustituido por otro Decreto de 16 de febrero de 1937 que creaba unos «Tribunales Populares Especiales de Guerra» que sometía a su jurisdicción todos «los sumarios seguidos contra elementos pertenecientes a las fuerzas regulares, Milicias voluntarias armadas, a las Milicias locales, a las Milicias de retaguardia, al Ejército voluntario y fuerzas análogas» (art. 1)<sup>137</sup>. Ha de enfatizarse la ausencia total en la composición de estos tribunales de oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, hasta el punto que podemos considerar que, aún sin una ratificación legal expresa, el Cuerpo dejó de funcionar como tal.

El 23 del mismo mes un nuevo Decreto extenderá la competencia de los tribunales populares creados el 23 y 25 de agosto de 1936, teniendo en cuenta «el satisfactorio balance que arroja [su] intensa y regular actuación» y «la justeza y ponderación de sus fallos». Una de estas ampliaciones competenciales abarcaba «los

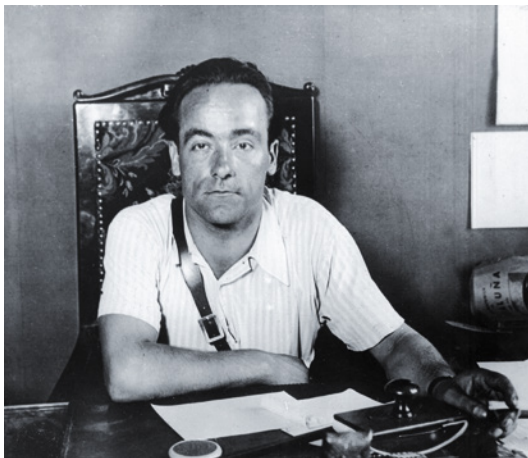
---

<sup>135</sup> Antonio GONZÁLEZ QUINTANA, «Justicia militar en la España Republicana durante la Guerra Civil Española (1936-1939)», en *Justicia en Guerra, jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil Española*, (Salamanca, 26-28 de noviembre de 1987), Ministerio de Cultura, Madrid, 1990.

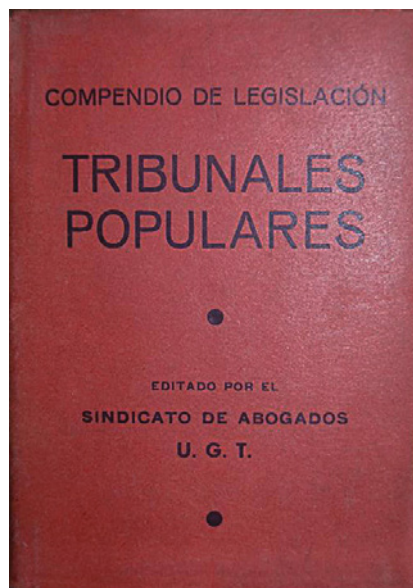
<sup>136</sup> *Gaceta de la República*, 19 de enero de 1937.

<sup>137</sup> *Gaceta de la República*, 17 de febrero de 1937.

delitos no estrictamente militares, definidos en las Leyes penales del Ejército y la Marina de Guerra, cuyos autores sean paisanos». En estos casos sí que estaba previsto que «el Fiscal que actúe ante ellos podrá ser un individuo de los Cuerpos Jurídicos del Ejército o de la Armada, según los casos»<sup>138</sup>.



La «justicia legal revolucionaria», con miras a desbancar la justicia considerada «burguesa», tuvo durante la Guerra Civil sus más preclaros exponentes en los llamados Tribunales Populares y en la figura del anarquista Juan García Oliver, que ostentó la cartera de Justicia en el gobierno de Largo Caballero desde el 4 de noviembre de 1936 al 17 de mayo de 1937.



Posteriormente fue aprobado el Decreto de 7 de mayo de 1937 que desarrollaba la competencia de la jurisdicción de guerra. Con un largo proemio, redactado en términos relamidos y un tanto cínicos –ya habían trascendido a las cancillerías internacionales los numerosos desmanes cometidos por la «justicia del pueblo»– el Decreto se proponía «un principio de sistematización de las disposiciones anteriores en él refundidas, sentando las bases de un posible Código de Justicia militar», así como:

... la supresión del rígido y autocrático Consejo de Guerra, sustituido en el presente Decreto por el más sencillo Tribunal Popular de Guerra, cuyo funcionamiento regula, así como la implantación del Consejo de Disciplina, para la corrección de las faltas graves cuya sanción correspondía antes al Auditor, novedad esta aconsejada por los excelentes resultados obtenidos en la Marina de Guerra, de cuyo Código penal procede la institución y por su carácter eminentemente popular.

En su artículo 12 disponía que «corresponde a los Auditores de División orgánica, y de Cuartel general, Sector y División las funciones que confiere este Decreto

<sup>138</sup> *Gaceta de la República*, 24 de febrero de 1937.

y las que, en relación con el Código Penal Militar, otorgaron a los Auditores los de once de Mayo y dos de Julio de mil novecientos treinta y uno...». Según el artículo 13, el Ministerio Fiscal jurídico militar debía ejercer sus funciones bajo la dependencia del Fiscal general de la República.

La pérdida de peso del Cuerpo Jurídico Militar en la zona gubernamental se aprecia claramente en el artículo 19, «de los Tribunales de Guerra», al determinar la composición de los mismos de la siguiente manera: «Presidente, el Delegado del Comisario general de Guerra que actúe en el Sector, División o Cuartel general en que ocurran los hechos, o quien aquel designe; un Vocal técnico, funcionario jurídico y, en su defecto, militar, que sea letrado, y tres vocales militares, que serán de la categoría igual o superior al inculcado...». Este mismo artículo señala que «Actuará de Fiscal un funcionario jurídico, adscrito a la fiscalía correspondiente, o en su defecto, un militar que sea letrado, que lo designará o tendrá nombrado el Ministerio de la Guerra».

En realidad, el Decreto utiliza la expresión «Cuerpo Jurídico militar» únicamente para dar rúbrica al Capítulo sexto y ponerlo en conexión con las funciones asesoras, no las judiciales:

Artículo trigesimoséptimo. Las Auditorias, en sus funciones asesoras de índole no judicial, dependerán directamente del Asesor jurídico del Ministerio, quien tendrá también a su cargo la Inspección general de Auditorías, manteniéndose las facultades que a la Sala Sexta del Tribunal Supremo confiere el Decreto de trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para la designación interina o en propiedad del personal jurídico militar y normal funcionamiento y organización de las atribuciones encomendadas a los mismos<sup>139</sup>.

Esta reforma judicial republicana, como había hecho la sublevada, incorporaba el procedimiento sumarísimo y diversos elementos de la jurisdicción militar sin necesidad de recurrir al «estado de guerra», que el Gobierno frentepopulista del doctor Negrín no declaró en todo su territorio ¡hasta el 23 de enero de 1939!

El 18 de junio de 1937 se aprobó un decreto por el que se agravaban las penas en los delitos que hacían referencia a la disciplina militar, con especial atención a los delitos de desertión. Por otro Decreto de la misma fecha se regula el procedimiento sumarísimo. El siguiente paso sería el desarrollado por otros tribunales que, en cierto grado afectaban, a la estructura jurisdiccional militar republicana, nos referimos al Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición, con jurisdicción en todo el territorio nacional, y a los juzgados de instrucción adscritos al mismo, aprobados por Decreto de 22 de junio<sup>140</sup>, los cuales son considerados por autores como

---

<sup>139</sup> *Gaceta de la República*, 13 de mayo de 1937.

<sup>140</sup> *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 24 de junio de 1937.

González Quintana como una incursión de la jurisdicción militar republicana en la represión de los delitos políticos<sup>141</sup>.

Las propias palabras del Ministro de Justicia, Juan García Oliver, en una conferencia pronunciada en el Teatro Apolo de Valencia el 30 de mayo de 1937, sirven para comprender aquella realidad:

Y así nos encontramos con un Ministerio, como os dije antes, donde no existía, prácticamente, la justicia. Ha habido quien la llamaba paseo. Yo digo que era la justicia administrada directamente por el país, por el pueblo en ausencia absoluta de los órganos de justicia tradicional que habían fracasado. Y hasta que el gobierno no crease los nuevos órganos de justicia incorporando los Tribunales populares a la jurisdicción normal, perfecta, fatalmente el pueblo tenía que llenar esta función, y la llenaba<sup>142</sup>.

El testimonio de Juan Barriobero y Herrán, jefe de la Oficina Jurídica instalada en el Palacio de Justicia de Barcelona para imponer el modelo de justicia revolucionaria, en su libro *Un tribunal revolucionario. Cuenta rendida por el que fue su presidente*, resulta igualmente estremecedor<sup>143</sup>. La desconfianza hacia los juristas de carrera no era sino trasunto de la desconfianza hacia los militares profesionales. Con semejante mentalidad, oficializada desde el mismo ministerio por sus más altos responsables, poco podían hacer aquellos jueces que aun creían posible el cumplimiento de su función en base al principio de independencia del poder judicial.

El 24 de junio de 1937, ya como ministro de Justicia Manuel de Irujo, se anunciaba concurso oposición para cubrir «40 plazas de tenientes auditores en campaña entre doctores y licenciados en Derecho que lo soliciten dentro del plazo de seis días, a partir de la fecha de la orden». Los concurrentes debían presentar «aval de partido político u organización sindical que acredite la lealtad y adhesión al Régimen del solicitante» y realizar «un ejercicio ante un Tribunal designado por la Subsecretaría del Ejército de Tierra, consistente en la redacción de un informe fiscal o de una sentencia de un Tribunal Popular de Guerra». Los empleos de campaña fueron una modalidad de reclutamiento que el Cuerpo Jurídico Militar compartió con el resto de las Armas y Cuerpos del Ejército Popular de la República.

Los tenientes auditores en campaña así nombrados fueron destinados a las Auditorías Fiscales de los Ejércitos y a los Cuerpos de Ejército independientes, según las necesidades del servicio, gozando «de los mismos sueldos, consideraciones y honores que corresponden al empleo del Ejército al que aquéllos son asimilados». La misma disposición confirmaba en sus categorías a cuantos letrados, con posterioridad al 17 de julio de 1936, habían sido designados para desempeñar cargos

---

<sup>141</sup> Antonio GONZÁLEZ QUINTANA, «Justicia militar en la España Republicana durante la Guerra Civil Española (1936-1939)», p. 186.

<sup>142</sup> Juan GARCÍA OLIVER, *Mi gestión al frente del Ministerio de Justicia*, Comisión de propaganda y prensa del Comité Nacional de la CNT, Valencia, 1937.

<sup>143</sup> Juan BARRIOBERO y HERRÁN, *Un tribunal revolucionario. Cuenta rendida por el que fue su presidente*, Confederación Nacional del Trabajo, Barcelona, 1937.

atribuidos al Cuerpo Jurídico Militar, «todos los cuales pasarán a formar parte del escalafón del Cuerpo de Auditores en campaña, con la antigüedad que les corresponda por la fecha de su nombramiento»<sup>144</sup>. El 19 de agosto el número de plazas se amplió a con otras sesenta, alcanzando con ello la cifra de cien. El 5 de octubre el *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional* publicaba la lista de los nuevos tenientes auditores. Posteriormente hubo nuevos nombramientos de oficiales del Cuerpo Jurídico en los meses de octubre de 1937 y enero de 1938. Todo este proceso muestra el impulso de reconstrucción de la justicia militar en el bando republicano llevado a cabo tras un primer periodo de destrucción<sup>145</sup>.

No parece que este procedimiento de acceso al Cuerpo y la nueva figura del «auditor en campaña» –una suerte de jurídico militar improvisado o diletante que se sumaba a los auditores de la escala activa–, cumplieran los estándares mínimos exigibles para garantizar siquiera una apariencia de solvencia y neutralidad en sus funciones. Resulta inevitable comparar la escala de auditores en campaña del Cuerpo Jurídico Militar *republicano* con la escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar *nacional* creada un mes antes. Sin duda, la afinidad ideológica con el poder establecido resultaba determinante en ambos casos, pero la formación técnica y la experiencia profesional fueron muy superiores en el caso de la escala Honorífica franquista, como se desprende con claridad cotejando el tenor de las dos disposiciones.

Irujo trató de reconducir la situación de asedio a la justicia, incluida la militar, desde su llegada al ministerio. A él se deben las primeras directrices para restaurar los principios de unidad jurisdiccional y de legalidad que se habían violentado desde el inicio de la guerra civil. Por Orden Circular de 30 de junio de 1937 se reorganizan las Auditorías de Guerra. Por otra Orden Circular de 6 de agosto de 1937 se designó el personal para cubrir las plantillas correspondientes<sup>146</sup>.

Otro hito en este proceso de reconstrucción de la jurisdicción militar republicana tuvo lugar el 21 de octubre de 1937 cuando se disuelven los Tribunales Populares Especiales de Guerra y se constituyen los Tribunales Permanentes, decreto desarrollado por una Circular de 15 de diciembre. Los Tribunales Permanentes se clasificaban en Tribunales permanentes de Ejército; Tribunales permanentes de Cuerpo de Ejército y Tribunales permanentes de Unidades independientes y de las zonas del interior. Estos tribunales estaban compuestos por un Auditor presidente, miembro del Cuerpo Jurídico Militar, un vocal militar, otro perteneciente al comisariado político y un secretario-relator-instructor, miembro, igualmente del Cuerpo Jurídico Militar. Puede decirse que el protagonismo de los miembros del Cuerpo Jurídico Militar republicano quedó eclipsado por las atribuciones, desmedidas, asignadas a los comisarios delegados de guerra, que estaban llamados a intervenir en la aprobación o disenso de las sentencias dictadas por los tribunales militares<sup>147</sup>.

---

<sup>144</sup> *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 25 de junio de 1937.

<sup>145</sup> Órdenes circulares de 1 de octubre de 1937 (DOMDN 239), 5 de octubre de 1937 (DOMDN 244), 21 de octubre de 1937 (DOMDN 255) y de 16 y 25 de enero de 1938 (DOMDN 22).

<sup>146</sup> *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, núms. 257 y 272.

<sup>147</sup> *Gaceta de la República*, 23 de octubre de 1937. *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, núm. 257.

La mencionada Circular de 15 de diciembre, en su artículo 42, disponía:

El ingreso en el Cuerpo Jurídico-Militar, en sus escalas activa y de campaña, sólo podrá efectuarse mediante oposición o concurso, convocados por este Ministerio, en las condiciones que fije. No obstante, se podrá otorgar por disposición especial del mismo, la consideración de tenientes auditores para ejercer funciones en la Administración de Justicia Militar, a los funcionarios movilizados que figuren en los escalafones de las carreras Judicial y Fiscal y Cuerpo de aspirantes a ella. Los funcionarios así nombrados para dichos cometidos percibirán los haberes correspondientes a sus respectivos destinos, con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia, o en su defecto, percibirán con cargo al de Defensa Nacional, los que correspondan a la categoría de teniente auditor<sup>148</sup>.

Por Orden Circular de 9 de noviembre de 1937 se designó el personal para cubrir las plantillas de los órganos creados por el citado Decreto, incluyendo a los tenientes auditores nombrados en octubre de 1937<sup>149</sup>.

El 22 de marzo de 1938 se hizo pública la relación de auditores que causaban baja en el Ejército por estimarse incursos en lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1936, es decir por su participación en el golpe de Estado o su actitud hostil con el régimen<sup>150</sup>. Sorprende lo tardío de la fecha, teniendo en cuenta que la mayoría de ellos se sumaron a los alzados desde los primeros momentos.

Hemos creído interesante comparar el número de oficiales del Cuerpo Jurídico Militar que figuran en el *Anuario Militar de España* de 1936, cerrado a fecha 30 de abril, dos meses y medio antes de la sublevación, con dicha relación.

Empleos	Anuario 1936	Bajas 1938
Auditores de División	21	5
Auditores de Brigada	14	5
Tenientes de 1. <sup>a</sup>	33	16
Tenientes de 2. <sup>a</sup>	26	17
Tenientes de 3. <sup>a</sup>	9	4
TOTAL	103	47

Aunque, ciertamente, pudo producirse alguna baja en el servicio por motivos diferentes en el interín de ambas fechas, fallecimiento, por ejemplo, el porcentaje de auditores que las autoridades republicanas consideró partícipe de una u otra manera en el levantamiento del 18 de julio es un poco inferior a la mitad, el 44 por ciento.

<sup>148</sup> *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 28 de diciembre de 1937.

<sup>149</sup> *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 12 de noviembre de 1937.

<sup>150</sup> *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 22 de marzo de 1938.

Por Circular de 18 de abril de 1938 se dispuso que, dadas las necesidades de la guerra, los Tribunales Permanentes y las Auditorías podían reforzar su personal con aquellos abogados que pudieran resultar útiles para sus funciones, «escogiéndoles entre los aptos para servicios auxiliares y los de reemplazos no llamados a filas»<sup>151</sup>. Las necesidades persistían pues el 14 de junio siguiente volvieron a convocarse cien plazas de tenientes auditores en campaña, esta vez sin necesidad de superar ejercicio alguno. Los aspirantes, licenciados o doctores en Derecho, debían presentar una biografía «relativa a su actuación profesional, política o militar, avalada por organizaciones sindicales o políticas a las que pertenezca con anterioridad a julio de 1936»<sup>152</sup>.

El 14 de junio de 1938 se aprueba una Orden Circular por la que se convocan otras cien nuevas plazas para tenientes auditores en campaña. Estos oficiales salieron nombrados el 26 de septiembre de 1938, siendo publicados sus destinos el 25 de octubre siguiente<sup>153</sup>.

El 27 de octubre de 1938 se abordó la regulación del personal auxiliar de los Tribunales Permanentes establecidos por Decreto de 21 de octubre de 1937. Quedaba encuadrado en dos categorías: auxiliares y letrados de Justicia Militar y escribientes, mecanógrafos y subalternos de Justicia Militar. A los primeros se les exigía la licenciatura en Derecho, podían ejercer funciones judiciales por delegación, se les confería el empleo de sargento y constituían «una escala auxiliar en campaña del Cuerpo Jurídico Militar». La segunda categoría estaba integrada por clase de tropa. La Circular organizativa aprobaba la plantilla correspondiente<sup>154</sup>.

Será al final de la contienda cuando la Jurisdicción Militar republicana alcancen mayor amplitud competencial, y el hecho que determinará este crecimiento se produjo con la declaración expresa del estado de guerra, de conformidad con la Ley de Orden Público de 1933, el 23 de enero de 1939, como ya se ha apuntado, y la publicación del bando de 24 de enero, que habilitaban e incorporaban a la jurisdicción militar el conocimiento de los delitos de traición, espionaje, rebelión, sedición, agresiones a vías de comunicación, férreas, telegráficas, incendio, robo, injurias, insultos y amenazas a todo militar o asimilado. Este bando, en su contenido, se asemejaba a los dictados por las fuerzas sublevadas al principio de aquella guerra civil.

## De los duros años de la posguerra al final del franquismo

Muy poco antes de concluir la Guerra Civil, el 9 de febrero de 1939, se promulgó la Ley de Responsabilidades Políticas, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* el día 13 de ese mismo mes. Tenía por objeto «liquidar las culpas contraídas por quienes contribuyeron a forjar la subversión». Para depurar tales conductas, desa-

---

<sup>151</sup> *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 21 de abril de 1938.

<sup>152</sup> *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 27 de junio de 1938.

<sup>153</sup> *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, números 158, 251 y 283.

<sup>154</sup> *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 29 de octubre de 1938.

rrolladas antes de la sublevación militar de 1936, el primitivo proyecto de ley, modificado a su paso por el Consejo de Ministros, contemplaba la formación de tribunales exclusivamente militares, salvo para lo relativo a la ejecución de las sanciones económicas. En el proyecto participaron activamente el Auditor de Brigada Cirilo Genovés, a la sazón Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno, y el Teniente Coronel Auditor Miguel Gamba Sanz. Se optó, finalmente, por la fórmula de los tribunales mixtos.



Asistentes al funeral por los miembros del Cuerpo Jurídico Militar muertos en la guerra civil, celebrado el 21 de diciembre de 1939 en Madrid. El primero por la derecha de la primera fila es el entonces teniente coronel auditor Blas Pérez González y el segundo por la izquierda de la segunda fila es el coronel auditor de la Armada Luciano Conde Pumpido.

Las competencias que el proyecto adjudicaba a la Delegación de Responsabilidades Políticas y al Alto Tribunal de Justicia Militar serán desempeñadas, según el texto definitivo de la Ley, por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Por debajo de él, los Tribunales Regionales y los Juzgados Instructores mantienen las mismas competencias, pero pierden su composición exclusivamente militar los primeros y el calificativo «militar» los segundos. El Gobierno nombraba libremente al presidente y los tres vocales del Tribunal Nacio-

nal. Un vocal era general del Ejército o la Armada; otro, consejero de FET y de las JONS con título de abogado y el tercero, un magistrado de categoría no inferior a magistrado de Audiencia Territorial. Los Tribunales Regionales se formaban con un jefe del Ejército, que actuará de presidente. Los titulares de los Juzgados Instructores de Responsabilidades Políticas eran exclusivamente militares, nombrados por la Vicepresidencia entre «oficiales de complemento u honoríficos del Cuerpo Jurídico Militar o de la Armada o profesionales de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército que posean el título de abogado» (art. 27). Tras la reforma de 19 de febrero de 1942, la presencia militar en la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas quedó reducida al Tribunal Nacional y las funciones desarrolladas por los Juzgados Instructores fueron asumidas por los Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia ordinarios. Pero no por ello deja de ser un ejemplo de legislación de excepción en cuya aplicación tuvo protagonismo el Cuerpo Jurídico Militar<sup>155</sup>.

<sup>155</sup> Manuel ÁLVARO DUEÑAS, «Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942», *Revista de Estudios Políticos*, 69 (1990), pp. 145-152.



Sobre la implicación de los Cuerpos Jurídicos en la represión de la posguerra, particularmente del Cuerpo Jurídico Militar, asunto no abordado con rigor y exhaustividad hasta el presente, resulta muy concluyente el estudio realizado por Miguel Platón –periodista y escritor, autor de una decena de libros sobre historia contemporánea española– de los 22.337 expedientes procedentes de la antigua Auditoría General del Ministerio del Ejército, depositados en 2010 en el Archivo General Militar de Ávila por iniciativa de uno de los autores de este libro, el general auditor Fernando García-Mercadal.

Platón, única persona que ha examinado en profundidad estos fondos, ciñe su investigación a las sentencias de muerte dictadas a partir del final de las hostilidades, el 1 de abril de 1939, es decir, a la actuación de los consejos de guerra de los vencedores para esclarecer la responsabilidad de los miles de asesinatos y otros crímenes llevados a cabo durante la Guerra Civil en la que fue zona republicana. Subraya Platón que en muchísimos casos los auditores mostraron su disconformidad –por pruebas insuficientes, por la propia naturaleza de los «hechos probados» o por disponer de nueva información–, con las penas capitales dictadas por los consejos de guerra. Aproximadamente, en uno de cada tres casos, y previa motivación escrita y firmada, los auditores recomendaron la conmutación de la pena de muerte, criterio que casi siempre asumió el Jefe del Estado, Francisco Franco.

Con carácter general, casi sistemático, los auditores aplicaron el principio *in dubio pro reo*: si no constaba de manera fehaciente la participación del condenado en «hechos de sangre» los auditores recomendaban la conmutación de la pena de muerte. El estudio de los expedientes permite constatar casos de flagrante injusticia, o de represión desmedida e injustificada, por parte de las autoridades franquistas pero también que la inmensa mayoría de los ejecutados a partir de 1939 fueron autores materiales o inductores directos de crímenes de sangre que costaron la vida a muchos inocentes por el simple hecho de «ser de derechas», asistir a misa los domingos o leer el *ABC*.

Resulta para Platón perceptible la intención de los auditores de clarificar al máximo la responsabilidad de los condenados. Las sentencias eran examinadas con sentido crítico, de ahí el elevado porcentaje de propuestas de conmutación. Este *modus operandi* era más patente en la comisión de tres miembros de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército. Tanto dichos vocales como el Asesor Jefe del que dependían solían reclamar información adicional, que solicitaban a los ayuntamientos donde hubiera vivido el condenado, que en ocasiones era remitida o acompañada por un informe de la Guardia Civil y, sobre todo en Madrid, por la Dirección General de Seguridad. Platón valora positivamente la actuación de los Cuerpos Jurídicos Militares en circunstancias bien difíciles: «el trabajo de los auditores fue tan duro como honesto»<sup>156</sup>. La represión en el primer franquismo (1936-1944) desde una perspectiva técnico-jurídica y la absurda interpretación de los artículos 237 a 242 del Código de Justicia Militar de 1890, a cuyo tenor se impusieron la mayoría de las condenas a los promotores y participantes en la «rebelión marxista», fue analizada de forma medida y brillante por Ramón Serrano Suñer (1901-2003) en sus Memorias<sup>157</sup>.

---

<sup>156</sup> Agradecemos a Miguel Platón que nos haya permitido consultar el original de su trabajo de investigación antes de darlo a la imprenta.

<sup>157</sup> Ramón SERRANO SUÑER, *Entre el silencio y la propaganda, la Historia como fue*, Planeta, Barcelona, 1977, pp. 243-252.

El 8 de noviembre de 1939 se aprobó un Decreto por el que se creaban asesorías provisionales separadas del mando militar con el fin a auxiliar a las Auditorías regionales. Su establecimiento obedecía a que «... en los momentos presentes, en que se liquidan las responsabilidades que en tan enorme volumen se han contraído durante el Glorioso Movimiento Nacional, esta centralización regional somete a las Autoridades Judiciales a un abrumador trabajo, incompatible con la necesidad de liquidar rápidamente este importante problema...»<sup>158</sup>.

No obstante, la finalización de la Guerra Civil llevaría a la larga una reducción de las estructuras del Cuerpo Jurídico Militar, aunque esta reducción fue pausada y llevó su tiempo, especialmente por la ingente labor represora que hubo que desarrollar en los primeros años de la postguerra. Así por Orden de 6 de junio de 1939, por haber terminado la campaña, se procedió a cesar a los Asesores de los Cuerpos de Ejército, debiendo incorporarse urgentemente a las Auditorías de su procedencia<sup>159</sup>, por una Ley de 12 de julio de 1940 se facultaba a los Ministros de Ejército, Marina y Aire para, previo informe de los respectivos Consejos Superiores y acuerdo del Consejo de Ministros, pasar a las escalas complementarias o similares, o a la situación de retirado o reserva, a los Oficiales Generales, Jefes, Oficiales y asimilados en situación de actividad<sup>160</sup>, y por Orden de 23 de octubre de 1940 se dispuso la baja de los oficiales honoríficos del Cuerpo que no prestaran sus servicios en la Asesoría del Ministerio, en el Consejo Supremo de Justicia Militar, en las Auditorías de Guerra o en las Fiscalías Jurídicas Militares o no perteneciesen a reemplazos que estuviesen en filas<sup>161</sup>. En cumplimiento de la anterior, por órdenes de 21 de enero y 16 de febrero de 1941, causaron baja en el Cuerpo Jurídico Militar 398 y 92 oficiales auditores, respectivamente<sup>162</sup>.

Posteriormente, por Orden de 24 de octubre de 1942, se interesó la remisión al Ministerio del Ejército, de un modelo de declaración jurada para la asignación de nuevos destinos al personal del Cuerpo que se mantenía todavía en activo. Por último, por Orden de 1 de enero de 1944, se procedió al licenciamiento de todo el personal honorífico, «salvo aquel que no fuera estrictamente necesario». La Ley de 17 de julio de 1953 que permitió a los militares de armas pasar a la reserva no fue de aplicación a los Cuerpos Jurídicos Militares. Julio Busquets describe con detalle el grave problema de exceso de personal militar que se había presentado al concluir la contienda civil, aunque no ofrece datos sobre el Cuerpo Jurídico Militar<sup>163</sup>.

El 10 de enero de 1940 el Ministerio del Ejército convocó 40 plazas de auditor de tercera a las que podían optar «los oficiales provisionales, de complemento y asimilados de todas las Armas y Cuerpos del Ejército, que hayan tomado parte en la última guerra y que posean el título de Doctor o Licenciado en Derecho». El periodo de formación constaba de dos fases, una primera jurídica, hasta agosto del mismo año, y una segunda militar

---

<sup>158</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 11 de noviembre de 1939.

<sup>159</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 8 de junio de 1939.

<sup>160</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 17 de julio de 1939.

<sup>161</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1940, núm. 339.

<sup>162</sup> *Diario Oficial del Ejército*, 21 de enero y 16 de febrero de 1941.

<sup>163</sup> Julio BUSQUETS, *El militar de carrera en España*, Ariel, 1984, pp. 127-129.

de dos meses en la Academia de Infantería de Toledo. A tal fin, se creó la Academia del Cuerpo Jurídico Militar, que en 1960 mudaría su nombre por el de Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército. Fue su primer director el coronel auditor Cirilo Genovés Amorós. Tuvo su primitiva sede en la calle Bocángel de Madrid, muy cerca del coso taurino de las Ventas. Enseguida se trasladaría a un hotel, en la esquina de la calle O'Donnell con la avenida de Menéndez Pelayo, y años más tarde a otro ubicado en la calle Tambre n.º 35, también en Madrid, donde permaneció hasta su traslado a la calle de la Princesa y luego a su actual ubicación en las instalaciones que tiene la Academia Central de la Defensa en Carabanchel, junto al Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla».



En la fotografía se aprecia el elevado número de componentes de la primera promoción del Cuerpo Jurídico Militar una vez acabada la guerra civil. Todos los alumnos habían participado en la contienda y eran oficiales provisionales de las distintas Armas.

Mediante Decreto de 6 de abril de 1943 se crearon en el Ejército las Escalas Honoríficas de los Cuerpos de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Jurídico Militar, Intendencia, Intervención, Farmacia, Veterinaria, Eclesiástico y los Servicios de Trasmisiones, Automovilismo, Guerra Química y Geográfico, pudiendo formar parte de dicha Escala sólo los que reunían las condiciones facultativas o técnicas de cada Cuerpo o Servicio y no pudieran integrarse en la de oficiales de Complemento, exigiéndose para el Cuerpo Jurídico el título de Doctores o Licenciados en Derecho, siendo los empleos honoríficos los de Teniente, Capitán y Comandante y excepcionalmente los de Teniente Coronel o Coronel para aquellos de notorio relieve científico e importancia de los servicios que pudiesen prestar al Ejército. Justificaba el Decreto la creación de las Escalas del modo siguiente: «La complejidad de la guerra moderna aconseja utilizar en beneficio de la Patria y del Ejército las aptitudes de todos aquellos que posean condiciones técnicas sobresalientes y sean absolutamente afines al Glorioso Movimiento Nacional, hayan hecho o no la guerra y estén o no sujetos a edad militar»<sup>164</sup>.

<sup>164</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 5 de mayo de 1943.



Distintivo de destino del Consejo Supremo de Justicia Militar.

El 29 de septiembre de 1943 fue aprobado un importante Decreto en el que se regularon específicamente las escalas del Cuerpo Jurídico «para lograr una mejor utilización de sus componentes, con la garantía de que reúnen las cualidades y dotes especiales de que históricamente estuvo dotado el personal de dicho Cuerpo». Su articulado disponía lo siguiente:

El Cuerpo Jurídico Militar del Ejército de Tierra quedará constituido por las siguientes escalas: Primera. Activa, formada por las categorías y asimilaciones vigentes. Segunda. Complementaria, constituida con Auditores de división y brigada y Tenientes Auditores de primera, segunda y tercera. Tercera. De complemento, compuesta por Jefes y Oficiales, asimilados a Comandante, Capitán, Teniente y Alférez. Cuarta. Honorífica, con las categorías que señala el Decreto de seis de abril pasado (art. 1).

La escala activa, integrada únicamente con personal profesional ingresado en el Cuerpo por los medios ordinarios de recluta de esta oficialidad, tiene como funciones las peculiares de asesoramiento y jurisdicción que les confiere el Código de Justicia Militar y Leyes vigentes (art. 2).

La escala complementaria tendrá como únicas misiones, en tiempo de paz, las de desempeñar cargos de Jueces Instructores Militares, asesoramiento de Gobiernos Militares y asistencia como vocales ponentes o fiscales delegados a Consejos de Guerra. En tiempo de guerra se le encomendará el servicio que el mando considere conveniente. Dicha escala se formará con el personal siguiente: a) Por una sola vez el que lo solicite a voluntad propia. El Ministerio del Ejército, no obstante, atendidas las necesidades del servicio, podrá desestimar las peticiones que juzgue oportuno. b) Previo informe del Consejo Superior del Ejército, con los Auditores de división que encontrándose en activo servicio hayan sido postergados en el ascenso al empleo de Auditor General. c) Con los que no aprueben los cursos de aptitud para el ascenso establecidos en el artículo trece de la Orden de diez de enero de mil novecientos cuarenta. d) Con el personal al que se haga en lo sucesivo aplicación de los preceptos de la Ley de doce de julio de mil novecientos cuarenta (art. 3).

La escala de complemento se formará con el personal que con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones reglamentarias o tenga el derecho a ingreso en la misma (art. 4).

A la escala Honorífica pertenecerán aquellos a quienes se designe según las disposiciones que regulan dicha escala y podrán ser movilizados cuando las necesidades del servicio lo requieran (art. 5)<sup>165</sup>.

La Escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar se dio a conocer por una Orden de 18 de noviembre de 1943 que publicó una primera relación del personal al

<sup>165</sup> Boletín Oficial del Estado, 29 de octubre de 1943.

que se le concedía el ingreso en dicha Escala. En ella figuraban un total de 132 oficiales, con los empleos de Tenientes Auditores de Primera o Tenientes Auditores de Segunda, nombres y apellidos y profesión que ejercían en la vida civil, figurando por este orden 38 jueces de Primera Instancia, 15 magistrados, 11 fiscales, cuatro magistrados de Trabajo, cuatro secretarios judiciales, seguidos de 37 abogados, cuatro abogados del Estado, cinco catedráticos, cuatro registradores de la Propiedad y tres Jefes Superiores de Administración Civil<sup>166</sup>. Con fecha 2 de febrero siguiente se publicó una tercera relación de 97 nuevos oficiales integrantes de la Escala Honorífica<sup>167</sup>. La Escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar no sería declarada a extinguir hasta la entrada en vigor de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.



Fotografía dedicada por el general José Millán-Astray (1879-1954) a la Academia del Cuerpo Jurídico Militar tras impartir una conferencia a sus alumnos en el Curso 1940-1941.

El Código de Justicia Militar, promulgado el 17 de julio de 1945, dedica un capítulo a determinar y regular en términos generales las facultades propias de los auditores, secretarios de Justicia y demás funcionarios de los Cuerpos Jurídicos Militares de los tres Ejércitos, cuya presencia no podía faltar allí donde se ejercitase la potestad jurisdiccional de una autoridad judicial, desarrollando en el Libro o Tratado relativo a los procedimientos militares su intervención en los distintos momentos de estos. El Código reforzaba la figura del vocal ponente en los consejos de guerra, habitualmente un capitán auditor, pues además de tener las atribuciones de los demás vocales asumía unos deberes especiales como el previo estudio de las actuaciones, el asesoramiento al presidente del consejo, por lo que tomaba asiento siempre a su lado, la exposición de las observaciones pertinentes antes de iniciar la deliberación, pronunciarse el primero en la votación y redactar la sentencia. Ahora bien, la autoridad jurisdiccional no es propiamente el consejo de guerra, pues los capitanes generales mantenían unas amplísimas funciones desde el inicio del procedimiento hasta el cumplimiento de la sentencia, cuya ejecución y efectividad precisaban de un trámite inexcusable: su decreto de aprobación, previo dictamen

<sup>166</sup> *Diario Oficial del Ejército*, 25 de noviembre de 1943.

<sup>167</sup> *Diario Oficial del Ejército*, 2 de febrero de 1944.

del auditor, con lo que puede decirse que el auditor seguía siendo una pieza determinante en el engranaje de la jurisdicción militar.



OFICIALES DE LA DIVISIÓN AZUL. GRAFENVÖHR. Antes de salir para el frente ruso. Mirando la fotografía de derecha a izquierda. DE PIE: Capitán Auditor D. SERVANDO FERNÁNDEZ VICTORIO, Comandante RAMÍREZ DE CARTAGENA, Capitán Auditor D. RAFAEL MILANS DEL BOSCH; Capitán PORTOLÉS, Teniente DÍAZ GUERRA, El Pater, Teniente PANTOJA, Alférez RAPOSO. EN TIERRA: Teniente IGLESIAS, Teniente GARCÍA VINUESA, Teniente Médico PAZOS, Teniente VALDÉS, y Alférez ARRAZOLA.

Grupo de oficiales de la División Azul antes de salir para el frente. De pie, el primero por la derecha, el capitán auditor Servando Fernández Victorio y el tercero el capitán auditor Rafael Miláns del Bosch y del Pino.

En 1945 se publicó también la *escalilla* completa del Cuerpo Jurídico Militar, por vez primera en su nuevo formato oficial, con sus cuatro Escalas –Activa, Complementaria, de Complemento y Honorífica–, con una suma total de 704 oficiales, según desglose que a continuación se detalla:

Empleos	Activa	Complementaria	Complemento	Honorífica
Consejero Togado	1	—	—	—
Auditor General	4	—	—	—
Coronel Auditor	29	3	—	—
Tte. Coronel Auditor	29	5	—	—
Comandante Auditor	8	1	—	21
Capitán Auditor	58	—	50	287
Teniente Auditor	16	—	27	147

Empleos	Activa	Complementaria	Complemento	Honorífica
Alferez Auditor	—	—	6	—
Alféreces IPS	—	—	12	—
<b>TOTAL</b>	<b>145</b>	<b>9</b>	<b>95</b>	<b>455</b>

En la Escala Honorífica figuraban como «desmovilizados» 20 comandantes auditores, 251 capitanes auditores y 139 tenientes auditores.

Por Decreto de 1 de febrero de 1946 quedó aprobado el Reglamento Orgánico del Cuerpo Jurídico Militar, que supuso la derogación del anterior Reglamento de 5 de junio de 1920. El Capítulo I llevaba por rúbrica «De la organización del Cuerpo». Su artículo 1.º decía:

El Cuerpo Jurídico Militar es uno de los que integran el Ejército según las leyes de organización del mismo, y se compone de las Escalas siguientes: 1.ª Activa, constituida por las categorías de: a) Consejero Togado. b) Auditor General. c) Coronel Auditor. d) Teniente Coronel Auditor. e) Comandante Auditor. f) Capitán Auditor. g) Teniente Auditor. 2.ª Complementaria, compuesta por personal que pertenezca a cualquiera de las cinco últimas categorías señaladas en el número anterior. 3.ª De complemento, integrada por los que posean los empleos de Alferez a Coronel Auditor e ingresen en la misma en la forma que determina el artículo 17 de este Reglamento. 4.ª Honorífica, formada por aquellas personas a las que se concede, con este carácter los empleos de Teniente, Capitán o Comandante Auditor, o a quien se les reconoce excepcionalmente los de Teniente Coronel o Coronel Auditor, por su notorio relieve científico o importancia de los servicios prestados al Ejército. El empleo honorífico de Auditor General se otorgará en las condiciones señaladas para los demás Cuerpos del Ejército.

Señalaba el artículo 2 del nuevo Reglamento que «La plantilla de personal de las Escalas activa y complementaria se ajustarán a la división militar de España y necesidades del servicio, según prescripciones del Código de Justicia Militar y organización del Ejército, y se fijará por este Ministerio en los términos prevenidos por las Leyes y disposiciones orgánicas».

El Capítulo II del Reglamento regulaba las misiones y atribuciones del Cuerpo (artículos 5 a 14), que quedaban condensadas en facilitar la buena, recta y pronta administración de justicia y la exacta aplicación e interpretación de las Leyes del Ejército. El Capítulo III (artículos 15 a 25) se refería a ingresos, ascensos, sueldos y ventajas. El Capítulo IV (artículos 26 a 34) regulaba honores, recompensas y el uso de uniforme. El Capítulo V contemplaba los diplomas: Derecho Internacional, Derecho Administrativo Militar, Derecho Penal y Derecho Procesal Militar (artículos 35 a 37). El Capítulo VI (artículos 38 a 42) abordaba las sustituciones interinas a los cargos del Cuerpo; el Capítulo VII (artículo 43) llevaba por rúbrica «De la presentación»; el Capítulo VIII (artículos 44 a 46) «De las hojas de servicios y hechos»; el Capítulo IX (artículos 47 a 56) «De la responsabilidad criminal y ci-

vil y de las jurisdicciones disciplinaria y gubernativa»; el Capítulo X (artículos 57 a 62) «De las suspensión y separación del servicio»; El Capítulo XI (artículo 63) «De las situaciones de reserva, retiro y licencia absoluta» y, por último, el Capítulo XII (artículos 64 a 66) «De los subalternos del Cuerpo y asignaciones de material»<sup>168</sup>.

Reproducimos dos artículos de este Reglamento que sancionaban algunas de las tradicionales prerrogativas del Cuerpo en el plano simbólico y protocolario:



Según el Reglamento Orgánico de 1 de febrero de 1946, el Cuerpo Jurídico Militar se componía de cuatro escalas: Activa, Complementaria, de Complemento y Honorífica.

Art. 27. En razón a las altas funciones de justicia que el Cuerpo Jurídico Militar tiene encomendadas y a la antigüedad del servicio desempeñado en el Ejército por los Auditores, el personal que forme parte de dicho Cuerpo ocupará el primer lugar entre los del Ejército, inmediatamente después de las Armas, en los besamanos, desfiles y recepciones a los que asista. De modo análogo, y en virtud del orden de prelación fijado por las leyes constitutivas y orgánicas del Ejército, el Cuerpo Jurídico Militar será mencionado el primero cuando se le cite con otros Cuerpos militares en órdenes, comunicaciones, escritos, publicaciones, etc., de carácter, oficial castrense.

Art. 31. ...También tienen derecho quienes constituyen el Cuerpo Jurídico para ostentar la placa característica de la misión judicial que tienen encomendada. Dicha placa, del modelo tradicionalmente reglamentario, es igual para todos y de fondo dorado para los Coroneles y Generales Auditores; podrá usarse constantemente por los Jefes y Capitanes Auditores y sólo en actos de servicios de justicia por los subalternos.

<sup>168</sup> Boletín Oficial del Estado, 19 de marzo de 1946.



El año 1946 continuó con la aprobación de una Orden de 2 de marzo por la que se dicta una Instrucción para el desarrollo de un curso de aptitud para el ascenso a jefe en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar. Dicho curso tendría que impartirse con arreglo al programa aprobado por la Dirección General de Enseñanza Militar. En su primer artículo se señalaba que tenía por objeto «convalidar la aptitud de los comandantes ascendidos o preparar a los capitanes próximos al ascenso, para el desempeño de las misiones propias de los empleos hasta coronel inclusive...». Al curso podían asistir los comandantes y capitanes del Cuerpo Jurídico en situación de supernumerarios y al servicio de otros Ministerios.

Los requisitos particulares de ingreso en las diferentes escalas del Cuerpo se regularon a lo largo del año 1947; la escala activa por Orden de 8 de febrero<sup>169</sup>, la escala complementaria por Decreto de 11 de abril<sup>170</sup> y la escala de Complemento por Orden de 7 de mayo<sup>171</sup>. En la escala activa se introdujeron, como novedad, los beneficios de ser hijo de laureado de San Fernando y la exención de tasas a los militares, huérfanos de militar e hijos de laureados. Tras superar las pruebas, consistentes en dos ejercicios escritos y uno oral sobre las materias del temario, los admitidos ingresarían en la Academia General Militar, con el uniforme del Cuerpo sin divisas, donde desarrollaban un curso de formación de dos meses, salvo los que fueren ya militares, siendo nombrados al egresar caballeros alféreces cadetes; realizando luego en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar un curso de formación profesional más especializada de ocho meses. Por Orden de 21 de enero de 1949 se publicaron el programa de estudios de este curso<sup>172</sup>.

La orgánica del Cuerpo Jurídico Militar quedó estable en los siguientes años con el Reglamento de 1946 que hemos descrito y no sería hasta la aprobación del Decreto de 8 de septiembre de 1950 cuando se produzcan las primeras novedades. Este Decreto modificaba una serie de preceptos del estatuto original, en concreto los artículos 11, 17 y 37, como consecuencia de las reformas orgánicas introducidas en el Ejército «así como por la experiencia derivada de su aplicación».

La primera de estas modificaciones afectaba a los jurídicos que desempeñaban el cargo de secretarios de justicia de las autoridades judiciales. Tras algunos conflictos de competencias con los Auditores, les requería en lo los siguientes términos: «...ajustarán su actuación a los estrictos términos prevenidos en el Código de Justicia Militar, sin invadir las funciones privativas de los Auditores ni entorpecer o dificultar las relaciones de éstos con la Autoridad Militar. La extralimitación de su peculiar cometido será motivo para el cambio de destino del Secretario de Justicia...».

Por su parte, el artículo 17 hacía referencia a los oficiales de complemento, –cuya escala en los Cuerpos Jurídico, Intervención y Farmacia había sido suprimida por Decreto de 18 de agosto de 1947–, estableciendo las condiciones para poder pertenecer a la misma. Por un lado, se requería la licenciatura en Derecho y

---

<sup>169</sup> Colección Legislativa del Ejército, núm. 22.

<sup>170</sup> Colección Legislativa del Ejército, núm. 71.

<sup>171</sup> Colección Legislativa del Ejército, núm. 81.

<sup>172</sup> Colección Legislativa Militar, núm. 36.

proceder del voluntariado o reclutamiento forzoso. Por otro, facultaba ingresar en dicha escala a «los Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico separados del servicio militar activo que conservando su aptitud física no hayan cumplido la edad de retiro, siempre que la baja en el Ejército no sea consecuencia de medida judicial, gubernativa o fallo de Tribunal de Honor».

Por último, el artículo 37 reguló los diplomas fijados en el Capítulo V del Reglamento. La obtención de alguno de ellos facultaba, entre otros derechos, al uso sobre el cuello de la guerrera, antepuesto a los rombos, de uno de los distintivos más singulares de la indumentaria militar española, «consistente en una carlanga de cinco y medio centímetros de larga por uno de ancha, en bordado dorado», según se representaba en un dibujo adjunto<sup>173</sup>. El diseño de la carlanga se determinó por Decreto de 8 de septiembre de 1950 y la Orden Comunicada de 14 de junio de 1960. La Orden de 28 de abril de 1951 publicó los programas de las pruebas para obtener los diplomas de Derecho Penal, Derecho Procesal Militar, Derecho Internacional y Derecho Administrativo Militar<sup>174</sup>.

Por una Orden de 26 de diciembre de 1955 se estableció una nueva norma de ingreso: el concurso-oposición con ocasión de vacantes, entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, que tuvieran entre 21 y 31 años de edad, y que estuvieran en posesión del título de licenciado o doctor en Derecho. Los menores de 25 años deberían ser solteros y los mayores podrían estar casados pero deberían de someterse a la información reservada que para poder contraer matrimonio se exigía en el Ejército por la Ley de 23 de junio de 1941. Se continuó por razones políticas, fruto del Estado de posguerra, con la exigencia de presentar una certificación de antecedentes familiares y de conducta expedida por los gobernadores civiles del domicilio del concurrente<sup>175</sup>.

En cuanto al programa de acceso quedó establecido por la Orden de 22 de diciembre de 1955 donde se disponía que los aspirantes aprobados, tras ser nombrados caballeros cadetes por Orden Ministerial, serían destinados tres meses a la Academia de Infantería para realizar el período de formación militar, del que saldrían con el empleo de alférez, y seis meses a la Academia del Cuerpo Jurídico Militar de donde se les promovería, al terminar con aprovechamiento el curso, al empleo de teniente auditor<sup>176</sup>.

Posteriormente, y en virtud de una Orden de 5 de noviembre de 1959, se dictaron nuevas instrucciones para el ingreso en los Cuerpos Jurídico, de Intervención, Sanidad y Farmacia, en las que se continuó exigiendo la necesidad de acreditar ser hijo legítimo y se sancionaba el beneficio a ingresar sin cubrir plaza con solo obtener una calificación de cinco puntos para los hijos o hermanos de los condecorados con la Laureada de San Fernando, los huérfanos de la guerra, los hermanos de militar muerto en campaña, huérfanos o hermanos de militar «asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar», o ser oficial, suboficial o asimilado

---

<sup>173</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 25 de septiembre de 1950.

<sup>174</sup> *Colección Legislativa del Ejército*, año 1951, núm. 36.

<sup>175</sup> *Diario Oficial del Ejército*, 8 de enero de 1956.

<sup>176</sup> *Diario Oficial del Ejército*, 13 de enero de 1956.

profesional. Se reguló pormenorizadamente el sometimiento de todos los aspirantes a un reconocimiento médico en la Academia de Sanidad Militar, fijándose un cuadro médico de inutilidades, ampliatorio del general aprobado por el Decreto de 6 de abril de 1943<sup>177</sup>.

Tras estas modificaciones, la estructura del Cuerpo Jurídico Militar permaneció sin cambios hasta la aprobación del Decreto 605/1960, de 31 de marzo, por el que se procedía a una nueva reorganización. Las modificaciones orgánicas introducidas coinciden con el desarrollo económico y social de nuestro país y el importante proceso de transformación que empieza a experimentar el Ejército por aquellas fechas. En el preámbulo de este Decreto se fundamentaban estos cambios: «La reorganización que se lleva a cabo en el Ejército tiene su obligada repercusión en los servicios de justicia y asesoramiento, que corresponden al Cuerpo Jurídico Militar, por lo que es necesario adaptar su estructura y cometido...».



Placa indicativa de la Auditoría de Guerra de la antigua V Región Militar (Zaragoza).

En el artículo 1 se estructura el Cuerpo en tres escalas, desapareciendo la escala complementaria, existente hasta entonces:

El Cuerpo Jurídico Militar es uno de los que integran el Ejército según las leyes de organización del mismo, y se compone de las Escalas siguientes: Primera. Activa, constituida por las categorías de: a) Consejero Togado. b) Auditor General. c) Coronel Auditor. d) Teniente Coronel Auditor. e) Comandante Auditor. f) Capitán Auditor. Segunda. De complemento, integrada por los que posean los empleos de Alférez a Coronel Auditor. Tercera. Honorífica, formada por aquellas personas a las que se conceden, con este carácter, los empleos de Teniente, capitán o Comandante Auditor o a quienes se les reconozcan excepcionalmente los de Teniente Coronel o Coronel Auditor por su notorio relieve científico o importancia de los servicios prestados al Ejército.

<sup>177</sup> *Diario Oficial del Ejército*, 17 de noviembre de 1959.

El artículo 3 fijaba la plantilla de personal de la escala activa del Cuerpo con las siguientes vacantes: tres consejeros togados, cinco auditores generales, 16 coroneles auditores, 24 tenientes coroneles auditores, 36 comandantes auditores y 62 capitanes auditores.

El artículo 4 asignaba a los oficiales de la escala activa el desempeño de los cometidos docentes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército, que venía a sustituir a la Academia del Cuerpo. Fijando el artículo 5 los diplomas que podrían obtener los jefes y oficiales. Estos eran: Derecho Internacional, Derecho Administrativo Militar, Derecho Penal y Derecho Militar comparado. El artículo 6 señalaba las misiones de la Escuela y el artículo 7 efectuaba una llamada al Ministerio del Ejército «para que adopte las disposiciones contenidas en el Reglamento de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis a las del presente Decreto y para dictar las demás órdenes necesarias para su desarrollo»<sup>178</sup>.

Por Decreto de 9 de mayo de 1963 se aprobaron unas normas básicas comunes para el ingreso en los Cuerpos Jurídico, Intervención, Sanidad, Farmacia, Veterinaria y Eclesiástico de los tres Ejércitos. Los aspirantes a los Cuerpos Jurídicos aprobados debían seguir «un curso teórico práctico en la Academia o Escuela correspondiente», en el caso del Cuerpo Jurídico Militar la Escuela de Estudios Jurídicos, con la categoría de Alférez Alumno, superado el cual ingresarían definitivamente en la escala activa del Cuerpo respectivo con el empleo de Teniente. El tiempo de permanencia en el empleo de Teniente no podía ser inferior a dos años<sup>179</sup>.

Imitando las Inspecciones existentes en los Cuerpos Jurídicos de la Armada y del Aire, por Orden de 24 de agosto de 1968 se creó la Inspección General del Cuerpo. Sería desempeñada por el consejero togado que expresamente se designase o, en su defecto, por el más antiguo en situación activa. Se le concedían unas atribuciones exorbitantes: realizar las inspecciones pertinentes, presentar posibles



Placa de Justicia del Cuerpo Jurídico Militar. Su correcta descripción, ajustada al lenguaje emblemático, es la siguiente: *Escusón ovalado y esmaltado de gules; en él, los atributos de la Justicia en plata, que son las tablas de la Ley sobre una balanza cuyo fiel es una espada desnuda con la punta hacia el jefe. Alrededor cartela azul purísima, fileteada de oro y rodeada por el collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro. En la parte superior, cinta roja fileteada de oro con la leyenda «JUSTICIA MILITAR», en letras también de oro. Todo surmontado por una corona real cerrada con globo crucífero. El conjunto sobre una estrella refulgente formada por dieciocho rayos de plata.*

<sup>178</sup> Boletín Oficial del Estado, 2 de abril de 1960.

<sup>179</sup> Boletín Oficial del Estado, 21 de mayo de 1963.

reformas corporativas, proponer ascensos, destinos, postergaciones, recompensas y sanciones, y asesorar sobre asuntos docentes<sup>180</sup>.

El Decreto 3525/1974, de 6 de diciembre, dispuso que las denominaciones de los oficiales generales del Cuerpo Jurídico Militar fuesen en lo sucesivo las de «General Consejero Togado» y «General Auditor», asimilados a general de División y general de Brigada, respectivamente, por lo que los términos «Consejero Togado» y «Auditor General», que venían empleándose desde el Reglamento de 1893, pasaron a la historia.

La última norma de este periodo es el Reglamento de ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército, aprobado por Orden de 14 de enero de 1975, en el que se mantiene el concurso oposición como sistema de acceso al Cuerpo.

---

<sup>180</sup> *Diario Oficial del Ejército*, 27 de agosto de 1968.

## DENOMINACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA ESCALA ACTIVA DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR A LO LARGO DE SU HISTORIA

Empleos del Ejército de Tierra asimilados	Real Decreto 19/10/1866	D. 9/4/1874 y Reglamento de 5/7/1875	Reglamento 14/1/1893	R. O. 16/9/1893	Reglamento de 1911 y Reglamento de 1920	Decreto 18/6/1931 y Ley 17/7/1935	Reglamento 1/2/1946	Decreto 31/3/1960	Decreto 3525/1974 y Ley 39/2007 (vigente)
General de División	Ministro Togado del TSGM	Ministro y Fiscal Togado del CSG	Consejero y Fiscal Togado	Consejero y Fiscal Togado	Consejero Togado	(Se suprime el empleo)	Consejero Togado	Consejero Togado	General Consejero Togado
General de Brigada	Auditor de Guerra de 1.ª Clase	Auditor General de Ejército	Auditor General de Ejército	Auditor General de Ejército	Auditor General de Ejército	Auditor General	Auditor General	Auditor General	General Auditor
Coronel	Auditor de Guerra de 2.ª Clase	Auditor de Guerra de Distrito	Auditor de Distrito	Auditor de División	Auditor de División	Auditor de División	Coronel Auditor	Coronel Auditor	Coronel Auditor
Teniente Coronel	Fiscal de 1.ª Clase	Teniente Auditor de 1.ª Clase	Teniente Auditor de 1.ª Clase	Auditor de Brigada	Auditor de Brigada	Auditor de Brigada	Teniente Coronel Auditor	Teniente Coronel Auditor	Teniente Coronel Auditor
Comandante	Fiscal de 2.ª Clase	Teniente Auditor de 2.ª Clase	Teniente Auditor de 2.ª Clase	Teniente Auditor de 1.ª	Teniente Auditor de 1.ª	Teniente Auditor de 1.ª	Comandante Auditor	Comandante Auditor	Comandante Auditor
Capitán	Fiscal de 3.ª Clase	Teniente Auditor de 3.ª Clase	Teniente Auditor de 3.ª Clase	Teniente Auditor de 2.ª	Teniente Auditor de 2.ª	Teniente Auditor de 2.ª	Capitán Auditor	Capitán Auditor	Capitán Auditor
Teniente	—	Auxiliar	Auxiliar	Teniente Auditor de 3.ª	Teniente Auditor de 3.ª	Teniente Auditor de 3.ª	Teniente Auditor	Teniente Auditor Alumno	Teniente Auditor

La Ley de 12 de septiembre de 1932 dispuso que «el personal de Justicia Militar no tendrá asimilación ni categoría militar alguna».

### 3. EL CUERPO JURÍDICO DE LA ARMADA

#### Del Antiguo Régimen a la España constitucional

Ya se ha hecho referencia en la introducción a los antecedentes más remotos de la figura del Auditor de la Armada. Aportamos ahora algunos datos más sobre los orígenes de esta institución.

Las *Ordenanzas de S. M. para el gobierno militar, político y económico de su Armada naval*, de mayo de 1748, obra del Mayor General de la Armada Joaquín de Aguirre y Oquendo, sin duda las más completas e innovadoras de todas las europeas de esa época, consagran su Tratado V a la «disciplina y materias de justicia», un conjunto armónico de normas relativo a la administración de justicia. Una de las principales novedades que implantan es la institución del consejo de guerra como órgano decisorio, aunque se mantiene una doble jurisdicción: la ejercida por el Cuerpo de Ministerio, conocida como «del intendente» o «política», y la militar, que se dividía en ordinaria, o «de los auditores» y extraordinaria, o «de los consejos de guerra.» Alía Plana lo explica pormenorizadamente y con gran claridad:

El sistema se basaba en la división orgánica que se introdujo por las reformas borbónicas, según la cual existía una cadena de mando administrativa y otra operativa, en manos de dos grupos de oficiales distintos, los llamados «de pluma y de espada» (...) La distinción entre ambos giraban en torno a sus funciones: la guerra, el combate, simbolizados en la espada, para los primeros; y la administración, sobre todo en su faceta económica, financiera y contable, simbolizada en la pluma, para los segundos<sup>181</sup>.

La jurisdicción «del intendente» fue reduciéndose con el paso del tiempo hasta su total desaparición acordada por Real Decreto de 28 de abril de 1852. En una y otra forma de ejercer la jurisdicción, el papel jugado por los auditores, como aseso-

---

<sup>181</sup> Miguel ALÍA PLANA, *Historia del Cuerpo Jurídico de la Armada*, p. 59.

res técnicos del mando o de los consejos, fue cobrando una importancia cada vez mayor, regulando la diversa normativa su intervención en el procedimiento y en el momento de dictar sentencia o resolución.

Hay que resaltar que en todas las Ordenanzas históricas de la Armada se habla de «auditores», de un personal individualizado que no forma parte de un cuerpo o corporación. Como señala la investigadora Ana María Vigón Sánchez:

Durante un período bastante largo –exactamente hasta el año 1826– los auditores, asesores, escribanos, fiscales, agentes fiscales y demás personal letrado que necesariamente tenía que integrarse en las Audiencias y Consejos para interpretar las leyes, dirigir la tramitación de los procedimientos y proponer a la autoridad lo procedente en asuntos de su competencia, fueron elegidos libremente por la autoridad que debía proponer su nombramiento, pero no formaban cuerpo y podían renunciar a su plaza en determinadas circunstancias<sup>182</sup>.

Este personal era elegido discrecionalmente y, discrecionalmente, podía ser cesado. Hay que poner de manifiesto que los nombramientos de los auditores se hacían por los capitanes generales, pero desde 1772, a raíz del nombramiento del doctor Alejandro Miró como auditor de galeras, se dispuso que, en lo sucesivo, dichos nombramientos se reservaran al Rey, una vez vistas las propuestas formuladas por los capitanes generales cuando se produjera vacante<sup>183</sup>. A pesar de tan alto nombramiento, y aunque tenían Real Patente y gozaban del fuero de la Armada, como declaró la Real Orden de 1 de diciembre de 1778, eran meros asesores de los indicados jefes y no tenían jurisdicción.

Durante la primera mitad del siglo XIX se suceden abundantes normas que regulan la intervención de personal letrado en la Administración de Justicia y asesoría de los mandos navales y por las que se fijan sus funciones, forma de elección, número, derechos y privilegios o haberes (y aquí podemos traer a colación, sin ánimo de exhaustividad alguna, a las *Ordenanzas por las que se establece el régimen y gobierno de la Matrícula de mar*, de 12 de agosto de 1802, las *Ordenanzas por las que se determinan las normas para el servicio de los bajeles de la Armada*, de 18 de septiembre de 1802, la Real Orden de 28 de septiembre de 1826 por la que se determina la composición del Juzgado de Marina del Departamento de Cádiz y de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena, y todos aquellos decretos por los que se constituye o disuelve el Consejo del Almirantazgo, organismo de azarosa vida e intermitente existencia a lo largo del siglo XIX, ya que fue suprimido y restablecido en numerosas ocasiones). Las diversas reestructuraciones organizativas de la Marina y el aumento de la complejidad de los asuntos jurídicos, hicieron necesario la adaptación de la normativa relativa al personal letrado a las nuevas circunstancias. Pero, en cualquier caso, sin modificar el estatus jurídico del mismo, ya que durante ese período, dicho personal sigue sin formar parte de un conjunto orgánico, de un cuerpo civil o militar de la Administración.

---

<sup>182</sup> Ana María VIGÓN SÁNCHEZ, *Guía del archivo del Museo «D. Álvaro de Bazán»*, Instituto de Historia y Cultura Naval, El Viso del Marqués, 1985, p. 106.

<sup>183</sup> Juan de Dios BLANCA CARLIER, «El Cuerpo Jurídico de la Armada», p. 19.



Con todo, resulta interesante traer a colación una norma que pudiera pasar casi desapercibida pero que consideramos que tiene un alto valor indiciario del proceso de corporativización que va experimentando el personal encargado del auxilio técnico en el ejercicio de la jurisdicción naval y de la asesoría del mando: la Real Orden de 15 de octubre de 1806<sup>184</sup>. Dicha Real Orden se dictó a solicitud del influyente auditor del Departamento de Cádiz, Juan Ortiz del Barco, y en ella se establecía, por primera vez, el uso de un uniforme privativo para los auditores de la Armada, quienes, hasta ese momento, habían vestido de paisano, suponemos que utilizando los negros ropajes a los que acostumbraban bachilleres y licenciados y luciendo en el sombrero la escarapela roja que distinguía a quienes estaban al servicio del Rey. El uniforme se componía de casaca azul con botón de ancla y corona, vueltas y cuello morado con un ancla bordada en cada extremo, y bordado de oro en cuello, vueltas y delanteros de la casaca, chupa y calzón blanco o anteado. Puede parecer que esta prerrogativa no tenga una especial importancia, pero creemos que no puede calificarse como menor. Debemos tener presente que la uniformidad, la común vestimenta de un conjunto humano, se convierte en una seña de identidad que distingue, cohesiona y singulariza a esa colectividad frente a las demás, contribuyendo decisivamente a darle visibilidad y conferirle una personalidad propia.

Los auditores, jueces y asesores de la Armada, emprenden una nueva etapa, ya uniformados, pero sin que todavía formen parte de un cuerpo de los que, encabezados por el Cuerpo General, vertebran la Real Armada. Siguen siendo un conjunto de individualidades, algunas tan notables como el auditor general Pedro Salvador de Muro y Alonso, marqués de Someruelos o el auditor del Almirantazgo Juan Pérez Villamil, autor del famoso bando del alcalde de Móstoles, y luego miembro del Consejo de Regencia gaditano. Pero para que lleguen a conformar una entidad orgánica profesional, un cuerpo de la Administración, habrá que esperar hasta la segunda mitad del siglo.

### **El Cuerpo Jurídico de la Armada nace como tal: el Real Decreto de 8 de abril de 1857**

Todos los autores que han abordado esta cuestión coinciden en que fue el Real Decreto de 8 de abril de 1857 el que estableció definitivamente el nacimiento del Cuerpo Jurídico de la Armada<sup>185</sup>. Desde su entrada en vigor, se dejó de hablar de auditores o juzgados de Marina, para hacerlo del Cuerpo Jurídico de la Armada. Por esta disposición, los auditores, fiscales y asesores de la Jurisdicción de Marina dejaban de percibir honorarios, derechos y costas procesales por parte de los litigantes, siendo retribuidos desde entonces con unos haberes fijos que abonaba el Estado en su ramo de Marina, tal y como se explica en la exposición de motivos a S. M. y en el artículo 46.

---

<sup>184</sup> En el Museo Naval de Madrid se conserva el expediente para la concesión del uniforme, con la signatura Ms. 1376.

<sup>185</sup> Juan de Dios BLANCA CARLIER, «El Cuerpo Jurídico de la Armada», p. 39; Ana María VIGÓN SÁNCHEZ, *Guía del archivo del Museo «D. Álvaro de Bazán»*, p. 111; Francisco Luis PASCUAL SARRÍA, «El Cuerpo Jurídico Militar español: antecedentes y evolución», p. 51, nota 108; Miguel ALÍA PLANA, *Historia del Cuerpo Jurídico de la Armada*, p. 201 y ss.; José Alberto FERNÁNDEZ RODERA, *La carrera militar en España*, p. 54.

El artículo 4 del Real Decreto establecía la plantilla del denominado «Cuerpo Jurídico Militar de la Armada», que estaría formado por seis Auditores, diez Asesores de primera clase, veinticinco Asesores de segunda clase, ciento veinte Asesores de Distrito, seis Fiscales de Auditoría, diez Fiscales de Juzgados o Asesorías de primera y veinticinco Fiscales de Juzgados o Asesorías de segunda. En el Juzgado de la Dirección General de Marina, en Madrid, en cada uno de los tres Departamentos y Apostaderos de la Habana y Filipinas, estaban destinados un Auditor y un Fiscal. Los diez Asesores de primera clase, y los correspondientes Fiscales, estarían en los Juzgados de las Provincias Marítimas de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferrol, Santander, Vigo, Cartagena, Valencia, Barcelona y Mallorca, y los veinticinco Asesores y Fiscales de segunda, en los de las restantes Provincias Marítimas de España y Ultramar. La Provincias Marítimas estaban divididas en ciento veinte distritos, y cada uno de ellos tenía asignado un asesor, con la denominación de Asesor de Distrito, nombrados por el Director General de la Armada, a propuesta de los capitanes o comandantes generales de los Departamentos y Apostaderos y dando cuenta de los nombramientos al gobierno y al Tribunal Supremo de Guerra y Marina. El artículo 13 determinaba que se considerarían como de ingreso en la «carrera jurídico militar de la Armada» los cargos de asesores de distrito<sup>186</sup>. Esta primera distribución de miembros del Cuerpo Jurídico de la Armada, fue variando con el transcurso del tiempo a tenor de las sucesivas modificaciones de la división administrativa del litoral.



Miembros del Cuerpo Jurídico de la Armada con la uniformidad vigente en 1860. De izquierda a derecha, uniformes de diario de verano, de gala de invierno y de media gala de verano.

El Real Decreto de 1857 constituye, sin duda, el hito fundacional del moderno Cuerpo Jurídico de la Armada. Aunque pudiera carecer de lógica, pues casi siempre las reformas en materia de justicia militar se han ensayado primero en el Ejército de Tierra, extendiéndose después a la Armada, ha de concluirse que la creación del Cuerpo Jurídico de la Armada es anterior en el tiempo al Cuerpo Jurídico Militar, que no sería instituido, como hemos expuesto de manera razonada en páginas precedentes, hasta la aprobación del Real Decreto de 19 de octubre de 1866, si bien la naturaleza del cuerpo Jurídico de la Armada difería en 1857 bastante de la puramente castrense que acabó obteniendo. Sus miembros vestían uniforme y estaban sometidos al fuero militar de Marina, pero, a pesar de todo, no tenían la condición de militares.

Por Real Orden de 9 de junio de 1865 se fijó el uniforme y divisas de los diversos empleos para los componentes del cuerpo. En los años posteriores, la jus-

<sup>186</sup> *Gaceta de Madrid*, 9 de abril de 1857.

ticia militar experimentó profundas modificaciones, fundamentalmente a partir del Decreto-ley de 6 de diciembre de 1868, de unificación de fueros, que restringió notablemente el ámbito competencial de las jurisdicciones de Guerra y de Marina y que fue desarrollado en la Armada por el Decreto-ley de 8 de febrero de 1869. El nuevo estado de cosas generó la modificación de normas procesales vigentes en la Marina de guerra, que se llevó a cabo por el Decreto de 30 de noviembre de 1872.

No sólo la jurisdicción naval sufrió cambios de consideración, también se produjeron estos en la organización y estructura de la Armada, debiendo reseñarse que los llamados «Cuerpos Político-Militares» (Administración, Sanidad, Ingenieros, etc.) se transformaron bajo un patrón homogeneizador, estableciéndose para ello un principio de enorme trascendencia: la asimilación de sus empleos o grados con los propios del Cuerpo General. De este proceso había quedado excluido el Cuerpo Jurídico, que seguía rigiéndose por el ya superado Real Decreto de 1857. La situación por la que el cuerpo atravesaba hacía necesaria una reforma que consagrara su equiparación con el resto de los cuerpos patentados de la Armada, esto es, la definitiva, total e indubitable «militarización» del Cuerpo Jurídico de la Armada.

### **El Reglamento de 1882 y su secuela de 1886**

Las indispensables reformas se llevaron a cabo por el Real Decreto de 9 de octubre de 1882, por el que se aprobó el Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, inspirado, como reconoce su propio preámbulo, en el Reglamento del Cuerpo Jurídico Militar de 1875. Su artículo 7 establecía que su cometido era «la recta administración de justicia y el cumplimiento de las leyes en la jurisdicción especial de Marina, y los individuos que lo componen se ajustarán en lo concerniente al desempeño de sus cargos a las prescripciones de las Ordenanzas de la Armada y demás disposiciones legales posteriores...», determinando el artículo 56 que los que formasen parte del cuerpo tendrán «las mismas situaciones y derechos que se hayan reconocido y reconozcan en adelante a los demás cuerpos político-militares de la Armada».

Al atribuir naturaleza militar al Cuerpo, se obtenía la necesaria igualdad corporativa: el Cuerpo Jurídico pasaba a ser un cuerpo patentado más de la Armada. Un cuerpo que se constituía en escala cerrada en el que se ingresaba por oposición convocada por Real Orden y cuyos ascensos, tal y como preveía el artículo 14, se producirían por rigurosa antigüedad. La oposición se efectuaba ante un tribunal compuesto por auditores de la Armada, entre licenciados o doctores en Derecho, que, una vez superado el examen, ingresaban en el cuerpo con el empleo de auxiliar. El 13 de mayo de 1885 se dictó el Reglamento de tales oposiciones.

La naturaleza militar se visibilizó al conceder empleos militares a los componentes del Cuerpo con sus correspondientes asimilaciones a los empleos del Cuerpo General, determinando el Reglamento, asimismo, los destinos que correspondían a cada empleo y fijando la (reducida) plantilla que correspondía al Cuerpo Jurídico de la Armada: 27 individuos en total. Empleos, equiparaciones, destinos y edades de retiro eran los siguientes:

- Ministro Togado, asimilado a contralmirante, con destino en el Consejo Supremo de Guerra y Marina y con una única persona con ese empleo, 68 años.
- Auditores generales, asimilados a capitanes de navío de primera clase, destinados en las Auditorías de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en la Asesoría del Ministerio de Marina (cuatro en total), 66 años.
- Auditores, asimilados a capitanes de navío, con destino en las Auditorías de los Apostaderos de la Habana y Filipinas y como Abogado Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina (tres en total), 64 años.
- Tenientes auditores de primera clase, asimilados a capitanes de fragata, destinados en las Fiscalías de los Departamentos de Cádiz, Ferrol, Cartagena, en el Juzgado de la Jurisdicción de la Corte (Madrid) y en la Relatoría del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuando por sorteo a la Marina, quedando, en otro caso, para eventualidades (cinco en total), 60 años.
- Tenientes auditores de segunda clase, asimilados a tenientes de navío de primera clase, para ocupar destino en las Fiscalías de La Habana y Filipinas y como abogado fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, (ocho en total), 60 años.
- Tenientes auditores de tercera clase, asimilados a tenientes de navío, para ocupar cargos de auxiliares de los Departamentos de Cádiz, Ferrol, Cartagena y Jurisdicción de la Corte en Madrid (cuatro en total), 58 años.
- Auxiliares, asimilados a alféreces de navío, para desempeñar cargos de su clase en el Apostadero de La Habana y en el Juzgado de Madrid (dos en total), 51 años.

El Reglamento establecía los derechos de los auditores de la Armada, que, además del de percibir los emolumentos que tuvieran fijados, eran los de estar sometidos a fuero de la Armada, vestir la uniformidad naval y recibir las condecoraciones y recompensas propias de la Marina de Guerra, tanto en tiempo de paz como en campaña. Desde el empleo de auxiliar al de ministro togado, los jurídicos de la Armada no podrían ejercer libremente la abogacía.

No obstante todo lo anterior, cada provincia marítima tenía asignada por Real Orden un asesor, que carecía de asimilación militar alguna. Asimismo sin carácter militar, los distritos marítimos también tenían sus propios asesores jurídicos, nombrados por los capitanes y comandantes generales respectivos. Los asesores de provincias y distritos que hubieran sido nombrados con anterioridad al 6 de enero de 1868 tenían opción a las vacantes que se produjeran, concurriendo a la oposición, alternándose las vacantes a cubrir entre estos y los que procedieran desde fuera de la estructura naval<sup>187</sup>.

El Real Decreto de 17 de noviembre de 1886 aprobó un nuevo Reglamento para el Cuerpo Jurídico de la Armada, aunque este no supuso modificaciones de impor-

---

<sup>187</sup> *Gaceta de Madrid*, 10 de octubre de 1882.

tancia. Solo son reseñables algunas relativas a las condiciones de ascenso y a las situaciones de reserva, retiro y licencias, aunque salvaguardándose los derechos adquiridos por el personal del Cuerpo. Se creó la figura del Asesor del Ministerio de Marina, que sería el Inspector del Cuerpo y se mantuvo la prohibición del ejercicio de la abogacía y el desempeño de cargos públicos, excepción hecha de los asesores de provincia y distrito. Este Reglamento estableció dos sistemas diferentes de ingreso: la oposición libre entre licenciados o doctores en Derecho y el concurso entre asesores de provincia que reunieran determinadas condiciones (artículo 31)<sup>188</sup>.

Las oposiciones no se convocaban con periodicidad anual, sino cuando se estimaba necesario para proveer de personal suficiente al Cuerpo. A cada oposición correspondía un Reglamento que se aprobaba por Real Orden y en el que se fijaban los requisitos exigidos a los concurrentes, el programa o temario sobre el que verían los exámenes y las condiciones en las que se desarrollaría la oposición. En la convocatoria, que debería publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, se determinaba el número de plazas a cubrir.

La peculiaridad del sistema era que el número de aprobados superaba al de vacantes de auxiliar, el primer empleo del Cuerpo, de modo que los opositores aprobados que alcanzaban los primeros puestos eran los que ingresaban ocupando las referidas vacantes. Los demás aprobados constituirían la escala de «Aspirantes», para cubrir las vacantes que en lo sucesivo se fueran produciendo, sin obtener consideración militar alguna hasta ser nombrados auxiliares. Como el intervalo de tiempo entre la fecha en la que el aspirante había aprobado la oposición y aquella en la que se producía una vacante que podía ocupar podía ser largo, numerosos aspirantes optaban por presentarse a otras oposiciones o dedicarse a cualquier otra actividad profesional. Este sistema, bastante común en las oposiciones a diversos cuerpos de la Administración del Estado, se inició, experimentando diversas modificaciones en el tiempo, con la promoción de 1882 y finalizó con la de 1943.

## **El Cuerpo Jurídico de la Armada entra en el siglo xx**

El estatuto jurídico obtenido por el cuerpo a finales del siglo XIX no experimentó cambios sustanciales en el nuevo siglo, aunque sí algunas modificaciones que merecen ser reseñadas. Así, el Real Decreto de 31 de julio de 1902 restableció la oposición como sistema único de ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, acabando así con el sistema de doble ingreso previsto en el Reglamento de 1886. Este Real Decreto introduce una innovación realmente significativa, estableciendo lo que en el futuro serían denominadas «condiciones de costa o embarque». Condiciones cuyo cumplimiento la Armada consideraba una exigencia ineludible y

---

<sup>188</sup> *Gaceta de Madrid*, 19 de noviembre de 1886.



Modelo de galleta de la gorra de los oficiales generales del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobada por Real Orden de 22 de julio de 1909.

que habían suscitado varios debates parlamentarios, hasta ese momento infructuosos<sup>189</sup>.

En la exposición de motivos del Real Decreto se dejaba claro la necesidad de que los oficiales del cuerpo se *empaparan* de ambiente naval y dispusieran del suficiente conocimiento práctico sobre los diferentes elementos que componen la Marina de Guerra, elementos que podían concretarse en las condiciones de vida a bordo de los buques, el medio marino, las reglas impuestas por la costumbre internacional o el peculiar ejercicio del mando naval, competencias que difícilmente podrían adquirirse desde Madrid en los destinos del Ministerio de Marina o de la Jurisdicción de Marina en la Corte, de modo que, para el ascenso a la cate-

goría de jefe, se exigiría la prestación de servicios durante un tiempo determinado en los Departamentos marítimos o en las escuadras, como así contemplaba su artículo 4, que determinaba que para ascender a teniente auditor de segunda clase sería condición indispensable la de haber desempeñado, durante tres años al menos, destino en escuadra o departamento marítimo, siendo computable el tiempo servido en los extinguidos departamentos de ultramar<sup>190</sup>.

Esta regla se mantuvo en vigor hasta que se produjo la unificación de los tres cuerpos jurídicos militares, de modo que cuando los tenientes auditores de la Armada recibían sus reales despachos en la Escuela Naval Militar, únicamente podían ser destinados a las auditorías o fiscalías o juzgados togados de las Zonas Marítimas del Cantábrico, Estrecho, Mediterráneo o Canarias, o a los juzgados togados de la Flota.

Por su parte, la Ley de 14 de junio de 1909, que fijó las plantillas de los cuerpos patentados de la Armada, entre los que figuraba el Jurídico (artículo 1), determinó una reducida plantilla de 32 componentes que se distribuían de la siguiente forma: un ministro togado, dos auditores generales, cinco auditores, siete tenientes auditores de primera, seis tenientes auditores de segunda, siete tenientes auditores de tercera y cuatro auxiliares (artículo 2).

## El Reglamento de 1920

La entrada en vigor de las leyes de Organización y Atribución de los Tribunales y de Enjuiciamiento Militar de Marina, publicadas el 10 de noviembre de 1894 y

<sup>189</sup> Resulta elocuente, en este punto, el artículo «El Auditor en la Escuadra», publicado en el *Boletín de Justicia Militar*, núm. 8, de 30 de abril de 1900, del futuro ministro togado Guillermo García-Parreño, en el que abogaba por la necesidad de un auditor de la escuadra embarcado.

<sup>190</sup> *Gaceta de Madrid*, 7 de agosto de 1902.

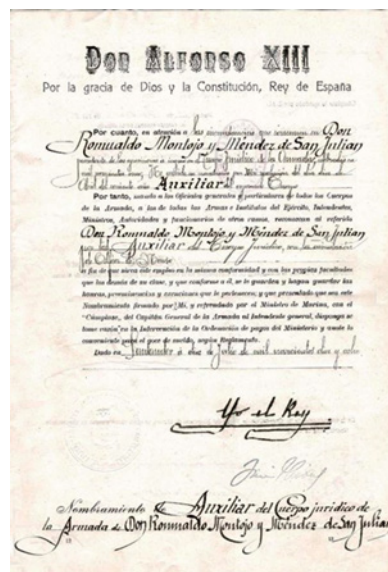
modificadas por la Ley de 8 de mayo de 1920, transformaron el sistema de administración de justicia en la Armada, por lo que dictó un nuevo Reglamento orgánico que fue aprobado por Real Decreto de 26 de noviembre de 1920, siendo Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina Eduardo Dato.

El artículo 1 del nuevo Reglamento determinaba que el Cuerpo Jurídico mantenía su carácter militar al ser uno de los cuerpos patentados de la Armada y el 2 establecía los empleos militares de sus componentes y su correspondencia con los del Cuerpo General de la Armada, los mismos que en el Reglamento de 1882. Los artículos 7 y 8 establecían que los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos, así como las situaciones y reconocimientos correspondientes a los miembros del Cuerpo serían los mismos que los del resto de los cuerpos patentados de la Armada, pudiendo obtenerse por méritos de paz o guerra las recompensas correspondientes, en las mismas condiciones que el personal perteneciente a dichos cuerpos patentados (artículo 26).

Era un cuerpo de escala cerrada hasta el empleo de auditor, en el que solo podían ingresar doctores o licenciados en Derecho que hubiesen superado las oposiciones oportunamente convocadas (artículos 5 y 22). El artículo 23 preveía que los ascensos hasta el empleo de auditor se obtendrían por rigurosa antigüedad y el 24 que, los que lo fueran a oficial general, lo serían por elección, sin que, en ningún caso, los ascensos pudieran producirse sin la existencia de vacantes que los generaran (artículo 25).

El Reglamento contemplaba en el capítulo V, artículos 27 a 32, las situaciones administrativas de actividad suspensión, separación, reserva y retiro y las condiciones requeridas para pasar de una a otra. En su exposición de motivos, hacía hincapié en que el Asesor General del Ministerio y los auditores y fiscales de departamentos marítimos, Escuadra y Jurisdicción de Marina en la Corte no podrían dedicarse al ejercicio de la abogacía, como se disponía en el artículo 43, y en el capítulo VI, artículos 33 a 41, se establecía el régimen disciplinario aplicable a los miembros del Cuerpo, determinándose, asimismo, las autoridades con potestad disciplinaria.

El objeto y atribuciones del Cuerpo venían regulados en el capítulo II, artículos 10 a 17, determinándose pormenorizadamente las funciones que le eran propias, y que se concretaban en tres ámbitos: el judicial, el fiscal y el de asesoramiento y gestión



Real Despacho confiriendo el empleo de auxiliar (teniente) del Cuerpo Jurídico de la Armada a Romualdo Montojo y Méndez de San Julián, firmado por Alfonso XIII en Santander, el 10 de julio de 1918.

administrativa. El capítulo III, artículos 18 a 21, estaba dedicado a la Inspección General del cuerpo, que se encomendaba al Asesor General del Ministerio de Marina<sup>191</sup>.

### Reformas y contrarreformas durante el Directorio del general Primo de Rivera y los últimos años de la Monarquía

En noviembre de 1928 se hizo cargo del Ministerio de Marina el prestigioso contralmirante Mateo García de los Reyes, fundador del Arma submarina española. La Dictadura del general Miguel Primo de Rivera entraba en su última etapa y el nuevo ministro emprendió numerosas reformas en el ámbito del personal de la Armada, en su organización y plantillas. Reformas que resultaron muy controvertidas, como seguidamente se verá. El 14 de enero de 1929 se dictó un Real Decreto en el que se establecían los ascensos por «elección» para el Cuerpo General de la Armada, modalidad que había estado reservada, exclusivamente para los oficiales generales.

Poco después, se publicó el Real Decreto de 11 de marzo de 1929 que alcanzó a todos los cuerpos patentados de la Marina, excepto a los de Infantería de Marina y Máquinas. Dos aspectos fundamentales pueden destacarse: en primer lugar que, en todos esos cuerpos, incluido el Jurídico, se suprimió el generalato, lo que condujo al retiro a veinticuatro oficiales generales, se aligeraron las plantillas de los diferentes cuerpos y se bajó la edad de pase a la reserva. Los empleos en el Cuerpo Jurídico de la Armada se concretaron en los de auditor, asimilado a coronel, con una plantilla de cuatro, teniente auditor de primera, asimilado a teniente coronel, con seis de plantilla, teniente auditor de segunda, asimilado a comandante, con siete, teniente auditor de tercera, asimilado a capitán, con ocho y teniente auditor de cuarta, con seis<sup>192</sup>.



El almirante García de los Reyes llevó a cabo en marzo de 1929 unas polémicas reformas en el Ministerio de Marina que afectaron directamente al Cuerpo Jurídico de la Armada.

En segundo lugar, hay que destacar que el Real Decreto adopta una medidas que, si en la realidad práctica no supusieron un cambio drástico, si tuvieron una repercusión importante en

los componentes de los diferentes cuerpos patentados, generando un profundo malestar y un sentimiento de rechazo en su seno: se transformaba su carácter, pues dejaban de ser considerados como «militares», para pasar a ser «político-militares», en un claro retroceso a una situación decimonónica superada hacía seis décadas. En palabras de uno de los estudiosos más importantes de la Marina de esa época,

<sup>191</sup> *Gaceta de Madrid*, 1 de diciembre de 1920.

<sup>192</sup> *Gaceta de Madrid*, 13 de marzo de 1920.



el contralmirante de Bordejé: «Ello produciría una profunda escisión dentro de la Armada y unos resentimientos que no sólo iban a alcanzar al Ministro, sino acaso mucho más al propio Cuerpo General, al que todos los demás veían realzado y en posición todavía más preeminente. Esa división se reforzaba gravemente al negar a los referidos Cuerpos su tradicional carácter militar, con el cual encarecidamente contaban...», significando que «... siendo incomprensible que un Ministro como García de los Reyes cayera en semejante error...»<sup>193</sup>

Con la caída del general Primo de Rivera en enero de 1930, ocupó la presidencia del Consejo de Ministros el general Berenguer, que designó Ministro de Marina al contralmirante Salvador Carvia, que gozaba de un merecido prestigio, y, que, en opinión de Bordejé, ocupó la cartera «por considerar que permaneciendo en su puesto podía servir mejor a la Marina y coadyuvar, de paso, a salvar la Monarquía», señalando que su obra fue un continuo destejer de las disposiciones de García de los Reyes<sup>194</sup>. Así, el 6 de febrero de 1930 se publicó un Real Decreto Ley que derogó el citado Real Decreto de 1929 y determinó que los oficiales generales que habían pasado a la reserva sin haber cumplido la edad reglamentaria figurarían, sin número, encabezando el escalafón, quedando en situación de disponibilidad.

El 26 de febrero de 1930 se publicó otro Real Decreto Ley reorganizando los servicios del Cuerpo Jurídico de la Armada. Se trataba en realidad de un nuevo Reglamento (aunque no lo denominaba de este modo) en cuyo artículo 1 establecía sus cometidos: «cooperar con la recta administración de Justicia y al cumplimiento de las Leyes en la Jurisdicción especial de Marina, de cuyo Ministerio depende.» Sus principales innovaciones fueron la separación debida entre la Sección de Justicia del Ministerio y la Asesoría del Ministro, el restablecimiento de la categoría de Ministro Togado, «necesaria para el prestigio del Cuerpo y para la buena marcha de los servicios que afectan a la Marina en el Consejo Supremo» y se proveen las auditorías y la Fiscalía de la Escuadra.

El artículo 3 recogía los empleos del cuerpo, modificando su denominación, que pasó a ser la siguiente: ministro togado, asimilado a vicealmirante, auditor general, a contralmirante, auditor de departamento a capitán de navío, auditor de escuadra a capitán de fragata, teniente auditor de primera a capitán de corbeta, teniente auditor de segunda a teniente de navío y teniente auditor de tercera a alférez de navío. El artículo 4 disponía que el ministro togado, además de su destino en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, sería el Inspector General del Cuerpo. Y el artículo 7 establecía una plantilla de 45 oficiales y determinaba el número que correspondía a cada empleo: un ministro togado, un general auditor, cinco auditores de departamento, ocho auditores de escuadra, ocho auditores de primera, dieciséis de segunda y seis de tercera<sup>195</sup>.

---

<sup>193</sup> Fernando de BORDEJÉ y MORENCÓS, *Vicisitudes de una política naval*, Editorial San Martín, Madrid, 1978, p. 525.

<sup>194</sup> *Ibidem*, p. 534.

<sup>195</sup> *Gaceta de Madrid*, 27 de febrero de 1930.

## El Cuerpo Jurídico de la Armada bajo la II República

La inesperada proclamación de la II República conllevó una cascada de disposiciones normativas que incidieron en todos los ámbitos políticos, jurídicos y administrativos de la nación y que, por supuesto, también afectaron a la Armada. El primer Ministro de Marina republicano fue Santiago Casares Quiroga, cuya gestión y reformas en la Armada sería excesivamente prolijo exponer. Sólo decir que, si bien el cambio de régimen implicaba una lógica adaptación a los nuevos tiempos políticos, tales reformas se llevaron a cabo en aras a unas pretendidas racionalización y democratización de la institución, pero en su adopción primaron criterios políticos partidistas sobre los estrictamente técnicos y profesionales, las medidas fueron aplicadas demagógicamente y propiciaron una considerable merma de la disciplina y de la cohesión interna.

Las nuevas autoridades adoptaron medidas para que los militares disconformes con la nueva situación pudieran pasar a las situaciones de reserva o retiro, promulgándose los decretos de 25 de abril, para el Ejército, los de 23 de junio, 9 de julio y 26 de agosto de 1931, para la Armada, y el de 15 de julio de 1932, con carácter general. Numeroso personal del Cuerpo Jurídico de la Armada se acogió a estas medidas, haciéndolo los cuatro auditores generales que en ese momento se encontraban en servicio activo.

El 15 de abril de 1931 se constituyó una comisión para que revisara la labor legislativa llevada a cabo por la Dictadura y que fue presidida por el ministro togado don Guillermo García Parreño. En menos de dos meses presentó sus conclusiones, que dieron lugar al Decreto de 9 de junio de 1931, por el que se derogaban 73 Reales Decretos de la etapa de Primo de Rivera. Por lo que respecta al Cuerpo Jurídico de la Armada, se anularon sus plantillas, se derogó la Ley Penal de la Marina Mercante y el Título Adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina, y por Orden de 17 junio del mismo año, se eliminó la placa que tradicionalmente llevaban sobre el uniforme los miembros del Cuerpo.

El Decreto de la Presidencia de la República de 11 de mayo de 1931 afectó drásticamente a la Jurisdicción Militar, como ya se ha expuesto al abordar las vicisitudes del Cuerpo Jurídico Militar en este mismo periodo. Un principio secular, el de la jurisdicción unida al mando, fue borrado de un plumazo, de modo que los capitanes y comandantes generales perdieron sus competencias judiciales, que pasaron a ser ejercidas, exclusivamente, por la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo y por un oficial general del Cuerpo Jurídico de la Armada, como luego se verá más detenidamente. Las reformas se sucedieron vertiginosamente. El Decreto de 13 de mayo suprimió los empleos de capitán general y almirante de la Armada «amortizándose las vacantes todas que vayan ocurriendo en estos empleos hasta su extinción»<sup>196</sup>.

El Decreto de 9 de junio introdujo innovaciones fundamentales en la Jurisdicción de Marina. Hasta ese momento, esta era ejercida por los capitanes generales de

---

<sup>196</sup> *Gaceta de Madrid*, 15 de mayo de 1931.

los Departamentos Marítimos de Ferrol, Cartagena y Cádiz, el comandante general de la Escuadra y el jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, junto con sus auditores, y en última instancia, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina. Desde este momento, se produce una unificación jurisdiccional en el seno de la Armada, pues se funden las cinco citadas jurisdicciones de la Armada, ejerciendo la jurisdicción en su seno una única auditoría al frente de la que estaba el ministro togado de la Armada de mayor antigüedad<sup>197</sup>. Otro Decreto de 3 de julio atribuyó al almirante o vicealmirante más antiguo de los que prestase servicio en el Ministerio las funciones que le atribuía el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina<sup>198</sup>. Estas medidas llevaron aparejadas una considerable disminución de la plantilla.

Simultáneamente las nuevas autoridades emprendieron una profunda reforma y reorganización de las estructuras de la Armada, que se plasmó en el Decreto de 10 de julio de 1931, que, con pequeñas matizaciones que no afectaron al Cuerpo Jurídico, fue ratificado como Ley de 24 de noviembre del mismo año, conocida como Ley Constitutiva de la Marina Militar<sup>199</sup>. Al efecto, se había ordenado la formación de una serie de comisiones, en cada uno de los diferentes cuerpos patentados, para que propusiesen las reformas que estimaran adecuadas para la reestructuración orgánica de la Armada. De tal modo, por Decreto de 21 de mayo de 1931 se designaron las comisiones de los cuerpos de Intendencia, Sanidad y Jurídico, por Decreto de 2 de junio, las del Cuerpo General, Ingenieros Navales, Artillería e Infantería de Marina y por Decreto de 16 de junio, la del Cuerpo de Maquinistas. Las comisiones presentaron sus conclusiones, siendo la más extensa, la muy fundamentada elaborada por el Cuerpo General. Los diferentes cuerpos proponían ampliar sus competencias y asumir algunas que hasta ese momento habían sido patrimonio del Cuerpo General, del que juzgaban disfrutaba de excesivo poder y prebendas.

En este clima de oposición y suspicacia frente al Cuerpo General, resulta muy significativo resaltar, con Adolfo Morales Trueba, la diferente actitud adoptada por las comisiones del Cuerpo Jurídico de la Armada y del de Infantería de Marina, que abordaron la labor que les había sido encomendada desde planteamientos técnicos y de lealtad institucional: «En el enfrentamiento existente entre todos los Cuerpos de la Armada y el General se puede resaltar la notable excepción de la totalidad de los miembros de la comisión del Cuerpo Jurídico y, muy especialmente, del Cuerpo de Infantería de Marina»<sup>200</sup>.

El artículo 3 de la Ley de 24 de noviembre de 1931 mantenía la naturaleza militar del Cuerpo Jurídico de la Armada y le incluía, «con iguales derechos, obligaciones y prerrogativas», junto con el resto de los cuerpos patentados: General, Maquinistas, Sanidad e Intendencia. Desaparecía el empleo de ministro togado y el resto de los empleos volvía a cambiar de denominación, adquiriendo las que se

---

<sup>197</sup> *Gaceta de Madrid*, 17 de junio de 1931.

<sup>198</sup> *Gaceta de Madrid*, 5 de julio de 1931.

<sup>199</sup> *Gaceta de Madrid*, 18 de julio de 1931.

<sup>200</sup> Adolfo MORALES TRUEBA, *La Marina de la Segunda República*, Editorial Actas, Madrid, 2018, p. 33.

mantuvieron hasta la extinción del Cuerpo en 1988: general auditor de la Armada, coronel auditor de la Armada, teniente coronel auditor de la Armada, comandante auditor de la Armada, capitán auditor de la Armada y teniente auditor de la Armada. La Ley reservaba algunos importantes preceptos referidos al Cuerpo Jurídico de la Armada:

Artículo 40. El Cuerpo Jurídico de la Armada tiene por objeto ejercer la jurisdicción de Marina, que no sea de carácter gubernativo o administrativo, cuyo ejercicio corresponda a las Autoridades militares de la misma, las funciones judiciales inherentes a esta jurisdicción, así como asesorar a las Autoridades militares de la Armada. Con tal objeto el personal del Cuerpo prestará servicio en el Ministerio de Marina en la Auditoría, en el Tribunal Supremo, o en el Consejo directivo de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y en la Escuadra y Bases navales, con arreglo a lo que determine el Reglamento orgánico del Cuerpo y las plantillas correspondientes.

Artículo 46. Los Oficiales que ingresen en el Cuerpo, antes de comenzar a prestar servicio, recibirán en la Escuela Naval y en los buques de la Escuadra, por medio de conferencias, la instrucción indispensable para el mejor desempeño de los servicios encomendados al Cuerpo Jurídico en la forma que se determine.

Artículo 47. El ingreso en el mismo será por oposición entre Licenciados o Doctores en Derecho, con arreglo a las normas y programas que se fijan en las convocatorias.

Artículo 48. El Cuerpo, para el ejercicio de sus funciones, se regirá por su Reglamento orgánico.

La victoria electoral del centro-derecha en las elecciones generales de 1933 trajo consigo la aprobación de la Ley de 17 de julio de 1935, por la que las autoridades militares del Ejército de Tierra recuperaron la potestad jurisdiccional perdida con el advenimiento de la República. La Disposición adicional de la Ley determinaba que:

El Ministro de Marina aplicará por medio de Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, los preceptos de esta Ley a la jurisdicción de la Marina militar, modificando a tal efecto el Decreto-Ley de 9 de junio de 1931. En su virtud, las atribuciones que en la presente Ley se encomiendan a las Autoridades militares superiores, serán desempeñadas por los Almirantes jefes, tanto de las Bases navales principales como de la Escuadra y de la jurisdicción de Marina en Madrid...

Para cumplir lo dispuesto en la Disposición adicional citada, el 13 de septiembre de 1935 se presentó un proyecto de Ley en el que se plasmaba la nueva reforma, pero la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones generales, paralizó la tramitación del proyecto de Ley. Las elecciones de 16 de febrero de 1936 dieron la victoria a las candidaturas del izquierdista Frente Popular y este resultado hizo naufragar el proyecto de ley que hubiera devuelto la jurisdicción al mando en la Armada, como ya la había recuperado el del Ejército.

El Ministro de Marina del gobierno frentepopulista, José Giral, llevó a cabo una nueva reforma en la orgánica del Cuerpo Jurídico de la Armada, la última producida en tan turbulento período, antes del estallido de la guerra civil. Esta reforma acababa con el modelo implantado en 1931, el de la concentración de la jurisdicción de la Armada en una única auditoría general. Para ello se dictó el Decreto de 5 de mayo de 1936, cuyo artículo 1 suprimía la Auditoría general con sede en Madrid y, en su artículo 2, encomendaba la jurisdicción de la Armada a los auditores de las bases navales, de la Escuadra y de la Jurisdicción de Marina en Madrid. Asimismo se restablecía el cargo de Asesor General del Ministerio de Marina, que sería ocupado por un general o un coronel auditor. La Disposición transitoria primera determinaba que en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del Decreto, el ministro togado cesaría en el ejercicio de la Jurisdicción de la Marina de Guerra y comenzarían a ejercerla los auditores que se citaban en el artículo 2<sup>201</sup>.

Un Decreto de 26 de mayo de 1936 estableció la nueva plantilla orgánica del Cuerpo –reducida a 36 auditores– y una Orden Ministerial de la misma fecha, la plantilla de destinos. Ese mismo día todos los miembros del Cuerpo Jurídico de la Armada quedaron en situación de disponibilidad y, se convocaron todas las vacantes para ser cubiertas de inmediato. De los 42 oficiales que integraban el Cuerpo (36 en plantilla y 6 fuera de ella), 33 hubieron de incorporarse con urgencia a sus nuevos destinos. En menos de mes y medio comenzaba la guerra civil, en la que trece de ellos encontraron la muerte<sup>202</sup>.



Óleo pintado por el ministro togado José Duret Abeleira, titulado *Consejo de guerra*, que se conserva en la Asesoría General del Cuartel General de la Armada.

<sup>201</sup> *Gaceta de Madrid*, 7 de mayo de 1936.

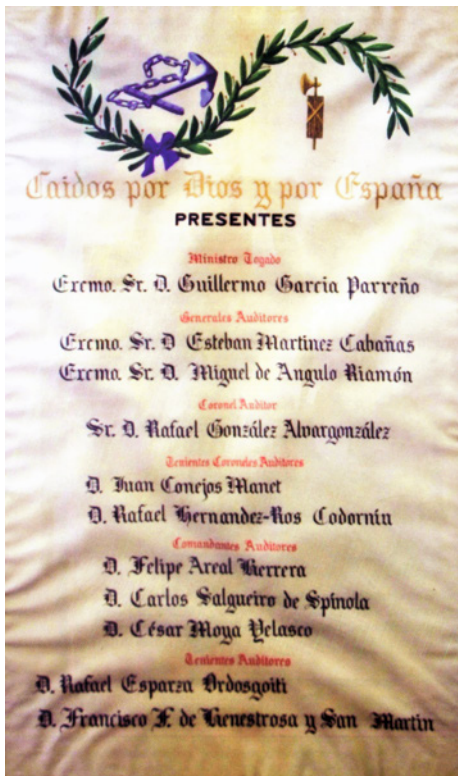
<sup>202</sup> Uno de ellos se encontraba en situación de reserva y otro estaba supernumerario. Otros dos eran aspirantes, esto es, habían aprobado la oposición pero no ingresarían en el Cuerpo hasta que no existiera vacante que lo posibilitara.

## La Guerra Civil: el triste récord de auditores asesinados

Los miembros de Cuerpo Jurídico de la Armada hubieron de atravesar las azarosas vicisitudes propias de una guerra civil y muchos de ellos sufrieron las duras penalidades que experimentaron la gran mayoría de los componentes de los cuerpos patentados de la Armada a quienes la guerra sorprendió en la zona controlada por el Frente Popular. En dicha zona se desencadenó el terror revolucionario que provocó el asesinato de miles de personas, cebándose con especial vesania con los oficiales de los diversos cuerpos de la Armada. El Cuerpo Jurídico ostenta el triste record de tener el porcentaje más alto de asesinados entre todos los de la Armada.

Sin formación de causa, ni haber sido sometidos a juicio alguno, fueron asesinados el ministro togado Guillermo García-Parreño López, los generales auditores Esteban Martínez Cabañas y Miguel de Angulo Riamón (en reserva), el coronel auditor Rafael González Alvargonzález, los tenientes coroneles auditores Juan Conejos Manent y Rafael Hernández-Ros Codorniu, los comandantes auditores Carlos Salgueiro de Spínola y César Moya Blanco, los tenientes auditores Rafael Esparza

Ordosgoiti y Francisco Fernández de Henestrosa y San Martín y los aspirantes Francisco Javier del Arroyo de Carlos y José Antonio Rodríguez Moriyón. El comandante auditor Felipe Areal Herrera (supernumerario) había sido detenido en Almería por milicianos izquierdistas pero pudo librarse de su prisión y refugiarse en Madrid, donde falleció a resultas de un bombardeo.



El Cuerpo Jurídico de la Armada, de entre los cuerpos patentados de la Armada, ostenta el mayor porcentaje de oficiales asesinados por los frentepopulistas durante la guerra civil. En la fotografía, pergamino en el que se reseñan los nombres de los caídos en la contienda (faltan dos aspirantes).

Las circunstancias de la guerra hicieron necesario incrementar el número de oficiales jurídicos en ambos bandos. Así, a la Marina Popular de la República se reincorporaron cuatro oficiales que se encontraban ajenos al servicio activo (dos retirados y dos en la reserva), haciéndolo diez a la Marina Nacional (cuatro retirados y seis supernumerarios). Estas incorporaciones no bastaron para cubrir las necesidades del servicio, por lo que, en zona nacional, se publicó la Orden de 1 de diciembre de 1936 por la que se creaban los oficiales honoríficos y de Complemento en el Ejército y en la Armada, con el fin de proveer al mejor desenvolvimiento de la función judicial, habida cuenta del incremento de los delitos militares y la falta de personal. El nombramiento de estos

oficiales honoríficos debía hacerse a propuesta de los auditores y fiscales de las Divisiones y Bases Navales, a quienes los interesados debían dirigir sus peticiones.

En el Ejército se llevó a cabo una regulación normativa sobre los oficiales honoríficos mucho más pormenorizada. No por ello en la Armada se descuidó el alistamiento de oficiales eventuales. Alfonso Barrada, en una obra todavía inédita sobre el Cuerpo Jurídico de la Armada, expone sobre ellos:

Además de su condición de licenciados o doctores en Derecho, algunos eran asesores (sin sueldo) de Comandancias o Ayudantías de Marina, otros participaron en la propia Guerra como combatientes o marineros voluntarios, otros eran funcionarios y otros, imaginamos, abogados o procuradores que merecían la confianza de los auditores y almirantes respectivos. Muchos habían firmado las oposiciones de 1935-36 y firmaron las que se convocaron después de la Guerra, ingresando en el Cuerpo 20 de ellos, y otros muchos solicitaron y obtuvieron su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo cuando se constituyó en 1944<sup>203</sup>.

Este autor ha podido documentar 73 nombramientos de oficiales honoríficos. En la zona afecta al Frente Popular, si bien es cierto que se habilitaron oficiales jurídicos en el seno del Ejército Popular, como «auditores en campaña», no ha podido acreditarse que sucediera lo mismo en la Marina Popular. Desde luego, en la denominada Escuela Naval Popular, creada en la Base Naval de Cartagena por Decreto de 18 de septiembre de 1937, no se impartieron cursos o enseñanzas a tal fin<sup>204</sup>.

### De la posguerra a la unificación

Una vez terminada la guerra, el Cuerpo Jurídico de la Armada rempuñó su andadura desde el primer momento, convocándose oposiciones ya en 1940 (veinte vacantes de las que se cubrieron diecisiete) para completar unas plantillas diezmadas por la represión frentepopulista y las bajas causadas por aquellos que se reincorporaron a sus actividades profesionales (notarios, diplomáticos, etc.) una vez finalizada la contienda y por las de los oficiales que perdieron la carrera por haber tenido una actuación destacada en la Marina Popular de la República. No solo la carrera, sino la vida, perdió uno de ellos, pues el 12 de mayo de 1939, el general auditor Fernando Berenguer de las Cajigas, que había sido magistrado de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo que enjuició y sentenció a muerte al general Fanjul, fue, a su vez, condenado a muerte y ejecutado como consecuencia de la Causa 3/1939 instruida en la Auditoría de Guerra de Cataluña. El hecho de que no se cubrieran la totalidad de las vacantes indica, según Barrada, la seriedad de las oposiciones, sin que pueda decirse que los concurrentes se limitaran a superar unos *exámenes patrióticos*.

En la inmediata postguerra se hizo necesario una adecuación de plantillas, por lo que, como se dijo, se promulgó la Ley de 12 de julio de 1940 por la que se facul-

---

<sup>203</sup> Agradecemos a nuestro compañero Alfonso Barrada Ferreiros su gentileza en permitirnos consultar el original.

<sup>204</sup> José CERVERA PERY, *La Escuela Naval Popular de Cartagena 1938-1939. Un intento frustrado*, en *Cartagena Histórica*, cuaderno monográfico n.º 12, Cartagena, 2004.

taba a los Ministros de Ejército, Marina y Aire para pasar a la situación de reserva a los generales y la situación de retirados y a las escalas complementarias a los jefes y oficiales. Tal norma se aplicó al Cuerpo Jurídico de la Armada y afectó a unos diez componentes del mismo.

El nuevo ordenamiento jurídico no incidió sustancialmente en la organización del Cuerpo Jurídico de la Armada, que siguió rigiéndose por el Reglamento de 1920. El Cuerpo siguió las mismas vicisitudes que hubieron de atravesar los restantes cuerpos de la Armada, siéndole de aplicación determinados preceptos de la Ley de 22 de diciembre de 1955, de plantillas de los cuerpos y personal de la Armada, de la Ley 78/1962, de 24 de diciembre, sobre plantillas de los cuerpos patentados, de la Ley 78/1968, de 5 de diciembre, de escalas y ascensos de los cuerpos de oficiales de la Armada y la importantísima Ley 9/1979, de 4 de julio, Orgánica de la Armada, que supuso una modernización radical de la Armada, que siguiendo el modelo de la *US Navy* la situó, desde el punto de vista organizativo, junto a las principales marinas de guerra occidentales.



Los alféreces alumnos de la promoción 1986-1987 del Cuerpo Jurídico de la Armada, en la Escuela Naval Militar. En la fila de arriba, de izquierda a derecha, Gonzalo Melón, Ángel Rivas, Joaquín Ruiz, Francisco Bruñén y Antonio Pulido. En la de abajo, de izquierda a derecha, los profesores teniente Jaime Urcelay, capitanes Fernando Tallón y Fernando Martínez y teniente Pablo Trillo-Figueroa.

Desde mediados del siglo XIX, el estudio del Derecho Marítimo constituyó una actividad prácticamente monopolizada por miembros del Cuerpo Jurídico de la Armada que cristalizó, después de la guerra, en una escuela de maritimistas de indiscutido prestigio, cuyos principales componentes desfilarán por las páginas de este libro. Digna de mención es también la intervención de miembros del Cuerpo en el ejercicio de las competencias que les confirió la Ley de 20 de enero de 1939 por la que se creó el Tribunal Superior de Presas Marítimas, hasta su disolución por Decreto 2739/1967, de 9 de noviembre. Dicho tribunal conocía en segunda instancia sobre las resolucio-



nes de los tribunales de presas departamentales que decidían sobre la legalidad de las capturas de barcos por unidades de la Armada, en caso de guerra o abandono. La Ley reservaba a jefes del Cuerpo Jurídico de la Armada una vocalía del tribunal, así como su secretaría y su fiscalía. Con posterioridad, una pequeña parte de sus funciones fue contemplada, junto con otros diversos asuntos, en la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, de auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas, por la que se sistematizó y actualizó una estructura orgánica administrativa sobre estas materias, dependiente del Ministerio de Marina, y, que, con modificaciones superficiales, y acreditada eficacia, perdura hasta nuestros días<sup>205</sup>. Así, la Ley creaba un Tribunal Marítimo Central, con un secretario relator que debía ser un coronel auditor de la Armada, y numerosos Juzgados Marítimos Permanentes, órganos de naturaleza administrativa, pese a que su denominación pudiera sugerir otra distinta, distribuidos a lo largo del litoral español y cuyos titulares eran capitanes o comandantes del Cuerpo. Alía Planas lo considera como «un resto de la Jurisdicción del Intendente»<sup>206</sup>.

Un Decreto de 14 de marzo de 1942 creó la Sección Naval de la Milicia Universitaria y otro de 22 de junio del mismo año, las Escalas de Complemento de los diferentes Cuerpos Patentados de la Armada, en las que ingresarían los oficiales procedentes de la Milicia Naval Universitaria y donde podrían alcanzar el empleo de comandante. Así, los licenciados en Derecho podrían cumplir su Servicio Militar en la Milicia Naval, y, luego, si así lo deseaban y se les concedía, ingresar en la Escala de Complemento del Cuerpo Jurídico de la Armada. La Orden de 22 de noviembre de 1972 aprobó el reglamento provisional de dicha escala de complemento.

El Cuerpo Jurídico de la Armada continuó desempeñando las funciones que tradicionalmente le habían sido propias: la participación en el ejercicio de la jurisdicción en el seno de la Armada y el desempeño del asesoramiento jurídico. Respecto al ejercicio de la jurisdicción naval, hay que destacar que los delitos que conocía no eran, exclusivamente, los previstos en el entonces vigente Código de Justicia Militar, sino, también, los que para el personal de la marina mercante recogía la Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante, de 22 de diciembre de 1955, que sustituyó a la de 1923, y que eran tan variados como la piratería, la denegación de auxilio, la sedición, el abordaje, los daños o el polizonaje. Y siguió realizando ambas funciones como siempre, integrado en la Armada como uno más de sus cuerpos patentados. En este punto queremos enfatizar la naturaleza propia y diferenciada que caracterizaba a cada uno de los cuerpos jurídicos militares:

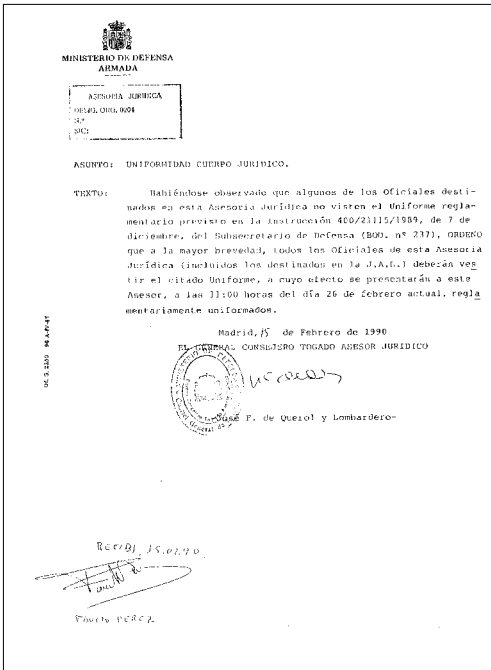
Desde que en 1941 se crea el Ejército del Aire, nos encontramos con tres ejércitos constituidos por diferentes armas y cuerpos, entre los que se cuentan los predecesores de los actuales Cuerpos Comunes: Jurídico, Intervención y Músicas Militares. Cada cuerpo, adaptándose a las necesidades de su ejército, poseía peculiares funciones, organización y modelo de carrera, así como usos, costumbres y tradiciones distintas. No es esto último asunto baladí: estamos hablando de

---

<sup>205</sup> Enrique PÉREZ MARTÍNEZ, «El Tribunal Marítimo Central y los juzgados marítimos permanentes: una larga historia», *Revista General de Marina*, núm. ext. (2012), pp. 5-18 y *Tribunal Marítimo Central 1963-2027*, Ministerio de Defensa, 2017.

<sup>206</sup> Miguel ALÍA PLANA, *Historia del Cuerpo Jurídico de la Armada*, p. 230.

cuerpos militares, en los que esos factores son determinantes para configurar y mantener la vocación de sus componentes, vocación que, si en toda profesión es deseable, en la militar es imprescindible<sup>207</sup>.



La reticencia al uso del uniforme unificado por los oficiales procedentes del Cuerpo Jurídico de la Armada obligó al Asesor Jurídico del Cuartel General de la Armada a dar la orden por escrito para su debido cumplimiento. La unificación de los cuerpos jurídicos suscitó la oposición de numerosos afectados, fundamentalmente en la Armada. La prensa se hizo eco de ese malestar, como destacó el diario ABC el 7 de diciembre de 1987.

Este estado de cosas se prolongó hasta que la Ley 6/1988 unificó en un solo a los tres cuerpos jurídicos militares. El cuerpo resultante no fue sino un *tertium genus* de difusos contornos y discutible encaje en el texto constitucional. Lo escrito en 2002 sigue teniendo vigencia en la actualidad:

La dudosa constitucionalidad de lo que, de hecho, constituía un peculiar cuarto ejército no pasó desapercibida a los redactores de la Ley 17/1989, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, quienes, de un plumazo, trataron de solventar el problema al conferir a los Cuerpos Comunes de la Defensa la nueva denominación de Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, pirueta dialéctica por la que se considera a los Cuerpos Comunes como pertenecientes a los tres ejércitos a la vez, pero a ninguno en concreto. Forman parte de las Fuerzas Armadas, pero no de quienes constitucionalmente las componen. Más que ante una pura definición, nos encontramos ante un acertijo, un juego de palabras. Una pura logomaquia<sup>208</sup>.

<sup>207</sup> Joaquín RUIZ DIEZ DEL CORRAL, «Consideraciones en torno a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y a la conveniencia de su reforma», *Revista General de Marina*, mayo de 2002, pp. 581-582.  
<sup>208</sup> *Ibidem*, p. 583.

En el momento en el que se produjo su desaparición, el Cuerpo Jurídico de la Armada se componía de 114 miembros de la Escala Básica (dos ministros togados, tres generales auditores, 18 coroneles, 15 tenientes coroneles, 21 comandantes, 37 capitanes, 15 tenientes y tres alféreces alumnos) y 29 de la Escala de Complemento (dos comandantes, siete capitales, 14 tenientes y seis alféreces encuadrados en la Instrucción Militar de la Escala de Complemento de la Armada (IMECAR), sucesora de la antigua Milicia Naval Universitaria.

La unificación originó rechazo en una parte apreciable de los componentes del Cuerpo unificado. La oposición a la misma tuvo ecos en la prensa; así en el diario *ABC* se publicó el artículo de M. Peral que llevaba un título más que significativo: «Los jurídicos militares se rebelan a Serra por la unificación de los cuerpos»<sup>209</sup>. El malestar se produjo sobre todo en la Armada, donde un considerable número de oficiales jurídicos recurrió en todas las instancias judiciales y administrativas, tanto la propia unificación como sus secuelas normativas, sin éxito alguno, hay que decir. Pero sí se puso de manifiesto la profunda vinculación que los componentes del Cuerpo sentían con la Armada, quienes tradicionalmente habían manifestado una mayor vinculación con la institución en la que se integraban que con la función que desempeñaban, seña de identidad que singularizó y diferenció al Cuerpo Jurídico de la Armada de los otros dos cuerpos jurídicos militares.



Placa de Justicia del Cuerpo Jurídico de la Armada.

<sup>209</sup> *ABC*, 7 de diciembre de 1987.

#### 4. EL CUERPO JURÍDICO DEL AIRE

A finales de 1910, a través de la Comisión de Experiencias dependiente del Ministerio de la Guerra, se llevó a cabo la adquisición en Francia de los primeros aeroplanos que volaron en España. La aviación militar no se constituirá como un ejército autónomo hasta finales del primer tercio del siglo xx, puesto que hasta la creación oficial del Ejército del Aire los medios militares aéreos se asignaron bien al Servicio de Aeronáutica Militar del Ejército, bien a la Aeronáutica Naval de la Marina de Guerra. A diferencia de lo que ocurre con el Ejército de Tierra y la Armada, sí podemos determinar con exactitud la fecha de nacimiento del Ejército del Aire español: el 7 de octubre de 1939. La historia de dicho ejército es rica, apasionante y heroica, pero, lógicamente, mucho más corta. Corta será por tanto también la densa, singular y brillante trayectoria histórica de su Cuerpo Jurídico.

La Ley de 7 de octubre de 1939 fijando las normas para la organización y funcionamiento del Ejército del Aire, norma fundacional del tercer ejército en España, aprobada a los pocos meses de concluida la Guerra Civil, contemplaba en su artículo tercero el «Servicio Jurídico» como integrante de dicho Ejército. Fue desarrollada por otra Ley de 9 de noviembre, creando el Arma de Aviación. Esta norma establecía en su artículo sexto las condiciones para formar parte del nuevo Ejército, condiciones que serán las invocadas por los miembros del Cuerpo Jurídico Militar y del Cuerpo Jurídico de la Armada que decidieron formar parte del Ejército del Aire. Señalaba este artículo que las escalas del Arma de Aviación se nutrirían con los jefes y oficiales profesionales, provisionales o de complemento, suboficiales y clases de los Ejércitos de Tierra y Mar que, cumpliendo las condiciones que se marcasen, lo solicitasen.

Al mes siguiente, mediante Decreto de 15 de diciembre de 1939, se dispuso que:

Hasta la creación del Cuerpo Jurídico, y que su reglamentación orgánica concrete las atribuciones y deberes que han de conferírsele, es obligado desenvolver, con carácter provisional, la Ley constitutiva del Ejército del Aire, de siete de octubre del año en curso, en lo que se refiere a los Servicios Jurídicos enunciados en la misma y encargados de desempeñar las funciones de Justicia y Asesoría en la Administración Central Regional y en la Jurisdicción Aérea.

El Servicio Jurídico del Ejército del Aire se componía de la Asesoría General del Ministerio, una Auditoría, una Fiscalía Jurídica y una Secretaría de Justicia en la Jurisdicción Aérea, con las atribuciones previstas en el Código de Justicia Militar, y las asesorías jurídicas de las Regiones Aéreas y de las Fuerzas Aéreas del Atlántico, Baleares y Marruecos<sup>210</sup>.

Posteriormente, por Orden de 19 de diciembre de 1939 quedó publicada una primera relación de los señores Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar que pasaban a prestar sus servicios en el Ministerio del Aire. Era el resultado del concurso anunciado por Circular de 19 de octubre de ese mismo año. Los incorporados eran cuatro oficiales auditores del Ejército de Tierra: el Teniente Auditor de 1.ª Benito Picó Martínez, el Teniente Auditor de Segunda retirado, habilitado a Teniente Auditor de 1.ª Pedro Villacañas González, el Teniente Auditor de 2.ª Manuel Uriarte Rejo y el Teniente Auditor Alberto Mestas García. Picó y Mestas retornarían al Cuerpo Jurídico Militar.

El Cuerpo Jurídico del Aire sería formalmente creado por un Decreto de 15 de marzo de 1940, firmado por el Ministro del Aire, Juan Yagüe Blanco. Su primer artículo establecía «que ejercerá las funciones que se consignan en el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Formará parte orgánica del Ejército del Aire, con categorías iguales a las de sus similares de Tierra y Mar». Y el segundo determinaba que los efectivos iniciales del Cuerpo se formarían «A) Con los Jefes y Oficiales Profesionales de los Cuerpos Jurídico Militar o de la Armada que soliciten el pase definitivo al Ejército del Aire. B) Con los Oficiales Provisionales, de Complemento o ex combatientes de cualquier Arma o Cuerpo licenciados en Derecho, mediante Concurso-oposición». Una vez constituida la Escala, el artículo tercero preveía que esta «se nutrirá con los licenciados en Derecho mediante Concurso-oposición».



El Cuerpo Jurídico del Aire sería formalmente creado por un Decreto de 15 de marzo de 1940, firmado por el Ministro del Aire Juan Yagüe Blanco (1891-1952).

El siguiente paso en la constitución de un cuerpo de oficiales integrados en el Cuerpo Jurídico del Aire fue la aprobación de la Ley de 3 de mayo de 1940 por la que se fijaba la escala de Jefes y Oficiales profesionales de los Cuerpos de Intervención, Intendencia y Jurídico del Ejército del Aire. En esta Ley, y de conformidad con cuanto disponía el Decreto de 15 de marzo, y tras resolver el concurso anunciado por Orden Circular de 3 de abril, establecía la antigüedad de los primeros oficiales admitidos, que fueron:

1. Auditor de Brigada Felipe Acedo Colunga.
2. Auditor de Brigada Pedro Fernández Valladares.
3. Auditor de Brigada Lorenzo Martínez Fuset.

<sup>210</sup> *Boletín Oficial del Estado*, 17 de diciembre de 1939.

4. Auditor de Brigada Blas Pérez González.
5. Teniente Auditor de 1.<sup>a</sup> José María Salvador Merino.
6. Comandante Auditor Fernando Escardó Peinador.
7. Teniente Auditor de 1.<sup>a</sup> Tomás Garicano Goñi.
8. Teniente Auditor de 1.<sup>a</sup> Manuel Uriarte Rejo.
9. Teniente Auditor de 1.<sup>a</sup> Rafael Díaz Llanos y Lecuona.
10. Teniente Auditor de 2.<sup>a</sup> Camilo Juliá de Becardí.

Oficiales que desde ese mismo momento causaban baja en sus Cuerpos de procedencia. Otro aspecto interesante de esta norma era, como señalaba su artículo 4, que «Los Jefes y Oficiales que estén delante de otros de superior empleo se les dará el empleo del que esté detrás de ellos en la Escala». Según el historiador Gabriel Cardona:

Yagüe organizaba el Ejército del Aire según sus criterios personales... muchos pilotos se irritaron al ser escalafonados por la fecha de ingreso en el Ejército de Tierra y no en el servicio de vuelo. La palabra «enchufados» alcanzó su máxima vigencia ante la lista del nuevo Cuerpo Jurídico del Aire, donde figuraban Felipe Acedo Colunga, Lorenzo Martínez Fuset, Blas Pérez González, José María Salvador Merino, Tomás Garicano Goñi y Rafael Díaz-Llanos Lecuona, todos miembros del Cuerpo Jurídico de Tierra, con buenos vínculos políticos<sup>211</sup>.



Rombos del Cuerpo Jurídico del Aire.

<sup>211</sup> Gabriel CARDONA, «Crisis política, presión militar», en *Los Ejércitos y el franquismo (1939-1975)*, Instituto Universitario Gutiérrez Mellado-UNED, Madrid, 2010, p. 335.

Un último paso en la creación del Cuerpo Jurídico del Aire fue la publicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, por el que se instituía el Diploma de Estudios Superiores de Derecho Internacional Aéreo e Industrial para los Jefes del Cuerpo Jurídico del Aire. Los fundamentos de este diploma se encontraban en el desarrollo de la aviación durante la Segunda Guerra Mundial. Según la exposición de motivos «en los adelantos de la guerra aérea y las enseñanzas de estos últimos años han puesto de manifiesto los nuevos problemas jurídicos que, tanto entre los beligerantes como entre los neutrales, ocasiona el empleo del Arma de Aviación». Señalaba esta exposición que el Diploma era necesario para adaptar a los miembros del Cuerpo a la creación y desarrollo de la industria aeronáutica española. Eran estas las razones que obligaban a los oficiales jurídicos del Aire a estar preparados en materias tales como Derecho Internacional, Derecho Aéreo y Derechos industrial y Privado.

Las primeras oposiciones al Cuerpo –doce plazas– fueron anunciadas mediante una convocatoria inserta en el *Boletín Oficial del Ministerio del Aire* de 24 de noviembre de 1942. Los aspirantes, entre otros requisitos, debían ser licenciados en Derecho, solteros y prestar «adhesión absoluta a la causa nacional». Los exámenes constaban de tres ejercicios eliminatorios, sacados a la suerte del programa que la propia convocatoria anexaba. Los aspirantes aprobados eran promovidos al empleo de alférez jurídico y debían seguir un curso de ocho meses de enseñanzas jurídico militares. Concluido con aprovechamiento eran nombrados tenientes auditores del Aire.



Oficiales auditores del Ejército del Aire a la salida de un oficio religioso, c. 1942, de izquierda a derecha: José Luis Moris Marrodán, Manuel Valencia Remón (con la Medalla Militar individual al pecho), Juan Serrada y García-Olay, Eusebio Salvador Monge y un teniente auditor no identificado.

Siendo Juan Vigón ministro del Ejército del Aire, se aprobó el 29 de enero de 1944 el primer y único Reglamento Orgánico que tuvo el Cuerpo Jurídico del Aire. En sus dos primeros artículos se señalaba que «El Cuerpo Jurídico Aire forma parte del Ejército de nombre. Sólo se podrá ingresar en él por concurso-oposición en las plazas de inferior categoría, y ascender de grado en grado por rigurosa antigüedad sin defecto, previo cumplimiento de los preceptos reglamentarios en el

Ejército del Aire para el ascenso a Jefe y General» y que «La plantilla se ajustará a la organización aérea de España y a las necesidades de los Servicios de asesoramiento y justicia y se fijará por el Ministerio del Aire». Según su artículo 25 «las categorías del Cuerpo Jurídico del Aire serán: Consejero Togado, con categoría de General de División; General Auditor del Aire, con la de General de Brigada; Coronel Auditor del Aire, Teniente coronel Auditor del Aire, Comandante Auditor del Aire, Capitán Auditor del Aire y Teniente Auditor del Aire»<sup>212</sup>.

El Reglamento contemplaba la figura del Inspector General del Cuerpo Jurídico del Aire, cargo que debía recaer en el oficial más antiguo del escalafón que estuviere en situación de actividad y reproducía, a grandes rasgos, la estructura organizativa territorial prevista en el Decreto de 15 de diciembre de 1939.

Al igual que en el Ejército de Tierra y en la Armada, aunque con algunos años de retraso respecto a ellos, por Decreto de 24 de julio de 1947 se creó la Milicia Aérea Universitaria (M.A.U.), al objeto de proporcionar a los estudiantes universitarios la posibilidad de prestar su servicio militar como oficiales y suboficiales del Ejército del Aire, tanto en los dos servicios del Arma de Aviación como en el resto de los cuerpos que conformaban dicho ejército, con la posibilidad de ingresar, una vez concluido el período de servicio militar obligatorio, en las correspondientes escalas de complemento. Fue a partir de la vigésima promoción de la Milicia Aérea cuando se abrió esta al Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire. Desde ese momento, numerosos jóvenes en edad militar licenciados en Derecho engrosaron sus filas.

Resulta necesario hacer referencia a una peculiaridad fundamental dentro de los cometidos propios del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire como fue la exclusividad en la competencia para conocer y enjuiciar toda clase de accidentes aeronáuticos, tanto militares como civiles, competencia que le confería la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea de 24 de diciembre de 1964. No sólo se instruían y fallaban procedimientos relativos a esos accidentes, sino que también la competencia se extendía a otros tipos penales, fundamentalmente a los secuestros de aeronaves, tan frecuentes en los años setenta del pasado siglo. Tuvo esta ley una corta vida, pues fue derogada, y, con ella, la especial Jurisdicción Penal Aeronáutica, por la Ley Orgánica 1/1986, de 6 de enero. La especialización de los oficiales del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire en materias estrictamente aeronáuticas creó un plantel de especialistas en Derecho Aeronáutico de enorme brillantez, difícilmente superable en la actualidad y de cuyos mejores exponentes se dará cuenta en la segunda parte del libro.

Como recuerda el sociólogo y analista Ernesto Valderrey, al hacer balance del protagonismo de algunos jurídicos militares en las instituciones durante el franquismo y la Transición política, ya se hablaba entonces del «cuerpo político del Aire» para aludir al Cuerpo Jurídico del Aire. Ciertamente, pese a sus reducidas dimensiones, si lo comparamos con los otros dos Cuerpos Jurídicos hermanos, el protagonismo de muchos de sus miembros en la vida política española de las últimas décadas del siglo xx justifica tal sobrenombre, protagonismo que puede expli-

---

<sup>212</sup> *Boletín Oficial del Ministerio del Aire*, 3 de febrero de 1944.



carse, en parte, por la laxa normativa de incompatibilidades de los funcionarios en vigor aquellos años, que permitía simultanear el destino profesional en el Ejército del Aire con muy variados cargos políticos, y muy especialmente por la red de apoyos y ayuda mutua que los miembros del Cuerpo tejieron pacientemente durante décadas entre ellos. Volveremos sobre este asunto al exponer algunas conclusiones de nuestro trabajo<sup>213</sup>.



Placa de Justicia del Cuerpo Jurídico del Aire con el águila de San Juan y el lema «Una, Grande y Libre», ornamentos que serían suprimidos en el nuevo escudo nacional aprobado por la Ley 33/1981, de 5 de octubre.

---

<sup>213</sup> Ernesto VALDERREY, «El cuerpo jurídico (político) militar», [www.infolibre.es](http://www.infolibre.es) › opinion › blogs › 2017/08/30.

## 5. LOS CUERPOS COMUNES: EL NUEVO CUERPO JURÍDICO MILITAR (1988)

### Luces y sombras del proceso de unificación

Las reformas de la justicia militar impuestas por el nuevo modelo constitucional de Fuerzas Armadas afectaron a los Cuerpos Jurídicos que, como se ha dicho al principio, terminarían por cancelarse, sustituidos por un Cuerpo Jurídico Militar unificado.

El primer paso en esta senda lo dio la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulaban los criterios básicos de la Defensa Nacional. Su artículo 28, párrafo segundo, señalaba que «se tenderá a unificar todos los servicios cuya misión no sea exclusiva de un solo Ejército, para permitir el funcionamiento conjunto con criterios de eficacia y economía de medios». Esta previsión se completaba con el mandato del artículo 40, cinco: «La constitución, funcionamiento, gobierno y estatuto de la autoridad Judicial Militar, sus Juzgados, Tribunales y Ministerio Fiscal Jurídico-Militar y el personal a ellos asignados, se regulará en la ley, y en los reglamentos de su desarrollo».



En los Ejércitos de Tierra y Aire los emblemas de los Cuerpos Jurídicos se llevaban en las solapas de la guerrera y en la Armada en la bocamanga, sobre los galones propios del empleo. En la fotografía, los rombos correspondientes a los Cuerpos Jurídicos de Tierra y Aire y, en el centro, las divisas de comandante auditor de la Armada.

La creación del Ministerio de Defensa en 1977 ya había impulsado la búsqueda de fórmulas de encuentro y mayor coordinación entre los Cuerpos Jurídicos del Ejército, de la Armada y del Aire en orden al mejor cumplimiento de sus fines. Los días 23 a 27 de enero de 1984 se celebraron en Madrid las *Primeras Jornadas de los Servicios Jurídicos de las Fuerzas Armadas* promovidas por el Ministerio. La ponencia más importante llevaba por título «La función asesora del Auditor en materia administrativa». Llama la atención que ni en el amplio texto de la misma, ni en las comunicaciones presentadas, ni en las conclusiones de las Jornadas, ni tampoco en las palabras finales pronunciadas por el Asesor Jurídico General, se hiciera la más mínima alusión a la posible unificación de los tres Cuerpos Jurídicos, más allá de la conveniencia de transformar la Escuela Militar de Estudios Jurídicos de que disponía el Cuerpo Jurídico Militar «en una Escuela de Estudios Jurídicos de la Defensa, a la que deberá prestarse la máxima colaboración y ayuda en todos los órdenes»<sup>214</sup>. Sin embargo, el ministro de Defensa Narcís Serra clausuró estas relevantes Jornadas con las siguientes palabras, para disgusto de algunos de los presentes:

Que el compañerismo y afecto que se han demostrado mutuamente, fiel reflejo de la unidad que poseen nuestras Fuerzas Armadas, se mantenga también en sus relaciones de trabajo. Sin duda ello hará posible ese Cuerpo Jurídico de las Fuerzas Armadas que la nueva estructura de este Ministerio requiere y para una mayor eficacia de la misión de los Ejércitos que la Constitución nítidamente define<sup>215</sup>.

La nueva línea de actuación marcada por la Ley Orgánica 6/1980 y el Ministro de Defensa fue plasmada en el Proyecto de Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, aprobado en el Consejo de Ministros el 3 de diciembre de 1986 y presentado en el Congreso de los Diputados siete días más tarde. Su Disposición adicional cuarta decía que «el Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa, procederá a la elaboración y aprobación de un Estatuto único del personal de los Cuerpos Jurídicos de los tres Ejércitos, refundiendo, actualizando y adaptando a las exigencias de esta ley los reglamentos actualmente vigentes de los tres Cuerpos Jurídicos».

Tras su tramitación parlamentaria, como consecuencia del criterio general adoptado por la Ponencia en punto a la unificación de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos, fue aceptada la enmienda 376 del Grupo Parlamentario Socialista y el texto de la Disposición adicional cuarta definitivamente aprobado, mucho más concluyente y clarificador, quedó como sigue: «las referencias a los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos que se contienen en esta Ley se entenderán hechas al Cuerpo Militar que resulte de su unificación»<sup>216</sup>. Ni en el Congreso ni en el Senado se presentaron enmiendas contrarias a la unificación de los tres Cuerpos Jurídicos prevista en Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, norma que vería finalmente la luz el 15 de julio de 1987. Esta Ley derogó el Tratado

---

<sup>214</sup> *Primeras Jornadas de los Servicios Jurídicos de las Fuerzas Armadas*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1984, p. 211.

<sup>215</sup> *Ibidem*, p. 223.

<sup>216</sup> *Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados*, 27 de noviembre de 1986, núm. 11-4.

Primero, relativo a «Organización y atribuciones de los Tribunales Militares», del Código de Justicia Militar de 1945, y con ello los consejos de guerra y el protagonismo que, exactamente cuatro siglos antes, las *Primeras de Flandes* de 1587 conferían al auditor en la aplicación de la justicia. Como advierte Francisco Ángel Cañete, estas dos fechas marcan el principio y el ocaso del auditor, figura central y preeminente de un sistema jurisdiccional que ahora desaparecía<sup>217</sup>.

La intención de unificar a los cuerpos jurídicos distó de ser una cuestión pacífica. La unificación no se había sentido como una necesidad o conveniencia por parte de los mandos militares, ni había constituido una aspiración de una mayoría de los componentes de los tres cuerpos jurídicos y suscitó la oposición de una parte de ellos, sobre todo, entre los de la Armada. Se llevó a cabo mediante la Ley 6/1988, de 5 de abril, que creó el Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, dando cumplimiento de esta forma a un designio político sobre el que, finalmente, afloraron discrepancias entre los principales actores en liza. Estas discrepancias se trasladaron a los debates de las cámaras, pues el grupo parlamentario de Alianza Popular, principal partido de la oposición, planteó numerosas enmiendas al proyecto de ley unificatoria presentado por el Gobierno del PSOE. Así, en el Congreso de los Diputados, su enmienda número 56 proponía que «Mientras existan en activo miembros del Cuerpo Jurídico del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, figurarán en sus escalafones de origen, a extinguir, rigiéndose en cuanto a ascensos, condiciones para los mismos, uso de uniforme, distintivos e insignias por las normas que lo venían haciendo hasta el momento de la promulgación de esta Ley, en el respectivo Ejército o en la Armada.» Más contundente resultaba la enmienda 61, que lo era a la totalidad y propugnaba la retirada de la Ley por considerarla anti-constitucional, pues defendía que la creación de los Cuerpos Comunes implicaba, de hecho, un nuevo cuarto ejército, vulnerándose así lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución<sup>218</sup>. Se encargó de su defensa el diputado Antonio Cárceles Nieto, pero fueron desestimadas por la mayoría parlamentaria encabezada por el PSOE<sup>219</sup>. Idénticas enmiendas presentó Alianza Popular en Senado, en este caso, las números 34 y 41,<sup>220</sup> cuya justificación fue encomendada al senador Emiliano Sanz Escalera, corriendo la misma suerte que en el Congreso<sup>221</sup>.

La Ley 6/1988, en su preámbulo, afirmaba que «esta integración se realiza mediante un sistema transitorio y progresivo que respeta el empleo y antigüedad de los interesados y permite ajustar las desigualdades existentes en los distintos modelos de carrera militar, para lo cual se establecen promociones integradas con arreglo a la fecha de ingreso en los distintos Cuerpos Jurídicos Militares». Su artículo primero dispuso: «se crea el Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa en el que se unifican los actuales Cuerpo Jurídico Militar del Ejército de Tierra, Cuerpo Jurídico de la Armada y Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, cuyos miembros se integran en el

---

<sup>217</sup> Francisco Ángel CAÑETE PÁEZ, «Ordenamiento Jurídico Militar de España (II): La importancia del auditor en nuestro ordenamiento jurídico militar», *Ejército*, 954 (2020), p. 40.

<sup>218</sup> *Boletín Oficial del Congreso de los Diputados*, número 55-4, de 18 de diciembre de 1987.

<sup>219</sup> *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, número 84, 1988.

<sup>220</sup> *Boletín Oficial del Senado*, número 81, de 17 de marzo de 1988.

<sup>221</sup> *Diario de Sesiones del Senado*, número 81, 1988.

creado por esta Ley». La naturaleza militar del nuevo Cuerpo quedaba, por tanto, fuera de toda discusión.

Los artículos siguientes de la Ley 6/1988 fijaban los criterios organizativos básicos del Cuerpo unificado: funciones asignadas (sustancialmente, asesora y jurisdiccional), dependencia jerárquica del Ministro de Defensa y de gestión del Subsecretario del Departamento, derechos y obligaciones genéricas de sus miembros, escalafonamiento en escala única y requisitos de ingreso y ascensos. Las denominaciones de los empleos, comprendidos entre General de División y Teniente, se relacionan en el artículo séptimo: General Consejero Togado, General Auditor, Coronel Auditor, Teniente Coronel Auditor, Comandante Auditor, Capitán Auditor y Teniente Auditor. Su Disposición transitoria segunda articulaba la integración en la escala única mediante la noción de «promoción integrada», de la que formaban parte quienes habían aprobado la oposición en sus respectivos Cuerpos de origen, aplicando una fórmula polinómica que la propia Ley establecía. Ha de subrayarse que los cometidos encomendados al Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa no variaban respecto a los que tenían tradicionalmente atribuidos los tres Cuerpos históricos.

La Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen del personal militar profesional, incluyó, entre los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, al Cuerpo Jurídico Militar, determinando sus cometidos y empleos (art. 27). La Ley 6/1988 continuó en vigor con carácter reglamentario y no sería derogada hasta el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobaron las normas reglamentarias de integración de Escalas de las Fuerzas Armadas.



Sala de vistas del Tribunal Militar Territorial Segundo, Sevilla.

La creación de unos Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas de obediencia ministerial fue uno de los hitos más relevantes de la profunda transformación sufrida por la carrera militar con motivo de la nueva política de Defensa implantada tras la Constitución de 1978. El Cuerpo Militar de Intervención fue el primero en unifi-

carse (1985) y los de Sanidad y Músicas Militares lo serían en 1989. El modelo propuesto constituía una excepción entre los tipos de organización militar de los países de nuestro entorno, pues un Cuerpo con las características del que vio la luz en 1988 no se daba en ninguno de los países integrantes de la OTAN: en aquellos en los que existían cuerpos jurídicos militares, se seguía el modelo tradicional de triple adscripción, uno integrado en el Ejército, otro en la Armada y otro en la Fuerza Aérea. Más bien, habría que buscar otra explicación, y no resulta aventurado suponer que el principal motivo de la unificación viniera dado por el propósito de que el Cuerpo resultante dependiera directamente del Ministerio de Defensa y, que, desvinculado de los Ejércitos y la Armada y de sus mandos, se constituyera en un instrumento decisivo de control y aplicación de la política ministerial en las Fuerzas Armadas.

En el plano doctrinal, la unificación fue criticada con especial agudeza por Ramón Parada, catedrático de Derecho Administrativo y antiguo oficial del Cuerpo Jurídico Militar:

Esta reforma –escribió– aparte de la dificultades constitucionales para la configuración de unos cuerpos militares que no lo son de ningún Ejército sino del Ministerio de Defensa (art. 8 CE), es particularmente grave en el caso del Cuerpo Jurídico Militar, pues la unificación de los Cuerpos Jurídicos del Ejército, Armada y Aire se ha enmarcado en una reforma de la Justicia militar que ha desnaturalizado el límite el modelo tradicional que respetó e impuso la Constitución de 1978. Se ha pasado así de una justicia de militares asesorados por juristas a una justicia de juristas asesorados por militares: de una justicia intra-institucional, inserta en los Ejércitos y vinculada a la cadena de mando, a una justicia controlada, a través de la carrera de los Jurídico Militares por la instancia ministerial: una justicia, en fin, que ni es la tradicional justicia militar ni respeta los niveles de independencia judicial que para la Jurisdicción ordinaria exige la Constitución y han seguido otros países como Italia<sup>222</sup>.

Coincide este planteamiento con el de José Alberto Fernández Rodera, que considera que la creación de los Cuerpos Comunes se tradujo:

... en la privación práctica al mando militar de algunos instrumentos tradicionalmente ligados directa o indirectamente a su ejercicio, trasmutados en servicios vinculados al ámbito político-ministerial (significativa es su primera denominación «Cuerpos Comunes de la Defensa», antes de mudar a «Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas») y cuya creación, en teoría, se justificaba por una pretendida racionalización de su funcionalidad<sup>223</sup>.

Obviamente, existen otras opiniones. Santiago Casajús sostiene que:

... carece de sentido afirmar que no pueden existir Cuerpos de naturaleza militar ajenos a las FAS, como lo demuestra la propia Guardia Civil, pues los

<sup>222</sup> Ramón PARADA VÁZQUEZ, «Modelos de función pública y función pública militar», p. 56.

<sup>223</sup> José Alberto FERNÁNDEZ RODERA, *La carrera militar en España*, p. 111.

Cuerpos Jurídico, de Intervención, Sanidad y Músicas Militares resultan comunes a los tres Ejércitos en los que desempeñan sus cometidos, en contraposición a los específicos de cada uno de ellos que desarrollan funciones singulares del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire»<sup>224</sup>.

Por su parte, Juan-Cruz Alli destaca que la finalidad de los cuatro Cuerpos unificados es «la de prestar una serie de servicios comunes a los tres ejércitos, de una manera coordinada y evitando la creación, con toda la problemática que sobre funcionamiento administrativo tiene esto, de cuerpos y escalas particulares a cada uno de los Ejércitos o, incluso, a cada especialidad del área de cada cuerpo (como era el caso de la Sanidad) permitiendo una actuación basada en los criterios de eficacia y economía de medios»<sup>225</sup>.

La unificación así considerada se contemplaba desde instancias oficiales como una contribución por parte del Ministerio de Defensa a la racionalización de los Cuerpos y Escalas de la Administración Civil del Estado y a la nueva clasificación de puestos de trabajo impulsada por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Pero lo cierto es que la unificación de los Cuerpos Jurídicos generó un clima de inquietud e insatisfacción en algunos afectados: recursos, solicitudes de amparo al Defensor del Pueblo y peticiones de excedencia o pase a la reserva transitoria, que evidenciaban un indudable malestar. Se ha cuestionado de los Cuerpos Comunes su naturaleza híbrida, alejada de la enumeración taxativa de las Fuerzas Armadas que verifica el art. 8 de la Constitución, su mejorable formación militar, no suficientemente imbuida de la entraña y tradiciones de cada uno de los Ejércitos, y, en fin, su singular cadena de mando, encabezada por un cargo civil, el Subsecretario de Defensa<sup>226</sup>.

En este punto resulta interesante examinar algunas de las cuestiones planteadas en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución 30/88 del Ministerio de Defensa ante la Sección 5.<sup>a</sup> de la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, pues en él se vuelcan gran parte de los argumentos jurídicos de quienes se mostraron contrarios al proceso de unificación. La resolución había sido dictada en aplicación de lo dispuesto para el escafonamiento en una única escala en la Ley 6/1988. El recurso se tramitó según la Ley 62/1978 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, considerando los recurrentes conculcado el derecho a la igualdad del artículo 14 CE por integrarles forzosamente en un cuerpo de funcionarios dependiente en el orden jerárquico del Ministerio de Defensa, manteniendo su condición militar, pese a no formar parte de ninguno de los tres ejércitos componentes de las

---

<sup>224</sup> Santiago CASAJÚS AGUADO, «Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas», en *La función militar en el actual ordenamiento constitucional español*, Fernando López Ramón, dir., Trotta, Madrid, 1995, p. 271.

<sup>225</sup> Juan-Cruz ALLI TURRILLAS, *La profesión militar. Análisis jurídico tras la Ley 17/1999, de 18 de mayo, reguladora del personal de las Fuerzas Armadas*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 2000, p. 237.

<sup>226</sup> Joaquín RUIZ DIEZ DEL CORRAL, «Consideraciones en torno a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y a la conveniencia de su reforma», pp. 581-586.

Fuerzas Armadas mencionados en el artículo 8 de la Carta Magna, lo que implicaba una discriminación carente de justificación objetiva y razonable respecto del resto de los funcionarios públicos, estrechamente relacionada con la cuestión nuclear «de si el mantenimiento del carácter militar de los miembros del Cuerpo Jurídico era o no acorde a Derecho».

Afirmaban los demandantes que «no pueden imaginar... los argumentos que pudieran argüirse para justificar el estatuto militar de los miembros del Cuerpo Jurídico que no fueran aquellos que hubieran podido darse para mantenerlos en sus respectivos Ejércitos» y refutaban la justificación de la unificación apoyada en la Ley Orgánica 6/1980 de criterios básicos de la Defensa Nacional, señalando que «son cosas muy distintas la unificación de los Cuerpos y la unificación de los servicios y, en cualquier caso, la unificación efectuada, al haber hecho acampar *ad extra* de los Ejércitos al nuevo Cuerpo Jurídico creado, no debería haber arrastrado la condición militar, puesto que fuera de aquellos carece de sentido». Concluían el recurso recabando de aquél órgano jurisdiccional el planteamiento ante el Tribunal Constitucional de la cuestión de inconstitucionalidad sobre la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1987, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y la propia Ley 6/1988, en cuanto toda ella determinaba la naturaleza castrense del nuevo Cuerpo.

La sentencia, de 15 de noviembre de 1989, de la que fue ponente el magistrado Juan José González Rivas, luego presidente del Tribunal Constitucional, extendió el objeto del recurso a los artículos 7 *in fine*, 27 y a cuantos incidentalmente se refiriesen a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas de la Ley 17/1989, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, ya publicada en aquella fecha, pero con entrada en vigor el 1 de enero de 1990. La Sala estimó inconsistente la alegada vulneración del derecho de igualdad, recordando al recurrente que «la regla del artículo 14 de la Constitución establece la interdicción de la desigualdad injustificada o arbitraria y no lo que podría denominarse proscripción de los perjuicios ocasionados por cambios legislativos» (FJ 5). En relación con el escalafonamiento, entendió igualmente que las alteraciones en el mismo no pueden considerarse como trato desigual o discriminatorio, en la medida en que «las distintas situaciones de base en que se encontraban y en que se encuentran los miembros integrados por la nueva Ley... suscitan, obviamente, las consecuentes variaciones escalafonales...» (FJ 6). Finalmente, la Sala se pronunció en el sentido de considerar que ni a la Ley de unificación de los Cuerpos ni a la Ley 17/1989 les era exigible el rango de Ley Orgánica dado que «la rigidez del ordenamiento jurídico no puede llevarse más allá de los supuestos específicamente tasados en el artículo 81 de la Constitución»<sup>227</sup>.

En 1988, el mismo año en que se permitió en España el acceso de la mujer a las Fuerzas Armadas, tras superar las correspondientes pruebas del concurso oposición, ingresarían las dos primeras damas cadetes en la historia del Cuerpo Jurídico Militar: María Luz Pozuelo Antoni y Begoña Aramendía Rodríguez de Austria. A la hora de redactar estas líneas, la general auditor Begoña Aramendía se sitúa a la

---

<sup>227</sup> Para todo este recurso seguimos a Santiago CASAJÚS AGUADO, «Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas», pp. 265-268.



cabeza del escalafón femenino del Cuerpo, desempeñando la jefatura de la Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.



Acto de conmemoración en 2013 del XXV Aniversario de la unificación de los tres Cuerpos Jurídicos en las instalaciones de la Academia Central de la Defensa. En primer plano Irene Domínguez-Alcahud, entonces Subsecretaria de Defensa.

### La normativa particular del Cuerpo

El Cuerpo Jurídico Militar consta de una única escala de oficiales y, junto a los requisitos generales básicos para el acceso a la función pública militar, el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, dispone que para poder ingresar en el Cuerpo se exigirán las titulaciones oficiales inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, rama de Ciencias Sociales y Jurídicas. La Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre, aprobó las normas por las que han de regirse los procesos de selección, especificando que el procedimiento será el de concurso-oposición.

La oposición consta de tres clases de pruebas –aptitud psicofísica, lengua inglesa y conocimientos de Derecho–, distintas según la forma de ingreso: directo (para militares de carrera y de complemento) o por promoción (para cambio de cuerpo o cambio de escala). El programa de la prueba de conocimientos para el acceso a la condición de militar de carrera consta de 226 temas, distribuidos en dos ejercicios de exposición oral. Superadas las pruebas del concurso-oposición es necesario completar un periodo de *inmersión* en el entorno castrense antes de obtener el despacho de teniente auditor. Esta formación general militar se recibe en tres etapas iniciales de corta duración en la Academia General Militar, la Escuela Naval Militar y la Academia General del Aire. La formación técnica se imparte luego en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, una de las seis escuelas actualmente integradas en la Academia Central de la Defensa, con sede en el barrio madrileño de Carabanchel.

La Orden DEF/1682/2015, de 29 de julio, aprobó los currículos de la enseñanza de formación y la Orden DEF/652/2020, de 10 de julio, los ha revisado, reduciendo los módulos de formación específicamente militar que los alumnos de nuevo ingreso reciben, como se ha dicho, en las academias militares, incrementado a cambio la carga del módulo de Formación Militar Técnica que se imparte en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, con la finalidad de que los alumnos que egresen obtengan también, a partir del Curso 2020-2021, un título de máster universitario, con lo que podrán acceder en el futuro a los estudios de doctorado de forma directa. El total del periodo de formación abarca un curso académico, de septiembre a julio.

Este título civil se inserta en la formación del cadete del Cuerpo Jurídico Militar mediante un convenio de adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá de Henares, convenio previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y que regula las condiciones en que el Centro Universitario de la Defensa (CUD) de Madrid y la Escuela Militar de Estudios Jurídicos han de impartir los estudios de máster referidos. El modelo pedagógico correspondiente a las enseñanzas de formación del Cuerpo Jurídico Militar responde, por tanto, a los mismos principios inspiradores del proyecto educativo y universitario generalista español.

El enunciado general del artículo 37 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, que atribuye a los miembros del Cuerpo Jurídico Militar el asesoramiento jurídico y las tareas que les correspondan en la jurisdicción militar, y establece la denominación de los empleos, al que hicimos alusión al comienzo de este libro, ha de completarse con el Real Decreto 207/2003, de 21 de febrero, que aprobó el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, que reserva su Capítulo I al Cuerpo Jurídico Militar. Consta de dos artículos:

Artículo 62. Cometidos y especialidad fundamental. 1. Los miembros del Cuerpo Jurídico Militar, agrupados en una Escala Superior de Oficiales, tienen como cometidos los que, conforme al ordenamiento jurídico, les corresponden en la jurisdicción militar y los de asesoramiento jurídico en el ámbito del Ministerio de Defensa y de los organismos autónomos adscritos a éste. Tales cometidos podrán extenderse a las actividades previstas en el apartado 4 del artículo 1 de este reglamento. 2. Además, les corresponden las acciones directivas y ejecutivas que requiera el cumplimiento de sus cometidos y el ejercicio de las siguientes funciones: a) De mando: en el desempeño de sus cometidos podrán ejercer la función de mando en centros u organismos. b) De administración y logística: de los recursos puestos a su disposición. Podrán participar en la gestión de personal de su cuerpo. c) De apoyo al mando: mediante el asesoramiento jurídico en los aspectos técnicos señalados en el párrafo d) siguiente. d) Técnico-facultativa: de interpretación de los textos legales y reglamentarios y de instrucción de los procedimientos disciplinarios y expedientes gubernativos que se les encomienden. Asimismo, les corresponderá colaborar con la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado para la defensa de los intereses de la Administración militar. e) De docencia: en las materias específicas de su cuerpo y, en su caso, de sus titulaciones. 3. En el Cuerpo Jurídico Militar existirá una sola especialidad fundamental, cuya denominación coincidirá con la del Cuerpo, que se define en el anexo IV de este reglamento.

Artículo 63. Denominación de los miembros del cuerpo. Los miembros del Cuerpo Jurídico Militar, entre Teniente y Coronel, se denominarán antepo-

niendo a su nombre el empleo, seguido del término «Auditor». Los Generales de Brigada y de División se denominarán «General Auditor» y «General Consejero Togado», respectivamente.

Como puede apreciarse, la configuración legal de los cometidos de los oficiales del Cuerpo Jurídico Militar es polivalente, pudiendo desarrollar en el recorrido de su trayectoria profesional funciones diversas, que comprenden el asesoramiento jurídico en los órganos centrales y periféricos del Ministerio de Defensa, y en los organismos dependientes de éste, la Casa de Su Majestad el Rey, las estructuras orgánica y operativa y grandes unidades de los tres ejércitos y de la Guardia Civil, y las concernientes a la jurisdicción militar (fiscal, secretario judicial, juez instructor o miembro de tribunales colegiados de enjuiciamiento), así como la función propia de los centros docentes de las Fuerzas Armadas. Esta versatilidad profesional, que debiera estimarse un activo del Cuerpo y no una debilidad, queda perfectamente reflejada en la escueta definición que de la palabra «auditor» ofrece el *Diccionario Militar Moderno* (2006): «Letrado del cuerpo jurídico militar»<sup>228</sup>.

La integración de la jurisdicción militar en el Poder Judicial del Estado fue una consecuencia directa del principio de unidad jurisdiccional proclamado en el artículo 117.5 de la Constitución, que constituye la base de la organización y funcionamiento de todos los tribunales españoles. La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, abundó en esta idea y puso fin a la presentación de ternas de que gozaba el Ministro de Defensa para la designación de los magistrados de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo procedentes del Cuerpo Jurídico Militar. Un sistema viciado de origen pues, en la práctica, el Consejo se limitaba a dar ropaje legal a la voluntad de las autoridades del Ministerio, designando al general propuesto en primer lugar, tal y como ha subrayado el catedrático de Derecho Constitucional Francisco Fernández Segado<sup>229</sup>.

La Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, modificó a través de su Disposición final primera, entre otros, los artículos 27, 37, 47 y 54 de la Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar atribuyendo al órgano de gobierno del Poder Judicial la competencia para proponer no solo el nombramiento de los miembros de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo procedentes del Cuerpo Jurídico Militar sino también para llevar a cabo el de los titulares de los demás órganos judiciales militares: el Auditor Presidente y los vocales togados del Tribunal Militar Central, el Auditor Presidente y los vocales togados de los Tribunales Militares Territoriales, y los Jueces Togados Militares, centrales y territoriales, sistema que se mantiene vigente a la hora de redactar estas líneas. El Consejo General del Poder Judicial, por tanto, se encuentra plenamente implicado en el nombramiento de los titulares de los órganos judiciales militares. Teniendo en cuenta este importante cambio

---

<sup>228</sup> *Diccionario Militar Moderno*, UNED Centro Asociado de Ceuta y Ministerio de Defensa, 2.ª edic., p. 49.

<sup>229</sup> Francisco FERNÁNDEZ SEGADO, «El estatuto jurídico-constitucional de las Fuerzas Armadas y su desarrollo legislativo. Balance de un cuarto de siglo», *Revista Española de Derecho Constitucional*, 70 (2004), pp. 214-215.

en la designación de los oficiales auditores que desarrollan sus cometidos en la jurisdicción militar, nos parecería plenamente justificado que una de las ocho plazas de vocales del Consejo General Judicial asignadas a juristas de reconocida competencia estuviera reservada estatutariamente a un oficial general procedente del Cuerpo Jurídico Militar.



La Escuela Militar de Estudios Jurídicos, integrada desde 2015 en la Academia Central de la Defensa, imparte la enseñanza de formación a los futuros oficiales auditores del Cuerpo Jurídico Militar así como la enseñanza de perfeccionamiento (cursos de especialización, de actualización de conocimientos y de capacitación para el ascenso) a quienes ya forman parte del mismo.

La normativa más reciente reguladora del Cuerpo es la concerniente al asesoramiento jurídico. El artículo 8.7 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa hace depender la Asesoría Jurídica General de la Defensa de la Subsecretaría del Departamento. Sus funciones están contempladas en el artículo 12 de la misma disposición:

Artículo 12. Asesoría Jurídica General de la Defensa.

1. La Asesoría Jurídica General de la Defensa emite los informes jurídicos preceptivos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y evacua aquellos que le sean solicitados por los órganos superiores y directivos del Ministerio.

2. La función de asesoramiento jurídico, función única en el ámbito del Departamento, se ejerce bajo la dirección del Asesor Jurídico General de la Defensa quien, a tal fin, puede dictar instrucciones a las asesorías jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, de los Ejércitos y la Armada, y a cualquier otra en el ámbito del Departamento, así como evacuar las consultas que le formulen tendentes a asegurar la debida coordinación y unidad de criterio.

3. Sin perjuicio de las competencias específicas de las personas titulares del Ministerio de Defensa y de la Subsecretaría de Defensa, la Asesoría Jurídica General es la encargada de las relaciones del Departamento con los órganos de gobierno de la jurisdicción militar, la Fiscalía Togada y la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

4. Las funciones a que se refieren los apartados anteriores son desarrolladas por personal perteneciente al Cuerpo Jurídico Militar.

5. El cargo de Asesor Jurídico General es desempeñado por un general consejero togado, en situación de servicio activo, que tiene precedencia sobre los demás cargos del Cuerpo Jurídico Militar. Asimismo, por razón de su cargo le corresponde la inspección general del Cuerpo Jurídico Militar en materia de régimen de personal, retribuciones, tradiciones y recompensas, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría y de la Dirección General de Personal.

En el ámbito de las Fuerzas Armadas, el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, prevén, en similares términos, la existencia de asesorías jurídicas en los cuarteles generales del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

La Orden Ministerial 25/2019, de 13 de junio, que regula la organización del asesoramiento jurídico en el ámbito del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas<sup>230</sup> y la Instrucción 68/2019, de 3 de diciembre, del Subsecretario de Defensa<sup>231</sup>, por la que aprueban las Secciones Jurídicas de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, son las dos disposiciones vigentes que abordan de forma pormenorizada el sistema organizativo del asesoramiento jurídico en los cuarteles generales de cada uno de los ejércitos y en la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, optimizando la unidad de doctrina que debe presidir el asesoramiento jurídico en el ámbito militar. Sustituyen a las distintas Instrucciones particulares de la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa, la última la 1/2009 de 17 de julio.

El artículo 3.2 de la Orden 25/2019 establece que «la función de asesoramiento jurídico es desarrollada exclusivamente por personal perteneciente al Cuerpo Jurídico Militar». Su artículo 4 regula la *Asesoría Jurídica General de la Defensa*:

1. La Asesoría Jurídica General de la Defensa ejerce la función de asesoramiento jurídico, función única en el ámbito del Departamento, y se organiza de conformidad con lo establecido en la vigente estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. 2. El cargo de Asesor Jurídico General de la Defensa será desempeñado por un general consejero togado, en situación de servicio activo. Como inspector general del Cuerpo Jurídico Militar y sin perjuicio de las competencias asignadas a otros órganos, emitirá informe en relación con la publicación de las convocatorias y asignación de vacantes, modificaciones orgánicas

<sup>230</sup> Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, 21 de junio de 2019.

<sup>231</sup> Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, 12 de diciembre de 2019.

de las relaciones de puestos militares, número de evaluados para el ascenso, y, en general, sobre todas aquellas cuestiones que puedan afectar al personal del Cuerpo Jurídico Militar.

Bajo la dependencia funcional de la Asesoría Jurídica General de la Defensa, los organismos autónomos del Ministerio de Defensa, las direcciones generales y las unidades, centros y organismos dependientes del departamento que se considere necesario dispondrán de una asesoría jurídica, única para su ámbito de competencias. La Benemérita cuenta, en los órganos y unidades que determine el Director General de la Guardia Civil, con el personal del Cuerpo Jurídico Militar que, a propuesta de este último, establezca el Subsecretario de Defensa. Por otra parte, el Cuarto Militar de la Casa de S. M. el Rey tiene en plantilla un asesor jurídico propio, oficial del Cuerpo Jurídico Militar, con dependencia orgánica y funcional del Jefe del Cuarto.

En las estructuras orgánica y operativa de las Fuerzas Armadas, mientras el sistema anterior estaba basado en la absoluta integración de las distintas asesorías jurídicas en las unidades, centros y organismos, dependiendo de sus respectivos mandos, ahora estas asesorías jurídicas, diseminadas por todo el territorio nacional, según el despliegue geográfico de las unidades, pasan a depender orgánicamente de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, Ejército de Tierra, del Aire y de la Armada, con la creación de las llamadas «Secciones Jurídicas», si bien el Asesor Jurídico General del Ministerio, como ocurría antes, sigue ejerciendo la dirección funcional de todas ellas.

El nuevo modelo de asesoramiento jurídico ya venía siendo aplicado desde hacía años en el Ejército del Aire. De este modo, según afirma la exposición de motivos de la Orden 25/2019, se corrigen «ciertos desajustes en aquellos principios básicos de coordinación y eficacia en el desarrollo de la función del asesoramiento jurídico, impidiendo en ocasiones un eficaz y eficiente desarrollo de la función del asesoramiento jurídico bajo un único criterio interpretativo y de actuación». Resuelve también la necesidad de homogeneizar la valoración de las cualidades personales de los oficiales auditores adscritos hasta ahora a los ejércitos y la Armada, con calificadores que resultaban ser los propios mandos a los cuales se asesoraba, con el posible menoscabo de la independencia de criterio del asesor en el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del Cuerpo Jurídico Militar prestan colaboración puntual a la Abogacía del Estado en los informes preparatorios que exigen la representación y defensa en juicio de muchos asuntos que atañen al Ministerio de Defensa. La experiencia ha demostrado que la complejidad de estos asuntos, y la específica y atomizada normativa castrense que resulta de aplicación, harían deseable que tal colaboración oficiosa tuviera el respaldo normativo correspondiente y se tradujera en la creación de una unidad del Cuerpo Jurídico Militar dependiente funcionalmente de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado. También el asesoramiento en temas internacionales se ha visto incrementado en las últimas décadas, siendo habitual la presencia de un oficial auditor, *legal advisor*, en las unidades militares españolas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de la ONU, la OTAN y la Unión Europea. Y con carácter permanente el Cuerpo Jurídico Militar tiene, o ha tenido, oficiales destacados en Estrasburgo (Eurocuerpo),

en Casteau, Bélgica (Cuartel General Supremo de la OTAN), en Florencia (Cuartel General de EUROFOR) y en Nápoles (Comando de Fuerzas Conjuntas Aliadas de la OTAN). La creciente importancia del Derecho Internacional Humanitario en el marco de un escenario planetario cada vez más inestable aconsejaría la creación en el seno del Ministerio de Defensa de una gran unidad del Cuerpo Jurídico especializada en conflictos internacionales, así como la posibilidad de obtener el diploma de Estado Mayor por parte de sus miembros, puesto que en la práctica vienen cumpliendo desde hace años funciones asesoras a la alta dirección, a nivel de planeamiento y de ejecución, en los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y en los organismos internacionales de los que España forma parte.



Desde hace unos años se celebra la apertura del año judicial en la jurisdicción militar con una ceremonia de especial relevancia. En fotografía, Carlos Lesmes Serrano, presidente del Consejo General del Poder Judicial, acompañado del general consejero togado Rafael Matamoros, presidente del Tribunal Militar Central, Consuelo Madrigal Martínez-Pereda, fiscal general del Estado, y el general Alfredo Fernández Benito, vocal togado de dicho tribunal.

En lo que concierne al régimen de evaluaciones, clasificaciones y ascensos, el Real Decreto 832/1991, de 17 de mayo, reguló las Juntas Superiores de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y los órganos de evaluación correspondientes. Fue modificado por el Real Decreto 47/2004, de 19 de enero. La Junta del Cuerpo Jurídico la componen el Ministro de Defensa, el Subsecretario de Defensa, quien presidirá sus reuniones cuando no asista a ellas el ministro, los vocales natos y el secretario, cargo que corresponderá al vocal nato de menor empleo y antigüedad. Son vocales natos: el Asesor Jurídico General de la Defensa, el Auditor Presidente del Tribunal Militar Central, el Fiscal Togado, los Generales Consejeros Togados en servicio activo y los Asesores Jurídicos de los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Se podrá convocar al Asesor Jurídico de la Dirección General de la Guardia Civil cuando tenga empleo de oficial general, previsión vicaria que no se compadece con el volumen de asuntos que habitualmente despacha esta asesoría, muy superior a los que atienden las aseso-

rías jurídicas de los cuarteles generales de la Armada y del Aire juntas. Podrán ser citados también aquellos oficiales generales del Cuerpo y personas cuya asistencia a la Junta se estime procedente por sus especiales conocimientos en relación con los temas a tratar.

Corresponde a la Junta Superior del Cuerpo Jurídico Militar emitir informe en aquellas cuestiones que someta a su consideración el Ministro de Defensa o el Subsecretario de Defensa, efectuar las evaluaciones para el ascenso al empleo de general auditor e informar las evaluaciones para el ascenso por selección y antigüedad, emitir informe de los expedientes sobre las evaluaciones extraordinarias para determinar la insuficiencia de facultades profesionales, a efectos de la limitación para ocupar determinados destinos o del pase a retiro, informar sobre la relación de personal propuesto para asistir a los cursos de capacitación para el desempeño de los cometidos de oficial general, ser oído en los expedientes disciplinarios extraordinarios que afecten al personal de los Cuerpos Comunes e informar las propuestas para la concesión de empleos con carácter honorífico.

El Cuerpo Jurídico Militar celebra todos los años su Santa Patrona el 8 de diciembre, día de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. Tras una ceremonia religiosa oficiada por el arzobispo castrense de España en la catedral de las Fuerzas Armadas, ubicada en la calle del Nuncio de Madrid, tiene lugar un ágape de confraternización en el que se aprovecha para hacer entrega de los títulos de Auditor de Honor que se confieren desde 2012 a juristas que por distintos motivos han acreditado una especial vinculación con el Cuerpo. Hasta el presente, han recibido esta distinción el catedrático y académico D. Luis Cazorla Prieto (2012), el fiscal de sala D. Fernando Herrero-Tejedor Algar (2012), el letrado del Consejo de Estado y antiguo subsecretario de Defensa Don Víctor Torre de Silva y López de Letona, (2016), el fiscal de sala y ex ministro de Justicia Don Mariano Fernández Bermejo (2016), el consejero de Estado Don Antonio Pau Pedrón (2017) y Don Ángel Calderón Cerezo, que fuera presidente de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2018).

La uniformidad del nuevo Cuerpo unificado, tras un breve periodo de transición en el que se mantuvo la del Ejército de procedencia, fue aprobada por la Orden Ministerial 6/1989, de 20 de enero, y desarrollada en la Instrucción 400/2115/1989, de 7 de diciembre, diseñándose un nuevo uniforme diferente del utilizado por los tres Ejércitos, con guerrera de color verde musgo en invierno y color blanco en verano, disponiendo su obligatoriedad a partir del 1 de enero de 1990. Los uniformes de etiqueta y gran etiqueta son similares a los usados por el Ejército de Tierra. La Orden Ministerial, en su apartado cuarto, se hacía eco del emblema tradicional del Cuerpo: «estará constituido por un haz de lictores enfilado por alabarda, orlado de dos ramas de roble nervadas y frutadas, unidas por sus troncos y liadas en punta»<sup>232</sup>. Aunque esta normativa fue derogada por la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, en vigor, la composición de los uniformes no ha sufrido modificaciones de importancia.

---

<sup>232</sup> *Boletín Oficial de Defensa*, 24 de enero de 1989.



Más recientemente, la Instrucción Comunicada 59/2016, de 8 de noviembre, ha permitido al personal de los Cuerpos Comunes procedentes de alguno de los cuerpos en su día unificados el uso de los uniformes de origen en actos militares o sociales solemnes. La Instrucción se dicta alegando razones de índole afectiva y moral militar, con el objeto de que el personal que hubiese ingresado en los Cuerpos Jurídicos del Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire, tenga la facultad de, en determinadas ocasiones,

emplear el uniforme del ejército de procedencia, estableciendo que «el personal militar que hubiera pertenecido en su día al Ejército de Tierra, a la Armada o al Ejército del Aire, como miembro de alguno de los Cuerpos luego unificados en los actuales Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, podrá usar el uniforme de su Ejército de procedencia en actos militares y sociales solemnes.» La Instrucción 38/2020, de 8 de julio, ha consagrado este criterio, pues introduce un punto 5 en el apartado tercero de la Instrucción 31/2020, también de la Subsecretaría, por la que se establecen los criterios para la aplicación en el ámbito de lo Cuerpos Comunes de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas y se definen los emblemas y distintivos de las especialidades fundamentales, con un tenor literal idéntico al de la Instrucción Comunicada 59/2016<sup>233</sup>.

Finalmente, cabe puntualizar que, según establece el artículo 28 de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, la potestad disciplinaria sobre los miembros del Cuerpo Jurídico Militar que ejerzan funciones judiciales será ejercida por los Presidentes de los correspondientes Tribunales Militares Territoriales y por el Auditor Presidente del Tribunal Militar Central. Sobre los miembros del Cuerpo Jurídico Militar que ejerzan funciones fiscales será ejercida por el Ministro de Defensa, el Fiscal Togado o por los Fiscales Jefes de las respectivas Fiscalías donde sirva destino el infractor.



Escalafón del Cuerpo Jurídico Militar de 1878. Anexo al mismo el de los escribanos de guerra, portadores de la fe pública en los procedimientos de la jurisdicción militar. El Cuerpo de Escribanos se declaró a extinguir mediante Real Orden de 1 de mayo de 1876.

<sup>233</sup> Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, 9 de julio de 2020.

## 6. RECAPITULACIÓN FINAL

No existe un estudio pormenorizado y completo sobre los miembros de los Cuerpos Jurídicos como grupo socioprofesional y su relación con las diferentes instituciones y el poder político. La metodología empleada por Julio Busquets en su conocida obra *El militar de carrera en España*, abordando aspectos tan interesantes de la carrera de las armas como el origen social y geográfico de los oficiales de la posguerra, y otros igualmente reveladores, relacionados con el prestigio, endogamia, titulaciones académicas, pluriempleo y lo que podría llamarse *ideología militar*, deja fuera a los cuerpos jurídicos militares, como él mismo reconoce en el prólogo de su libro, admitiendo que los servicios jurídicos de los Ejércitos eran cuando concluyó su estudio –la edición que hemos consultado es de diciembre de 1984– uno de los «importantes colectivos aún pendientes de investigar»<sup>234</sup>.

Tampoco trabajos posteriores que han ido ampliando el marco teórico y conceptual sobre las Fuerzas Armadas –imagen proyectada y relaciones con la sociedad, conciencia intercultural de sus componentes y otras cuestiones de antropología militar, etc.– han reparado en los Cuerpos Jurídicos Militares. Resulta muy significativo que dos tesis doctorales tan importantes como las elaboradas por José Antonio Olmeda<sup>235</sup> y Juan Carlos Losada<sup>236</sup> sobre la estructura social y profesional



La denominación de Auditor General fue la tradicional en el Cuerpo Jurídico Militar para designar el empleo equivalente a General de Brigada hasta el año 1974.

<sup>234</sup> Julio BUSQUETS, *El militar de carrera en España*, p. 14.

<sup>235</sup> José Antonio OLMEDA LÓPEZ, *Las Fuerzas Armadas en el Estado Franquista. Participación política, influencia presupuestaria y profesionalización, 1939-1959*, El Arquero, Madrid, 1988.

<sup>236</sup> Juan Carlos LOSADA MALVÁREZ, *Ideología del ejército franquista, 1939-1959*, Istmo, Madrid, 1990.

de la institución militar y el ideario del ejército franquista, respectivamente, hayan desatendido también a los militares de los Cuerpos Jurídicos. Lo mismo cabe decir de los ensayos de Mariano Aguilar<sup>237</sup> y Gabriel Cardona<sup>238</sup> o del, en su día, conocidísimo, *Los militares y la política en la España contemporánea* de Stanley Payne<sup>239</sup>.

Con mucha razón, el catedrático e historiador Enrique Martínez Ruiz, examinando las nuevas perspectivas de la historiografía militar, anota que:

... dentro del personal militar jurídico pueden encontrarse colectivos que, a medida que nos aproximamos a nuestros días, han alcanzado una gran definición, por lo menos jurídica y administrativa, pero en épocas pretéritas no sucedía lo mismo y se está aludiendo, por ejemplo, a los auditores; unos personajes que no han merecido nuestra atención hasta ahora, a lo más se conocen algunos, pero en general han quedado en la sombra a la hora de realizar estudios sobre ejércitos y unidades. Por eso, hay que profundizar en su formación, en su carrera profesional, descubrir cuáles eran sus motivaciones y formas de actuar, etc<sup>240</sup>.

Con todo, en los últimos años algunos autores han fijado su atención en los cuerpos jurídicos militares y han tratado de sacarlos del olvido. Así lo han hecho Enrique Orduña<sup>241</sup> o José Alberto Fernández Rodera<sup>242</sup>, pero la amplitud del propósito de la obra del primero y el carácter sintético de la del segundo, no les han permitido incidir con suficiente extensión en este asunto.

Como ya expusimos al principio, el presente ensayo no ha pretendido en ningún momento suplir tales carencias. Por eso más que unas conclusiones que den respuesta cumplida a unas hipótesis previamente planteadas y que proporcionen una interpretación general de los resultados obtenidos, tras un análisis empírico de las muestras y fuentes utilizadas, conforme a las convenciones del discurso académico, nos limitamos a apuntar algunas *intuiciones* que pueden facilitar futuras líneas de investigación. Este planteamiento no es una estrategia de atenuación como recurso metodológico sino una premisa sin la cual no se pueden entender bien estas páginas. Téngase en cuenta, por lo demás, que los autores somos miembros del Cuerpo y conocedores de primera mano de la realidad que describimos así como de muchos testimonios que nos han transmitido compañeros pertenecientes a promociones anteriores a las nuestras.

La segunda parte del libro es una recopilación masiva de biografías en breve formato de miembros de los Cuerpos Jurídicos, es decir un estudio prosopográfico,

<sup>237</sup> Mariano AGUILAR OLIVENCIA, *El ejército español durante el franquismo: un juicio desde dentro*, AKAL, Madrid, 1999.

<sup>238</sup> Gabriel CARDONA, *Franco y sus generales*, Temas de Hoy, Madrid, 2001 y *El gigante descalzo: el ejército de Franco*, Aguilar, Madrid, 2003.

<sup>239</sup> Stanley G. PAYNE, *Politics and the Military in Modern Spain*, Board and Trustees of the Leland Stanford Junior University (USA), 1967, traducido al español y publicado en 1968 por Ruedo Ibérico, París.

<sup>240</sup> Enrique MARTÍNEZ RUIZ, «Nuevas fuentes y nuevos caminos por recorrer en la Historia Militar», en *La Historia Militar hoy: investigaciones y tendencias*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado-UNED, Madrid, 2015, pp. 30-31.

<sup>241</sup> Enrique ORDUÑA REBOLLO, *Historia del Estado Español*, op. cit.

<sup>242</sup> José Alberto FERNÁNDEZ RODERA, *La carrera militar en España*, op. cit.

herramienta metodológica que ha facilitado valiosas aportaciones a la historiografía patria en las últimas décadas<sup>243</sup>. El análisis cuantitativo de esas trayectorias, – vitales, socioprofesionales y culturales –, nos ha permitido detectar continuidades y rupturas en los modos de reclutamiento y acceso a los tres Cuerpos, y también de estilo vida y de reproducción del grupo social considerado. Las exponemos a continuación.

Aunque puede decirse que hasta 1836 no se eliminaron, al menos en el plano legislativo, las pruebas de nobleza para poder ingresar como oficial en el Ejército y la Marina, no fue tarea fácil borrar de golpe la distinción de estados, por ser muchas las ocasiones en que estuvo presente desde siglos atrás. Teniendo en cuenta esta circunstancia, puede decirse que, en una proporción considerable, las personas que accedieron a los Cuerpos Jurídico Militar y de la Armada hasta bien entrado el siglo xx pertenecían a las clases nobiliarias o paranobiliarias y a la alta burguesía. Esta percepción podemos extenderla a sus cónyuges, máxime si consideramos que las restricciones al *ius connubii* de los oficiales se mantuvieron en vigor hasta las Reales Ordenanzas de 1978. A partir de los años veinte del pasado siglo y, especialmente, tras la Guerra Civil, se produce una apertura social de los Cuerpos Jurídicos hacia las clases medias acompañada de fuertes dosis de autoreclutamiento, siendo frecuente entre los aspirantes los «hijos del Cuerpo» pero sobre todo los hijos o nietos de militares de los tres Ejércitos. Recuérdese que los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas muertos en campaña o en actos de servicio disfrutaron hasta tiempos muy recientes del beneficio conocido como «plaza de gracia».

Las magras remuneraciones percibidas desde siempre por los miembros de las Fuerzas Armadas, situación que empezó a corregirse a raíz de las reformas introducidas por el ministro Narcís Serra, no se correspondían con el esfuerzo que demandaba ingresar en los Cuerpos Jurídicos, que exigía a los aspirantes superar un temario de oposiciones más extenso y difícil en muchas convocatorias que el requerido por otros cuerpos de la Administración más o menos similares pero mucho mejor pagados, como puede ser el caso de las carreras judicial y fiscal. Esta servidumbre determinó que la motivación para ingresar en ellos tuviera un componente fuertemente vocacional y que los aspirantes tuvieran presentes otro tipo de compensaciones de naturaleza simbólica –uso del uniforme, empleos, tratamien-

---

<sup>243</sup> Sobre la prosopografía y las genealogías sociales como método de análisis y su aplicación en el ámbito hispano, y concretamente en los estudios sobre las élites institucionales y burocráticas contemporáneas, vid. *Prosopografía contemporánea*, Pedro CARASA SOTO (coord.), Universidad de Valladolid, 1994; Isabel BURDIEL y María Cruz ROMEO MATEO, «Los sujetos en el proceso revolucionario español del siglo xix: El papel de la prosopografía histórica», *Historia contemporánea*, 13-14 (1996), pp. 149-156; Francisco ACOSTA RAMÍREZ, *Senado y senadores en el reinado de Alfonso XIII. Una contribución a la historia de las élites en la España contemporánea*, Universidad de Córdoba, 1996; María del Mar LARRAZA MICHELTORENA, «Élites políticas en la Restauración española: una mirada desde la prosopografía», *Memoria y Civilización*, 5, 2002, pp. 275-305; Pedro MORENO MEYERHOFF, «Prosopografía y emblemática», *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática*, 16 (2010), pp. 155-182; José Ramón de URQUIJO y GOITIA, *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, CSIC, 2010; Mikel URQUIJO *et al.*, «Prosopografía de parlamentarios españoles (1810-1939): Vasconia, una perspectiva comparada», *Historia Constitucional*, 11 (2010), pp. 199-235.

tos, condecoraciones y una cierta consideración social– a la hora de optar por la carrera jurídico-militar.

A diferencia de los militares de las armas, la competencia técnica, en materias jurídicas en este caso, con muchas posibilidades de aplicación en la vida civil, y una normativa flexible en materia de compatibilidades, permitió durante décadas a muchos miembros de los Cuerpos Jurídicos compatibilizar sus cometidos en los Ejércitos con otras tareas y actividades ajenas a estos, la abogacía principalmente. El pluriempleo militar, frecuente en las décadas de los años sesenta y setenta del pasado siglo concluyó formalmente con la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Tampoco fue inusual, en este contexto, la figura del auditor con rentas procedentes de propiedades o negocios familiares que le proporcionaban una solvencia económica que añadir al estatus de distinción inherente al imaginario castrense.



Palas del uniforme de verano correspondientes al empleo de ministro togado de la Armada.

Ha sido una constante en la vida de los Cuerpos Jurídicos la existencia de un grupo selecto de compañeros que, tras unos años de vestir el uniforme, decidieron dar el salto a otros cuerpos superiores de la Administración: judicatura, notarios y registradores, cátedras universitarias, etc. Estos oficiales que mejor podían integrarse en la vida civil y que terminaron abandonando la profesión militar, utilizando los Cuerpos Jurídicos como palanca para progresar en la vida socio profesional, presentan un rasgo digno de ser destacado: la opción por

dar un nuevo impulso a sus legítimas aspiraciones profesionales no ha implicado, en la inmensa mayoría de los casos, el olvido de sus orígenes jurídico militares y la adhesión a eso tan difuso, pero no por ello menos real, que llamamos «valores militares». Desde sus nuevos destinos han seguido cultivando no solo los lazos de compañerismo y las tradiciones corporativas sino también los contenidos facultativos mismos de la profesión, como lo evidencia el que casi todos los más importantes estudiosos y docentes del Derecho Militar ejercientes en el ámbito civil procedan de los Cuerpos Jurídicos Militares.

Asunto debatido es el de la colaboración de los miembros de los Cuerpos Jurídicos con el poder político. Históricamente, los tres sumandos, –formación técnico jurídica, más potencial capacidad de gestión más disciplina militar–, hicieron de sus miembros profesionales idóneos para el desempeño de determinados cargos públicos. Así ha ocurrido desde su fundación hasta nuestros días, particularmente en aquellos periodos, como la autocracia franquista, caracterizados por una amplia presencia militar en puestos clave de las instituciones.

Dos presidentes del Gobierno y quince ministros han sido jurídico militares a lo largo la Historia. Los presidentes fueron Manuel García Prieto y Carlos Arias Navarro. El primero desempeñó la jefatura del consejo de ministros en cuatro oca-

siones: en 1917, entre 1917 y 1918, en 1918 y entre 1922 y 1923, encabezando el último gabinete antes del golpe de Estado de Primo de Rivera. Además, fue titular de diversos ministerios –Gobernación, Gracia y Justicia, Fomento y Estado– en el periodo 1905-1931. Arias lo fue del 29 de diciembre de 1973 al 1 de julio de 1976, siendo también ministro de la Gobernación del 11 de junio de 1973 al 3 de enero de 1974.

Los ministros, por orden cronológico de sus mandatos, y teniendo en cuenta que algunos de ellos ocuparon varias carteras, son los siguientes: Francisco Javier Ugarte y Antonio García Alix (Alfonso XIII), Adolfo Vallespina (Directorio militar de Primo de Rivera), Luis Alfonso Rodríguez de Viguri (Alfonso XIII y «dictablanda» del general Dámaso Berenguer), Raimundo Fernández-Cuesta, Blas Pérez González, Mariano Navarro Rubio, Tomás Garicano Goñi, Antonio Barrera de Irimo, José Solís Ruiz, León Herrera y Luis Rodríguez de Miguel (General Franco), Alfonso Osorio (Transición), Manuel Jiménez de Parga y Federico Trillo-Figueroa (Don Juan Carlos I). Este último fue Ministro de Defensa desde el 28 de abril de 2000 a 18 de abril de 2004. Barrera de Irimo y Osorio simultanearon sus carteras con la vicepresidencia del Consejo de Ministros. La nómina de ministros pertenecientes al Cuerpo se eleva a dieciséis si tenemos presente a Alfonso Dastis Quecedo, teniente del Cuerpo Jurídico del Aire y ministro de Asuntos Exteriores entre 2016 y 2018, que obtuvo el empleo en la modalidad de prestación del servicio militar obligatorio prevista entonces para los titulados universitarios.

Se ha especulado sobre la adscripción de Antonio Cánovas del Castillo (1828-1897), figura capital de la política española de la segunda mitad del siglo XIX y siete veces presidente del Consejo de Ministros, al Cuerpo Jurídico Militar. Tras algunas averiguaciones, damos por buena la versión de su biógrafo Carlos Dardé: «Tras la revolución de julio de 1854, la famosa “vicalvarada” que encabezó el general O’Donell, el joven malagueño [Cánovas] obtuvo dos nombramientos de sus ministros amigos. O’Donell le hizo auditor de guerra, y Pacheco oficial tercero del ministerio de Estado, puesto por el que optó». Cánovas, por tanto, no formó parte del Cuerpo<sup>244</sup>.

Hemos identificado más de un centenar de compañeros de los Cuerpos desempeñando los cargos de subsecretarios, secretarios generales técnicos, directores generales y asimilados. Dieciocho han pertenecido, como consejeros o letrados, al Consejo de Estado, cuya ley reguladora –Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado– prevé que los oficiales generales del Cuerpo puedan ser conse-



El uniforme de etiqueta del Cuerpo Jurídico Militar es el mismo que el del Ejército de Tierra y se utiliza en todos aquellos actos sociales no propiamente militares en los que el anfitrión exija al personal civil un atuendo especialmente formal.

<sup>244</sup> Carlos DARDÉ, *Cánovas y el liberalismo conservador*, Fundación para el análisis y los estudios sociales (FAES), Colección biografías políticas, núm. 1, Madrid, 2013, p. 34.

jeros permanentes del alto organismo consultivo. Dos generales auditores llegarían a presidirlo: Carlos Blanco Pérez y Raimundo Fernández-Cuesta<sup>245</sup>.

Julio Busquets aporta la cifra de 46 miembros de los Cuerpos Jurídicos que ocuparon escaño en las Cortes franquistas, 28 de Tierra, 13 del Aire y cinco de la Armada<sup>246</sup>. La cifra nos parece abultada. Nosotros tenemos localizados 128 miembros de las cámaras legislativas, desde la creación de dichos Cuerpos, distribuidos como sigue: 53 diputados, 35 senadores y 40 procuradores de las Cortes Españolas (1942-1976).

También es relevante el número de jurídicos militares que fueron gobernadores civiles, presidentes de diputaciones provinciales y alcaldes de grandes municipios, sobre todo en las décadas de los cincuenta a los setenta del pasado siglo, hasta que el Real Decreto-ley 10/1977, de 8 de febrero, por el que se regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas, estableció importantes limitaciones para aceptar y ejercer cargos públicos de designación directa. Josep Clara, profesor titular de la Universidad de Gerona, en su trabajo sobre los gobernadores civiles de origen militar durante el franquismo, destaca a los procedentes de los Cuerpos Jurídicos, «grupo interesante, porque reunía doble formación y podía estar capacitado para prestar servicios en lugares de alta representación». Les atribuye un porcentaje del 9,3% sobre el conjunto de los gobernadores de extracción castrense, 128 en total, que desempeñaron el cargo entre los años 1936 y 1975<sup>247</sup>.

En estos tiempos tan iconoclastas, nos enorgullece subrayar el hecho de que cinco miembros del Cuerpo Jurídico Militar fueron distinguidos, por méritos contraídos en el campo de batalla, con la Real y Militar Orden de San Fernando, la recompensa militar más antigua y prestigiosa de nuestras Fuerzas Armadas: Juan Antonio Ansaldo Vejarano (Cruz Laureada) y Francisco Javier Betegón Echevarría, José Catalán Luzarreta, Francisco Monteverde León-Huerta y Juan Ramírez Dampierre (Cruces de 1.ª Clase), relación a la que habría que añadir las Medallas Militares Individuales recibidas por Pedro Rubio Tardío (dos Medallas) y Manuel Valencia Remón, integradas actualmente en la meritada Orden. Hemos de destacar también que aunque el máximo empleo militar del Cuerpo es el de consejero togado, José Francisco de Querol y Lombardero, asesinado por la banda terrorista ETA en el año 2000, obtuvo, a título póstumo, el ascenso honorífico a Teniente General, siendo el único oficial auditor en alcanzar esta distinción hasta la fecha.

La figura del auditor ha estado, en fin, muchas veces vinculada a muy variadas manifestaciones del mundo de la cultura, a personas ilustradas y eruditas, con dedicación al estudio, la enseñanza, la investigación, el coleccionismo, el periodismo y la literatura. Y, obviamente, a las ciencias jurídicas, en especial al Derecho Militar. Han sido numerosos los miembros de los Cuerpos Jurídicos Militares que han

<sup>245</sup> Víctor TORRE DE SILVA LÓPEZ DE LETONA, *Consejo de Estado y milicia*, Real Academia de Jurisprudencia y legislación y Ministerio de Defensa, 2017, p. 40.

<sup>246</sup> Julio BUSQUETS, *El militar de carrera en España*, p. 273.

<sup>247</sup> Josep CLARA, «Militarismo político y gobiernos civiles durante el franquismo», *Anales de Historia Contemporánea*, 18 (2002), p. 462.



Durante el franquismo un significativo número de oficiales auditores fungieron de gobernadores civiles en diferentes capitales españolas. En el centro de la fotografía, con uniforme blanco, Manuel Valencia Remón, que con el tiempo sería consejero togado del Aire, en el desempeño de dichas funciones en Navarra (1957-1961).

formado parte de los cuerpos docentes universitarios y de las Reales Academias pertenecientes al Instituto de España, nacionales o asociadas, como académicos de número o correspondientes, particularmente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, en la que dos auditores –José María Fernández de la Hoz y Manuel García Prieto– llegaron a presidir la corporación (en ella funciona desde el año 2013, como foro de debate científico, la Sección de Derecho Militar). En el *Diccionario* hemos dejado muestras elocuentes de ello.

Singular importancia tiene el número de oficiales auditores que han procurado, y siguen procurando, actualizar periódicamente sus conocimientos técnico-facultativos realizando algunos de los diplomas de especialidad y los cursos de enseñanza de perfeccionamiento impartidos todos los años por la Escuela Militar de Estudios Jurídicos u obteniendo el doctorado u otros títulos de posgrado en diferentes universidades españolas (a día de hoy son 38 los doctores en Derecho que figuran en el escalafón del Cuerpo). Si a estas enseñanzas añadimos los preceptivos cursos de actualización para el ascenso y el curso de capacitación para el ascenso a oficial general, puede decirse que son pocos los cuerpos de la Administración española para cuyo acceso se exige la licenciatura de Derecho que sometan a sus miembros a tantos *controles de calidad* y procesos continuados de reciclaje profesional.

Con independencia de las particulares afinidades y simpatías políticas de los miembros de los Cuerpos Jurídicos Militares hayan podido tener en cada momen-



to, podemos afirmar que su conducta profesional ha resultado a la postre mucho menos complaciente con el poder instituido de lo que a simple vista pudiera parecer. En primer lugar, respecto del propio mando o autoridad al que debían, y deben, prestar asesoramiento, –el caso paradigmático era el de los extintos Capitanes Generales, con amplias potestades jurisdiccionales–, puesto que el respeto al orden jerárquico militar raras veces ha supuesto un escollo insalvable a la hora de argumentar y mantener con firmeza sus decisiones jurídicas, por lo demás nunca vinculantes. El interés superior de la legalidad y el mutuo respeto y lealtad han bastado para que se produjera un entendimiento fluido y cordial entre ambos. Como pudimos escuchar en una ocasión de un alto jefe del Ejército: «si me va usted a dar siempre la razón para eso no necesito un Auditor». El Asesor está, precisamente, para que la autoridad civil del Ministerio o el mando militar puedan dormir tranquilos, sabiendo que sus decisiones se ajustan a Derecho. En segundo término, con el propio poder político. Es cierto que cada coyuntura histórica presenta en este punto matices propios, pero puede afirmarse que, por encima de todo, el cuerpo de auditores ha sabido mantener siempre la voluntad de insertar su actuación profesional en el marco del más estricto imperio de la ley. Este compromiso es más diáfano si cabe en nuestros días donde el pleno acatamiento al orden constitucional, el espíritu de servicio a España y la lealtad a S. M. el Rey constituyen la estrella polar que, insobornablemente, guía e inspira sus pasos.



Regulado nuevamente por la Orden DEF/1282/2019, de 19 de diciembre, el emblema del Cuerpo Jurídico Militar está representado por un haz de lictores enfilado por alabarda, orlado de dos ramas de roble nervadas y frutadas, unidas por sus troncos y liadas en punta.

## **SEGUNDA PARTE**

**DICCIONARIO BIOGRÁFICO  
DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR**

## ACEDO COLUNGA, Felipe

(Palma de Mallorca, 06/09/1896–Madrid, 25/09/1965)

Consejero Togado (ET/EA). Abogado. Después de obtener en enero de 1920 el título de piloto de aeroplano, fue destinado al protectorado de Marruecos, interviniendo activamente en diversas acciones de la campaña hasta su finalización. Tras la proclamación de la Segunda República, participó en la sublevación del general Sanjurjo de 1932, asumiendo el mando del aeródromo de Tablada. Asesor Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica (1935). El 5 de noviembre de 1936 es nombrado Fiscal Jefe del Ejército de Ocupación. El 28 de marzo de 1939 entra con las tropas nacionales en Madrid, haciéndose cargo del Palacio de Justicia. Ostentando el empleo de Auditor de Brigada del Cuerpo Jurídico Militar, y en virtud de la Ley de 3 de mayo de 1940, pasó a figurar como número 1 de la Escala del recién creado Cuerpo Jurídico del Aire. Primer Asesor Jurídico Jefe del Ministerio del Aire (1940). Inspector General del Cuerpo Jurídico del Aire (1961). Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España (1947). Gobernador Civil de Barcelona (1951-1960), donde reprimió con energía las actividades catalanistas y las protestas laborales. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1963-1964). Procurador en Cortes (1951-1964). Escribió *El alma de la Aviación española* (1928) y *José Calvo Sotelo, la verdad de una muerte* (1957). Grandes cruces de las órdenes de Isabel la Católica y del Mérito Civil. Caballero de la Orden Ecuestre de San Silvestre (Santa Sede). Gran Oficial de la Orden de Cristo (Portugal).



*Joaquín Gil Honduvilla, El primer aviso. 10 de agosto de 1932, Editorial Actas, Madrid, 2017, pp. 202 y 209-210; Carlos Lázaro, «Felipe Acedo Colunga», Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018; Francisco Espinosa, Guillermo Portilla y Angel Viñas, Castigar a los rojos. Acedo Colunga, el gran arquitecto de la represión franquista, Crítica, Barcelona, 2022.*

## AGUILAR y ANGULO, Rafael de, *marqués de Villamarín*

(Écija, Sevilla, 12/07/1821–Madrid, 09/10/1886)

Ministro Togado (A). Ministro Togado del Tribunal del Almirantazgo (1869-1877). Asesor Jurídico del Ministerio de Marina (1877-1866). Senador por Burgos (1872-1873), Lugo (1881-1884) y Murcia (1886).

**AGUILAR GARELLY, Fernando**

(¿?, 07/07/1928–Jávea, Alicante, 26/07/2003)

Capitán Auditor (ET). Corredor de Comercio colegiado de Madrid. Fue un consumado jugador de bridge. Autor de *Perfiles jurídicos del Agente de Cambio y Bolsa* (1968).

**AGUIRRE CÁRDENAS, Juan**

(Archidona, Málaga, 23/02/1905–Madrid, 14/10/1975)

Consejero Togado (ET). Miembro de la comisión redactora del Código de Justicia Militar (1940) y de la Comisión Interministerial para la redacción de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954. Vocal de la Comisión General de Codificación (1954). Consejero del Instituto Nacional de Previsión. Asesor Jurídico de la Guardia Civil (1956-1963). Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército (1963-1970).

**AGUIRRE GOROSPE, Ricardo**

(Madrid, 07/11/1868 - Cartagena, Murcia, 1937)

Auditor General (A). Auxiliar de la Auditoría del Apostadero de La Habana y Auxiliar y Secretario de Justicia de la Auditoría del Departamento de Ferrol. Jefe de la Auditoría del Departamento de Cartagena. Fiscal de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena y Auditor de este último Departamento.

**ALAÍZ VILLAFÁFILA, Carlos María**

(Pozuelo de la Orden, Valladolid, 20/08/1957)

Teniente Coronel Auditor (ET/CC). Titular de los Juzgados Togados Militares de Valladolid (1986-1988) y Badajoz (1988-1998). Asesor Jurídico del Cuarto Militar de la Casa de S. M. el Rey (1998-2000). Desde 2018, es magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid. Encomienda de la Real Orden del Mérito Civil.

**ALBERT RODRÍGUEZ, José Luis**

(Gijón, 28/06/1908–Madrid, 14/10/1981)

General Auditor (ET). Como Gobernador civil de Orense (1953-1958) fue el impulsor de la primera cooperativa vitivinícola de Galicia, en Leiro, en 1953. Jefe del Servicio Nacional de Información del Movimiento (1966-1970). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1972-1974). Comendador de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno. Placa de la Orden de Cisneros.

*Luis Gulín, «La primera cooperativa vitivinícola de Galicia nació en Leiro hace 65 años», La Voz de Galicia, 10 de diciembre de 2018.*

**ALCALÁ DEL OLMO GÓMEZ, Nicolás**

(Málaga, 11/5/1906–Madrid, 5/12/1982)

Teniente Auditor (Esc. Cto). Abogado. Funcionario del Registro de la Propiedad Industrial, responsable del Registro de Patentes desde 1931 a 1936. Miembro de la UGT y de la Agrupación Socialista de Madrid. Durante la Guerra Civil fue presidente del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid desde mayo de 1936 y juez del juzgado municipal n.º 8 de Madrid en enero de 1937. En Valencia ocupó el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Industria, así como Comisario de la Administración de la Sala Tercera del Tribunal Supremo desde enero a agosto de 1937. En Barcelona fue Oficial Mayor de la Subsecretaría de Economía desde agosto de 1937 a mayo de 1938. Secretario Relator y Fiscal Militar del XVIII Cuerpo de Ejército desde mayo de 1938 a noviembre de 1938. El 29 de este mes fue designado Fiscal Militar del V Cuerpo de Ejército. Secretario de actas de la Academia de Jurisprudencia de Madrid (1936-1939). Se exilió a México, a bordo del *Quanza*, en noviembre de 1941, a los 35 años.

[https://fpabloiglesias.es/entrada-db/1119\\_alcala-del-olmo-gomez-nicolas/](https://fpabloiglesias.es/entrada-db/1119_alcala-del-olmo-gomez-nicolas/)

**ALCALÁ PÉREZ-FLORES, Rafael Manuel**

(Madrid, 31/10/1959)

Comandante Auditor (EA/CC). Tuvo destinos en la Fiscalía de la 3.ª Región Aérea, en la Fiscalía del Tribunal Militar Territorial Primero, Madrid, y en la Fiscalía Togada del Tribunal Supremo. Vocal del Tribunal Militar Territorial Quinto, Canarias. En el año 2000 ingresó en la carrera judicial. Asesor de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia. Titular de los Juzgados de Instrucción n.º 2 de Santa Cruz de Tenerife, Penal n.º 1 de Toledo, Penal n.º 3 de Getafe (Madrid) y Penal n.º 37 de Madrid. Profesor Asociado de la Universidad Carlos III de Madrid y profesor de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense. Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort.

**ALCALÁ-ZAMORA CARACUEL, Francisco**

(Priego de Córdoba, Córdoba, 24 /12/1825–Madrid, 28/02/1894)

Ministro Togado (CSG). Regidor síndico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y diputado Provincial (1862). Intervino activamente en la Revolución del 22 de septiembre de 1868 que destronó a Isabel II. Fue nombrado gobernador civil de las provincias de Cádiz, Granada y Valladolid. Diputado en el Congreso (1872-1873). El 18 de julio de 1872 es nombrado Ministro Togado del Consejo Supremo de la Guerra, cargo que desempeñó hasta el 30 de mayo de 1873. Firmó un manifiesto de adhesión a la I República. Nombrado senador vitalicio el 2 de junio de 1886. Era tío de Niceto Alcalá-Zamora, presidente de la Segunda República Española.

**ALCANTARILLA HIDALGO, Fernando José**

(Madrid, 26/05/1962)

Capitán Auditor (CC). Doctor en Derecho Administrativo por la Universidad Complutense, Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional de Educación a

Distancia y Doctor en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales por la Universidad Pompeu Fabra. Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. Letrado del Tribunal Constitucional. Letrado del Consejo General del Poder Judicial. Autor de diversas obras doctrinales, entre las que destacan: *Régimen Jurídico de la Cinematografía* (2001) y *Utopía y Derechos Humanos. Los Derechos del Hombre en las sociedades ideales* (2009). Premio Defensa 2016 en su modalidad de «Investigación» por el trabajo titulado *El siglo XX en viñetas: Relaciones Internacionales y Humanismo en el cómic europeo*. Premio Rodrigo Uría Meruéndano de Derecho del Arte, 2018, otorgado por la «Fundación Profesor Uría» por *Insurgencia y contenidos ofensivos: sobre los límites del arte*.

#### **ALCARAZ y DE REYNA, Rafael de, marqués de Cerverales**

(Madrid, 26/02/1906–¿?, 25/07/1997)

Capitán Auditor (A). Abogado. Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia. Hermano Mayor Honorario de la Pontificia y Real Hermandad de San Pedro Apóstol de Estepa (Sevilla). Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

#### **ALFÍN DELGADO, José María**

(Madrid, 01/03/1910–*ibíd.*, 06/09/1968)

Coronel Auditor (ET). Secretario de Justicia de la VI Región Militar, Burgos. Fiscal Provincial de Tasas de Almería (1941). Gobernador civil de Zamora (1948-1953), de Murcia (1954-1959) y de Granada (1960-1963). Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Comendador de número de la Orden del Mérito Agrícola.

#### **ALGORA MARCO, Abelardo**

(Pedrola, Zaragoza, 28/11/1917–Madrid, 08/02/2001)

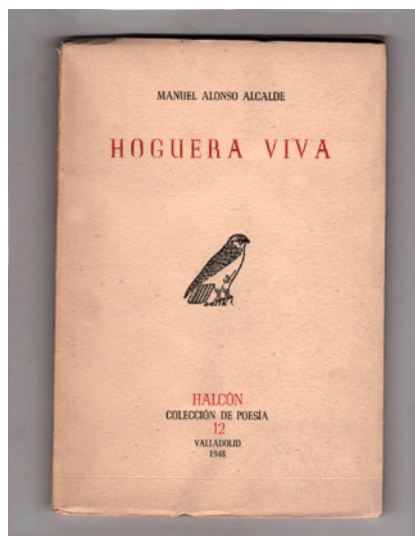
Coronel Auditor (ET). Alférez provisional. Del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Profesor Ayudante de Derecho Procesal en la Universidad Complutense. Secretario del Consejo de Administración de Petróleos del Mediterráneo. Impulsor del grupo *Tácito*, comprometido con el aperturismo político en el tardofranquismo, cuyos miembros se encontraron en primera línea política durante la Transición democrática y, en muchos casos, formaron parte de los Gobiernos de la Unión del Centro Democrático. Presidente de la Asociación Católica de Propagandistas (1965-1985) y Director de la Fundación San Pablo-CEU, cargo desde el que promovió la aprobación de la Universidad San Pablo CEU como universidad privada, a partir de los centros universitarios de la Fundación San Pablo CEU en Madrid (1993). Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio.

*Iñigo Cavero*, «Abelardo Algora», *ABC*, 15 de febrero de 2001; *José Antonio Martín Aguado y José R. Villamor*, *Historia del Ya. Sinfonía con final trágico*, CEU Ediciones, Madrid, 2012, p. 101; *Pablo González-Pola de la Granja*, «Abelardo Algora Marco», *Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 2018.

**ALONSO ALCALDE, Manuel**

(Valladolid, 07/07/1919–Madrid, 20/01/1990)

General Auditor (ET). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército (1981-1984). Narrador, poeta y dramaturgo. En 1941 publicó su primer libro de versos, *Los mineros celestiales*, y dos años después ingresará en el Cuerpo Jurídico Militar. En 1945 fundó en Valladolid, en colaboración con Luis López Anglada, también militar, Fernando González y Arcadio Pardo, la revista poética *Halcón*, y uno de los libros de la colección adscrita a dicha revista fue su poemario *Hoguera viva* (1948), una *plaquette* de sonetos de la que Miguel Delibes, su amigo entrañable, extrajo la cita que figura al frente de su primera novela. Al ascender a capitán se traslada a Ceuta (1948), donde permanecerá durante veintiún años, pero



sin perder contacto con el círculo vallisoletano a través de los artículos que publica en *El Norte de Castilla*, además de en *ABC*, *Ya* y en la revista *España*. Desde 1969 residió en Madrid. A los dos libros citados habría que añadir *Antología íntima* (1964) y *Encuentro* (1965), en los que el poeta pasa de la emotiva contemplación del paisaje castellano a una acendrada religiosidad. Habilidadoso narrador de temas realistas, basados en la propia experiencia, publicó varias colecciones de cuentos y una novela corta, *Gente de por ahí* (1966). En el género teatral ganó, entre otros, los premios «Lope de Vega», en 1972, por *Solos en esta tierra*, y «Ateneo» de Madrid, en 1969, por *El agua en las manos*. También cultivó el teatro infantil (*El país sin risa*, 1977). Con su obra narrativa obtuvo los premios «Sésamo», «Ciudad Condal» y «Hucha de Oro». Fue «Premio Ejército» de poesía en dos ocasiones (1972 y 1975). Algunas de sus obras han sido traducidas al francés, inglés, catalán y ruso. En 1983 José María de Campos Setién, presidente de honor del Ateneo de Valladolid, publicó el ensayo *Manuel Alonso Alcalde. Poeta, narrador y dramaturgo* y en 2001 María Teresa Escalada Buitrón defendió en la Universidad de Valladolid, con los máximos laureles académicos, la tesis doctoral *Poética y escritura en Manuel Alonso Alcalde*.

Gregorio Torres Nebrera, «Manuel Alonso Alcalde», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018*; Pedro Ramírez Verdún, «Manuel Alonso Alcalde, general auditor del ejército: otro gran poeta militar», *Ejército*, 868 (2013), p. 121.

**ALONSO-CORTÉS CONCEJO, Aurelio**

(Valladolid, 17/06/1937)

Comandante Auditor (ET). Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona con Premio Extraordinario, desarrolló su carrera militar hasta 1982 en que solicitó la excedencia para incorporarse a la empresa privada, en donde ha desempeñado responsabilidades como director general y consejero de varias sociedades. Ha participado en diferentes actividades de la Confederación de Organizaciones Empresariales (CEOE), ostentando los cargos de Presidente de la Comisión de Defensa de la Competencia, Vocal de la Junta Direc-



tiva Nacional y Presidente de la Asociación Nacional para la Defensa de la Marca. Presidente del Foro de Madrid III Milenio. Colaborador sobre asuntos económicos en *Expansión*, *El Norte de Castilla* y otros medios digitales. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Orden Nacional del Mérito (República Francesa).



**ALTOZANO MORALEDA, Hermenegildo**

(Baños de la Encina, Jaén, 24/12/1916–Jerez de la Frontera, Cádiz, 12/09/1981)

General Auditor (A). Durante la Guerra Civil, en Madrid, forma parte de la clandestina «quinta columna», integrado en el Servicio de Información y Policía Militar. Profesor de Derecho en la Escuela Naval Militar (1941-1945). Secretario General de los territorios españoles del Golfo de Guinea (1949-1953). Miembro del Opus Dei y conspicuo monárquico, perteneció al Consejo Privado de Don Juan de Borbón. Gobernador Civil de Sevilla (1959-1962), imprimiendo a su gestión su austero moralismo y cierto aperturismo político. Director General de Régimen Fiscal de la Corporaciones (1962). Vocal del Tribunal Marítimo Central (1963). Director General y, luego, Presidente del Banco Hipotecario. Cruz de la Real Orden del Mérito Civil y Comendador con Placa de la Orden de África.

*Franco Salgado-Araujo, Francisco, Mis conversaciones privadas con Franco, Editorial Planeta, Barcelona 1976, pp. 461-462; Nicolás Salas, Sevilla XX Crónicas, Universidad de Sevilla, 1993, pp. 281-284; Julio Ponce Alberca, «Andalucía en la Historia», 34 (2011), pp. 82-85; Necrológicas en ABC y El País, 13 de septiembre de 1981.*

**ALLENDESALAZAR y BERNAR, Andrés**

(Madrid, 04/05/1886–*ibid.*, 10/04/1971)

Coronel Auditor (ET, Esc. C.<sup>a</sup>). Perteneciente a una influyente familia de la burguesía mercantil bilbaína, fue diputado conservador por Vizcaya (1916-1918) y Granada (1920-1922). Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas del Reino (1922). Caballero de la Real Maestrana de Caballería de Granada.

*María José Ramos Rovi, «Andrés Allendesalazar y Bernar», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHÓRQUEZ y GUIRÁLDEZ, Jaime, conde Canillas de los Torneros de Enriquez**

(Madrid, 07/08/1838–*ibid.*, 16/03/1885)

Auditor de Distrito (ET). Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Diputado por Castellón (1876-1878) y senador por Granada (1884-1885). Caballero de la Real Orden de Carlos III y de la Real Maestrana de Caballería de Granada.

**ÁLVAREZ CRUZ, Enrique**

(San Roque, Cádiz, 26/07/1924–Villafranca del Penedés, Barcelona, 12/05/2017)

Capitán Auditor (ET). Estuvo destinado en la Fiscalía Jurídico Militar de la I Región Militar, Madrid. Muy pronto pasó a la situación de supernumerario al ingresar en la carrera judicial, ejerciendo en diversos juzgados de primera instancia e instrucción de toda España. Desde comienzos de los años setenta residía en Barcelona, donde fue titular de un juzgado de peligrosidad social, de la Magistratura de Trabajo n.º 24 y magistrado de la Audiencia. Magistrado del Tribunal Supremo (1988-1992). En los años finales del franquismo fue uno de los fundadores de «Justicia Democrática». Persona de una gran cultura en muy distintas disciplinas, como la historia y la literatura, cultivó el ensayo y fue colaborador de revistas y diarios, entre ellos *El País*. Autor de *Entrevistas en el más allá* (1999), ficción literaria de imaginadas entrevistas a personajes históricos y de *La justicia, esa bella desconocida: Memorias de un juez de izquierda* (2006).

Isabelo Herreros, «Necrológica. Enrique Álvarez Cruz, magistrado fundador de Justicia Democrática», *Infolibre*, 19 de mayo de 2017.

**ÁLVAREZ ROMERO, Carlos Jesús**

(Madrid, 07/11/1928–*ibid.*, 15/11/2009)

Teniente Coronel Auditor (EA). Registrador de la Propiedad. Estuvo destinado en la Jurisdicción Central y en la Asesoría Jurídica General del Ministerio del Aire. Prestó servicios en la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual, dándole nueva estructura y efectos en cuanto a terceros. Profesor adjunto de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense. Procurador en Cortes (1976-1977). Secretario de despacho, con rango de Subsecretario, del presidente del Gobierno Carlos Arias Navarro (1973-1976). Autor de *La aeronave y su situación registral* (1957) y *Significado de la publicación en el Derecho de Propiedad Intelectual* (1969). Grandes cruces de las órdenes del Mérito Civil y de San Raimundo de Peñafort.

**ÁLVAREZ-BUYLLA y LOZANA, Adolfo**

(Oviedo, 28/02/1897–1945)

Teniente Auditor de Primera (ET). Diplomático. Hijo del prestigioso catedrático y sociólogo Adolfo Álvarez Buylla y González Alegre, fue uno de los pioneros de la práctica del *football* en España, en su vertiente pedagógica y regeneracionista. Portero del Real Madrid entre los años 1903 y 1911, procedente del Stadium de Avilés. Jugaría luego como centrocampista en el Atlético de Madrid (1914-1917). Cónsul en Tarbes (1931), Marsella (1936) y Sao Paulo (1937). Secretario general de la Casa Oficial del Presidente de la República (abril-mayo de 1936). Tras la Guerra Civil marcha al exilio. En 1944 se instaló en México procedente de Colombia, donde prestó servicios como consejero asesor de la embajada del Gobierno republicano.

Ángel Viñas, *Al servicio de la República: diplomáticos y guerra civil*, Ed. Marcial Pons, Ediciones de Historia, Madrid, 2010, pp. 103, 322, 376, 459, 474 y 506.

**ALZINA DE BOSCHI, Francisco Javier**

(Barcelona, 23/09/1918–Madrid, 22/12/2002)

Coronel Auditor del Aire (EA). Auditor de la Jurisdicción Militar de Guinea Ecuatorial (1960-1966). Presidente de la Diputación de Fernando Poo (1960-1964). Procurador en Cortes (1958-1964). Encomienda de la Orden de África.

**AMADO DEL CAMPO, Enrique**

(Madrid, 28/05/1910–*ibíd.*, 2/7/1997)

Capitán Auditor (ET). Abogado. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Madrid (1940-1942). Destinado en la Fiscalía Jurídico Militar de la I Región Militar, Madrid, mantuvo la acusación en el consejo de guerra celebrado el 18 de abril de 1963 contra el dirigente comunista Julián Grimau, último condenado a muerte por hechos cometidos durante la Guerra Civil. Secretario del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Agrícolas. Procurador en Cortes (1952-1967). Encomienda de número de la Real Orden del Mérito Agrícola.

**AMAT CASADO, Enrique**

(Málaga, 23/04/1906–Madrid, 01/01/1994)

Capitán Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Magistrado. Juez Especial de Vagos y Maleantes de Madrid. Presidente del Tribunal de Orden Público (1964-1965). Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid (1965-1970). Magistrado del Tribunal Supremo (1970-1980). Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**AMÉRIGO CASTAÑO, Luis**

(Gijón, 14/05/1922–Madrid, 13/06/2018)

Coronel Auditor del Aire (EA). Tuvo muchos años destino en la Auditoría de la 1.<sup>a</sup> Región Aérea, Madrid. Gran aficionado a la música, fue autor de los ensayos *Los daños a terceros en la navegación aérea española* (1952) y *Santiago de Compostela en el Año Santo de 1993* (2008), de dos relatos de corte autobiográfico –*Como vi lo que viví* (2008) y *Oviedo, belleza y coraje* (2013)– y de la novela *Ribadesella: Donde el río besa el mar* (2015).

**AMILIBIA MACHIMBARRENA, Miguel de**

(San Sebastián, 15/11/1901–*ibíd.*, 11/10/1982)

Mayor Auditor (ET). Hijo del VI marqués de la Paz, se licenció en Derecho en la Universidad de Oviedo. Subdirector letrado y director en funciones de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. Afiliado al PSOE, defendió a los implicados en la Revolución de Asturias de 1934. Diputado del Frente Popular por Guipúzcoa en las elecciones generales

de 1936. Formó parte de la Comisión de Estatutos y fue asesor jurídico del Departamento de Trabajo del Gobierno de Euzkadi. En 1937 fue nombrado secretario del Comité Central Socialista de Euzkadi y defendió la creación de un Partido Socialista vasco, autónomo del PSOE. Durante la Guerra Civil fue jefe de la Junta de Defensa de Guipúzcoa y luchó en los frentes de Irún y Avilés. Exiliado en Francia, y tras pasar por Argelia, Marruecos, México y Cuba, recaló definitivamente en Argentina, donde llegó en abril de 1942, ganándose la vida como escritor, periodista, asesor literario y traductor. En 1977 volvió al País Vasco e ingresó en Herri Batasuna, de cuya Mesa Nacional fue miembro. Publicó cientos de artículos, firmados algunos con seudónimo, escribió varias monografías sobre temas de actualidad política y fue colaborador del diario *Egin* y del semanario *Punto y Hora de Euskal Herria*.

[https://fpabloiglesias.es/entrada-db/1529\\_amilibia-machimbarrena-miguel/](https://fpabloiglesias.es/entrada-db/1529_amilibia-machimbarrena-miguel/)

### **ANDREO DAMPIERRE, Salvador**

(Granada, ¿?-Madrid, 1879)

Ministro Togado (ET). Abogado. Auditor de Guerra de la Capitanía General de Granada y de la Capitanía General de Castilla la Nueva. Magistrado de la Audiencia de Madrid. Fiscal Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Diputado a Cortes por el distrito de Vélez Rubio, Almería (1851-1852). Como abogado, ganó en el Tribunal Supremo, en provecho de un opulento cliente cubano, un famoso pleito llamado de los doscientos millones; valiéndole, a más de la consiguiente gloria profesional, el pingüe regalo de un ingenio en Cuba valuado en dos millones de reales. Numerario de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación y miembro de su Junta de Gobierno. Socio del Liceo Artístico y Literario de Granada. Intervino en los primeros descubrimientos arqueológicos de Medina Elvira (Granada). Autor del opúsculo *Baza primitiva y romana, según autores antiguos*, publicado a mediados del siglo XIX, y de la obra *Relatos de Granada. Recuerdos de Andalucía*, reeditada en 1992. Gentilhombre de Cámara de S. M. Alfonso XII.

*José Domingo Lentisco Puche, «Los Andreo», Diccionario Biográfico de Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2006.*

### **ANGULO GARCÍA-DIEGO, Nicolás**

(Madrid, 21/01/1909–*ibíd.*, 13/09/1976)

Capitán Auditor (ET). Doctor en Derecho. Notario. Autor de la obra *Índice de los asuntos de Indias tratados en las Cortes Españolas 1492 a 1664* (1931).

### **ANGULO RIAMÓN, Miguel de**

(Granada, 20/04/1889–Paracuellos del Jarama, Madrid, ¿?/11/1936)

General Auditor (A). Asesor de la Dirección General de Pesca y de la Dirección General de Navegación. Entre otras comisiones, asistió como Delegado-representante del Ministerio de Marina a la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo celebrada en Bruselas en abril de 1926,

y, con la misma representación, formó parte de la Delegación española en la Conferencia para la unificación del Derecho Internacional reunida en La Haya durante los meses de abril y mayo de 1930. Autor de diversos libros de materia jurídica, entre los que destacan *La jurisprudencia española y el Derecho internacional* (1908), *El contrato de préstamo en la legislación civil* (1911), *Nuevas orientaciones del Derecho civil* (1913), *La conferencia internacional del derecho marítimo de Bruselas* (1927) y *Los auditores de la Armada* (1930). Al comienzo de la Guerra Civil fue detenido por la denominada Escuadrilla del Amanecer, junto con otros oficiales de Marina, entre los que estaban el general auditor Martínez Cabañas y el teniente coronel auditor Hernández-Ros Codorniú (según informaba la propia Escuadrilla en el ABC incautado de Madrid del 10 de septiembre de 1936). Encarcelado, fue asesinado en noviembre de 1936 en Paracuellos de Jarama.

#### **ANSALDO VEJARANO, Francisco de Asís**

(Madrid, 17/11/1893–Sevilla, 13/09/1946)

Auditor de Brigada (ET). En 1923 obtiene el título de piloto de aeroplano de la Federación Aeronáutica Internacional y en 1927 el de piloto militar. Durante la Guerra Civil realizó numerosos vuelos de combate y reconocimiento. En 1940 se le asignó el empleo de Teniente Coronel del Arma de Aviación.

#### **ANSALDO VEJARANO, Juan Antonio**

(Arechavaleta, Guipúzcoa, 24/06/1901–San Juan de Luz, Francia, 20/04/1954)

Teniente Auditor de Primera (ET). Teniente Coronel del Ejército del Aire. Piloto militar. Interviene en la campaña de Marruecos en la que es herido de gravedad. Por los heroicos hechos protagonizados el 23 de marzo de 1924, a los mandos del avión Havilland núm. 51, en la campaña de Marruecos, fue distinguido el 7 de diciembre de 1926 con la Cruz Laureada de San Fernando. Participa en la sublevación del general Sanjurjo en agosto de 1932; es detenido y protagoniza una rocambolesca fuga. En 1934 ingresa en Falange y se le encomienda la jefatura de los grupos de choque, pero su política de represalias le enfrenta con José Antonio Primo de Rivera a quien intenta deponer, pero es él quien resulta expulsado de la organización. Cuando el 20 de julio de 1936 despegaba desde un campo improvisado en Cascaes, próximo a Lisboa, para trasladar al general Sanjurjo a Burgos, para que asumiese el mando de los militares sublevados, sufrió un accidente en el que murió el general, resultando el capitán Ansaldo con heridas y quemaduras de importancia. Durante la Guerra Civil realizó ciento treinta y cinco misiones de guerra. El 31 de diciembre de 1938 pasó a prestar sus servicios en el Arma de Aviación, donde alcanzaría el empleo de Teniente Coronel. Medalla Militar Individual por su destacada actuación durante la contienda (1941). Agregado aéreo a las Embajadas de España en Londres y París (1940-1942). Ferviente activista monárquico, conspira contra Franco, por lo que en 1942 se exilia a Portugal y posteriormente a Francia. En 1951 publicó un demoledor libro de memorias *¿Para qué? De Alfonso XIII a Juan III*. Cruz del Mérito del Águila Alemana, Cruz del Mérito Militar de Italia, Comendador de la Orden de la Corona de Italia.

*Instituto de Historia y Cultura Aérea, Historia de la Aviación Española, Madrid, 1988, s. p.; Julio Gil Pecharromán, José Antonio Primo de Rivera. Retrato de un visionario, Ed. Temas de Hoy, Madrid, 1996, pp. 145, 178, 188-190, 222, 268, 278, 280, 281, 283, 287, 292-295, 298, 341 y 494; José Luis Salas Larrazábal, Historia de la guerra de España desde el aire, Altaya, Barcelona, 2008; «Juan Antonio Ansaldo Vejarano», Revista Aeroplano, 29 (2011), p. 81; Emilio Herrera Alonso, Juan Antonio Ansaldo Vejarano, Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**ANTOLÍN BECERRO DE BENGOA, Manuel**

(Palencia, 16/04/1882-¿?, 03/12/1956)

Auditor de División (ET). Doctor en Derecho, con premio extraordinario. Secretario de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Auditor de la 1.ª División Orgánica. Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Fiscal de la Fiscalía Togada del mismo Consejo. Vocal de la Comisión General de Codificación. Fiscal de la Sala Militar del Tribunal Supremo (1934). Autor del libro *Centro del Ejército y de la Armada: Biblioteca* (1919). Pasó a la reserva por la Ley Azaña de 1931. Encomienda de número de la Real Orden Civil del Mérito Agrícola.

**APARICIO GALLEGO, Javier**

(Madrid, 24/11/1933)

General Consejero Togado (EA/CC). Obtuvo los diplomas de Derecho Internacional Aéreo e Industrial, de Derecho Militar Comparado y de Derecho de la Guerra del Instituto de Derecho Humanitario de San Remo. Profesor de Derecho Penal de las Universidades Complutense y de Valladolid, de Derecho Internacional de la Escuela Superior del Aire, de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, en la que impartió Derecho Aeronáutico y Espacial, así como en el Centro Superior de Estudios de la Defensa, de las mismas enseñanzas. Miembro de la Comisión para el Estudio y Reforma de la Justicia Militar (1980-1982). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa. Asesor Jurídico del Aire (1993-1995). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1995-2004). Miembro fundador del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, del que ha sido Presidente y actualmente es Presidente Honorífico. Participó en numerosas reuniones científicas internacionales relacionadas con el Derecho Aeronáutico, colaborando con la Sección de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y formando parte de la delegación española en conferencias diplomáticas sobre dicha materia, publicando diversos trabajos, ponencias y comunicaciones. Presidente del Grupo Español de la Sociedad Internacional de Derecho Militar y Derecho de la Guerra, fue nombrado Vicepresidente y Presidente Honorífico de dicha Sociedad, asistiendo habitualmente a sus congresos internacionales y reuniones de trabajo. Miembro del Consejo Rector de la Sociedad de Estudios Internacionales de España. Académico correspondiente de la Academia Mexicana de Transporte. Miembro de Honor del Instituto de Derecho Aeronáutico de Mar del Plata (República Argentina). Ha ejercido la abogacía y ha asesorado a diversas empresas aéreas internacionales. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**ARANDA y ANTÓN, Gonzalo de**

(Madrid, 02/11/1959)

Comandante Auditor (ET). Magistrado. Titular de los Juzgados de lo Penal n.º 1 de Elche y núm. 5 de Madrid. Letrado del Tribunal Supremo, del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional. Profesor asociado de Derecho Procesal en la Universidad Complutense durante quince cursos académicos. Ha publicado un gran número de artículos sobre Derecho Procesal y Penal, y participado en varias obras colectivas en la materia: *Comentarios*

a las leyes procesales militares (1995), *Comentarios a la Ley del Jurado* (1999), *Enciclopedia Jurídica* (2009), *La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el proyecto de reforma de 2009. Una reflexión colectiva* (2009) y *Democracia constitucional y diversidad cultural. XXI Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional* (2017). Como recopilador de textos normativos ha editado: *Derecho Procesal Penal. Enjuiciamiento Penal* (1996, 1998 y 2001) y *La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil comparada con la ley de Enjuiciamiento Civil de 1881* (2001).

**ARAVACA y MEJÍAS, Nicolás de, vizconde de Beniel**

(Granada, 1891–Madrid 11/12/1990)

Capitán Auditor del Aire (ET/EA, Esc. Cto.). Funcionario del Ministerio de la Gobernación. Diplomado del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

**ARDUÁN RODRÍGUEZ, Pedro**

(Madrid, 22/09/1961)

Comandante Auditor (ET/CC). Doctor en Derecho. Magistrado. Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero, Sección Segunda, Madrid. Titular del Juzgado de lo Penal número 1 de San Sebastián, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de Alcobendas (Madrid) y del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 4 de Madrid.

**AREAL HERRERA, Felipe**

(La Coruña, 11/01/1901–Madrid, 10/11/1936)

Comandante Auditor (A). Secretario de Justicia del Departamento Marítimo de Ferrol. Notario de Almería. Al comienzo de la Guerra Civil fue detenido por milicianos frentepopulistas y estuvo a punto de ser fusilado el 15 de agosto de 1936 en la playa de La Garrofa, pudiendo escapar en el último momento, encontrando refugio en Madrid junto a su familia, donde permaneció escondido hasta que murió en un bombardeo el 10 de noviembre de 1936. Escribió, junto a otros dos autores, *Manual práctico del impuesto de derechos reales* (1929), que fue prologado por José Calvo Sotelo.

**ARIAS NAVARRO, Carlos, marqués de Arias Navarro (G. de E.)**

(Madrid, 11/12/1908–*ibid.*, 27/11/1989)

Comandante Auditor del Aire (EA, Esc. Cto.). Doctor en Derecho. Durante la Guerra Civil actuó como vocal ponente en los tres consejos de guerra permanentes que se constituyeron en Málaga tras la entrada el 8 de febrero de 1937 de las tropas franquistas. Para entonces ya había ingresado en la carrera fiscal y estaba destinado como abogado fiscal de la Audiencia de Málaga. Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia. Notario de Madrid. Gobernador Civil de León (1944-1949), Tenerife (1951-1954) y Navarra (1954-1957). Director General de Seguridad (1957-1965). Alcalde de Madrid (1971-1973). Ministro de la Gobernación (1973).

Presidente del Gobierno (1973-1976). Durante su primera etapa de gobierno mostró ciertos propósitos de apertura política, dando lugar a lo que se denominó «espíritu del 12 de febrero», que se materializó en la autorización de las «asociaciones políticas». Las propuestas liberalizadoras resultaron ser de corto alcance y pronto se vieron frustradas. A la muerte del general Franco, cuya noticia dio personalmente por televisión, fue confirmado en su cargo por el Rey Don Juan Carlos, pero las relaciones entre ambos se hicieron cada vez más difíciles, hasta que el 1 de julio de 1976 cesó en la Presidencia del Gobierno. En las elecciones de 1977 se presentó en la candidatura de Alianza Popular al Senado, pero no resultó elegido. Grandes cruces de las órdenes de Carlos III, Isabel la Católica, Mérito Civil, San Raimundo de Peñafort y Alfonso X el Sabio.

### ARMADA VADILLO, José Manuel

(Madrid, 28/12/1953)

General Auditor (A/CC). Asesor del Almirante Marcial Gamboa Sánchez-Barcáiztegui, cuando este fue senador por designación real en las Cortes constituyentes de 1977. Fue una de los más caracterizados exponentes del malestar ocasionado en el seno del Cuerpo Jurídico de la Armada por la unificación de los tres cuerpos jurídicos militares, circunstancia que le impulsó a pedir el paso a la situación de reserva, siendo denegada su solicitud. Jefe de las asesorías jurídicas de la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada y del Mando Aéreo de Combate. Asesor Jurídico de la Armada (2014-2018). Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.



### ARMAS CLOS, Francisco de

(Santa Cruz de Tenerife, 29/12/1867–Madrid, 02/06/1941)

Teniente Coronel Auditor (A). Fiscal de la jurisdicción de Marina en la Corte. Diputado por el distrito del Hierro, Canarias, por la fracción política *ciervista* del Partido Conservador (1918-1919).

### ARRIERA y LLAMAS, Carlos

(Granada, 19/01/1839–Toledo, 26/11/1916)

Consejero Togado (ET). Juez de Primera Instancia del partido de Cervera (Lérida) y de la ciudad de Ceuta. Auditor de la capitania general de Aragón (1886). Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo da Guerra y Marina (1890-1893). Auditor del segundo Cuerpo de Ejército (1892). Auditor de la Capitania general de Castilla la Nueva (1890 y 1895). Autor de la obra *Manual teórico práctico de los procedimientos militares* (1887). Encomienda de la Real Orden de Isabel la Católica.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Carlos Arriera y Llamas;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero togado, con la antigüedad de 17 de Julio último, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Manuel Urdangarín y Echaniz.  
Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos.  
MARÍA CRISTINA  
El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.



**ÁVILA PLA, Luis**

(Albacete, ¿?-Londres, Reino Unido, 5/6/1945)

Capitán Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Notario de Madrid. El 29 de marzo de 1939, en virtud de las órdenes recibidas del General Jefe del Cuerpo de Ejército de Ocupación, se hizo cargo como «Alcalde transitorio» del Ayuntamiento de Madrid, hasta la toma de posesión de Alberto Alcocer Ribacoba, verificando el arqueo de los bienes y servicios municipales.

**AYNETO y ECHEVARRÍA, Gregorio**

(Zaragoza, 16/02/1827–Palma de Mallorca, ¿?, 03/1891)

Consejero Togado (ET). Auditor del Ejército de Cataluña durante la Tercera Guerra Carlista. Fiscal Togado (1879-1883) y Consejero Togado (1883-1885) del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Diputado (1876-1878 y 1879-1880) y senador (1881-1886) del Partido Conservador por las islas Baleares. Vocal de la Comisión codificadora militar (1882). Vocal del Consejo Penitenciario del Ministerio de la Gobernación (1883). Dos veces Benemérito de la Patria. Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

**AYUSO RUIZ-TOLEDO, Mariano**

(Madrid, 26/09/1958)

Capitán Auditor (EA). Magistrado especialista de lo contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (1991-2003). Abogado y asesor legal de proyectos en materia urbanística. Ha colaborado con la Generalidad Valenciana en la redacción de diferentes disposiciones normativas. Profesor asociado de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia. Miembro del Club de Roma y patrono y asesor jurídico de diversas fundaciones. Ponente de cursos de jueces y magistrados del Consejo General del Poder Judicial y autor de diversas publicaciones. Colaborador habitual en distintos medios de comunicación audiovisual y escrita.

**AYUSO TORRES, Miguel**

(Madrid, 09/07/1961)

Coronel Auditor (ET/CC). Ingresó en el Cuerpo Jurídico Militar con el número 1.º de su promoción. Catedrático de Ciencia Política y Derecho Constitucional en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (1994-2001). Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero, Madrid (2004-2005 y 2008-2014). Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Quinto, Santa Cruz de Tenerife (2005-2008). Doctor honoris causa por la Universidad de Udine (Italia) y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Perú). Presidente del Grupo Sectorial en Ciencias Políticas de la Federación Internacional de Universidades Católicas (París), así como del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II (Madrid), y vicepresidente del Instituto Internacional de Estudios Europeos Antonio Rosmini (Bolzano). Firme defensor de la tradición política católica, fue presidente de la Unión Internacional de Juristas Católicos (Roma) entre 2009 y 2019. Jefe

de la Secretaría Política de S. A. R. Don Sixto de Borbón. Autor de más de veinte libros, cien capítulos de obras colectivas y cuatrocientos artículos sobre asuntos filosóficos, políticos y socio-jurídicos, algunos traducidos al inglés, francés, alemán, italiano, portugués, polaco, húngaro y ruso. Director de la revista *Verbo*, fundada en 1961 por Juan Vallet de Goytisolo y Eugenio Vegas Latapié. Vicepresidente de la Real Gran Peña. En 2022 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos le amparó contra el Ministerio de Defensa a causa de unas opiniones críticas con la Constitución.

### AZCÁRRAGA y BUSTAMANTE, José Luis

(Vitoria, 26/10/1918–Bertamiráns, La Coruña, 30/07/1985)

Ministro Togado (A). Voluntario requeté en la Guerra Civil. Herido de guerra. Doctor en Derecho. Jurista e investigador en Derecho Internacional Marítimo. Catedrático de Derecho Internacional Público. Su aportación al Derecho Internacional estriba en haber logrado que fuera aceptada sus tesis sobre la plataforma continental, expuestas en su obra *La Plataforma Submarina y el Derecho Internacional; la zona nerítica epijurisdiccional* (1952). Gobernador Civil de las provincias de Cáceres (1960-1961) y de Lugo (1961-1962). Presidente del Sindicato Nacional de la Marina Mercante (1962-1975). Director General de Ordenación del Turismo (1974-1976). Procurador en Cortes (1962-1975), en las que desempeñó la Secretaría de la Comisión de Defensa, asumiendo la ponencia en diversos proyectos de leyes militares (del Servicio Militar, Ascensos y Escalas de los Cuerpos de la Armada, leyes orgánicas de la Armada y de la Defensa). Asesor Jurídico de la Armada (1980-1983). Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa (1983-1985). Secretario General del Instituto Hispano Luso Americano de Derecho Internacional. Jefe de la Sección de Derecho Marítimo del Instituto «Francisco de Vitoria», CSIC. Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Autor de *El curso marítimo* (1950), *Régimen jurídico de los espacios marinos* (1953), *Legislación internacional marítima* (1955), *La Carta de las Naciones Unidas y su posible reforma* (1955), *La Conferencia de Ginebra sobre el Derecho del Mar* (1958), *Jurisprudencia internacional marítima* (1964), este último, en colaboración con Francisco Fariña Guitián, *Derecho Internacional Marítimo* (1970) y *Derecho del Mar* (1983). Asimismo es el autor de la traducción al español de *Derecho Internacional Marítimo* de C. John Colombos (1961), única de las obras fundamentales del Derecho Marítimo traducida al español. Otras obras, ajenas al derecho Internacional fueron: *Loa del auto sacramental de Lugo* (1962), *Camino de Santiago; peregrinaje lírico hacia Compostela* (1975) y *La bandera de España* (1981). Como guionista, su obra *Botón de Ancla* (1948) fue llevada al cine en tres ocasiones con notable éxito. Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil y Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Gran Oficial de la Orden del Mérito por Servicios Distinguidos (Perú) y Encomienda al Mérito Naval (Perú.)



Manuel Pérez González, «In memoriam: José Luis de Azcárraga y Bustamante», *Revista Española de Derecho Internacional*, 37 (1985), pp. 319-321; Fernando de Salas López, «José Luis de Azcárraga y Bustamante», *Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 2018.

**AZNÁREZ RUBIO, Ángel**

(Oviedo, 11/10/1947)

Capitán Auditor (ET). Premio Nacional «Fin de Carrera». Ingresó en el Cuerpo en 1973 con el número 1 de su promoción. En 1977 lo hizo también en el Cuerpo de Notarios, prestando servicio como titular de las notarías de Proaza, Santa Marta de Ortigueira, Baena, Castelldefels, Barcelona y Gijón, en esta última entre los años 1987-2014. Presidente del Jurado de Expropiación del Principado de Asturias (2004-2007). Magistrado de la Sala de lo Civil y lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (2014-2019). Presidente de UNICEF en el Principado de Asturias. Ha sido Profesor Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y del Master de Derecho de la Universidad de Oviedo. Conferenciante y colaborador habitual de diferentes medios de comunicación.

**BAENA CAZENAVE, Alfredo**

(Madrid, 13/06/1948)

General Auditor (ET/CC). Jefe de la Asesoría Jurídica de la Región Militar Centro, Madrid. Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Militar Territorial Primero (1993-1995). Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (1995-1998). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa (1999-2001). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (2001-2002). Vocal de la asamblea permanente y asesor jurídico de las reales y militares órdenes de San Fernando y San Hermenegildo (2006-2013).

**BAENA MARTÍNEZ, Rufo**

(Alcaudete, Jaén, 22/12/1911–Madrid, 6/11/2000)

General Auditor (ET). Promoción del año 1941, procedente del Regimiento de Infantería Lepanto n.º 5 como Teniente Provisional. Auditor de Guerra del Ejército de Marruecos. Auditor de Guerra y Secretario de Justicia de la Primera Región Militar, Madrid. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Guardia Civil. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1973-1977). Preparador de opositores a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar. Letrado del Sindicato de Alimentación.

**BALADO RUIZ-GALLEGOS, Manuel**

(Córdoba, 14/11/1956)

Teniente Coronel Auditor (ET/CC). Doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid y Doctor en Derecho Europeo por la Universidad d'Aix-Marseille III, Francia. Diplomado del Institut d'Études Politiques d'Aix-en-Provence, Francia. Profesor Titular de Derecho Administrativo y Director de la Cátedra UNESCO de Ciencia Política y Administrativa Comparada desde 2003. Fue profesor de Derecho Administrativo de S. M. el Rey Felipe VI en la Universidad Autónoma de Madrid (Curso 1991-1992). Autor y director de diversas obras y estudios de Derecho Constitucional y Administrativo, entre otras: *Industria y Defensa Nacional* (1989), *La Constitución Española de 1978 en su XXV aniversario*, (2003), *La España de las Autonomías* (2005) e *Inmigración, Estado y Derecho* (2008). Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**BALLESTER GOZALVO, José**

(Valencia, 01/03/1893–París, Francia, 25/06/1970)

Mayor Auditor (ET). Doctor en Derecho. Abogado. Maestro. Integrado en el movimiento de renovación pedagógica de la ‘Escuela Nueva’, fue catedrático de la Escuela Normal de Segovia desde 1920 y de la de Toledo a partir de 1928. En 1929 participa en la fundación del Partido Republicano Radical Socialista y a comienzos de 1931 figura como presidente del Centro Republicano de Toledo. Inicia su carrera política al ser elegido concejal del Ayuntamiento de Toledo en las elecciones de 1931, ocupando su alcaldía durante seis meses. Diputado del Partido Republicano Radical Socialista por Toledo (1931-1933). En 1933 se trasladó a Madrid como profesor de la Escuela Normal Central y vocal del Patronato de las Misiones Pedagógicas. En ese periodo también despliega cierta actividad periodística fundando el periódico *La Lucha* en Toledo en 1932 y siendo corresponsal de *La Voz Valenciana* y colaborador de *La Semana Gráfica*. El 18 de mayo de 1936 fue nombrado Director general de Primera Enseñanza del Ministerio Instrucción Pública. Tras estallar la Guerra Civil, fue asesor jurídico de la Presidencia de Gobierno y jefe de la Auditoría General de Guerra de la Comandancia Militar de Cataluña. Perdida la causa republicana, se instaló en París. Subsecretario de Estado en el Gobierno de la República en el exilio.

**BALMISA GARCÍA-SERRANO, Carlos**

(Madrid, 02/08/1968)

Comandante Auditor (CC). Letrado del Tribunal Supremo (2004-2012). Vocal Asesor de los gabinetes del Ministro de Justicia (2012-2013) y del Subsecretario de Economía y Competitividad (2013-2015). Director del Departamento de Control Interno de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2015-2020). Secretario General del Colegio de Registradores de España (2020).

**BARCINA RODRÍGUEZ, José**

(Iznatoraf, Jaén, 10/04/1916–Madrid, 20/01/2010)

General Consejero Togado (ET). Asesor Jurídico del Ejército (1977-1978). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1981-1982). Vocal del consejo de guerra que juzgó el golpe de estado frustrado del 23 de febrero de 1981. El 17 de junio de 1982, en una reunión del Consejo Supremo de Justicia Militar, y como consecuencia de una fuerte discusión con el presidente en funciones del mismo, teniente general Gómez de Salazar, relativa a la concesión de la prisión atenuada a los condenados por los sucesos del 23 de febrero, este le impuso una sanción de ocho días de arresto, sanción que alcanzó una gran repercusión pública.

«Gómez de Salazar arresta a dos generales que formaban parte del tribunal que juzgó a los golpistas del 23-F», *El País*, 18 de junio de 1982; «Crecen las tensiones en el seno del Consejo Supremo de Justicia Militar. Dos Consejeros de Justicia Militar arrestados por ofender al presidente», *Diario 16*, 18 de junio de 1982; José Ignacio San Martín, *Apuntes de un condenado por el 23 F*, Espasa, Madrid, 2005, pp. 268, 298-300, 342, 348, 355 y 411.

**BARRASA MUÑOZ DE BUSTILLO, José de**

(Cádiz, 12/01/1897–*ibíd.*, 29/08/1936)

Oficial Primero (ET). Hijo de José de Barrasa y Fernández de Castro, marino y político, diputado, senador y presidente del Partido Liberal en Cádiz. Acabados sus estudios básicos, marcha a Madrid donde se licencia en Derecho, ingresa en el Cuerpo (1920) y se doctora en la Universidad Central, con una tesis titulada *La colonización española en América* (1922). Poco tiempo después es nombrado Juez de Primera Instrucción en su ciudad natal. En 1926 obtiene plaza como Secretario Judicial del Juzgado Municipal de San Antonio, donde trabajará hasta su muerte. Secretario de la Real Academia Hispanoamericana de Cádiz (1932). Concejal del Ayuntamiento de Cádiz por Unión Republicana (1936). Entre 1923 y 1925 publicó en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* de Madrid, en seis entregas, su estudio «El servicio personal de los Indios, durante la colonización española en América». Colaborador habitual en el *Diario de Cádiz*, *La Información*, *El Noticiero Gaditano* y *El Observador*. El 23 de julio de 1936 un grupo de falangistas, tras asaltar su domicilio, lo confinaron en los cuarteles de Santa Elena y luego lo fusilaron.

**BARREDO DE VALENZUELA y ARROJO, Adolfo**

(Medellín, Badajoz, 21/8/1903–Madrid, 16/5/2000)

Capitán Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Doctor en Derecho. Abogado del Ilustre Colegio de Madrid. Historiador y genealogista. Numerario del Instituto Salazar y Castro y profesor y secretario de su Escuela de Genealogía, Heráldica y Derecho Nobiliario. Académico de Mérito de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Autor de *Delitos por uso indebido de títulos nobiliarios y por concesión de distinciones honoríficas: La reforma del Código penal* (1963), *Doctrina nobiliaria del Tribunal Supremo* (1963), *El toro en la heráldica española* (1973), *Treinta años de Jurisprudencia nobiliaria 1948-1978* (1979), *Títulos nobiliarios de Almería* (1982) y *Nobiliario de Extremadura* (1996-2003).

**BARRERA DE IRIMO, Antonio**

(Ribadeo, Lugo, 10/05/1929–Madrid, 24/09/2014)

Comandante Auditor (A, Esc. Cto). Inspector de Hacienda. Director del Instituto de Estudios Fiscales (1960-1968). En 1962 el ministro Mariano Navarro Rubio le designó Secretario General Técnico Ministerio de Hacienda, destacándose como artífice de la reforma fiscal de 1964. Al cesar en 1965, y hasta 1973, desempeñó la presidencia de la Compañía Telefónica Nacional de España, con una gestión caracterizada por su eficacia e innovación. Ministro de Hacienda (1973-1974). Ministro de Planificación del Desarrollo interino (1974). Vicepresidente del Gobierno (1974). Gobernador del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial (1974). Presidente de la Mutualidad de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado. Ejerció la presidencia de Grupo SEMA, S. A. E., Bull Inter-

nacional, Bull España, S. A., Compañía General de Aguas (Grupo Compagnie Générale des Eaux), Autogrill España, Corporación Financiera Hispamer, Explosivos de Río Tinto, Aluminio de Galicia (Pecheney), Urbis, Standard Electric (ITT), Andaluza de Minas. Patrono de la Fundación Jiménez Díaz, la Universidad de Comillas y la Fundación Barrié de la Maza. Miembro del Consejo de la Editorial Católica. Profesor de Hacienda Pública en la Universidad de Deusto y en la Universidad Central de Madrid. Conocido melómano y consumado violinista. Grandes cruces de las Reales Órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y Mérito Civil. Orden Nacional de la Legión de Honor (República Francesa).

*José Manuel Cuenca Toribio, «Antonio Barrera de Irimo», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

### **BASANTA DE LA PEÑA, Jaime**

(Madrid, 12/06/1934–*ibíd.*, 24/10/1993)

Capitán Auditor del Aire (EA). Abogado del Estado. Secretario General Técnico de Presidencia del Gobierno (1975-1976). Subsecretario de Economía Financiera del Ministerio de Hacienda (1976). Consejero Secretario de Metrovacesa. Autor de varios trabajos sobre temas financieros y fiscales.

### **BASTOS ANSART, José**

(Zaragoza, 04/03/1892–Madrid, 02/10/1976)

Coronel Auditor (ET, Esc. Cto). Abogado del Estado. Gobernador Civil de Sevilla (1931), durante su mandato fue testigo de numerosos desórdenes públicos que le hicieron cambiar totalmente su orientación política. Responsable de la pagaduría de la División Azul. Consejero del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España (1943). Presidente de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía (1951). Director General del Instituto Español de Moneda Extranjera (1958-1960). Procurador en Cortes (1958-1962). Subsecretario de Comercio (1960-1962). Grandes cruces de las órdenes de Isabel la Católica y San Raimundo de Peñafort.

### **BAU CARPI, José Luis**

(Tortosa, Tarragona, 23/09/1923–Benicasim, Castellón, 14/09/1976)

Teniente Coronel Auditor (ET). Al comienzo de la Guerra Civil fue detenido por milicianos frentepopulistas en San Sebastián y encarcelado en la cárcel de Ondarreta, siendo canjeado con posterioridad. Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores (1966-1971).

**BAUZÁ MORÉ, Francisco José**

(¿?, 25/11/1956)

Teniente Auditor (EA). Doctor en Derecho por la Universidad de Bonn (RFA) y por la Universidad Complutense. Jefe de la Asesoría Jurídica de Midland Bank plc en España. Socio fundador y director del Despacho Alonso Ureba, Bauzá y asociados. Socio fundador de Ramón y Cajal Abogados (2005-2013). Socio Internacional en Baker McKenzie Madrid, siendo Socio Director del Área de Bancario y Financiero (2013-2018). Profesor de Derecho Mercantil en ICADE (1988-2000). Socio director de Lexpal Abogados. Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración de varias sociedades, mayoritariamente de carácter familiar.

**BEDMAR y ESCUDERO, Manuel**

(Sevilla, 03/09/1848–Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, 09/04/1926)

Asesor de Distrito (A). Asesor de los distritos marítimos de Rota y Sevilla. Abogado. Catedrático de Derecho Civil en las Universidades de Sevilla, Salamanca, Valencia y Murcia. Rector de la Universidad de Sevilla (1890-1892). Concejal del Ayuntamiento de Sevilla. Diputado provincial por Utrera y Marchena (1888-1892). Académico de la de Bellas Artes de Sevilla y de la Sevillana de Buenas Letras. Principales obras: *Programa razonado de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles* (1877), *Consideraciones sobre la influencia del reinado de Don Alonso XI en la Legislación Española. Discurso leído en la solemne inauguración del año académico de 1884 a 1885* (1884), *Apuntes de procedimientos, explicados por el profesor de dicha asignatura* (entre 1897 y 1903) y, junto a Salvador Cuesta Martín, *Temas de Derecho: soluciones al cuestionario oficial para el grado de Licenciado en la Facultad de Derecho* (1902). Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

Sebastián Martín, *Diccionario de catedráticos españoles de derecho (1847-1943) [en línea]*. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, 2009.

**BELLO GIL, Jesús**

(Ávila, 21/12/1953–Madrid, 19/03/2017)

General Consejero Togado (EA/CC). Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (2003-2007). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (2007-2010). Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2010-2014). Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Juan Manuel García Labajo, «Nota necrológica a la memoria del General Consejero Togado D. Jesús Bello Gil», REDM, 106 (2016), pp. 9-11.

**BELTRÁN NÚÑEZ, Arturo**

(Madrid, 26/05/1949)

Comandante Auditor (ET). Magistrado. Vocal de la Comisión para el Estudio y Reforma de la Justicia Militar (1980-1982). Presidente de la Sección Quinta de lo Penal de la Audiencia Provincial de Madrid. Profesor de Derecho Penal en la Universidad de Comillas. Experto en justicia penitenciaria. Premio Confilegal (V edición).

**BENITO SERRES, Pelegrín de**

(Fraga, Huesca, 04/09/1908–Madrid, 08/11/1989)

Comandante Auditor (A). Doctor en Derecho. En 1927 ingresó en el Cuerpo Jurídico de la Armada, prestando servicios en los Departamentos Marítimos de Cádiz y Cartagena y en el Ministerio de Marina, como asesor de la Subsecretaría de la Marina Mercante. En 1936 ganó las oposiciones a Letrado del Consejo de Estado. En enero de 1949 fundó la Asociación Española de Derecho Marítimo, que fue admitida en septiembre del mismo año en el Comité Marítimo Internacional. Fue el primer miembro titular español de dicho Comité. Preparó junto con el jurista francés M. Lureau el llamado «Protocolo de San Sebastián» para dar solución a colisiones, auxilios y salvamentos entre buques pesqueros de España, Francia y Portugal, Protocolo al que se han adherido después otros países. Letrado Mayor (1966), Secretario General (1977-1978) y Consejero Permanente (1978-1989) del Consejo de Estado. Autor de diversas obras sobre Derecho Marítimo, entre las que destaca *El buque como patrimonio* (1948) y *El Comité Marítimo Internacional y la Asociación Española de Derecho Marítimo* (1953).

**BENZO MESTRE, Fernando**

(Madrid, 23/03/1924–*ibid.*, 29/07/2017)

Coronel Auditor del Aire (EA). Doctor en Derecho. Abogado del Estado. Letrado de las Cortes Generales. Inspector de Hacienda. Empresario. Subsecretario del Ministerio de Industria (1969-1974) y del Ministerio de Hacienda (1974-1976). Procurador en Cortes (1971-1977) y Diputado por Madrid en la Legislatura constituyente por Unión de Centro Democrático (UCD). Presidente de la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados (1977-1979). Consejero representante del Gobierno en Telefónica y presidente de Astilleros Españoles y de Minero Metalúrgica de Ponferrada, entre otras muchas empresas. Académico de número de la Real Academia de Doctores de España. Autor de una prolífica obra ensayística, literaria y artística. Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil. Medalla del Mérito Constitucional. Comendador de la Real Orden del Fénix (Grecia).

**BERENGUER y DE LAS CAGIGAS, Fernando José**

(Manila, Filipinas, 24/08/1874–Barcelona, 12/05/1939)

General Auditor (A). Ponente del estudio y redacción de un anteproyecto de ley de Enjuiciamiento Militar de Marina (1934). Magistrado de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo (1936). Miembro del tribunal que juzgó y sentenció a muerte al general Joaquín Fanjul por haberse alzado en armas en el cuartel de la Montaña el 18 de julio de 1936. Al finalizar la Guerra Civil fue detenido en Barcelona, condenado a muerte por un delito de «adhesión a la rebelión militar» y fusilado.



**BERNAL ALGORA, Ángel**

(Guadalajara, 01/11/1891–¿?, 13/11/1978)

Consejero Togado (ET). Auditor de la 3ª División y de la Jefatura de los Servicios Divisionarios. Auditor de la I Región Militar. Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos Militares y del Consejo Superior de Acción Social. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar. Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**BETEGÓN ECHEVARRÍA, Francisco Javier**

(Madrid, 13/05/1831–¿?, 10/02/1886)

Ministro Togado (ET). Doctor en Derecho. Jefe de Administración Civil. Auditor del 3.º Cuerpo del Ejército del Norte. Auditor de las capitanías generales de Andalucía y de Castilla la Nueva. Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Gobernador civil de la provincia de Palencia. El 24 de marzo de 1860 le fue concedida la Cruz de 1.ª Clase de la Real y Militar Orden de San Fernando por su intervención en la batalla de Tetuán, ocurrida el 4 de febrero anterior. Autor de *La declaración de guerra* (1854).

**BLANCA CARLIER, Juan de Dios**

(San Fernando, Cádiz, 11/12/1912–Madrid, 25/04/1989)

General Auditor (A). Letrado del Cuerpo Especial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS). Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar. Escribió *El Cuerpo Jurídico de la Armada. Datos para su historia* (1946), obra de referencia para el conocimiento del origen y antecedentes históricos del Cuerpo Jurídico de la Armada que tuvo gran difusión en el Ministerio de Marina. Autor, también, de *La conquista de Orán en 1509* (s. f.).

**BLANCO MONTERO, Alfredo**

(Madrid, 14/04/1959)

Comandante Auditor (ET/CC). Licenciado en Ciencias Políticas. Abogado. Funcionario del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Concejal Delegado del Área de Hacienda y Función Pública y Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid (2011-2017).

**BLANCO PÉREZ, Carlos**

(Valencia, 06/08/1862–Madrid, 22/03/1935)

Consejero Togado (ET). Cofundador con Francisco Javier Ugarte y Pagés del *Boletín de Justicia Militar* (1891-1900). Entre 1922 y 1923 fue Director General de Orden Público (efímera denominación de la Dirección General de Seguridad). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1924). Proclamada la Segunda República, fue nombrado, a instancia de Niceto Alcalá-Zamora, Director General de Seguridad el 15 de abril de 1931,

cargo en el que cesó poco después, como consecuencia de los graves disturbios acaecidos en Madrid el 10 de mayo, que culminaron con la quema de numerosas iglesias. Presidente de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo (1931). Diputado por Cuenca por Derecha Liberal Republicana (1931-1933). Presidente del Consejo de Estado (1931-1933).

*Joaquín Arrarás, Historia de la II República Española, tomo I, Editora Nacional, Madrid, 1970, pp. 27, 67, 100, 143 y 144; Manuel Azaña, Memorias políticas y de guerra, tomo I, Crítica, Barcelona, 1978, pp. 13, 16, 116, 117, 146, 157, 314, 375, 455 y 589; Niceto Alcalá-Zamora, Memorias, Planeta, Barcelona, 1998, p. 176.*

### **BLANCO y SERRANO, Eugenio**

(Cabra, Córdoba, 16/07/1889–Madrid, 25/04/1989)

Ministro Togado (A). De la carrera diplomática y consular. Asesor General del Ministerio de Marina (1939-1957) e Inspector General del Cuerpo Jurídico de la Armada (1940-1957). Vicepresidente del Tribunal Superior de Presas Marítimas (1945-1957). Vocal de la Junta Central Militar de Redención de Penas (1952-1957). Grandes cruces de la Orden de San Raimundo de Peñafort y de la Orden de Cisneros.

### **BLAY VILLASANTE, Francisco**

(Llombay, Valencia, 20/04/1930–Valencia, 07/11/2017)

General Consejero Togado (EA/CC). Al crearse en 1988 el Tribunal Militar Central fue nombrado Fiscal Jefe del mismo. Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1989-1993). Director de la *Revista Española de Derecho Militar* (1993-1995). Miembro de la ponencia encargada de la reforma del Código Penal Militar de 1985 (1996). Fruto de sus vivencias profesionales en el Cuerpo Jurídico del Aire, dejó escrito *Remembranza del Cuerpo Jurídico Militar y de la Justicia Militar* (edición del autor, s. f.). Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

### **BOHÓRQUEZ VECINA, Francisco**

(Ubrique, Cádiz, 11/06/1893–Sevilla, 10/11/1955)

Consejero Togado (ET). Implicado en los sucesos ocurridos en Sevilla el 10 de agosto de 1932, cuando tuvo lugar la sublevación del general Sanjurjo. En 1936 se encontraba al mando de la Auditoría de la Segunda División Orgánica. Se sumó a la sublevación, siendo el auditor del general Gonzalo Queipo de Llano durante toda la Guerra Civil. Auditor de la II Región Militar, Sevilla (1953-1955). Hermano Mayor de la Hermandad de la Macarena, de Sevilla. Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.



**BONÉ DE SANDOVAL, Ignacio**

(Zaragoza, 30/07/1923–*ibid.*, 15/10/1999)

Coronel Auditor (ET). Auditor de la III Región Militar, Valencia (1982-1984) y de la V Región Militar, Zaragoza (1984-1985). Juez instructor especial de las diligencias previas incoadas en Valencia por los sucesos del 23-F. Concejal y Delegado de Mercados del Ayuntamiento de Zaragoza (1974-1977) y diputado de la Diputación Provincial de Zaragoza (1974-1977).

**BORRAJO DE LA BANDERA, Diego, *marqués de Campo Alegre***

(Casarabonela, Málaga, 01/08/1808–Madrid, ¿?/07/1870)

Ministro Togado (TSGM). Auditor Honorario de Marina. Juez de Primera Instancia de Antequera (Málaga), Málaga y Madrid. Oidor de la Audiencia de la Habana. Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Diputado por Jaén (1859-1864). Regente de la Audiencia de Puerto Príncipe (1868-1869). Caballero de la Real Orden de Carlos III.

**BRAVO NAVARRO, Martín**

(Barcelona, 06/01/1929–Madrid, 03/02/2016)

Coronel Auditor (EA). Doctor en Derecho. Auditor de la 3.<sup>a</sup> Región Aérea. Pionero del Derecho Aeronáutico, representó a España en varios congresos internacionales de la disciplina. Entre sus monografías especializadas pueden citarse *El comandante de aeronave. Condición y régimen jurídico* (1966), *Atentados contra la navegación aérea* (1971), *La empresa de navegación aérea y su régimen jurídico* (1971), *El derecho en los veinticinco años de la era espacial* (1982) y *Diccionario de Cuestiones Jurídicas Aéreo-Espaciales* (2005). En el año 2006 publicó *23-F. Las claves de una trama oscura*. Caballero de la Maestranza de San Fernando.

**BRU PERAL, Eva María**

(Madrid, 27/06/1967)

Capitán Auditor (CC). Doctora en Derecho. Magistrada. Asesora del Defensor del Pueblo y Letrada de la Sala III del Tribunal Supremo. Titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 10 de Madrid. Es autora de diversas publicaciones entre las que destacan «Estados de alarma, excepción y sitio» (*Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*) y «Responsabilidad patrimonial de la administración financiera» en la obra *Derecho bancario y bursátil*.

**BRUÑÉN BARBERÁ, Francisco**

(Madrid, 04/11/1959)

Comandante Auditor (A/CC). Tuvo destinos en la Auditoría de la Zona Marítima del Estrecho y en la Fiscalía Jurídico Militar del Tribunal Militar Territorial Primero, Madrid. Magistrado. Titular del Juzgado de lo Penal n.º 13 de Madrid.

**BUESA PISÓN, Pedro**

(Haro, La Rioja, 28/06/1850–Vitoria, 18/08/1919)

Consejero Togado (ET). Estuvo destinado en las Auditorías de Guerra de las Islas Filipinas (1888), Navarra (1890) y Castilla la Vieja (1893) y en la Fiscalía del Consejo Supremo de Guerra como abogado fiscal (1883-1886). Teniente fiscal en el Consejo Supremo de Guerra y Marina (1896-1904). Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1914-1918). Alcalde de Haro. Fundador y primer presidente del Centro Riojano de Madrid. Colaboró en los periódicos *El Día*, *Boletín de Justicia Militar* y en el *Boletín Jurídico-Administrativo*. Es autor de *Comentarios al Código penal del Ejército de 17 de noviembre de 1884* (1884) y *Comentarios a la Ley de enjuiciamiento militar publicada en 30 de setiembre de 1886* (1886).

**BUITRAGO NAVARRO, Manuel**

(Cieza, Murcia, 01/03/1954)

Comandante Auditor (EA/CC). Abogado. Magistrado jubilado. Titular del Juzgado de lo Penal n.º 1, del Juzgado de Menores n.º 3 y Decano de los Juzgados de Jerez de la Frontera (Cádiz).

**BUITRÓN FERNÁNDEZ, Manuel**

(Alaejos, Valladolid, 09/05/1913–Zaragoza, 06/07/1998)

General Auditor del Aire (EA). Teniente provisional de Aviación. Estudió Derecho en la Facultad de Oviedo, sorprendiéndole en Asturias el inicio de la Guerra Civil. Combatió en los Altos de León, fue chófer del general Mola y participó en la batalla de Teruel. Antes de acabar la guerra obtuvo el título de Piloto Observador en la Escuela de Alcantarilla (Murcia). En 1940 ingresó en el Cuerpo Jurídico del Aire, siendo destinado a la 4.ª Región Aérea Pirenaica, Zaragoza, donde desarrollaría la mayor parte de su carrera profesional. Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Aire y Juez Togado Permanente para todo el ámbito de la Jurisdicción Aérea en relación con la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor. Empresario turístico. En 1966 creó Viajes Politur, luego Viajes Politours, S.A. convirtiendo la firma en pionera y referencia del sector. Gran aficionado a la caza y al tiro de pichón fundó en 1952 el Club Tiro de Pichón de Zaragoza, ganando en 1956 la Gran Copa González/Byass del Campeonato de España, el trofeo más importante de la especialidad, noticia que fue portada de *La Vanguardia*.

**BURGOS BOSCH, Juan José**

(Alicante, 27/12/1899–Barcelona, 11/05/1956)

Comandante Auditor (A). Encargado de la cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia. En 1928 ingresó en el Cuerpo de Notarios con el n.º 1 de su promoción, ejerciendo toda su carrera profesional en la ciudad de Barcelona. Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio Notarial de Barcelona.

**BURGOS BRAVO, José**

(¿?, 30/11/1908–Gijón, 21/08/1936)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Al inicio de la Guerra Civil se encontraba disfrutando su permiso de verano en Gijón, incorporándose al Cuartel de Simancas, en cuya defensa participó. El 21 de agosto, las fuerzas atacantes tomaron el cuartel y allí mismo asesinaron al capitán Burgos Bravo junto con la mayor parte de los oficiales y suboficiales que habían quedado con vida.

Joaquín Arrarás, «Historia de la Cruzada Española», Volumen VI, Tomo XXVII, Ediciones y Publicaciones Españolas, Madrid, 1940. pp. 338, 340, 345, 348, 400 y 401.

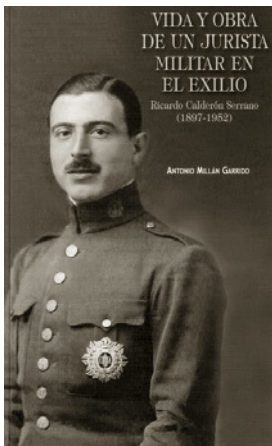
**CALDERÓN MADRIGAL, Salvador**

(Cuéllar, Segovia, 25/02/1952)

General Auditor (ET/CC). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (2009-2013). Vocal Asesor Jurídico de la Asamblea Permanente de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo (2013-2018). Autor de la monografía *Cuestiones sobre el honor: el honor militar y su reflejo en los textos histórico-jurídicos de Roma, edad media y antiguo régimen españoles* (2002), así como de diversos artículos profesionales entre los cuales sobresale *Los Tribunales de Honor en el ámbito militar: antecedentes históricos* (2009).

**CALDERÓN SERRANO, Ricardo, conde consorte de Santa Teresa**

(Marchena, Sevilla, 12/09/1897–México D.F., 01/06/1952)



Teniente Coronel Auditor (ET). Secretario de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo. Magistrado de la misma Sala (1936). En 1939 hubo de exiliarse a Francia, desde donde viajó en 1940 a México, país en el que, nacionalizado, se incorporó a su Ejército, alcanzando en 1952 el empleo de general brigadier auxiliar del Servicio Jurídico Militar. Desarrolló una intensa actividad docente, obteniendo una Cátedra de Derecho Militar en la Universidad Nacional Autónoma de México. En su obra *Derecho Penal Militar Parte General* (1944) defendió la sustantividad de la jurisdicción militar. Otras obras de interés: *El Ejército y sus Tribunales*, (Primera y segunda parte, 1944 y 1946), *Derecho Procesal Militar* (1947), *Crímenes de Guerra* (1949) y *Derecho Penal Militar Parte Especial* (1951-1953). Redactor Jefe del *Boletín Jurídico Militar*, publicación periódica con una especial aten-

ción al Derecho comparado y a los estudios penales, en la que contribuyó con veinticinco artículos sobre la Justicia Militar. Autor del poemario *De la tierra llana. Coplas y cantares andaluces* (1944).

José Álvaro Vallarta Ceseña, *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, Edit. Porrúa, México, 2003, pp. 73-76; Antonio Millán Garrido, *Vida y obra de un jurista militar en el exilio*, Ricardo Calderón Serrano (1897-1952), Reus, Madrid, 2014.

### **CALDERÓN SUSÍN, Eduardo**

(Huesca, 17/07/1947)

Teniente Coronel Auditor (ET). Prestó servicio en la Auditoría de la Capitanía General de Baleares y en la Fiscalía Jurídico Militar de la Región Militar de Levante. Titular del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 19, Palma de Mallorca (1988-1990). Magistrado. Juez de lo Penal n.º 7 de Palma de Mallorca y Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. Formó parte de la Comisión para el Estudio y Reforma de la Justicia Militar, concretamente, de la subcomisión que dio lugar a la promulgación del Código Penal Militar de 1985. Profesor asociado de Derecho Penal en la Universidad de las Islas Baleares. Autor de numerosos artículos sobre Derecho Penal y de obras como *El arrepentimiento espontáneo. Estudio del artículo 9.9 del Código Penal* (1990) y, escritas en colaboración, *Los delitos contra la prestación del servicio militar (comentarios a la reforma del Código Penal Militar por la Ley Orgánica 13/1993)* (1995) y *Delitos contra la salud pública y contrabando* (2001). Premio Turno de Oficio 2019 del Colegio de Abogados de las Islas Baleares.

### **CAMÍN DE ANGULO, Juan, marqués consorte de Villamediana y de Casa Fontanellas y vizconde consorte de La Laguna**

(Barcelona, 31/08/1873–Madrid, 07/09/1948)

Auditor de División (ET). Auditor de la Capitanía General de Cataluña. Vocal de la Comisión encargada de redactar el anteproyecto de reforma de las Leyes vigentes en materia de Justicia militar (1932). Magistrado de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo (1932-1939).

### **CAMPA y FERNÁNDEZ, Marciano Donoso de la**

(Cabezón de la Sal, Santander, 07/08/1842–Madrid, 26/07/1902)

Consejero Togado (CSGM). Fiscal y Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Senador por Lugo en 1886 y 1888. Senador vitalicio (1900).

### **CANTERO NÚÑEZ, Estanislao de Kostka**

(Madrid, 18/04/1949)

General Auditor (ET/CC). Doctor en Derecho. Fiscal Jefe del Tribunal Militar Central (1999-2005). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (2005-2009). Autor de numerosos artículos y ensayos sobre historia de las ideas filosóficas y políticas, en especial sobre el siglo XIX francés. Cabe mencionar: *Educación y enseñanza: estatismo o libertad* (1979), *Antonio de Campmany (1742-1813). Pensamiento, obra histórica, política y jurídica* (en coautoría con F. J. Fernández de la Cigoña, 1993), *El concepto del Derecho en la doctrina española (1939-*

1998). *La originalidad de Juan Vallet de Goytisolo* (2000), *La contaminación ideológica de la historia. Cuando los hechos no importan* (2009), *Los orígenes del 11 de septiembre. Vida y obra de Narciso Feliú de la Peña* (en coautoría con F. J. Fernández de la Cigüña, 2015) y *Auguste Comte, revolucionario a su pesar; el control social contra la libertad y el derecho* (2016). Las dos obras escritas con Fernández de la Cigüña obtuvieron el premio «Elias de Tejada» de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

### **CANTERO NÚÑEZ, Federico José**

(Vigo, 25/12/1957)

Capitán Auditor (ET). Notario de Arteixo (La Coruña). Autor de diversos artículos de Derecho Civil y del libro *Las uniones de hecho* (2015).

### **CAREAGA ECHEVERRÍA, Fernando**

(Bilbao, 22/07/1905–Caracas, Venezuela, 10/04/1955)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras. Cursó estudios complementarios en Burdeos, Estrasburgo y Bruselas, siendo alumno también de los Conservatorios de Leipzig y Viena. En 1923 ingreso en el Cuerpo Jurídico y en 1930 en la carrera diplomática, en la que desempeñó puestos en Shanghái, Buenos Aires, Santo Domingo, Haití, Helsinki y Copenhague. Al estallar la Guerra Civil permaneció fiel al Gobierno de la República, prestando servicios como secretario relator del Tribunal del IV Cuerpo de Ejército y del Tribunal del II Cuerpo de Ejército. Terminada la contienda, vivió exilado en Biarritz, estableciéndose en 1950 en Caracas, donde desempeñaba un puesto en el Ministerio de Minas e Hidrocarburos. Persona de vasta cultura, publicó *Lope de Vega y En torno al despotismo*. Con el seudónimo de «Cristóbal de Eraso» escribió también un relato burlesco del franquismo de la primera mitad de los años cuarenta titulado *Nosotros somos nosotros*. Colaborador de *El Universal* de Caracas. El cortejo fúnebre presidido por los ministros de Educación y Minas e Hidrocarburos venezolanos acompañó sus restos al Panteón Vasco de Caracas, donde reposan.

Ángel Viñas, *Al servicio de la República: diplomáticos y guerra civil*, Marcial Pons, Madrid, 2010, pp. 274, 373, 387 y 545; Manuel Irujo, «Fernando Careaga Echeverría», *ianasagasti.blogspot.com/mi\_blog*

### **CARLÉS-TOLRÁ COLL, Domingo María**

(Barcelona, 23/09/1896–Sevilla, 13/01/1938)

Oficial Segundo (ET, Esc. Cto). Abogado. Estuvo algunos años destinado en la Auditoría de Guerra de la VI Región Militar, Burgos. Uno de los bibliófilos españoles más reputados de su tiempo. Miembro de *Els XII*, la asociación de bibliófilos selectiva que animó en Barcelona el Barón de Esponellá y que estaba formada por solos doce socios de número. Su magnífica biblioteca fue confiscada por elementos del Frente Popular durante la Guerra Civil y fue devuelta a sus deudos el 1 de junio de 1940 por el Servicio de Devolución Bibliográfica de la Biblioteca Central.

**CARNERO MOSCOSO, Francisco**

(Martos, Jaén, 08/07/1909–¿?, 23/10/1977)

General Consejero Togado (ET). El 17 de julio de 1936 se encontraba destinado en Ceuta, sumándose al levantamiento. En 1937 es destinado a la Auditoría de Canarias, pasando en comisión al Ejército de Ocupación, con el que sirvió en el Primer Cuerpo de Ejército. Auditor de la IV Región Militar, Barcelona (1971-1972). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1975-1977). Inspector general del Cuerpo Jurídico Militar (1976-1977). En 1961 presidió la Comisión Gestora del Club de Fútbol Tenerife hasta que fue elegido el nuevo presidente del club.

**CARRERO RAMOS, Justo**

(Madrid, 12/02/1920–*ibíd.*, 05/09/2007)

Ministro Togado (A). Licenciado en Ciencias Políticas. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1981-1982). Vocal del consejo de guerra que juzgó el golpe de estado frustrado del 23 de febrero de 1981. El 17 de junio de 1982, en una reunión del Consejo Supremo de Justicia Militar, y como consecuencia de una fuerte discusión con el presidente en funciones del mismo, teniente general Gómez de Salazar, relativa a la concesión de la prisión atenuada a los condenados por los sucesos del 23 de febrero, este le impuso una sanción de catorce días de arresto, sanción que alcanzó una gran repercusión pública. Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (1990). Encomienda con Placa de la Orden de Alfonso X el Sabio.

*«Gómez de Salazar arresta a dos generales que formaban parte del tribunal que juzgó a los golpistas del 23-F»*, *El País*, 18 de junio de 1982; *«Crecen las tensiones en el seno del Consejo Supremo de Justicia Militar. Dos Consejeros de Justicia Militar arrestados por ofender al presidente»*, *Diario 16*, 18 de junio de 1982; *José Ignacio San Martín, Apuntes de un condenado por el 23 F*, Espasa, Madrid, 2005, pp. 268, 298-300, 331, 339, 342, 348, 355, 411 y 413.

**CARRILLO COLMENERO, José**

(Jaén, 25/10/1945)

General Consejero Togado (ET/CC). Fiscal Jefe del Tribunal Militar Central (1996-1999). Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1999-2001). Auditor Presidente del Tribunal Militar Central (2001-2003).

**CARRIÓN MOYANO, Eduardo**

(¿?. 24/04/1930–Madrid, 18/05/2001)

Comandante Auditor (ET). Del Cuerpo de Magistrados de Trabajo. Delegado de Trabajo de Valladolid (1977-1978) y de Palencia (1978-1979). Magistrado del Tribunal Central de Trabajo. Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia. Magistrado del Tribunal Supremo (1997-2000). Autor de *«El militar como funcionario público»*, *REDM*, 18 (1964).



**CASADO BURBANO, Pablo**

(Zaragoza, 17/09/1936–*ibíd.*, 29/11/2006)

Comandante Auditor (ET). Doctor en Derecho. Registrador de la Propiedad. Sus estudios sobre las Fuerzas Armadas y la Constitución española de 1978 pueden considerarse modélicos, particularmente su *Iniciación al Derecho Constitucional Militar* (1986). Premio «Memorial Prim» (1982) por su obra *Las Fuerzas Armadas en el inicio del constitucionalismo español*, editada por EDERSA el mismo año. Publicista también sobre asuntos registrales mercantiles, siendo destacables sus ensayos *Derecho Mercantil Registral* (1992) y *Los principios registrales mercantiles* (2002). Numerario de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.

**CASADO GARCÍA, José**

(Burgos, 12/04/1888–Madrid, /22/07/1957)

Auditor General (ET). Fue vocal ponente del consejo de guerra que condenó a muerte a los capitanes Galán y García Hernández por encabezar la sublevación de Jaca de 12 de diciembre de 1930. En 1935 publicó el libro *Por qué condené a los capitanes Galán y García Hernández*. Magistrado del Tribunal Supremo (1941) y Presidente de su Sala de lo Penal (1945). Consejero del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Civil y Cruz Meritísima de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

«Los fusilamientos de Jaca, en el Supremo», *Gaceta Jurídica de Guerra y Marina*, núm. 373, 1935, pp. 207-210; Ricardo Gutiérrez del Álamo y del Arco, en VV. AA. «Los sucesos de Jaca y la causa contra los generales Berenguer y Fernández de Heredia», en *Los procesos célebres seguidos ante el Tribunal Supremo en sus doscientos años de historia. Siglo XX*, *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 2014, pp. 143-144, 151 a 154 y 156.

**CASADO GARCÍA, Ramón**

(¿?, 18/12/1896–¿?, 26/08/1966)

Coronel Auditor (ET). Gobernador civil de Soria (1936-1938). En 1939 se encontraba retirado y fue destinado a la Auditoría de la V Región Militar, Zaragoza, y poco después a la Fiscalía Jurídico Militar de la misma Región. Secretario de Justicia de la VI Región Militar, Burgos. Auditor de la V Región Militar, Zaragoza.

**CASADO GIMÉNEZ, César**

(Castilruiz, Soria, 26/01/1922–Zaragoza, 28/05/2009)

Capitán Auditor (ET). Ingresó en la carrera judicial en 1951, en la que pidió la excedencia para ejercer la abogacía, que desempeñaría durante más de cincuenta años en Zaragoza, Navarra, Burgos, Soria y Madrid. Intervino como acusador particular en algunos pleitos de gran repercusión mediática, como los de los incendios del Hotel Corona de Aragón (83 fallecidos) y la Discoteca Flying (43 fallecidos). En 1972 obtuvo por oposición una plaza de Letrado de la Compañía Telefónica Nacional de España, siendo Asesor Jurídico Jefe de la zona de Aragón, Navarra, Logroño, Soria y País Vasco hasta su jubilación.

**CASAJÚS AGUADO, Santiago**

(Madrid, 07/06/1955)

Coronel Auditor (ET/CC). Asesor del grupo de trabajo creado en la organización FINABEL para el estudio de los problemas legales de las operaciones de paz, en las reuniones celebradas en Civitavecchia, París y Madrid. Fiscal Jefe del Tribunal Militar Territorial Tercero, Barcelona (2003-2008) y luego su Presidente (2008-2014). Profesor asociado de la Escuela Interarmas y de la Escuela de Guerra del Ejército en Zaragoza. Autor de diversas publicaciones relacionadas con la función militar en el actual ordenamiento constitucional español y del blog *La toga castrense*. Colaborador habitual en distintos medios digitales sobre asuntos jurídico militares como el *Foro Milicia y Democracia* y el *Diario Militar*.

**CASAS y RUIZ DEL ÁRBOL, Francisco**

(Toro, Zamora, 29/01/1901–Madrid, 24/05/1975)

Comandante Auditor (ET/EA, Esc. Cto). Procedente de la Auditoría de Guerra del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, se incorporó a la Jurisdicción Central del Ejército del Aire el 14 de septiembre de 1940. Secretario de Administración de Justicia. Oficial Letrado del Tribunal de Garantías Constitucionales. Magistrado. Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria. Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales. Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo (1963). Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Real de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid. Cronista oficial de Toro e Hijo Predilecto de la Ciudad. Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort. Autor de *Monumentos Nacionales de Toro* (1950), *Introducción a la historia municipal de Toro* (1959), *Jurisdicción disciplinaria gubernativa e Inspección de Tribunales* (1963), *Motivos de Toro* (1970) y *La Medina de los campos góticos* (2000).

**CASTEJÓN PAZ-PARDO, Benito**

(Vigo, 31/05/1928–Madrid, 07/09/2019)

Teniente Coronel Auditor del Aire (EA). Presidente del Comité Olímpico Español (1976-1980) y Director General del Consejo Superior de Deportes (1977-1980). Figura clave en el deporte español, impulsó el proyecto de la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, y los programas «Deporte escolar para todos» y de tecnificación del deporte. Jugó nueve partidos internacionales con la selección española de hockey sobre hierba.

**CASTELLS ADRIAENSENS, Miguel**

(Valencia, 23/08/1904–San Sebastián, 26/10/1987)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Cursó estudios de Derecho en la Universidad de Deusto. Notario y Registrador de la Propiedad. Registrador de Daroca (Zaragoza) y Teruel. Notario de San Sebastián, donde ejerció hasta su jubilación. Fue uno de los principales animadores de «Las conversaciones católicas internacionales de San Sebastián» (1947-1959), inicialmente apadrinadas por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, reuniones estivales que tenían como objetivo promover el debate entre católicos españoles y de distintos países europeos, con especial atención a los aspectos de la doctrina social de la Iglesia. Escribió diversos artículos de actualidad pastoral y religiosa en la revista *Documentos*, su órgano de difusión. El

26 de octubre de 1968 fue condenado por el Tribunal de Orden Público al pago de quince mil pesetas por un delito de desacato a agentes de la autoridad. Presidente de Democracia Cristiana Vasca. Candidato al Senado por esta formación política en las elecciones de 1977 por Guipúzcoa, pero no obtuvo escaño. Progenitor de Miguel Castells Arteche, abogado, senador y diputado de Herri Batasuna, que ejerció como defensor en el llamado proceso de Burgos.

#### **CASTILLO SÁENZ DE TEJADA, Valeriano del**

(Alcalá la Real, Jaén, 05/03/1900–*ibíd.*, 21/04/1964)

Teniente Coronel Auditor (A). Letrado Asesor de la Inspección General de Personal y Alistamiento de la Subsecretaría de la Marina Civil (1934). Gobernador civil de Málaga (1935-1936). Tras la Guerra Civil pasó destinado a la Auditoría del Departamento Marítimo de Cádiz y en 1941 a retiro. Hermano del capitán de la Guardia de Asalto y militante socialista José del Castillo cuyo asesinato provocó el del diputado y líder de la oposición parlamentaria José Calvo Sotelo, magnicidio que ha venido considerando la historiografía el detonante de la Guerra Civil española.

#### **CASTRO LUCINI, Francisco**

(¿?, 10/07/1933–Madrid, 15/01/2015)

Capitán Auditor (ET). Doctor en Derecho. Titular de las notarías de Villarluego, Madrigal de las Altas Torres, Segovia, Valladolid, Pontevedra, Madrid y Móstoles. Autor de numerosos artículos en revistas especializadas sobre Derecho sucesorio, la adopción y arrendamientos urbanos. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

#### **CATALÁN LUZARRETA, José**

(¿?, 25/09/1814–¿?)

Auditor General (ET). Auditor de la Capitanía General de Extremadura. Fiscal de las capitanías generales de Andalucía y Extremadura. Cruz de 1.ª Clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, concedida el 7 de febrero de 1855 por su intervención en los sucesos ocurridos con motivo del pronunciamiento contra el general Espartero en junio de 1843. Caballero de las Reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica.

#### **CEBREROS TRIGUEROS, Antonio**

(Carmona, Sevilla, 02/11/1861–¿?)

Teniente Auditor de Segunda (A). Doctor en Filosofía y Letras. Secretario de Justicia del Departamento Marítimo de Cádiz. Autor de *Nociones de Prolegómenos de Derecho, Derecho Político y Derecho Administrativo* (1900).

#### **CELDRÁN RUANO, Enrique**

(Murcia, 04/03/1937)

Coronel Auditor (ET/CC). Letrado, por oposición, del Banco Hipotecario de España. Prestó servicios, entre otros destinos, en la Auditoría de la VI Región Militar, Burgos, y en la Auditoría de la I Región Militar, Madrid. Segundo Jefe de la Auditoría de la Región Mi-

litar de Canarias. Titular del Juzgado Militar Togado Territorial n.º 52, Las Palmas de Gran Canaria. Tras un breve paso por la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército, fue Asesor Jurídico del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y Secretario y Asesor del Patronato Militar de la Seguridad Social.

#### **CERDA y LÓPEZ-MOLLINEDO, Emilio de la**

(Madrid, 07/11/1879–*ibíd.*, 20/07/1941)

Auditor General (ET). Ponente de una de las causas abiertas con relación a la rebelión de 10 de agosto de 1932. En 1936 estaba destinado como magistrado en la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo. El 18 de julio se encuentra en Madrid, logrando marchar a Pamplona, donde se presenta a las autoridades militares el 21 de julio. Durante la guerra estuvo destinado como vocal en el Alto Tribunal de Justicia Militar, en el que permaneció hasta su disolución, pasando destinado entonces, también como vocal, al Patronato Central de Redención de Penas.

#### **CERDÁ REIG, Francisco**

(Onteniente, Valencia, 12/12/1897–Valencia, 18/10/1958)

Coronel Auditor (ET). Presidente de la Diputación Provincial de Valencia. Procurador en Cortes (1949-1958). Medalla de Oro de la provincia de Valencia.

#### **CERVERA PERY, José Ramón**

(San Fernando, Cádiz, 22/03/1927–Puerto de Santa María, Cádiz, 23/07/2021)

General Auditor H.º (A). Historiador, novelista y poeta. Diplomado por la Escuela Oficial de Periodismo (1961). Secretario de Justicia (1959-1962) y Fiscal de la Jurisdicción Militar (1962-1968) en Guinea Española y ayudante de campo de su Gobernador General (1959-1964). Formó parte de la delegación española en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar, en Montego Bay, Jamaica (1982). Auditor de la Flota (1985-1988). Jefe del Servicio Histórico del Cuartel General de la Armada (1988-1992). Publicó más de treinta ensayos, entre otros, *La Marina Española en Guinea Ecuatorial* (1968), *Alzamiento y revolución en la marina* (1978), *Marina y política en la España del siglo XIX* (1979), *La estrategia Naval del Imperio* (1982), *La Marina de la Ilustración* (1986), *La Marina Española en la emancipación de Hispanoamérica* (1992), *El Derecho del Mar: desde las bulas papales al Convenio de Jamaica* (1992), *Juan Bautista Topete: un almirante para una revolución* (1995), *Historiografía de la guerra española en el mar 1936-1939* (2008) y *El almirante Cervera, un marino ante la Historia* (2021). Por su novela *Oscuro atardecer* ganó el Premio Camilo José Cela en 1999. Autor de dos poemarios: *Mar presencial* (1998) y *Ceniza que fue siempre* (2001). Articulista y conferenciante habitual en congresos y foros sobre historia naval. Director de *Ébano* (1962-1966), en Fernando Poo, y de la *Revista de Historia Naval* y de *Proa a la Mar*. Obtuvo tres premios «África» de periodismo, dos «Virgen del Carmen» y, el de mayor relieve, el «Marqués de Santa Cruz de Marcenado», concedido en 1993 por el Ministerio de Defensa. Académico Correspondiente de la Real de la Historia. Académico de la Real Academia de San Romualdo de Ciencias, Artes y Letras

de San Fernando. Encomienda de las Órdenes de Isabel la Católica, Mérito Civil y África. Cruz Distinguida de 2.ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

*Juan van Halen, Obituario, «Con la mirada en la mar y la Historia», ABC, 30 de julio de 2021.*

### CHACÓN ALONSO, MANUEL

(Madrid, 15/10/1954)

Comandante Auditor (A/CC). Magistrado. Asesor Responsable de Área del Defensor del Pueblo (1983-1992). Titular del Juzgado de Instrucción n.º 10 de Málaga (1992-2005). Letrado del Tribunal Constitucional (2005-2015). Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid (2015). Titular del Juzgado de Instrucción n.º 6 de Alcalá de Henares.



### CHACÓN y DURÁN, Miguel, *conde de Chacón*

(Adra, Almería, 28/05/1798–San Ildefonso, Segovia, 24/08/1878)

Auditor de Guerra Honorario (ET). Abogado. Diputado por el distrito de Berja, Almería (1834-1839 y 1846-1856). Capitán de la Guardia Nacional de Madrid. Magistrado de las audiencias de Granada, Albacete, Sevilla y Madrid. En 1845 fue elegido director de la Sociedad de Amigos del País de Sevilla, desplegando una intensa actividad, destacando su apuesta por la reforma de los latifundios y la inversión en infraestructuras, debiéndosele también la fundación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, del que fue presidente. En el plano intelectual ingresaría en la Real Academia de Buenas Letras y Nobles Artes de Sevilla y, en 1851, participó en la comisión que visitó la Exposición Industrial de Londres. Aquel año fue nombrado presidente de la Audiencia de Valladolid y ministro togado del Tribunal Mayor de Cuentas. Ministro del Tribunal Especial de las Órdenes Militares. Senador por Albacete (1841-1843), Almería (1843) y vitalicio (1857). La proclamación de la I República lo alejaría de la política, decantándose por la opción alfonsina. Como Gentilhombre de Cámara acompañó a Don Alfonso XII hasta los últimos días de su vida. Caballero de la Real Orden de Carlos III. Caballero de las órdenes de Alcántara y de San Juan de Jerusalén.

*Valeriano Sánchez Ramos, «Miguel Chacón y Durán», Diccionario Biográfico de Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2006.*

### CHÁVARRI ZAPATERO, Jaime

(¿?, 13/02/1928)

General Consejero Togado (EA/CC). Asesor Jurídico del Ejército del Aire (1987-1988). Director General de Empresas y Actividades Turísticas (1974-1976.) Autor del libro *Régimen Disciplinario Militar* (1986).

**CHINCHILLA y DÍAZ DE OÑATE, Juan**

(Marbella, Málaga, 26/01/1836–Madrid, 02/02/1897)

Auditor General (ET). Auditor interino de la división expedicionaria a Méjico al mando del general Prim entre octubre de 1861 y enero de 1862. Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros (1876). Auditor de la Capitanía General de Andalucía (1881) y de la de Galicia (1886). Auditor General del Ejército (1893). Diputado por Córdoba (1881-1884). Senador vitalicio (1889-1890). Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

**CLAVER y PRADAS, Tomás**

(Zaragoza, 07/03/1886–Paracuellos del Jarama, Madrid, 07/11/1936)

Teniente Coronel Auditor (ET). Prestó servicio en la Fiscalía Jurídico Militar de Melilla y en la Fiscalía Jurídico Militar de la V Región Militar, Zaragoza. En octubre de 1936 fue denunciado como desafecto a la República e internado en la Cárcel Modelo de Madrid. A los pocos días detuvieron también a dos de sus hijos, Pedro y Manuel, que entonces tenían 18 y 16 años, siendo conducidos a la checa del tristemente conocido Agapito García Atadell. Una vez allí, acudió en su auxilio el teniente coronel Parra, ayudante de Azaña, militar africanista y católico, y pariente lejano de su mujer. Liberó a sus dos hijos por el procedimiento de acudir a la checa acompañado de un destacamento militar para conducirlos a la cárcel Modelo, donde estarían más seguros. En el momento de las sacas en la cárcel Modelo de Madrid, en noviembre de 1936, y a petición del teniente coronel Parra, se ofreció al Teniente Coronel Claver la libertad a cambio de reincorporarse al servicio como auditor de guerra en el ejército republicano. Don Tomás se negó rotundamente, alegando que él no iba a dedicarse a firmar sentencias de muerte contra sus compañeros de armas, aunque sí pidió al teniente coronel Parra que salvara a sus hijos. Aquella decisión valerosa supuso su propia condena de muerte, ya que fue asesinado en Paracuellos el 7 de noviembre de 1936. Por su esclarecido comportamiento, en todas las fiscalías militares su retrato se colocó tras la Guerra Civil en lugar preferente.

**CLAVER VALDERAS, José Manuel**

(Cartagena, Murcia, 16/03/1955–Murcia, 13/09/2016)

Coronel Auditor (A). Abogado. Asesor Jurídico a la Delegación Regional del ISFAS en Cartagena. Titular del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 18, Cartagena (1989-1996). Secretario general (1984-2009) y presidente (2009-2016) del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura. Figura decisiva en el ámbito del regadío en España y en la defensa de los intereses agrícolas de las provincias de Alicante, Murcia y Almería. Miembro del Consejo Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente. La cátedra «Trasvase y solidaridad» de la Universidad Politécnica de Cartagena y una calle del

distrito cartagenero de La Puebla llevan su nombre. Póstumamente, se le concedió la Medalla de Oro de la ciudad de Lorca (2016) y la Medalla de Oro de la Región de Murcia (2017).

*Javier Pérez Pérez, «José Manuel Claver ha muerto con las botas puestas», La Opinión de Murcia, 23 de marzo de 2017.*

### **COELLO DE PORTUGAL y DE HOCES, Íñigo**

(Madrid, 29/05/1933–*ibíd.*, 03/11/2009)

Comandante Auditor (A). Propietario agrícola. Caballero de la Orden Militar de Calatrava. Caballero de la Real Maestranza de Caballería de Granada. Encomienda de la Real Orden al Mérito Agrícola.

### **COLL ORTEGA, Marcelino**

(Barcelona, 17/10/1902–*ibíd.*, 15/12/1977)

Capitán Auditor (ET, Esc. Cto). Abogado y Agente de Cambio y Bolsa. Contrajo matrimonio con Mercedes Godó Valls, hija del I conde de Godó y nieta del fundador de *La Vanguardia*. Teniente de alcalde y delegado de urbanismo y Alcalde accidental de Barcelona. Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Civil.

### **COLOMA ESCRIVÁ DE ROMANÍ, José Manuel**

(Madrid, 06/10/1908–*ibíd.*, 06/04/1990)

General Consejero Togado (ET). Durante la Guerra Civil fue delegado en Málaga de la Auditoría del Ejército del Sur. Secretario de la Junta de Redención de Penas (1968-1971). Asesor Jurídico del Ejército (1971-1976). Inspector general del Cuerpo Jurídico Militar (1975-1976).



### **CONDE PUMPIDO, Luciano**

(Ferrol, La Coruña, 02/10/1888–Madrid, 17/07/1942)

General Auditor (A). Al comienzo de la Guerra Civil era el Fiscal de la Base Naval de Ferrol. El 24 de octubre de 1936 fue nombrado vocal del Alto Tribunal de Justicia Militar, órgano superior de la Justicia Militar en la zona nacional mientras duró la guerra. Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar (1939-1942).

*Miguel Pino Abad, «Los albores de la suprema jurisdicción castrense franquista», en Anales de Historia del Derecho, tomo LXXXIV, Madrid, 2014, p. 373.*

**CONEJO HEREDIA, Jaime**

(¿?, 25/08/1956)

Comandante Auditor (ET/CC). Magistrado. Tuvo destino en la Fiscalía del Tribunal Militar Territorial Tercero, Barcelona. Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Vitoria y del Juzgado de Instrucción n.º 16 de Barcelona.

**CONEJOS D'OCÓN, Antonio**

(Valencia, 16/07/1852–Madrid, 06/11/1934)

Consejero Togado (ET). Auditor de la Capitanía General de la isla de Cuba (1898) y de la de Cataluña (1899). Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1905-1918). Autor de *Observaciones para la aplicación del Código de Justicia Militar* (1895).

**CORA y LIRA, Jesús de**(Vivero, Lugo, 17/01/1890–*ibíd.*, 06/04/1969)

General Auditor (A). Abogado. Secretario de Justicia del Apostadero de Cartagena. Secretario de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Marina. Fiscal de la Jurisdicción de Marina en la Corte. Vocal del Consejo de Guerra Permanente de Oficiales Generales del Ejército del Norte. Propagandista monárquico y activo colaborador de diversas publicaciones tradicionalistas, acabó abanderando el llamado *carlosoctavismo*, rama disidente del carlismo que apoyaba las pretensiones dinásticas del príncipe Don Carlos Pío de Habsburgo-Borbón (1909-1953) y que desarrolló sus actividades en torno a la denominada Comunión Católica Monárquica. A la muerte de Don Carlos Pío, sostuvo los derechos al trono de España de su hermano, el archiduque Francisco José (1905-1975). Secretario de la junta directiva de la Juventud Carlista de Madrid. Jefe provincial del Partido Católico Monárquico en Madrid. Fundador del Sindicato Católico Obrero de Lugo. Director del diario *La Voz de la Verdad* de Lugo. Redactor Jefe de *El Cruzado Español*. Autor de *Estudios históricos, jurídicos y políticos: El futuro Caudillo de la Tradición española* (1932) y *Carlos VIII. Monarca tradicionalista. Pensamiento religioso e ideario político y social del actual representante de la Dinastía Legítima española* (1953).

**CORNIERO DE GALLÁSTEGUI, Francisco**

(Bilbao, 10/10/1885–¿?, 06/02/1963)

Consejero Togado (ET). En 1936 era el Auditor de Guerra de la Primera División Orgánica. Comenzada la guerra, estuvo agregado a la Auditoría de Guerra de Burgos y luego en la Junta de Defensa Nacional hasta octubre de 1936. Asesor Jefe y Jefe del Negociado de Justicia de la Secretaría de Guerra hasta enero 1938. Posteriormente ocuparía el mismo cargo en el Ministerio de Defensa Nacional y en el Ministerio del Ejército hasta 1940.





Director de la Academia del Cuerpo Jurídico Militar (1940-1949). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1949-1951).

### **CORONEL VELÁZQUEZ, Adriano**

(Granada, 05/10/1893–Madrid, 20/10/1972)

Consejero Togado (ET/EA). Tras el inicio de la Guerra Civil permaneció oculto en Madrid. Finalizada la contienda pasó, en comisión, a disposición del Ministro del Aire. Auditor Jefe de la Jurisdicción Aérea hasta finales de enero de 1940. Vocal ponente de la causa que condenó a muerte a Luis Companys. Consejero Permanente de Estado y presidente de su Sección de Educación Nacional y Vivienda (1959-1972).

### **CORRALES ELIZONDO, Agustín**

(Bilbao, 01/09/1944–Madrid, 01/03/2009)

General Consejero Togado (A/CC). Doctor en Derecho. Diplomado en Derecho Marítimo por la Escuela de Estudios Jurídicos de la Defensa y en Derecho Internacional Humanitario por el CDIH de la Cruz Roja. Subdirector General de Recursos e Información Administrativa del Ministerio de Defensa (1994). Fiscal de la Sala Quinta del Tribunal Supremo (1995-1998). Asesor Jurídico General de la Defensa (1998-2001). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2001-2009). Formó parte, junto a representantes de los Ministerios de Justicia y Asuntos Exteriores, de la Comisión Interministerial para el desarrollo del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Profesor Ayudante en la Universidad de Valencia (1974-1978), Profesor Asociado en la Universidad Complutense (1979-1992) y Profesor Titular de la Universidad CEU-San Pablo. Miembro de la Junta Rectora de la Asociación de Estudios del Mar (ASESMAR). Autor de diversas publicaciones sobre Derecho Militar.

*Antonio Mozo Seoane, «In memoriam, Agustín Corrales Elizondo, testimonio de una amistad», REDM, 93 (2009), pp. 11-13.*

### **CORTES ÁLVAREZ DE MIRANDA, Juan**

(Santander, 21/09/1925)

General Consejero Togado (ET/CC). Jefe de la Asesoría Jurídica de la Delegación del Gobierno en Bilbao. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Policía Armada, después Policía Nacional. Asesor Jurídico de la Guardia Civil. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1987-1988). Asesor Jurídico del Ejército (1988-1990). Escritor, guionista y productor de más de veinte películas y series de Televisión Española.

### **CORTÉS ECHÁNOVE, Luis**

(Burgos, 20/06/1891–Madrid, 22/10/1980)

Auditor General (ET). Vocal del Alto Tribunal de Justicia Militar (1936). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar. Magistrado de la Sala Cuarta de lo Contenen-

cioso Administrativo del Tribunal Supremo, de la que fue nombrado presidente en 1962. Escribió *Nacimiento y crianza de personas reales en la Corte de España, 1566-1886* (1958), obra por la que obtuvo el Premio «Luis Vives» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y *Cartas inéditas de Carlos VII* (1959). Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

### **CORTÉS MARTÍN, Miguel Ángel**

(Valladolid, 14/07/1958)

Teniente (EA, Cto). Obtuvo el empleo de Teniente del Cuerpo Jurídico del Aire por O. M. 523/872/83. Diputado de la IV, V, VI y VII Legislaturas. Senador en la XI y XII Legislaturas. Secretario de Estado de Cultura (1996-2000). Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (2000-2004).

### **CORTÉS ROBLEDO, Joaquín**

(Fuente Obejuna, Córdoba 11/01/1945)

Coronel Auditor (EA/CC). Inspector de Trabajo y de la Seguridad Social. Estuvo destinado en la Asesoría Jurídica de la 2.<sup>a</sup> Región Aérea, Sevilla. Profesor honorario de Derecho de Trabajo en la Universidad de Sevilla. Diploma de Especialización en Comunidades Europeas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla. Es autor de *Inspección de Trabajo y Fuerzas Armadas* (2005).

### **CRESPO MONTES, Luis Fernando**

(Madrid, 19/07/1935)

Capitán Auditor (ET). Del Cuerpo Superior de Técnicos Civiles del Estado, con cuarenta y cinco años de servicios, principalmente en unidades de estudios e informes. Vicesecretario general técnico de la Presidencia del Gobierno (1971-1974). Director General de la Función Pública (1979-1980). Secretario General de la Función Pública (1980-1982). Fue miembro del grupo de técnicos –treinta y cinco secretarios y subsecretarios de Estado– que ejerció las tareas de gobierno durante la intentona golpista del 23 F. Jefe de la Secretaría del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (1985). Consultor de la UNESCO (Argentina) y del Banco Internacional de Desarrollo (Paraguay). Autor de *Las reformas de la Administración Española 1957-1967* (2000), *La función pública española, 1976-1986: de la transición al cambio* (2001), *Mitos y ritos de la administración española* (2003), *Los administradores civiles del Estado: una aproximación a su historia* (2004) y de numerosos artículos sobre la Administración Pública española. Encomienda de número de las órdenes de Isabel la Católica, Mérito Civil, Mérito Agrícola y Alfonso X el Sabio. Medalla al Mérito Constitucional.

*Administradores Civiles del Estado (1966-2014). 50 años de servicio público: 50 protagonistas*, INAP, 2014, pp. 22-25.

**CROS GARRIDO, José**

(Cortes de Navarra, Navarra, 16/03/1945)

Capitán Auditor (ET). Abogado. Del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Director General de Tributos de la Generalidad de Valencia. Vocal Consejero del Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Valencia. Miembro del Consejo de Administración de la Bolsa de Valencia (1989-1991). Autor de diversos artículos jurídicos en revistas especializadas.

**CRUZ HERMOSILLA, Emilio de la**

(San Fernando, Cádiz, 1925–Madrid, 01/03/1993)

Comandante Auditor (A, Esc. Cto.) Abogado, escritor y periodista. Director de Radio Juventud de Cádiz (1959-1962) y del *Diario de Cádiz* (1962-1976). Presidente de la Asociación de la Prensa de Cádiz. Desempeñó la Dirección de los Gabinetes de Prensa de los ministerios de la Vivienda y Obras Públicas y de la Subsecretaría de Aviación Civil. Colaborador habitual de *El Alcázar*, *ABC*, *Ya*, *La Nación* y *Razón Española*. Autor de los ensayos históricos *El periodismo y la emancipación de Hispanoamérica* (1967) y *Los restos de Colón* (1989) y de las novelas *¡Ya!* (1979), *La noche de Trujillo* (1980), *Llora por mí, Argentina* (1981), *El día que ardió la Moneda* (1983) y *El gallero* (1984.) Escribió cientos de artículos, fundamentalmente de asuntos hispanoamericanos y navales. Conferenciante y ponente en numerosos foros y congresos en representación del Instituto de Cultura Hispánica. Fundador de la Asociación de Estudiantes Iberoamericanos de Cádiz (Adeica). Numerario de la Real Academia Hispanoamericana de Cádiz. Ciudadano de Honor de Santa Fe, Nuevo Méjico (USA) y de Salta, Argentina. Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica. Caballero de las órdenes de O'Higgins (Chile) y Mayo (Argentina.)

*Javier de la Cruz Gil*, «Emilio de la Cruz Hermosilla: 20 años en el recuerdo», *Diario de Cádiz*, 26 de marzo de 2013.

**CUENCA y FERNÁNDEZ DE TORO, Luis de**

(Madrid, 22/02/1889–*ibíd.*, 14/01/1959)

Auditor General (ET). Secretario Relator del Alto Tribunal de Justicia Militar (1936-1939). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1951-1954). Presidente de «La Farándula», asociación para la promoción de las artes escénicas, y vicepresidente de la Sociedad de Escritores y Artistas Españoles. Persona de trato elegante y vasta cultura, frecuentó algunas de las tertulias más renombradas de Madrid y la amistad con importantes escritores de la época. Los epigramas que componía y recitaba a los postres de los banquetes corporativos se hicieron muy famosos. Gentilhombre de Cámara de S. M. el Rey Alfonso XIII. Abuelo del poeta y académico Luis Alberto de Cuenca.

**CUERVO RADIGALES, Máximo**

(Madrid, 02/09/1893–*ibid.*, 08/01/1982)

Consejero Togado (ET). En julio de 1913 ingresó en el Cuerpo Jurídico Militar, siendo destinado a la Comandancia Militar de Melilla y tres años más tarde al Estado Mayor del Alto Comisario de España en Marruecos. En 1917 pasó a la Asesoría Jurídica de la 8.ª Región Militar (La Coruña), en la que desempeñó el puesto de fiscal militar, hasta que en 1922 fue destinado a la I Región Militar (Madrid) como ayudante de campo del auditor general Adolfo Vallespinosa. Asistió a las conferencias internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) celebradas en Ginebra en 1926 y 1927 como consejero técnico de la delegación gubernamental española. Jefe de la Secretaría Auxiliar de la Presidencia del Consejo de Ministros (1927-1930). Miembro de la Asamblea Nacional Consultiva y Vocal de la Comisión de Codificación civil, penal y comercial de la misma (1928-1930). Vocal del Tribunal Tutelar de menores de España y de la Junta de asuntos judiciales de Marruecos y colonias (1929-1931). Director General de Prisiones (1938-1942), siendo responsable de la legislación penitenciaria de la inmediata posguerra y de la creación del Patronato de Redención de Penas por el Trabajo, cuya obra y actuaciones presidió él mismo durante cuatro años. Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar (1939-1940 y 1945-1951). Consejero Permanente de Estado (1952-1976). Miembro destacado de la Asociación Nacional de Propagandistas (ACNP), fue fundador y director de la Biblioteca de Autores Cristianos, BAC (1943-1970), editorial que publicó, en este periodo, seiscientos cuarenta y tres obras. Promovió importantes actuaciones sociales, empresariales y turísticas en Almería, labor que le hizo merecedor de la Medalla de Oro de la provincia y del título de Hijo Adoptivo de Roquetas de Mar. En Huesca se comprometió con el progreso económico de La Ribagorza, especialmente con el municipio de Graus, del que procedía su familia materna, por lo que en 1967 le fue concedida la Medalla de Oro de la Villa de Graus y su nombre rotula una de sus calles. Grandes cruces de la Orden de Isabel la Católica y de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio. Gran Cruz de la Orden Ecuestre de San Silvestre (Santa Sede).

*Manuel Gutiérrez Navas, General Máximo Cuervo Radigales, Instituto de Estudios Almerienses, 2012.*

**CUERVO-ARANGO y GONZÁLEZ-CARBAJAL, Ignacio**

(Avilés, Asturias, 13/07/1890–*ibid.*, 05/10/1971)

Auditor General (ET). Retirado por Ley de 1931. Detenido por las autoridades republicanas en Avilés en junio de 1936, fue liberado por las fuerzas sublevadas, reingresando en el Cuerpo el 30 de noviembre de 1937. Asesor Jurídico del Ejército (1942-1949). Miembro de la Comisión interministerial para el estudio de la aplicación y reducción de las penas por trabajo (1951-1952). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1955-1956).

**CUESTA DEL CASTILLO, Ricardo**

(Navarredonda de Gredos, Ávila, 17/01/1956)

General Consejero Togado (EA/CC). Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto, Santa Cruz de Tenerife (2007-2013). Asesor Jurídico del Cuartel General del Aire (2013-2017). Asesor Jurídico General de la Defensa (2017-2020). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2020).

**DAROCA CALVO, José**

(Valencia, 01/08/1856–Madrid, 25/05/1935)

Consejero Togado (ET). Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1919-1922). Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1922-1924).

**DASTIS QUECEDO, Alfonso María**

(Jerez de la Frontera, Cádiz, 05/10/1955)

Teniente (EA, Esc. Cto). Obtuvo el empleo de Teniente del Cuerpo Jurídico del Aire por O. M. 378/1979. En 1983 ingresó en la carrera diplomática. Consejero en la Representación Permanente de España ante la Organización de las Naciones Unidas, Vocal Asesor en el gabinete de Presidencia del Gobierno y Director de la unidad de apoyo del comité organizador de la Presidencia Española de la Unión Europea de 2002. Secretario general de Asuntos Europeos (2002-2004). Embajador de España en los Países Bajos (2004-2007). Embajador Representante Permanente de España ante la Unión Europea (2011-2016). El 4 de noviembre de 2016 fue nombrado ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, cargo que desempeñó hasta el 7 junio de 2018. En septiembre de 2018 fue designado embajador de España en la República Italiana. Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III. Medalla de la Orden del Mérito Constitucional.

**DÁVILA HUGUET, José María**

(Barcelona, 13/01/1896–Madrid, 31/07/1982)

Auditor General (ET). Asesor de la Junta de Defensa Nacional (1936). Enlace con el Servicio Nacional de Propaganda (1938). Vocal del Tribunal de Delitos Monetarios (1938). Director de la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército (1949-1962). Representante del Ministerio del Ejército en la Comisión Interministerial que redactó el Reglamento de Trabajo del personal civil de las industrias militares y establecimientos castrenses (1948). Autor de las obras *Código de Justicia Militar, con notas aclaratorias formularios* (1936) y *Legislación penal de los ejércitos de España* (1942), que tuvieron varias ediciones. Gran Cruz de la Orden del



Mérito Civil. Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort. Encomienda de la Orden de Cisneros. Caballero Oficial de la Orden de la Corona y Cruz del Mérito de Guerra (Italia).

**DÁVILA JALÓN, Valentín, *marqués de Dávila (G. de E.)***

(Burgos, 19/02//1914–Madrid, 27/02/2011)

Teniente Auditor (ET, Esc. Cto). Abogado. Historiador con especial atención a los temas nobiliarios y genealógicos. Socio de la Institución Fernán González de Burgos, de la Institución Tello Téllez de Meneses de Palencia y del Instituto de Estudios Sorianos. Miembro de The American Heraldry Society y de la Institución Luis Salazar de Castro. Distinguido con el Premio «Luis de Salazar y Castro» del Instituto Internacional de Genealogía y Heráldica (1959).

*Gonzalo Martínez Díez S. I., «Valentín Dávila Jalón», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**DELGADO-IRIBARREN NEGRAO, Manuel**

(Málaga, 23/03/1928–Madrid, 31/3/2003)

Capitán Auditor del Aire (EA). Abogado del Ilustre Colegio de Madrid desde 1953, ingresó por concurso en el Consejo Directivo del extinguido Instituto de Estudios de la Administración Local -hoy Escuela Nacional de Administración Pública- desempeñando en el mismo durante cinco años el cargo de Director del Centro de Estudios Urbanos. Director General de la Vivienda (1974-1975). Magistrado del Tribunal Supremo (1981-1985). Letrado Mayor y Secretario General del Consejo de Estado. Profesor Ayudante de Derecho Civil de la Universidad de Madrid y Profesor de Derecho Urbanístico en el Instituto de Estudios de la Administración Local. Autor de diversos trabajos sobre urbanismo. Después de haber cursado estudios superiores de música en diversas especialidades (solfeo, composición, piano) en el Conservatorio de Madrid, obtuvo el título oficial tras la composición y defensa de una sinfonía ante el correspondiente tribunal. Es autor de numerosas obras musicales y de trabajos literarios sobre la materia, entre ellos el de «Los toros en la música», incluido en la obra *Los Toros*, dirigida por don José María Cossío.

**DÍAZ DE AGUILAR y DE ELÍZAGA, Ignacio**

(Madrid, 31/07/1923–*ibid.*, 05/08/1998)

General Consejero Togado (ET). Con el objetivo de formar empresarios bajo los principios del humanismo cristiano, participó activamente, a mediados de los años cincuenta del pasado siglo, junto con el jesuita padre Juan José Landeche, en la creación de la estructura embrionaria de lo que años después sería ICADE. Director de la Escuela Oficial de Turismo (1963-1970). Presidente de AMFORT, Asociación Mundial para la Formación Profesional Turísti-



ca. Juez instructor especial de la I Región Militar, Madrid, para la causa del 23-F. Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército (1981). Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (1981-1982). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1982-1984). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1984-1987). Como primogénito de la Casa de Aguilar en Gran Canaria, presidió hasta su muerte el patronato canónico del Señor de la Humildad y Paciencia. Presidente del Instituto de Estudios Históricos Rey Fernando Guanarteme. Autor de «Justicia Militar en la España Nacional», en *Justicia en Guerra* (1990). Medalla de Plata al Mérito Turístico. Infanzón de Illescas.

#### **DÍAZ GARIJO, Rafael Eduardo**

(Córdoba, 09/03/1953)

Comandante Auditor (A). Juez Marítimo de Cádiz (1980-1984). Notario de Cuéllar (Segovia) y Baza, Salobreña y Motril (Granada).

#### **DÍAZ ROCA, Rafael**

(Barcelona, 02/08/1958)

Comandante Auditor (EA/CC). Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 15, Badajoz. Titular del Juzgado de lo Penal n.º 5, de Málaga, del Juzgado de Instrucción n.º 9 de Sevilla, del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Sevilla, de Vigilancia Penitenciaria n.º 2 de Sevilla, de la Audiencia Provincial de Sevilla y del Juzgado de lo Penal n.º 16 de Sevilla. Autor de las monografías *Derecho Penal General (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre)* (1996); *Teoría General del Derecho, texto adaptado individualizadamente a los programas de las oposiciones a jueces, fiscales, secretarios judiciales y Cuerpo Jurídico Militar* (1997). Colaborador del *Diccionario Jurídico Espasa* (1999).

#### **DÍAZ-LLANOS LECUONA, Rafael**

(Santa Cruz de Tenerife, 27/08/1910–*ibíd.*, 19/01/1993)

Coronel Auditor (ET/EA). Doctor en Derecho y en Ciencias Políticas y Económicas. Procurador en Cortes (1955-1977). Consejero del Consejo de Economía Nacional y miembro de su Comisión Permanente. Presidente del Colegio Nacional de Economistas. Presidente de la Asociación Nacional de Economistas. Numerario y presidente de la Real Academia de Doctores de España (1969-1993). Premio «Antonio de Nebrija» (CSIC). Escritor y pintor. Entre sus ensayos jurídicos destacan *Manual de Justicia Militar* (1935) y la obra *Leyes Penales Militares* (1937) que fue objeto de numerosas ediciones. Grandes cruces de las órdenes del Mérito Civil y de Alfonso X el Sabio. Caballero de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén.

#### **DIEGO LÓPEZ, José de**

(Guernica, Vizcaya, 08/09/1914–El Escorial, Madrid, 19/12/1998)

General Consejero Togado (ET). Jefe Superior de Policía de Barcelona (1957-1958), Subdirector General de Seguridad (1962) y Director General de Seguridad (1963). Director General de Beneficencia y Obras Sociales (1965), de Política Interior y de Asistencia Social

(1967). Procurador en Cortes (1966-1971). Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española (1965). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1981). Tuvo un relevante papel en la tramitación de la controvertida causa seguida al dirigente comunista Julián Grimau. Instructor para el período de plenario de la causa instruida como consecuencia de los sucesos del 23-F y vocal ponente del consejo de guerra que enjuició dichos actos.

*Alfons Quintá*, «El consejero instructor del 23 de febrero ocupó altos cargos en la policía franquista», *El País*, 11 de julio de 1981; *José Ignacio San Martín*, *Apuntes de un condenado por el 23 F*, Espasa, Madrid, 2005, pp. 295, 298, 299, 327 y 355; *Alberto Oliart*, *Los años que todo lo cambiaron. Memoria política de la Transición*, Tusquets, Barcelona, 2019, pp. 339-341; *Juan José del Águila Torres*, «57 aniversario del crimen de Estado de Julián Grimau. El general José de Diego López», *Crónica Popular*, 8 de junio de 2020.

### **DOMINGO DOMINGO, José**

(Barcelona, 03/03/1959)

Teniente Auditor (A/CC, Esc. Cto.). Abogado. Letrado de la Seguridad Social. Presidente de la Asociación Profesional de Letrados de la Administración de la Seguridad Social. Fue uno de los promotores del partido político Ciudadanos (C's) y fundador y vicepresidente de *Societat Civil Catalana*. Diputado por Ciudadanos al parlamento autonómico catalán (2006). Presidente de la asociación constitucionalista *Impulso Ciudadano*.

### **DOMÍNGUEZ BASCOY, Jerónimo**

(Madrid, 21/09/1959)

General Auditor (A/CC). Secretario de Justicia de la Zona Marítima del Cantábrico, Ferrol (1986-1988). Juez Togado Militar Territorial n.º 51, Tenerife (1988-1990). Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Quinto, Tenerife (1996-1998). Jefe de la Asesoría Jurídica de la Armada en Canarias, Las Palmas (1998-2002 y 2004-2010). Asesor Jurídico del Cuartel General de la OTAN, Madrid (2002-2004). Asesor Jurídico del Cuartel General de la Fuerza de la UE en la Operación ATALANTA (2010-2011). Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (2011-2014). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada (2015-2017). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (2018-2021). Profesor del Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, Italia (2013-2018).

### **DOVAL AMARELLE, Calixto**

(Madrid, 05/09/1908–*ibíd.*, 14/03/1983)

Teniente Auditor en campaña (ET). Auditor Presidente del Tribunal Popular del Ejército de Levante (1837-1938). Notario de Puente Genil (Córdoba), San Sebastián y Madrid. Presidente de la Asociación Taurina Guipuzcoana.



**DUQUE BARRAGUÉS, Ángel**

(El Bodón, Salamanca, 16/10/1912–Zaragoza, 07/03/1981)

Capitán Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Abogado y Doctor en Derecho. Prestó servicios como Secretario general de la Auditoría de Guerra del V Cuerpo de Ejército y como auditor en la Capitanía General de la V Región Militar, Zaragoza. Profesor ayudante de Derecho Procesal y de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Zaragoza. Consejero numerario de la Institución «Fernando el Católico». Participó en la actualización de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Fue durante algunos años superior de la Prelatura del Opus Dei en Zaragoza. Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

*Gustavo Alares López, Diccionario biográfico de los consejeros de la Institución «Fernando el Católico», 1943-1984. Una aproximación a las elites políticas y culturales de la Zaragoza franquista, Zaragoza, 2008, pp. 192-193.*

**DURET ABELEIRA, José**

(Barcelona, 27/10/1922–Madrid, 30/08/1995)

Ministro Togado (A). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1985). Miembro de la delegación española que negoció la presencia militar norteamericana en España (1985-1987). Asesor Jurídico de la Armada (1986-1989). Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (1989). Autor de «*Estatuto de Fuerzas Armadas OTAN y España*» (1982). Encomienda de la Real Orden de Isabel la Católica.

**DUSMET DE ARIZCUN, Francisco Javier**

(Madrid, 22/07/1893–*ibid.*, 03/05/1982)

Auditor de División (ET). Doctor en Derecho, en Ciencias y en Filosofía y Letras. Jefe de la delegación en Madrid de los Servicios Especiales y Recuperación de Documentos, organismo creado por las autoridades franquistas para procesar la información obtenida en las grandes ciudades en poder de la República, depurar responsabilidades y asegurar el orden público en la posguerra. Autor de las monografías históricas *El castillo de San Felipe de Mahón* (1919) y *Dos grandes aventureros españoles del siglo XVI. Blas Ruiz y Diego Belloso* (1927). Caballero de la Orden Militar de Santiago.

**EGEA TORRÓN, Diego de**

(Madrid, 03/10/1958)

Capitán Auditor (ET/CC). Magistrado. Secretario Relator del Juzgado Militar Territorial, n.º 12, Madrid. Titular del Juzgado de lo Social de las Palmas de Gran Canaria y del Juzgado de Instrucción n.º 43 de Madrid. Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid y de la Audiencia Nacional.

**EGIDO TRILLO-FIGUEROA, José Luis**

(Pamplona, 21/06/1947)

General Consejero Togado (ET/CC). Secretario de la Comisión para el Estudio y Reforma de la Justicia Militar (1980-1982). Asesor Jurídico de la Guardia Civil (1992-2005). Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2005-2009). Fiscal emérito del Tribunal Supremo, destacado en la Audiencia Nacional (2009-2019). Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil y Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**ENCINA CANDEBAT, José**

(Málaga, 25/07/1857–Ceuta, 25/12/1929)

Auditor de División (ET). Licenciado en Derecho Civil y Canónico por la Universidad Central de Madrid. Abogado. Participó activamente en la vida social ceutí como Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la Junta de Protección de la Infancia de Ceuta (1913), concejal del Ayuntamiento de Ceuta y Regidor Síndico (1918-1919) y Secretario General de la Cámara de Comercio (1915). Presidente del Casino Africano (1915-1917), Vicepresidente 4.º de la Comisión de Cruz Roja Española en Ceuta (1919), Cronista Oficial de Ceuta (1921-1926), Presidente de la Cooperativa de Funcionarios (1922) y Presidente de la Cámara Agrícola (1919-1929). Fundador de la revista malagueña *La Enciclopedia* (1877) y de los periódicos *La Unión Mercantil* (1915) y *La Unión Mercantil e Industrial de Ceuta* (1917).

**ENCISO DE LA JOYA, Enrique**

(Granada, 15/05/1826–Madrid, 20/04/1907)

Auditor de Distrito (ET). En el mes de enero de 1852 fue nombrado oficial de primera de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Granada. En este mismo año fue designado académico profesor por la Academia de Ciencias y Literatura de Granada y, en el año 1853, obtuvo el título de licenciado en Sagrados Cánones. Con fecha 15 de febrero de 1854 ganó la plaza de oficial de archivo de la Audiencia de Granada, desempeñándola hasta el año 1869 en que pasó a pertenecer al Cuerpo Jurídico Militar, como fiscal de Guerra de tercera clase en la Asesoría Militar del Gobierno de Melilla, y en 1870, con el mismo cargo, en la Capitanía General de Baleares. En 1872 fue ascendido a Fiscal de Guerra de segunda clase con destino en la Capitanía General de Burgos, y volvió en 1873, como auditor de Guerra de segunda clase, otra vez a la Capitanía General de Baleares. Ese mismo año recibió el nombramiento de Auditor de Guerra de la Capitanía General de las islas Filipinas en Manila. En 1875 es nombrado socio de número de la Real Sociedad Económica de Filipinas. El mes de agosto de 1877, por enfermedad, tiene que regresar a la Península. Una vez repuesto es destinado a la Capitanía General de Aragón. En 1879 asciende a teniente auditor de primera clase siendo destinado a la Capitanía General de Cataluña, hasta 1881, año en que, a petición propia, es trasladado a la Capitanía General

de Filipinas en Manila. Permanecerá en esta plaza hasta el año 1887, cuando retornó definitivamente a la Península, fijando su residencia en Madrid.

*Alejandro Belaústegui Fernández, «Enrique Enciso de la Joya», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, 2018.*

### **ESCOBAR y de LA RIVA, Eloy**

(Cáceres, 20/10/1895–¿?)

Teniente Coronel Auditor (A). Premio Extraordinario de Licenciatura de la Universidad de Granada. Secretario de Ayuntamiento de 1.<sup>a</sup> categoría. Notario de Alcalá de los Gazules (Cádiz), Guitiriz (Lugo) y Barcelona. Autor de *El artículo 811 del Código Civil, Doctrina, Jurisprudencia, Proyecto de Reforma* (1940), *La tutela* (1943) y *Tratado de Derecho Notarial* (1975).

### **ESCRIBANO PARREÑO, José Andrés**

(¿?, 31/03/1939–Valencia, 08/01/2015)

Teniente Coronel Auditor (ET). Magistrado. Titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Tarragona y n.º 6 de Valencia. Magistrado de la Audiencia Provincial de Valencia.

### **ESCRIBANO TEASTAUT, Pedro**

(Madrid, 26/12/1964)

Capitán Auditor (CC). Doctor en Derecho. Diplomado en Derecho y en Ciencia Política. Letrado del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial. Magistrado especialista de lo contencioso-administrativo. Coordinador decano del área de lo contencioso-administrativo del Consejo del Poder Judicial. Autor de más de veinte publicaciones científicas, entre la que destaca la escrita en colaboración con Juan Pedro Quintana Carretero y Ramón Castillo Badal *Guía práctica del recurso de casación contencioso-administrativo* (2016).

### **ESPINÓS BARBERÁ, Antonio**

(Valencia, 31/01/1910–*ibíd.*, ¿?/06/2004)

General Auditor del Aire (EA). Auditor de la Región Aérea de Levante. Juez Permanente para toda la Jurisdicción Aérea. Vicepresidente de la Diputación de Valencia. Socio Decano de la Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deportes (1929-2004). Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio.

**ESPINOSA CARMONA, José**

(Toledo, 10/03/1944–*ibíd.*, 19/01/2009)

General Consejero Togado (A/CC). Asesor Jurídico de la Armada (1999-2002). Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2002-2004). Secretario de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Toledo. Fue durante varias décadas el preparador de referencia de los opositores que aspiraban a ingresar en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

**ESTREMER SANCHO, Joaquín**

(Sevilla, 05/07/1855–Valladolid, 31/07/1919)

Auditor General (ET). Auditor de la Capitanía General de Sevilla. Autor del *Código Penal para el Ejército que empezará a regir en 7.º de Enero de 1885* (1884). Cruz de la Orden Civil de Beneficencia.

**ESTÉVEZ SÁNCHEZ, Leopoldo**

(Madrid, 10/01/1945–*ibíd.*, 09/12/2010)

General Auditor (EA/CC). Fiscal Jefe de la 1.ª Región Aérea, Madrid. Subdirector General de Prestaciones del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (1987). Jefe de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (1992). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (1999-2002). Profesor de Derecho Mercantil en la Universidad San Pablo CEU de Madrid y preparador para ingreso en los Cuerpos Jurídicos Militares.

**EYMAR ALONSO, Carlos**

(Madrid, 29/11/1951)

General Auditor (ET/CC). Doctor en Derecho y Doctor en Filosofía. Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (1999-2003). Vocal del Tribunal Militar Central (2003-2005). Asesor Jurídico de la Armada (2005-2007). Profesor Asociado de Filosofía del Derecho en la Universidad Complutense. Diplomado en Derecho Comunitario, ejerció como asesor jurídico internacional en Estrasburgo y como profesor de Derecho Internacional Humanitario en el Instituto Gutiérrez Mellado de la UNED. Licenciado en Teología por la Universidad Pontificia de Comillas, ha publicado varios libros sobre temas sociojurídicos y de espiritualidad, entre otros: *Karl Marx, crítico de los derechos humanos* (1987), *El funcionario poeta: elementos para una estética de la burocracia* (1995), *De la historia y concepto del desarme* (2000), *Elisabeth de la Trinidad. Un cántico del silencio* (2013) y *La mirada rusa hacia María* (2018). Desde 1989, en que recibió el premio «Enrique Ferran», es colaborador habitual de la revista *El Ciervo* y miembro de su consejo editorial. Campeón de España de natación máster, de 1500 metros libres (2021) y 800 metros libres (2022), en la categoría mayores de 70.



### EZQUERRA LABRADOR, Antonino José

(Candasnos, Huesca, 10/05/1830–Zaragoza, 06/05/1881)

Auditor General (ET). Licenciado en Jurisprudencia por la Universidad Central (1852). Los destinos que le deparó su carrera militar le llevaron a Ceuta, a tomar parte en la Guerra de África de 1860 y a las capitanías generales de Aragón, Cataluña y Castilla la Nueva. Participó en la redacción de la Ley de 1873 sobre aplicación de las Ordenanzas generales del Ejército y Armada en los delitos militares. Desarrolló una activa labor política afín al partido progresista. Académico-profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación. Comendador de la Real Orden de Carlos III (1869) y candidato a diputado por Fraga (Huesca) en 1877.

Valeriano C. Labara Ballestar, «Antonino José Ezquerro Labrador», *Diario del Alto Aragón*, 31 de enero de 2021.

### FARIÑA BUSTO, Luciano

(Cambados, Pontevedra, 18/10/1945–Pontevedra, 05/03/2014)

Comandante Auditor del Aire (EA). Del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Letrado consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda de la Xunta (1986) y Conselleiro maior del Consello de Contas de Galicia (2000-2007 y 2010-2014).



### FARIÑA y GUITIÁN, Francisco

(Monforte de Lemos, Lugo, 04/08/1884–¿?)

Coronel Auditor (A). Asesor Jurídico del Ministerio de Marina y Jefe de la Asesoría Jurídica de la Flota (1936). Auditor del Departamento Marítimo de Cádiz (1942). Eminente autor de Derecho Marítimo que creó escuela sobre la materia. Sus principales obras son *Derecho Marítimo. Principios generales y legislación mercantil, administrativa e internacional*, con Timoteo Olondo (1934), *El buque de guerra ante el Derecho Internacional* (1941), *Derecho marítimo*, (1942.) *Derecho comercial marítimo*, (1948). *Historia de la navegación* (1950),

*Leyes marítimas de España. Navegación y transporte marítimo* (1952), *Derecho y Legislación Marítima* (1955), *Abordajes: Reglamentación internacional* (1958), *El transporte marítimo y sus sistemas de responsabilidad* (1959), *Auxilios y salvamentos en la mar* (1960), *Las averías comunes y su liquidación* (1964), *Jurisprudencia internacional marítima* (1964), escrita en colaboración con José Luis de Azcárraga y Bustamante, y *Nueva ley sobre salvamentos y hallazgos en la mar* (1964). Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**FERNÁNDEZ DE BUJÁN FERNÁNDEZ, Federico**

(Lugo, 09/04/1956)

Capitán Auditor (ET). Catedrático de Derecho Romano de la UNED. Académico de número de la Real Academia de Doctores de España y de la Sociedad Erasmiana. Miembro de The American Society of Diplomacy and Political Sciences. Autor de dieciséis libros y de ciento cuarenta y cinco capítulos y artículos en revistas científicas. Director de catorce tesis doctorales. Vicepresidente de las Secciones de Derecho Romano y Derecho Iberoamericano de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y de la Real y Pontificia Congregación de la Purísima. Vocal de dieciséis comités editoriales y consejos científicos en España, Italia, Bulgaria, Polonia y Rusia. Ponente en más de ciento cincuenta congresos internacionales. Profesor visitante, con carácter regular, en ocho universidades italianas. Colaborador habitual de *ABC* y *La Voz de Galicia*.

**FERNÁNDEZ DE LA HOZ GÓMEZ, José María**(Madrid, 19/03/1812–*ibid.*, 27/01/1887)

Ministro Togado (ET). A resultas del Real Decreto de 22 de diciembre de 1852, que reguló la actividad de los auditores y fiscales que prestaban servicio en las capitanías generales, se le asignó el número uno del «Escalafón General del Cuerpo Jurídico Militar». Títulos de Bachiller en Cánones y en Leyes por la Universidad de Alcalá de Henares. Dedicado al ejercicio libre de la profesión, intervino en algunos de los pleitos más famosos de la época. Letrado consistorial del Ayuntamiento de Madrid. En la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación explicó Derecho Mercantil (1839-1840). Abordó la recopilación histórica y sistemática del Derecho Civil y Procesal, que publicó en 1843 con el título de *Códigos*, como una clara llamada a emprender la tarea codificadora para dar unidad al Derecho español. Al final de este año, con el fin de la hegemonía progresista bajo la regencia de Baldomero Espartero, inició su actividad política. Desde noviembre fue vocal de la Diputación Provincial de Madrid y, desde octubre del siguiente año, ocupó uno de los escaños correspondientes a esta provincia en el Congreso de los Diputados, renovándolo en sucesivas citas electorales hasta 1872. En mayo de 1847 fue nombrado Fiscal de la Audiencia de Madrid. En agosto de 1850 fue promovido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, como fiscal togado. A partir de entonces se dedicó en exclusiva al cargo del alto tribunal, desde el que contribuyó a la creación del Cuerpo Jurídico Militar y a las reformas del sistema correccional del Ejército. Formó parte de la Junta Consultiva de Guerra, encargándose de la redacción del *Informe acerca del Fuero Civil de las clases militares*, en el que abogaba por su conservación frente a las propuestas de incluir estas clases en el régimen civil común. Con el retorno de los moderados al poder, fue designado titular de la cartera de Gracia y Justicia (1858). Con la subida al trono en enero de 1875 de Alfonso XII se le integró como vocal en la sección de Derecho Penal y Enjuiciamiento Criminal de la Comisión General de Codificación y fue elegido senador por Lérida en 1876. En esta cámara fue presidente de la comisión para el estudio del Código Penal Militar. En abril de 1877 fue nombrado senador vitalicio. Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España (1881). Era vicepresidente del Senado cuando falleció. Publicó diversos estudios en la *Revista*



*General de Legislación y Jurisprudencia, El Faro Nacional y la Enciclopedia Jurídica.* Grandes cruces de las órdenes de Carlos III e Isabel la Católica. Tiene calle en Madrid.

Javier Pérez Núñez, «José María Fernández de la Hoz», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia*, 2018.

### **FERNÁNDEZ DE MESA MONTIJANO, Juan Luis**

(Córdoba, 29/07/1915–*ibíd.*, 20/06/2002)

Consejero Togado (EA). Alférez provisional. Auditor de la Región Aérea del Estrecho. Juez Togado de la 2.<sup>a</sup> Región Aérea, Sevilla. Segundo Jefe de la Asesoría General del Ministerio de Defensa (1979-1981). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1981-1982).

### **FERNÁNDEZ DE LA MORA y DE AZCÚE, Gonzalo**

(Valladolid, 31/07/1880 – Madrid, 12/04/1953)

Coronel Auditor (ET). Fiscal Jurídico Militar y Auditor de la IV Región Militar, Cataluña. Redactor del bando con el que Miguel Primo de Rivera proclamó en la noche del 12 al 13 de septiembre de 1923 el estado de guerra. Gentilhombre de Cámara de S. M. el Rey Alfonso XIII. Padre del ministro Gonzalo Fernández de la Mora y Mon (1924-2002).

### **FERNÁNDEZ DE LA MORA y DE AZCÚE, Ramiro**

(Huelva, 13/12/1885–Madrid, 15/05/1965)

Consejero Togado (ET). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1945-1953). Presidente de la Sección de Derecho Militar del Congreso Hispano-Luso-Americano-Filipino de Derecho Penal y Penitenciario (1952). Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (1954-1961). Gentilhombre de Cámara de S. M. el Rey Alfonso XIII. Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

*Justo Alberto Huerta Barajas, Gobierno y Administración Militar en la II República Española, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2016.*

### **FERNÁNDEZ DÍAZ, Teodoro**

(¿?, 16/12/1914–Madrid, 25/03/2005)

General Auditor (ET). Auditor de la I Región Militar, Madrid (1979-1980). Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (1981-1985).

**FERNÁNDEZ DOTÚ, Pedro José**

(Madrid, 27/11/1948)

General Auditor (A/CC). Profesor de la Escuela Naval Militar. Titular del Juzgado Togado Militar Central n.º 2 (1994-2001). Vocal del Tribunal Militar Central (2001-2003). Asesor Jurídico de la Armada (2003-2005). Magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sala de lo Contencioso Administrativo) y de la Audiencia Provincial de La Coruña (Sala de lo Penal.)

**FERNÁNDEZ ESTRADA, Luis**

(Carpio de Tajo, Toledo, 22/12/1953–Santander, 22/12/2021)

Coronel Auditor (A/CC). Doctor en Derecho. Juez Marítimo Permanente de Vigo. Fiscal Jefe y Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Cuarto (La Coruña) y Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero (Madrid). Asesor Jurídico Jefe de la Fuerza Europea de Acción Rápida, EUROFOR, en Florencia (Italia) en los años 2000-2001. Asesor Jurídico Jefe de los Cuarteles Generales de la OTAN en Albania y Afganistán Occidental y de la Fuerza de Naciones Unidas en el Sur del Líbano. Durante cinco años dirigió el área de Derecho Internacional Privado en la Universidad de La Rioja. Director del Máster Universitario en Seguridad y Defensa de la Universidad Nebrija. Profesor de la Universidad Europea del Atlántico. Autor de las obras *Jurisprudencia sobre la Guardia Civil* (2000) y *Código de la Guardia Civil* (2001).

**FERNÁNDEZ MARTÍN, Manuel**

(Badajoz, 13/07/1915–Madrid, 28/11/1982)

Comandante Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Abogado. Estuvo destinado en la Fiscalía Jurídico Militar de las Auditorías de Guerra de la I y II Región Militar, Madrid y Sevilla. Secretario nacional del Sindicato Vertical de la Piel, jefe de la Sección Económica Central, vocal de la Comisión Permanente del Consejo Económico Sindical y presidente de las Comisiones Técnicas para la importación de cueros. Procurador en Cortes (1946-1952 y 1961-1964). Participó activamente en diversas comisiones de esas Cortes para la discusión de proyectos de ley, entre ellas la de reforma del Código Penal (1961). Actuó como fiscal y vocal-ponente en decenas de consejos de guerra, celebrados en el período 1940 a 1964, en las plazas de Madrid, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real, Ocaña, Ávila, Segovia y Cuenca, siendo el de más relevancia mediática, el del dirigente comunista Julián Grimau, fusilado en Madrid el 20 abril de 1963. Desde 1954 a 1959 vistió la toga y compareció como abogado ante la Audiencia Provincial de Badajoz y otros actos públicos. El abo-



gado de Madrid Antonio Cases y Martínez de Rincón formuló el 22 de febrero de 1964 una querrela por falsedad en documentos públicos y una denuncia al capitán general de la I Región Militar, al figurar Manuel Fernández Martín como abogado y asesor jurídico de diversas mercantiles, careciendo del título de licenciado en Derecho. El 29 de julio de 1964 fue procesado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en la causa 1/1964, imputándosele tres delitos, dictándose por el Pleno de dicho órgano sentencia el 22 de septiembre de 1966 condenatoria a un año y seis meses de prisión por usurpación de funciones; ejecutar actos de la profesión militar con título válido pero con causa ilegítima, siendo absuelto de los otros delitos.

Juan José del Águila Torres, «Manuel Fernández Martín», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia*, 2018.



### FERNÁNDEZ RODERA, José Alberto

(Madrid, 16/05/1953)

Comandante Auditor (A). Licenciado en Ciencias Empresariales (ICADE E-3). Diplomado en Derecho Marítimo, Derecho Penal Militar, Derecho Constitucional y Ciencia Política (Centro de Estudios Constitucionales) y en Altos Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN). Ingresó en la carrera judicial en 1987. Profesor asociado de Derecho Penal en la Universidad Carlos III de Madrid. Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2019). Autor de

numerosas publicaciones, libros y artículos, sobre Derecho Penal, Derecho Marítimo, Derecho Militar y Derecho Administrativo. Director de la *Revista Jurídica Militar* desde 2004. En 2018 publica *La carrera militar en España* que aborda cuestiones como el ingreso, enseñanza, escalas, cuerpos y armas, disciplina, así como derechos y deberes de las FF. AA. españolas, contempla modelos foráneos significativos como término de comparación y recoge una referencia bibliográfica muy útil para quien se acerque a las cuestiones analizadas.

### FERNÁNDEZ TEJEDOR, Félix

(Boadilla, Palencia, 04/06/1910–Benidorm, Alicante, 10/01/2000)

Consejero Togado (ET). Fiscal Jefe y Auditor Jefe de la VII Región Militar, Valladolid. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1971). Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (1972-1981) que dictó la célebre sentencia de 1 de abril de 1977 en cuyo cumplimiento se legalizó el Partido Comunista de España. Coautor de la obra *Derecho Militar* (1938).

**FERNÁNDEZ VALLADARES, Pedro**

(Vidanes, León, 19/05/1897–Madrid, 26/05/1996)

Consejero Togado (ET/EA). Auditor Jefe de la Jurisdicción Aérea. Inspector General del Cuerpo Jurídico del Aire. Subsecretario de la Gobernación (1942-1956). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1956-1961). Procurador en Cortes (1943-1961). Consejero de Estado (1945-1966). Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación. Magistrado de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo (1961-1972). Concejal honorario del Ayuntamiento de León. Varios municipios leoneses, entre ellos el de su pueblo natal, han rotulado con su nombre una calle. Grandes cruces de la Orden del Mérito Civil y de la Orden Civil de Beneficencia.

**FERNÁNDEZ-BOLAÑOS y SÁNCHEZ, José**

(¿?, 31/12/1855–¿?)

Consejero Togado (ET). Prestó servicio en la isla de Cuba, en la auditoría de guerra de la Capitanía General y en las comandancias generales de las Villas y de Santiago. Auditor de las capitanías generales de Navarra, Canarias, Valladolid y Sevilla. Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1917-1922).

**FERNÁNDEZ-CUESTA y MERELO, Raimundo**

(Madrid, 05/10/1896–*ibid.*, 09/07/1992)

Ministro Togado (A). Notario. Amigo de José Antonio Primo de Rivera, colabora en la fundación de Falange Española, de la que en 1936 era secretario general. Al iniciarse la Guerra Civil se encontraba encarcelado en la cárcel Modelo de Madrid, sobrevivió a las matanzas que en ella tuvieron lugar y fue canjeado por el político republicano Justino de Azcárate en octubre de 1937. Ministro de Agricultura (1938-1939). Embajador extraordinario en la coronación de Pío XII (marzo de 1939). Embajador de España en Brasil (1940-1942) y en Italia (1943-1945). Ministro de Justicia (1945-1951). Ministro Secretario General de FET y de las JONS (1948-1956). Presidente del Consejo de Estado (1945). Procurador en Cortes (1943-1977). Asesor General del Ministerio de Marina (1957-1964). Tras la muerte de Franco, lideró uno de los cuatro grupos políticos que se disputaban las siglas del partido Falange Española, obteniendo finalmente por resolución judicial el derecho exclusivo de uso. Convertido en Jefe Nacional de Falange, en las elecciones de 1979 no obtuvo escaño. En febrero de 1983 presentó su dimisión como jefe nacional de Falange, continuando en el Consejo del partido hasta enero de 1985, fecha en la que se retiró de toda actividad política. Numerario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Autor de *Manual de Derecho y Legislación marítima* (1925). En 1985 publicó sus memorias: *Testimonio, recuerdos y reflexiones*. Grandes cruces de las órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Raimundo de Peñafort.



Julio Gil Pecharromán, «Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia*, 2018.



### FERNÁNDEZ-FLORES y DE FUNES, José Luis

(Tarancón, Cuenca, 08/06/1924–Madrid, 13/07/2012)

General Consejero Togado (ET). Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado. Director de la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército (1983-1986). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1986-1991). Fundador del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario (España) y presidente de la Comisión de Instrucción Militar del Institute of Humanitarian Law de San Remo (Italia). Profesor en la Columbia University de Nueva York. Miembro colaborador del CESEDEN.

Autor de una vasta obra -más de ciento cincuenta estudios- sobre Derecho de la Guerra, del que fue un indiscutible especialista, entre los que cabría destacar *Del Derecho de la Guerra* (1982) y *El Derecho de los conflictos armados* (2001). En 2007 publicó una obra de ficción: *Fernando Lescaren, memoria de un miliciano*.

Federico Fernández de Buján, «General Consejero Togado, del Cuerpo Jurídico Militar, Don José Luis Fernández-Flores y de Funes (in memoriam)», *REDEM*, 99 (2012), pp. 27-29; Iván F. Moreno Landahl, conde de los Andes, «José Luis Fernández-Flórez y de Funes», *Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia*, 2018.

### FERNÁNDEZ-TRESGUERRES HERNÁNDEZ, José Antonio

(Lugo, 08/04/1951)

General Auditor (A/CC). Asesor Jurídico del Estado Mayor del Eurocuerpo en Esztraburgo (1998-2001). Jefe de la Asesoría Jurídica del Cuartel General Multinacional de KFOR 3 en Pristina, Kosovo (2000). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica General de la Defensa (2006-2010). Asesor Jurídico del Estado Mayor de la Defensa (2003-2006). Campeón de judo de la Armada de todas las categorías, en 1977 y 1979, y subcampeón los años 1980 y 1981.

### FERNÁNDEZ-VICTORIO CAMPS, Servando

(Barcelona, 26/07/1904–Madrid, 19/11/1984)

Coronel Auditor (ET). Falangista de primera hora, en julio de 1936 fue encarcelado por las autoridades del Frente Popular, permaneciendo en prisión durante toda la guerra. En el mes de agosto de 1941 participó en la reunión celebrada en Berlín con las autoridades alemanas para discutir las condiciones de integración de la División Azul en el Ejército alemán, desde el punto de vista jurídico. En esa cita se confirmaría que los divisionarios quedaban sometidos exclusivamente al Código de Justicia Militar español. Gobernador civil de Granada (1947-1956) y Burgos (1956-1962). Consejero Nacional del Movimiento (1951-1961). Procurador en Cortes (1951-1961 y 1968-1977). Presidente del Tribunal de Cuentas (1974-1982). Fue autor, entre otras, de las obras *El testamento militar y su proceso histórico* (1958), *El Tribunal de Cuentas del Reino, su estructura y funcionamiento* (1964) y *Control externo de la Administración Pública* (1977). Hijo Predilecto de la Ciudad de Baza (1949). Grandes cruces de las órdenes de Isabel la Católica y San Raimundo de Peñafort. Cruz Militar con espadas de 2.ª clase (Alemania).

Ángel Serrano Barberán, «La Justicia en la División Azul», *REDEM*, 100 (2013), pp. 372 y 396.

**FERREIRO RODRÍGUEZ-LAGO, Fernando**

(Ribadavia, Orense, 22/02/1896–Durango, Vizcaya, 29/07/1985)

Comandante Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). En 1921 ingresó en la carrera fiscal y fue destinado a la Audiencia Provincial de Valladolid. En 1924 obtuvo plaza de Juez de primera instancia e instrucción. En enero de 1936 se afilia a Falange y ocupa hasta 1943 el cargo de Delegado provincial de Justicia y Derecho de Valladolid. A los pocos meses de iniciarse la Guerra Civil, el 19 de noviembre de 1936, pasa a prestar sus servicios en la Auditoría militar de la VII Región. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid (1943-1949). Procurador en Cortes (1943-1949). Tras su cese como regidor, permaneció durante diecisiete años como magistrado en excedencia y volvió al servicio activo en 1966 como Juez de primera instancia en la Audiencia Provincial de San Sebastián. Presidente honorario de la Asociación de Prensa de Valladolid y del Real Valladolid Deportivo. Presidente del consejo de administración de la Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles (SAVA). Fundó y dirigió la revista *Vida Jurídica*. Obras: *Las nuevas figuras del delito* (1929); con F. Fernández Tejedor, *Derecho militar* (1938); *Modificaciones en la ley de Arrendamientos Urbanos* (1949).

Guillermo Rivilla Marugán, «Fernando Ferreiro Rodríguez-Lago», *Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia*, 2018.

**FIGUERA y LÓPEZ, Alfredo de la, marqués de La Laguna de Camero Viejo**

(Cartagena, Murcia, 22/10/1950)

Teniente Coronel Auditor (A). Abogado. Asesor Jurídico del Patronato de Casas de la Armada. Caballero de la Real Hermandad del Santo Cáliz de Valencia.

**FONCILLAS LOSCERTALES, José María**

(Huesca, 06/05/1897)

Oficial Segundo (ET). Ingresó en el Cuerpo Jurídico en 1919 y en el Cuerpo de Notarios en 1930. Notario de Huesca, Palma de Mallorca, Tarrasa y Barcelona. En 1974 publicó *Estudios Jurídicos*, recopilación de artículos previamente impresos en la *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario* entre los años 1928 y 1940. Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**FONTÁN SILVA, Eduardo**

(Madrid, 14/11/1961)

Comandante Auditor (ET/CC). Número 1.º de su promoción, que fue la última del Cuerpo Jurídico del Ejército de Tierra. Magistrado. Letrado del Tribunal Supremo. Titular de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.os 34 y 100 de Madrid. Jefe de la Sección de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial (2014) y Director del Gabinete Técnico de dicho Consejo (2018).

**FORTÚN ESQUIFINO, Ricardo**

(Barcelona, 26/07/1954)

General Auditor (ET/CC). Coronel Secretario de la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa (2003-2006). Asesor Jurídico del Ejército (2006-2010). Coautor junto con el general auditor Luis Bernardo Álvarez Roldán del libro *La Ley Disciplinaria Militar* (1986), durante muchos años referencia en la materia. Fruto de su experiencia como asesor jurídico del contingente militar desplegado en Kosovo, escribió *Kosovo. Una presencia española* (2004).

**FUEMBUENA FERRÁNDEZ, Eduardo**

(Zaragoza, 23/04/1945)

Teniente Coronel Auditor (ET). Magistrado. Titular del Juzgado Militar Territorial n.º 32 (Zaragoza), del Juzgado de lo Penal de Teruel, del Juzgado de lo Penal de Huesca y del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Zaragoza. Accionista y secretario del Consejo de Administración de Prensa Aragonesa, S.A., empresa editora de *Zaragoza Deportiva* y del diario vespertino *Aragón Exprés*.

**FUENTES BUSTILLO y ARRIETA, Joaquín de, marqués consorte de Valmar**

(La Habana, Cuba, 25/03/1836–¿?, c. 1920)

Teniente Auditor de Primera (ET). Auditor de Guerra de Puerto Rico y Filipinas. Presidente de la Audiencia Territorial de Manila (1890). Fiscal de la Audiencia de Murcia (1897) y de Las Palmas de Gran Canaria (1901). Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica. Comendador de la Real Orden de Carlos III. Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén. Escribió *Gloria del Líbano* (1900), drama de tres actos en verso.

**GAFO ACEVEDO, Juan Carlos**

(Madrid, 02/02/1963)

Teniente Auditor (A/CC, Esc. Cto.). Diplomático. Destinado como Secretario de Embajada en Jerusalén, Teherán y Buenos Aires. Director del Departamento de Protocolo de la Presidencia del Gobierno (2004-2008). Embajador en Líbano (2009-2012.) Director adjunto de la Oficina del Alto Comisionado para la Marca España (2013-2014.) Cónsul General de España en Melbourne (2014) y en Zurich (2018). Encomiendas de número de las Reales Órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y Mérito Civil. Grandes cruces de las órdenes del Mérito de Perú, del Mérito de la República Portuguesa, del Libertador de la República Argentina. Gran Oficial de la Orden del Cedro de la República del Líbano, Gran Oficial de la Orden del Mérito de Chile y Banda de la Orden del Mérito Azteca de Méjico.

**GALIAY SARAÑANA, Francisco**

(Zaragoza, 16/11/1872–Madrid, 17/04/1941)

Auditor de Brigada (ET). Ocupó distintos cargos en el Ministerio de Trabajo, entre ellos el de Inspector General de Inmigración (1929-1931) y el de Subsecretario de Trabajo y

Asistencia Social (1939). Autor, entre otros, de los ensayos *Versión crítica de la relación del Sitio de Zaragoza del Teniente General Barón de Rogniat* (Zaragoza, 1908) y *La aplicación humana de las leyes de la Jurisdicción de Guerra* (Madrid, 1910). Encomienda de la Orden de la República.

Valeriano C. Labara Ballestar, *Francisco Galiay Sarañana, jurista militar ilustrado*, 2012.

### GARCÉS LÓPEZ, Jesús Juan

(Madrid, 24/06/1917–Santander, 03/09/1983)

Teniente Coronel Auditor (A). Fiscal Jurídico Militar de la Zona Marítima del Cantábrico (1972-1976). Poeta. Cofundador de la revista *Garcilaso*. Aunque formó parte de la llamada Juventud Creadora dentro de lo que Dámaso Alonso calificó como «poesía arraigada de postguerra», junto a José García Nieto y Pedro de Lorenzo, pronto pasó al postismo de Carlos Edmundo de Ory y Francisco Nieva y publicó en *La Cerbatana*, una de las principales revistas del movimiento. Colaboró en la prensa diaria madrileña y escribió varios libros de poemas de resonancias classicistas entre los cuales destacan *He venido a esta orilla* (1949), *Lo nuestro es pasar* (1963), *En medio del camino* (1970), *Sonetos* (1972) y *Fantasmas de mi corazón* (1975). También escribió la biografía *Vida y poesía de Sor Juana Inés de la Cruz* y el ensayo *El museo madrileño de las Descalzas Reales* (1969).



Francisco Umbral, *La noche que llegué al Café Gijón*, Destino, Barcelona, 1978 y *Diccionario de Literatura. España 1941-1945: de la postguerra a la modernidad*, Ed. Planeta, Madrid, 1995, pp. 93 a 96; Ángel Pariente, *Diccionario biográfico de la poesía española del siglo xx, Renacimiento*, Sevilla, 2003.

### GARCÍA ALIX, Antonio

(Murcia, 22/08/1851–Madrid, 29/09/1911)

Auditor de División (ET). Diputado conservador por los distritos de Yecla y Cartagena (1886-1912). Estrecho colaborador de Raimundo Fernández Villaverde en su política regeneracionista, fue Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes (1900-1901), Gobernador del Banco de España (1902-1903), Ministro de Gobernación (1903), Ministro de Hacienda (1905) y Consejero de Estado (1908). Académico de número de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de Ciencias Morales y Políticas. Encomienda de número de la Real Orden de Carlos III. Grandes cruces de las órdenes de Alfonso XII y Pontificia de San Gregorio Magno. Comendador de la Real Orden Militar de Cristo (Portugal).



Jorge Buireu Guarro, «Antonio García Alix: un ministro del regeneracionismo (1852-1911)», *Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*, Madrid, 1990; Jorge Buireu Guarro, «Antonio García Alix», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia*, 2018.

**GARCIA BARROS, Justo**

(Burgos, 28/04/1957)

Comandante Auditor (ET). Magistrado. Secretario Relator del Juzgado Togado Militar de Valladolid (1981-1984). Asesoría del Cuartel General del Ejército (1985-1991). Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera (Cantabria) y del Juzgado de 1º Instancia n.º 4 de Santander.

**GARCÍA ESCUDERO, José María**

(Madrid, 14/12/1916 – *ibíd.*, 08/05/2002)

General Consejero Togado (EA). Alférez provisional. Doctor en Derecho y Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, se formó en periodismo en la academia de *El Debate*. Notario. Letrado de las Cortes. Fue profesor de Ciencias Políticas en la Universidad Central de Madrid y en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Director General de Cinematografía y Teatro (1951-1952 y 1962-1967), donde, con el apoyo del ministro Manuel Fraga Iribarne, llevó a una labor marcadamente aperturista. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1976). Cuando se produjo el fracasado golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, el gobierno del presidente Leopoldo Calvo-Sotelo lo nombró juez especial para la instrucción del sumario. Al terminar el procedimiento, regresó como Letrado al Congreso de los Diputados. Prolífico escritor, entre sus obras podemos mencionar *De Cánovas a la República* (1951), *«Los sacerdotes obreros y el catolicismo francés* (1954), *El cine español* (1962), *Vamos a hablar de cine* (1970), *Historia política de las dos Españas* (1975), *El pensamiento de El Debate* (1983), escrito junto con Vicente Palacio Atard, *El pensamiento de Ángel Herrera* (1987), *Historia política de la España de Franco* (1987), *Cánovas, un hombre para nuestro tiempo*, (1989), *Vista a la derecha* (1993), o su autobiografía *Mis siete vidas. De las brigadas anarquistas a juez del 23-F* (1995). Colaboró habitualmente en los diarios ABC, *Ya* y *Arriba*. Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» (1948), Premio Nacional «Menéndez Pelayo» (1978). Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil. Encomienda de la Real Orden de Isabel la Católica. Comendador de la Orden de las Artes y las Letras (República Francesa).

*Joaquín Prieto y José Luis Berbería, El enigma del «Elefante». La conspiración del 23-F, El País/Aguilar, Madrid, 1991, pp. 97, 234, 235, 244 y 323; Ricardo Pardo Zancada, 23-F, la pieza que falta, Plaza & Janés, Barcelona, 1998, pp. 106, 142, 143, 155, 160, 196, 261, 299, 304, 328 y 329; Jesús Palacios, 23-F: el golpe del CESID, Planeta, Barcelona, 2001, pp. 16, 25, 47, 52, 53, 54, 55, 376, y 424; Miguel Argaya Roca, «José María García Escudero», Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia, 2018.*

**GARCÍA LABAJO, Juan Manuel**

(Badajoz, 16/06/1955)

General Consejero Togado (EA/CC). Diplomado en Sociología Política por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Jefe de la Asesoría Jurídica del Cuartel General de

la Fuerza Europea Operativa Rápida, EUROFOR, Florencia, Italia (1999-2000). Subdirector General de Recursos e Información Administrativa del Ministerio de Defensa (2005-2010). Asesor Jurídico de la Guardia Civil (2010-2013). Asesor Jurídico General de la Defensa (2013-2017). Asesor del Subsecretario de Defensa (2017-2018). Vocal Asesor Jurídico de la Asamblea Permanente de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo (2018-2020). Profesor del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario (CEDIH). Vicepresidente de la Sección de Derecho Militar de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Ha colaborado en diversas obras colectivas y publicado una treintena de artículos sobre asuntos jurídico-militares.

### **GARCÍA LOZANO, Carlos**

(Melilla, 14/07/1936)

General Consejero Togado (ET/CC). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (1992-1995). Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1995-1996). Asesor Jurídico General de la Defensa (1996-1997). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1997-2006).

### **GARCIA MIRANDA, Ángel**

(Albacete, 22/09/1940)

Comandante Auditor (ET). Registrador de la Propiedad de Madrid.

### **GARCÍA OTERMÍN, Ángel**

(Pamplona, 01/04/1872–Madrid, 25/11/1936)

Auditor General (ET). Inspector General de Orden Público de Barcelona (1923). Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Colaborador de *La Ilustración Católica*. Al comienzo de la Guerra Civil fue detenido por milicianos del Frente Popular y asesinado pocos meses después.

### **GARCÍA y PÉREZ, José Emilio**

(Novelda, Alicante, 05/06/1914–Madrid, 1991)

Teniente Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Abogado y periodista. Prestó servicios en la Auditoría de la I Región Militar y en la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército. Letrado de diversas entidades, entre ellas la del propio patrimonio familiar. Vicepresidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid (1945). Obras: *Camino recto* (1942), *Patricia Daver* (1950), *Andanzas novelderas* (1984), *Narraciones del Medio Vinalopó* (1985) y el poemario *En las horas*. Cruz Distinguida de segunda clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

*José Pastor Navarro, Diccionario Biográfico de personajes alicantinos, t. 5, Alicante, 2017, pp. 91-92.*



**GARCÍA PRIETO, Manuel, *marqués de Alhucemas* (G. de E.)**

(Astorga, León, 05/11/1859–San Sebastián, 14/09/1938)



Teniente Auditor de Tercera (ET). Jurista y político liberal. Ingresó en el Cuerpo Jurídico Militar en 1884, con el número 1.º de su promoción, y solicitó pronto, en 1885, la excedencia y en 1896 el retiro para dedicarse al ejercicio de la abogacía, al principio en el bufete de Eugenio Montero Ríos –con cuya hija, Victoria Montero Ríos y Villegas, contrajo matrimonio en 1890– y luego creando su propio despacho, que llegó a ser uno de los más acreditados de Madrid. Su vida política comenzó en 1888, y en ella cabe distinguir cuatro etapas diferenciadas: primera, 1888-1905, como de iniciación a la vida pública; segunda, hasta 1909, ministro de los Gobiernos de Montero Ríos, Moret y López Domínguez; tercera, ministro de Estado en el Gobierno Canalejas 1910-1912, y luego, presidente del Consejo de Ministros en varias ocasiones 1917-1918 y 1922 hasta septiembre de 1923, en que presidía el Gobierno, cuando se produjo el golpe de Estado

de Primo de Rivera. Y por último, ministro en el gabinete del almirante Juan Bautista Aznar, en vísperas de la caída de la Monarquía. Diputado por Astorga (1888-1889 y 1893-1911). Senador vitalicio por Santiago de Compostela (1911). Presidente del Senado (1916-1917). Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (1910, 1911 y 1913). Decano del Colegio de Abogados de Madrid (1916 y 1922). Académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Miembro del consejo de administración de importantes empresas, como el Banco Español de Crédito, el Banco Hipotecario, la Compañía de Tabacos de Filipinas, La Unión y el Fénix y la Mutual Franco Española. Collar de la Real Orden de Carlos III. Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII. Entre sus numerosas distinciones extranjeras cabe destacar el Gran Collar de la Orden Nacional de la Legión de Honor (República Francesa), las grandes cruces del Cristo y Concepción de Villaviciosa (Portugal), la Gran Cruz de la Orden de San Mauricio y San Lázaro (Italia) y el Collar de la Estrella Polar (Suecia),

*Manuel Sainz de Vicuña y García-Prieto, marqués de Alhucemas, «Manuel García Prieto», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, 2018.*

**GARCÍA RODRÍGUEZ DE AUMENTE, Salvador**

(Granada, 29/08/1870–Madrid, 1932)

Auditor General (ET). Auditor de la Capitanía General de Baleares. Presidente de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo durante la Segunda República. Iniciado en 1921 en la masonería, con el simbólico *Lenine*.

*Manuel de Paz Sánchez, Historia de la Francmasonería en Canarias (1739-1936), vol. II, Ediciones Idea, 2008, p. 374.*

**GARCÍA DE TEJADA y GAYANGO, José**

(Écija, Sevilla, 28/06/1926–Sevilla, 28/11/2010)

Coronel Auditor (ET). Profesor Mercantil. Estuvo destinado en la Auditoría de Guerra de la II Región Militar, Sevilla. Corredor de Comercio colegiado de Sevilla. Caballero del Real Estamento Militar del Principado de Gerona. Señor Divisero del Ilustre Solar de Tejada.

**GARCÍA-COMENDADOR ALONSO, León**

(Madrid, 09/11/1956)

Comandante Auditor (EA/CC). Licenciado en Geografía e Historia. Estuvo destinado en la III.ª Región Aérea (1983-1985) y en la Sección Laboral, primero del Ejército del Aire, y después del Ministerio de Defensa. Entre 1989 y 1990 prestó servicios en la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército del Aire. Vocal del Tribunal Militar Territorial Primero, Madrid (1993-2001). Desde 2002 es Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. Traductor al español de diversas obras jurídicas inglesas y alemanas.

**GARCÍA-MOLINA RIQUELME, Antonio**

(Orihuela, Alicante, 17/03/1951)

Coronel Auditor (A/CC). Doctor en Derecho. Asesor Jurídico de la Capitanía General de la Zona Marítima del Mediterráneo. Profesor de Historia del Derecho de la Universidad de Murcia. Es autor de *El régimen de penas y penitencias en el tribunal de la inquisición de México* (1998) y de una veintena de artículos sobre la Inquisición española en Méjico.

**GARCÍA-PARREÑO LÓPEZ, Guillermo**

(Cartagena, Murcia, 18/01/1875–Caldetas, Barcelona, ¿?/10/1936)

Ministro Togado (A). Secretario Relator del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1912). Director General de Agricultura, Minas y Montes (1921). Diputado del Partido Conservador por Mahón, Baleares (1919-1923). Asesor General del Ministerio de Marina e Inspector General del Cuerpo Jurídico de la Armada (1930-1936). Autor de *La campaña de la Escuadra Norteamericana en Filipinas* (1899) y del *Diccionario de Derecho Marítimo* (1908-1917). Iniciada la Guerra Civil, marchó a Barcelona preocupado por la situación de su hijo mayor, Carlos, que se encontraba trabajando en aquella ciudad. Fue detenido el 19 de octubre de 1936 y asesinado por milicianos frentepopulistas en Caldetas, Barcelona.



*Fernando de Bordejé y Morencos, Vicisitudes de una política naval, Ed. San Martín, Madrid, 1978, p. 566; Adolfo Morales Trueba, La Marina de Guerra durante la II República, Actas, Madrid, 2018, pp. 223 y 234.*

**GARCÍA-SERNA COLOMINA, Manuel**

(¿?, 10/07/1953)

Capitán Auditor (ET). Registrador de la Propiedad en Novelda (Alicante) y Alicante. Secretario General del Partido Alicantino Regionalista.

**GARICANO GOÑI, Tomás**

(Pamplona, 09/02/1910–Madrid, 16/01/1988)



Consejero Togado (ET/EA). Enlace del general Mola en su actividad conspiratoria previa a la Guerra Civil. Gobernador Civil de Guipúzcoa (1951-1956). Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II (1965-1966). Gobernador civil de Barcelona (1966-1969). Procurador en Cortes (1964-1973). Ministro de la Gobernación (1969-1973). A partir de 1972 presentó su dimisión como ministro en varias ocasiones, sin que le fuera aceptada por Franco, al que llegaría a escribir una extensa carta particular en mayo de 1973 en la que preconizaba sin rodeo alguno la liberalización del régimen. Pocos años después, mostró su apoyo a la reforma política de Adolfo Suárez. Grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

*José Manuel Cuenca Toribio, «Tomás Garicano Goñi», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, 2018.*

**GARICANO ROJAS, Jaime**

(Madrid, 04/06/1940–Madrid, 04/01/2003)

Capitán Auditor del Aire (EA). Abogado. Del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Secretario de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes (1976-1978). Delegado de Trabajo en Valladolid (1979). Subdirector general de Prestaciones y Control del Empleo del Instituto Nacional de Empleo (1979-1980). Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (1982). Subdirector general de Inspección de Empleo en la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (1985-1990). Subdirector general de Asuntos Generales de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (2001-2002). Hijo del ministro y consejero togado Tomás Garicano Goñi.

**GENOVÉS AMORÓS, Cirilo**

(Valencia, 14/10/1891–Madrid, 03/03/1961)

Auditor de Brigada (ET). Del Cuerpo Técnico de Correos. Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno (1938-1939). Primer Director de la Academia del Cuerpo Jurídico Militar (1940). Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército (1940-1942). Registrador de la Propiedad, de cuyo colegio oficial fue Decano-Presidente (1944-1949). Numerario de la Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación.

**GESTOSO y ACOSTA, Luis**

(Sevilla, 29/08/1855–Valencia, 10/02/1931)

Auxiliar (ET). Ingeniero Industrial Militar. Doctor en Derecho. Teniente de Artillería por Real Despacho el 18 de julio de 1877, permaneciendo en el Cuerpo hasta el 9 de abril de 1880. Auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar por oposición. Asesor del Gobierno Militar en Melilla, a cuya plaza renunció, siendo dado de baja en el Cuerpo Jurídico Militar el 13 de mayo de 1884. Opositó en 1886 a una plaza de oficial del Consejo de Estado, cuyos ejercicios aprobó, aunque no llegó a tomar posesión. Catedrático numerario de Derecho Internacional Público y Privado de la Universidad de Oviedo (1891) y Valencia (1891). Decano de la Facultad de Derecho de Valencia (1919-1921). Obras: *Validez de las presas marítimas. Estudio de derecho internacional* (1887), *Apuntes de derecho mercantil internacional* (1896), *Curso elemental de Derecho Internacional Público e Historia de los tratados* (1897), *Curso elemental de Derecho Internacional Privado, civil, mercantil y penal*, (1900), *Nuevo tratado de Derecho Procesal, Civil, Mercantil y Penal Internacional* (1912).

*Eugenia Torijano, «Gestoso y Acosta, Luis (1855-1931)», Diccionario de catedráticos españoles de derecho (1847-1943) [en línea]. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, 2009.*

**GIL DE REBOLEÑO y DEL NOVAL, Guillermo**

(Madrid, 04/02/1897–*ibíd.*, 15/12/1978)

Coronel Auditor (ET). Auditor de la III Región Militar, Valencia. Presidente de la Federación Española de Automovilismo (1940-1968). Vicepresidente del Real Automóvil Club de España (RACE). Encomienda de la Real Orden de Isabel la Católica. Medalla de Plata al Mérito Deportivo. Caballero del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid.

**GIL-CASARES PÉREZ, Antonio**

(Santiago de Compostela, 19/10/1910–Madrid, 01/09/1994)

Capitán Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Diplomático. Director General de Asuntos Eclesiásticos (1973-1975). Por Real Decreto de 26 de septiembre de 1980 ascendió a la categoría de Embajador.

**GILI PASCUAL, Antonio**

(Palma de Mallorca, 13-12-1952)

Coronel Auditor (ET/CC). Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Tercero, Barcelona (2009-2010). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica de la Guardia Civil (2011-2012). Presidente del Tribunal Militar Territorial Primero (2012-2013). Primer miembro del Cuerpo Jurídico en recibir la Cruz al Mérito Militar con distintivo azul.

**GIRGADO DOCE, José Carlos**

(Ferrol, La Coruña, 30/12/1933–Madrid, 11/05/2017)

General Auditor (ET/CC). Auditor Presidente de la Sección 2.<sup>a</sup> del Tribunal Militar Territorial Primero, Madrid. Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica General de la Defensa (1990-1991). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército (1991-1994) Director de la *Revista Española de Derecho Militar* (1994-1998). Abogado. Fue durante varias décadas el preparador de referencia de los opositores que aspiraban a ingresar en el Cuerpo Jurídico Militar.

**GÓMEZ DE ARANDA y SERRANO, Luis**

(Alicante, 17/01/1916–Madrid, 04/01/2004)

Capitán Auditor (ET). Doctor en Ciencias Políticas y Económicas. Secretario Técnico de la Secretaría General del Movimiento (1961-1970). Presidente del Sindicato Nacional del Vidrio y Cerámica. Magistrado de Trabajo (1966). Procurador en Cortes (1955-1971). Director del Servicio Sindical de Asistencia Jurídico-Laboral (1972). Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal Central de Trabajo (1984-1986). En 1966 obtuvo el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» por su obra *El tema de las ideologías*. Otros ensayos: *Estructura y modos de la convivencia social: el problema de la convivencia española* (1958), *El trabajador ante la unidad sindical y la institucionalización del quehacer* (1959), *La idea sindicalista en Ramiro de Maeztu* (1959), *Unidad y diversidad de los hombres de España* (1961), *Más allá de la decepción* (1962) y *Los valores humanos del desarrollo* (1969). Numerario de la Real Academia de Doctores, corporación de la que fue secretario general, y de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras. Grandes cruces de las órdenes de Isabel la Católica y de San Raimundo de Peñafort. Hijo ilustre de Alicante. Caballero de la Orden Ecuéstre del Santo Sepulcro de Jerusalén.

**GÓMEZ DE BARREDA y DE LEÓN, José**

(Valencia, 27/10/1900–Madrid, 29/06/1993)

General Auditor (A). Auditor del Departamento Marítimo del Ferrol (1962-1964). Consejero del Instituto Social de la Marina. Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Justicia Militar (1964-1966). Presidente de la Unión Nacional de Cooperativas del Mar. Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario. Caballero de la Orden del Águila Alemana de 3.<sup>a</sup> clase con Espadas. Caballero de la Real Maestranza de Caballería de Valencia.

**GÓMEZ [DE OLEA] COLLANTES, Roque**

(Valdeolea, Santander, 17/05/1827–Reinosa, Santander, 14/11/1898)

Auditor General (ET). Fiscal y Asesor del Juzgado de la Dirección General de Administración Militar (1860). Fiscal de la Capitanía General de Galicia (1867). Auditor de la Capitanía General de Burgos (1873). Auditor de la Capitanía General de Extremadura (1874). Caballero de la Real Orden de Carlos III.

**GÓMEZ DE LAS ROCES, Hipólito**

(Nava, Asturias, 18/05/1932)

Capitán Auditor (ET). Abogado del Estado. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (1974-1977). Se presentó a las elecciones generales de 1977 encabezando la Candidatura Aragonesa Independiente de Centro, que obtuvo representación en ambas cámaras. En diciembre de ese mismo año fundó el Partido Aragonés Regionalista (PAR), del que fue presidente. Diputado en el Congreso (1979-1987). Presidente de la Diputación General de Aragón (1987-1991). Autor de varios ensayos sobre la historia y la autonomía de Aragón. Medallas de Oro de la Provincia de Zaragoza y del Ayuntamiento de Zaragoza. Medalla de Aragón de la Diputación General de Aragón. Medalla del Mérito Constitucional.

**GÓMEZ MENDIZÁBAL, Alfredo**

(Medina del Campo, Valladolid, 29/09/1956)

Teniente Coronel Auditor (ET/CC). Abogado en ejercicio. Secretario Relator del Juzgado Militar Territorial n.º 4, Cáceres (1982-1986). Jefe de la Asesoría del INVIFAS (1988-1994). Jefe del Área de Expedientes Disciplinarios de la Asesoría Jurídica del Ejército (1994-2006).

**GÓMEZ SILLERO, José**

(Loja, Granada, 10/07/1809–Madrid, 05/05/1893)

Consejero Togado (ET). Abogado. Magistrado de las Audiencias de Valladolid, Sevilla y Madrid. Consejero Togado y Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Gobernador Civil de Granada. Diputado (1841-1843) y senador (1877-1886) por Granada. Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

**GONZÁLEZ ALVARGONZÁLEZ, Rafael**

(Gijón, 29/11/1890–Cartagena, Murcia, 15/08/1936)

Coronel Auditor (A). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Marina. La Guerra Civil le sorprendió disfrutando su permiso reglamentario en Cartagena, de cuya Base Naval había sido auditor hasta solo hacía un mes. Allí fue detenido por elementos frentepopulistas y trasladado al buque prisión *España n.º 3*, donde el 15 de agosto, a unas veinte millas al Sur de Cartagena, fue asesinado junto a otros 153 prisioneros y su cadáver arrojado al mar.

*Fernando y Salvador Moreno de Alborán y Reyna, La guerra silenciosa y silenciada, volumen I, pp. 347, 348 y 362; Ricardo Hernández Conesa, «Muerte en la Marina. 14-15 de agosto de 1936. Los sucesos del Río Sil y del España n.º 3», en Cartagena Histórica, Cuaderno monográfico n.º 1, Cartagena, 2002, pp. 3-21.*

**GONZÁLEZ BARÓN, Fernando**

(Cervera, Palencia, 12/08/1898–Santander, 16/04/1968)

Teniente Auditor de Primera (ET). Tras el inicio de la Guerra Civil, permaneció fiel a la República, siendo nombrado magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1936). Juzgó y condenó a muerte al general Fanjul, por los hechos ocurridos en Madrid durante la sublevación de julio de 1936. Vicepresidente del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles. Asesor Jefe de la Asesoría Jurídica de la Administración Central (1938). Se exilió a México, donde fue Secretario General de la Junta de Asistencia a los Republicanos Españoles (JARE). El gobierno mejicano le acreditó como Vicecónsul de España en México, en representación del Gobierno republicano en el exilio.

*Jacobo López Barja de Quiroga, «El Cuartel de la Montaña», en Los procesos célebres seguidos ante el Tribunal Supremo en sus doscientos años de historia. Siglo XX, Ed. Tribunal Supremo y Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2014, pp. 318, 322 y 325.*

**GONZÁLEZ CARBALLEDA, Félix**

(¿?, 29/07/1849–Madrid, 08/07/1888)

Auxiliar (ET). Por Orden de 18 de Noviembre de 1873 fue declarado aprobado en los ejercicios de oposición al Cuerpo, en los que obtuvo el n.º 1, no pudiendo tomar posesión al no tener cumplidos los veinticinco años de edad. Obtuvo la excedencia al año siguiente, al ganar plaza de oficial en el Ministerio de Gracia y Justicia. Jefe del Gabinete particular del ministro de Gracia y Justicia. Notario de Madrid. Diputado del Partido Conservador por Pontevedra (1880-1881) y Orense (1884-1886). Numerario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Vicepresidente de la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid.

**GONZÁLEZ y MAROTO, Fernando**

(¿?, 23/05/1862–Madrid, 11/03/1928)

Ministro Togado (A). Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1924). Autor de *Manual de los tribunales de Marina* (1903).

**GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS, Jenaro**

(Madrid, 20/06/1955)

Teniente Coronel Auditor (A/CC). Abogado. Juez Marítimo Permanente de Baleares, profesor de la Escuela Naval Militar y Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero, Madrid. Su postura contraria a la unificación de los tres cuerpos jurídicos militares le

ocasionó serios contratiempos profesionales y le convirtió en una referencia para muchos oficiales procedentes de la Armada. Secretario general, director general y secretario del consejo de administración de la empresa radiofónica Cadena de Ondas Populares Españolas, COPE (1993-2010). Consejero delegado de Popular Televisión (2010). Socio del despacho de abogados «Cremades & Calvo-Sotelo» desde 2010 y secretario general del mismo desde 2016. Director gerente de la Fundación «Madrid Vivo.»

### **GONZÁLEZ-CELA GALLEGO, Gerardo**

(Ferrol, La Coruña, 21/11/1902–Madrid, 11/10/1961)

General Auditor (A). Fiscal de la Jurisdicción Central y Jefe del Negociado Asesoría General y Sección de Justicia del Ministerio de Marina (1942). Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas (1946). Auditor de la Jurisdicción Central (1956). Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (1959).

### **GORDILLO GARCÍA, Manuel**

(Badajoz, 13/02/1914–Madrid, 22/10/2009)

General Auditor (ET/EA). Catedrático de Derecho Procesal de las Universidades de Valencia y Salamanca. Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1969). Secretario General Técnico del Ministerio de la Gobernación (1969-1972). Consejero del Consejo Superior de Estadística. Magistrado del Tribunal Supremo (1972-1985). Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

### **GRANADOS CASTILLO, Aquilino**

(Granada, 21/09/1932)

General Consejero Togado (ET/CC). Secretario de Justicia, Auditor Segundo y Jefe de la Jurisdicción Militar en Guinea Ecuatorial (1964-1968). Auditor en las Asesorías Jurídicas del Ministerio del Ejército y luego del Ministerio de Defensa (1968-1988). Jefe de la Sección Laboral Central (1988-1990). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército (1990-1991). Subdirector General de Recursos e Información Administrativa del Ministerio de Defensa (1991-1994). Asesor Jurídico del Ejército (1994-1997).

### **GRANADOS MEZQUITA, Carlos**

(Zamora, 12/01/1926–Burgos, 14/12/2012)

Coronel Auditor (ET). Abogado. Fiscal Jefe de la VI Región Militar, Burgos. En calidad de tal, mantuvo la acusación en el juicio sumarísimo iniciado el 3 de diciembre de 1970 en Burgos que enjuició la Causa 74/74 contra dieciséis miembros de ETA, por el asesinato de tres personas, conocido como el «Proceso de Burgos» y que tuvo gran repercusión mediática internacional. Director de la Escuela de Graduados Sociales de Burgos. Profesor de Derecho Romano en la UNED.

*Ignacio de las Rivas Aramburu, «Adiós mi coronel...», Diario de Burgos, 15 de diciembre de 2012.*



**GRANDE MUÑOZ, Luis**

(Cáceres, 28/02/1915–Madrid, 05/06/1978)

Consejero Togado (ET/EA). Asesor del Ministerio del Aire (1973-1977). Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa (1977-1978).

**GUERRA PALACIOS, Miguel**

(Cádiz, 13/06/1940–Madrid, 26/12/2014)

Coronel Auditor (A). Fiscal de la Flota. Juez de Instrucción n.º 11 de Madrid. Magistrado de la Sección 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

**GUERRERO BURGOS, Antonio, *duque consorte de Cardona (G. de E.)***

(Málaga, 24/01/1924–Gaastad, Suiza, 02/02/1984)



Coronel Auditor (ET). Doctor en Derecho y abogado penalista. Jefe de la Relatoría del Consejo Supremo de Justicia Militar. Vicepresidente de la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario aplicable en los Conflictos Armados (1977). Profesor de la Escuela Superior del Ejército. Fundador y Presidente del Club Siglo XXI. Autor de *Grandezas y Títulos Nobiliarios* (1954) y *Nociones de Derecho de guerra* (1955). Jefe de la Casa de S.A.R. el Duque de Calabria, Caballero de la Insigne Orden de San Genaro y Bailío Gran Cruz de Justicia de la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge. Grandes cruces de la Real Orden de Isabel la

Católica y de la Orden del Mérito Civil. Caballero de Gracia Magistral de la Soberana y Militar Orden de Malta.

**GUTIÉRREZ DE LA CÁMARA, José Manuel**

(Málaga, 25/06/1916–Madrid, 10/08/2002)



General Auditor H.º (A). Secretario Relator del Tribunal Superior de Presas Marítimas. Ayudante Secretario del Ministro de Marina, almirante Abárzuza. Durante el desempeño de este destino, embarcó con el ministro en el crucero «Canarias» para trasladarse al El Pireo y asistir a la boda del entonces Príncipe Don Juan Carlos con Doña Sofía de Grecia. Durante la comisión, el Rey Pablo le concedió la Cruz de Comendador de la Orden de Jorge I. Auditor del Departamento Marítimo de Cartagena. Autor de *Notas a la legislación española de salvamentos marítimos* (1947), *Las responsabilidades del abordaje delictivo* (1950), *Ensayo de jurisprudencia marítima de España*, 7 tomos, (1950-1965), *Legislación española de hallazgos marítimos y recuperación de buques* (1952) y

la *Ley reguladora de los auxilios, salvamientos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas* (1966); en coautoría, *El honor y sus tribunales en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire* (1942).

**GUTIÉRREZ DE LA PEÑA, Antonio**

(Sevilla, 22/01/1952)

General Consejero Togado (ET/CC). Segundo Jefe de la Fiscalía Togada del Tribunal Supremo (2007-2010). Auditor Presidente del Tribunal Militar Central (2010-2014). Hermano Mayor de la Hermandad de los Estudiantes de Sevilla (2000-2008). Autor de *La Hermandad de los Estudiantes: noventa años de historia* (2016).

**GUTIÉRREZ DEL MANZANO, Francisco José**

(Sevilla, 25/03/1949)

Comandante Auditor (A). Doctor en Derecho. Magistrado. Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía. Vocal de la Junta Electoral de Andalucía. Autor de *El salvamento marítimo* (1966).

**HERNÁNDEZ GALA, Julio**

(Valladolid, 06/04/1920–Madrid, 08/04/2003)

General Consejero Togado (ET). Auditor de la I Región Militar, Madrid (1981-1982). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1980-1981 y 1982-1986).

**HERNÁNDEZ-TEJERO GARCÍA, Manuel**

(Salamanca, 04/05/1954)

General Auditor (ET/CC). Doctor en Derecho. Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Tercero, Barcelona (1998-2002). Jefe de la Unidad de Estudios Jurídicos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa (2002-2003). Jefe de la Unidad de Consejo de Ministros del Ministerio de Defensa (2003-2004). Secretario Relator del Tribunal Militar Central (2004-2009) y Juez Togado Militar Central núm. 1, Madrid (2009-2010). Segundo Jefe de la Fiscalía Togada del Tribunal Supremo (2010-2014). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (2017-2010). Profesor de Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, ICADE, (1983-1998).

**HERRERA ESTEBAN, León**

(Jaén, 04/07/1922 – Madrid, 24/09/2003)

Consejero Togado (EA). Ingresó en la carrera fiscal en 1946. Fue director general de Empresas y Actividades Turísticas (1962-1969), así como de Correos y Telecomunicaciones (1969-1974). En la Conferencia de la Haya de 1972 fue designado presidente de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación. Subsecretario de Gobernación (1974) y Ministro de Información y Turismo (1974-1975). Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica (1975-1979). Procurador en Cortes (1974-1975). Grandes cruces de las Reales Órdenes de Carlos III y del Mérito Civil. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

**HERRERA y ORÚE, Juan Miguel**

(La Habana, Cuba, 11/06/1846–Barcelona, 20/03/1913)

Ministro Togado (A). Doctor en Derecho. Auditor General del Apostadero de La Habana (1887) y del Apostadero de Cádiz (1889). Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1890). Inspector general del Cuerpo Jurídico de la Armada. Senador por Santiago de Cuba (1893-1896) y por Tarragona (1900). Mayordomo de Semana de S.M. la Reina Regente. Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica. Encomienda de número de la Real Orden de Carlos III.

«*El mundo naval ilustrado*», n.º 14, Madrid, noviembre de 1897, pp. 316 y 335; Francisco Xavier de Santa Cruz y Mallén, conde de San Juan de Januco, «*Historia de familias cubanas*», tomo II, Ed. Hércules, La Habana, 1940, p. 122.

**HERTOGS ECHEMENDÍA, Luis**

(Buenos Aires, Argentina, 06/06/1913–Sevilla, 13/11/1987)

Auditor General (ET). Teniente provisional de Infantería. Abogado. Auditor de la II Región Militar, Sevilla, y de la IV Región Militar, Barcelona. Presidente de la Diputación de Sevilla. Procurador en Cortes (1959-1960 y 1967-1971). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1972-1973).

**HERVADA y FERNÁNDEZ-ESPAÑA, Jaime**

(La Coruña, 21/09/1926,–*ibíd.*, 30/03/2018)

General Auditor (ET). Auditor de la I Región Militar, Madrid (1986-1988). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (1988). Presidente de la Compañía de Tranvías de La Coruña (1968-1972). Alcalde de La Coruña (1974-1976). Procurador en Cortes (1974-1976). Afrontó el proceso de las expropiaciones para la construcción de la presa de Cecebre y resolver la falta de recursos hídricos de La Coruña. Otras actuaciones que impulsó como primer edil de la capital gallega fueron el cementerio de Feáns, el primer Plan General de Ordenación Urbana, la conclusión de la estación de autobuses, la construcción de la avenida del Ejército y el cierre del parque de Santa Margarita. Presidente de la Comisión de Patronato del Colegio Universitario de La Coruña. Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil. Una calle lleva su nombre en su ciudad natal.

**HIGUERA y BELLIDO, Luis, *marqués de Arlanza***

(Zaragoza, 11/08/1870–*ibíd.*, 11/11/1936)

Auditor General (ET). Doctor en Derecho. Concejal de Zaragoza. Diputado (1914-1918) y senador (1919-1920) del partido maurista por Zaragoza. Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1930-1931). Pasó voluntariamente a la reserva al proclamarse la Segunda República. Presidió la agrupación económica Centro Azucarero, la Cooperativa

Obrera de San José y de la Mutual Obrera, la Cámara de la Propiedad Urbana, el Ateneo de Zaragoza y el Sindicato de Iniciativas de Aragón. También presidió el Banco de Aragón y fue consejero de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

*Julio Blanco García, Historia de la actividad financiera en Zaragoza. De la conquista de Zaragoza (1118) a la aparición del Banco de Aragón (1909), Prensas Universitarias de Zaragoza, 2007, p. 116.*

### **HIGUERA GUIMERÁ, Juan Felipe**

(Madrid, 14/02/1949–*ibid.*, 19/01/2021)

Comandante Auditor del Aire (EA). Doctor en Derecho. Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Zaragoza. En 1981 es nombrado Fiscal del Principado de Andorra por el Obispo de Urgel y Copríncipe de Andorra. En 1986 forma parte de la Comisión Mixta franco-episcopal que redactó el primer Código Penal del principado. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Rioja (1991-1992). Entre su producción ensayística pueden mencionarse *Curso de Derecho penal militar español* (1990), *La eximente de miedo insuperable en el Derecho Penal común y militar* (1992), *La protección penal de los animales en España* (1994), *El Derecho Penal y la Genética* (1995) y *Derecho penal juvenil español* (2003). Fue un apasionado del circo, a cuyos artistas y empresarios prestó asesoramiento legal desinteresadamente en numerosas ocasiones y a los que dedicó su libro *El circo en España y el circo «Price» de Madrid* (1998). Caballero de Gracia Magistral de la Soberana y Militar Orden Militar de Malta.

### **IGLESIAS RAMÍREZ, Manuel**

(Villafranca de los Barros, Badajoz, 1913–Rascafría, Madrid, 6/7/1986)

Capitán Auditor en campaña (ET). Abogado y Licenciado en Historia de América. En octubre de 1929 ingresó en las Juventudes Socialistas y en 1932 en la UGT. Presidente de la Federación Universitaria Escolar (1932-1934). En octubre de 1934 fue detenido por su implicación en la huelga revolucionaria. La sublevación de julio de 1936 le sorprendió en Madrid, marchando hacia Badajoz con una remesa de fusiles con la intención de armar a las milicias locales. Mediante Circular de 21 de agosto de 1937 fue designado asesor interino de la Sexta División del Ejército Popular de la República, con categoría de teniente auditor en campaña. El 5 de octubre siguiente se publicó la relación definitiva de aprobados para proveer cien plazas de teniente auditor de esta escala, figurando con el n.º 59 de la lista. El 14 de octubre fue destinado a la Auditoría de Guerra del Ejército del Centro y, tras desempeñar las funciones de Secretario Relator del Tribunal del VI Cuerpo de Ejército, con guarnición en El Pardo y más tarde en Hoyo de Manzanares (Madrid), el 7 de mayo de 1938 fue designado Auditor Presidente del Tribunal del IX Cuerpo de Ejército, desplegado en el frente de Andalucía y cuyo cuartel general estaba en Úbeda. Detenido el 5 de abril de 1939, fue condenado en consejo de guerra celebrado el 27 de junio siguiente a la pena de muerte que le sería conmutada cinco meses después por la inferior de treinta años de reclusión, permaneciendo en prisión hasta el 19 de diciembre de 1943 que salió en libertad condicional. En 1944 trasladó su residencia a Madrid, obteniendo empleo en el Servicio del Seguro Obligatorio de Enfermedad y del Mutualismo Laboral del Ministerio de Trabajo. Estando destinado en el Ministerio publicó, junto con Hernando Callejo García, *Enciclopedia laboral para el trabajador español. Cartilla de los derechos y deberes del trabajador español en el nuevo régimen* (1952), pro-

logada por el Ministro del ramo, José Antonio Girón de Velasco, *Empresarios y trabajadores. Derecho usual del trabajo* (1954), *La moderna democracia social* (1953) y *Problemas sexuales y conyugales. El gran libro de la vida sexual* (1969). Al producirse la escisión de 1972, formó parte del PSOE Histórico. Abuelo de Pablo Iglesias Turrión, Vicepresidente segundo del Gobierno.

[https://fpabloiglesias.es/entrada-db/10699\\_iglesias-ramirez-manuel](https://fpabloiglesias.es/entrada-db/10699_iglesias-ramirez-manuel); Iván Gil, *Represaliados y represores, la memoria histórica de los Iglesias-Turrión, El Confidencial, 3 de junio de 2019*; Federico Jiménez Losantos, *La vuelta del comunismo. Espasa, Madrid, 2020, pp. 143-180.*

### **IGÓN y DEL ROYST, Hilario de**

(Madrid, ¿?-*ibíd.*, 03/04/1895)

Ministro Togado (ET). Auditor de Guerra de Granada (1863). Auditor de Guerra de Castilla (1864). Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina (1866). En el año 1868 abandonó el alto tribunal, regresando en 1875 y alcanzando la presidencia de una sala en 1878. Vocal de la Comisión encargada de reformar los tribunales militares (1880). El 2 de abril de 1888 ocupó de forma interina la presidencia del Tribunal Supremo y 8 de julio de 1889 fue nombrado presidente. Miembro de la Comisión General de Codificación redactora del Código Civil. Se retiró el 16 de julio de 1892. Senador por derecho propio los años 1891, 1893, 1894-1895.

### **ILLANA SÁNCHEZ, Ángel**

(Madrid, 28/01/1882-Ávila, 31/08/1972)

Coronel Auditor (ET). Retirado en 1931 por la Ley Azaña. Estuvo destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. Durante la Guerra Civil formó parte, como vocal, de los consejos de guerra de oficiales generales del Ejército del Norte. Periodista. Contador de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa de Madrid. Suegro del presidente del Gobierno Adolfo Suárez, duque de Suárez.

### **INFANTE MERLO, Ignacio**

(¿?, 01/01/1926-c. 2008)

Capitán Auditor (ET). Magistrado. Juez Especial para los delitos de Prensa e Imprenta de la Jurisdicción de Palma de Mallorca. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pastrana, Guadalajara. Inspector provincial de la Justicia Municipal de Baleares (1969). Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Barcelona (1980-1982). Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca (1982-1987). Vocal del Consejo Consultivo de las Islas Baleares. Sobrino de Blas Infante Pérez de Vargas (1885-1936), principal ideólogo del andalucismo político.

**ÍÑIGUEZ DE LA TORRE GUTIÉRREZ, Julián**

(Burgos, 09/02/1906–Madrid, 02/03/1982)

Consejero Togado (ET). Perteneciente a una familia de juristas, al iniciarse la Guerra Civil se encontraba en Burgos, adhiriéndose a la sublevación. Auditor de la I Región Militar, Madrid (1966-1967). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1967-1972).

**IRANZO DOMÍNGUEZ, Julio**

(Madrid, 22/04/1930–*ibid.*, 23/04/2022)

Coronel Auditor (ET). Doctor en Derecho y Abogado. Profesor Mercantil. Gobernador Civil de Cuenca (1968-1970) y de Guipúzcoa (1970-1972). En 1976 fue designado primer Secretario General de Alianza Popular. Profesor Ayudante de Derecho Político en las Universidades de Valladolid y Madrid. Vicepresidente del Banco Hipotecario. Gran Cruz de la Orden de Cisneros y Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**IZQUIERDO JIMÉNEZ, Enrique**

(Murcia, 26/09/1894–Madrid, 10/11/1965)

Oficial Tercero (ET). Doctor en Derecho. Abogado. Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo. Diputado por Ciudad Real de 1933 a 1936 por el Partido Radical. El 17 de abril de 1931 fue nombrado gobernador civil de la provincia de Gerona. No llegó a tomar posesión porque el 21 del mismo mes fue designado gobernador civil de Tenerife, cargo del que le fue admitida su dimisión el 18 de julio siguiente. En febrero de 1935 constituyó el Directorio nacional del *Frente Español* que defendía una «*República Española unida e indivisible de carácter burgués, liberal y progresivo*». Secretario General Técnico del Tribunal Central de Trabajo (1942). Catedrático de la Escuela Social de Madrid (1943-1964). Publicó en 1946 *El delito laboral*.

Joaquín Arrarás, *Historia de la II República Española*, tomo III, Editora Nacional, Madrid, 1970, pp. 46, 123, 167, 251 y 258.

**JALÓN y PALENZUELA, José**

(Vega de Valdetronco, Valladolid, 29/11/1871–Valladolid, 29/12/1940)

Auditor de División (ET). Fiscal Jurídico Militar de la Comandancia General de Melilla. Auditor de la VIII Región Militar, La Coruña. Autor de *Los consejos de guerra. Guía para el buen funcionamiento de estos tribunales* (1916), *Atlas de Historia de España* (1920) y *Compendio de Historia de España* (1920).

**JÁUDENES LAMEIRO, José Antonio**

(Vigo, 07/11/1937–Madrid, 04/03/2002)

General Auditor (A/CC). Juez Marítimo de Vigo. Asesor Jurídico del Comité Hispano-Norteamericano. Fiscal Jefe del Tribunal Militar Central (1993-1996). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica de la Armada (1996-1997). Representante de España en la Convención de la UNESCO sobre protección del Patrimonio Cultural subacuático (París, 2001). Asiduo colaborador de la revista *Cuadernos de Estrategia* del CESEDEN en materias de Derecho Marítimo, Internacional y Seguridad Colectiva. Medalla de Servicios Meritorios de los EE UU.

**JAUMAR y DE BOFARULL, Manuel**

(Barcelona, 26/08/1886–¿?, 19/08/1980)

Capitán Auditor (ET, esc. H.<sup>a</sup>). Doctor en Derecho y en Filosofía. Abogado. Concejal y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona y Diputado provincial de Barcelona en los años cincuenta del pasado siglo. Presidente del Conservatorio del Liceo (1953-1972). Autor de *El Derecho internacional en Cataluña* (1911). Propietario en Cabrils (Barcelona) del castillo de Can Jaumar, construido en 1923 y declarado Bien de Interés Cultural.

**JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Francisco**

(Zaragoza, 06/09/1916–Palma de Mallorca, 23/01/1997)

General Consejero Togado (ET). Doctor en Derecho. De la carrera fiscal. Director de la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército (1979-1981). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1981-1982). Merece especial mención su protagonismo en la reforma de la legislación penal militar española, como vicepresidente de la Comisión para el Estudio y Reforma de la Justicia Militar (1980-1982). Además de autor material de parte del articulado, fue nombrado coordinador del Anteproyecto de 1982 que, con escasos retoques, se promulgaría como Código Penal Militar en 1985. Presidente de honor de la Société Internationale de Droit Militaire et de Droit de la Guerre. Autor de diversas publicaciones, de las que destacan *El delito de sedición militar* (1969) e *Introducción al Derecho Penal Militar* (1987).

*Fernando García-Mercadal*, «Francisco Jiménez Jiménez», *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Apéndice, 3, Zaragoza, 1997.

**JIMÉNEZ y MARTÍNEZ CARRASCO, Mariano**

(Moratalla, Murcia, 16/05/1848–Caravaca, Murcia, 12/11/1927)

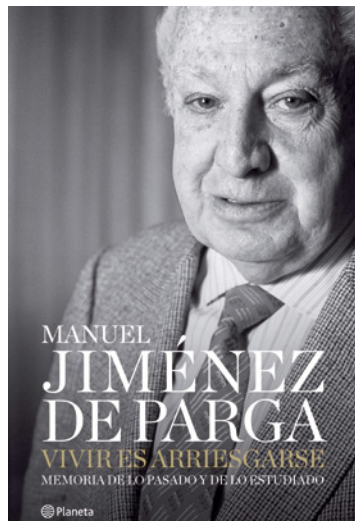
Consejero Togado (ET). Teniente de Infantería. Por Real orden de 30 de 1874, y previa oposición, se le concedió el ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar. Participó en la Tercera Guerra Carlista, alcanzando el empleo de Teniente Auditor de Guerra de segunda clase por su distinguido comportamiento en las últimas operaciones de la campaña. En enero de 1878 pasó al Ejército de Cuba, en donde desempeñó el cargo de Fiscal del Juzgado de

Guerra de la Capitanía General y el de Asesor de la Intendencia militar. Censor de imprenta en Santiago de Cuba desde el 29 de mayo hasta el 26 de noviembre de 1885. Al regresar a la Península en marzo de 1887, fue destinado a la Capitanía General de Baleares, y concediéndosele en junio el empleo personal de Auditor General de Ejército con destino de Auditor de la Capitanía General de Cuba. En este cargo prestó extraordinarios servicios en distintas épocas, continuando en él al ser declarado Auditor General de Ejército efectivo en junio de 1893. Se le nombró en diciembre del mismo año Auditor del Cuarto Cuerpo de Ejército, destino que desempeñó hasta marzo de 1899. Nombrado auditor de la Capitanía General de Cataluña en julio de 1900. Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Gran Cruz de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro.

### JIMÉNEZ DE PARGA CABRERA, Manuel

(Granada, 09/04/1929–Madrid, 06/05/2014)

Capitán Auditor (ET). Doctor en Derecho por la Universidad de Madrid (1953), amplió estudios en las Universidades de Heidelberg, Múnich y París. Catedrático de Derecho Constitucional en las universidades de Barcelona (1957-1977), –de la que fue Rector (1976-1977) y de cuya Facultad de Derecho fue Decano (1976)–, y de Madrid (1981-1995). Consejero de Estado (1986-1995), magistrado del Tribunal Constitucional (1995-2004) y presidente de este organismo (2001-2004). Durante el franquismo se encuadró en la oposición monárquica y en 1977 fue elegido Diputado en las Cortes constituyentes (1977) por la Unión de Centro Democrático. Ministro de Trabajo (1977-1978) y embajador-representante permanente de España ante la OIT (1978-1981). Traductor y difusor de la obra del célebre constitucionalista francés Maurice Duverger, fue autor de numerosos ensayos, entre los que citaremos *La V República Francesa. Una puerta abierta a la dictadura constitucional* (1958), *Los regímenes políticos contemporáneos* (1960), *Las monarquías europeas en el horizonte español* (1966), *La ilusión política. ¿Hay que reinventar la democracia política en España?* (1993) y *Sobre el saber jurídico-político. Un posible enfoque* (2002). En 2008 publicó sus memorias: *Vivir es arriesgarse*. Académico de número de las Reales Academias de Ciencias Morales y Políticas y de Jurisprudencia y Legislación de Granada. Hijo Predilecto de Andalucía. Doctor honoris causa por las universidades de Burdeos y Rey Juan Carlos I de Madrid. Grandes cruces de las órdenes Carlos III, Alfonso X el Sabio y San Raimundo de Peñafort. Medalla de la Orden del Mérito Constitucional.



### JIMÉNEZ VILLAREJO, Emilio

(Málaga, 29/06/1923–San Fernando, Cádiz, 28/12/2017)

General Auditor (A). Asesor Jurídico de la Base Naval de Rota, Juez Marítimo Permanente de Cádiz y Fiscal Jefe de la Zona Marítima del Estrecho. Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1984). Director-Fundador del Seminario de Estudios Sociales «San



Raimundo de Peñafort» de Cádiz, dedicado a la preparación de los Estudios de Graduado Social. Catedrático de Derecho y Economía de la Empresa en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz. Presidente de la Real Academia de San Romualdo de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando, Cádiz (1994-2004). Miembro de número del Ateneo de Cádiz.

### **JOLY PALOMINO, Federico**

(Cádiz, 14/12/1956–Puerto de Santa María, Cádiz, 19/04/2001)

Comandante Auditor (A). Juez Marítimo Permanente n.º 4 de Cádiz. Empresario. Secretario del Consejo de Administración de Federico Joly y Cia, empresa periodística andaluza constituida en torno a la firma editora del veterano *Diario de Cádiz* (1867), un periódico histórico cabecera matriz del grupo.

### **JORDÁN DE URRIÉS y PATIÑO, Pedro, marqués de Velilla de Ebro**



(Zaragoza, 01/11/1889–Madrid, 09/12/1966)

Auditor de Brigada (ET). En 1931 fue nombrado Abogado Fiscal de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo. Intervino en la causa instruida contra el general Fanjul y en los primeros tribunales populares. Posteriormente perseguido por la República, hasta que fue detenido y encarcelado en Barcelona, ciudad en la que permanece hasta su ocupación por las fuerzas del General Franco. En razón a su actuación durante los primeros meses de guerra fue encausado, cumpliendo condena. Gentilhombre de Cámara de S. M. el Rey Alfonso XIII. Caballero de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza e Infanzón de Illescas.

### **JULIÁ DE BACARDÍ, Camilo, marqués pontificio de Juliá, conde consorte de Almodóvar (G. de E.), marqués consorte de Cirella**

(Barcelona, 16/06/1907–Madrid, 24/05/1999)

General Auditor del Aire (EA). Auditor de la Región Aérea del Estrecho. Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1966-1968). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1968-1971). Juez Togado Permanente de la Jurisdicción Aérea (1971-1973).

### **JULIANI HERNÁN, Javier**

(Madrid, 21/12/1947)

General Consejero Togado (ET/CC). Director de la Asesoría Jurídica de la Empresa Nacional Santa Bárbara Industrias Militares, S.A. (1985-1994). Segundo Jefe de la Fiscalía Togada del Tribunal Supremo (2001-2002). Asesor Jurídico General de la Defensa (2003-2005). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2005-2019). Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**LACAVE y DE LA ROCHA, Álvaro**

(Cádiz, 03/03/1900–ibíd. 09/09/1933)

Comandante Auditor (A). Estuvo destinado en la Auditoría del Departamento de Cádiz. Copropietario de la empresa *Lacave y Compañía*, que desempeñó una importante actividad en el sector vitivinícola de la ciudad de Cádiz en los siglos XIX y XX. Autor de *Estudio sobre el derecho de libre navegación* (1920).

**LAGUNA AZORÍN, José María**

(Zaragoza, 26/10/1874–Madrid, 27/03/1953)

Teniente Auditor de Primera (ET). Doctor en Derecho. Notario. Destinado como auditor y juez a Melilla, escribió durante su estancia en la ciudad rifeña *El presidio de Melilla visto por dentro. Estudio jurídico-social* (1907). Fiscal Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército durante la Guerra Civil. Presidente de la Junta Provincial de Reforma Agraria de Zaragoza (1934). Vocal de la Comisión de Juristas para el estudio y ordenación del Apéndice Foral Aragonés (1948). Desde 1926 hasta su jubilación en 1950 ejerció como notario en Zaragoza, de cuyo Colegio Notarial fue Decano. Dentro de su singular producción ensayística se interesó particularmente por los delitos contra el honor, escribiendo tres obras de reivindicación antiduelista: *El problema social y el problema jurídico de las cuestiones de honor entre caballeros militares* (1906), *El honor y el duelo. Estudio histórico-crítico* (1912) y *Los Tribunales de honor. Su organización y funcionamiento. Validez legal de sus fallos* (1914). Académico de número de la Real de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Juan Domínguez Lasierra, «Aproximación a José María Laguna Azorín, un jurista aragonés del siglo XX», *Turia*, 87 (2008), pp. 346-362.

**LANDÍN CARRASCO, Amancio**

(Pontevedra, 03/11/1918–ibíd., 28/07/2018)

Coronel Auditor (A). Doctor en Derecho. Historiador. Profesor de Derecho Penal. Secretario y vocal del Tribunal de Defensa de la Competencia. Director del periódico *Litoral* (1954-1955) y subdirector de la *Revista General de Marina*. Autor de *Manual de Derecho Penal y Procedimientos militares* (1951), que tuvo varias ediciones y fue texto oficial en las academias militares, y de otros doce libros, entre los que destacamos: *Vida y viajes de Pedro Sarmiento de Gamboa*, (1945), *España y Galicia en el estrecho de Magallanes* (1970), *Tropa de hidalgos y mareantes*, (1970), *Mourelle de la Rúa, explorador del Pacífico* (1971), *Islario español del Pacífico* (1984), *Galicia e os descubrimentos oceánicos* (1991) y *Caminar es vivir* (2006). Publicó en la *Revista General de Marina* centenares de «Misceláneas Marineras», breves glosas históricas, anécdotas, aforismos y curiosidades de temática naval, siendo recopiladas buena parte de ellas en un libro del mismo título editado en 1984. Académico C. de la Real de la Historia, fue una referencia en el ámbito de la investigación de los descubrimientos marítimos. De la Real Academia Galega. Premio «Virgen del Carmen».

**LANZ MUNIAÍN, Vicente**

(Estella, Navarra, 16/10/1940)

General Consejero Togado (ET/CC). Jefe de la Asesoría Jurídica del Centro Superior de Información de la Defensa (CESID), ocupó con posterioridad la jefatura de la División de Contrainteligencia de dicho organismo. Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa (1993-1995). Asesor Jurídico del Ejército del Aire (1995). Encomienda de la Orden del Mérito Agrícola.

*Francisco Medina, Memoria oculta del Ejército. Los militares se confiesan (1970-2004), Espasa Calpe, Madrid, 2004, p. 464.*

**LASALA CANO, José María de**

(Zaragoza, 12/07/1944)

Coronel Auditor (ET). Abogado. Secretario de Justicia de la V Región Militar, Zaragoza. Vocal Togado de los Tribunales Militares Territoriales Cuarto (La Coruña) y Tercero (Barcelona).

**LÁSCARIS COMNENO, Eugenio**

(Zaragoza, 26/03/1886–Madrid, 01/06/1962)

Oficial Segundo H.º (ET). Doctor en Derecho. Capitán Honorario del Requeté de Aragón (1936). Juez Instructor Provincial de San Sebastián (1939). Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza (1932-1937). Estudioso del mundo greco-bizantino. Nacido Lascorz y Labastida, mudó formalmente en 1935 sus apellidos en una fantástica operación de metamorfosis identitaria que le llevaría a pretender el trono heleno, –coincidiendo con la crisis desatada en la dinastía reinante en Grecia, los Glucksburgo–, a conceder títulos de nobleza y a autoproclamarse maestro de varias órdenes dinásticas *imperiales*. Medalla de Plata de la Ciudad de Zaragoza.

*Carlos Sancho Domingo, «Eugenio Láscaris-Comneno: el aragonés que pretendió el trono de Grecia», Cuadernos de Aragón, 70 (2017).*

**LASO MARTÍNEZ, José Luis**

(Cerecinos de Campos, Zamora, 25/04/1933–Madrid, 06/11/2015)

Capitán Auditor (ET). Estuvo destinado en la Asesoría Jurídica General del Ministerio del Ejército, teniendo a su cargo los expedientes de carácter patrimonial del ramo. En 1962 ingresa en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, desempeñando funciones en los registros de Belorado, Briviesca, La Carolina, Cangas de Onís, Daimiel, Almodóvar del Campo, Guadalajara y, finalmente, Madrid. En 1964 es llamado por el Ministerio de Justicia, en comisión de servicios, a prestarlos en la Gerencia Municipal de Urbanismo

del Ayuntamiento de Madrid, en el que ostentará el cargo de Letrado Asesor Jurídico en materia urbanística hasta 1972, participando directamente en la preparación, ejecución y desarrollo de los Planes de Ordenación Urbana más importantes de la capital de España, tales como el Plan Especial de la Avenida de la Paz (la actual M-30), la ordenación del Barrio Histórico de Madrid, el Plan Parcial de Ciudad Lineal, el Plan Especial para la extensión de la Casa de Campo de Madrid. Desde 1986 hasta el año 2015 ejercerá la abogacía como Socio-Director del bufete Laso Asociados y, posteriormente, como Presidente y Consejero, siempre en el desempeño de su experiencia en materias urbanísticas. Autor de diversos estudios jurídicos, entre los que destaca su obra en tres tomos *Derecho Urbanístico* (1981-1983). Nombrado «Abogado del año 2016 en Urbanismo» por la Guía Best Lawyers. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Medalla de Honor del Colegio de Registradores.

### LÁZARO FERNÁNDEZ, Juan

(El Escorial, Madrid, 21/02/1909–Gijón, 03/09/1937)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Al inicio de la Guerra Civil se encontraba disfrutando su permiso de verano en Gijón, incorporándose al Cuartel de Simancas, en cuya épica defensa participó. El 21 de agosto de 1936 las fuerzas atacantes tomaron el cuartel y después de la matanza de oficiales y suboficiales que tuvo lugar, el capitán Lázaro Fernández fue uno de los tres únicos oficiales que conservó la vida, aunque por poco tiempo, ya que después de un penoso cautiverio acabaría siendo asesinado por milicianos frentepopulistas.



Joaquín Arrarás, «Historia de la Cruzada Española», Volumen VI, Tomo XXVII, Ediciones y Publicaciones Españolas, Madrid, 1940. pp. 338, 340, 345, 348, 400 y 401.

### LERÍA LANZAC, Cándido

(Alora, Málaga, 23/11/1892–Ceuta, 9/03/1965)

Auditor de División (ET). Retirado por la Ley Azaña de 1931. Escritor. Juez municipal. Concejal del Ayuntamiento de Ceuta (1931) y Director del Patronato de Enseñanza de Ceuta (1927-1932), ciudad en la que, en 1928, había fundado y dirigido la revista *Vida Escolar*. En 1936 se incorpora a las fuerzas sublevadas, desempeñando la Jefatura de Prensa y Propaganda de la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. Asesor Jurídico del Alto Comisario en el Protectorado de Marruecos (1937) y Delegado del Gobierno (1943-1945). Autor de *Un crimen de la democracia. La condena de Sócrates*, (1934), *Episodios poéticos de Ceuta. Brisas del Sarchal y otras cosas* (1941), *Un legionario español en la antigüedad; Un rey Africano; El dinero de Judas* (1944), *Don Francisco y Don Dionisio, hidalgos de Ceuta* (1953) y *Tríptico de musas* (s.f.).

Antonio Checa Godoy, *Historia de la prensa pedagógica en España*, Universidad de Sevilla, 2002, p. 317.

**LEZÓN DE BURDEOS, Octavio**

(Tuy, Pontevedra 16/06/1886–¿?, 27/03/1942)

Coronel Auditor (A). Ingresó en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad en 1915 y, tres años después, en el Cuerpo Jurídico de la Armada. Registrador de la Propiedad de Villanueva de la Serena, Badajoz de la Armada. Registrador de la Propiedad de Villanueva de la Serena, Badajoz y Soria. Durante la Guerra Civil fue Auditor de las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo. Al finalizar la contienda fue Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**LÓPEZ GIMÉNEZ, Ambrosio**

(Garrucha, Almería, 26/09/1895–¿?, 26/12/1986)

Comandante Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Doctor en Derecho. En 1921 ingresó en la carrera judicial, desempeñando el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción en diferentes juzgados de las provincias de Pontevedra, Almería, Sevilla, Murcia y Málaga. Estando de juez en Sorbas (Almería), instruyó el sumario de un crimen pasional en Níjar, pueblo de su jurisdicción, en cuyo suceso se basó Federico García Lorca para escribir *Bodas de sangre*. Durante la contienda civil fue designado juez de Málaga, miembro de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado en Burgos, Jefe de la Sección de Jueces y Asuntos Generales del Ministerio de Justicia y Juez militar especial de Fronteras. Al finalizar la guerra pasó a prestar servicios en la Auditoría de Málaga, y después a la de Granada como jefe de la Sección de Justicia de la Capitanía General, desempeñando también el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de dicha capital hasta 1948, en que fue nombrado presidente de la Audiencia Provincial de Granada. En 1953 fue designado presidente de la Audiencia Territorial de Albacete. En 1954 fue nombrado Subsecretario del Ministerio de Trabajo, cuando era su titular José Antonio Girón de Velasco, desarrollando una infatigable labor en pro de Almería y su provincia. En 1958 fue nombrado magistrado del Tribunal Supremo, con destino en la Sala Quinta, y en 1966 pasó a ocupar la presidencia de la Sala Cuarta de dicho alto Tribunal, que desempeñó hasta su jubilación. Formó parte, asimismo, como vocal, del Tribunal de Defensa de la Competencia y durante varios años ocupó la presidencia del Tribunal Arbitral de Seguros. Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

*María Dolores López Delgado, «Ambrosio López Giménez», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**LÓPEZ MEDEL, Jesús**

(Daroca, Zaragoza, 16/06/1927–Madrid, 19/02/2018)

General Consejero Togado (EA). Doctor en Derecho y Graduado Social. Registrador de la Propiedad. Profesor de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense (1953-1976). Director del Registro Administrativo de Aeronaves de la Subsecretaría de Aviación Civil. Vocal de la Comisión General de Codificación (1963-1975) y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación (1972-1976).

Procurador en Cortes (1961-1971), en las que fue Secretario de la Comisión de Justicia y miembro de la Comisión de Defensa. Presidente de la Federación Europea de Centros de Enseñanza (1973-1978). Académico de número de la Real Academia de Doctores, de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación y de la Pontificia Academia di Santo Tomasso de Roma. Premio Nacional de Literatura (1962). Publicista prolífico sobre materias relacionadas con la sociología jurídica y docente. Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil y Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

*Libro homenaje a Jesús López Medel, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Madrid, 1999; Federico Fernández de Buján, «Personalidad de Jesús López Medel: del hombre y del jurista», en Emergencia de la Educación en la Edad Contemporánea, Editorial Reus, Madrid, 2013, pp. 217-230.*

### **LÓPEZ DE SA y BASSAVE-POLO, Eduardo, marqués de San Eduardo**

(Madrid, 18/04/1903–*ibíd.*, 04/09/1994)

Capitán Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Del Cuerpo Especial Técnico del Tribunal de Cuentas. Ministro del Tribunal de Cuentas (1967).

### **LÓPEZ URGOITI, Antonio**

(Toledo, 03/01/1959)

Coronel Auditor (ET/CC). Asesor Jurídico de la 2.<sup>a</sup> Zona de la Guardia Civil, Castilla La Mancha (2006-2011). Secretario Relator del Tribunal Militar Central (2011-2015). Fiscal Jefe del Tribunal Militar Central (2015-2020).

### **LÓPEZ-FANDO RODRÍGUEZ, Antonio**

(¿?, 02/03/1909–Madrid, 26/12/1981)

Teniente Coronel Auditor (ET). Notario de Madrid.

### **LÓPEZ-OROZCO y RODRÍGUEZ-RIVAS, Fernando**

(¿?, 07/04/1929)

General Consejero Togado (EA/CC). Estuvo destinado en la Asesoría Jurídica de la Región Atlántica y en la Asesoría Jurídica General del Ministerio del Aire. Al crearse en 1988 el Tribunal Militar Central fue nombrado su primer Auditor Presidente. Vocal permanente de la Comisión General de Codificación.

**LÓPEZ-PALOP y OLEA, Juan Manuel**

(Cartagena, Murcia, 25/12/1918–Sancti Petri, Cádiz, 13/09/1995)

Teniente Auditor del Aire (EA). Notario de Torrelaguna y Villalba, en la provincia de Madrid. Figura clave en la expansión de escultismo en España. En 1977 promovió la fundación de la Asociación Española de Antiguos Exploradores, Scouts y Guías, de la que fue Presidente hasta 1993. En 1984, Scouts de España-ASDE le concedió su máxima distinción, el «Lobo de Plata». En 1993 impulsó la creación de la Federación de Asociaciones de Scouts y Guías Adultos-AISG-España, de la que sería Presidente Honorario.

**LORENZO-CÁCERES y TORRES, Andrés de**

(La Orotava, Tenerife, 29/03/1912–La Laguna, Tenerife, 08/04/1990)

Comandante Auditor (ET). Poeta. Miembro y director del Instituto de Estudios Canarios (1939-1952). Presidente de la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Canarias (La Laguna, Tenerife). Alcalde de La Laguna y consejero del Cabildo Insular de Tenerife. En 1928 publicó sus primeras colaboraciones en la prensa tinerfeña y pronto se vincula a los grupos y publicaciones de la vanguardia insular. Entre sus obras: *El poeta y San Marcos* (1932), *Isla de promisión* (1932), texto de la conferencia citada, *Las Canarias de Lope* (1935), *Malvasía y Faltstaff* (1941), *La poesía canaria del Siglo de Oro* (1942), *Los trajes canarios de Alfredo Liston* (1945), *Una imagen intemporal de Santa Cruz de Tenerife* (1971) o *La isla dilucidada* (2004).

Jorge Rodríguez Padrón, «Lorenzo-Cáceres y Torres, Andrés de (1912-1990)», *Revista Bienmesabe*, n.º 773, [www.bienmesabe.org](http://www.bienmesabe.org); Miguel Martínón, «Un recuerdo de Andrés de Lorenzo-Cáceres», en *Espejo de Aire. Voces y visiones literarias*, Verbum, Madrid, 2000, pp. 118-119.

**LOSADA ARMADÁ, Rafael**

(Ferrol, La Coruña, 25/12/1955)

Comandante Auditor (A). Magistrado. Tuvo su primer destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Noia (La Coruña), del que pasó al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Badalona y, posteriormente, al Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Santander, ciudad de cuyos juzgados fue decano entre los años 1997 y 2005. En 1999 se convirtió en titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Santander, y en 2006 accedió a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Cantabria, de la que en 2010 fue elegido presidente. Ha sido corresponsal de la Red Judicial Española de Cooperación Jurídica Internacional y participado en proyectos de la jurisdicción contencioso-administrativa en Bolivia y en Perú e intervenido como ponente en numerosos cursos y seminarios.

**LOUSTAU FERRÁN, Francisco**

(Murcia, 24/06/1922–Madrid, 17/12/2020)

General Consejero Togado (EA). Doctor en Derecho. Jefe de la Auditoría de la Zona Aérea de Canarias y África Occidental (1953-1954). Asesor Jurídico de la Junta de Jefes de Estado Mayor (1982-1985). Asesor Jurídico General de la Defensa (1985-1987). Miembro de la Sección de Derecho Aeronáutico del Consejo Superior de Investigación Científicas y del Comité Directivo del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y Espacial. Consejero de la compañía española de aviación comercial SPANTAX, S.A. (1960-1985). Participó como ponente y conferenciante en numerosos encuentros y foros internacionales sobre asuntos aeronáuticos. Autor de *La culpa penal en la navegación aérea* (1953), *La aeronave y su régimen jurídico* (1958), *La astronáutica y el Derecho* (1959) y *Los vuelos charter: problemática jurídica* (1972).

**LOZANO FERNÁNDEZ, José Luis**

(¿?, 15/09/1957–Alicante, 2006)

Comandante Auditor (EA/CC). Magistrado. Titular del Juzgado Militar Territorial n.º 14, Madrid, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Elche y del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Alicante.

**LUELMO y LUELMO, Julio**

(Villaralbo, Zamora, 31/01/1906–Madrid, 17/09/1986)

Capitán Auditor en campaña (ET). Abogado del Estado. Escritor. Director General de Administración Local (1936-1937). Durante la Guerra Civil prestó servicios como auditor en la Subsecretaría de Armamento del Ministerio de Defensa de la República. En 1941 se exilió a México, donde residirá casi treinta años, trabajando como traductor y comercializando sus propios libros, publicados con el seudónimo Mauro Olmeda. En octubre de 1967 regresó a España, reincorporándose dos años más tarde al Cuerpo de Abogados del Estado. Escribió sobre el materialismo histórico, las religiones, las estructuras sociales de las tribus primitivas, la historia de la agricultura, etc. Su principal obra lleva por título *El desarrollo de la sociedad*, redactada, en varios volúmenes, entre 1970 y 1984.

[https://fpabloiglesias.es/entrada-db/12013\\_luelmo-luelmo-julio/](https://fpabloiglesias.es/entrada-db/12013_luelmo-luelmo-julio/)

**LUZÓN DOMINGO, Manuel**

(¿?, 05/01/1921–¿?, 1973)

Teniente Auditor del Aire (EA). Doctor en Derecho. En 1945 ingresó en las carreras fiscal y judicial. Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia. Encargado de la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Murcia. Abogado fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid. Autor de *Tratado de la culpabilidad y de la culpa penal con especial referencia a los delitos de imprudencia* (1960) y de *Derecho Penal del Tribunal Supremo* (1964). Cruz Distinguida de segunda clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.



**MACHÍN SÁNCHEZ, Ernesto**

(Illueca, Zaragoza, 18/03/1914–Valladolid, 29/10/1986)

Coronel Auditor (EA). Teniente provisional de Infantería. Agente de Cambio y Bolsa. Corredor de Comercio. Fiscal de la Región Aérea Central. Autor de *Asistencia y salvamento en el derecho aeronáutico internacional* (1949).

**MALDONADO RAMOS, Jaime**

(Madrid, 14/02/1959)

Comandante Auditor (A). Secretario de Justicia de la Flota. Magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 55 de Madrid. Letrado y luego magistrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. Profesor asociado de Derecho Civil de la Universidad Carlos III de Madrid. Autor de *Los interdictos de retener y de obra nueva en la doctrina de las audiencias provinciales* (1997) y de *Código Civil comentado con jurisprudencia sistematizada y concordancia* (2010), además de otras escritas en colaboración y de numerosos artículos.

**MANZANEQUE FELTRER, Ángel**

(Madrid, 29/04/1893–*ibid.*, 02/04/1949)

Coronel Auditor (ET). Estuvo destinado en la Fiscalía Jurídico Militar de la Capitanía General de Baleares y en la secretaría de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo. Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea (1934-1935). En los inicios de la Guerra Civil fue designado por el general Franco Jefe de la Auditoria del Ejército de Ocupación.

*Ramón Garriga, Los validos de Franco, Barcelona, Planeta, 1981, pp. 54-55.*

**MANZANEQUE FRAILE, Wenceslao**

(Madrid, 20/04/1891–Toledo, 23/08/1936)

Oficial Segundo (ET). Abogado del Estado. Caballero del Capítulo de Caballeros del Santo Sepulcro de Toledo y su maestro de ceremonias. Separado del servicio por las autoridades republicanas el 20 de agosto de 1936, fue poco después asesinado por milicianos frentepopulistas junto a ochenta personas más que formaban parte del grupo que sería conocido como los «Mártires de la Puerta del Cambrón».

**MARÍN CASTÁN, Fernando**

(Segovia, 26/06/1956)

General Consejero Togado (A/CC). Doctor en Derecho. Director General de Costas, del Ministerio de Medio Ambiente (1996-2000). Jefe de la Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa (2012-2013). Asesor Jurídico de la Armada (2013-2014). Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2014-2020). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2020). Es autor de diversas publicaciones científicas sobre seguridad marítima, la pirate-

ría como crimen internacional, el Derecho del Mar, la jurisdicción militar, el estatuto del buque de guerra, las costas marítimas y la detención en la mar, entre otras. Regatista a vela, ha participado, formando parte del equipo de la Comisión Naval de Regatas de la Armada, entre los años 1984 a 2008, en un gran número de regatas nacionales e internacionales. Cuenta en su palmarés con los siguientes trofeos, entre otros: campeón de España de Cruceros 1986 (a bordo del SIRIUS III); campeón del Trofeo Princesa Sofía de Cruceros 1989 (a bordo del SIRIUS IV); campeón de la Regata Trofeo Alfonso XIII Barcelona-Mahón (a bordo del AIFOS) y campeón de la Copa del Rey 2008 (también a bordo del AIFOS). Asimismo, cruzó en regata por dos veces el Océano Atlántico en los años 1989 y 1992 a bordo del Hispania de la Armada.



### MARÍN DE LA BÁRCENA, Antonio

(La Zubia, Granada, 20/08/1858–Madrid, 06/10/1930)

Auditor de División (ET). Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras por la Universidad de Granada, se doctoró en estas disciplinas en la Universidad Central. En 1881 obtiene plaza con el número 1 en el Cuerpo Jurídico Militar. Desempeñó el cargo de teniente auditor en las capitanías generales de Granada y Navarra. Fue fiscal del Juzgado de Guerra de La Habana y auditor en la Comandancia General de las Villas, Cuba, en 1884. Teniente fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, representando a la Fiscalía Togada en el Congreso de Jurisconsultos Españoles de 1886. Auditor en las capitanías generales de Extremadura y Galicia y vocal de la Comisión Codificadora de Guerra y Marina. Diputado por Cuba, por el distrito de Santa Clara (1896-1898), y por Granada (1898-1910). Di-



rector general de Administración Pública en el Ministerio de la Gobernación (1907-1909). En 1909 fue designado magistrado, ocupando plaza en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, accediendo a la presidencia de la misma en 1917. Senador por Jaén (1914-1915) y por Murcia (1916-1919). Consejero del Real Consejo de Sanidad (1916). En 1919 fue nombrado senador vitalicio. Vocal de la Junta Superior de Beneficencia (1926). Fue nombrado presidente del Tribunal Supremo el 25 de abril de 1930, falleciendo el 6 de octubre del mismo año. Autor de *Naturaleza de las circunstancias atenuantes. Clasificación de las establecidas en el Código* (1878) y *Apuntes para el estudio y la organización en España de las Instituciones de Beneficencia y Previsión* (1909). El 14 de mayo de 2010 se celebró un acto en su memoria en el que se colgó un retrato suyo en la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

José Manuel González Porras, «Antonio Marín de la Bárcena», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**MARTÍ COLL, Antonio**

(Mataró, Barcelona, 15/05/1925–*ibíd.*, 01/11/2015)

General Consejero Togado (ET). Alcalde de Mataró (1972-1973). Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (1986-1988). Profesor de Derecho Penal en el Colegio Universitario Abat Oliva. Especialista en genealogías y epistolarios mataronenses del siglo XVIII y en la revuelta de los *malcontents*, fue autor de una treintena de publicaciones sobre Mataró y su comarca.

**MARTÍN DE BARBADILLO y PAÚL, Hernán, conde de San Félix**

(Puerto Real, Cádiz, 27/07/1895–La Coruña, 10/10/1980)

Consejero Togado (ET). Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar. Alcalde de La Coruña (1937). Vocal del Consejo Superior de Acción Social del Ejército. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**MARTÍN CARMONA, José Manuel**

(Ceuta, 05/08/1951)

Coronel Auditor (ET/CC). Asesor Jurídico del Servicio Militar de Construcciones (1992-1996). Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Primero, Madrid (2006-2012). Abogado especialista en Derecho Militar. Profesor de Derecho Penal en la Universidad Antonio Nebrija (2010).

**MARTÍN DE LA ESCALERA, Rafael**

(Santander, 06/01/1892–Cartagena, Murcia, 07/03/1939)



Teniente Coronel Auditor (ET). Abogado. Periodista. Destacada figura de la vida cultural, social y política de la ciudad de Ceuta durante el primer tercio del siglo XX. Cofundador y redactor de la *Revista de Tropas Coloniales*, defensora de la presencia y actuación de España en África y referente de un africanismo geográfico, histórico y cultural, caracterizada por su excelente soporte gráfico. En 1926 la revista pasó a denominarse *África*, conservando la antigua denominación como subtítulo y Martín de la Escalera fue nombrado director en 1932. Consejero de dirección del *Diario de Ceuta* (1930) y colaborador de *El Debate*. Directivo del Casino Africano y del Centro de Hijos de Ceuta en los años veinte. Con la proclamación de la Segunda República pasó al retiro, reincorporándose al servicio al inicio de la Guerra Civil en el Cuartel General del Generalísimo y siendo designado auditor

del Ejército de Ocupación. Siendo Auditor del Ejército de Levante, en los últimos días de

la guerra, embarca en Castellón en el transporte *Castillo de Olite* que se dirige a Cartagena para prestar auxilio a la sublevación que ha tenido lugar contra las autoridades del Frente Popular. La falta de coordinación de la operación posibilita el hundimiento del transporte por las baterías de costa de Cartagena el 7 de marzo de 1939. Martín de la Escalera puede llegar a la costa, pero muere allí como consecuencia de sus heridas sufridas.

Carlos Rontomé Romero, «Antonio Martín de la Escalera. Africanista y político» en «XIX Jornadas de Historia de Ceuta», Instituto de Estudios Ceutíes, 2017, pp. 11-26.

#### **MARTÍN DE HIJAS y MUÑOZ, Pedro**

(Madrid, 18/12/1909–*íbid*, 31/01/2009)

Coronel Auditor (ET, Esc. C.<sup>a</sup>). El 12 de abril de 1938, fecha en la que fue ascendido al empleo de Mayor del Cuerpo Jurídico, estaba destinado como letrado civil en la Asesoría Jurídica del Ejército del Centro de la República. Magistrado Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (1978-1981). Es autor de *Lo permanente en el Derecho Musulmán y las tendencias modernas del Islam* (1968). Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

#### **MARTÍN-BALLESTERO y COSTEA, Luis**

(Calatayud, Zaragoza, 02/10/1911–Zaragoza, 1995)

Capitán Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Teniente provisional de Artillería. Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza y Fiscal de su Audiencia Territorial durante más de cuarenta años. Fiscal General del Tribunal Supremo. Gobernador Civil de Logroño (1944-1946) y de Álava (1946), mandatos en los que promovió la construcción de viviendas sociales. Organizador del Congreso Nacional de Derecho Civil en Zaragoza (1946). Presidente del Consejo de Estudios de Derecho Aragonés y del Instituto Español de Derecho Foral. Vocal de la Comisión General de Codificación. Participó en numerosas reuniones jurídicas en España y en el extranjero. En Logroño, una plaza lleva su nombre. Grandes cruces las órdenes del Mérito Agrícola y de Alfonso X el Sabio. Caballero de la Orden del Mérito Civil de la República Italiana, Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Antonio Rivas (*dir.*), *Dictadura y desarrollismo. El Franquismo en Álava*, Ed. Ayuntamiento de Álava, 2009, pp. 16, 114, 154, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164 165, 167, 172, 192, 193, 196, 198, 229, 302, 303, 305, 306 y 319; Jerónimo Jiménez Martínez, *Las calles de Logroño y su historia*, Ayuntamiento de Logroño, 2011, pp. 473- 477.

#### **MARTÍNEZ DE AZCOITIA y BEDOYA, Higinio**

(Palencia, 13/08/1894–¿?)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Doctor en Derecho. Tuvo destino en la VI Región Militar, Burgos. Miembro de la alta burguesía palentina, fue titular de importantes negocios y propiedades en Palencia y director del Banco Herrero en esta ciudad. Autor de la monografía *Organización Internacional de los Estados* (1915).

**MARTÍNEZ CABAÑAS, Esteban**

(Madrid, 21/05/1872–Paracuellos del Jarama, Madrid, ¿?/11/1936)

General Auditor (A). Secretario particular del Ministro de Marina, Augusto Miranda Godoy. Asesor Jurídico del Ministerio de Marina (1932 y 1934-1935). Al comienzo de la Guerra Civil fue detenido por la denominada Escuadrilla del Amanecer, junto con otros oficiales de Marina, entre los que estaban el general auditor Angulo y el teniente coronel auditor Hernández-Ros Codorníu (según informaba la propia Escuadrilla en el ABC incautado de Madrid del 10 de septiembre de 1936). Encarcelado en Madrid, fue asesinado en noviembre de 1936 en Paracuellos de Jarama. Caballero de la Real Orden de Carlos III. Orden Nacional de la Legión de Honor (República Francesa). Orden de la Corona (Italia).

**MARTÍNEZ FUSET, Lorenzo**

(Úbeda, Jaén, 23/11/1899–Madrid, 29/04/1961)

Coronel Auditor del Aire (ET/EA). Notario. Parte de sus estudios los cursó en Granada, ciudad en la que entabló amistad con el joven Federico García Lorca, que le dedicó el pasaje «El Albaicín» en su obra *Impresiones y paisajes*. Fue estrecho colaborador del general Franco en los preparativos de la sublevación militar del 18 de julio y una de las pocas personas que supo ganarse su confianza. Desde el 1 de octubre de 1936 prestó sus servicios en la Secretaría General del Jefe del Estado. En 1938 fue nombrado Asesor Jurídico Jefe del Cuartel General del Generalísimo, redactando los principales documentos de la gestación del régimen franquista. En 1940 quedó adscrito a la Subsecretaría de Presidencia del Gobierno. Consejero del Banco de España, de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, de la Compañía Trasmediterránea, de la Comunidad Aguas del Norte y de Teleférico al Pico de Teide S.A. y presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

*Francisco Franco Salgado-Araujo, Mis conversaciones privadas con Franco, Ed. Planeta, Barcelona, 1976, pp. 37 y 138; Ian Gibson, Vida, pasión y muerte de Federico García Lorca, Ed. Folio, Madrid, 2003, pp. 93, 107, 108, 140, 609 y 610; Juan Luis Tapia, «Martínez Fuset, el hombre que pudo salvar a García Lorca», Granada Hoy, 24 de agosto de 2014.*

**MARTÍNEZ GARCÍA, Gabriel**

(Oviedo, 26/04/1917–*ibíd.*, 27/09/1989)

Consejero Togado (EA). Alférez provisional de Aviación. Piloto militar. Escritor, musicógrafo y conferenciante. Estudió la carrera de piano que terminó con premio extraordinario. Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército del Aire (1979-1981). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1981-1983). Especialista en Derecho Aeronáutico, publicó numerosas monografías sobre la materia. Autor de libros de tema asturiano como *Antón el Coque, el último juglar de boca, una radiografía del humor astur, Identificación de la canción tradicional asturiana o 50 años de Cancioneros Asturianos armonizados (1885-1935)*. Colaborador de *La Nueva España, La Voz de Asturias, Baleares, Última Hora*

*Revista de Aeronáutica*. Miembro del Instituto de Estudios Asturianos. Cruz de la Orden del Águila Alemana de 3.ª clase con espadas.

*Enciclopedia de Oviedo*. <https://el.tesorodeoviedo.es>

### **MARTÍNEZ LAGE, Jesús**

(Gijón, 26/04/1910–Lérida, 17/09/1966)

Coronel Auditor (ET). Integrante de la Unión Militar Española (UME), participó en la conspiración para sublevar Barcelona y la 4.ª División Orgánica, en cuyos planes figuraba nombrarlo gobernador civil de Gerona. Detenido en Barcelona, fue internado en el barco *Uruguay* y en las prisiones de Montjuic y la cárcel Modelo. Fugado por Andorra, el 30 de septiembre de 1937 regresó a España por la frontera de Irún, siendo destinado a la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército. Secretario de Justicia y Fiscal Jefe de la IV Región Militar (Barcelona).

### **MARTÍNEZ MARTÍN, Ricardo**

(Madrid 22/06/1956)

General Consejero Togado (ET/CC). Participó como asesor jurídico en la Misión de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) con el objetivo de verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Coronel Secretario de la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa (2007-2010). Vicesecretario General Técnico del Ministerio de Defensa (2010-2017). Primer Delegado de Protección de datos del Ministerio de Defensa (2018-2020). Vocal Asesor Jurídico de la Asamblea Permanente de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo (2020-2021).

### **MARTÍNEZ MICÓ, Juan Gonzalo**

(Gandía, Valencia, 29/11/1942)

General Consejero Togado (ET/CC). Doctor en Derecho. Abogado. Vocal del Tribunal Militar Central (1997-1998). Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2001-2002) y Asesor Jurídico General de la Defensa (2002-2003). Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (2003-2017). Vocal de la Junta Electoral Central (2004-2008). Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

### **MARTÍNEZ VÁZQUEZ, Rogelio**

(Ferrol, La Coruña, 17/03/1941)

General Consejero Togado (A/CC). Secretario General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (1992-1995). Asesor Jurídico de la Armada (1995-1996). Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1996-1999). Fiscal de la Sala lo Social del Tribunal Supremo (2006).

**MARTÍNEZ DE LA VEGA ZEGRI, Juan**

(Granada, 12/07/1871–Paracuellos del Jarama, Madrid, 07/11/1936)

Auditor General (ET). Siendo auditor de brigada fue designado secretario relator de la información gubernativa instruida para esclarecer los antecedentes y circunstancias del desplome de la Comandancia General de Melilla en julio de 1921, el célebremente conocido como «Expediente Picasso». Autor de *Matrimonios militares* (1905) y *Legislación Militar de España en la Edad Media* (1912). Al comienzo de la Guerra Civil fue detenido y encarcelado en Madrid para luego ser asesinado en los fusilamientos de noviembre de 1936 en Paracuellos del Jarama.

**MARTÍNEZ-CARDÓS RUIZ, José Leandro**

(Madrid, 14/11/1959)

Capitán Auditor del Aire (EA). Doctor en Derecho, Doctor en Geografía e Historia, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Diplomado en Derecho Comunitario y Diplomado en Intervención y Contabilidad Pública. Letrado del Consejo de Estado; desde 2008, Letrado Mayor. Árbitro de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) y del Tribunal Arbitral de la Contratación Pública de la Asociación Europea de Arbitraje. Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación del Ministerio de Justicia. Miembro de Grupo Español de la Asociación Internacional de Derecho Militar y de la Guerra. Profesor titular de Procedimiento Administrativo y Jurisdicción contencioso-administrativa en la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (1984-2018). Ha sido Director y Secretario Técnico de la mencionada Escuela (1988-2018). Profesor de la Universidad Francisco de Vitoria (1997-1999) y de la Universidad Camilo José Cela (2004-2014).

**MARTÍNEZ-MERELLO y DEL POZO, Luis**

(Madrid, 19/10/1892–*ibid.*, 09/09/1958)

Oficial Segundo (ET). Ingresó en el Cuerpo Jurídico en 1915 y en 1918 en la carrera diplomática, en la que alcanzaría la categoría de Ministro Plenipotenciario. Separado de su destino en Berna por el Gobierno de la República el 11 de agosto de 1936. Cónsul General en Milán entre 1937 y 1942. Cónsul General en Argel (1951). Caballero de la Real Orden de Carlos III y Comendador de la Orden de Isabel la Católica.

**MATAMOROS MARTÍNEZ, Rafael Eduardo**

(Madrid, 09/10/1957)

General Consejero Togado (ET/CC). Doctor en Derecho. *Legal advisor* del Cuartel General de la Eurofuerza Operativa (2003-2005). Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (2007-2010). Subdirector general de recursos e información administrativa del Ministerio de Defensa (2010-2011). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (2011-2014). Auditor Presidente del Tribunal Militar Central (2014-2018). Profesor de Derecho Civil en

el Real Colegio Universitario «Escorial-María Cristina» (1990-2003). Director de la Revista Española de Derecho Militar (2019-2022). Autor o coautor de diversos libros y artículos monográficos sobre distintos aspectos del Derecho Militar. Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

### **MATOS MARTÍN, Pablo**

(Santa Cruz de Tenerife, 07/11/1921–*ibíd.*, 03/06/2016)

General Consejero Togado (ET). Auditor de la IV Región Militar, Cataluña (1981-1982). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1982). Asesor Jurídico del Ejército (1982-1985). Autor del *Manual de expropiación forzosa en el Ejército de Tierra* (1980). Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

### **MAYOR BORDES, Francisco**

(Villajoyosa, Alicante, 19/11/1927–Madrid, 16/10/2017)

Ministro Togado (A). Auditor de la Flota. Asesor Jurídico de la Armada (1987-1988). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1988-1997). Cruz Distinguida de la Orden de San Raimundo de Peñafort.



### **MEDRANO ALMENDROS, Francisco Javier**

(Zaragoza, 14/09/1935)

Coronel Auditor (ET). En 1966 ingresó en la carrera Fiscal. Secretario de Justicia (1977-1982) y Fiscal Jefe (1982-1985) de la V Región Militar, Zaragoza. Fiscal de las Audiencias Provinciales de Huesca (1985-1999), Cádiz (adscrito a Ceuta, 1999-2004) y Zaragoza (2004-2005).

### **MENCHÉN HERREROS, Francisco**

(Cabra, Córdoba, 01/12/1947)

General Consejero Togado (EA/CC). En 1983 fue destinado al Gabinete del Ministro de Defensa y al año siguiente al Gabinete del Subsecretario de Defensa, donde permaneció hasta mayo de 1993. Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (1995). Vicesecretario General Técnico (1995-2000) y Subdirector General de Recursos (2000-2002) del Ministerio de Defensa. Asesor Jurídico del Aire (2002-2005). Asesor Jurídico General de la Defensa (2005-2008). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2008-2019). Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort. El general músico Francisco Grau Vergara, durante veinte años director músico de la Guardia Real, en atención a que desde 1986 participaba como Capitán Honorífico de Alabarderos de la guardia de honor de la Virgen del Espino, patrona de Membrilla, Ciudad Real, compuso en su honor la marcha militar «Alabardero Menchén» que se estrenó en el año 2008 en el citado pueblo dirigiendo la banda municipal.





### MÉNDEZ ALANÍS, Ramón

(Purchil, Granada, 31/08/1857–Madrid, 05/12/1915)

Auditor General (ET). Desempeñó la Auditoría de la Capitanía General de Cuba y tuvo a su cargo la Cátedra de Derecho Penal y Civil en la Universidad de la Habana. Concurrió a varios hechos de armas desde agosto de 1895 hasta junio de 1898, prestando muy importantes servicios en la isla, realizados con gran acierto y grave riesgo de su vida, por lo que fue distinguido con la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, la Cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo rojo y dos Cruces de segunda clase de María Cristina. Regresó a la Península en julio de 1898, por haber sido elegido Diputado a Cortes por la provincia de Santa Clara y quedó en situación de excedente, desempeñando dicho cargo hasta la terminación de la legislatura el año siguiente. Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Madrid (1909) y Director General de Seguridad (1912), organismo recién creado para tutelar el orden público. Durante cinco años, y sin perjuicio del servicio propio de su destino, representó al Ministerio de la Guerra en asuntos de carácter internacional. Falleció siendo Director General de Seguridad. Encomienda de la Orden de Isabel la Católica. Autor de *La jurisdicción de Guerra* (1893) y *Legislación Militar* (1896-1897).

### MÉNDEZ CASAL, Antonio

(Monforte de Lemos, Lugo, 11/02/1883–Madrid, 13/01/1940)



Auditor de Brigada (ET). Dibujante y crítico de Arte. Estuvo destinado en la Auditoría de Guerra de Sevilla, asistiendo al taller del pintor Manuel Alarcón, donde aprendió pintura y restauración, lo que le condujo a autenticar obras de arte y a redactar el catálogo de algunas colecciones de particulares, tanto españolas como extranjeras. Formó parte del jurado de diversos premios y concursos artísticos. Autor de numerosos artículos en revistas españolas (*Arte Español*, *Revista Española de Arte*, *Revista del Ateneo de Menorca*, *Boletín de la Junta de Patronato del Museo Provincial de Murcia*, *La Ilustración Española y Americana*, *Raza Española*, *Residencia*, *Blanco y Negro* o *Revista de las Españas*) y extranjeras (*Les arts anciens de Flandre*, *Pantheon*, *Dedalo*, *The Antiquarian*, *Social*), colaboró también en la prensa diaria (*ABC*, *The Sun*, *The New York Times* o *Le Petit Gironde*). Los libros que publicó están dedicados

sobre todo a la pintura del siglo XIX español: Jenaro Pérez Villaamil, Vicente López, José María Galván, Goya, José Gutiérrez de la Vega. Vocal de los Patronatos del Museo Nacional de Arte Moderno, del Museo Nacional de Reproducciones, del Museo Naval y de la Junta de Iconografía Nacional. Miembro de la Sociedad Española de Amigos del Arte y redactor de la *Revista Española de Arte*. El 21 de septiembre de 1939 ingresó como académico de número en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Tiene una calle dedicada en su localidad natal.

Esperanza Navarrete Martínez, «Antonio Méndez Casal», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 2018.

**MENDOZA y ARIAS-CARVAJAL, Alejandro, *marqués de Pinar del Río***

(Barcelona, 03/08/1900–Madrid, 09/12/1965)

Oficial Tercero (ET). Abogado. Tío carnal del escritor Eduardo Mendoza Garriga, Premio Cervantes.

**MENDOZA FERNÁNDEZ, Francisco Javier de**

(Madrid, 05/12/1949)

General Consejero Togado (ET/CC). Vocal del Tribunal Militar Central (2003-2005). Asesor Jurídico de la Guardia Civil (2005-2008) y Asesor Jurídico General de la Defensa (2008-2010). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2010-2021).

**MERINO VELASCO, Justino**

(Matapozuelos, Valladolid, 01/08/1900–Madrid, 01/01/1994)

General Auditor (A). Secretario de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo (1934). Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación (1946). Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar (1956). Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1956). Vocal del Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares. Magistrado del Tribunal Supremo (1961-1975). Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**MESEGUER SÁNCHEZ, José Luis**

(Murcia, 28/07/1935–Madrid, 09/05/2013)

Comandante Auditor (A). Doctor en Derecho. Abogado. Asesor Jurídico de la Dirección General de la Marina Mercante y Jefe del Servicio de Derecho Internacional Pesquero de la Secretaría General de Pesca Marítima (1974-1985). Consultor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en materia de pesquerías. Miembro de la Delegación española en la III Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. Profesor de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense (1974-1990). Vicepresidente de la Academia Internacional de Derecho Pesquero con sede en México (D.F.). Miembro de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales y de la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo. Autor de *Acuerdos bilaterales de pesca suscritos por España* (1984), *Los espacios marítimos en el nuevo Derecho del Mar* (1999) y *Derecho internacional de los ecosistemas marinos* (2011).

**MESTAS GARCÍA, Alberto de**

(México, D.F., 07/04/1910–¿?, 1988)

Teniente Coronel Auditor (ET). En 1945 ingresó en la carrera diplomática. Embajador de España en Arabia Saudí (1966-1976) y en la República del Yemen (1972-1976). Historia-

dor y genealogista. Fue uno de los promotores de la Real Asociación de Hidalgos de España creada en 1954 y miembro de su primera junta directiva. Autor de *La guerra de la Vendée* (s.f.), *Agustín de Iturbide, emperador de Méjico* (1939) y *La España de Cisneros* (1943). Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil y Gran Oficial de la Orden de África. Caballero del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid.

#### **MIGUEL GARCILÓPEZ, Adolfo de**

(Madrid, 07/10/1906 – *ibíd.*, 25/11/1991)

Capitán Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Doctor en Derecho. Pensionado en Italia para estudios de Derecho Penal, ingresó por oposición en 1933 en la carrera fiscal en la que permaneció treinta años. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Segovia. Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (1963-1966). Director de la Escuela Judicial (1966-1968). Vocal permanente de la Comisión General de Codificación y presidente de su Sección Cuarta. Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo (1968-1979). Desde su jubilación como magistrado, ejerció la abogacía inscrito en el Colegio de Madrid. Miembro de número del Instituto Español de Derecho Procesal. Académico de número de la Real de Jurisprudencia y Legislación de España. Cinturón negro de judo. Autor de *Jaque a la Justicia: duelos y quebrantos judiciales* (1980). Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Encomienda de la Orden del Mérito Civil. Medalla de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

#### **MILANS DEL BOSCH y DEL PINO, Rafael**

(Vitoria, 18/08/1897–Madrid, 10/07/1958)

Coronel Auditor (ET). Ingresó en el Cuerpo en 1922, pasando a ejercer su labor profesional durante los siguientes años en la Auditoría de Guerra de la Comandancia General de Ceuta, en Valencia y en la Auditoría General de Canarias. Separado del servicio a voluntad propia en 1928, en abril de 1934 es autorizado para residir en Buenos Aires (Argentina). En este país se encontraba en julio de 1936, regresando a España, vía Lisboa, para ponerse a disposición de las fuerzas nacionales, prestando servicios en la Auditoría de Guerra del 7.º Cuerpo de Ejército. En abril de 1938 fue destinado al Cuerpo de Ejército de Navarra primero y al de Urgel después. Al finalizar la guerra fue puesto a las órdenes del jefe de las Milicias de FET y de las JONS, como Asesor Jurídico. Se incorporó a la División Azul, como Auditor de dicha División, el 1 de julio de 1941, obteniendo en la campaña dos cruces rojas al Mérito Militar. Fue relevado de la División el 8 de julio de 1942, regresando a España. Ascendió a Coronel Auditor el 11 de junio de 1947, empleo en el que fue destinado a la Capitanía General de las Islas Canarias, como Auditor, y posteriormente a la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar. Caballero del Real Cuerpo de la Nobleza de Cataluña.

Ángel Serrano Barberán, «*La Justicia en la División Azul*», *REDM*, 100 (2013), pp. 372 y 396.

#### **MILLÁN GARRIDO, Antonio**

(Sevilla, 29/12/1949)

Comandante Auditor (ET). Doctor en Derecho. Catedrático de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jerez de la Frontera (Universidad de Cádiz). Vocal de la

Comisión para el Estudio y Reforma de la Justicia Militar (1980-1982). Vocal (1996-2000) y vicepresidente (2000-2004) del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Vocal de la Junta de Garantías Electorales de la Consejería de Turismo y Deporte (1996-1998). Miembro del Consejo Asesor del Deporte de la Junta de Andalucía (2001-2005) y fundador y primer presidente de la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo (2000-2007). Presidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo desde 2013. Secretario del Consejo de Administración del Xerez CD, SAD (desde 2009-2010) y Presidente (2011-2012) y Vicepresidente de la entidad. Académico de número de la Real Academia San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras (cuyo discurso de ingreso versó sobre «Pasado, presente y futuro de la legislación penal militar española») y Honorario de la de Jurisprudencia y Legislación de Granada. Doctor *Honoris Causa* por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Lima, 2011). Autor de una copiosa obra ensayística sobre Derecho Penal y Disciplinario Militar y Derecho del Deporte. Su conocido manual *Justicia Militar* ha sido objeto de diez ediciones. Medalla de Bronce al Mérito Deportivo y Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz.

### MILLARUELO CLEMENTEZ, Orencio de

(Alcañiz, Teruel, 01/03/1916–Manila, Filipinas, 04/05/1956)

Teniente Coronel Auditor (ET). Alférez provisional. Doctor en Derecho. Genealogista. Ingresó en la carrera diplomática en 1950. Cónsul adjunto en Orán (1952-1955). Falleció asesinado en acto de servicio cuando desempeñaba las funciones de cónsul y agregado cultural de España en Filipinas. Vocal de la Asociación de Hidalgos de España. Encomienda de la Real Orden de Isabel la Católica.

### MILLE ESCOBAR, Ramón

(Ferrol, La Coruña, 28/05/1819–*ibíd.*, 26/03/1900)

Auditor General (A). Abogado. Auditor del Departamento de Ferrol. Concejal del Ayuntamiento de Ferrol y Decano de su Colegio de Abogados. Origen de una larga saga de oficiales de la Armada.



*Juan J. Burgoa, «Ramón Mille Escobar y sus descendientes ferrolanos», en suplemento dominical del Diario de Ferrol, de 29 de marzo de 2020.*

### MILLE SUÁREZ, Eladio

(Ferrol, La Coruña, 23/12/1856–¿?/03/1930)

Ministro Togado (A). Diputado conservador por la circunscripción de La Coruña (1903-1910 y 1914, fecha en la su acta fue declarada nula). Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Asesor Jurídico del Ministerio de Marina (1909-1918). Presidente de la Asamblea de la Cruz Roja Española (1916-1923). Gentilhombre de Cámara de S.M. el Rey Alfonso XIII. Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica. Comendador de la Orden de Leopoldo (Bélgica).

*Juan J. Burgoa, «Ramón Mille Escobar y sus descendientes ferrolanos», Diario de Ferrol, 29 de marzo de 2020.*

**MILLE SUÁREZ, Juan Francisco**

(Ferrol, La Coruña, 15/01/1860–Buenos Aires, Argentina, 1902)

Teniente auditor de Tercera (A). Alcalde de Ferrol en 1886, con solo 26 años. En 1892 abandonó a su familia y destino y marchó a Argentina, donde se estableció profesionalmente hasta su fallecimiento. Padre del capitán de corbeta Mateo Mille García de los Reyes, asesinado en noviembre de 1936 en los fusilamientos de Paracuellos del Jarama. Prestigioso tratadista e historiador naval.

*Ignacio Martínez, «El alcalde más joven de Ferrol», La Voz de Galicia, 9 de julio de 2000.*

**MIÑÓN FERREIRO, Eugenio**

(Oviedo, 27/05/1915–Madrid, 07/06/2005)

General Consejero Togado (ET). Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (1978-1979). Juez Togado Permanente para la aplicación de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor (1979). Asesor Jurídico del Ejército (1981-1982). Jefe del gabinete técnico jurídico del presidente de Cruz Roja Española (1983). Cruz de la Orden al Mérito Policial.

**MIQUEL y de BASSOLS, José Domingo de**

(Ceret, Francia, 15/07/1837–1917)



Auditor General (A). Nacido en Francia, donde su familia se encontraba expatriada por su significada militancia carlista. Diputado por el distrito de Olot (1871-1872). Participó en la Tercera Guerra Carlista como auditor de guerra y, acabada esta, intervino activamente en los ambientes tradicionalistas. Proclamado Alfonso XII, se adhirió al grupo del general Cabrera y reconoció a Don Alfonso como Rey de España, abandonando el carlismo. En 1880 ingresó en el Cuerpo Jurídico de la Armada, en el que permaneció hasta su retiro en 1901. Se tituló Barón de Púbol sin obtener la previa carta de sucesión pertinente.

*Antonio Pirala, Historia contemporánea: Segunda parte de la guerra civil. Anales desde 1843 hasta el fallecimiento de Don Alfonso XII, Ed. Felipe Sánchez Rojas, Madrid, 1893, p. 320; «Notas sueltas: Hecho escandaloso», La Correspondencia Militar, 27 de julio de 1901.*

**MIQUÉLEZ DE MENDILUCE y PECIÑA, Constante**

(Bernedo, Álava, 24/12/1874–Paracuellos del Jarama, Madrid, ¿?/11/1936)

Auditor General (ET). Buena parte de su carrera profesional estaría vinculada a Melilla, concretamente entre los años 1904 y 1922. Aquí, uno de sus primeros destinos fue el

de secretario del Juzgado de Moros, un curioso tribunal creado en el año 1867 a raíz del establecimiento de la Aduana Marroquí, para resolver de forma sencilla, verbal, los litigios entre comerciantes de Melilla y Marruecos, acogiéndose a ella de forma voluntaria los interesados. Asesor Jurídico de la subinspección de Tropas de la Policía y Asuntos Indígenas. En 1922 pasó destinado a Madrid, al Consejo Supremo de Guerra y Marina. Jefe de la Secretaría del Vocal del Directorio, consejero togado Adolfo Vallespinosa. Director General de Prisiones (1925-1930). Miembro de la Asamblea Nacional (1927-1930). Auditor de la I División Orgánica, fue asesinado en los fusilamientos de Paracuellos del Jarama en noviembre de 1936. Autor de *Notas del Derecho musulmán o Rasgos del Charáa* (1907). Como periodista, dirigió *El Heraldo Alavés* y fue redactor jefe de *El Telegrama del Rif*.

#### **MIRANDA GONZÁLEZ, Juan**

(Salamanca, 21/01/1922–¿?, 09/12/1999)

General Auditor (ET). Profesor de contratación administrativa de la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército. Miembro de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y de numerosas comisiones redactoras de disposiciones normativas sobre contratación. Subdirector General de Contratación del Ministerio de Defensa (1984). Autor de *La contratación de las Administraciones públicas* (1995).

#### **MOLERO MASSA, Eduardo**

(Ilo-Ilo, Filipinas, 04/09/1898–Valencia, 04/07/1964)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Retirado por Ley de 1931. Abogado. Diputado por Valencia por el Partido Republicano Conservador (1933-1936). En julio de 1936 se encontraba en Valencia, desde donde se trasladó a Madrid, refugiándose en la embajada de Cuba. Con documentación falsa salió el 13 de febrero de 1938, incorporándose a la zona sublevada por Irún. Tras la Guerra Civil será Procurador en Cortes (1955-1958) y Decano del Colegio de Abogados de Valencia. Numerario de la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación.

#### **MOLINA PÉREZ, Rodrigo**

(Casares, Málaga, 26/05/1899–Madrid, 11/07/1946)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Tuvo destino en la Fiscalía Jurídico Militar de la I Región Militar, Madrid. En 1923 accede al Cuerpo de Registradores de la Propiedad con el número 1 de su promoción y en 1927 al de Notarios. Durante la Guerra Civil es destinado a la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Generalísimo. Al finalizar la contienda es nombrado Vocal de la Comisión General de Codificación, desarrollando sus funciones de notario en la plaza de Madrid. Falleció asesinado en su despacho.

#### **MONCASI y CASTEL, Manuel León**

(Albelda, Huesca, 11/04/1827–*ibíd.*, 08/04/1882)

Ministro Togado (CSG). Hizo sus primeros estudios en el colegio de las Escuelas Pías de Zaragoza, continuándolos después en la Universidad de Barcelona donde se

licenció en Derecho en 1850, cursando posteriormente el doctorado. Activo en política, en 1854 fue elegido diputado por Huesca por el Partido Progresista. En octubre de 1868 fue nombrado gobernador civil de Barcelona. Dejó el cargo cuando fue elegido diputado por Huesca en las elecciones generales de 1869, aunque finalmente ocuparía el escaño de Albacete. Fue elegido diputado por Benabarre (Huesca) en las elecciones de 1871 y 1872. En 1872 fue nombrado ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra. Subsecretario de Gracia y Justicia y accionista de la Institución Libre de Enseñanza en 1876. Senador por la provincia de Huesca en las legislaturas 1879-1880 y 1880-1881. Volvió a ser elegido diputado por el distrito de Benabarre en las elecciones generales españolas de 1881.

### **MONTERO CALZADA, Ángel**

(Villavieja de Yeltes, Salamanca, 04/03/1949)

General Auditor (A/CC). Juez Marítimo Permanente del Juzgado número 7, Las Palmas de Gran Canaria (1978-1986). Jefe de Personal del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (1990-1994). Jefe de la Sección Laboral del Ministerio de Defensa (1994-2004). Juez Togado Militar Central (2004-2009). Asesor Jurídico de la Armada (2009-2013).

### **MONTERO CASADO DE AMEZÚA, Francisco Javier**

(Granada, 19/09/1945)

Capitán Auditor (ET). Administrador Civil del Estado. En 1987 ingresó por concurso-oposición en la Comisión Europea como Administrador Principal y prestó servicio en un primer período como Jefe del Sector Concursos generales externos en la Dirección General de Personal de la Comisión en Bruselas. Como funcionario de la UE colaboró en dos obras colectivas sobre modelos de función pública comparada, desarrollando la parte relativa a la función pública de las Comunidades Europeas. Entre 1999 y 2002 prestó servicio en la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, estando encargado del seguimiento de los trabajos del Grupo Movilidad de la estructura informal de cooperación entre los Directores Generales de la Función Pública de los países de la Unión Europea. En 2002 retomó su trabajo en la Comisión Europea, accediendo al sector jurídico de la oficina de selección de personal de las instituciones (EPSO) donde permaneció hasta diciembre de 2008. Autor de *Jurisprudencia sobre régimen disciplinario de la Administración Pública* (1987) y *Trabajar en la Administración* (1989).

### **MONTERO PARDO, José Antonio**

(Vivero, Lugo, 07/03/1933)

Capitán Auditor (ET). Tuvo destinos en la Secretaría de Justicia de la II Región Militar (Sevilla) y en la Fiscalía de la VIII Región Militar (La Coruña). Notario de Santiago de Compostela.

**MONTES VALERA, Francisco**

(Granada, 16/05/1914–Almuñécar, Granada, 13/12/1988)

Consejero Togado (EA). Asesor Jurídico del Aire (1978-1979). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1979-1980). Jefe de centuria de Falange, fue recompensado con la Medalla Militar Individual por el valor y arrojo demostrados el 23 de abril de 1937 en la defensa de la posición de Cascajar Negro, a los pies del Mulhacén, en Sierra Nevada, Granada.

*Galería Militar Contemporánea, Servicio Histórico Militar, Medalla Militar Madrid, 1973, Tomo III, Segunda parte, p. 36.*

**MONTEVERDE y LEÓN HUERTA, Francisco**

(Icod de los Vinos, Tenerife, 02/04/1816–Madrid, 29/05/1882)

Ministro Togado (ET). Prestó servicios en la División de reserva del Ejército de África desde octubre de 1859 a febrero de 1860, episodio histórico novelado por Pérez Galdós, y luego en el Cuerpo de Ejército de Reserva hasta marzo de 1860. Auditor de guerra de la Comandancia General del Campo de Gibraltar (1861). Desde noviembre de 1861 hasta fin de mayo de 1862 formó parte, como auditor de guerra, del Ejército expedicionario que marcha a Méjico a cobrar la deuda que el gobierno de Benito Juárez debía a España, Francia y Gran Bretaña. Obtuvo el empleo de Auditor de Guerra de segunda clase el 19 octubre 1866 y el de ministro togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina el 14 octubre 1868, tribunal en el que permaneció hasta su muerte en 1882. Senador electo por las islas Canarias (1871-1878). Senador vitalicio (1881-1882). Benito Pérez Galdós dijo de él en sus *Episodios Nacionales*: «El auditor de Guerra, Monteverde, cautivaba la atención por su lucida estatura y la nobleza y hermosas líneas de su rostro, alta la frente, blanquísima la barba. Dejábase tratar llanamente de todo el mundo, y sus compatriotas, los canarios le llamaban Frasco Monteverde; era hombre modesto, sencillísimo, afable, gran corazón, y uno de los amigos más adictos y leales que tuvo don Juan Prim». Cruz de 1.ª Clase de la Real y Militar Orden de San Fernando por su acción en el Valle de los Castillejos, al sur de Ceuta, ocurrida el 1 de enero de 1860. Comendador de la Real Orden de Carlos III.

*Javier Campos Oramas, Algunos personajes canarios en los Episodios Nacionales, IX Congreso Internacional Galdosiano, 2013, pp. 534-535.*

**MONTOJO y BURGUERO, Luis**

(¿?, 14/1/1894–Madrid, ¿?)

Coronel Auditor (A). Fiscal de la Escuadra Nacional (1940). Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1941-1957). Autor de *La reforma del Código Penal de la Marina de Guerra* (1938), *Los tribunales de la Armada y sus leyes de procedimiento reformados* (1939) y *La legítima de los hijos y descendientes* (1941). Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio.



**MONTULL LAVILLA, Eduardo**

(Zaragoza, 31/08/1927–*ibid.*, 05/10/2021)

General Consejero Togado (ET/CC). Doctor en Derecho y Profesor Mercantil. Catedrático de Derecho Mercantil de Escuela Universitaria. Director de la Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales de Zaragoza (1975-1982). Fiscal Jefe y Auditor de la V Región Militar, Zaragoza. Segundo Jefe de la Fiscalía Togada del Tribunal Supremo (1988-1989). Académico de número de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación y de la Real Academia de Medicina de Zaragoza. Autor de diversas publicaciones sobre Derecho Internacional y Penal, entre ellas *Los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire en la Constitución Española de 1978* (1984), *Las fuentes del actual Derecho Positivo de la guerra aérea* (2000), *El Derecho Internacional Humanitario, base del Derecho de los conflictos armados* (2004) y *Licitud o prohibición de las armas nucleares, biológicas y químicas en el Derecho Internacional Positivo* (2008). Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**MONTULL LAVILLA, Joaquín**

(Zaragoza, 29/06/1923–Madrid, 14/09/1999)

Ministro Togado (A). Fiscal de la Jurisdicción Militar en Guinea Ecuatorial (1961-1963). Juez Marítimo Permanente de Canarias (1963). Teniente Fiscal (1984-1986) y Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1986-1988). Asesor Jurídico del Cuartel General de la Armada (1988). Reputado acuarelista, buena parte de su obra artística está recogida en el libro *Horizontes* (1990).

**MORA PAJARES, Carlos de la**

(¿?, 18/08/1908–Madrid, 06/12/2004)

Teniente Auditor (ET). Del Cuerpo de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencia Territorial. Agente de Cambio y Bolsa. Vicesíndico de la Bolsa de Madrid. Autor del libro *Vivencias de la República, la Guerra Civil y la Masonería* (2005).

**MOREJÓN GONZÁLEZ, Eduardo**

(Ceuta, 15/04/1904–Marbella, Málaga, 05/01/1988)

Consejero Togado (ET). Auditor del Protectorado español de Marruecos. Director de la Escuela de Estudios Jurídicos (1962-1963). Auditor de Guerra de la I Región Militar, Madrid (1963-1966). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1966-1972). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar e Inspector General del Cuerpo Jurídico Militar (1972). Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort. Gran Oficial de la Orden de África.

**MORENO GONZÁLEZ-ALLER, Ignacio**

(Madrid, 02/02/1957)

Comandante Auditor (A). Magistrado especialista del orden jurisdiccional social. Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (2006-2011). Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**MORENO LORENZO, Joaquín**

(Tarazona, Zaragoza, 16/11/1857–Ferrol, La Coruña, 11/01/1917)

Auditor General (A). Doctor en Derecho. Auditor General del Departamento Marítimo de Cádiz. Teniente Fiscal de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Jefe de Administración Civil de primera clase. Gobernador civil de Alicante (1909) y de Valencia (1910). Diputado liberal por el distrito de Ferrol (1916). Participó en un suceso que tuvo gran resonancia y amplísima cobertura periodística: el 25 de septiembre de 1895, el escritor Leopoldo Alas, «Clarín», publicó en el *Heraldo de Madrid* un artículo relativo al hundimiento del crucero «Sánchez Barcáiztegui», tras haber sido abordado por un mercante en el puerto de La Habana. El autor emitía fuertes críticas que fueron consideradas injuriosas en la Armada. Ese mismo día un grupo de oficiales de la Marina de Guerra remitió una nota de prensa en protesta y el 26 acordó constituir una comisión que se desplazara a Oviedo para pedir a «Clarín» una retractación completa de sus palabras, y en caso de que aquella no llegase, obtener una reparación en el campo del honor. Inmediatamente, la comisión, compuesta por el joven alférez de navío Arturo Armada, que era quien, en su caso, habría de batirse con «Clarín», y sus representantes o padrinos, el capitán de fragata Fernando Villaamil y el auditor Joaquín Moreno Lorenzo, llegaron a Oviedo y, tras reunirse los representantes de ambos contendientes, las explicaciones ofrecidas por los padrinos del escritor fueron consideradas como satisfactorias, dándose por finalizado el incidente, extendiéndose un acta fechada el 1 de octubre, que fue recogida y difundida en la prensa. En 1895 publicó *La Jurisdicción de Marina* y en 1898 *Reclutamiento de la Armada*.

Miguel Ángel Serrano Monteavaro, «El conflicto de la Marina con Clarín», *Militaria, Revista de Cultura Militar*, 1 (1989), pp. 185-202.

**MORIS MARRODÁN, José Luis**

(Martos, Jaén, 03/02/1914–Madrid, 26/05/1989)

General Auditor del Aire (EA). Teniente provisional de Infantería. Primer oficial del Cuerpo Jurídico del Aire por oposición. Director General de Administración Local (1957-1968). Presidente del Banco de Crédito Local. Grandes cruces de las órdenes del Mérito Civil y de Sanidad. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Medalla de Oro de la ciudad de Burgos (1965). Hijo Adoptivo de Cáceres (1967).



### MOZO SEOANE, Antonio

(Moreiras-Toén, Orense, 04/02/1945)

General Consejero Togado (A/CC). Doctor en Derecho. Vocal de la Comisión para el Estudio y Reforma de la Justicia Militar (1980-1982). Auditor Presidente del Tribunal Militar Central (1998-2001). Asesor Jurídico General de la Defensa (2001-2002). Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid. Director de la *Revista Española de Derecho Militar* (2007-2009). Autor de varios trabajos sobre temas jurídico-administrativos, entre los que pueden destacarse *La discrecionalidad de la Administración Pública en España. Análisis jurisprudencial, legislativo y doctrinal, 1894-1983* (1985) y *Manual de la jurisdicción contencioso-administrativa* (2017).

Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

### MOXÓ y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de

(Madrid, 16/08/1921–*ibíd.*, 21/05/1980)

Coronel Auditor (EA). Doctor en Derecho y Doctor en Filosofía y Letras. Catedrático de Historia Medieval de la Universidad Complutense y director de su Departamento de Historia Medieval. Académico electo de la Real de la Historia. Cultivador de la historia medieval española; sobresalen en su amplia producción ensayística las obras que dedicó a los señoríos y las élites nobiliarias. La Real Academia de la Historia le otorgó en 1963 el Premio «Duque de Alba» por su tratado *La alcábalá. Sobre sus orígenes, concepto y naturaleza*. Su obra *La disolución del régimen señorial en España* obtuvo en 1965 el Premio «Luis Vives» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Angel Ferrari, «Salvador de Moxó», BRAH, CLXXVIII (1981), pp. 405-406; Eloy Benito Ruano, «Salvador de Moxó y Ortiz de Villajos», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018*.

### MULET FIOL, Ricardo

(¿?, 27/09/1901–¿?)

Auditor General (ET). Prestó servicios durante largo tiempo en la Auditoría de Baleares. Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército (1963). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar. Vocal de la Real Federación Española de Fútbol. Presidente del Comité Nacional de Competición de la misma federación. Directivo del R.C.D. Mallorca.

### MUNILLA MORALES, Francisco

(Sevilla 27/04/1896–*ibíd.*, 01/04/1965)

Auditor General (ET). Causa baja en el Cuerpo por la Ley de 1931. En julio de 1936 se incorpora en Sevilla a la Auditoría de la 2.ª División Orgánica. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1959-1962). En la década de los cuarenta fue Hermano Mayor de la Real Hermandad de Montesión de Sevilla.

**MUÑIZ VEGA, Gonzalo**

(Gijón, 05/04/1934–Madrid, 22/10/2014)

Coronel Auditor (ET). Abogado. Al declararse la independencia de Guinea Ecuatorial se encontraba destinado en dicho territorio, destacando en el salvamento y evacuación de personal civil, que llevó a cabo en una situación de extremo peligro y dificultad. Frecuentó la tertulia que Eugenio Vegas Latapié animaba en su casa de Gurtubay con los restos de «Acción Española» y participó en la fundación de la Ciudad Católica por el propio Eugenio junto con Juan Vallet de Goytisolo. Tras pasar a retiro, ejerció la abogacía ante la jurisdicción militar cosechando algunos importantes éxitos, como el obtenido en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo, en el conocido como caso «Castillo Algar».

Miguel Ayuso, «La mejor hoja de servicios jurídico militar», *ABC*, 31 de octubre de 2014.

**MUÑOZ ALONSO, José Manuel**

(Salamanca, 21/02/1929–Madrid, 26/01/2018)

Coronel Auditor (ET). Fue durante muchos años profesor principal de Derecho Administrativo en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos. Autor de *Derecho administrativo militar*, 2 vols. (1988-1989) y *El servicio militar: Perspectiva histórica, derecho histórico, sistemas de reclutamiento, derecho vigente* (1995).

**MUÑOZ GASCÓN, Ricardo**

(Zaragoza, 12/05/1911–Madrid, 04/07/2001)

General Consejero Togado (ET). Al iniciarse la Guerra Civil se incorpora a la 18 Bandera de Falange de Zaragoza. Acaba la guerra como capitán provisional. Herido de guerra. Formó parte de la División Azul como oficial del Cuerpo Jurídico Militar. Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército (1976-1977). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1977). Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Ángel Serrano Barberán, «La Justicia en la División Azul», *REDM*, 100 (213), p. 397.

**MUÑOZ-REPISO y VACA, Carlos**

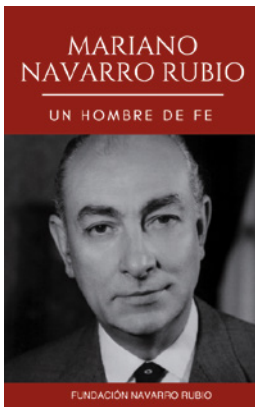
(Melilla, 01/02/1908–Madrid, 29/04/1984)

Auditor General (ET). Vocal representante del Ministerio de la Gobernación en la Comisión Interministerial del nuevo Código de Circulación (1952) y de la revisión del mismo (1960-1971). Jefe de los Servicios Jurídicos de la Inspección General de la Policía Armada (1971). Director General de Tráfico (1971-1974). Alpinista. Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil. Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort y Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario.

**NAVARRO MIRANDA, José Ramón**

(Santa Cruz de Tenerife, 16/11/1959)

Capitán Auditor (ET). Magistrado. Presidente de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (2004-2013) y del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (2013-2014). Presidente de la Audiencia Nacional (2014). Profesor de Derecho en las universidades CUNEF, CEF y UNED. Codirector de la Cátedra Francisco Tomás y Valiente de la Universidad de La Laguna. Colabora con la Escuela de Práctica Jurídica y es autor de diversas publicaciones de carácter profesional. Gran Cruz de la Orden al Mérito de la Guardia Civil, Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, Medalla de Plata al Mérito Policial, Medalla al Mérito de la Justicia en Canarias y Cruz distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**NAVARRO RUBIO, Mariano**

(Burbáguena, Teruel, 14/11/1913–Madrid, 3/11/2001)

Auditor General (ET). Iniciada la Guerra Civil se incorpora al bando nacional y acaba la contienda como capitán de Infantería al mando de un tabor de Regulares. Letrado del Consejo de Estado. Consejero Delegado del Banco Popular Español y vicepresidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales, cuya revista fundó y dirigió desde 1952. En 1955 era Subsecretario de Obras Públicas, desde donde creó el Centro de Estudios Hidrográficos y el Gabinete Técnico de la Dirección General de Carreteras. Designado Ministro de Hacienda (1957-1965), fue un conspicuo representante de la corriente denominada tecnocrática y el principal promotor del Plan Nacional de Estabilización Económica, de trascendental importancia, pues supuso el fin de la autarquía y el inicio de la apertura al exterior de la economía española. Entre 1965 y 1970 fue gobernador del Banco de España. Al cesar como gobernador del Banco de España pasó a presidir el Fondo para la Investigación Económica y Social (FIES). Un busto suyo se levanta en la plaza de Santiago de la localidad zaragozana de Daroca. Académico de número de la Real de Ciencias Morales y Políticas. Grandes cruces de las órdenes de Carlos III, Mérito Agrícola, Alfonso X el Sabio y San Raimundo de Peñafort.

*Paloma Gómez Pastor, «Mariano Navarro Rubio», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**NAVASQUÉS y RUIZ DE VELASCO, Emilio, conde de Navasqués**(Madrid, 23/03/1904–*ibíd.*, 10/03/1976)

Teniente Auditor de Tercera (ET). Doctor en Derecho y Licenciado en Filosofía y Letras. Ingresó en la carrera diplomática en 1929. Entre 1933 y 1934 participó en diversas conferencias internacionales –como la de Desarme, la de Manchukuo y la del Chaco– en su calidad de secretario de la Comisión Española en la Sociedad de Naciones. Cónsul general en Tánger (1934-1935). El estallido de la Guerra Civil le sorprendió en la capital polaca, de donde regresó a España para incorporarse al bando insurrecto. En 1944 fue nombrado Di-

rector General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, siendo el encargado de negociar con las potencias aliadas sobre los bienes alemanes al final de la Segunda Guerra Mundial. Desde este cargo también negoció con el empresario hispano alemán Johannes Bernhardt la cesión del holding Sofindus y redactó un informe confidencial donde recomendaba no entregar a algunos agentes del Reich que habían sido reclamados por los aliados. Embajador de España en Buenos Aires (1950-1951), Roma (1958-1959) y Lisboa (1972-1974). Subsecretario de Asuntos Exteriores (1951-1955). Entre 1959 y 1970 fue Director de la Escuela Diplomática, institución desde la que impulsó la profesionalización del Cuerpo Diplomático. Presidente del Consejo Superior de Asuntos Exteriores (1971-1972). Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y autor de numerosas colaboraciones en revistas especializadas. Presidente de la compañía Iberia, Líneas Aéreas Españolas (1965-1970). Otras actividades empresariales: presidente de Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A., presidente de Cromo, S.A., consejero de la Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S.A., y vocal de S.A. Cros.

Carlos Sanz Díaz, «Emilio de Navasqüés y Ruiz de Velasco», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

### NAVASCUÉS y DE LA SOTA, Carlos

(Madrid, 10/07/1874–Zaragoza, 07/01/1920)

Teniente Auditor de Primera (ET) En marzo de 1902 reunió a un grupo de pequeños inversores del Campo de Borja (Zaragoza) para fundar la empresa Central de Añón, S. A., de la que sería director gerente. Se trató de la primera industria de producción de energía eléctrica creada en la zona. Caballero de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza.

### NIDO TORRES, Manuel del

(Madrid, 06/04/1870–*ibid.*, ¿?/01/1935)

Auditor de División (ET). Abogado. En noviembre de 1898 fue comisionado a la Comandancia General de Melilla, iniciando así una larga serie de destinos africanos que le permitieron convertirse en uno de los principales expertos sobre legislación musulmana. Alternando con destinos en la Península, sirvió en Marruecos como juez de 1.ª Instancia en Tetuán (1914-1917), en la Auditoría de Guerra de la Comandancia General de Ceuta y en la Fiscalía Jurídico-Militar de la misma Comandancia (1917-1923) y, finalmente, en la Auditoría de Guerra del Cuartel General del Ejército de Marruecos hasta finales de 1927. Su último destino lo tuvo en la I Inspección General (Madrid). Prestigioso arabista, fue la máxima autoridad española de la época en todo lo referido a justicia coránica y la legislación musulmana. Autor de un *Proyecto de Código militar para las Fuerzas indígenas*, de una edición comentada y concordada del *Código de Justicia Militar* (1910) y de las siguientes obras:



*Historial de la mehal-la xerifiana* (1916), *Derecho musulmán: recopilación comentada de las opiniones de los principales jurisperitos mahometanos que siguen el rito malekita: contiene además los preceptos del Corán, del Haddits y de la Sunnita que guardan relación con el Derecho* (1921), *Misión política y táctica de las Fuerzas Indígenas en nuestra zona de penetración al norte de Marruecos* (1921), *Derecho Musulmán: guía del español que emprende el camino del conocimiento de la escuela «malekita»* (1922), *El libro de la Mehal'la Jalifiana* (1923) y *Marruecos: apuntes para el oficial de intervención y de tropas coloniales* (1925). Caballero de las Reales Órdenes de Carlos III e Isabel la Católica.

Jesús Albert Saldueña, «Manuel del Nido Torres», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

### **NO y LOUIS, Eduardo de**

(Salamanca, 29/02/1908–Madrid, 02/09/1982)



Consejero Togado (ET). Doctor en Derecho. Jefe de la Sección de Derecho Militar del Instituto «Francisco de Vitoria», CSIC (1955). Director de la *Revista Española de Derecho Militar* (1956-1977). Director de la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército (1963-1967). Magistrado de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo (1967-1980). Vicepresidente de la Sociedad Internacional de Derecho Penal Militar y de la Guerra y colaborador de la Cruz Roja Internacional. Ejerció una intensa actividad como conferenciante sobre asuntos jurídico militares en múltiples foros. Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort. Medalla de Oro de la Cruz Roja Española.

### **NO-LOUIS MAGALHAES, Eduardo de**

(Vila Nova de Gaia, Portugal, 08/02/1931–Madrid, 01/03/2020)

General Auditor (ET/CC). Abogado. Vocal del Tribunal Militar Central (1989-1993). Coordinador del programa informático *Justifas*, diseñado por el Ministerio de Defensa para agilizar la comunicación entre los órganos judiciales militares. Magistrado de la Audiencia Nacional (1998).

### **NOREÑA KRICK, Carlos**

(La Habana, Cuba, 24/03/1859–Madrid, 12/04/1916)

Auditor de División (ET). Licenciado en Filosofía y Letras. Poeta. Prestó durante seis años servicios como auditor en la Capitanía General de Cuba. En 1903 fue destinado a la Auditoría de la Capitanía General de Aragón. Progenitor del renombrado Teniente Coronel de Estado Mayor Carlos Noreña Echevarría (1889-1936), *mártir de la Cruzada*, fusilado por negarse a prestar adhesión al Gobierno republicano al inicio de la Guerra Civil.

**NORIEGA y VERDÚ, Ángel de**

(Madrid, 15/09/1865–*ibid.*, 29/01/1948)

Consejero Togado (ET). Doctor en Derecho Civil y Canónico. Primer Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1927). Consejero Togado del Consejo de Justicia Militar (1928-1931). Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares (1943). Autor de *La pena filosóficamente considerada* (1887).

**NÚÑEZ DE ARENAS, Isaac**

(Huete, Cuenca, 03/06/1812–*ibid.*, 02/04/1869)

Ministro Togado (TSGM). Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Catedrático de Literatura de la Universidad Central. Periodista. Colaboró en *La Legalidad*, *El Español*, *Juventud Republicana*, *El Nuevo Régimen*, *El Heraldo Escolar* y *La Asamblea Federal*. El 13 de diciembre de 1863 tomó posesión de su plaza de académico de número en la Española con el discurso *La conservación del idioma, y medios idóneos para conseguirla*. Publicó también *Gramática general*, *Elementos filosóficos de literatura estética*, *Bases para la reforma de la Justicia Militar* y realizó dos traducciones, la de los tres tomos del *Curso completo de Filosofía* de M. J. Tissot (Madrid, 1850) y la de la célebre novela de Edward Bulwer Lytton, *Los últimos días de Pompeya*.

**NÚÑEZ DE PRADO y FERNÁNDEZ, José**

(Montilla, Córdoba, 20/12/1824–Madrid, 15/04/1894)

Ministro Togado (ET). Inició en 1842 los estudios de Derecho en la Universidad de Sevilla, concluyendo la licenciatura en 1850 en la Universidad Central de Madrid. Cuatro años después obtuvo el nombramiento de Fiscal de Guerra. Tras pasar varios años en Madrid, destinado en la Capitanía General de Castilla La Nueva, en 1859 ascendió a auditor de Guerra e intervino en la Guerra de África (1859-1860), integrado en el Primer Cuerpo de Ejército; participó, entre otras, en la decisiva batalla de Wad-Ras. De regreso a la Península, entre 1860 y 1875, desempeñó sus funciones en las capitanías generales de Valencia, Granada, Cataluña, Aragón, Andalucía y Extremadura. En 1865 se le concedieron los honores de Jefe Superior de la Administración Civil. Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra y Marina (1875, 1882-1884 y 1886-1890). Coincidiendo con la restauración de la Monarquía e integrado en el Partido Liberal-Conservador de Cánovas del Castillo, por influencia de su hermano mayor Joaquín, ingeniero y político, desarrolló una intensa carrera pública como gobernador civil de Sevilla (1875-1876), diputado en Cortes por el distrito gaditano de Grazalema (1876-1878) y, nuevamente, gobernador civil de Málaga (1877-1878) y Cádiz (1878-1881). Tras este paréntesis retornó a la judicatura y ocupó otros importantes cargos: senador por Pontevedra (1884) y consejero de las secciones de lo Contencioso (1885-1886) y de Gobernación y Fomento (1890-1894) del Consejo de Estado. Autor de diversas obras de carácter militar, entre ellas un estudio que precede al *Código Penal Militar y Ley de organización y atribuciones de los tribunales de guerra, comentado y concordado el código con la jurisprudencia del Tribunal Supremo* (1884). También mostró un enorme interés por la poesía.

Francisco Miguel Espino Jiménez, «José Núñez de Prado y Jiménez», *Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018*.



**NÚÑEZ y TOPETE, Francisco**

(La Habana, Cuba, 02/04/1856–Madrid, 23/11/1934)

Auditor General (A) Auditor del Apostadero y Escuadra de Filipinas, del Departamento de Ferrol y de la Jurisdicción de Marina en la Corte. Concejal del Ayuntamiento de Madrid (1926). Gentilhombre de Cámara de S. M. el Rey Alfonso XIII. Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

**OCHOA ÁLVAREZ-CASCOS, Félix**

(Luarca, Asturias, 22/06/1894–¿?)

Coronel Auditor (ET). Estuvo destinado en el Gobierno Militar de Las Palmas y en la Fiscalía Jurídico Militar de la VII Región, Valladolid. Asesor de la Dirección de Mutilados de Guerra. Autor de la obra *Del I al II Imperio francés. Narraciones militares* (1950).

**OLIVES y FELIÚ, José de**

(Mahón, Menorca, 14/08/1899–¿?, 1987)

Auditor General (ET). Auditor de la IV Región Militar, Cataluña (1960-1962). Director de la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército (1962). Magistrado del Tribunal Supremo (1962-1971).

**OLMO PASTOR, Jesús del**

(Madrid, 26/09/1948–*ibid.*, 04/09/2020)

General Auditor (ET/CC). Director del Gabinete del Ministro de Defensa (1992-1995). Secretario General y Director en funciones del Centro Superior de Información de la Defensa (CESID). Administrador y consejero de Explosivos Alaveses, S.A. (EXPAL SYSTEMS).

*Francisco Medina, Memoria oculta del Ejército. Los militares se confiesan (1970-2003), Espasa Calpe, Madrid, 2004, pp. 14, 53, 414, 479, 485, 487, 489, 491, 499, 512, 514, 517, 520, 526, 531, 545, 555, 556, 558 y 572.*

**OLLERO GÓMEZ, Carlos**

(Carrión de los Condes, Palencia, 01/12/1912–Madrid, 01/12/1993)

Oficial Tercero (ET). Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras y Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas. Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Asesores Técnicos del Ministerio de Información y Turismo. Catedrático de Derecho Político en la Universidad de Barcelona (1945) y de Teoría del Estado y Derecho Constitucional en la Universidad Complutense (1953). Subdirector del Instituto de Estudios Políticos (1957). De-

cano y Decano honorario de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense. Procurador en Cortes (1943-1946 y 1949-1961). Miembro del Consejo Privado de Don Juan de Borbón. Vicepresidente del Consejo del Reino (1977). Senador por designación real en la Legislación Constituyente, participó en la redacción de la Constitución española de 1978. Consejero del Tribunal de Cuentas (1982-1991). Académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Obras: *Introducción al Derecho Político: la consideración científica de las relaciones entre la sociedad y el Estado* (1948), *El derecho constitucional de la posguerra* (1949), *Estudios de Ciencia Políticas* (1955), *Dinámica social desarrollo económico y forma política* (1966), *Teoría del Estado y sistemas políticos* (1975), *Derecho y teoría política en el proceso constituyente español* (1986). Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Alberto Javier Ribes Leiva, «Carlos Ollero Gómez», *Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

### **ORBE y GÓMEZ BUSTAMANTE, Ramón de**

(Santander, 24/10/1891–Madrid, 27/10/1982)

Consejero Togado (ET). Abogado del Estado. Fiscal Jefe de la IV Región Militar, Barcelona. Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército (1950-1955). Director General de Aduanas (1953) y del Patrimonio del Estado (1957). Presidente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación (1960).

### **ORCASITAS LLORENTE, Luis**

(Melilla, 05/09/1909–Madrid, 08/04/1982)

Coronel Auditor (A). Doctor en Derecho. Miembro de la Delegación Española en la Conferencia de Ginebra de 1949. Agregado a la Asesoría General del Ministerio de Marina y Vocal del Tribunal Marítimo Central (1965-1973). Vocal representante del Ministerio de Marina en la Comisión Interministerial para el estudio del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional (1966). Miembro del Instituto Hispano Luso Americano de Derecho Internacional. Autor de la monografía *Ley Penal y Disciplinaria de la Marina Mercante* (1961) y de los siguientes artículos publicados en revistas especializadas: *Los prisioneros de guerra en la Conferencia de Ginebra de 1949* (1950), *La protección a las poblaciones civiles en la Conferencia de Ginebra de 1949* (1951), *El mar territorial en la Conferencia de Ginebra de 1958* (1959), *Estados soberanos y soberanías sin Estado* (1963) y *Apuntes para un Anteproyecto de Bases de un Código Internacional Penal* (1967). Cruz del Valor Militar con Palma (República Francesa).

### **ORTEA SALAS, Jesús Fernando**

(La Coruña, 05/06/1948)

General Auditor (ET/CC). Fiscal Jefe y Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Tercero, Barcelona. Segundo Jefe de la Fiscalía Togada del Tribunal Supremo (2003-2007).

**ORTEGA COSTA, Juan**

(Barcelona, 25/10/1901–Lyon, Francia, 1966)

Teniente Auditor (ET). Nieto mayor del prócer aragonés Joaquín Costa, figura clave del regeneracionismo español. Doctor en Derecho. Poeta y traductor. Ingresó en el Cuerpo el 5 de abril de 1924 y fue destinado primero a la Fiscalía de Canarias y luego a Ceuta. En esta última ciudad fue secretario de redacción de la *Revista de Tropas Coloniales*, cuyo editoralista era el entonces coronel Francisco Franco. En 1929 ingresó en la carrera diplomática, tuvo varios puestos en Hispanoamérica, y entre 1931 y 1939 estuvo destinado en la oficina comercial de la embajada española en Bruselas. Tras la guerra civil española, residió en París y en Bélgica y desempeñó el cargo de observador del gobierno republicano español en el exilio ante la ONU. Publicó bajo el seudónimo de «Juan de Valdés» un ensayo sobre el lenguaje político titulado *Nuevo diálogo de las lenguas* (1949) y apoyó el nacimiento de la editorial Ariel. Traductor en la UNESCO, desde 1952, y dos años más tarde en la sede de la OMS en Ginebra. Tradujo, del catalán al español, el libro de poemas de su amigo Tomás Garcés *La rosa y el laurel* (1927). Tradujo también al español *Británico. Ifigenia. Fedra* de Jean Racine (1954), *La Serpiente y la Parca joven* de Paul Valéry (1956) y *La canción del Mal Amado y otros poemas*, de Guillaume Apollinaire (1960). Dejó concluida una versión, todavía hoy inédita, de *La balada del viejo marinero* de Samuel Taylor Coleridge. Su libro *Poemas* fue publicado póstumamente en 2013.

*Necrología*, «Juan Ortega Costa», *La Vanguardia*, 14 de mayo de 1966; José Francisco Ruiz Casanovas, «Voces de la razón muda. Dos traductores del exilio: Agustí Barta y Juan Ortega Costa», en *Vasos comunicantes: revista de la ACE de traductores*, Madrid, 2003, pp. 51-59; Ángel Viñas, *Al servicio de la República: diplomáticos y guerra civil*, Marcial Pons, Madrid, 2010, pp. 165, 321, 327 y 373.

**ORTEGA PÉREZ, Cayo**

(Madrid, 04/10/1895–*ibíd.*, 09/07/1977)

Auditor de Brigada (ET). Asesor Jurídico de la Inspección General de la Guardia Civil (1935). Al comienzo de la Guerra Civil se encontraba destinado en la Primera División Orgánica, en Madrid. Oculito durante toda la contienda en la capital de España, se presentó a las autoridades militares vencedoras, el 28 de marzo de 1939. Absuelto del expediente que se le incoó «por su permanencia en zona no liberada» en 1940. Autor de la monografía *El ocaso de la oratoria* (1959). Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII.

**ORTIZ CALDERÓN, Manuel María**

(Madrid, 18/06/1943–*ibíd.*, 20/07/2019)

General Consejero Togado (A/CC). Asesor Jurídico de la Sección Laboral del Cuartel General de la Armada. Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica de la Armada (1992-1996). Asesor Jurídico de la Armada (1996-2003). Asesor del Instituto de Historia y Cultura Naval (2003-2008).

**ORTIZ MANSBERGER, Carlos**

(Barcelona, 10/11/1918–¿?)

Comandante Auditor (EA). Tuvo destino en la Jurisdicción Central Aérea y en la Auditoría de la Región Aérea del Estrecho. En 1956 ingresó en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado. Candidato de Alianza Socialista al Senado por Madrid en las elecciones de 1977.

**OSORIO GARCÍA, Alfonso**

(Santander, 13/12/1923–Madrid, 26/08/2018)

Coronel Auditor (EA). Abogado del Estado. Procurador en Cortes (1965-1977). Subsecretario de Comercio (1965-1968). Consejero del Reino (1969-1971). Ministro de la Presidencia (1975-1976). Vicepresidente Segundo del Gobierno (1976-1977). Senador por designación real (1977-1979). Presidente de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. Grandes cruces de las órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y Mérito Civil. Caballero de Honor y Devoción de la Soberana y Militar Orden de Malta.

**OTERO DEUS, José Bruno**

(Mugardos, La Coruña, 07/12/1930–Ferrol, La Coruña, 07/05/2017)

General Consejero Togado (A/CC). Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1988-1992). Asesor Jurídico General de la Defensa (1992-1996). Vocal del Consejo General del Poder Judicial (1996-2001). Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**OTERO GOYANES, Joaquín María, *marqués consorte de Revilla***

(Santiago de Compostela, 25/04/1905–Madrid, 16/04/1991)

Auditor General (ET). Vocal ponente del consejo de guerra que el 15 de abril de 1939 condenó a muerte al general de la Guardia Civil Jesús Aranguren Roldán, comandante de la IV División Orgánica y gobernador militar de Valencia. Presidente de la Diputación de La Coruña (1936-1937). Asesor Jurídico del Ejército (1970-1971). Como empresario fundó Metalúrgicas del Noroeste, compañía dedicada a la extracción y explotación de volframio y estaño en diversos países del mundo y la conservera Frigoríficos del Noroeste, hoy FRINSA. En 1964 publicó el libro *La Orden de San Hermenegildo*, obra de referencia en la materia. En 1971 fue nombrado presidente de la Comisión Ejecutiva y Secretario del Capítulo de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

**PADILLA CARBALLADA, Julio**

(Melilla, 30/01/1950)

Coronel Auditor (ET/CC). Vocal del Consejo General del Poder Judicial (1990-1993). Diputado por Lugo en la V, VI (en la que presidió la Comisión de Justicia e Interior), VII y VIII Legislaturas. Fiscal Jefe del Tribunal Militar Territorial Tercero, Barcelona. Profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Miembro numerario de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación y Correspondiente de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras. Grandes cruces de las órdenes de Isabel la Católica, Mérito Civil y San Raimundo de Peñafort.



### **PALAO MARTIALAY, José Luis**

(Orense, 19/07/1905–Madrid, 24/08/1983)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Abogado, Profesor Mercantil y Censor Jurado de Cuentas. Representante en España del X Congreso Internacional de Contabilidad de Lieja de 1939. Delegado en España de la Asociación Internacional de Contabilidad de Bruselas. Regidor (1939-1944) y Teniente de Alcalde (1945-1946) del Ayuntamiento de Madrid. Secretario particular de Raimundo Fernández Cuesta en su etapa como Ministro de Agricultura. Consejero del Instituto Nacional de Previsión. Profesor de la Escuela de Comercio de Madrid. Jefe del Servicio Nacional de Incorporación de Asociaciones de la Delegación Nacional de Sindicatos. Vocal del Consejo Superior de Colegios Titulares Mercantiles de España. Autor de *La empresa, una organización humana* (1973).

### **PANIAGUA CLAUMARCHIRANT, Domingo**

(Moguer, Huelva, 15/04/1927–Madrid, 01/09/1968)

Capitán Auditor (EA). Titulado por la Escuela Oficial de Periodismo, llegó a ser director de destacadas revistas en la década de los sesenta del siglo XX: *Punta Europa*, considerada de gran nivel cultural, *Teleprograma*, que fundó con enorme aceptación popular, y *Energía Nuclear*, de alta especialización. Jefe de Prensa del Ministerio de Educación Nacional. En 1962 ganó el Premio de Periodismo de la Dirección General de Prensa, obteniendo ese mismo año una beca de la Fundación March para el estudio de las revistas literarias españolas. Fruto de este trabajo fue el ensayo *Revistas culturales contemporáneas*,

publicado en dos volúmenes: *De Germinal a Prometeo* (1964) y *El Ultraísmo en España* (1970), que tuvo un gran impacto en su tiempo. Comenzó a escribir en *Ya* en la sección que dejó vacante César González Ruano cuando se fue a *ABC*. Colaboraría intensamente en *Gaceta Ilustrada*, *La Actualidad española*, *Aeronáutica* y *Cuadernos Hispanoamericanos*. Una dolencia cerebral lo arrebató de la vida de forma prematura. A su muerte, Francisco Umbral dejó escrito en *Ya*: «*Ha muerto Domingo Paniagua, sin duda alguna, la mejor pluma de nuestra generación*».

José Manuel Gómez y Méndez, «*Domingo Paniagua, periodista moguerense*», *Ámbitos*, 2 (1999), pp. 241-251.

### **PARADA VÁZQUEZ, José Ramón**

(La Coruña, 16/03/1933)

Capitán Auditor (ET). Auditor de la Guinea Ecuatorial española. Del Cuerpo de Administradores Civiles Superiores del Estado. Catedrático de Derecho Administrativo de las Universidades de La Laguna, Valencia, Barcelona, Complutense y Nacional de Educación a Distancia (UNED). Doctor Honoris Causa por la Universidad Carlos III de Madrid. Entre otros muchos títulos, es autor de *Los orígenes del contrato administrativo en el Derecho español* (1963), *Sindicatos y asociaciones de funcionarios públicos* (1968), *La administración y los Jueces* (1988), *Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento común* (1993), *Derecho urbanístico* (1999) y *Derecho de la Función Pública* (2019), además de un popular manual de *Derecho Administrativo* que ha merecido un sinfín de ediciones. Autor de cientos de artículos de temática jurídica, en 1992 publicó en la *Revista de Administración Pública* (n.º 27) el titulado «*Toque de silencio por la Justicia Militar*», en el que criticaba, por entenderlas desnaturalizadoras, las reformas llevadas a cabo en la jurisdicción castrense en los últimos años ochenta del pasado siglo, alcanzando dicho trabajo una gran repercusión.

Eduardo García de Enterría, «*En honor de Ramón Parada Vázquez*», *Revista de Administración Pública*, 174 (2007).

### **PÁRAMO CÁNOVAS, Miguel de**

(Totana, Murcia, 25/07/14–Madrid, 11/05/1985)

Ministro Togado (A). Subinspector General del Cuerpo Jurídico de la Armada y Jefe de la Sección de Justicia del Ministerio de Marina (1967-1972). Asesor Jurídico de la Armada (1972-1975). Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (1975). Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Medalla Militar Colectiva.

José Luis de Azcárraga, «*Excmo. Sr. Don Miguel de Páramo Cánovas*», *Boletín de la Asociación Española de Derecho Marítimo*, 4 (1985), p. 17.

**PARDO CANALÍS, Santiago**

(Zaragoza, 10/01/1915–Madrid, 01/03/1990)

General Consejero Togado H.º (ET). Teniente provisional. Herido de guerra. Formó parte de la División Azul y, posteriormente, de la Legión Azul, como oficial del Cuerpo Jurídico Militar. Procurador en Cortes (1946-1977). Director General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria (1951-1962). Subsecretario del Ministerio de Agricultura (1957-1965). Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Agrícola (1969-1972). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1978-1980). Grandes cruces de las órdenes de Isabel la Católica, Mérito Agrícola, Alfonso X el Sabio y San Raimundo de Peñafort. Cruz de Hierro de 1.ª clase (Alemania).

Ángel Serrano Barberán, «La Justicia en la División Azul», *REDM*, 100 (213), pp. 397-398.

**PASSOLAS JÁUREGUI, Jaime**

(Jaén, 04/06/1940–Sevilla, 24/02/2021)

Coronel Auditor (ET). En 1965 ganó plaza de Funcionario de la Administración Local. Tras ingresar en el Cuerpo Jurídico Militar, fue destinado en 1971 a Sevilla, donde desarrollaría toda su carrera profesional. Estudioso y divulgador del patrimonio histórico y artístico sevillano, es autor de los siguientes ensayos: *Curiosidades, leyendas y tradiciones de las iglesias y conventos de Sevilla* (1997), *Apuntes para conocer Sevilla* (1999), *Doce imagineros de la Semana Santa de Sevilla* (2001), *Paseando por la Sevilla antigua* (2003), *Historia y recuerdos de calles y plazas de Sevilla* (2004), *Vida y obra del escultor Martínez Montañés* (2005), *Edificios notables de Sevilla* (2006), *Vida y obra del escultor Juan de Mesa* (2007). Colaborador habitual de la revista *Pasión en Sevilla* de ABC.

**PASTOR RIDRUEJO, José Antonio**

(Zaragoza, 08/12/1932)

Capitán Auditor (ET). Doctor en Derecho. Catedrático de Derecho Internacional en las Universidades de Murcia, Zaragoza y Complutense de Madrid. Profesor emérito en la Universidad Complutense desde 2004. Profesor de los Cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya (1971, 1991 y 1998), en el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra, en el Instituto de Derechos Humanos de Estrasburgo y en la Escuela Diplomática de España. Miembro de la delegación española en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1973-1982) y de la delegación española en la Asamblea General de las Naciones Unidas (1987-1997). Jefe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores (1986-1998). Juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (1998-2003). Autor de numerosos estudios de Derecho Internacional, ha colaborado en más de cuarenta obras colectivas y su *Curso de Derecho Internacional Público y organizaciones internacionales* ha alcanzado veintitrés ediciones. Doctor *honoris causa* por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort y Encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

**PASTOR y RODRÍGUEZ, Ramón**

(¿?, 31/03/1851–Madrid, 14/03/1926)

Consejero Togado (ET). Oficial del Consejo de Estado. Juez de Prima Instancia. Asesor Jurídico del Campo de Gibraltar. Auditor de la Capitanía General de Puerto Rico, Burgos, Cataluña y Madrid. Firmó, como auditor, el dictamen inculpatario que motivó el consejo de guerra constituido en Barcelona para ver y fallar la causa seguida contra el pedagogo anarquista Francisco Ferrer Guardia por los sucesos de la Semana Trágica de Barcelona de julio de 1909. Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Autor de *Comentarios a la Ley de Reclutamiento de 1912* y *al Reglamento dictado para su aplicación* (1915).

**PECES-BARBA DEL BRÍO, Gregorio**

(Madrid, 03/04/1912–*ibid.*, 30/04/1997)

Capitán Auditor en campaña (ET). Abogado y político socialista español. Licenciado en Derecho por la Universidad Central de Madrid en 1934, ese mismo año se incorporó al PSOE desde su militancia en la Unión General de Trabajadores. Leal al gobierno republicano durante la Guerra Civil, fue fiscal en las audiencias de Valencia y Madrid y presidente de los tribunales del I y IV Cuerpos del Ejército Popular. También fue fiscal especial en el caso de la desaparición del líder del POUM Andrés Nin. Después de finalizar la guerra, fue detenido, juzgado y condenado a muerte, pena que le fue conmutada por la de veinte años y un día de prisión. Puesto en libertad provisional en 1944, fue readmitido al año siguiente en el Colegio de Abogados de Madrid. En las primeras elecciones democráticas de 1977 fue elegido senador en la candidatura del PSOE por la provincia de Toledo, presidiendo la Comisión de Justicia e Interior de la cámara. Vicedecano del Colegio de Abogados madrileño y vicepresidente del Círculo de Bellas Artes. En 1984 tomó posesión como consejero permanente del Consejo de Estado. Reconocido jurista, especialista en Derecho administrativo, electoral, civil y mercantil, fue autor de un buen número de artículos académicos y de varias obras como *Ley de reforma agraria* (1932) y *Legislación electoral* (1933) y coautor de distintos tratados sobre legislación de enjuiciamiento criminal y legislación penal. Padre del que fuera presidente del Congreso de los Diputados y rector de la Universidad Carlos III, Gregorio Peces-Barba Martínez.

**PEDROL RIUS, Antonio**

(Reus, Tarragona, 10/02/1910–Madrid, 17/10/1992)

Capitán Auditor (ET, Esc. Cto). Abogado. Se licenció en Derecho en Zaragoza y se doctoró en Madrid, en cuyo Colegio se inscribió casi al advenimiento de la Segunda República. Especialista en temas mercantiles y autor de varias monografías sobre esta materia, a la que dedicó su actividad profesional e intelectual, concentrada sobre aspectos muy significativos y hasta entonces poco estudiados de la misma: sociedades anónimas; cláusulas estatutarias de la transmisibilidad de acciones en las sociedades anónimas; estudio del concepto del derecho de voto en las sociedades anónimas; la anónima actual y la sindicación de acciones, etc. En 1969 fundó el Círculo de Estudios Jurídicos. Fue elegido decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid a finales de 1974; apenas cuatro meses después, fue designado presidente del Consejo General de la Abogacía Española. Cuando en noviembre de 1976 se celebró en



Madrid el Congreso constituyente de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA), se convirtió en su primer presidente. En la dirección del Colegio, del Círculo y de la UIBA habría de permanecer hasta su muerte, reiterada y abrumadoramente reelegido por sus compañeros. Senador por designación regia en la Legislatura Constituyente. Académico electo de Jurisprudencia y Legislación de España en 1984. Sobre el asesinato de su paisano el general Prim en 1873, y el giro que dio la historia de España con su muerte, escribió *Los asesinos del General Prim* (1960). Fue un gran coleccionista de obras de arte, en particular de tablas góticas, que legó al morir a su localidad natal.

Luis Martí Mingarro, «Antonio Pedrol Rius», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

### **PEGO MÉNDEZ, Francisco**

(Ceuta, 25/11/1856–Madrid, 22/05/1937)

Consejero Togado (ET). Auditor de la Comandancia General de Ceuta en 1890. En 1905 fue contratado por el Ayuntamiento de Ceuta para reforzar la Secretaría y catalogar el Archivo Municipal. Auditor de la II Región Militar, Sevilla, desde 1919. Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1922-1924). Académico de número de la Real de Jurisprudencia y Legislación de España. Autor de *Fuero militar. Breves nociones ordenadas con arreglo al programa para las oposiciones del Cuerpo Jurídico Militar* (1896), *Elementos de medicina legal militar* (1901) y *Novísima legislación de reclutamiento y reemplazo del Ejército y la Armada* (1925).

### **PELLÓN RIVERO, Ricardo**

(Santander, 29/01/1929–Palma de Mallorca, 20/11/2018)

General Auditor (EA/CC). Doctor en Derecho. Del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad. Cursó estudios en las universidades de Munich y Roma. Profesor titular de Derecho Mercantil. Jefe del Servicio de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo de Presidencia del Gobierno (1967). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (1988). Autor del ensayo *El Defensor del Pueblo* (1981).

### **PEÑA PEÑA, Virgilio**

(Santiago de Compostela, 08/07/1924–Valladolid, 23/11/2008)

General Consejero Togado (ET). Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Administrativo y de Derecho Político en la Universidad de Valladolid. Director de Radio Valladolid (1963-1976). Vocal de la Comisión para el Estudio y Reforma de la Justicia Militar (1980-1982). Auditor de la VII Región Militar, Valladolid, cuyo dictamen fue determinante para disuadir al capitán general de proclamar el estado de guerra el 23-F. Vicesecretario General Técnico del Ministerio de Defensa (1984-1987). Asesor Jurídico General de la Defensa (1987-1989). En el Ministerio le correspondió parte principalísima en la reforma de la jurisdicción militar y en la unificación de los tres Cuerpos Jurídicos.

Estanislao Cantero Núñez, «Virgilio Peña Peña, in memoriam», *REDM*, 92 (2008), pp. 355-356.

**PEÑAMARÍA DE LLANO, Sergio**

(Fonsagrada, Lugo, 05/03/1914–La Coruña, 29/12/2004)

General Auditor (ET). Teniente provisional de Infantería destinado en la Legión. Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar (1978). Alcalde de La Coruña (1959-1963). Principal impulsor de la construcción del aeropuerto del Alvedro y mentor del eslogan «La Coruña, ciudad en la que nadie es forastero», que se convirtió en el lema de la promoción turística de la ciudad. Procurador en Cortes (1959-1963). En La Coruña, una calle lleva su nombre.

*Fernando Pariente, «Sergio Peñamaría de Llano: un hombre bueno», La Voz de Galicia, de 29 de enero de 2005.*

**PEÑARRUBIA IZA, Joaquín María**

(Madrid, 20/11/1964–*ibíd.*, 10/08/2006)

Capitán Auditor (CC). Doctor en Derecho, con la tesis «Presupuestos constitucionales de la función militar» (1979) que, debidamente actualizada, sería publicada en el año 2000 por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Abogado. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid (1997-1999) y Director General de Turismo y Vocal del Consejo de Caza de dicha Comunidad Autónoma (1999-2001). Especialista en Derecho urbanístico y medioambiental. Consejero en diversas empresas y entes públicos. Profesor Titular de Derecho Administrativo en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Rey Juan Carlos. Autor de *El derecho de acceso a los archivos y a los documentos de la Administración militar* (1999) y *Ombudsman militar y defensor del pueblo: estudio de Derecho comparado y español* (2001).

**PEREDA GÁMEZ, Francisco Javier**

(¿?, 07/02/1956)

Capitán Auditor (ET). Magistrado. Presidente de la Sección n.º 18 de la Audiencia Provincial de Barcelona.

**PEREIRO COURTIER, Eugenio**

(Santiago de Compostela, 20/07/1891–Madrid, 08/10/1981)

Consejero Togado (ET). Auditor de la I Región Militar, Madrid (1939-1947). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1947-1953). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1953). Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**PÉREZ ABAD DEL VALLE, Crisanto**

(Oviedo, 05/08/1910–*ibíd.*, 14/10/2005)

Teniente Auditor (ET). Abogado. Fue miembro de la Hermandad de Defensores de Oviedo y estuvo vinculado a Acción Católica. Presidente de la Asociación de Amigos de la Catedral de Oviedo (1977-2002), su mandato coincidió con la reconstrucción de la sillería gótica y la restauración de las joyas de la Cámara Santa. Insignia de Oro del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.

**PÉREZ DÍAZ, Adolfo**

(Málaga, 16/03/1945)

General Auditor (ET/CC). Presidente de la Sección 2.<sup>a</sup> del Tribunal Militar Territorial Primero (Madrid). Vocal Togado del Tribunal Militar Central (1997-1999). Fiscal Jefe del Tribunal Militar Central (1999-2001).

**PÉREZ ESTEBAN, Fernando**

(¿?, 11/07/1935)

General Consejero Togado (ET/CC). Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Tercero (Barcelona). Vocal del Tribunal Militar Central (1991-1993). Fiscal Togado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1993-1995). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1995-2005). Autor de diversos artículos jurídicos, entre los que cabe destacar «El Derecho Penitenciario Militar, Derecho Penal y Procesal Militar» (1993).

**PÉREZ GONZÁLEZ, Blas**

(Santa Cruz de la Palma, 13/08/1898–Madrid, 07/02/1978)

General Consejero Togado (ET/EA). Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Barcelona, de cuya Facultad de Derecho fue Decano. Al comienzo de la Guerra Civil fue cesado de sus cargos y encarcelado por la Generalidad de Cataluña pero, pocos meses después, gracias a la intervención de algunos alumnos suyos pertenecientes a la FAI, fue liberado y pasó a zona nacional, donde, en 1937 se incorporó al Cuartel General del Generalísimo. En noviembre de 1938 fue nombrado Fiscal del Tribunal Supremo. Delegado Nacional de Justicia y Derecho de FET-JONS (1939-1942). Ministro de la Gobernación (1942-1957). Asesor Jurídico del Ejército del Aire. Procurador en Cortes (1943-1977). En la década de los setenta ejerció la abogacía y ocupó diversos cargos en empresas privadas: presidente de «Nora Ibérica, S. A.», vocal de la «Compañía Transmediterránea», vocal de «Lepanto S.A.», vocal de «Compañía de Seguros Generales» y de «La Auxiliar de la Construcción, S.A.» y Consejero del Patronato de la Fundación March. Entre su obra jurídica destaca la traducción y anotación, junto con José Alguer, del *Tratado de Derecho Civil*, 9 tomos, de Ennecerus, Kipp y Wolf (1947), *El método jurídico* (1942), *La*

*extensión del derecho real de hipoteca. El requisito de la viabilidad (1944), Política sanitaria nacional (1950) y Programa de Derecho Civil: Derechos Reales y Derecho Hipotecario (1959).* Presidente del Consejo de Redacción de la «Revista de Derecho Privado» y Presidente del Consejo de Codificación del Derecho Privado y del Código de Jurisdicción del Ejército del Aire. Elegido miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, no llegó a leer el preceptivo discurso de ingreso. Grandes cruces de Carlos III, Isabel la Católica, Alfonso X el Sabio y de Beneficencia. Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort y Gran Cruz de la Orden de Cristo.

*Índice biográfico de Fiscales Generales: 1883 ~ 2011, Madrid, 2011; Miguel Argaya Roca, «Blas Pérez González», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

### **PÉREZ JOFRE DE VILLEGAS, Manuel**

(Valladolid, 02/02/1899–¿? 20/06/1985)

Oficial Segundo (ET). Notario y Registrador de la Propiedad. Magistrado del Tribunal Supremo (1936). Director General de los Registros y del Notariado (1936-1938). Diputado al Congreso por Sevilla por Izquierda Republicana (1936-1939).

### **PÉREZ LUZARÓ, Mariano**

(Mozonillo, Segovia, 14/09/1817–Madrid, 03/03/1885)

Ministro Togado (A). Auditor Primero de la Dirección General de la Armada. Ministro Fiscal de la Audiencia de Canarias. Fiscal Togado del Consejo Superior de la Armada. Senador por Canarias (1884-1885). Periodista. Redactor de *La Prensa*, *El Espectador*, *La España* y *La Igualdad*. Autor de *Historia de la revolución Italiana 1848 y 1849* (1851).

### **PÉREZ DEL VALLE, Carlos**

(Valencia, 03/04/1961)

Comandante Auditor (CC). Doctor en Derecho. Catedrático de Derecho Penal (Universidad San Pablo CEU). Magistrado en la Audiencia Provincial de Barcelona y Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Becario de la Fundación Alexander von Humboldt en la Universidad de Bonn (2001-2002). Profesor Ordinario de la Escuela Judicial (2004-2009). Rector de la Universidad Abat Oliba CEU de Barcelona (2009-2017) y Decano de la Facultad de Derecho de Universidad San Pablo CEU (2017-2020). Autor de numerosas publicaciones, entre otras: *Conciencia y Derecho penal* (1994), *Teoría de la prueba y Derecho Penal* (1999), *Estudios de Filosofía Política y del Derecho penal* (2004), *Estudio sobre los fundamentos del Derecho penal* (2007), *La imprudencia en el Derecho penal* (2012) y *Lecciones de Derecho Penal. Parte General* (2016). Nombrado Profesor Invitado Ilustre en la Universidad Católica Argentina, Buenos Aires (2016). Doctor honoris causa por la Universidad de Huánuco, Perú (2015).

**PÉREZ-SERRABONA y SANZ, José Luis**

(Granada, 29/02/1924–*ibíd.*, 10/01/1999)

General Auditor (ET). Alcalde de Granada (1968-1976). Procurador en Cortes (1969-1976). Presidente de la Diputación Provincial de Granada (1976-1977). Consejero de Editorial Católica, propietaria del diario *Ideal* de Granada. Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**PERIER y GALLEGO, Pascual**

(Hellín, Albacete, 01/12/1812–*ibíd.*, 15/11/1889)

Auditor de Distrito (ET). Abogado. Juez municipal de Hellín (Albacete). Fiscal del Juzgado superior privativo de Artillería. Fiscal de la Capitanía General de Castilla la Nueva. Autor de dos curiosos libros de carácter técnico, muy celebrados en su tiempo: *Tesoro de albañiles o Guía Teórico-Práctica-Legislativa de Albañilería* (1853) y *Cartilla Gnomónica o Arte de hacer relojes de sol* (1853). Caballero de la Orden de Caballería de San Juan de Jerusalén y de la Orden Civil de Beneficencia.

*Antonio Moreno García, Hellineros ilustres, Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel», 2011, pp. 134-135.*

**PICÓ MARTÍNEZ, Benito**

(Buenos Aires, Argentina, 16/02/1900–Madrid, 22/12/1983)

Consejero Togado (ET). Retirado por la Ley Azaña de 1931, se reincorpora al Cuerpo en 1934. Al comienzo de la Guerra Civil se encontraba en Madrid, donde será detenido, logrando evadirse. Posteriormente pertenecerá a la Comisión de Depuración. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1960-1966). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1967-1968). Presidente de la Federación Española de Fútbol (1960-1967). Presidente de la Junta de Fundadores de Prensa Española (*ABC*) y vicepresidente del Consejo de Administración de Prensa Española (*ABC*). Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil y Medalla de Oro al Mérito Deportivo.

**PIERNAVIEJA DEL POZO, Luis**

(Marianao, Filipinas, 31/07/1901–¿?)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Abogado. Concejel del Ayuntamiento de Las Palmas (1929). Delegado provincial de Abastecimientos. Presidente interino del Club de Fútbol Unión Deportiva Las Palmas (1951). Presidente del Club de Natación Metropole de Gran Canaria (1956-1963). Delegado del Consejo Ordenador de la Exportación del Plátano. Presidente del Sindicato de Iniciativa y Turismo de Gran Canaria. Medalla a la Excelencia del Centro de Iniciativas y Turismo de Gran Canaria.

**PIGNATELLI MECA, Fernando**

(Almería, 07/09/1951)

General Consejero Togado (A/CC). Doctor en Derecho. Vocal Asesor del Subsecretario de Defensa (1997-1999 y 2006-2008). Vicesecretario General Técnico del Ministerio de Defensa (2000-2002) y Vocal Togado del Tribunal Militar Central (2002-2003). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (2008). Autor de diversas publicaciones sobre Derecho Internacional Humanitario, Derecho Penal y Derecho Disciplinario.

**PIQUER y MARTÍN-CORTÉS, Rafael de**

(Pamplona, 30/01/1866–Madrid, 10/07/1934)

Auditor General (ET). Periodista. Auditor de la Comandancia de Melilla (1909), de la Capitanía General de Canarias (1920) y de la I Región Militar, Madrid (1928). Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (1928-1932). Autor de *Los tribunales de guerra, su organización, atribuciones y procedimientos* (1919) y *Apuntes para el estudio del comunismo contemporáneo* (1928). Redactor de *La Época* y del *Boletín de Justicia Militar*.

**POLO y MARTÍNEZ VALDÉS, Felipe**

(Oviedo, 23/10/1897–Madrid, 23/05/1979)

Comandante Auditor del Aire (ET/EA, Esc. Cto). Prestó servicio en la Asesoría Jurídica General del Ministerio del Aire. Pasó a retiro el 28 de noviembre de 1959. Único hermano varón de Carmen Polo, esposa del general Franco, de cuya Secretaría Particular fue durante muchos años Jefe.

**POMBO SOMOZA, Benito**

(Sarriá, Lugo, 10/01/1907–Valencia, 09/11/1974)

Comandante Auditor del Aire (ET/EA, Esc. Cto.). Magistrado de las Audiencias Territoriales de Albacete y Valencia. En 1956 ingresó como académico de número en la Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación, pronunciando su discurso sobre *Acotaciones en torno a la Ley de Hipoteca Mobiliaria*.

**POU RIVAS, Nicasio**

(Palma de Mallorca, 02/06/1897–*ibíd.*, c. 1944)

Teniente Auditor (ET). Notario. Decano del Colegio Notarial de las Islas Baleares (1943). Autor de *Legislación notarial* (1926) y *Código de Justicia Militar* (1927).

**POYATO ARIZA, José Luis**

(Cartagena, Murcia, 29/12/1952)

General Consejero Togado (A/CC). Asesor Jurídico de la Armada (2007-2009). Asesor Jurídico de la Guardia Civil (2009-2010). Asesor Jurídico General de la Defensa (2010-2013). Vicepresidente de la Sección de Derecho Militar de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.

**PRADERA GORTÁZAR, Javier**

(San Sebastián, 28/04/1934–Madrid, 20/11/2011)

Caballero Alférez Cadete (EA). Perteneciente a una familia carlista, su padre y su abuelo, el famoso político y pensador Víctor Pradera Larrumbe, fueron asesinados en la retaguardia frentepopulista. En 1955 se afilia al clandestino Partido Comunista de España, motivo por el que fue procesado en 1956 y 1958. Ingresó en el Cuerpo Jurídico del Aire en 1961 con el n.º 1 de su promoción. Tras realizar las prácticas correspondientes, se le negó la promoción a teniente auditor, causando baja en el Cuerpo, a petición propia, por Orden de 30 de septiembre del mismo año. Editor, periodista y analista político. Primer director de la delegación en España de la editorial mexicana Fondo de Cultura Económica (1962-1966). Miembro del consejo de dirección de Alianza Editorial (1986-1989), en la que colaboraba desde 1973, y creador de su colección de bolsillo. Miembro del Consejo Editorial del diario *El País*. Fundador y codirector de la revista *Claves de razón práctica* (1990-2011). Autor de *Corrupción y política: los costes de la democracia* (1994), *La mitología falangista 1933 a 1936* (2014) y *La transición española y la democracia* (2014). Premio «Francisco Cerecedo» de Periodismo (1984), concedido por la Asociación de Periodistas Europeos. Medalla al Mérito Constitucional. Insignia de la Orden del Águila Azteca (Méjico).

Santos Juliá Díaz, «Javier Pradera Gortázar», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**PRAT GARCÍA, José Diosdado**

(Albacete, 10/08/1905–Madrid, 17/05/1994)

Teniente Auditor (ET). Doctor en Derecho. Tuvo destino en la Auditoría de la VI Región Militar, Burgos. En 1931 ingresa en la masonería, con el nombre simbólico de «Pedro Simón Abril», y se afilia al PSOE, militando en su ala moderada. Letrado del Consejo de Estado (1932). Asesor jurídico de la Asociación de Trabajadores de la Tierra y de la Asociación de Trabajadores Municipales de la UGT. Secretario del Ateneo de Madrid. Magistrado del Tribunal Supremo (1936). Director General de lo Contencioso (1937). Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros (1937). Diputado por Albacete (1933-1939). Al acabar la Guerra Civil se exilia a Colombia, ejerciendo la docencia en diferentes universidades. Regresó a España en septiembre de 1976, siendo elegido presidente del PSOE (Histórico). Senador por Madrid (1986-1989) y Presidente de la Comisión de Asuntos Iberoamericanos de la cámara. Presidente del Ateneo de Madrid (1987). Grandes Cruces de las Órdenes de Isabel la Católica, Alfonso X el Sabio y San Raimundo de Peñafort.

Manuel Requena Gallego, «José Diosdado Prat García», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**PUJADAS DE LA SOTA, José María, marqués de Valdeolivo**

(Zaragoza, 10/10/1924–*ibid.*, 20/10/2010)

General Auditor (EA). Fiscal Jefe de la 3.ª Región Aérea, Zaragoza. Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1986-1987). Caballero de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza y su Teniente de Hermano Mayor (1974-1978).

**QUEROL y DURÁN, Enrique de**

(Tarragona, 29/04/1904–Barcelona, 03/03/1976)

Consejero Togado (ET). Fiscal Jefe y Auditor de la IV Región Militar, Barcelona. Mantuvo la acusación, como Fiscal, en el juicio sumarísimo instruido en 1940 a Luis Companys, presidente de la Generalidad de Cataluña. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**QUEROL y DURÁN, Fernando de**

(Tarragona, 04/02/1900–Cartagena, Murcia, 02/04/1953)

Coronel Auditor (A). Auditor de la Zona Marítima del Mediterráneo. Autor de *Principios de Derecho militar español con arreglo al Código de Justicia Militar de 17 de julio de 1945*. Tomo I: *Preliminares y Derecho orgánico judicial militar*. Tomo II: *Derecho Penal Militar* (1948).

**QUEROL y LOMBARDERO, José Francisco de**

(Tarragona, 30/11/1930–Madrid, 30/10/2000)

Teniente General Auditor H.º (A/CC). Miembro de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Ferrol, del que fue Decano en funciones. Auditor de la Zona Marítima del Cantábrico. Asesor Jurídico de la Armada (1992). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1992-2000). Vocal de la Junta Electoral Central (1996-2000). Murió en acto de servicio, víctima de un atentado de la banda terrorista ETA pocos días antes de su jubilación. En su memoria, el Ministerio de Defensa instituyó en 2003 el «Premio Francisco de Querol y Lombardero» para trabajos jurídicos sobre temática militar. Grandes cruces de las órdenes de San Raimundo de Peñafort y de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

**RAMALLO THOMAS, Luis**

(Badajoz, 04/04/1902–Palma de Mallorca, 1989)

Teniente Auditor de Tercera (ET). Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto. Abogado. Prestó servicio en la Auditoria de Guerra de la Capitanía General de Baleares



hasta su retiro en 1931 por la Ley Azaña. Delegado militar Gubernativo en Correos, en Palma (1936-1939). Vocal ponente del consejo de guerra que condenó a muerte a Emili Darder i Cànaves (1895-1937), último alcalde republicano de Palma. Decano del Colegio de Abogados de Palma de Mallorca (1950-1956).

### **RAMÍREZ DAMPIERRE, Juan**

(¿?, 28/01/1824–¿?)

Consejero Togado (ET). Auditor de guerra en la isla de Cuba y de la Capitanía General de Granada. Ministro Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Vocal del Consejo Penitenciario. El 21 de marzo de 1860 le fue concedida la Cruz de 1.ª Clase de la Real y Militar Orden de San Fernando por su participación en la acción que tuvo lugar en los llanos de Tetuán el 23 de enero anterior. Caballero de las Reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica.

### **RAMÍREZ SINEIRO, José Manuel**

(La Coruña, 01/01/1954)

Teniente Coronel Auditor (A). Doctor en Derecho. Magistrado. Asesor Jurídico de la Dirección de Construcciones Navales Militares. Profesor de la Escuela Naval Militar. Juez Togado Militar Territorial de la Coruña. Titular de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativos número 1 de La Coruña y de Melilla. Vocal de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Profesor de Derecho Internacional Público en las Facultades de Derecho de las Universidades del País Vasco (San Sebastián), Extremadura (Cáceres), Alcalá de Henares (Madrid), Navarra y Las Palmas de Gran Canaria. Profesor de Derecho Administrativo en las Facultades de Derecho de la Universidades de La Coruña y Granada (campus de Melilla.) Autor de *Seguridad europea y estrategia atlántica ante un mundo en cambio* (1990) y, en colaboración con Andrés Barreiro Teijeiro, de *La reforma legal de la seguridad vial* (2002), así como de numerosos artículos sobre seguridad internacional y control de armas, situaciones de excepción, asilo naval y asilo diplomático.

### **RAMÓN LACA, Julio de**

(Ciudad Real, 30/12/1885–Madrid, 10/06/1976)

Auditor de División (ET). Abogado y escritor. Destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, tanto en la Fiscalía Togada como en el propio Consejo. Pasó a la situación de reserva por la Ley Azaña de 1931. Consejero Permanente de Estado (1931-1936). Es autor de las obras *Antonio Maura, treinta y cinco años de vida pública* (1938), *Bajo la férula de Queipo. Cómo fue gobernada Andalucía* (1939), *Nuevos itinerarios madrileños* (1961), *El general Pérez de Herrasti, héroe de Ciudad Rodrigo* (1967), *Lope: parientes, amigos y trastos viejos* (1967), *Don Antonio María Segovia, El Estudiante* (1975), *Las viejas cárceles madrileñas: siglos XV a XIX* (1973) y *Antonio Puig y Luca, un eximio patricio español inédito* (1973).

**RAMOS GANCEDO, Diego Antonio**

(Toledo, 21/11/1943)

General Auditor (A/CC). Profesor de la Escuela Naval Militar. Titular del Juzgado Togado Militar Central n.º 1, Madrid. Presidente de la Sección Primera del Tribunal Militar Territorial Primero, Madrid (1990-1993). Vocal del Tribunal Militar Central (1993-1997). Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (2012).

**RATO y HEVIA, Apolinar de**

(Villaviciosa, Asturias, 23/07/1829–Madrid, 22/05/1894)

Auditor General (ET). Ejerció en Oviedo como abogado hasta que, en 1858, fue designado fiscal de Baracoa, Cuba, y asesor de la Marina de Guerra. En 1859 fue trasladado a Bejucal, y luego a La Habana como fiscal primero de la Capitanía. El 16 de febrero de 1860 ingresa en el Cuerpo Jurídico Militar. En La Habana fue nombrado auditor de Guerra interino en 1861. Fue también secretario del Banco de Comercio y teniente de alcalde de la ciudad. Perteneció a la comisión que redactó la Ley Hipotecaria para Cuba y Puerto Rico. El 23 de noviembre de 1865 tomó posesión como fiscal primero del Juzgado de la Capitanía General, para pasar después a asesor de la Comisión Militar del distrito de La Habana. El 9 de febrero de 1874 volvió a encargarse de la Fiscalía de Guerra y Tenencia de Auditor. Retornó a España en 1880, siendo nombrado auditor general de la Capitanía General de Aragón. Al dejar los asuntos militares, se esforzó en mejorar el rendimiento de la agricultura asturiana y colaboró en publicaciones especializadas. Escribió también en el *Boletín de la Sociedad Geográfica*. Abordó en sus escritos los problemas económico-administrativos de las Antillas. Fue uno de los fundadores del Centro Asturiano de Madrid y gran estudioso del bable. Bisabuelo del ministro Rodrigo Rato Figaredo.

*Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón, «Apolinar de Rato y Hevia», Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**REGALADO AZNAR, Luis**

(¿?, 16/09/1939–Madrid, 22/05/2011)

Coronel Auditor (A). Delegado provincial de la Organización Sindical de Santa Cruz de Tenerife (1972-1974). Inspector del Secretariado de Asistencia y Promoción Sindicales (1974). Hijo de Francisco Regalado Rodríguez, Ministro de Marina entre 1945 y 1951.

**REIGADAS LAVANDERO, Eduardo**

(Bilbao, 05/02/1955)

General Auditor (ET/CC). Doctor en Derecho. Titular del Juzgado Togado Militar n.º 13, Madrid (1989-1999) y del Juzgado Togado Militar n.º 11, Madrid (1999-2007). Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero, Madrid (2007-2009). Titular del Juzgado Togado Militar Central n.º 2, Madrid (2010-2014). Segundo Jefe de la Fiscalía Togada del Tribunal

Supremo (2014-2018). Profesor de Derecho Romano en la Universidad Pontificia de Comillas (1986-2014) y en la UNED (1993-2019) y autor de diversas publicaciones sobre la disciplina. Profesor de Derecho Penitenciario en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (2003-2009).

### **RIAZA MARTÍNEZ-OSORIO, Román**

(Algeciras, Cádiz, 15/03/1899–Paracuellos del Jarama, Madrid, 06/11/1936)

Capitán Auditor (ET). Prestó servicio en el Ejército de Operaciones en el Protectorado de Marruecos y luego pasó a la Escala de Complemento para poder ocupar cargos civiles. Oficial del Cuerpo General de Hacienda. Letrado del Congreso de los Diputados. Especialista en historia de la literatura jurídica española, derecho medieval hispano y pensamiento jurídico del Siglo de Oro. Catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de La Laguna (1926) y profesor auxiliar de esta asignatura en la Universidad de Madrid. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1935). Autor de *La Escuela Española de Derecho Natural* (1925), *La interpretación de las leyes y la doctrina de Francisco Suárez* (1925), *El derecho romano y el derecho nacional en Castilla durante el siglo XVIII* (1929), *Don Rafael Ureña y Sinenford (1852-1930)* (1931), *Las ideas políticas y su significación dentro de la obra científica de Martínez Marina* (1934) y *Arras a Fuero de León según el Fuero Castellano* (1935). En 1934 escribió, en colaboración con José García Gallo, el *Manual de Historia del derecho Español*. El 6 de noviembre de 1936 fue sacado de su domicilio por milicianos del Frente Popular que le asesinaron ese mismo día.

*Braulio Díaz Sampedro*, «Riaza Martínez-Osorio, Román», en *Diccionario de catedráticos españoles de derecho (1847-1943) [en línea]*. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, 2009; José María Puyol Montero, *Enseñar Derecho en la República. La Facultad de Madrid. (1931-1939)*, 2019, pp. 89, 93, 94, 96, 98, 188, 264, 265, 316, 317 y 368.

### **RÍOS HERNÁNDEZ, Juan de los**

(¿?, 12/10/1892–Madrid, 23/11/1972)

Auditor General (ET/EA). Asesor Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica. Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (1960-1967). Presidente de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Gran Cruz del Mérito Civil. Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort. Medalla al Mérito en el Ahorro.

### **RIVADULLA y SÁNCHEZ, Eduardo**

(¿?, 11/12/1855–Madrid, 17/01/1922)

Consejero Togado (ET). Auditor de las tropas españolas que operaron en Mindanao y Joló (Islas Filipinas). Tuvo destinos en las capitanías generales de Granada, Galicia, Andalucía y Castilla la Nueva. Auditor de las fuerzas del Ejército que libraron combates en Melilla (1909). Gobernador civil de Huelva (1913) y Valladolid (1915). Auditor de la IV Región Militar, Cataluña. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1919-1920) y Fiscal Togado del mismo Consejo (1919-1920). Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica. Coautor de *Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Criminal* (1886).

**RIVAS ARAMBURU, Ignacio de las**

(San Sebastián, 24/07/1949)

General Auditor (ET/CC). Diplomado en Economía por la Universidad de Deusto. Secretario de Justicia de la VI Región Militar, Burgos (1984-1988). Asesor Jurídico de la Capitanía General de la Región Pirenaica Occidental, Burgos (1988-1993). Jefe de Asesoría Jurídica de la Inspección General de Movilización del Ejército, Burgos (1998-1999). Asesor Jurídico del Ejército (2003-2006). Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (2006).

**RIVERO ZAPICO, José Vicente**

(San Martín del Mar, Villaviciosa, Asturias, 05/04/1809–Puentedeume, La Coruña, 10/03/1872)

Auditor de Departamento (A). Fiscal de la Marina en Ferrol (1844-1846). Auditor del Departamento de Cartagena (1860-1863). Diputado por el distrito de Santa Marta de Ortigueira, La Coruña (1863-1864). Senador por La Coruña (1871-1872).

**RODA LÓPEZ, Amalio**

(Figueras, Gerona, 16/01/1936)

Teniente Coronel Auditor del Aire (EA). Doctor en Derecho. Del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Fiscal Jefe de la 3.ª Región Aérea, Zaragoza. Profesor de Derecho Laboral de la Facultad de Ciencias Empresariales de Zaragoza. Autor de *El ejercicio de los derechos en el régimen general de la Seguridad Social: dinámica de la relación jurídica de previsión* (1977).

**RODRÍGUEZ DEVESA, José María**

(Santo Domingo de la Calzada, La Rioja, 25/11/1916–Sucre, Bolivia, 01/12/1987)

Coronel Auditor (ET). Se alistó voluntario a las milicias de Falange Española al inicio de la Guerra Civil, finalizando la contienda como teniente provisional de Artillería. Cuando el gobierno español retiró la División Azul, formó parte, como oficial del Cuerpo Jurídico Militar, de la unidad que permaneció en el frente ruso, la Legión Azul. Tuvo destinos en la Auditoría de la VII Región Militar, Valladolid, y en la Asesoría Jurídica General del Ministerio del Ejército. Catedrático de Derecho Penal en las universidades de Murcia, Valladolid y Complutense, donde se jubilaría en 1985. Vocal permanente de la Comisión General de Codificación y codirector del Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales. Miembro de la Asociación Internacional de Derecho Penal y de la Asociación Internacional de Derecho Penal Militar y Derecho de la Guerra. Dedicó singular atención a la actualización de la legislación penal, al Derecho Penal Militar, a la victimología y los estudios criminológicos. Es considerado por muchos como el más destacado especialista en Derecho Penal Militar en el ámbito hispánico. Principales obras en esta disciplina: *Derecho Penal Militar y Derecho Penal Común* (1961), *La obediencia debida en el Derecho*

*Penal Militar* (1981) y *La legislación militar en la República Federal Alemana* (s. f.). Sus tratados *Derecho Penal Español Parte General* (1970) y *Derecho Penal Español Parte Especial* (1963) han conocido numerosas ediciones. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Antonio Beristain, «In memoriam. José María Rodríguez Devesa», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 1988, pp. 353-363; Ángel Serrano Barberán, «La Justicia en la División Azul», *REDM*, 100 (2013), pp. 397-398; Pablo Sánchez-Ostiz Gutiérrez, «José María Rodríguez Devesa», *Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 2018.

### **RODRÍGUEZ DE MIGUEL, Luis**

(Zamora, 03/07/1910–Madrid, 19/04/1982)

Capitán Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). En 1935 ingresó en la carrera fiscal, prestando servicios en Zamora, Barcelona, Salamanca y León. Tras acabar la contienda fue nombrado Gobernador Civil de Baleares (1941-1942) y Guipúzcoa (1942-1943). Director general de Correos y Telecomunicaciones y presidente del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Entre 1956 y 1969 fue Subsecretario de Gobernación, cargo que repitió en 1973 durante la presidencia del almirante Carrero Blanco. Procurador en Cortes (1955-1975). Ministro de la Vivienda (1974-1975) y Ministro de Trabajo interino durante la ausencia del titular en tres ocasiones. Tras abandonar la vida política volvió a su puesto como inspector fiscal en el Tribunal Supremo y en 1980 fue promovido a Fiscal de Sala. Grandes cruces de las órdenes de Carlos III, Isabel la Católica, Mérito Civil, San Raimundo de Peñafort y Sanidad.

### **RODRÍGUEZ DE MIGUEL RAMOS, Joaquín**

(Madrid, 09/04/1955)

Teniente Coronel Auditor (ET/CC). Después de ocupar distintos destinos, entre otros en la Fiscalía Jurídico Militar de la Capitanía General de Canarias y en la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército, se consagró en exclusiva al ejercicio de la abogacía en el prestigioso despacho de su hermano mayor y catedrático de Derecho Penal Luis Rodríguez Ramos. Ha sido profesor de Derecho Penal en el CEU y coautor en las distintas ediciones de *Código Penal concordado y comentado* (2011) y *Litigación penal* (2019). Autor de *La autoprotección en la estafa en la jurisprudencia del Tribunal Supremo* (2013). Hijo del ministro y capitán auditor Luis Rodríguez de Miguel.

### **RODRÍGUEZ DE MORALES y CHACÓN, José, marqués de Santa María**

(Motril, Granada, 10/12/1849–Reinosa, Santander, 16/10/1931)

Auditor General de Ejército (ET). Capitán de Caballería. Como Licenciado en Derecho Civil y Canónico tomó parte en unas oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, nombrándosele por Real Orden de 1 de Julio de 1878 Auxiliar del mismo, con destino a la Comandancia General de Ceuta. Destinado a la Fiscalía Togada del Consejo Supremo

de Guerra y Marina en mayo de 1887. Perteneció a las Auditorías de las capitanías generales de Extremadura, Granada, Galicia y Burgos. En abril de 1891 fue nombrado segundo Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Diputado por Salamanca (1888-1889). Senador por Valladolid (1903-1905), Pontevedra (1905-1907, 1910-1911 y 1915-1923) y Lugo (1908-1909). Gobernador civil de Burgos (1909). Es autor de una obra titulada *Manual práctico de los Tribunales militares*.

### **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquín**

(Alhama de Almería, Almería, 03/12/1910–México D.F., 10/8/1949)

Capitán Auditor en campaña (ET). Abogado y catedrático de Derecho Mercantil. Realizó los primeros estudios y el bachillerato en Almería, trasladándose a Madrid en 1926 para iniciar la carrera de Derecho en la Universidad Central, donde se licenció en 1930. Obtuvo una beca de la Fundación Alexander von Humboldt para estudiar en las universidades alemanas de Gotinga y Berlín. En 1931 se incorporó por oposición al Cuerpo de Oficiales de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Ingresó en la Agrupación Socialista de Madrid en 1932. En 1935 obtuvo el doctorado y al año siguiente ganó la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de La Laguna (Tenerife), ocupando posteriormente, por traslado, la misma plaza en la Universidad de Valencia. Desde septiembre de 1936 a mayo de 1937 fue jefe del gabinete político y diplomático del ministro de Estado Julio Álvarez del Vayo. Al dejar este cargo se incorporó al ejército republicano, combatiendo en varios frentes, llegando a participar en la batalla del Ebro. Fue letrado en la última reunión de las Cortes de la República celebrada en el castillo de Figueras (Gerona) en febrero de 1939. Finalizada la guerra, se exilió en Francia y desde allí se trasladó a México. En este país fue profesor en el Instituto Ruiz de Alarcón y, posteriormente, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en la Escuela Nacional de Economía y en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Director del Seminario de Derecho Mercantil y Bancario de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Miembro de la Comisión de Legislación y Revisión de leyes, conferenciante en instituciones culturales y universidades de Hispanoamérica y colaborador de numerosas revistas especializadas.

*Eva Elizabeth Martínez Chávez, «Rodríguez y Rodríguez, Joaquín (1910-1949)», Diccionario de catedráticos españoles de derecho (1847-1943) [en línea]. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, 2009.*

### **RODRÍGUEZ ROMÁN, Emilio**

(Santa Cruz de Tenerife, 13/03/1931–Madrid, 27/04/2022)

Coronel Auditor (ET). Licenciado en Ciencias Políticas. Letrado de la Jefatura Central de Tráfico. Asesor Jurídico de la Policía Armada. Experto en orden público interno, fue gobernador civil de Segovia (1974) y Guipúzcoa (1974-1976) y ocupó durante cinco meses el cargo de Director General de la Seguridad (1976). Presidente del consejo de administración del Banco de Crédito a la Construcción (1977-1982). Jefe del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias. El día 7 de mayo de 1979 sufriría un atentado al salir de su domicilio, reivindicado por la banda terrorista GRAPO, del que resultó gravemente herido. Medalla de Plata de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas.



### RODRÍGUEZ DE VIGURI y SEOANE, Luis Alfonso

(Santiago de Compostela, 16/10/1881–Madrid, 12/12/1945)

Auditor de División (ET). Doctor en Derecho. Diplomático, con categoría de ministro plenipotenciario de primera clase. Cónsul en Tetuán, Liverpool y Ascensión. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos (1919). Comisario General de Subsistencias (1920). Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros (1921). Subsecretario de Fomento y Director General de Minas, Metalurgia e Industrias Navales (1922). Ministro de Fomento (1922). Director General de Correos y Telégrafos (1922). Vicepresidente del Instituto de Reformas Sociales (1923).

Gobernador del Banco de Crédito Local (1930-1931). Ministro de Economía Nacional (1930-1931). Diputado por Lugo por el Partido Conservador (1918-1923) y por el Partido Agrario (1933-1936). Director del *Boletín de Justicia Militar*. Presidente de la Sociedad Geográfica Nacional (1934) y vicepresidente de la Comisión organizadora del Congreso Americanista de Sevilla (1935). Autor de la obra *La retirada de Annual y el asedio de Monte Arruit* (1924), en la que desmonta las acusaciones que pesaban sobre el general Navarro por su actuación en julio y agosto de 1921 frente a los ataques rifeños, y cuya defensa en el consejo de guerra al que fue sometido asumió, consiguiendo su absolución. Gran Oficial de la Orden de Leopoldo (Bélgica).

VV. AA. *Ministros de Hacienda y Economía de 1700 a 2005. Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 2005, p. 426*; José Luis Sampedro Escolar, «Luis Rodríguez de Viguri y Seoane», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018*.

### RODRÍGUEZ-TOUBES GARCÍA, Víctor Antonio

(Verín, Orense, 13/06/1872–Madrid, 05/05/1932)

Auditor (A). Licenciado en Medicina y Cirugía, con Premio Extraordinario. Entre 1918 y 1921 fue fiscal interino del Departamento de Ferrol. Fiscal de la Jurisdicción de Marina en la Corte. Jefe del Registro de Penados y Rebeldes en el Ministerio de Marina (1924),

cuyo servicio organizó. Ascendido a coronel auditor en 1928, ocupó los cargos de inspector costero de la zona de Santander y Asturias (1929) y de Auditor del Departamento de Cádiz (1930). Jefe del Negociado de la Asesoría General del Ministerio y 2º Jefe de la Sección de Justicia en 1931. En este mismo año fue designado para instruir un expediente de investigación sobre la conducta de los directivos de la Escuela Náutica de Cádiz. También



ejerció labores docentes para la formación de los futuros aspirantes al Cuerpo. Autor de *Elementos del Derecho*, en colaboración con el auditor Esteban Martínez Cabañas. Director de *La Opinión* de Verín en 1900 y colaborador en varios semanarios. Destacó como retratista y paisajista, recibiendo un premio en la Exposición Artística de Ferrol de 1909. Fue ilustrador del *Almanaque de Ferrol* en torno a 1910. Participó en el IV Salón Ferrolano de Arte de 1932, exponiendo sus famosas caricaturas en una exposición que contó con más de ciento cincuenta originales.

*Luisa Cid Domínguez y Carlos Viscasillas Vázquez, «Victor Antonio Rodríguez-Toubes García», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

### RODRÍGUEZ-VILLASANTE y PRIETO, José Luis

(Ferrol, La Coruña, 26/11/1941)

General Consejero Togado (A/CC). Doctor en Derecho. Del Cuerpo General Técnico del Instituto Social de la Marina. Vocal de la Comisión para el Estudio y Reforma de la Justicia Militar (1980-1982). Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (1989-1991). Auditor Presidente del Tribunal Militar Central (1995-1998). Director de la *Revista Española de Derecho Militar* (1999-2006). Director del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Española. Vocal de la Comisión Española de Derecho Internacional Humanitario. Miembro de Honor de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional. Tradadista de Derecho Internacional Humanitario e incansable difusor del mismo. Asistió en representación de la Cruz Roja Española y formó parte del Consejo de Redacción de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Ginebra, Suiza, 1995, 1999, 2003, 2006, 2007, 2011 y 2015). Miembro de la Delegación del Reino de España en la Conferencia Diplomática de Roma de la Corte Penal Internacional. Autor y coordinador de las obras *Comentarios al Código Penal Militar* (1988), *Comentarios a la Ley Disciplinaria de la Guardia Civil* (1993), *Comentarios a la Ley Disciplinaria de las Fuerzas Armadas* (2000) y *Derecho Internacional Humanitario* (2007). Medalla de Oro de Cruz Roja Española.



### ROJAS CARO, José

(Utrera, Sevilla, 06/01/1938)

General Auditor (ET/CC). Doctor en Derecho. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Segundo, Sevilla. Vocal del Tribunal Militar Central (1997-2000). Numerario de la Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia. Autor de *Derecho disciplinario militar* (1990), *Derecho procesal penal militar* (1991), *La coerción directa del superior jerárquico en el ejército* (1994) y *La Corte Penal Internacional* (2004).





**ROLDÁN MARTÍNEZ, Santiago**

(¿?, 17/05/1923–Madrid, 01/12/2007)

Coronel Auditor del Aire (EA). Secretario de Administración de Justicia. Jefe Provincial de Justicia y Derecho de FET y de las JONS en Las Palmas de Gran Canaria (1956). Asesor Jurídico del Gobierno General de la provincia del Sahara (1971-1976). Encomienda con Placa de la Orden de África.

**ROMANOS y SANTA ROMANA, Ángel**

(Albacete, 23/03/1857–Madrid, 10/04/1923)

Consejero Togado (ET). Auditor de Brigada en la isla de Cuba. Auditor General de la Capitanía General de Aragón y de la VI Región Militar, Burgos. Obras: *Guía práctica para la administración de Justicia en el Ejército* y *Elementos de Derecho Internacional Público*. Medalla Conmemorativa del Centenario de los Sitios de Zaragoza y Medalla de Oro de la Ciudad de Zaragoza.

**ROMEO RODRIGO, Octaviano**

(¿?, 22/03/1859–Burgos, 02/09/1919)

Auditor General de Ejército (ET). Doctor en Ciencias Físico-Químicas. Prestó servicios en las Auditorías de Guerra de Canarias y de Castilla la Vieja y tomó parte en la campaña de Filipinas (1897-1899). Auditor de las capitanías generales de la VI Región Militar, Burgos, y de la IV Región Militar, Cataluña. Presidente de la Delegación de España en la Conferencia Internacional de Navegación Aérea, en París (1910). Autor, en colaboración, de la obra *Notas y comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Militar* (1889). Encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Encomienda de la Orden Civil de Alfonso XII.

**ROMERO CIBANTOS, Isidro**

(Motril, Granada, 05/12/1868–Madrid, 20/06/1950)

General Auditor (A). Diputado liberal por Granada en 1910, 1916, 1918 y 1923. Fiscal del Tribunal de Cuentas (1922-1923). En 1931 es nombrado magistrado de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo. Formó parte del Tribunal que juzgó al general Sanjurjo por los sucesos del 10 de agosto de 1932. Se jubiló en 1943 como magistrado del Tribunal Supremo. Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

**ROMERO DE LECEA, Carlos, conde consorte de Fontao**

(Vitoria, 22/12/1910–Madrid, 30/03/1999)

Comandante Auditor (A). Agente de Cambio y Bolsa. Musicólogo, bibliófilo y editor. En 1940 funda el Centro de Estudios de Bibliografía y Bibliofilia y la editorial Joyas

Bibliográficas, en las que publicó 105 títulos, distribuidos en sus colecciones «*Primeros incunables*», «*Viejos libros de caza*», «*Textos singulares de la España medieval*», «*Ciudades milenarias*», «*Pliegos poéticos*», «*Privilegios y documentos de las antiguas villas, ciudades y reinos de España*», «*Privilegios y documentos de las antiguas ciudades de la América española*», «*Documentos de economía y finanzas*» y «*Viejos libros de música*»; en esta última colección fueron más de ochocientos los romances, villancicos y canciones de los siglos xv y xvi recopilados. Escribió numerosos artículos y libros, entre los que podemos mencionar *El sinodal de Aguilafuente. Aportaciones para su estudio* (1965), *El V centenario de la introducción de la imprenta en España* (1972) y *Trompetas y cítaras en los códices del «Comentario al Apocalipsis» del Beato de Liébana* (1977). Académico de las Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Director de la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce de Segovia, ciudad en la que desarrolló una importante actividad de difusión cultural. Sus descendientes, donaron en 2006 al Museo Lázaro Galdiano de Madrid, su magnífica colección de encuadernaciones artísticas. Una calle lleva su nombre en el municipio segoviano de Otero de Herreros.

*Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa (Suplemento 1975-1976)*, Espasa Calpe, Madrid, 1981; VV.AA., *Historia de la imprenta hispana*, Editora Nacional, Madrid, 1982; A. de Vicente, «*Romero de Lecea, Carlos*», en E. Casares Rodicio (dir. y coord.), *Diccionario de la música española e iberoamericana*, Sociedad General de Autores y Editores, Madrid, 2002; José María Álvarez Romero, «*Carlos Romero de Lecea*», *Diccionario Biográfico electrónico (DB-e) de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 2018.

#### **ROMERO GONZÁLEZ-CALATAYUD, Vicente**

(Puebla de Montalbán, Toledo, 22/01/1930–Madrid, 12/06/1985)

General Auditor (ET, Hº). Asesor Jurídico del Servicio Militar de Construcciones. Preparador de referencia entre los opositores al Cuerpo Jurídico Militar. Asesinado por la banda terrorista ETA.

#### **ROSADO MUNILLA, Victoriano**

(Don Benito, Badajoz, 03/07/1868–*ibíd.*, 01/12/1933)

Teniente Auditor de Primera (ET). Notario de Don Benito. Poeta. Influyente personaje en la vida social y cultural de Don Benito, una calle lleva su nombre en su pueblo natal.

#### **ROVIRA DEL CANTO, Enrique**

(Barcelona, 27/04/1958)

Comandante Auditor (A/CC). Juez Togado de la Zona Marítima del Cantábrico. Secretario Relator y Vocal del Tribunal Militar Territorial Cuarto, Barcelona. Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona. Autor de *Delincuencia informática y fraude informático* (2002), que ha visto tres ediciones y constituye una obra de referencia sobre la materia.



### **RUBIO TARDÍO, Pedro**

(Abertura, Cáceres, 21/01/1912–Madrid, 26/05/2001)

Consejero Togado H.º (EA). Capitán de Complemento de Infantería. Abogado. Presidente de la Junta Nacional de la Hermandad Nacional de Alféreces Provisionales. Procurador en Cortes (1961-1967). Distinguido con dos Medallas Militares individuales concedidas por su valor y brillante comportamiento en los combates de Cabeza Grande (Segovia) el 1 de junio de 1937 y en la defensa de las posiciones del norte de Gandesa (Tarragona) el 30 de julio de 1938, siendo Teniente de Complemento en el Regimiento de la Victoria núm. 28. Gran Cruz de la Orden de

San Raimundo de Peñafort. Autor de la monografía jurídica *La deserción* (1965).

*Galería Militar Contemporánea, Medalla Militar, Servicio Histórico Militar, Madrid, 1970, Tomo II, Primera parte, p. 427.*

### **RUEDA GARCÍA, Luis**

(Madrid, 17/09/1959)

Capitán Auditor del Aire (EA). Fiscal Jefe de la 3.ª Región Aérea. En 1987 ingresó en las carreras judicial y fiscal. Ha estado destinado en la Secretaría Técnica de la Fiscalía del General del Estado, en las Fiscalías de la Audiencia Provincial de Ciudad Real y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción. Teniente Fiscal de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas. Ha participado en proyectos de investigación y análisis de la ONU y la OCDE. En su faceta docente, cabe destacar su experiencia en las universidades Carlos III y Rey Juan Carlos, así como en la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense, las tres de Madrid. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

### **RUEDA SÁNCHEZ-MALO, Antonio**

(Pamplona, 07/05/1911–Madrid, 24/02/1975)

Capitán Auditor del Aire (EA). Doctor en Derecho y Licenciado en Ciencias Económicas. En 1935 accede a la carrera fiscal, siendo su primer destino la Audiencia Provincial de Lugo. Jefe de la Sección de Conducta de la Subdirección General de Libertad Vigilada (1944). Gobernador civil de Almería (1945-1946), Cáceres (1946-1956), Álava (1956-1961), Navarra (1961-1962) y Valencia (1962-1973). Procurador en Cortes (1958-1967). Subsecretario del Ministerio de la Gobernación (1973). Fiscal General del Tribunal Supremo. Grandes cruces de las órdenes de Isabel la Católica, Mérito Civil, Cisneros e Imperial del Yugo y las Flechas. Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo. Encomienda de número de la Orden de Alfonso X el Sabio.

**RUIZ MANTECA, Rafael**

(Cartagena, Murcia, 21/08/1951)

Coronel Auditor (EA/CC). Doctor en Derecho. Abogado. Profesor de la Academia General del Aire (1983-1996). Director de la Escuela de Práctica Jurídica de Cartagena (1995-1999). Profesor de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la UNED. Magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (2002-2003). Miembro de la Comisión Científica para el Patrimonio Cultural Subacuático del Ministerio de Cultura y Deporte desde el año 2013. Autor de *Introducción al Derecho y Derecho Constitucional* (en colaboración, 1994), *La función militar en el actual ordenamiento constitucional español* (en colaboración, 1995), *El Régimen jurídico del patrimonio cultural subacuático. Aspectos de derecho interno y de derecho internacional, público y privado* (2013) y *Los retos de la protección jurídica del patrimonio cultural subacuático. Logros e insuficiencias* (2018). Mayordomo principal de la Pontificia, Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (*californios*) de Cartagena (2019).

**RUIZ-LARREA CISNEROS, Ricardo**

(Burgos, 26/02/1911–Madrid, 10/07/1982)

Coronel Auditor (ET). Jefe del Sector Industrial de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social. Procurador en Cortes (1963-1964).

**SÁENZ SAGASETA DE ILURDOZ, Miguel**

(Larache, Marruecos, 07/08/1932)

General Auditor (EA/CC). Doctor en Derecho y Licenciado en Filología Alemana. Grados en Filología Árabe e Historia de Oriente Medio por la Universidad de Londres. Segundo Jefe de la Fiscalía Togada del Tribunal Supremo (1989-1992). Traductor del inglés para la Organización de las Naciones Unidas, en sus sedes de Nueva York, Ginebra y Viena, entre 1965 y 1970 y de la Organización Mundial del Comercio, de la Organización Panamericana de la Salud, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. Profesor de Teoría de la Traducción en el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores e Intérpretes de la Universidad Complutense de Madrid (1985-1986). Traductor literario, ha vertido al castellano la casi totalidad de la obra de Thomas Bernhard, así como el teatro íntegro de Bertolt Brecht. También a otros autores de lengua alemana o inglesa. Autor de doce obras entre las que pueden destacarse: *Tú, que naciste austriaca* (1973), *Thomas Bernhard, una biografía* (1996), *Traducción: dieciocho conferencias nada magistrales y dos discursos de circunstancias* (2013) y *Territorio* (2017). El 22 de noviembre de 2012 fue elegido por el pleno de la Real Academia Española para ocupar el sillón «b». Del 23 de junio de 2013 es su discurso de entrada: «Servidumbre y grandeza de la traducción». Doctor *honoris causa* por las universidades de Salamanca (2002) y Málaga (2020). Medalla Goethe de la República Federal Alemana. Medalla al Mérito en las Bellas Artes.

*Web oficial de la Real Academia Española.*

**SAGNIER i VILLAVECCHIA, Joaquín**

(Barcelona, 03/09/1864–*ibíd.*, 26/03/1939)

Consejero Togado (ET). Hermano del arquitecto Enric Sagnier i Villavecchia, marqués de Sagnier. Doctor en Derecho. Diputado a Cortes por Barcelona por el Partido Conservador (1903-1907 y 1910-1918), localidad a cuya influencia obtuvo numerosas mejoras, como la construcción de un puerto de abrigo. Alcalde de Barcelona (noviembre de 1913 a julio de 1914). Pasó voluntariamente a la reserva al proclamarse la Segunda República. Detenido al comienzo de la Guerra Civil por la Generalidad de Cataluña, las penalidades sufridas durante su cautiverio provocaron su muerte una vez puesto en libertad. Gentilhombre de Cámara de S. M. el Rey Alfonso XIII. Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

**SAGNIER i SANJUANENA, José María**

(Barcelona, 16/08/1892–*ibíd.*, 22/07/1966)

Coronel Auditor (ET). Hijo del consejero togado Joaquín Sagnier i Villavecchia y nieto del empresario naval Lluís Sagnier i Nadal. Abogado y Agente de Cambio y Bolsa. Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona. Campeón de Cataluña de tenis en los años 1911, 1914 y 1917; y en 1908, 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914 (dobles). Campeón de España de tenis masculino absoluto en 1914. Su relación con el tenis continuó posteriormente a sus éxitos deportivos como juez árbitro y presidente de la Federación Española de Tenis entre 1929 y 1931. Gentilhombre de Cámara de S. M. el Rey Alfonso XIII.

**SAINZ BROGERAS, Julio**

(Osuna, Sevilla, 03/10/1909–Madrid, 07/11/1972)

Consejero Togado (ET). Formó parte de la División Azul como oficial del Cuerpo Jurídico Militar. Auditor de la I Región Militar, Madrid (1967). Director de la Escuela de Estudios Jurídicos (1967-1971). Magistrado de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo (1971).

Ángel Serrano Barberán, «La Justicia en la División Azul», *REDM*, 100 (2013), pp. 396-397.

**SAINZ DE VARANDA y JIMÉNEZ DE LA IGLESIA, Ramón**

(Taracena, Guadalajara, 05/01/1925–Zaragoza, 10/01/1986)

Comandante Auditor (EA). Doctor en Derecho. Abogado. Profesor Titular de Derecho Político de la Universidad de Zaragoza. Destinado en la Auditoría de la Región Aérea Pirenaica, asistió en junio de 1962, sin conocimiento de sus superiores, al famoso «Contubernio de Múnich», lo que motivó la apertura de un expediente disciplinario. Cofundó la Academia Aragonesa de Ciencias Sociales e Instituto de Estudios Europeos, foro durante

los años 50 y 60 de discusión política y social. Miembro del Instituto de Estudios de Derecho Aragonés, publicó numerosos trabajos sobre Derecho Foral y participó activamente en la Comisión Redactora de la vigente Compilación del Derecho Aragonés de 1967. Dio a la imprenta también diversas monografías sobre el constitucionalismo español del siglo XIX y sobre Derecho Constitucional comparado. El 26 de noviembre de 1976 se le concedió, a petición propia, el pase a retiro en el Cuerpo Jurídico del Aire. Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza (1975-1979). Senador en la Legislatura Constituyente (1977-1979). Consejero de Obras Públicas de la Diputación General de Aragón (1978-1979). Alcalde de Zaragoza (1979-1986). Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (1983-1985). Medalla de Oro de la Ciudad de Zaragoza.

### **SAIZ y LÓPEZ DE TEJADA, Jesús María**

(Madrid, 26/01/1878–Cestona, Guipúzcoa, 27/08/1920)

Teniente Auditor de Primera (ET). Hijo del V conde de Cervera. Tuvo destinos en la Auditoría de la II Región Militar, Sevilla, y en la Fiscalía Jurídico Militar de la I Región Militar, Madrid.

### **SAIZ PARDO y DEL CASTILLO, Melchor**

(¿?, 13/08/1856–Granada, 23/04/1936)

Consejero Togado (ET). Auditor del Octavo Cuerpo de Ejército (1896). Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1897). Auditor de las capitanías generales de Melilla, de Cataluña y de Madrid. Diputado por Granada por el partido maurista (1909-1910 y 1919-1923). Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1917).



### **SALAFRANCA VIVAR, Joaquín**

(¿?, 01/05/1817–Madrid, 10/09/1881)

Ministro Togado (ET). Doctor en Derecho. Auditor de Guerra de las capitanías generales de Cataluña y de Baleares. Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Bibliófilo. Comendador de la Real Orden de Carlos III y Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica. Caballero de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

### **SALCEDO y RUIZ, Ángel**

(Cádiz, 29/05/1859–Madrid, 11/12/1921)

Auditor General (ET). Diputado por la circunscripción de Puerto Rico (1891-1893). Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1921). Propagandista católico, trabajó como redactor en los periódicos *El Universo* y *La Lectura Dominical*, en los que popularizó sus escritos y artículos bajo el pseudónimo de *Máximo*. Después, colaboró en *El Movimiento*

Católico y el *Diario de Barcelona*, llegando a ser el director de *La Ilustración Católica*. Premio «Conde de Toreno» de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acabó por ingresar como académico de número en esta corporación el 27 de abril de 1913, tras leer su discurso de ingreso sobre *Substantividad y fundamento del Derecho militar*. Autor de una amplísima obra, pudiendo destacarse *Francisco Silvela* (1888), *El socialismo del campo* (1894), *Un bastardo insigne del Gran Duque de Alba: el prior Don Hernando de Toledo* (1903), *El coronel Cristóbal de Mondragón, apuntes para su biografía* (1905), *La guerra de la Independencia* (1908), o los cuatro volúmenes de *La Literatura española* (1915). Gran Oficial de la Orden de Leopoldo (Bélgica).

Pablo Ramírez Jerez, «Ángel Salcedo Ruiz: Jurista, militar y académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, REDM, Madrid, 2014, pp. 205-213; José Tomás Velasco Sánchez, «Ángel Salcedo y Ruiz», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018*.

### **SALINAS y PUIG-ORIOI, Manuel**

(Palencia, 02/01/1885-¿?)

Auditor de Brigada (ET). Licenciado en Filosofía y Letras. Registrador de la Propiedad de Nador (Marruecos). Auditor de la Capitanía General de Valladolid.

### **SALVADOR y MERINO, José María**

(Carrión de los Condes, Palencia, 13/11/1904-¿?, 13/01/1958)

General Auditor del Aire (ET/EA). Del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1951). Gran aficionado al fútbol, presidió el Real Club Deportivo de La Coruña en los difíciles años de la guerra civil y la posguerra (1935-1941) logrando enderezar sus maltrechas finanzas. Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

### **SALVADOR MONGE, Eusebio**

(Palencia, 15/12/1913-Madrid, 10/08/1967)

Coronel Auditor del Aire (EA). Doctor en Derecho. Diplomado en Estudios Superiores de Derecho Aéreo e Industrial. Vocal del Tribunal Marítimo Central. Auditor Jefe de la Región Aérea del Estrecho. Asesor Jurídico y Jefe de Personal de la compañía de aviación comercial AVIACO.

### **SALVADOR NIVELA, Francisco**

(Zaragoza, 15/10/1919-Madrid, 28/10/2007)

Consejero Togado (EA). Auditor de la 1.ª Región Aérea. Juez Togado Permanente para todo el ámbito de la Jurisdicción Aérea, en relación con la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor (1980). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1980-1981). Segundo Jefe de la Asesoría General del Ministerio de Defensa (1981-1983). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1983-1986). Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**SAMPER JUAN, Joaquín**

(Elda, Murcia, 03/05/1937–Murcia, 20/08/2021)

Capitán Auditor (ET). Magistrado. Prestó servicios en la Fiscalía de la IV Región Militar, Barcelona (1965-1969). Tras ingresar en la carrera judicial, obtuvo diversos destinos en Olot (Gerona), Caravaca de la Cruz (Murcia), en las magistraturas de trabajo de Barcelona y Murcia, y en el Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Promovido a magistrado del Tribunal Supremo, fue adscrito a su Sala de lo Social en la que ostentó la presidencia desde 2004 hasta su jubilación en 2007. Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**SAMSÓ HENRÍQUEZ, José**

(Santa María de Guía, Gran Canaria, 01/10/1890–Barcelona, 17/10/1965)

Auditor General (ET). Licenciado en Farmacia y en Filosofía y Letras (Historia). Secretario de la comisión militar –impulsada por Alfonso XIII– de inspección de campamentos en Alemania, ejerciendo como tal desde marzo de 1917 hasta abril de 1919. Por su destacada labor humanitaria en la I Guerra Mundial fue condecorado por el gobierno francés con la Orden Nacional de la Legión de Honor y por el gobierno belga con la Cruz de Caballero de la Orden de la Corona. Auditor y Fiscal Jefe de la Comandancia Militar de Canarias. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1953-1955). Fundador del Sindicato Agrícola de Guía, que en 1930 pasó a denominarse Sindicato Agrícola de Regantes del Norte de Gran Canaria, y principal promotor del Consejo Regulador de la Exportación de Plátanos, iniciativas con las trató de llevar a la práctica sus ideales agraristas y cooperativistas, implantando para ello nuevas técnicas de cultivo y realizando importantes inversiones en obras hidráulicas. Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica. Una calle lleva su nombre en su localidad natal.



*Sergio Aguiar Castellano, Un militar canario en la Gran Guerra: el auditor José Samsó Henríquez, www.infonortedigital.com, «Un militar canario en la Gran Guerra: El auditor José Samsó Henríquez», XXI Coloquio de Historia Canario-Americana, Casa De Colón, Cabildo de Gran Canaria, 2014, «José Samsó Henríquez. Un militar impulsor de la agricultura», Ed. Mercurio, Madrid, 2015; Juan Pando, Un Rey para la esperanza. La España humanitaria de Alfonso XIII, Ed. Temas de Hoy, Madrid, 2002.*

**SÁNCHEZ DEL ÁGUILA y LEÓN, José**

(¿?, 22/03/1853–¿?)

Auditor de División (ET). Fiscal del Juzgado de Guerra de la Capitanía General de Granada. Auditor de las capitanías generales de Aragón y Canarias. Relator del Consejo Supremo de Justicia Militar. Comendador de la Real Orden de Carlos III. Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén.



**SÁNCHEZ GUZMÁN, Eugenio**

(Madrid, 28/12/1936)

General Consejero Togado (A/CC). Fiscal de la Zona Marítima del Estrecho. Jefe de la Sección Laboral del Ministerio de Defensa. Subdirector General de Recursos del Ministerio de Defensa (1988-1991). Auditor Presidente del Tribunal Militar Central (1991-1995). Coordinador de la obra *Comentarios a las Leyes Procesales Militares*, dos vols. (1995).

**SÁNCHEZ PÉREZ, Pedro**

(Talavera de la Reina, Toledo, 06/08/1923–Sevilla, 14/05/2011)

Consejero Togado (EA). Perteneció a una de las primeras promociones de la posguerra que se integraron en el Cuerpo Jurídico del Aire, contribuyendo en sus diversos destinos a completar su estructura orgánica. Asesor Jurídico de la Base Aérea de Tetuán hasta la cesión de nuestro protectorado a Marruecos. Secretario General de Correos (1972-1974). Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1984-1986). Asesor Jurídico del Ejército del Aire (1986-1987). Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil. Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

**SÁNCHEZ DEL RÍO y SIERRA, Francisco Javier**

(Zaragoza, 11/08/1925–Madrid, 24/01/1995)

Consejero Togado (EA). Fiscal Jefe de la Zona Aérea de Baleares (1951-1964). Auditor de la Zona Aérea de Canarias (1967-1969). Jefe de la Sección Laboral Central del Ministerio de Defensa (1982-1984). Subdirector General de Recursos y reclamaciones del Ministerio de Defensa (1984-1987). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1987-1988). Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1988-1995). En 1990 fue nombrado Presidente del Grupo Español de la Sociedad Internacional de Derecho Militar y Derecho de la Guerra y en 1992 Director del Centro de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja. Medalla de Oro de la Cruz Roja Española.

*Fernando García-Mercadal, «Francisco Javier Sánchez del Río y Sierra», Gran Enciclopedia Aragonesa, Apéndice 3, Zaragoza, 1997, p. 351.*

**SÁNCHEZ-OCAÑA y SÁNCHEZ-OCAÑA, José Luis**

(Plasencia, Cáceres, 30/12/1947)

Coronel Auditor (ET/CC). Presbítero. Cursó estudios de Teología en el seminario de Plasencia (Cáceres) y la Licenciatura en Derecho Canónico en la Universidad Pontificia de Salamanca. Titular del Juzgado Togado Militar n.º 33, Palma de Mallorca. Estuvo destinado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa. El 26 de junio de 1994 se ordenó sacerdote, incardinándose en la Diócesis de Plasencia, en la que ha sido cura párroco en diversas localidades y Promotor de la Justicia y Defensor del Vínculo.

**SANJUÁN DE LA ROCHA, Carlos**

(Zaragoza, 10/01/1938)

Comandante Auditor (A). Abogado laboralista. Juez Marítimo Permanente del Sector Naval de Málaga. En los últimos años del franquismo formó parte de Unión Militar Democrática. En 1969 contribuyó, como copropietario, a la puesta en marcha de la librería Prometeo de Málaga. Al constituirse en mayo de 1978 el ente preautonómico de la Junta de Andalucía, presidida por Plácido Fernández Viagas, fue consejero de Interior de la misma. Diputado por el PSOE de las Cortes Constituyentes y en la I, II, III, IV, V, VI y VII legislaturas. Presidente de las Comisiones de Defensa y de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados. Subsecretario del Ministerio del Interior (1982-1984). Secretario General del PSOE de Andalucía (1988-1994). Concejäl del Ayuntamiento de Málaga (1995).

*Francisco Medina, Memoria oculta del Ejército. Los militares se confiesan (1970-2004), Espasa Calpe, Madrid, 2004, pp. 151 y 421; <https://fpabloiglesias.es/entrada-db/sanjuan-de-la-rocha-carlos/>*

**SANJURJO DE CARRICARTE, Eduardo**

(La Coruña, 14/12/1911–*ibíd.*, 14/02/1966)

Teniente Coronel Auditor (ET). Alcalde de La Coruña (1963-1965). Durante su mandato la ciudad experimentó una gran expansión. Procurador en Cortes (1963-1966). Un centro público de educación infantil y primaria y una calle llevan su nombre en su ciudad natal.

**SANTALÓ RODRÍGUEZ DE VIGURI, José Luis**

(Caldas del Rey, Pontevedra, 18/04/1909–Madrid, 04/06/1979)

Comandante Auditor (ET). Doctor en Derecho. El comienzo de la Guerra Civil le sorprendió en Santiago de Compostela, disfrutando de su permiso de verano. Durante la contienda estuvo destinado en el Alto Tribunal de Justicia Militar. Teórico y doctrinario de la ciencia política, fue un firme defensor de un modelo codificado de norma suprema que, derogada *de facto* la Constitución de 1931, estructurara un nuevo ordenamiento fundamental de la nación española capaz de aunar armónicamente la tradición histórica con los principios nacionalsindicalistas. Autor de las siguientes obras: *Los estados de la Iglesia y su transformación política* (1934), *Introducción a la Política del Imperio Nuevo* (1938), *Manual de Derecho Político español* (1939), *La Ley Fundamental de 17 de mayo de 1958* (1959), *Don José Solano y Bote, Primer Marqués del Socorro, Capitán General de la Armada* (1973), *El Tercer Marqués del Socorro su familia y su tiempo (1802-1882)* (1975), *No a una constitución atea y antiespañola* (1978) y *Caballeros de la Orden de Santiago en el siglo XX* (1979). Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**SANTOS ALONSO, Jesús**

(Madrid, 05/07/1959)

Teniente Auditor (ET). Abogado. En 1985 ingresó en la Carrera Fiscal. Fiscal de la Audiencia Nacional (1989-2012). Magistrado de enlace del Ministerio de Justicia en Italia (2004-2011), participando activamente en la cooperación internacional en asuntos de delincuencia organizada, terrorismo y narcotráfico. Consultor de Naciones Unidas en el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. Desde 2012 es socio responsable del área procesal penal del despacho Baker & McKenzie. Destaca en su dilatada trayectoria su intervención en numerosos juicios por delitos socioeconómicos de gran repercusión mediática. Presidente del Consejo Asesor del Master Universitario de Acceso a la Profesión de Abogado del Instituto de Estudios Bursátiles. Encomienda de la Orden del Mérito Civil. Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Orden Nacional de la Legión de Honor (República Francesa).

**SANTOS LASÚRTEGUI, Alfonso de los**

(San Sebastián, 03/08/1913–Madrid, 31/12/1999)

Ministro Togado (A). Alférez provisional. Diplomado por la Sección de Estudios Internacionales del Instituto de Estudios Políticos. Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1971). Asesor Jurídico de la Armada (1975). Pionero en el estudio de las implicaciones jurídicas que reviste la energía nuclear, publicó en 1964 *Problemas Jurídicos de la energía nuclear*, en cuatro tomos, los dos primeros de doctrina jurídica, el tercero sobre legislación y el cuarto dedicado a organismos internacionales. Su tesis doctoral, *La Hermandad de Guipúzcoa y el corregidor don Gonzalo Moro*, fue llevada a la imprenta en 1935. Numerario de la Real Academia de Doctores de España. Orden del Mérito (República Federal de Alemania).

**SANZ DE BREMOND y MIRA, Antonio**

(Castellón, 07/07/1918–Madrid, 17/09/2007)

Comandante Auditor del Aire (EA). Corredor de Comercio y Agente de Cambio y Bolsa. Cofundador y presidente del Instituto Español de Analistas Financieros (1974-1977). Presidente de la Casa Regional de Valencia en Madrid. Caballero del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid y de la Hermandad del Santo Cáliz de Valencia. Autor de *Los Mira: una familia de ciudadanos de inmemorial* (1977).

**SANZ ORTIZ, Hilarión**

(Olmedo, Valladolid, 21/10/1824–Madrid, 06/02/1890)

Consejero Togado (ET). Fiscal Jefe de la Capitanía General de Castilla la Nueva. Auditor General de Guerra de Aragón y magistrado de su Audiencia. Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra, en donde permaneció destinado hasta su retiro en 1880. Vocal de la Comisión de Codificación Militar creada en 1880 para abordar la reforma legislativa del Ejército y la Armada. Senador por Palencia (1879-1881). Académico de Número de

la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Comendador de la Real Orden de Carlos III. Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica. Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén.

### **SASTRE OLAMENDI, Onofre**

(Burgos, 14/01/1889–Gandía, Valencia, 14/01/1983)

Auditor de División (ET). Presidió la comisión creada por Orden de 27 de abril de 1931 para revisar toda la normativa militar generada por el Directorio de Primo de Rivera. Los trabajos dieron lugar a una Memoria que sirvió para la aprobación del Decreto de 21 de junio de 1931 «*derogando y dando carácter de precepto meramente reglamentario a la obra legislativa de la Dictadura*». Inspector general de las Auditorías de Guerra en todo el territorio de la República (1934). Magistrado del Tribunal Supremo (1934-1936). Formó parte de la sala del célebre proceso que absolvió en 1935 a Francisco Largo Caballero del delito de rebelión militar por los graves sucesos de Asturias ocurridos en octubre del año anterior. En el inicio de la Guerra Civil se encontraba en zona gubernamental, permaneciendo oculto en Valencia hasta el final de la contienda. Se le instruyeron diligencias previas en depuración de su conducta, procedimiento que terminó sin responsabilidad. Autor de «Un ensayo sobre derecho penal militar», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 160 (1932).

*Joaquín Arrarás, Historia de la II República Española, tomo III, Editora Nacional, Madrid, 1970, p. 253; Justo Alberto Huerta Barajas, Gobierno y Administración Militar en la II República, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2016, p. 358.*

### **SENTMENAT y de FONTCUBERTA, José María de**

(¿?, 30/08/1869–Barcelona, 13/01/1930)

Auditor General (ET). Oficial Letrado de la Junta de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Barcelona. Auditor de la I Región Militar, Madrid (1929) y de la IV Región Militar, Barcelona (1940). Vicepresidente de la fábrica de automóviles La Hispano Suiza, S. A. Vocal de la Cámara Oficial de Industria de Barcelona.

### **SERRADA y GARCÍA-OLAY, Juan**

(Madrid, 03/03/1919–*ibid.*, 23/03/2006)

Consejero Togado (EA). Tuvo destino en la Asesoría Jurídica de la Región Aérea Central. Teniente Fiscal (1981-1983) y Consejero Togado (1983-1985) del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**SERRADA y GARCÍA-OLAY, Pelayo**

(Madrid, 08/05/1920–*ibíd.*, 29/01/2018)

Consejeroogado (EA). Prestó servicios en la Asesoría Jurídica del Ministerio del Aire y en la Dirección General de Aviación Civil. Asesor Jurídico del Ejército del Aire (1982-1986).

**SERRANO ALBERCA, José Manuel**

(Madrid, 26/01/1943)

Comandante Auditor del Aire (EA). Letrado de las Cortes Generales. Asesor de la Ponencia Constitucional, participando en la elaboración del texto base de la actual Constitución Española. Concejal Delegado de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) y Primer Teniente de Alcalde de dicho municipio. Secretario General Técnico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (1979-1980) y Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Energía (1979-1980). Profesor encargado de la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid (1979-1982). Letrado del Banco Hipotecario (1979-1986). Abogado especialista en expropiaciones, recalificaciones y urbanismo. Codirector de la Revista de Urbanismo y Edificación. Medalla de la Orden del Mérito Constitucional.

**SERRANO BARBERÁN, Ángel**

(Madrid, 20/07/1958)

General Auditor (EA/CC). Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo, Sevilla (1995-2000). Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto, Santa Cruz de Tenerife (2014-2017). Asesor Jurídico del Cuartel General de la Eurofuerza Operativa Rápida (EUROFOR), Italia (1996-1999 y 2005-2008). Asesor Jurídico del Cuartel General de la OTAN, Madrid (1999-2000 y 2004-2005). Asesor Jurídico del Cuartel General del Eurocuerpo, Francia (2001-2004). Asesor Jurídico de los contingentes españoles desplegados en las misiones de Naciones Unidas en Namibia (UNTAG, 1989-1990) y Bosnia-Herzegovina (UNPROFOR, 1993-1994), y de los Cuarteles Generales de KFOR (Kosovo, 2000) y UNIFIL en Líbano (2010). Asesor Jurídico de la Sección Jurídica de Torrejón (2013). Asesor Jurídico del Ejército (2017-2021). Presidente del Grupo Español de la Sociedad Internacional de Derecho Militar y Derecho de los Conflictos Armados. Profesor del Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, Italia, (2013-2020).

**SERRANO VILLAFÑE, Emilio**

(Sahagún de Campos, León, 30/11/1910–Madrid, 05/02/1988)

Coronel Auditor (ET). Doctor en Derecho. Adjunto a la Dirección General de Protección Civil (Ministerio del Interior). Durante muchos años vinculado a la Universidad Complutense como Profesor Ayudante y luego como Profesor Agregado de Derecho Natural y

Filosofía del Derecho, obtendría finalmente la cátedra de esta disciplina en la Universidad de Málaga. Acogido a la escuela iusnaturalista católica, prestó especial atención al Derecho Comparado y escribió diversas monografías sobre su especialidad, entre ellas *Filosofía del Derecho. Derecho Natural. Concepciones iusnaturalistas actuales* (1967). Participó activamente en las reuniones de los Amigos de la Ciudad Católica y fue colaborador habitual de la revista *Verbo*.

#### **SERRAT y DE ARGILA, Antonio**

(¿? 09/07/1897–Barcelona, 15/12/1967)

Teniente Coronel Auditor (A). Estuvo destinado en la Auditoría del Departamento Marítimo de Ferrol. En 1932 ingresó en el Cuerpo de notarios. Notario de Barcelona. Autor de *La orientación y las creencias según nuestro temperamento religioso o racionalista* (1924), *La libertad individual, como cualidad dirigida por el corazón y el carácter* (1953) y *Diálogo de la sinceridad* (1965).

#### **SEVILLA ANDRÉS, Diego**

(Valencia, 15/06/1911–*ibíd.*, 30/08/1982)

Oficial Tercero (ET). Catedrático y director del Departamento de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. Vicepresidente de la Diputación Provincial de Valencia. Procurador en Cortes (1964-1967). Numerario de la Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación. Entre sus obras cabe destacar *Tratado de Derecho Constitucional (legislación extranjera)* (1950), *Esquema de historia constitucional de España* (1948), *Antonio Maura, la revolución desde arriba* (1954), *Canalejas* (1956), *Del 19 de marzo al 14 de abril* (1959), *Historia política de la España roja* (1954), *De la república al comunismo* (1959), *El Portugal de Oliveira Salazar* (1957), *La revolución de 1854* (1960), *África en la política española del siglo XIX* (1960) e *Historia política de España (1800-1973)* (1974).

#### **SILLA SANCHÍS, Francisco de Asís**

(Valencia, 15/05/1953)

Capitán Auditor (ET). Doctor en Derecho. Número 1 de su promoción, prestó servicios en la Auditoría de la Capitanía General de la III Región Militar, Valencia. Magistrado. Miembro de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (2009-2014 y 2019). Miembro del Comité Nacional de la Asociación Profesional de la Magistratura, encargado de relaciones internacionales (2011-2017). Vicepresidente del Grupo Iberoamericano de la Unión Internacional de la Magistratura desde el año 2014. Profesor de Derecho Penal de los Grados de Derecho y Criminología y coordinador del área Práctica Procesal Penal del Máster Universitario de Acceso a la Abogacía de la Universidad Católica de Valencia. Cruz Distinguida de primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**SILVA MELERO, Valentín**

(Oviedo, 21/07/1905–Madrid, 25/06/1982)

Capitán Auditor (ET, Esc. H.<sup>a</sup>). Estudió Derecho en la Universidad de Oviedo, doctorándose en Madrid y amplió estudios jurídicos en Alemania, Italia y Francia. Llegó a ocupar las cátedras de Derecho Procesal en las facultades de Derecho de las universidades de Oviedo y Madrid y de Derecho Penal en la de Oviedo. Fue vicedecano de la Facultad de Derecho en Oviedo, director de la Escuela Social de la misma ciudad y en 1954 fue nombrado rector de la Universidad de Oviedo, permaneciendo en el cargo hasta 1960. En el mismo período, como rector, fue nombrado Procurador en Cortes y Director del Real Instituto de Estudios Asturianos. En 1973 volvió a ser designado procurador al acceder a la presidencia del Tribunal Supremo, perteneciendo a la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno. Senador por designación real en la Legislatura Constituyente. Dimitió como presidente del Tribunal Supremo, por incompatibilidad con el cargo de senador. Académico de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación y colegiado de honor del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo. Grandes cruces de las órdenes del Mérito Civil, San Raimundo de Peñafort y Alfonso X el Sabio.

*Javier Gustavo Fernández Teruelo, «Valentín Silva Merelo», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**SOCASAU PONS, Federico**

(¿?, 12/08/1889–Madrid, ¿?/09/1967)

Auditor General (ET). Auditor de las Fuerzas Armadas españolas del Protectorado de Marruecos. Mantuvo la acusación, como Fiscal, en el consejo de guerra sumarísimo de 26 de agosto de 1936 que condenó a muerte al general Romerales, comandante general de Melilla. Oficial del Negociado de Justicia de la Secretaría de Guerra del Cuartel General del Generalísimo. Fiscal Jefe de la I Región Militar, Madrid. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1953-1955).

**SOLER SERRA, Salvador**

(Montroig, Barcelona, 22/01/1908–Barcelona, 23/05/1989)

Teniente Auditor (ET). Magistrado. Secretario del Tribunal Permanente del VIII Cuerpo de Ejército durante la Segunda República. El último destino que desempeñó hasta su jubilación en 1980 fue el de magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.

**SOLÍS RUIZ, José**

(Cabra, Córdoba, 27/09/1913–Madrid, 30/05/1990)

General Auditor (ET). Alférez provisional. Procurador en Cortes (1946-1975). Vicesecretario general de Ordenación Social. Gobernador civil de Pontevedra (1948-1951) y Guipúzcoa (1951). Delegado Nacional de Sindicatos (1951). Ministro Secretario General

del Movimiento (1957-1969 y 1975). Formó parte del primer gobierno posterior a la muerte del general Franco como ministro de Trabajo (1975-1976). Su carácter jovial y su talante comunicador hicieron que fuera conocido como «la sonrisa del Régimen». Collar de la Real Orden de Isabel la Católica y grandes cruces de las órdenes de Carlos III, Mérito Agrícola, Alfonso X el Sabio y San Raimundo de Peñafort. Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo.

### **SOLSONA y BASELGA, Conrado**

(Barbastro, Huesca, 18/02/1851–Madrid, 04/04/1916)

Auxiliar (ET). Abogado y periodista. Jefe superior de Administración. Estuvo destinado en la Comandancia General de Ceuta. Fue redactor en Madrid de *El Imparcial*, *La Gaceta Popular*, *El Cronista* y *La Correspondencia de España*. Desde octubre de 1901 se encargó de la dirección del último periódico, cargo que ejerció hasta julio de 1903. Solsona, que hizo uso del seudónimo «Viernes», fue vicepresidente de la Asociación de la Prensa de Madrid y colaboró a lo largo de su vida en publicaciones como *El Barbastrense* (1868), *Aragón* (1879), *Gran Vía* (1893), *La Ilustración Española*, *Para Todos* (1902), *Blanco y Negro* (1903), *Alma Española* y la revista de *La Unión Ibero Americana*. Gobernador civil de León (1885). Director general de Registros y del Notariado (1895-1897). Delegado regio de Instrucción Primaria y comisario regio de Enseñanza en Madrid. Militante del Partido Liberal, fue diputado por el distrito canario de Las Palmas (1884), el burgalés de Salas de los Infantes (1896) y el jiennense de Baeza (1901 y 1903). Senador por las provincias de Zamora (1905-1906), Zaragoza (1910-1911) y Teruel (1915-1916). Autor de *Subir para caer* (1876), *El mal y el bien* (1882), *Notas humorísticas* (1882), *Semblanzas de políticos* (1887), *Ayala, estudio político*, sobre el dramaturgo Adelardo López de Ayala (1891) y *Hojas marchitas* (1909).

*María José Ramos Rovi*, «Conrado Solsona y Baselga», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018*.

### **SPOTTORNO BIENERT, Juan**

(Cartagena, Murcia, 04/03/1850–¿?, 1939)

Ministro Togado (A). Asesor General del Ministerio de Marina (1901-1909). Delegado de España en la Conferencia de Derecho Marítimo de Bruselas de 1910. Consejero Togado del Supremo de Guerra y Marina (1913). Diputado provincial de Murcia. Diputado liberal por La Coruña (1893-1895). Socio de Mérito de la Real Económica de Amigos del País de Cartagena. Su hija Rosa Spottorno Topete contrajo matrimonio con el filósofo José Ortega y Gasset.

### **SUÁREZ LEOZ, David**

(Madrid, 19/08/1966)

Capitán Auditor (CC). Doctor en Derecho. Magistrado. Titular de Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid.



**SUAY MILIO, José**

(Valencia, 5/02/1933–Madrid, 16/10/1996)

Comandante Auditor (ET). Letrado Mayor del Consejo de Estado. Profesor Adjunto de Derecho Internacional de la Universidad de Valencia. Secretario General Técnico del Ministerio de Obras Públicas (1970-1973). Delegado del Gobierno en la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (1976). Secretario de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje. Jefe de la Asesoría Jurídica del Círculo de Empresarios. Presidente de Cáritas Española (1979). Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**TAIX PLANAS, Ramón**

(Palma de Mallorca, 30/12/1907–Valencia, 10/04/1975)

Consejero Togado (ET). Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar e Inspector General del Cuerpo Jurídico Militar (1972). Impulsor en 1971 de un no nato proyecto de Código de Justicia Militar que sustituyera al de 1945.

*Jesús Valenciano Almoyna, «La reforma de la Justicia Militar durante la Transición», en Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 36 (1986), p. 141.*

**TAPIA CASANOVA, José**

(¿?, 13/08/1871–Madrid, 17/05/1926)

Auditor General (A). Asesor General del Ministerio de Marina e Inspector del Cuerpo Jurídico de la Armada. Coautor del *Manual de los Tribunales de Marina* (1903).

**TAPIA SALINAS, Luis**

(Madrid, 12/07/1913–*ibid.*, 22/10/2003)

General Auditor H.º (ET/EA). Doctor en Derecho. Prestó servicios en la Auditoría y en la Fiscalía de la Jurisdicción Central Aérea y en la Relatoría del Consejo Supremo de Justicia Militar. Asesor Jurídico del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» (INTA). Profesor de Derecho Aeronáutico en diversas universidades y centros docentes, españoles y extranjeros. Impulsor de la creación de la Sección de Derecho Aeronáutico en el Instituto «Francisco de Vitoria» (CSIC) y jefe de la misma. Fundador y primer Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial. Es considerado el creador de la escuela española del Derecho Aeronáutico. En su honor, el Instituto convoca anualmente el premio que lleva su nombre. Autor de una amplia obra ensayística sobre Derecho Aeronáutico: *Manual de Derecho Aeronáutico* (1944), *Aportación española al desarrollo del tráfico y derecho aéreo internacional* (1950), *La duración del transporte aéreo a efectos de la responsabilidad* (1952), *La regulación jurídica del transporte aéreo* (1953), *El derecho actual de la guerra aérea* (1961), *Textos internacionales sobre el espacio* (1966), *Medidas para la sanción de los actos ilícitos contra la navegación aérea* (1974), *Trabajos de derecho aeronáutico y*

*del espacio* (1978), *Curso de Derecho Aeronáutico* (1980), obra cimera de todos sus años como investigador y estudioso, y *Ensayo para un diccionario de Derecho aeronáutico* (1991). En un emotivo homenaje celebrado en Montevideo en 1985 le fue entregado el título de «Pionero Iberoamericano del Derecho Aeronáutico». Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio. Medalla al Mérito Santos Dumont (Brasil).

*Liber Amicorum en homenaje al Prof. Dr. Luis Tapia Salinas, Madrid, 1989.*

### **TEJADA GONZÁLEZ, Luis**

(Villaconancio, Palencia, 15/04/1925–Madrid, 24/07/2019)

General Consejero Togado (ET). Doctor en Derecho. Magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo (1988-1995). En 1965 publicó *El resarcimiento de los daños de guerra*.

### **TEJERINA RODRIGUEZ, José María**

(Valladolid, 13/07/1945)

Teniente Coronel (ET). Abogado. Titular del Juzgado Togado Militar de Valladolid. Vicedecano del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid. Académico de número de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Valladolid. Cruz Distinguida de Primera clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

### **TELLO y LAHOZ, Nicolás**

(Cariñena, Zaragoza, 11/09/1838–Madrid, 05/11/1914)

Consejero Togado (ET). Licenciado en Derecho Civil y Canónico por la Universidad de Zaragoza. Por su intervención en diversas acciones militares durante la Tercera Guerra Carlista fue promovido al empleo de Auditor de Guerra de Distrito. Auditor de las capitánías generales de Navarra (1882) y de Cataluña (1890). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1900).

### **TEMPRADO BALFAGÓN, Ramón María**

(Villarluengo, Teruel, 31/08/1806–Madrid, 27/02/1855)

Ministro Togado (TSGM). Siguió estudios de jurisprudencia civil en la Universidad Central de Madrid, la de Alcalá de Henares y la de Valladolid. En septiembre de 1830 se trasladó a París donde residió durante un año, asistiendo con regularidad a los cursos de Derecho Romano y Derecho Mercantil en la Faculté de Droit de París. De vuelta en Madrid, realizó sus primeras prácticas en los tribunales de la mano de un notable jurista, el doctor Manuel María Cambroner, y en la Academia de Jurisprudencia Teórico Práctica de Madrid, de la que fue vicesecretario durante dos años. El 28 de abril de 1832 obtuvo el título de

abogado. El 10 de noviembre de 1837 sería nombrado agente fiscal del Tribunal Supremo de Justicia. Diputado por la provincia de Teruel, siempre por el partido liberal, durante casi veinte años (1836-1855). Fiscal de la Audiencia de Valladolid. Subsecretario de Gracia y Justicia (1841-1843). El 13 de septiembre de 1854 fue nombrado Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, cargo que desempeñaba cuando le sorprendió la muerte a resultas de una «apoplejía fulminante».

*Pedro Rújula, edit., Historia de la guerra última en Aragón y Valencia, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 2006, pp. XLV-LVI.*

### **TOBÍO FERNÁNDEZ, Luis**

(Vivero, Lugo, 13/06/1906–Madrid, 13/03/2003)

Teniente Auditor en campaña (ET). Diplomático, traductor y escritor galleguista. Profesor auxiliar de Derecho Romano e Historia del Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela. Formó parte del Seminario de Estudios Gallegos y en calidad de tal fue uno de los redactores del anteproyecto de Estatuto de Galicia de 1931. Tras ingresar en la carrera diplomática, se incorporó en diciembre de 1933 como secretario a la misión española en Bulgaria. El 26 de septiembre de 1938 obtuvo el empleo de teniente auditor en campaña, continuando prestando servicios en el Ministerio de Asuntos Exteriores, donde ocupará altos cargos de gestión. El 1 de diciembre de 1938 es nombrado Secretario general del departamento. En 1939 marchó al exilio. Tras una breve estancia en Nueva York, Cuba y Méjico se instaló en Montevideo, donde trabajó como periodista en el departamento de comunicación de la farmacéutica suiza Roche, manteniendo contactos culturales con los círculos intelectuales galleguistas. Regresó a España en 1973. Autor de varias monografías sobre el diplomático gallego conde de Gondomar.

### **TOPETE URRUTIA, Pedro**

(Algeciras, Cádiz, 12/11/1879–Madrid, 17/09/1970)

Consejero Togado (ET). Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar (1939-1949). Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

### **TORRES BRULL, Federico**

(Tarragona, 1911–Alicante, 23/01/2009)

Teniente Auditor (ET, Esc. Cto). Durante la Guerra Civil desempeñó los cargos de Fiscal del Tribunal Permanente del XVII Cuerpo de Ejército y de Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército del Ebro, en el bando republicano. Secretario de Administración de Justicia, ejerció como secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Palma desde los años cincuenta hasta su jubilación en 1981. Apasionado de la historia y cultura catalanas, fue secretario de la Real Sociedad Arqueológica Tarraconense, socio fundador de la sociedad cultural Archivo Bibliográfico de Santes Creus y vocal del patronato para la conservación del Real Monasterio de Santes Creus.

**TORRES ROJAS, Miguel**

(¿?, 16/02/1933)

General Consejero Togado (ET/CC). Vocal del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (1988-1995). Vicesecretario General Técnico del Ministerio de Defensa (1988-1995).

**TORRES-QUEVEDO y del HOYO, Luis de**

(¿?, 15/01/1897–Santander, 22/10/1975)

Teniente Coronel Auditor (A). Diplomático. Escritor. Segundo jefe de la embajada de España en Venezuela. La guerra civil española le sorprendió como Secretario de la misión española en París. Se incorporó al frente como requeté voluntario y acabó la contienda como teniente provisional. Herido de guerra. Ministro Plenipotenciario de primera clase. Autor de *La novia de Gadir* (1940), *Cuento de zoco* (1949), *Una negociación de Felipe II*. *Algunas consideraciones* (1951), *El hijo del Rey* (1952) y *Cuaderno de versos* (1975). Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, Encomienda de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Comendador de la Orden Ecuestre de San Silvestre (Santa Sede). Oficial de la Orden de la Corona (Italia).

**TOVAR y SÁNCHEZ-ARJONA, Rafael de, conde consorte de Agramonte de Valdecabriel**

(Los Santos de Maimona, Badajoz, 23/03/1864–Andújar, Jaén, 03/03/1918)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Abogado. Por Orden de 5 de julio de 1895 se le concedió la licencia absoluta en el Cuerpo. Diputado por Badajoz, por el Partido Conservador, en los años 1896-1901, 1903-1905 y 1907-1910. Caballero de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

**TRÁPAGA AGUADO, Adolfo**

(Madrid, 26/09/1860–c. 1942)

Consejero Togado (ET). Auditor de Guerra de la III Región Militar, Valencia. Fiscal del Apostadero de Cádiz. Fiscal Togado (1923-1924) y Consejero Togado (1924-1928) del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Vocal de la Comisión para la reforma de las leyes de Justicia Militar (1927). Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra (1935-1942). Coautor, con el auditor Gerardo Blanco de la Viña, de la *Cartera de bolsillo para la Administración de Justicia en el Ejército* (1895), obra de enorme difusión en su tiempo, pues tuvo once ediciones. En solitario, publicó *Casos dudosos en la aplicación del Código de Justicia Militar resueltos por el Consejo Supremo de Guerra y Marina* (1894), *Guía práctica para aplicar la Ley del servicio militar obligatorio* (1912) y *Justicia militar. Reformas introducidas en su organización y funcionamiento desde el advenimiento de la República* (1934). Colaborador del *Boletín de Justicia Militar*.

**TRAVIESO JIMÉNEZ, José Marcelino**

(La Habana, Cuba, 25/04/1818-¿?)

Auditor General (A). Abogado. Auditor de la Jurisdicción de Marina en la Corte (1868). Ministro Togado suplente del Tribunal del Almirantazgo (1869). Auditor del Apostadero de la Habana (1869-1875). Auditor del Departamento de Cartagena (1876-1885). Autor del libro de comentarios a la *Ordenanza de S. M. para el régimen y gobierno militar de las matriculas de mar* (1849). Publicista prolífico, publicó numerosos artículos de asuntos navales en *El Eco de Cartagena*. Dirigió las revistas *Crónica Naval de España* y *La Marina. Revista científica, militar, histórica, literaria, política y de comercio*.

**TRILLO-FIGUEROA y MARTÍNEZ-CONDE, Federico**

(Cartagena, Murcia, 23/05/1952)

Coronel Auditor (A). Doctor en Derecho. Abogado. Ingresó en 1974 en el Cuerpo Jurídico de la Armada, siendo destinado a la Fiscalía de la Zona Marítima del Mediterráneo y, más tarde, a la Dirección de Construcciones Navales Militares. Letrado del Consejo de Estado. Diputado del Partido Popular por Alicante en la IV, V, VI, VII, VIII, IX y X Legislaturas. Presidente del Congreso de los Diputados (1996-2000). Ministro de Defensa (2000-2004). Embajador de España en el Reino Unido (2012-2017). En el sector privado, ha sido miembro del consejo de administración de Alianza de Inversiones. Además de autor de varios libros y monografías sobre el pensamiento liberal-conservador, ha escrito *El poder político en los dramas de Shakespeare* (1999) y de *Memorias de entreguerras. Mis años en el Ministerio de Defensa 2000-2004* (2005). Grandes cruces de las Reales Órdenes de Carlos III e Isabel la Católica.

**TRILLO-FIGUEROA y MARTÍNEZ-CONDE, Pablo**

(Cartagena, Murcia, 25/10/1960)

Capitán Auditor (A). Diplomado en Desarrollo Directivo y en Gestión Pública, IESE Business School. Secretario General Técnico y Director General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas. Director General y Subdirector del Gabinete Jurídico, Generalidad de Valencia. En la Junta de Castilla y León ha desempeñado los siguientes cargos: Asesor Jurídico General, Vicepresidente del Servicio Público de Empleo, Secretario General de la Consejería de Economía y Empleo, Vicepresidente de la Agencia de Inversiones y Servicios y Delegado Territorial en Valladolid. Director de la Asesoría Jurídica Internacional de Tabacalera, S. A. Procurador de las Cortes de Castilla y León.

**TRILLO-FIGUEROA y VÁZQUEZ, Federico**

(Santiago de Compostela, 10/05/1920–Cartagena, Murcia, 12/09/2002)

Ministro Togado (A). Alférez provisional. Doctor en Derecho. Letrado de la Organización Sindical. Alcalde de Cartagena (1960-1966). Gobernador Civil de Teruel (1966-1967), Cáceres (1967-1969), Burgos (1969-1973) y Zaragoza (1973-1974). Procurador en Cortes (1961-1964). Asesor Jurídico de la Armada (1983-1986). Gran Cruz del Mérito Civil y Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**TRONCOSO DE CASTRO, Antonio**

(Puentearreas, Pontevedra, 15/11/1933)

Coronel Auditor (ET). Abogado y Graduado en Ciencias Sociales. Especialista en Derecho Penal Militar, de la Guardia Civil y de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Vocal ponente del Consejo de Guerra Sumarísimo 31/69 (Proceso de Burgos, diciembre 1970). Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña (1973-1974) y Cádiz (1974-1975). Asesor del Plan Nacional contra la Droga en el Ejército (1984). Fiscal sustituto del Tribunal Supremo (1999-2000). Presidente de la Fundación Luis de Trelles y Noguerol. Autor de *Geografía Turística de España* (1973), *España 40 años polémicos* (1976), *Ceuta y Melilla* (1979), *Centenario de D. Luis de Trelles, auditor, abogado, adorador* (1992) y del *Código de leyes militares: concordadas y con jurisprudencia*, en coautoría con M. A. Viñas Gismero (2000). Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio. Caballero de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno. Hijo Predilecto de Puentearreas (Pontevedra).

**TURIEL SANDÍN, Carlos**

(¿?, 10/07/1953)

Teniente Coronel Auditor (ET/CC). Magistrado. Titular del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 13, Valencia. Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Tercero, Barcelona. Magistrado de la Audiencia Provincial de Valencia.

**UGARTE y PAGÉS, Francisco Javier**

(Barcelona, 24/02/1852–Madrid, 27/06/1919)

Auditor General de Ejército (ET). Antes de figurar en política, adquirió reputación como especialista de reconocida autoridad en materias castrenses. Una de sus obras más importantes fue el *Código penal del Ejército, concordado y comentado* (1885). Poco después publicó *Cartilla de las leyes penales del Ejército. Código Penal del Ejército de 1884* (1885) y *Cartilla de la Justicia Militar* (1887). Siendo teniente fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina le fue encomendada en julio de 1888 la redacción de los «Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar», texto publicado poco después como *Manual de formularios para la práctica del Código de Justicia Militar* (Madrid, 1891). Cofundador con Carlos Blanco Pérez del *Boletín de Justicia Militar* (1891-1900). Director general de Correos y Telégrafos (1892). Jefe Superior de Administración General de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar (1895). Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros (1897). Director General de Administración (1899). Ministro de la Gobernación (1900-1901). Ministro de Gracia y Justicia (1904-1905). Tras su paso por este Ministerio dio a la luz el libro *Reformas de la Administración de Justicia: Apuntes para su estudio* (1906), donde hace un completo repaso a la situación de la justicia en España y expone los planes que tenía en mente, como el proyecto de ley de reorganización de tribunales, la reforma del Código Penal, la ley de manicomios judiciales, la modificación del contrato de aparcería de predios rústicos, y el proyecto de ley sobre el ejercicio de la gra-

cia de indulto. Ministro de Fomento (1913-1915). Consejero Permanente de Estado (1904 y 1910-1912). Fiscal del Tribunal Supremo (1907-1909). Vocal del Instituto de Reformas Sociales (1899), en el que trató de llevar a la práctica las directrices socio laborales del papa León XIII, y de la Comisión General de Codificación (1906). Diputado (1891-1903) y Senador vitalicio (1903-1919). Periodista y escritor. En 1876 fundó el semanario *El Comercio Español*. Redactor de *El Tiempo* y *La Época*. Corresponsal en Madrid del *Diario de Barcelona*. Presidente de la Real Sociedad Geográfica (1915-1919). Académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (1911) y de la Real Academia Española (1918). Autor de dos libros de poemas: *Amargas: verdades en verso* (1917) y *Ciento dos sonetos*, (1919).

*Índice biográfico de Fiscales Generales: 1883 ~ 2011, Madrid, 2011; Pablo Ramírez Jerez, «Javier Ugarte y Pagés (1852-1919). Auditor General del Ejército, político y académico», REDM, 103 (2015), pp. 143-159; María Ángeles Valle de Juan, «Francisco Javier Ugarte y Pagés», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

### **ULLOA DE LAS RIVERAS, Jacobo**

(Peñarrubia, Lugo, 03/02/1800–Madrid, 20/05/1879)

Ministro Togado (TSGM). Asesor General de Hacienda (1854-1856). Director General de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda. Senador por Lugo (1866-1867). Ministro Togado del Tribunal Superior de Guerra y Marina (1869-1872). Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

### **URBINA y DAOIZ, Manuel**

(Valencia, 06/07/1806–Madrid, ¿?)

Ministro Togado (TSGM). Estudió Leyes en la Universidad literaria de Granada. En 1828 fue recibido como abogado de los Reales Consejos, tras haber realizado una pasantía de tres años en Madrid. Desde octubre de 1832 desempeñó la función de oficial de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia. En 1835 fue nombrado jefe de Sección del Ministerio de Gracia y Justicia, cargo que desempeñó durante los primeros años del reinado de Isabel II. Vocal de la Comisión de Códigos creada el 19 de agosto de 1843, de la cual fue elegido secretario, incorporándose a la Sección del Código Penal. Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid (1848 y 1856). Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid (1857) y Regente de la misma (1860). El 22 de marzo de 1862 fue nombrado ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, cargo que desempeñó hasta el 24 de noviembre de 1868. Caballero de la Real Orden de Carlos III.

*Blanca Sáenz de Santamaría Gómez-Mampaso, «Manuel Urbina y Daoiz», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

### **URDANGARÍN ECHÁNIZ, Manuel**

(¿?, 16/07/1834–Burgos, ¿?, 04/1912)

Consejero Togado (ET). Relator del Consejo Supremo de Guerra. Fiscal Jefe de la Capitanía General de Castilla la Nueva. Auditor de la Capitanía General de Cataluña. Consejero Togado y Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina. En 1863 se doctoró en Derecho por la Universidad Central con la tesis *Origen y naturaleza del Patronato Eclesiástico, y de si son justificables todas las causas que se alegan para adquirirlo*.

**URIARTE REJO, Manuel de**

(México D. F., 30/12/1908–Laredo, Santander, 12/09/1989)

Consejeroogado (ET/EA). Alférez provisional. Vocal del Tribunal Marítimo Central (1964-1965). Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1965-1966). Inspector General del Cuerpo Jurídico del Aire. Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia (1966-1976). Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil y Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

**VALDÉS DÍAZ, Carlos**

(Avilés, Asturias, 05/02/1957)

General Auditor (ET/CC). Titular del Juzgado Togado Militar Territorial nº 43, León. Profesor Titular de Derecho Aeronáutico en la Academia Básica del Aire. Asesor Jurídico del Ejército del Aire (2017-2021). Profesor Asociado de Derecho Internacional Público, Relaciones Internacionales y Derecho Comunitario en la Universidad de León (1990-2000). Autor de diversas publicaciones sobre Derecho Militar.

**VALENCIA REMÓN, Manuel**

(Zaragoza, 24/09/1914–Madrid, 19/08/1994)

Consejero Togado (EA). Capitán provisional de Infantería. Gobernador civil de Huelva (1956-1957), de Navarra (1957-1961) y de Guipúzcoa (1961-1968). Procurador en Cortes (1957-1961 y 1968-1971). Vocal del Tribunal Marítimo Central (1969-1972). Director del Servicio Sindical de Representación y Relaciones Intersindicales Económicas (1972-1977). Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1977-1981). Asesor Jurídico del Ejército del Aire (1981-1982). Propuesto para la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando, por el valor demostrado durante el ataque sufrido en la noche del 12 de agosto de 1938 en Villanueva de la Barca (Lérida), sería distinguido finalmente con la Medalla Militar Individual. Grandes cruces de las órdenes de Isabel la Católica y del Mérito Civil. Comendador de número de la Orden del Mérito Agrícola. Está enterrado en el Alcázar de Toledo, privilegio reservado a quienes participaron en su defensa en 1936.

*Galería Militar Contemporánea, Medalla Militar, Servicio Histórico Militar, Madrid, 1973, Tomo III, Segunda parte, p. 36.*

**VALENCIANO ALMOYNA, Jesús Luis**

(La Coruña, 22/11/1931–Madrid, 09/12/2012)

General Consejero Togado (ET/CC). Juez instructor de la Causa núm. 250/1975 incoada a nueve oficiales pertenecientes a Unión Militar Democrática. Asesor Jurídico del Ejército (1990-1994). Vocal de la Comisión para el Estudio y Reforma de la Justicia Militar (1980-1982). Miembro del Consejo de Dirección de la Sociedad Internacional de Derecho Penal Militar y de Derecho de la Guerra. Autor de *La reforma del Código de Justicia Militar. Comentarios a la Ley Orgánica 9/1980* (1980) y «La reforma de la justicia militar en España durante la transición» (*REIS*, 36, 1986).



**VALERO DE PALMA, Álvaro, *marqués pontificio de Valero de Palma***

(París, Francia, 03/03/1870-¿?)

Teniente Auditor de Segunda (ET). Abogado. Prestó servicios en la III Región Militar (Valencia), en el Cuerpo de Correos y en la Subsecretaría del Ministerio de Gobernación. Miembro del Partido Conservador, fue elegido diputado por el distrito de Denia (Alicante) en las elecciones generales de 1899, 1903 y 1905, en este último año en las filas del Partido Liberal. Senador por Alicante en 1914, 1916, 1918, 1920 y 1923. Delegado de España en el Comité de Rapprochement Franco-Español y en La Unión Latina. Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Gentilhombre de Cámara de S. M. el Rey Alfonso XIII. Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrícola. Orden Nacional de la Legión de Honor (República Francesa). Gran Cruz de la Orden Ecuestre de San Silvestre (Santa Sede).

**VALIÑO FREIRE, Luis**

(Arzúa, La Coruña, 13/06/1928)

Comandante Auditor (ET). Fiscal Jefe de la V Región Militar, Zaragoza. Del Cuerpo Técnico Superior del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Subdirector provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Zaragoza. Director General de Patrimonio Cultural y Educación del Gobierno de Aragón (1987-1993).

**VALLESPINOSA y VIOR, Adolfo**

(Madrid, 13/08/1865-*ibid.*, 11/09/1935)

Consejero Togado (ET). Jefe Superior de la policía gubernativa de Barcelona (1909). En 1919 fue destinado a la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina y en 1920 a la comisión encargada de atender las reclamaciones presentadas por daños causados a intereses españoles durante la última guerra europea. El 8 de diciembre de 1922 obtendría el empleo de Auditor General del Ejército, concretamente, de la I Región Militar, Madrid, destino que ocupaba a la llegada al poder de Primo de Rivera, siendo nombrado vocal del Directorio Militar con fecha 15 de septiembre del 1923. Cesó en este cargo el 3 de diciembre de 1925 por supresión del mismo, entrando a formar parte del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Con el advenimiento de la Segunda República, pasó a la reserva el 28 de mayo de 1931. Por su participación en el Directorio Militar, fue condenado en diciembre de 1932 por delito de auxilio a la rebelión y traición, por lo que fue separado del Ejército, pero por sentencia de 29 de septiembre de 1934 fue reintegrado al mismo. Redactor de *El Pueblo* y *El Progreso* y firma colaboradora habitual en otros medios periodísticos de la época. Gentilhombre de Cámara de S. M. el Rey Alfonso XIII.

*Inmaculada Aladro Majúa, «Adolfo Vallespinosa y Vioz», Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia, Madrid, 2018.*

**VALVERDE ÁLVAREZ, Isidoro**

(Cartagena, Murcia, 12/02/1929–*ibíd.*, 28/03/1995)

Coronel Auditor (A). Periodista. Concejal y Teniente de Alcalde de Cartagena, ciudad de la que fue cronista oficial de 1978 a 1980 y de 1991 hasta su muerte. Director del Colegio Mayor Universitario de la Armada «Jorge Juan». Personaje fundamental en la vida cultural de su ciudad natal, escribió numerosos libros y artículos sobre costumbres y asuntos locales que alcanzaron gran difusión: *Cartagena entrañable* (1966), *Cartagena abonico* (1967), *Los cantonales* (1971), *Cali o marra* (1973), *El cantón murciano* (1973), *Las desventuras del Efesé y alguna otra ventura* (1982) y *El lago, mi nostalgia* (1993). Sus charlas radiofónicas, «Apuntes sobre el habla de Cartagena», gozaron de gran popularidad. Participó en la obra colectiva *La actividad naval militar: influencia en su entorno* (1990). A su muerte fue declarado Hijo Predilecto de su ciudad, en la que una plaza, presidida por su busto, lleva su nombre. Perteneció a la Real Academia de Alfonso X el Sabio, de Murcia.

**VÁZQUEZ ROJO, Constantino**

(Puentedeume, La Coruña, 31/08/1832–La Coruña, 27/12/1885)

Auditor General de Ejército (ET). Fiscal del Juzgado de Guerra de Galicia. Militó en las filas del progresismo, participando en la Revolución de septiembre de 1868 como miembro de la Junta Revolucionaria de La Coruña. Gobernador civil de La Coruña (1871). Diputado por Pontevedra (1872-1873). Auditor de la Capitanía General de Canarias (1874). Decano del Colegio de Abogados de La Coruña en 1873-1874, 1876-1878 y 1881-1882.

**VÁZQUEZ TAPIOLES, Guillermo**

(Madrid, 11/10/1953)

General Consejero Togado (ET/CC). Licenciado en Historia. Asesor Jurídico del Ejército (2010-2013). Asesor Jurídico de la Guardia Civil (2013-2017).

**VEGA DE SEOANE y SAENZ DE MIERA, Antonio**

(San Sebastián, 20/08/1910–*ibíd.*, 15/09/1998)

Teniente Auditor en campaña (ET). Abogado y profesor de Instituto, fue represaliado tras la guerra por su condición de miembro de Izquierda Republicana. Vocal del Colegio de Abogados de San Sebastián, en el que ingresó en 1935. Mantuvo estrechas relaciones con el Gobierno Vasco en el exilio. Personalidad de vasta cultura, fue colaborador de Radio San Sebastián y articulista habitual de periódicos y revistas como *La Voz de España* y *Egan*.



### VEGAS LATAPIÉ, Eugenio

(Irún, Guipúzcoa, 20/02/1907–Madrid, 19/09/1985)

Capitán Auditor (ET). Doctor en Derecho. Ingresó en el Cuerpo Jurídico Militar en 1926. Su primer destino fue la Comandancia General de Melilla. Después, en comisión de servicio, en la Fiscalía Jurídico Militar de la I Región Militar, Madrid, y luego en la Auditoría de Guerra de Burgos. Prepara las oposiciones a Letrado del Consejo de Estado, que gana en 1930, para poder residir en Madrid y con ello dedicarse con mejores medios a la defensa de los principios del Derecho Público cristiano. Durante la Segunda República desarrolló una intensa actividad conspiratoria monárquica y fue el principal promotor de la asociación cultural *Acción Española* y de su revista homónima. Nombrado consejero nacional en 1937 de la recién creada Falange Española Tradicionalista y de las JONS, poco después fue destituido del cargo, alistándose de incógnito en la Legión como simple legionario. Descubierto, hubo de incorporarse a la Auditoría de las Fuerzas Militares de Marruecos, Ceuta. Jefe de la Secretaría Política de Don Juan de Borbón (1942-1947) y miembro de su Consejo Privado. Preceptor del Príncipe Don Juan Carlos. En 1960, junto con Juan Vallet de Goytisolo, fundó la editorial *Speiro*, editora de la revista de difusión del pensamiento tradicional cristiano *Verbo*. Editorialista del diario de *ABC* y *La Época*. Publicó *Catolicismo y República* (1932), *Romanticismo y Democracia* (1938), *Escritos Políticos* (1940) y *El Pensamiento político de Calvo Sotelo* (1941). En 1983 dio a la imprenta la primera parte de sus interesantes vivencias: *Memorias políticas: El suicidio de la Monarquía y de la II República*. Tras su fallecimiento aparecen: *Los caminos del desencanto: memorias políticas II 1936-1938* (1987) y *La frustración de la victoria: memorias políticas de Eugenio Vegas Latapié 1938-1942* (1995). Premio «Luca de Tena» (1937). Numerario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Raúl Morodo, *Los orígenes ideológicos del franquismo: Acción Española*, Alianza Editorial, Madrid, 1985, pp. 18, 36, 42, 43, 44, 45, 48, 50, 52, 59, 61, 64, 65, 70, 72, 78, 84, 86, 88, 90, 91, 98, 99, 115, 122, 131, 171, 176, 181, 182, 185, 188, 189 y 192; Ricardo de la Cierva, *Franco-Don Juan, los reyes sin corona*, Época, Madrid, 1992, pp. 76, 85, 93, 98, 105, 106, 123, 126, 137, 152, 158, 161, 163, 169, 170, 179, 180, 181, 194, 218, 221, 222, 294, 321, 327, 328, 336, 352, 355, 356, 357 y 399; Íñigo Moreno y de Arteaga, *marqués de Laserna*, «Eugenio Vegas Latapié», *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e) de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 2018.

### VIALA y de AYGUAVIVES, Ramón de, Barón de Almenar

(Barcelona, 04/02/1870–*ibíd.*, 04/10/1948)

Auditor de División (ET). Gobernador civil de Ávila (1917) y Segovia y Almería (1918). Participó activamente en el movimiento de la Renaixença catalana y su centenario castillo de Piera (Barcelona) fue testigo de innumerables encuentros de personalidades políticas y culturales próximas a la Liga Regionalista.

**VIDAL y AZNÁREZ, Pascual**

(Zaragoza, 04/10/1913–Barcelona, 24/05/1978)

General Auditor (ET). Abogado. Jefe de Intervención de Empresas del Instituto Nacional de Previsión. Fiscal Jefe y Auditor de la IV Región Militar, Barcelona. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**VIERNA SÁNCHEZ DE MOVELLÁN, Alberto**

(Santander, 06/06/1923–Santa Cruz de Bezana, Santander, 04/04/2007)

Teniente Coronel del Aire (EA). Abogado. Tras sus estudios primarios y de bachillerato en Valladolid, estudió Derecho en la Universidad de Oviedo e hizo el doctorado en la Universidad Central de Madrid. Posteriormente estudió Filosofía y Letras en Zaragoza. Fiscal Jefe de la Región Aérea Atlántica, intervino en el laborioso proyecto de conseguir los terrenos del actual aeropuerto de Santander. Se incorporó al Colegio de Abogados de Santander en 1956, especializándose en el Derecho Civil. Buen conocedor de la obra de Marcel Proust, escribió un documentado estudio titulado *Epistemología de la culpa*. Fue ganador del premio literario «Policarpo Mingote» con un trabajo sobre la obra de Calderón de la Barca. En 2006 recibió de su colegio profesional el diploma acreditativo de haber estado en activo cincuenta años. Fue colaborador asiduo de *El Diario Montañés* y de varias revistas literarias y de pensamiento.

[www.escriitorescantabros.com](http://www.escriitorescantabros.com)

**VIGIER DE TORRES, Agustín**

(¿?, 24/07/1916–¿?, 01/08/1977)

General Auditor (A). Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Pesca de Cádiz, fue uno de los principales maritimistas de su tiempo. Subinspector General del Cuerpo Jurídico de la Armada, Jefe de la Sección de Justicia del Ministerio de Marina y segundo Jefe de su Asesoría General (1972-1977). Su obra *Curso de Derecho Marítimo* (1969) fue declarada texto oficial en las Escuelas Superiores de Náutica españolas y formó a toda una generación de marinos mercantes. Publicó también *Derecho Marítimo* (1977) y, en colaboración con el coronel auditor Guillermo Pérez-Olivares, *Compendio de Derecho y Legislación marítima* (1958).

**VIGNOTE y BLANCO, José**

(Málaga, 1816–¿?, 1885)

Auditor de Departamento (A). Juez de Primera Instancia de Estepona (Málaga). Fiscal de la Auditoría de Cartagena. Auditor de los departamentos marítimos de Málaga y Cádiz.

**VIGNOTE WUNDERLICH, Enrique**

(Málaga, 06/12/1857–Madrid, 16/10/1930)

Consejero Togado (ET). Auditor en la Capitanía General de Andalucía, en el Gobierno Militar de Cádiz, en el de Málaga, en la Comandancia General del Campo de Gibraltar y en la Capitanía General de Aragón. Auditor de la I Región Militar, Madrid. En diferentes ocasiones formó parte de la Sala especial de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina para vista y fallo de los asuntos civiles encomendados a la misma. También desempeñó las funciones de vocal de la Junta Central Asesora, establecida en el Ministerio de Gracia y Justicia, para la aplicación de la Ley de Libertad Condicional. Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1919). Consejero del Supremo de Guerra y Marina (1919-1923).

**VILLACAÑAS GONZÁLEZ, Pedro**

(Villanueva de Alcardete, Toledo, 04/10/1905–Madrid, 28/08/1978)

Consejero Togado (ET/EA). Registrador de la Propiedad. Asesor General del Ministerio del Aire e Inspector del Cuerpo Jurídico del Aire (1959-1961). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1958-1959 y 1961-1966). Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil. Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

**VILLANUEVA RODRÍGUEZ, Valeriano**

(Puentedeume, La Coruña, 06/12/1864–Santiago de Compostela, 04/04/1943)

Consejero Togado (ET). Auditor de la Capitanía General de la VI Región Militar, Burgos, (1924-1927) y de la I Región Militar, Madrid (1927-1928). Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1928-1930). Fiscal Togado del Consejo Supremo del Ejército y Marina (1930-1931). Pasó voluntariamente a la reserva al proclamarse la Segunda República. Tuvo verdadera pasión por la agricultura, aplicando nuevas técnicas y conocimientos en su finca de Puentedeume. Publicó numerosos artículos sobre temas agropecuarios y de economía rural en los periódicos *El Eume*, *La Verdad*, *La Voz de Galicia* y la revista *Prácticas Modernas*, firmando bajo el seudónimo *Un labrador a la moderna* tomado del título de un libro que él mismo escribió. En la IV Semana Social celebrada en Santiago en 1909 impartió tres conferencias tituladas *Organización del cultivo y la ganadería en las regiones minifundistas del norte y noroeste de España* que fueron recogidas en un folleto y constituyen una síntesis de los problemas agrícolas de la región. En un concurso convocado en 1917 por la Casa de Galicia de Madrid obtuvo el premio por su voluminosa obra titulada *Medios prácticos más eficaces para promover el progreso material y moral de Galicia y para preservar las virtudes y corregir los defectos de sus hijos*. Redactó la parte de Agricultura de la *Geografía general del Reino de Galicia* publicada en 1928 por la editorial Alberto Martín en Barcelona. En 1984 su obra fue recopilada por José Antonio Durán y editada por la Xunta de Galicia con el título *Organización del cultivo y de la sociedad agraria en Galicia y en la España Atlántica*. A propuesta del Bloque Nacionalista Galego, la corporación municipal de Puentedeume acordó el 27 de julio del 2000 poner su nombre a una calle del municipio.

Carlos de Castro Álvarez, «Nombres ilustres en las calles, plazas y jardines de Pontedeume», *Cátedra*, 11 (2004), pp. 54-55.

**VISCASILLAS y NAVARRO DE ITUREN, Eduardo**

(Madrid, 14/09/1900–*ibíd.*, 03/06/1991)

General Auditor (A). Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Justicia Militar (1962-1964). Consejero de Consejo Supremo de Justicia Militar (1964-1966).

**VITALLE VIDAL, Ernesto**

(¿?, 18/12/1948)

Comandante Auditor (ET). Magistrado. Titular de los Juzgados de Primera Instancia números 4 y 5 de Pamplona y magistrado de la Audiencia Provincial de Navarra. Profesor Asociado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Pública de Navarra.

**VIVES CAMINO, Fernando**

(Barcelona, 21/12/1895–Zaragoza, 05/12/1973)

Coronel Auditor (ET). En agosto de 1936 pasó destinado al Cuartel General del Ejército del Norte, prestando servicios como asistente del general Mola, y en 1939 a la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional. Fiscal de Tasas de la provincia de Málaga (1940-1947). Jefe Superior de Policía de Barcelona (1953-1956). Auditor de la VI Región Militar, Burgos (1956).

**VIZCAÍNO MÁRQUEZ, Miguel**

(Ohanes, Almería, 01/10/1913–Madrid, 29/05/2014)

General Consejero Togado (ET). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar. Secretario Nacional de Sindicatos (1952-1956). Gerente Municipal de Urbanismo de Madrid (1964-1967). Consejero Nacional del Movimiento (1955-1977). Procurador en Cortes (1949-1977). Consejero Permanente de Estado (desde 1972). Grandes cruces de las Órdenes de Isabel la Católica, del Mérito Civil, de Alfonso X el Sabio, de Cisneros y de San Raimundo de Peñafort y Gran Cruz del Mérito de la República Federal Alemana. Hijo Predilecto de la provincia de Almería y de Ohanes e Hijo Adoptivo y Medalla de Oro del municipio de Canjáyar, rotulando su nombre calles de la capital y de diversos pueblos de la provincia, a la siempre trató de ayudar aprovechando su relevante posición institucional, debiendo destacarse su decisivo impulso para la construcción del aeropuerto de Almería y del observatorio astronómico hispano-alemán en Calar Alto.

*Esteban Hanza Emilio, Diccionario Biográfico de Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2006; Fernando Ledesma Bartret, Sesión del Pleno del Consejo de Estado en memoria del Excmo. Sr. D. Miguel Vizcaíno Márquez, Palacio de los Consejos, Madrid, 30 de abril de 2015.*

**YANGUAS MIRAVETE, José**

(30/05/1914–¿?)

Teniente Coronel Auditor (ET). Secretario general del Gobierno de los Territorios del África Occidental Española (1954-1958). Secretario general del Gobierno General de la Provincia de Ifni (1958-1961). Secretario General de Gobierno General de la Provincia del Sahara (1961-1967). Autor de *Antecedentes históricos, organización político-administrativa y legislación de las provincias de Ifni y Sáhara* (1960) e *Ifni Sahara. España en paz* (1964). Gran Oficial de la Orden de África.

**ZAFORTEZA MUSOLES, MATEO**

(Palma de Mallorca, 22/07/1886–*ibid.*, 1961)

Coronel Auditor (ET, Esc. C.<sup>a</sup>). En 1929 fue destinado a la Auditoría de Marruecos. Fiscal Jefe del Ejército de Levante. Alcalde de Palma (1936-1939).

**ZARRANZ DOMÉNECH, Gonzalo**

(Valencia, 02/10/1952)

General Auditor (ET/CC). Segundo Jefe de la Asesoría Jurídica General de la Defensa (2011-2013). Asesor Jurídico del Ejército (2013-2014). Patrono de la Fundación Cultural Istolacio. Presidente de la empresa editora del diario *Las Provincias* y consejero del grupo de comunicación multimedia e información general VOCENTO.

**ZARRANZ MARIANA, Gonzalo**

(Valencia, 11/08/1887–*ibid.*, 17/06/1969)

Auditor General (ET). Fiscal Jurídico Militar de la Capitanía General de Valencia. Auditor de Baleares al comienzo de la Guerra Civil. Al desembarcar el 16 de agosto en Mallorca importantes fuerzas frentepopulistas, al mando del capitán Bayo, se convirtió en uno de los principales organizadores de la defensa de la isla, hasta el completo rechazo de la incursión. Auditor de Ceuta y de la I Región Militar, Madrid (1950-1953). Consejero de la empresa editora del diario *Las Provincias*.

*Eugenio Vegas Latapié, La frustración en la Victoria, Editorial Actas, Madrid 1995, pp. 88 y 89; Jorge Marsat i Muntaner, Aspectes de la Guerra Civil a les Illes Balears, Publicacions de l'Abadía de Montserrat, 2002, p. 118; Rubén Pérez Trujillano, Creación de Constitución, destrucción de Estado, Dykinson, Madrid, 2018, p. 118.*

**ZEROLO FUENTES, Miguel**

(La Orotava, Tenerife, 02/08/1898–¿?)

Capitán Auditor (Esc. H.<sup>a</sup>). Alcalde de Santa Cruz de Tenerife (1949-1950). Comendador con Placa de la Orden del Mérito Civil.

**ZUAZU GARNICA, José**

(Carlos Rojas, Matanzas, Cuba, 29/03/1915–Barcelona, 11/01/1996)

Coronel Auditor (ET). Abogado. Segundo Jefe de la Auditoría de la IV Región Militar, Barcelona. Pelotari, cazador y dirigente deportivo. Se aficionó a la pelota vasca mientras era estudiante de los Jesuitas en Tudela, deporte que practicaría toda su vida. Fue campeón de Cataluña en varias ocasiones y la representó en el Campeonato de España. Dos veces subcampeón de España de pala larga. Presidió la Federación Catalana de Pelota entre 1953 y 1958 y formó parte de la Junta Directiva de la Federación Española. Aficionado a la caza menor, en 1958 fue nombrado asesor jurídico de la Federación Catalana de Caza. A mediados de los años sesenta fue elegido presidente de la misma, cargo que ocupó hasta 1974. Durante su mandato impulsó la caza menor con perro, revitalizó las sociedades catalanas de caza y aumentó considerablemente el número de licencias. Medalla Forjador de la Historia Deportiva de Cataluña, otorgada por la Generalidad de Cataluña en 1989.

**ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Miguel**

(Alfacar, Granada, 03/01/1916–Madrid, 04/07/1999)

General Consejero Togado (ET). Teniente provisional de Infantería. Auditor de la I Región Militar (1973-1974). Presidente de la Diputación de Granada. Procurador en Cortes (1961-1968). Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar (1974-1977). Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa (1978-1982). Consejero de Estado (1982-1986). Gran Cruz de la Real Orden del Mérito Civil.

**ZURBANO y FERNÁNDEZ, Francisco**

(Madrid, 31/10/1848–*ibíd.*, 1928)

Auditor General de Ejército (ET). Ayudante Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina (1887). Asesor del Ministerio de Guerra (1890). Asesor de la Ordenación de Pagos de Guerra (1894). Auditor de la Capitanía General de Cataluña (1903). Auditor del 1.º Cuerpo de Ejército (1905). Auditor de la Capitanía General de Sevilla (1910).



## **AGRADECIMIENTOS**

Nuestro especial agradecimiento a don José Alberto Fernández Rodera, magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, a don Antonio Pau, consejero de Estado y académico secretario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, y al general auditor don Eduardo Reigadas Lavandero, que leyeron el borrador inicial de este libro, aportando valiosas sugerencias y correcciones.

Al general auditor don Alfonso Barrada Ferreiros por habernos permitido consultar el texto original, todavía inédito, de su trabajo de investigación sobre el Cuerpo Jurídico de la Armada.

A doña Carmen Werd Ruiz y al subteniente don José María Albaladejo Jiménez, de la Academia Central de la Defensa, por su inestimable colaboración en el tratamiento del texto y de las fotografías. Y a don Juan José Erce Montilla, ingeniero industrial, por los dibujos de los emblemas y divisas corporativos que nos ha proporcionado.

Al director del Archivo General Militar de Segovia, teniente coronel don Javier Alonso Herranz; al director del Archivo Histórico del Aire, coronel don Vicente Martín Miranda; al director de la Biblioteca Central Militar, coronel don Manuel García Cabezas; al director de la Biblioteca Central de Marina, capitán de Navío don Pedro Pérez-Seoane Garau; al director del Archivo Central de la Armada, capitán de Fragata don José Enrique Guardia de la Mora; al teniente de Navío (RV) don Francisco Javier Zaragoza Ivars, del Archivo del Museo Naval (Madrid); al brigada don Ángel Álvarez Vega, del Archivo General de la Marina «Álvaro de Bazán»; a la jefa del Departamento de Archivo del Senado, doña Ángela Pérez Samperio; al jefe del Área de Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado, don Jorge Tarlea López-Cepero; y al jefe del Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores don Juan Carlos de Miguel Rodríguez, por las facilidades prestadas para la consulta de los fondos de sus respectivos archivos y bibliotecas.

Al periodista y escritor don Miguel Platón Carnicero; al doctor y académico don Juan Carlos Domínguez Nafría; al capitán y uniformólogo don Antonio Prieto Barrio, de la Cancillería de las Reales Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo; al cronista oficial de Ceuta don José Luis Barceló; al erudito aragonés don Vale-

riano Labara Ballestar y a doña María del Pilar de Cuenca y González-Ocampo, por su apoyo con documentación diversa que nos ha sido muy útil.

Y a cuantos compañeros del Cuerpo, y familiares suyos, nos han facilitado información y datos. De modo particular, al general consejero togado don Javier Aparicio Gallego, a los generales auditores don Estanislao Cantero Núñez, don Carlos Valdés Díaz y don Francisco Luis Pascual Sarria, a los coroneles auditores don Francisco de Osuna Hervás y don Miguel Alía Plana, al teniente coronel auditor don Alfredo Gómez Mendizábal y al Comandante Auditor don Alejandro Fernández Ferrer.



## **BIBLIOGRAFÍA**

- ÁGUILA TORRES, Juan José del, «Manuel Fernández Marín (MFM): impostor y falsario compulsivo», en *Memoria antifranquista del Baix Llobregat*, 12, Cornellà de Llobregat, 2012.
- AGUILAR OLIVENCIA, Mariano, *El ejército español durante el franquismo: un juicio desde dentro*, AKAL, Madrid, 1999.
- ALEJANDRE, Juan Antonio, «La justicia penal durante la Guerra Civil», *Revista de Historia* 16, fascículo 14 de la serie «La Guerra Civil», 1986.
- ALÍA PLANA, Miguel, *Historia del Cuerpo Jurídico de la Armada*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2011.
- ALLI TURRILLAS, Juan-Cruz, *La profesión militar. Análisis jurídico tras la Ley 17/1999, de 18 de mayo, reguladora del personal de las Fuerzas Armadas*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 2000.
- ALMIRANTE TORROELLA, José, *Diccionario militar etimológico, histórico, tecnológico: con dos vocabularios, francés y alemán*, Madrid, 1869.
- ALPERT, Michael, *La reforma militar de Azaña (1931-1933)*, Siglo XXI editores, Madrid, 1982.
- ALVARADO PLANAS, Javier, «La codificación del Derecho Militar en el siglo XIX», en *Estudios sobre Ejército, Política y Derecho en España (siglos XII-XX)*, Ediciones Polifemo, Madrid, 1996.
- ÁLVARO DUEÑAS, Manuel, «Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942», *Revista de Estudios Políticos*, 69, Madrid, 1990.
- ANGULO, Miguel de, «Historia del Cuerpo Jurídico de la Armada (Notas para su estudio)», *Boletín de Justicia Militar*, núms. 4, 7 y 9 (1925).
- BALDOVÍN RUIZ, Eladio «El Código de Justicia Militar durante la Guerra Civil: 1936-1939», *Revista de Historia Militar*, 113 (2013).
- BLANCA y CARLIER, Juan de Dios, *El Cuerpo Jurídico de la Armada: Datos para su historia*, Biblioteca del camarote de la Revista General de Marina, Escuela Naval Militar, Marín (Pontevedra), 1946.

- BORDEJÉ y MORENCÓS, Fernando de, *Vicisitudes de una política naval*, Editorial San Martín, Madrid, 1978.
- BUSQUETS, Julio, *El militar de carrera en España*, Ariel, 1984.
- CÁMARA LÓPEZ, Miguel, *La evolución histórica de la jurisdicción militar*, trabajo redactado para la obtención del Diploma de Derecho Militar en el curso académico 2001-2002.
- CAÑETE PÁEZ, Francisco Ángel, «Ordenamiento Jurídico Militar de España (II): La importancia del auditor en nuestro ordenamiento jurídico militar», *Ejército, revista de las armas y servicios*, 954 (2020).
- CARDONA, Gabriel, *El poder militar en la España contemporánea hasta la guerra civil*, Siglo XXI, Madrid, 1983.
- *Franco y sus generales*, Temas de Hoy, Madrid, 2001.
  - *El gigante descalzo: el ejército de Franco*, Aguilar, Madrid, 2003.
  - «Crisis política, presión militar», en *Los Ejércitos y el franquismo (1939-1975)*, Instituto Universitario Gutiérrez Mellado-UNED, Madrid, 2010.
- CASADO BURBANO, Pablo, «Visión histórica del Derecho Penal Militar Español», en *Comentarios al Código Penal Militar*, Civitas, Madrid, 1988.
- CASAJÚS AGUADO, Santiago, «Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas», en *La función militar en el actual ordenamiento constitucional español*, Fernando López Ramón, dir., Trotta, Madrid, 1995.
- CEBREIROS, Nazario, *Las reformas militares: Estudio crítico*, Santander, 1931.
- CERVERA PERY, José, *La Escuela Naval Popular de Cartagena 1938-1939. Un intento frustrado*, en *Cartagena Histórica*, cuaderno monográfico n.º 12, Cartagena, 2004.
- CLARA, Josep, «Militarismo político y gobiernos civiles durante el franquismo», *Anales de Historia Contemporánea*, 18, Murcia, 2002.
- CLONARD, Conde de, *Historia orgánica de las armas de Infantería y Caballería*, vol. VII, Imprenta de B. González, Madrid, 1851-1859.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos, «Recopilación y codificación del derecho militar en el siglo XVIII: la colección general de Ordenanzas Militares de José Antonio Portugués», en *El Ejército y la Armada en el Noroeste de América: Nootka y su tiempo*, coord. por Leandro Martínez Peñas y Manuela Fernández Rodríguez, 2011.
- «La jurisdicción militar en España hasta la Constitución de 1978», en *Historia del delito y del castigo en la Edad Contemporánea*/coord. por Javier Alvarado Planas y Miguel A. Martorell Linares, 2017.
- D'WARTELET, Jorge, *Diccionario militar. Contiene las voces técnicas, términos, locuciones y modismos antiguos y modernos de los ejércitos de mar y tierra*, Imprenta de D. Luis Palacios, Madrid, 1863.
- FERNÁNDEZ BASTARRECHE, Fernando, *El Ejército español en el siglo XIX*, Siglo XXI editores, Madrid, 1978.
- FERNÁNDEZ RODERA, José Alberto, *La carrera militar en España*, Marcial Pons, Madrid, 2018.

- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, «El estatuto jurídico-constitucional de las Fuerzas Armadas y su desarrollo legislativo. Balance de un cuarto de siglo», *Revista Española de Derecho Constitucional*, 70 (2004).
- FERNÁNDEZ-FLORES, José Luis, «Un auditor de guerra del siglo XVI. Baltasar de Ayala», *Ejército, revista de las armas y servicios*, 506 (1982).
- GARCÍA OLIVER, Juan, *Mi gestión al frente del Ministerio de Justicia*, Comisión de propaganda y prensa del Comité Nacional de la CNT, Valencia, 1937.
- GIL HONDUVILLA, Joaquín, «La jurisdicción militar durante la Segunda República y la Guerra Civil española (1931-1939)» en *Derecho Militar y defensa nacional: Historia y perspectivas*, Universidad de Granada, Granada, 2018.
- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, «De la Justicia Penal Militar: notas sobre el régimen jurídico-normativo hasta la época constitucional», en *Estudios sobre el ordenamiento jurídico español. Libro conmemorativo del X Aniversario de la Facultad de Derecho*, Universidad de Burgos, 1996.
- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio, «Justicia militar en la España Republicana durante la Guerra Civil Española (1936-1939)», en *Justicia en Guerra, jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil Española*, (Salamanca, 26-28 de noviembre de 1987), Ministerio de Cultura, Madrid, 1990.
- GONZÁLEZ RUIZ, Manuel y ALONSO JUANOLA, Vicente, *El Ejército de los Borbones: Reinado de Isabel II 1833-1868*, vol. VI, Ministerio de Defensa, Madrid, 2004.
- GONZÁLEZ-DELEITO y DOMINGO, Nicolás, *La evolución histórica de la jurisdicción penal militar en España*, tesis doctoral publicada en edición del autor en 1979.
- «Bosquejo histórico-legislativo del Cuerpo Jurídico Militar», *Revista Española de Derecho Militar*, 54, Madrid, 1989.
- GONZÁLEZ-POLA DE LA GRANJA, Pablo, *La configuración de la mentalidad militar contemporánea (1868-1909)*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2003.
- GUTIÉRREZ CARRETERO, Mónica, «Recopilación de las Ordenanzas militares de los Austrias», *Revista Española de Historia Militar*, núm. ext. (2017).
- GUTIÉRREZ REÑÓN Alberto y OLIVA, Andrés de la, «Los cuerpos de funcionarios», *Documentación Administrativa*, 124 (1968).
- HERRERO GARCÍA, José Luis, «La jurisdicción militar de los Borbones», en *Derecho Militar y defensa nacional: Historia y perspectivas*, Universidad de Granada, Granada, 2018.
- HUERTA BARAJAS, Justo Alberto, *Gobierno y Administración Militar en la II República Española (14 de abril de 1931/18 de julio de 1936)*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2016.
- «Reforma militar: Azaña y contrarreforma de Gil Robles», en *Legislación Militar Hispánica*, J. C. Domínguez Nafría et alii, coord., Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2018.
- LOSADA MALVÁREZ, Juan Carlos, *Ideología del ejército franquista, 1939-1959*, Istmo, Madrid, 1990.
- MARCHENA GIMÉNEZ, José Manuel: *La vida y los hombres de las galeras de España (siglos XVI-XVII)*. Memoria para optar al grado de doctor, Madrid, 2010.

- MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo, *Diccionario de la administración española, peninsular y ultramarina: compilación ilustrada de la novísima legislación en todos los ramos de la administración pública*, 2.ª ed., Madrid, 1868-1870.
- MARTÍNEZ GUILLEM, Ramón, «La Justicia militar durante el reinado de los Austrias», en *Derecho Militar y defensa nacional: Historia y perspectivas*, Universidad de Granada, Granada, 2018.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, «Nuevas fuentes y nuevos caminos por recorrer en la Historia Militar», en *La Historia Militar hoy: investigaciones y tendencias*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado-UNED, Madrid, 2015.
- «El Ejército de los Austrias y sus ordenanzas», *Revista Española de Historia Militar*, núm. ext. (2017).
- MILLÁN GARRIDO, Antonio, *Justicia Militar*, Editorial Reus, 10.ª edición, Madrid, 2017.
- MORALES TRUEBA, Adolfo, *La Marina de la Segunda República*, Editorial Actas, Madrid, 2018.
- MORENO GONZÁLEZ, Remigio, *Yo acuso (ciento treinta y tres días al servicio del gobierno de Madrid)*, Imprenta F. Erola, Tánger, 1938.
- MUÑOZ LLINÁS, Jaime Ignacio, *La Función Pública en España: 1827-2007*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2019.
- NADAL, Antonio, *Guerra Civil en Málaga*, Arguval, Málaga, 1984.
- NEGREIRA PARETS, Juan, *Menorca 1936, violencia, represión y muerte*, Objeto Perdido Ediciones, Palma de Mallorca, 2013.
- OLMEDA LÓPEZ, José Antonio, *Las Fuerzas Armadas en el Estado Franquista. Participación política, influencia presupuestaria y profesionalización, 1939-1959*, El Arquero, Madrid, 1988.
- ORDUÑA REBOLLO, Enrique, *Historia del Estado Español*, Fundación Alfonso Martín Escudero y Marcial Pons, Madrid, 2015.
- PARADA VÁZQUEZ, Ramón, «Toque de silencio por la Justicia Militar», *Revista de Administración Pública*, 127 (1992).
- «Modelos de función pública y función pública militar», en *La función militar en el actual ordenamiento constitucional español*, Fernando López Ramón, dir., Trotta, Madrid, 1995.
- PASCUAL, Pedro, «La prensa militar y el 98», en *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2000.
- PASCUAL SARRÍA, Francisco Luis, «El Cuerpo Jurídico Militar español: Antecedentes y Evolución», *Revista Española de Derecho Militar*, 72 (1998).
- PAYNE, Stanley G. *Politics and the Military in Modern Spain*, Board and Trustees of the Leland Stanford Junior University (USA), 1967, traducido al español y publicado en 1968 por Ruedo Ibérico, París.
- PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos, «La normativización de los Cuerpos de Marina en la España moderna: análisis histórico-jurídico», en *Legislación Militar Hispánica*, J. C. Domínguez Nafría et alii, coord., Thomson Reuters Aranzadi, Pamplona, 2018.



- PÉREZ MARTÍNEZ, Enrique, «El Tribunal Marítimo Central y los juzgados marítimos permanentes: una larga historia», *Revista General de Marina*, núm. ext., 2012.
- PINO ABAD, Miguel, «El Alto Tribunal de Justicia Militar», *Revista Española de Derecho Militar*, 92 (2008).
- PLATÓN, Miguel, «¿Fue la represión en la posguerra implacable con los vencidos?», en «*Memoria histórica*», *amenaza para la paz en Europa*, 2020, pp. 96-107.
- PRIETO BORREGO, Lucía, «Implantación y funcionamiento de la justicia militar en la provincia de Málaga (1937)», *Pasado y Memoria, Revista de Historia Contemporánea*, 22, (2021).
- QUEROL y DURÁN, Fernando de, *Principios de Derecho Militar Español*, vol. I., Editorial Naval, Madrid, 1946.
- RUIZ DIEZ DEL CORRAL, Joaquín, «Consideraciones en torno a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y a la conveniencia de su reforma», *Revista General de Marina*, Madrid, 2002.
- SALCEDO y RUIZ, Ángel, *Substantividad y fundamento del Derecho Militar*, Discurso leído en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1913.
- SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, «El control político de la retaguardia republicana durante la Guerra Civil. Los tribunales populares de justicia», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, t. 7, 1994.
- SARMIENTO LARRAURI, José Ignacio, «Una aproximación al régimen de los funcionarios», *Foro*, Nueva época, 1, Madrid, 2005.
- SECO SERRANO, Carlos, *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 1984.
- SEVILLANO CALERO, Francisco, *La Guerra Civil en Albacete: rebelión militar y justicia popular, 1936-1939*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1995.
- TORRE DE SILVA LÓPEZ DE LETONA, Víctor, *Consejo de Estado y milicia*, Real Academia de Jurisprudencia y legislación y Ministerio de Defensa, Madrid, 2017.
- VALDERREY, Ernesto, «El cuerpo jurídico (político) militar», [www.infolibre.es › opinion › blogs › 2017/08/30](http://www.infolibre.es › opinion › blogs › 2017/08/30).
- VIGÓN SÁNCHEZ, Ana María, *Guía del archivo del Museo «D. Álvaro de Bazán»*, Instituto de Historia y Cultura Naval, El Viso del Marqués, 1985.
- V.V. A.A., *Víctimas de la Guerra Civil*, Temas de Hoy, Madrid, 1999.



FERNANDO GARCÍA-MERCADAL  
Y GARCÍA-LOYGORRI  
(ZARAGOZA, 1956)

Es General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar. Ha sido jefe de las asesorías jurídicas del Ejército y de la Guardia Civil y Director de la Academia Central de la Defensa. Doctor en Derecho, Doctor en Ciencias Políticas y Máster en Estudios Sociales Aplicados. Subdirector del Gabinete de la Presidencia del Congreso de los Diputados (VII Legislatura). Académico de Número y Vicedirector de la Real y Matritense de Heráldica y Genealogía. Académico Correspondiente de la Real de Jurisprudencia y Legislación de España y Vicepresidente de su Sección de Derecho Premial. Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Representante de España en la *International Commission for Orders of Chivalry*. Miembro de Número del Instituto Internacional de Heráldica y Genealogía. *Premio Internacional de Protocolo* (1998), *Premio de Ensayo «Carmen de Burgos»* (2001), *Premio Archiduquesa Mónica de Austria* (2010), *Premio Hidalgos de España* (2018) y *Premio Nacional de Investigación Francisco Martínez Marina* (2020). Autor de doce monografías y más de ciento veinte artículos relacionados con la Corona española, la semiótica jurídica, las élites sociales del Antiguo Régimen, el ceremonial del Estado y las instituciones premiales patrias. Docente en las universidades de Zaragoza, Nebrija y Rey Juan Carlos.



JOAQUÍN RUIZ DIEZ DEL CORRAL  
(MADRID, 1958 )

Es coronel auditor del Cuerpo Jurídico Militar. Siendo teniente de la Escala de Complemento del Cuerpo de Intendencia de la Armada, ingresó en 1986 en el Cuerpo Jurídico de la Armada. Entre otros destinos, ha sido asesor jurídico del Arsenal de Ferrol, del primer contingente español desplegado en Kosovo y del Cuarto Militar de S. M. el Rey, así como secretario relator y vocal del Tribunal Militar Territorial Primero. En la actualidad es secretario relator del Tribunal Marítimo Central. Académico Correspondiente de la Real de Jurisprudencia y Legislación de España y vicesecretario de su Sección de Derecho Premial. Colaborador de la *Revista General de Marina* y de la *Revista Jurídica Militar* y autor del ensayo *La Marina de Vichy* (2018).

El Cuerpo Jurídico Militar es uno de los cuerpos más antiguos de la Administración española. El presente ensayo aborda el origen y evolución de los tres cuerpos jurídicos históricos, uno por cada ejército, Tierra, Armada y Aire, desde su creación hasta el año 1988, fecha en que fueron disueltos, formando desde entonces sus miembros parte de un único Cuerpo Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas.

A la introducción histórica de los tres Cuerpos Jurídicos y la reseña dedicada al Cuerpo unificado le sigue una relación, ordenada alfabéticamente, de 568 oficiales auditores que han ocupado puestos institucionales relevantes o desarrollado una actividad social y cultural digna de ser recordada. Históricamente, los tres sumandos —formación técnico jurídica, más capacidad de gestión, más disciplina militar—, hicieron de sus miembros profesionales idóneos para el desempeño de determinados cargos públicos. Así ha ocurrido desde su fundación hasta nuestros días, sobre todo en aquellos periodos caracterizados por una amplia presencia militar en puestos clave de las instituciones.

Dos presidentes del Gobierno y quince ministros han sido jurídico militares a lo largo la Historia. Más de un centenar desempeñaron los cargos de subsecretarios, secretarios generales técnicos, directores generales y asimilados. Dieciocho han pertenecido, como consejeros o letrados, al Consejo de Estado. También es relevante el número de jurídicos militares que fueron diputados, senadores, gobernadores civiles, presidentes de diputaciones provinciales y alcaldes de grandes municipios. La figura del auditor ha estado muchas veces vinculada a muy variadas manifestaciones del mundo de la cultura, a personas ilustradas y eruditas, con dedicación al estudio, la enseñanza, la investigación, el coleccionismo, el periodismo y la literatura. Y, obviamente, a las ciencias jurídicas, en especial al Derecho Militar. Han sido numerosos los miembros de los Cuerpos Jurídicos Militares que han formado parte de los cuerpos docentes universitarios y de las Reales Academias pertenecientes al Instituto de España, nacionales o asociadas, como académicos de número o correspondientes, particularmente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, en la que dos auditores militares —José María Fernández de la Hoz y Manuel García Prieto— llegaron a presidir la corporación.

La finalidad que sus autores se han propuesto con este libro es evitar que se pierda el importante legado histórico de los tres Cuerpos Jurídicos —teniendo en cuenta que su historial y los servicios prestados a la sociedad española no son bien conocidos—, y que las nuevas promociones del hoy Cuerpo unificado, y los investigadores y estudiosos, y el lector interesado en general, conozcan la brillante trayectoria de quienes con su ejemplo, patriotismo y laboriosidad durante décadas tanto han hecho por engrandecer España y prestigiar la profesión.

